

Universidad de Costa Rica
Facultad de Ciencias Sociales
Escuela de Ciencias Políticas


ANÁLISIS DE LA DISCUSIÓN PÚBLICA EN TORNO A LA
LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA,
PERIODO 2003 – 2008:
LA BÚSQUEDA DE UNA POLÍTICA PÚBLICA.

Tesis para optar por el grado de licenciatura en Ciencias Políticas
Con énfasis en Gobierno y Políticas Públicas


Eliana Mayela Ulate Brenes 994071

2011

Esta tesis fue aprobada por el Tribunal Examinador, en la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica, como requisito parcial para optar al grado de Licenciatura en Ciencias Políticas con énfasis en Políticas Públicas.


MSc. Luz Marina Vanegas Avilés
Presidente del Tribunal Examinador
Directora Escuela de Ciencias Políticas


Mtro. Allan Abarca Rodríguez
Director del Comité Asesor


Licdo. Roberto J. Gallardo Núñez
Miembro del Comité Asesor


MSc. Orlando Vega Quesada
Miembro del Comité Asesor

No asistió
MBA. Cindy Sánchez Castillo
Profesora Invitada
Representante de la Unidad Académica


Eliana Ulate Brenes
Sustentante

La Defensa Pública de la Investigación fue realizada en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once. Posteriormente fueron incorporadas las correcciones relacionadas con las observaciones expresadas por el Tribunal Examinador.

DEDICATORIA

A mi papá y a mi mamá, por los esfuerzos realizados en todo mi proceso educativo, por el apoyo y la fortaleza que me dan a cada instante

A Jorge, por la paciencia, por creer en mí y por ser mi apoyo incondicional

A Flor y Elena, por impulsarme e iniciar este proceso conmigo

A Patricia, Guillermo, Eduardo, Isabel, Byron y Jimmy, amigos que me apoyaron a seguir adelante y finalizar esta investigación exitosamente

AGRADECIMIENTOS

“Dar gracias a Dios por lo que se tiene, allí comienza el arte de vivir”
Doménico Cieri Estrada

Al profesor Allan Abarca por guiarme y direccionar esta investigación con tanto profesionalismo y dedicación

A los profesores Roberto Gallardo y Orlando Vega, por enriquecer esta investigación con sus aportes y consejos

A la Directora y en general al personal docente y administrativo que forman parte de la Escuela de Ciencias Políticas por la oportunidad de crecer como profesional y como persona dentro de sus aulas

A todas aquellas personas que me impulsaron y apoyaron en este proceso de investigación

Muchas Gracias

RESUMEN

Descriptor: Políticas Públicas, Ley General de Telecomunicaciones, CAFTA, Actores Gubernamentales, Actores Sociales y Otros actores públicos.

La presente tesis estudia la interacción de los actores gubernamentales, sociales y otros actores que participaron en la discusión pública en torno al cambio de modelo en el sector de telecomunicaciones con el propósito de sistematizar el proceso de discusión pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones N°. 8642 y su posicionamiento frente al desarrollo de una política pública de Telecomunicaciones.

En este sentido la investigación se realizó en el marco del análisis de las políticas públicas, el rol y la influencia de los actores en la definición de estas políticas y la interacción que se da entre estos actores y el resto del sistema, de esta manera se evidenció el poder y la toma de decisiones de cada uno de los actores participantes: gubernamentales (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo como escenario y como actor), sociales (cámaras, sindicatos, medios de comunicación), otros actores (sector académico). Todo ello bajo una propuesta democrática de pluralidad de actores, que ha permitido el desarrollo de la civilización occidental.

De esta manera, para lograr sistematizar el proceso de discusión de la ley general de telecomunicaciones se evidenció que el cambio en el sector de telecomunicaciones no fue algo repentino, sino más bien la acumulación de una serie de decisiones y factores presentes en el sector, desde aproximadamente 16 años atrás, con influencias y grados de poder de distintos actores y escenarios en el ámbito internacional y nacional. No obstante, a pesar de los acontecimientos surgidos en el sector, se infiere que el factor detonante fue la incorporación del capítulo XIII de Telecomunicaciones en el Tratado de libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, y con ello la aprobación de las leyes complementarias al mismo.

Se presentaron dos propuestas de Ley General de Telecomunicaciones una realizada por la Universidad de Costa Rica y otra por el poder Ejecutivo. La propuesta presentada por el Poder Ejecutiva fue acogida y estudiada por los diputados en la Asamblea Legislativa, este proyecto de ley se estableció bajo las características de un Modelo Europeo, enfocado en una Apertura Gradual, un Estado Regulador, con enfoque en las personas.

Los distintos actores tanto gubernamentales, sociales y otros jugaron un papel fundamental para moldear el proyecto de ley que sería aprobado posteriormente por la asamblea legislativa. La ley 8642 aprobada se basa en la regulación de redes, del espectro, generando nuevos instrumentos e institucionalidad en el sector.

Se concluye que la discusión en torno a la LGT es una de las etapas de la formación de la misma, en la cual la Política Pública del sector de Telecomunicaciones se genera mediante procesos de intercambio y negociación de los intereses colectivos, por medio de una red de actores y a través de fenómenos políticos que suceden en distintos periodos y bajo diversas coyunturas. Esta ley genera cambios estructurales y de economía política en el sector de telecomunicaciones y en el modelo de país en general.

TABLA DE CONTENIDOS

ABREVIATURAS	XIII
INTRODUCCIÓN	1
1. JUSTIFICACIÓN.....	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	7
3. OBJETIVOS.....	19
3.1 Objetivo General.....	19
3.2 Objetivos Específicos.....	19
CAPITULO I. PERSPECTIVA TEÓRICA	22
1. EL ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.....	23
1.1 Los actores en la política pública.....	27
1.2. La interacción en el sistema político.....	33
2. EL PODER Y LA TOMA DE DECISIONES.....	38
3. LA DEMOCRACIA.....	43
CAPITULO II. ANTECEDENTES	46
1. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA TOMA DE DECISIONES EN EL CAMBIO DE MODELO.....	46
2. RELEVANCIA DE LAS TELECOMUNICACIONES.....	54
3. LAS TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA.....	58
4. LOS PLANES DE DESARROLLO.....	63
5. LAS TELECOMUNICACIONES EN LA AGENDA PÚBLICA.....	65
5.1. El CAFTA en Costa Rica.....	65
CAPÍTULO III. LAS TELECOMUNICACIONES EN PAÍSES LATINOAMERICANOS	73
1. LATINOAMÉRICA Y LAS TELECOMUNICACIONES.....	74
2. ANTECEDENTES Y CARACTERIZACIÓN EN TELECOMUNICACIONES DE CHILE, BRASIL, COLOMBIA, PANAMÁ Y URUGUAY.....	82
2.1. Chile.....	82
2.2. Brasil.....	85
2.3. Colombia.....	88
2.4. Panamá.....	93
2.5. Uruguay.....	96
3. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PRINCIPALES REFORMAS EN TELECOMUNICACIONES REALIZADAS EN CHILE, BRASIL, COLOMBIA, PANAMÁ Y URUGUAY.....	100
CAPITULO IV. LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES: PLANTEAMIENTO, ACTORES Y DEBATE	105
1. ANTECEDENTES DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.....	105
2. ELEMENTOS DEL DEBATE PÚBLICO.....	109
3. ACTORES Y ARGUMENTOS MÁS INFLUYENTES.....	114
3.1. Actores Gubernamentales.....	116
3.2. Actores Sociales.....	183
3.3. Medios de Comunicación y su papel en la discusión de la LGT.....	193
3.4. Formulación de la Política Pública.....	214
CONCLUSIONES	234
OTRAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	248
FUENTES DE INFORMACIÓN	249
LIBROS.....	249
REVISTAS.....	254
LEYES Y DECRETOS.....	255
DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.....	256
PERIÓDICOS.....	261
OTROS DOCUMENTOS FÍSICOS.....	263
OTROS DOCUMENTOS DIGITALES.....	263

PÁGINAS WEB	263
ENTREVISTAS	264
OTROS.....	264
ANEXOS.....	265
ANEXOS LEGISLACIÓN.....	266
ANEXO N°.1. CAPÍTULO XIII DEL CAFTA Y SU ANEXO.	266
ANEXO N°. 2. PROYECTO DE LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES N° 16398.	281
ANEXO N°. 3. LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES N°. 8642.....	315
ANEXOS ANÁLISIS LEGISLATIVO	347
ANEXO N°.4 TABLA SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO 2006 – 2010.	347
ANEXO N°. 5. PROYECTO DE LGT N°. 16398. CUADROS ANÁLISIS DE ACTAS DE LA COMISIÓN ESPECIAL QUE DICTAMINÓ EL PROYECTO DE LA LGTELECOMUNICACIONES.	349
ANEXOS ENTREVISTAS.....	358
ANEXO N°. 6. ENTREVISTA A LA SEÑORA HANNIA VEGA, VICEMINISTRA DE TELECOMUNICACIONES. RECTORÍA DE TELECOMUNICACIONES.	358
ANEXO N°.7. ENTREVISTA AL FRANCISCO MOLINA, EX DIPUTADO DEL PAC 2006 – 2010.	361
ANEXO N°.8. ENTREVISTA A LA SEÑORA HILDA GONZÁLEZ, EX DIPUTADO DEL PLN 2006 - 2010.....	363
ANEXO N°.9. ENTREVISTA A LA SEÑORA LORENA VÁZQUEZ, EX DIPUTADO DEL PUSC 2006 - 2010.....	365
ANEXO N°. 10. ENTREVISTA AL SEÑOR FABIO MASIS FALLAS, DIRECTOR EJECUTIVO. CÁMARA DE INFOCOMUNICACIONES. 18 DE AGOSTO 2011.	366
ANEXO N°. 11. ENTREVISTA AL SEÑOR GERARDO FUMERO PANIAGUA, SECRETARIO. SINDICATO DE INGENIEROS Y PROFESIONALES DEL ICE (SIICE). 23 DE AGOSTO 2011.	373
ANEXO OTROS DOCUMENTOS	377
ANEXO N° 12. ESTUDIO DE OPINIÓN SOBRE REFORMAS EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES DEL ICE. ASOCIACIÓN DE COSNUMIDORES. UNIMER. NOVIEMBRE 2003.....	377

ÍNDICE DE CUADROS, FIGURAS, FOTOGRAFÍAS, GRÁFICOS, RECUADROS Y TABLAS

CUADROS:

Cuadro No. 1	Costa Rica: Cantidad de Viviendas con acceso a TICs, año 2010.....	18
Cuadro No. 2	Factores desencadenantes de las privatizaciones del sector Telecomunicaciones en AL entre 1980 y 1990.....	56
Cuadro No. 3	Procesos de Liberalización de los Servicios de Telecomunicaciones.....	92
Cuadro No. 4	Porcentaje de personas que han manifestado haber tenido fallas en los servicios de telecomunicaciones, por tipo de falla, 2010.....	207
Cuadro No. 5	Características principales de los Modelos Europeos y Americanos en Telecomunicaciones.....	217

FIGURAS:

Figura No. 1	Proceso de transición de las telecomunicaciones en Panamá.....	95
Figura No. 2	Proceso de propuesta y aprobación de la LGT.....	175
Figura No. 3	Procedimiento Asamblea Legislativa aprobación Ley General de Telecomunicaciones.....	176

FOTOGRAFÍAS:

Fotografía No. 1	Evolución de las Telecomunicaciones.....	54
Fotografía No. 2	Operadora ante Central manual de 200 líneas.....	58
Fotografía No. 3	César Gaviria, ex presidente Colombia.....	88
Fotografía No. 4	Mayi Antillón y Lorena Vázquez.....	162
Fotografía No. 5	Evita Arguedas y Francisco Antonio Pacheco.....	164
Fotografía No. 6	Consejo Directivo SUTEL.....	228

GRÁFICOS:

Gráfico No. 1	Líneas Móviles por 100 habitantes. Centroamérica 2008.....	14
Gráfico No. 2	Costa Rica: Indicadores Tics por vivienda, 2003 - 2009.....	18
Gráfico No. 3	Primeros 10 países en el ranking del Reporte de Competitividad Global.....	76
Gráfico No. 4	Convergencia de los partidos mayoritarios en ideología, visión de Sociedad, Estado, Mercado y Servicios.....	131
Gráfico No. 5	Representación por partido político en la Asamblea Legislativa 2006 - 2010.....	150
Gráfico No. 6	Intervenciones en la Comisión que estudio el proyecto de Ley General de Telecomunicaciones.....	165

IMÁGENES:

Imagen No. 1	Apertura de las telecomunicaciones en Costa Rica apenas gatea.....	198
Imagen No. 2	Ley de Apertura de las Telecomunicaciones.....	199
Imagen No. 3	Termina el Monopolio de las Telecomunicaciones en Costa Rica.....	200
Imagen No. 4	Apertura de Telecomunicaciones iniciará en mayo 2010.....	201
Imagen No. 5	Costa Rica: se retrasa competencia en celulares.....	202
Imagen No. 6	Intentan apertura en el mercado de telefonía fija.....	203
Imagen No. 7	Adiós al monopolio estatal en las telecomunicaciones.....	204
Imagen No. 8	Usuario de la Superintendencia de Telecomunicaciones en Facebook.....	210
Imagen No. 9	Foro sobre la apertura de las telecomunicaciones en Soytico.com.....	210
Imagen No. 10	Foro sobre la apertura de las telecomunicaciones en Soytico.com.....	211
Imagen No. 11	Diferencia entre redes y servicios aislados y convergencia.....	222
Imagen No. 12	Organigrama Viceministerio de Telecomunicaciones.....	227

RECUADROS:

Recuadro No.1	Manuel Castells y la Sociedad de la Información.....	3
Recuadro No. 2	Grupos de Interés vrs Grupos de Presión.....	4
Recuadro No. 3	El “Combo ICE”.....	15
Recuadro No. 4	La Crisis del Petróleo.....	48
Recuadro No. 5	Factores Externos e Internos que incidieron en la crisis de los 80’s en Costa Rica.....	50
Recuadro No. 6	REGULATEL.....	57
Recuadro No. 7	La Historia del Celular en Costa Rica.....	58
Recuadro No. 8	Un recorrido histórico por la legislación en telecomunicaciones de Costa Rica.....	59
Recuadro No. 9	Millicom y el Combo ICE.....	62
Recuadro No. 10	Equipo negociador del CAFTA.....	68
Recuadro No. 11	El Referéndum en Costa Rica.....	69
Recuadro No. 12	Ley Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Pública del Sector Telecomunicaciones. Ley 8660.....	72
Recuadro No. 13	Ley General de Telecomunicaciones Chile.....	81
Recuadro No. 14	Brasil previo a la privatización.....	84
Recuadro No. 15	Esquema de las telecomunicaciones en Brasil.....	85
Recuadro No. 16	Gobierno de César Gaviria.....	89
Recuadro No. 17	La URSEC.....	98
Recuadro No. 18	Tendencia de los Organismos Públicos en el sector de las Telecomunicaciones.....	101
Recuadro No. 19	Capitulo XIII del CAFTA-Telecomunicaciones.....	107
Recuadro No. 20	ICETEL.....	110
Recuadro No. 21	Fallas en el Servicio de Telecomunicaciones en Costa Rica.....	112
Recuadro No. 22	Ley General de Telecomunicaciones.....	113
Recuadro No. 23	El papel del Poder Ejecutivo en la formación de Leyes.....	116
Recuadro No. 24	Subsector de electricidad.....	119
Recuadro No. 25	Principios de los estatutos del PUSC.....	123

Recuadro No. 26	Comisiones Especiales, Asamblea Legislativa.....	151
Recuadro No. 27	Dictamen de Minoría.....	168
Recuadro No. 28	UCCAEP.....	183
Recuadro No. 29	Acuerdo Social Digital.....	232

TABLAS:

Tabla No. 1	Países latinoamericanos en el ranking del Índice de Competitividad.....	77
Tabla No. 2	Índice de preparación a la red y sus componentes 2009-2010.....	79
Tabla No. 3	Densidad por cada 1000 habitantes de los servicios de telecomunicaciones, Telefonía fija, celular, internet e internet de banda ancha.....	81
Tabla No. 4	Principales actores del Poder Ejecutivo, en el cambio del sector de telecomunicaciones 1994 - 2010.....	118
Tabla No. 5	Diputados fracción del PUSC y las comisiones en que participaron 2006 - 2010.....	133
Tabla No. 6	Diputados fracción del PLN y las comisiones en que participaron 2006 - 2010.....	137
Tabla No. 7	Diputados fracción del ML y las comisiones en que participaron 2006 - 2010.....	141
Tabla No. 8	Diputados fracción del PAC y las comisiones en que participaron 2006 - 2010.....	142
Tabla No. 9	Miembros de Comisión Especial para la Ley General de Telecomunicaciones. 2006-2010.....	152
Tabla No. 10	Representantes de las instituciones públicas a favor de la aprobación de la LGT 2006-2007.....	153
Tabla No. 11	Representantes de las cámaras a favor de la aprobación de la LGT 2006-2007.....	154
Tabla No. 12	Representantes de los sindicatos en contra de la aprobación de la LGT 2006-2007.....	154
Tabla No. 13	Representantes de la academia en contra de la aprobación de la LGT 2006-2007.....	155
Tabla No. 14	Representantes de las instituciones públicas con una apreciación neutra de la LGT 2006-2007.....	155
Tabla No. 15	Cantidad de Intervenciones de los Partidos Políticos, según tipo, en la Comisión Especial para la Ley General de Telecomunicaciones 2006-2010.....	159
Tabla No. 16	Comparación de Proyecto de Ley 16398 y Ley aprobada 8642.....	178
Tabla No. 17	Encuesta de opinión sobre la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones. 2003.....	205

ABREVIATURAS

AHCIET	Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones.
ALCA	Tratado de Libre Comercio de las Américas.
ANATEL	Agencia Nacional de Telecomunicaciones de Brasil.
ANCEL	División de telefonía celular de ANTEL Uruguay.
ANTEL	Administración Nacional de Telecomunicaciones de Uruguay.
ARESEP	Autoridad Reguladora de Servicios Públicos de Costa Rica.
CAATEC	Comisión Asesora de Alta Tecnología de Costa Rica.
CAFTA	Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana.
CAMTIC	Cámara Costarricense de Tecnología de Información y Comunicaciones.
CD	Compact Disc (Disco compacto).
CNFL	Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Costa Rica.
CONADECUS	Asociación de Consumidores de Chile.
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social, Colombia.
CONTEL	Consejo Nacional de Telecomunicaciones de Brasil.
CRT	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones de Colombia.
CTC	Compañía Teléfonos de Chile.
DAACI	Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales en Costa Rica.

DSL	Digital Subscriber Line (Línea de abonado digital).
DAT	Digital Audio Tape (Cinta de audio digital).
EMBRATEL	Empresa Brasileña de Telecomunicaciones S.A.
ENTEL	Empresa Nacional de Telecomunicaciones de Chile.
ERSP	Ente Regulador de los Servicios Públicos Panamá.
ETSI	European Telecommunications Standards Institute (Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones).
FMI	Fondo Monetario Internacional.
FONATEL	Fondo Nacional de Telecomunicaciones, Costa Rica.
GSM	Global System for Mobile (Sistema Global para las comunicaciones Móviles).
ICE	Instituto Costarricense de Electricidad.
INCEP	Instituto Centroamericano de Estudios Políticos.
INEC	Instituto de Estadística y Censo, Costa Rica.
INS	Instituto Nacional de Seguros, Costa Rica.
INTEL	Instituto Nacional de Telecomunicaciones de Panamá.
JAPDEVA	Junta de Administración Portuaria y. Desarrollo Económica de la Vertiente Atlántica
LGT	Ley General de Telecomunicaciones.
MICIT	Ministerio de Ciencia y Tecnología, Costa Rica.
MINAET	Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Costa Rica.
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación y Política Económica, Costa Rica.
ML	Movimiento Libertario.

PAC	Partido Acción Ciudadana.
PACO	Punto de atención al ciudadano y al operador, Colombia.
PAE	Préstamo para Ajuste Estructural y Asistencia Técnica.
PIB	Producto Interno Bruto
PLN	Partido Liberación Nacional.
PND	Plan Nacional de Desarrollo, Costa Rica.
PNDT	Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, Costa Rica.
PUSC	Partido Unidad Social Cristiana.
RACSA	Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima.
RECOPE	Refinadora Costarricense de Petróleo.
REGULATEL	Reguladora Latinoamericana de Telecomunicaciones.
SITINTEL	Sindicato de Trabajadores del Intel, Panamá.
SNT	Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Costa Rica.
SUBTEL	Subsecretaria de Telecomunicaciones de Chile.
SUTEL	Superintendencia de Telecomunicaciones, Costa Rica.
TDMA	Time Division Multiple Access (Acceso Múltiple por División de tiempo).
TELEBRAS	Telecomunicaciones Brasileiras.
TELECOM	Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Colombia.
TIC	Tecnologías de Información.
UCCAEP	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada.
UEN	Unidad Estratégica de Negocios.

URSEC	Servicios de Comunicaciones de Uruguay.
UTI	Unión Internacional de Telecomunicaciones.
WWW	World Wide Web (Amplia Red Mundial).

INTRODUCCIÓN

“Toda la tecnología tiende a crear un nuevo entorno humano... Los entornos tecnológicos no son meramente pasivos recipientes de personas, son procesos activos que reconfiguran a las personas y otras tecnologías similares”.
Herbert Marshall McLuhan, 1968.

1. Justificación

Los avances tecnológicos, la innovación y la comunicación desde tiempos inmemorables han sido parte del desarrollo de las sociedades, y éstas han evolucionado de manera interdependiente, contribuyendo con el ser humano a la creación de nuevos instrumentos y herramientas que le han permitido complementar su cotidianidad con otros factores estratégicos para su mejora.

Este desarrollo científico y la innovación tecnológica debieron incorporarse como parte esencial de los procesos productivos, de la competitividad, de los cambios sociales, de la geopolítica, entre otros, como elemento articulador de la realidad mundial en la era de la globalización; como consecuencia se han generados cambios importantes en los sistemas políticos, sociales, ambientales y económicos.

Al inicio de la segunda década del Siglo XXI nadie duda en señalar que, las telecomunicaciones ocupan un rol muy importante en el devenir social; paralelo a ello el pensamiento de los científicos sociales se ha transformado también, de modo que los cambios tecnológicos y las comunicaciones, como lo han mencionado diversos autores, son disciplinas contempladas en todas las áreas de estudio de las Ciencias Sociales.¹

Las comunicaciones y la tecnología se desarrollan a través de varias disciplinas, lo que permite no solo vivir “conectado” con el mundo, sino que facilitan el acceso ilimitado

¹ Algunos de los autores que se podrían citar al respecto son: *McLuhan Marshall (1960)*, *Williams Raymond (1976)*, *Matterlart Armand y Michelle (1993)*, *Gubern Román (1995)*, y *Serrano, Manuel Martín (1974)*, que han desarrollado el tema desde diversos enfoques científicos.

al conocimiento, valor fundamental para la búsqueda del desarrollo y el mejoramiento continuo de las sociedades.

De igual manera, junto con la evolución de las telecomunicaciones, la sociedad del conocimiento también ha cruzado por diversos periodos, desde lo simple hasta lo más avanzado, lo que evidencia la presencia de un fenómeno que cambió la manera de interpretación de las comunicaciones, en el cual ya no solamente existían un emisor y un receptor, sino también era posible revertir el proceso.

Con el avance de los años y la tecnología, *Armand Matterlart* y *Michelle* plantean nuevos paradigmas, principalmente en su libro *Historia de las teorías de la comunicación (1997)*, en el postulan las distintas tendencias que se han generado en esta época sobre la comunicación, y advierten de la proliferación de sentidos con que se ha identificado a la noción de comunicación; mostrando las diferencias epistemológicas de las corrientes de pensamiento que intentan estudiar la comunicación, la riqueza y la dificultad que implica el entender estas corrientes como un fenómeno social.²

Posteriormente, el crítico y guionista cinematográfico *Román Gubert* estudia la aplicación de las nuevas tecnologías al mundo audiovisual y la intervención mediática, en sus libros *Medio Icónicos de Masas*³ y *El Eros Electrónico*⁴ entre los años 1997 y 2000 respectivamente.

² MORA, M. MATTERLART, A. y M. *Historia de las teorías de la comunicación*. [en línea]. España. [Citado el 01/01/1999]. Disponible en: <http://www.allbusiness.com/sector-61-educational-services/400797-1.html>

³ GUBERN, R. *Medios icónicos de masas*. Madrid: Editorial Lumen. 1997. P. 158.

⁴ GUBERN, R. *El Eros Electrónico*. Madrid: Editorial Taurus. 2000. P. 225.

El estudio del desarrollo de las telecomunicaciones desde el enfoque de las políticas públicas, se convierte en un tema pertinente para las ciencias sociales y con ello de las Ciencias Políticas, partiendo de los supuestos de manejo de poder, toma de decisiones y de la búsqueda de resultados en términos de opinión

Recuadro N°. 1
Manuel Castells y
la Sociedad de la Información

Manuel Castells, es uno de los investigadores que más ha desarrollado el tema, siendo una autoridad reconocida en la materia.

Castells utiliza el término "*sociedad informacional*" antes que "*sociedad de la información*". Debido a que señala que si bien el conocimiento y la información son elementos decisivos en todos los modos de desarrollo, "el término informacional indica el atributo de una forma específica de organización social en la que la generación, el procesamiento y la transmisión de información se convierten en las fuentes fundamentales de la productividad y el poder, debido a las nuevas condiciones tecnológicas que surgen en este período histórico".

Adicionalmente afirma que "Lo que caracteriza a la revolución tecnológica actual no es el carácter central del conocimiento y la información, si no la aplicación de ese conocimiento e información a aparatos de generación de conocimiento y procesamiento de la información/comunicación, en un círculo de retroalimentación acumulativo entre la innovación y sus usos".

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos disponibles en el libro de Manuel Castells. La Era de la Información: Economía, Sociedad y Cultura: La sociedad Red, México, Siglo XXI (1999).

pública. Así, en la medida en que las sociedades respalden las acciones que se lleven a cabo para el desarrollo de los servicios tecnológicos, éstas podrán insertarse de mejor manera en el contexto global; puesto que actualmente las telecomunicaciones representan uno de los medios más influyentes, como lo menciona Castells, el conocimiento y la información son elementos decisivos en todos los modos de desarrollo (véase *recuadro N°. 1*).

En este sentido, el debate público entorno a las telecomunicaciones en Costa Rica antes de la aprobación del CAFTA,⁵ representa, sin duda, un marco de análisis desde

⁵ Costa Rica mantuvo una tendencia hacia el monopolio en telecomunicaciones, desde 1957 y hasta los años 90. Por lo tanto, el ICE institución responsable de estos servicios funcionó bajo un régimen de monopolio, debido a que no existía otra empresa, que brindara servicios telefónicos en Costa Rica. No obstante, esa ausencia de otros proveedores de servicio, la demanda actual y la rápida evolución de las tecnologías de información y comunicación, impulsaron a la propuesta de apertura de este sector, aunado a una nueva gestión pública y a la problemática existente entre el ICE y el Gobierno Central,

una perspectiva conductualista, debido a que se genera la interacción entre una serie de actores que son guiados por la asignación social de roles, valores y normas, así como lo presenta David Easton, uno de sus principales exponentes, al definir la Ciencia Política como “una actividad de asignación autoritativa de valores para una sociedad”.⁶

Recuadro N°. 2
Grupos de Interés vrs Grupos de Presión

Como lo menciona Oscar Arias Sánchez, en su libro “Grupos de Presión en Costa Rica”:

El término “Grupo de Interés” implica una noción general y de orden sociológico, a diferencia de “grupo de presión”, el cuál encierra un sentido eminentemente político. Luego los grupos de Presión son siempre grupos de interés mientras que, a la inversa, los grupos de interés no son necesariamente grupos de presión, ya que para alcanzar sus metas pueden recurrir a otras vías distintas de la gubernamental”.

De acuerdo a la definición anterior, dentro del proceso de discusión de la Ley General de Telecomunicaciones, coexistieron grupos de interés y grupos de presión.

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos disponibles en el libro de Grupos de Presión en Costa Rica de Oscar Arias Sánchez. Costa Rica: Editorial Costa Rica (1983).

Por su parte, la política ha estado relacionada desde siempre con el poder. Ésta ha sido una manifestación innata de la organización de las sociedades humanas, principalmente de grupos de presión que trasladan sus intereses a la cosa pública y que posteriormente, ante la anuencia o reticencia popular, logran

institucionalizar sus proyectos.

En consecuencia, estas organizaciones como principales grupos de interés, pueden llegar a conformarse en un grupo de presión, en el momento en que su objetivo sea

adicionado a la necesidad creada por el CAFTA de abrir el mercado de telecomunicaciones, eliminando de esta manera la vía de exclusividad de frecuencias del ICE, lo que permite por medio de concurso la participación de nuevos oferentes.

⁶ La perspectiva conductista en ciencia política surge principalmente como una búsqueda de la explicación del comportamiento real de los diferentes actores sociales. Se refiere a David Easton como uno de los exponentes del conductismo, quién define la Ciencia Política como “una actividad de asignación autoritativa de valores para una sociedad”, por lo que se le asigna roles, valores y se establecen las normas a los distintos miembros de la sociedad.

eminentemente político y se vea reflejado en políticas públicas a través del tiempo (véase recuadro N°. 2).⁷

Asimismo, la Ciencia Política como parte del compendio que conforman las ciencias sociales, encuentra como objeto de estudio la realidad política que integran los hechos y fenómenos políticos, los cuales conducen el comportamiento humano, es decir, la ciencia política tiene en cuenta el comportamiento político efectivo y observable de las personas y las sociedades, así como de sus estructuras y procesos.

Por consiguiente, la toma de decisiones de los grupos de poder para la consecución de objetivos, adquiere suma relevancia apoyado en la racionalidad instrumental como esencia de la organización humana, entendiéndola como el dominio actual de lo cuantitativo ante lo cualitativo,⁸ racionalidad que justifica la acción de medios a fines, donde los intereses de los grupos prevalecen sobre el bien común.

El presente objeto de investigación, permite aplicar técnicas de análisis político como lo son el análisis documental de actas legislativas, noticias presentadas por los medios de comunicación principalmente escritas como La Nación, Semanario Universidad, El Financiero, La República, El Diario La Extra, La Prensa Libre, entre otros; páginas web de organismos internacionales que tratan el tema de competitividad como la del Banco Mundial, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, entes rectores de telecomunicaciones en Brasil, Uruguay, Chile, Panamá y Colombia, así como nacionales de entidades de gobierno como el ICE, las Cámaras, la presidencia, la SUTEL, Viceministerio de Telecomunicaciones, páginas de sindicatos, la Asamblea

⁷ Un ejemplo de ello es el Referéndum llevado a cabo en Costa Rica sobre el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, realizado el 7 de octubre del 2007, cuyo resultado fue la aprobación del tratado. Según datos del Tribunal Suprema de Elecciones la participación en el referéndum fue cercana al 60%. Lo que significa que de 1.514.998 costarricenses que votaron, un 51,62% lo hacen a favor del tratado, mientras que un 48,38% en contra.

⁸ Según Weber en su libro *Economía y Sociedad*, la relación medios – fines, está vinculado estrictamente con la acción tecnológica debido a que esta se realiza de forma más eficaz, al obtener mejores resultados en menos tiempo, con menos costo.

Legislativa, entre otros, publicaciones, foros virtuales, consultas técnicas a profesionales en el área legislativa, consultas de opinión a profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, en el así como entrevistas semi-estructuradas a personas que fueron parte del proceso de la toma de decisiones tanto a nivel gubernamental, como actores externos de cámaras, sector privado, sociedad civil y análisis de coyuntura, para la descripción de un fenómeno político-institucional que se deriva de un proceso de toma de decisiones, el cual es clave específicamente para lo que concierne al debate público durante los últimos años con respecto a las telecomunicaciones en Costa Rica.

La elaboración e implementación de políticas públicas y el buen gobierno, conlleva un universo de múltiples perspectivas y opciones para el impulso de las naciones, de allí que cada ámbito de especialización del desarrollo en el marco de la realidad política de los países, genera serios retos ineludibles de analizar.

A diferencia de otras disciplinas, que se limitan en muchas ocasiones a la práctica específica de oficios y capacidades que sólo permiten abordar problemas conocidos con antelación, la Ciencia Política nos da la posibilidad de abordar problemas novedosos, tal como la organización de los países para enfrentarse de la forma más óptima a las exigencias mundiales, como es el caso de las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

Para el caso de Costa Rica, elementos como Estado y Gobierno, estructuras institucionales, actores, ideologías, opinión pública, los nuevos esquemas del desarrollo, así como el fortalecimiento de las instituciones democráticas, enriquecen el abordaje desde la disciplina con respecto al análisis de la discusión nacional sobre el desarrollo de las telecomunicaciones, en medio de la realidad internacional; lo cual representa en la actualidad del costarricense un espectro nuevo y todavía difuso que amerita, sin duda, su abordaje científico.

Por todo lo anterior - y como valor agregado en el nuevo contexto de la sociedad del conocimiento, la innovación tecnológica y el impulso de las nuevas tecnologías de la información. - Se amerita la necesidad auténtica del Estado en responder de la mejor manera ante los nuevos retos contextuales.

“El objetivo de la teoría política consiste en problematizar el mundo, en introducir nuevos problemas tanto en la ciencia política como en el juicio público de la ciudadanía. ⁹ De esta suerte la teoría política se ve crecientemente implicada en las demandas y luchas por el reconocimiento, la libertad y la igualdad, contribuyendo a la apertura de nuevos espacios de inclusión en la esfera pública, a la politización de dimensiones previamente privadas, a la ampliación en curso, del ámbito de lo político”.¹⁰

2. Planteamiento del Problema

El modelo de Estado Social de Costa Rica se ha cimentado fundamentalmente en su estructura institucional, lo que se ha reflejado en un sistema de provisión del Estado sobre los principales servicios básicos, como son la salud, los seguros, la electricidad y las telecomunicaciones.¹¹

⁹ STRONG, T. *The idea of Political Theory: Reflection on the self in political time and space*. Indiana: Estados Unidos: Editorial Notre Dame, 1990. P. 196.

¹⁰ TULLY, J. *Political Theory: Political Philosophy as a critical activity*. Toronto: Canada. 2002. P. 533.

¹¹ Para profundizar en el modelo de Estado Social de Costa Rica y los Programas de Ajuste Estructural Cfr.: a ARAYA RODRIGUEZ, M. *Posibles efectos del proceso de ajuste estructural en el sector informal urbano: consideraciones de política económica en el caso de Costa Rica, entre 1982-1990*. Tesis (licenciatura en economía)--Universidad de Costa Rica. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Economía. San José, Costa Rica. 1994. b ARROYO, G. YANARELLA, G. BENAVIDES, D. y otros. *Interacción de la economía costarricense en el contexto internacional durante el periodo 1983 - 1997*. Tesis (licenciatura en economía)--Universidad de Costa Rica. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Economía. Sede Rodrigo Facio. San Pedro, Costa Rica. 2000. c COTO GRIJALBA, E. *Garantías Económicas: un análisis del proceso de formulación de la política*. Tesis (licenciatura en ciencias políticas)--Universidad de Costa Rica. Facultad de Ciencias Sociales. Escuela de Ciencias Políticas. Sede Rodrigo Facio. San Pedro, Costa Rica. 2002. d CORTÉS RAMOS, A. *Ajuste estructural y educación superior pública, un análisis de caso, Universidad de Costa Rica, periodo 1986-1992*. Tesis (licenciatura en ciencias políticas)--Universidad de Costa Rica. Facultad de Ciencias Sociales. Escuela de Ciencias Políticas. Tesis de Licenciatura, Sede Rodrigo Facio. San Pedro, Costa Rica. 1995. e DONATO MONGE, E. *Costa Rica: Ajuste estructural y políticas de contención de la pobreza en el periodo 1990-1996*. Tesis (Magister Scientiae) -- Universidad de Costa Rica. Sistema de Estudios de Posgrado. Comisión del Programa de Estudios de Posgrado en Sociología. Sede Rodrigo Facio. San Pedro, Costa Rica. 1998. f FALLAS BARRANTES, M. *Costa Rica: periodos históricos y económicos de la sociedad aborigen a los PAES*. Editorial Eidos. San José, Costa Rica. 1997. g GUZMÁN LEÓN, J. *Política agraria, ajuste estructural y participación política en Costa Rica (1982-1990)*. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica. 1992. h LÓPEZ, J. *El ajuste estructural de Centroamérica: Un enfoque comparativo*. San José, Costa Rica:

Al pensar sobre el desarrollo en Costa Rica, podría hablarse del modelo de desarrollo de América Latina en la Pos-guerra (1945-1980), pero es a partir de 1985, con la firma del primer programa de ajuste estructural entre el gobierno de Costa Rica y el Banco Mundial (PAE I), que se inicia lo que el sociólogo Jorge Rovira ha llamado en su tesis, el nuevo *estilo de desarrollo nacional* de Costa Rica.¹²

Como parte de los inicios de Costa Rica en el proceso de internacionalización de su economía, es en la década de los ochenta, durante las administraciones del partido Liberación Nacional, más concretamente durante la Administración del presidente Sr. Luis Alberto Monge Álvarez (1982-1986), que se ejecuta el primer Programa de Ajuste Estructural (denominado oficialmente Préstamos para Ajuste Estructural y Asistencia Técnica (PAE)), mediante el cual, según el catedrático e investigador de la Universidad de Costa Rica Guillermo Carvajal Alvarado, los organismos financieros como el Fondo Monetario Internacional (FMI), exigían la eficiencia del aparato estatal, condicionando el préstamo de fondos para el funcionamiento de la economía nacional.¹³

Posteriormente, durante la administración del Dr. Oscar Arias Sánchez (1986-1990), se firmó el acuerdo que pone en funcionamiento el segundo Programa de Ajuste Estructural y, finalmente, en la administración del Lic. Rafael Ángel Calderón Fournier (1990-1994), se impulsa el tercero de estos programas en continuación de esta política de apertura y libre economía, sin embargo, el mismo no fue aprobado en

Editorial FLACSO. 1989. i PAZ, J. *El ajuste estructural: ¿Receta única para países diferentes?* Heredia, Costa Rica: Universidad Nacional. 1991. j REYES SILVA, C. *Consecuencias Jurídicas del Ajuste Estructural*. Tesis (licenciatura en derecho)--Universidad de Costa Rica. Facultad de Derecho. Sede Rodrigo Facio. San Pedro, Costa Rica. 1991. k VARGAS SOLÍS, L. *Análisis de la Política Económica en la Administración Monge (1982-1986): hacia la lógica del Ajuste Estructural*. Tesis (licenciatura en economía)--Universidad de Costa Rica. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Economía. Sede Rodrigo Facio. San Pedro, Costa Rica. 1991.

¹² ROVIRA, J. *El nuevo estilo de Desarrollo de Costa Rica 1984-2003 y el CAFTA. CAFTA con Estados Unidos Contribuciones para el Debate, ¿Debe Costa Rica aprobarlo?* 1ra ed. Flórez-Estrada y Enrique Hernández. San José, Costa Rica: Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad de Costa Rica, 2004. P. 440.

¹³ CARVAJAL, G. *Costa Rica en la época de los Programas de Ajuste Estructural 1985-1992*. [en línea]. Costa Rica. [Citado el 07/02/1993]. Disponible en http://www.reflexiones.fcs.ucr.ac.cr/documentos/7/costa_rica.pdf

Asamblea Legislativa por lo que es hasta la Administración Figueres Olsen (1994-1998) que se logra aprobar dicho PAE.¹⁴

Según Rovira, las medidas propuestas en los PAE comenzaron a ejecutarse en 1985, inmediatamente después de firmados los documentos con el Banco Mundial, esto sucede luego de la violenta crisis económica de los primeros años de la década de los ochenta, en la cual definieron una política caracterizada por alcanzar la estabilización de la economía costarricense en la época de 1986-1989.

Conjuntamente se definió una nueva estrategia económica que debía descansar en tres pilares fundamentales: desarrollo del sector privado, racionalización del sector público y desarrollo de las exportaciones.

¹⁴ Costa Rica se introdujo en un proceso de estabilización y ajuste desde la crisis económica de 1982, proceso que fue apoyado por medio de varios acuerdos con el Fondo Monetario Internacional y con dos préstamos de ajuste estructural con el Banco Mundial (BM). Para estos préstamos el Banco Mundial estableció la condición de Desarrollar Programas de Ajustes Estructural. Por lo tanto, la Asamblea Legislativa aprueba en 1985 como contrapartida al préstamo del BM el denominado PAE I cuyos fines eran la reestructuración del aparato productivo, la diversificación de la producción industrial, la promoción de exportaciones no tradicionales a mercados fuera de la región centroamericana y la democratización económica. El PAE II fue aprobado en 1989, el cual fue concebido como una continuación del PAE I por lo que buscaba alcanzar los mismos objetivos. Ambos Programas fueron aprobados en la Administración Arias (1986-1990).

Mientras que el PAE III fue enviado a la Asamblea Legislativa durante la Administración Calderón (1990 - 1994), pero la falta de consenso entre el Gobierno y la oposición impidió su aprobación; sin embargo, durante la Administración Figueres Olsen (1994 - 1998), bajo un marco de entendimiento entre el Gobierno socialdemócrata y la oposición socialcristiana, se aprobó este tercer Programa en 1995 y, por ende, su contrapartida. Los socialcristianos apostaban por eliminar los resabios del estado empresario e implementar un proceso de apertura externa de la economía, a pesar de que la opción político-ideológica de los socialdemócratas defendió la intervención del Estado aunque aplicada de manera distinta que en el pasado; sin embargo, la dura situación económica que vivió el Estado Costarricense entre 1994 y 1995 hizo ceder a esta administración y aprobar el PAE III, el cual hace referencia al programa acordado con el Banco Mundial y enmarca tres acuerdos firmados con el BID denominados "Programa de ajuste del sector público", "Programa sectorial de inversiones" y "Programa de crédito multisectorial", los cuales fueron aprobados en el mismo paquete legislativo.

En consecuencia, las medidas de política económica tomadas en la Administración Figueres (1994 - 1998) se vinculan a la transformación del Estado, esta característica marcó una clara diferencia con los PAEs anteriores, orientados esencialmente a la apertura comercial. Áreas como la política de privatizaciones y de fomento de la iniciativa privada, la política de empleo público y de pensiones, la política fiscal, la política de liberalización financiera, la política de comercio exterior y la política social. Tomado de La Nación: *Propuesta de acciones para un PAE III*, 30 agosto 1991 y de documentos MIDEPLAN: *Contratos de préstamos PAE III*, agosto 1993.

Al respecto, el economista Eduardo Lizano define el Programa de Ajuste Estructural,

*“como el conjunto de medidas y decisiones públicas cuyo propósito principal fue eliminar o reducir sustancialmente los obstáculos y en trabamientos que impiden el uso adecuado de los factores de la producción; así, una vez suprimidas o atenuadas estas distorsiones, la eficiencia global de la economía mejorará y en esa forma, podrá crecer sostenidamente a un ritmo que permita un aumento real de las condiciones de vida de toda la población, puesto que se ha incrementado significativamente la productividad de los medios de producción y de esta manera se llegará a generar más bienes y servicios con los mismos factores”.*¹⁵

Asimismo, este autor establece que efectivamente existe una diferencia conceptual importante entre el ajuste estructural y el crecimiento económico. El primero se refiere al esfuerzo por lograr un mayor PIB, mediante el mejor uso de una dotación determinada de los factores de la producción, el segundo, trata de aumentar el PIB gracias a una mayor disponibilidad de factores de la producción.¹⁶

Sin embargo, algunos autores han manifestado un análisis negativo en lo referente a las consecuencias o legados de los PAE, por ejemplo, la comunicadora y profesora de la Universidad de Costa Rica, Alicia Gurdián, explica que dentro de lo que dejaron los Programas en esa época se puede mencionar lo siguiente:

- Una deuda interna de ciento cincuenta mil millones de colones.
- Una deuda externa de tres mil millones de dólares.
- Un déficit de la balanza comercial de mil millones de dólares, lo que hace que el cambio del dólar sea totalmente ficticio.
- Una reducción del gasto se observó en la educación, no sólo desde el punto de vista cuantitativo, sino en términos relativos, ya que no sólo cayó su

¹⁵ LIZANO, E. *Ajuste Estructural en Costa Rica*. San José, Costa Rica: Academia de Centroamérica, 1990. P. 53.

¹⁶ LIZANO, E. *Idem*. P. 272.

participación en el gasto público sino que también se redujo la proporción que representaba del PIB.¹⁷

Por su parte, Carvajal apuntó en aquel momento que:

*“Las consecuencias han sido múltiples y han afectado todas las esferas de vida económica, social y política de nuestro país. Ha habido una pérdida de la soberanía nacional, los organismos internacionales se han entronizado en la toma de decisiones de los gobiernos legítimamente electos. Se han atacado las formas organizativas y asociativas que impulsan el debate y la concertación y el diálogo sobre lo social. Se cuestionan con insistencia los logros alcanzados por los gobiernos y el pueblo de Costa Rica desde la década de 1940, tales como la seguridad social, la legislación laboral y todas las garantías sociales. De ahí que las políticas de bienestar social y el llamado "Estado Benefactor" han sido el blanco de ataque de ciertos grupos ultraconservadores y que de forma ahistórica prefieren hacer caso a los agentes internacionales en la implementación de las políticas sociales y productivas”.*¹⁸

Con lo anterior se destaca el inicio de la apertura de la economía costarricense al mercado internacional, en un contexto de intensa transformación en el resto de las economías mundiales y, por ende, de alta presión para los organismos nacionales en la recuperación de la estabilidad económica. Este escenario va a marcar el sendero de las políticas aperturistas venideras.

El ICE, en el caso de las telecomunicaciones, ha representado a través de los años la figura de desarrollo monopólico institucional, que a partir del año 2003 inicia un proceso de transformación con el cambio de decisión política que llevó al país a un escenario incierto y de mucha turbulencia política y social. A partir de ese momento, Costa Rica ha vivido los últimos años, con una agenda pública en la que destaca el tema de la apertura de las telecomunicaciones, inducido de manera más contundente con la discusión del CAFTA.

¹⁷ GUARDIÁN, A. *Algunas reflexiones en torno a la Universidad Pública Costarricense*. [en línea]. San José, Costa Rica: [Citado el 26/09/1994]. Disponible en: <http://www.reflexiones.fcs.ucr.ac.cr/documentos/26/algunas.pdf>

¹⁸ CARVAJAL, G. *Op.cit.*

Al mismo tiempo, aspectos como la satisfacción de la demanda de los servicios de telecomunicaciones, el acceso y la distribución de estos, así como la calidad, entre otros, se convierten en una incertidumbre para la sociedad costarricense, por tanto, se hace interesante rescatar la discusión pública sobre esta temática. Todo lo anterior ha segregado consecuencias en diferentes áreas, tal es el caso del intento de aumento de tarifas en el servicio celular en el mes de enero del 2009.¹⁹

Por otro lado, a mayo del 2009 no existía la certeza de cómo evolucionaría el mercado nacional de telecomunicaciones, a raíz del ingreso de nuevas empresas en el sector, la poca experiencia en un mercado con múltiples operadores en un ámbito de competencia.

Las medidas que han adoptado las autoridades gubernamentales en el país, durante las últimas dos décadas, asoman una tendencia *cortoplacista*, que busca satisfacer las necesidades inmediatas de la sociedad costarricense y de los requerimientos externos, además de la carencia de visión de futuro acorde a las condiciones y la realidad presente en el desarrollo nacional. Un ejemplo de ello es la ausencia de una ley marco de telecomunicaciones que ordene y regule el SNT, a pesar de que solo existía un operador, esa ley debió existir con miras a la posible apertura y el ordenamiento del sector, previo a la aprobación de la nueva Ley General de Telecomunicaciones.²⁰

¹⁹ “El ICE decidió subir en un 10% las tarifas telefónicas y, a la vez, bajar hasta en un 40% los precios de Internet. Todos estos cambios entrarán a regir a la vez”. Oviedo, E. (2009, 24 de enero). ICE aplicará aumento a tarifas telefónicas en pocos días. *La Nación*, P. 5A. Sin embargo, la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) anuló el incremento que el ICE pretendía aplicar en las tarifas telefónicas a partir de hoy. Oviedo, E. (2009, 30 de enero). ICE recibe prohibición para aplicar aumento a partir de hoy. *La Nación*, P. 10A.

²⁰ “La mayoría de las normas relacionadas con la operación de servicios de telecomunicaciones son de los años 50 y 60, cuando ni siquiera se presagiaba la existencia de Internet ni de las 350.000 personas que aproximadamente la utilizan en el país. Tampoco se vaticinaban 65.000 hogares con acceso a la televisión por cable ni más de 80.000 personas que cada día reciben mensajes en sus radiocalizadores”. Oviedo, E. *Op.cit.*

además de las deficiencias permanentes en la calidad del servicio celular generadas por una carente administración del sector,²¹ entre otros.

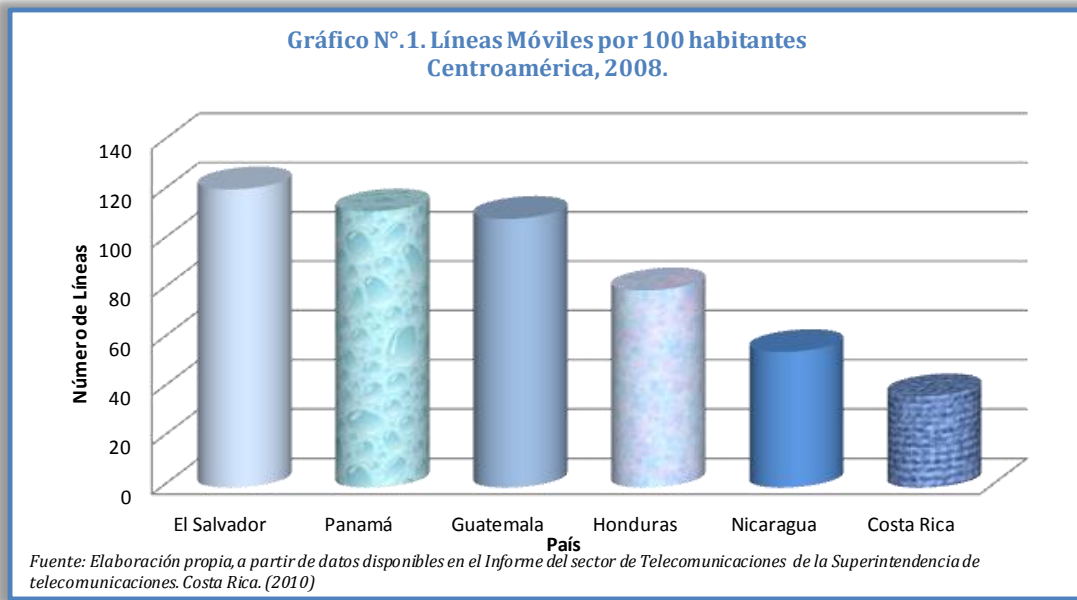
A partir de 1990, fue más evidente que

*“la demanda creció a un ritmo mayor del que venía ocurriendo y esto debido al impulso que se le dio al sector de la construcción residencial y a las transferencias en la estructura socioeconómica de los diferentes sectores productivos. Este crecimiento dio origen a una brecha entre la curva de demanda y la capacidad de oferta, con lo que se afecta la disponibilidad de líneas en diferentes centrales del país, pasando de 2.911 abonados en 1987 a 45.165 abonados en 1990...”, para línea fija en la cual no se da la apertura.*²²

Mientras que la demanda de líneas móviles, servicio en que se presenta la apertura, también ha repuntado en los últimos 20 años, teniendo una tasa de crecimiento anual del 36, 3% entre el 2001 y el 2006, pasando de 18.750 clientes facturados en 1995 a 1.465.293 clientes facturados a diciembre del 2006, de acuerdo a datos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Costa Rica tiene la penetración móvil más baja de la región centroamericana (véase gráfico N°.1).

²¹ “Además de las 300.000 líneas, también se acabaron otros 40.000 enlaces que quedaban disponibles, los cuales habían sido desconectados a usuarios morosos”. Oviedo, E. (2008, 15 de enero). ICE aplicará aumento a tarifas telefónicas en poco días. *La Nación*, P. 10A.

²² Ministerio de Planificación y Política Económica. *Desarrollo Sostenido con Justicia Social. Tomo I: Estrategia Global de Desarrollo*. San José, Costa Rica 1991.



Ese escenario plantea al gobierno la necesidad de crear programas de infraestructura de apoyo a la producción, con el fin de que se dieran las condiciones institucionales y financieras propicias para que la oferta de servicios de telecomunicaciones pudieran solventar las demandas continuamente crecientes, a pesar de que el contexto global presenta escenarios de rápida evolución que muchas veces para el monopolio público resulta sumamente complejo y hasta insostenible. Es en el año 2003 con las negociaciones del CAFTA que se retoma en la agenda pública la discusión con respecto al desarrollo de las telecomunicaciones en Costa Rica, debido a que este tema se había pospuesto luego de las manifestaciones sociales del denominado popularmente “COMBO ICE” (véase recuadro N°. 3).²³

²³ Para una mejor comprensión del “Combo ICE” Cfr.: a) JIRON BEIRUTE, N. *La Gestión del Conflicto Combo ICE*. Tesis (magister scientiae en sociología)--Universidad de Costa Rica. Sistema de Estudios de Posgrado. San José, Costa Rica. 2008. b) FONSECA HERRERA, A. *Privatización y prensa escrita en Costa Rica: el caso del combo ICE: un análisis de la posición del periódico La Nación en relación con el Proyecto de Modernización del Instituto Costarricense de Electricidad durante el período noviembre 1999- Marzo 2001*. Tesis (licenciatura en sociología)--Universidad de Costa Rica, Facultad de Ciencias Sociales, Escuela de Antropología y Sociología, Departamento de Sociología. San José, Costa Rica. 2003. c) CERDAS VILLALOBOS, H. *Investigadores evaluaron aportes de luchas populares en el país: a 10 años del rechazo al proyecto Combo ICE*. Universidad de Costa Rica, Revista Universidad N°1845. San Pedro, Costa Rica. 2010. d) SANDOVAL, I. *“La población costarricense del Gran Área Metropolitana frente al combo del ICE y las manifestaciones sociales”*. Universidad Nacional. Instituto de Estudios Sociales en Población. Oficina de Comunicación (Costa Rica). Heredia, Costa Rica. 2000. e) RAVENTOS VORST, C. y CAMPOS RAMÍREZ, D. *Combo del ICE después de las protestas: segundo sondeo telefónico entre el 15 y el 25 de mayo del 2000*.

Las acciones emprendidas por parte de las instituciones responsables del impulso y desarrollo de políticas públicas en telecomunicaciones durante el periodo en estudio, reflejó la necesidad de establecer un marco regulatorio que permitiera al país responder ante el nuevo contexto mundial; por lo que la incorporación del Capítulo XIII de Telecomunicaciones en el CAFTA, por parte de Costa Rica, así como su consecuente aprobación, favoreció ese espacio.²⁴

Recuadro N°. 3
El “Combo ICE”

Se le denominó “Combo ICE” a una serie de leyes tramitadas conjuntamente, cuyo objetivo era liberalizar parcialmente la generación eléctrica y las telecomunicaciones en Costa Rica.

A partir de la aprobación en primer debate, por parte de la Asamblea Legislativa, el 20 de marzo del 2000, se generaron fuertes manifestaciones sociales, en oposición a este conjunto de leyes.

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos disponibles en el libro Ciudadanos Críticos: Las movilizaciones contra el “Combo ICE” en Costa Rica. América Latina Hoy abril año/vol.42. Universidad de Salamanca. España (2006).

Revista de Ciencias Sociales N°. 106-107. San José, Costa Rica. 2004-2005. f CRUZ, C. *La opinión pública costarricense en torno al “Combo del ICE” / investigadores Carlos Cruz. [et al.]*. UCR, Fac. de Ciencias Sociales, Inst. de Investigaciones Sociales. San José, Costa Rica. 2001. g CISNEROS, P., SANTOS, I., PORRAS, J. y AGÜERO, A., A. *El Combo de la Discordia*. Debate realizado en el espacio de Telenoticias en el que participaron los diputados Otto Guevara, José Merino, Carlos Vargas y Rafael Arias, para explicar y discutir el proyecto de modernización del ICE. (168 min). San José, Costa Rica. 2000. h CARDENAS, P. *Combo callejero*. Video Sumario: Se presenta la lucha del pueblo costarricense contra el Combo del ICE y lo cual influyó en que no se aprobara el proyecto de ley. (54 minutos). 2000.

²⁴ La incorporación del tema de Telecomunicaciones, se dio en un estado tardío de las negociaciones del CAFTA, ya que, en un primer momento la posición de Costa Rica fue que este tema no era negociable dentro de este tratado. No obstante, el representante comercial de Estados Unidos de América Robert Zoellick, visitó al presidente de ese entonces el Dr. Abel Pacheco (1998-2002), quién emitió una directriz que autorizó a los negociadores a explorar la apertura de algunos de estos servicios, siempre y cuando se respetara la constitución y se mantuviera al ICE como empresa Estatal. Dicha visita fue comentada por el *Diario de Hoy* del Salvador en una noticia que titula: “**Advertencia oficial de EE.UU. Costa Rica, al borde de quedar fuera del CAFTA**”, la cual plantea que en su visita a San José, Robert Zoellick amenazó con la exclusión de de este país del acuerdo comercial. La razón es la decisión tica de no permitir la apertura en telecomunicaciones” publicado el 02 de octubre del 2003 en <http://www.elsalvador.com/noticias/2003/10/02/negocios/negoc6.html>.

Dicha directriz de incorporación de las telecomunicaciones en el CAFTA, fue el inicio de una decisión que generó posteriormente una apertura gradual, selectiva y regulada de tres servicios, aunado a la creación de una ley de fortalecimiento del ICE. Sin embargo, este ha sido un tema muy delicado desde el inicio, por lo que tal incorporación dentro del CAFTA provoco posiciones encontradas, resultando en un difícil y largo proceso de decisión y negociación. Tomado de la *Revista de Derecho y Tecnologías de la información*. UNED. Costa Rica. 2006.

Por lo tanto, la discusión sobre las telecomunicaciones es un tema sensible y de amplio debate no solo nacional sino también internacional, **con escasos de estudios que sistematicen la discusión generada por parte de las autoridades públicas, actores sociales, tanto públicos como privados, y, finalmente, la sociedad civil involucrada en dicho proceso de transformación.**²⁵

Todo lo anterior, va de la mano con la observancia de las condiciones actuales de las telecomunicaciones en Costa Rica con respecto a su inserción en el contexto global. Además, cabe mencionar que la sociedad costarricense ha carecido de un consenso nacional que permita reflejar en la legislación y otras de las acciones tomadas por las autoridades, la medida adecuada de satisfacer las necesidades reales de la población y del sector de telecomunicaciones frente a los nuevos retos y escenarios que presenta el entorno internacional.

Por ejemplo, a pesar de que las inversiones realizadas en telecomunicaciones por los entes públicos, el ICE y sus empresas lograron colocar a Costa Rica en una posición privilegiada a nivel latinoamericano,²⁶ éste esfuerzo no ha sido suficiente para suplir las demandas actuales en telecomunicaciones; situación que se acrecienta con la apertura de nuevos mercados y el aumento de las necesidades asociadas a estos

²⁵ Larry Daimon define a la sociedad civil como “*el espacio de la sociedad civil organizada que es voluntariamente autogenerada, altamente independiente, autónoma del Estado y limitada por un orden legal o juego de reglas compartidas: es distinta la sociedad general, por cuanto involucra a ciudadanos actuando colectivamente en una esfera pública para expresar sus intereses, pasiones e ideas, intercambiar información, alcanzar objetivos comunes, realizar demandas al Estado y aceptar responsabilidades oficiales del Estado*”, en DIAMON, L. *Repensar la sociedad civil. Metapolítica*. [en línea]. DF, México: [Citado el 02/05/1997]. Disponible en: <http://www.metapolítica.com.mx/meta/matapass/2/dossier.html>. Lo resaltado es propio.

²⁶ De acuerdo al Índice Global de Competitividad 2009 – 2010 y la comparación con los rankings 2008 y 2009, Costa Rica ocupa la posición número 4 con respecto a Latinoamérica y el Caribe en el índice de competitividad, únicamente precedido por Chile, Puerto Rico y Barbados, ocupando a nivel mundial la posición 59. En lo que respecta a las telecomunicaciones, Costa Rica tiene la más alta densidad de telefonía fija de Latinoamérica, lo cual garantiza el acceso a las Tecnologías de Información y facilitando el ingreso a la red global de Internet y a la sociedad de la información y el conocimiento. FUMERO, G. *El Estado Solidario frente a la globalización: debate sobre el ICE y el CAFTA*. 1era ed. Editorial UNED. San José: CR, 2006.

servicios, formando parte de un nuevo tipo de vacío denominado actualmente “*brecha digital*”.²⁷

Como afirman Lee Price y algunos otros funcionarios del Departamento de Comercio Exterior de los Estados Unidos:

*“mientras algunas personas tienen las más poderosas computadoras, el mejor servicio telefónico y el más rápido servicio de Internet, así como una riqueza de contenido en este servicio y una capacitación apropiada para sus vidas. Otro grupo de persona, no tiene acceso a las más modernas y mejores computadoras, al más confiable servicio telefónico o al más rápido o más conveniente servicio de Internet. La diferencia entre estos dos grupos de personas constituye la brecha Digital”.*²⁸

Para el caso de Costa Rica parte de la brecha digital se puede evidenciar en la baja cobertura de acceso a computadoras e internet por familia, a pesar de que se cuenta con una cobertura telefónica fija bastante amplia, donde casi los dos tercios de las familias del país poseen al menos un teléfono fijo en sus casas de habitación, sumado al incremento del uso de teléfonos celulares, como se plantea en el Sistema de Indicadores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 2010, del INEC (véase cuadro N°.1 y gráfico N°. 2).

²⁷ El concepto de **brecha digital** se refiere a un término recientemente acuñado, el cual señala las diferencias en cuanto al acceso y uso de las aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) entre individuos de un mismo país, o entre diferentes países o regiones. Tal como se ha señalado, es respecto del primer concepto, diferente grado de acceso y uso de las aplicaciones de las Tics entre individuos de un mismo país, al que se refiere el presente trabajo, tomado de: *La Brecha Digital en Costa Rica: Acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*, escrito por Ricardo Monge y Federico Chacón. Fundación CAATEC. C.R.: Jiménez & Tanzi. San José, Costa Rica. 2002.

²⁸ United State Department of Commerce. *Falling Through The Net: Towards Digital. Inclusion, A Report on Americans' Access to Technology Tools*. [en línea]. Estados Unidos. [Citado el 05/02/2001]. Disponible en: <http://www.esa.doc.gov/reports/DE2002r1.pdf>

Cuadro N°. 1
Costa Rica: Cantidad de viviendas con acceso a TICs, año 2010.
-cifras en porcentajes-

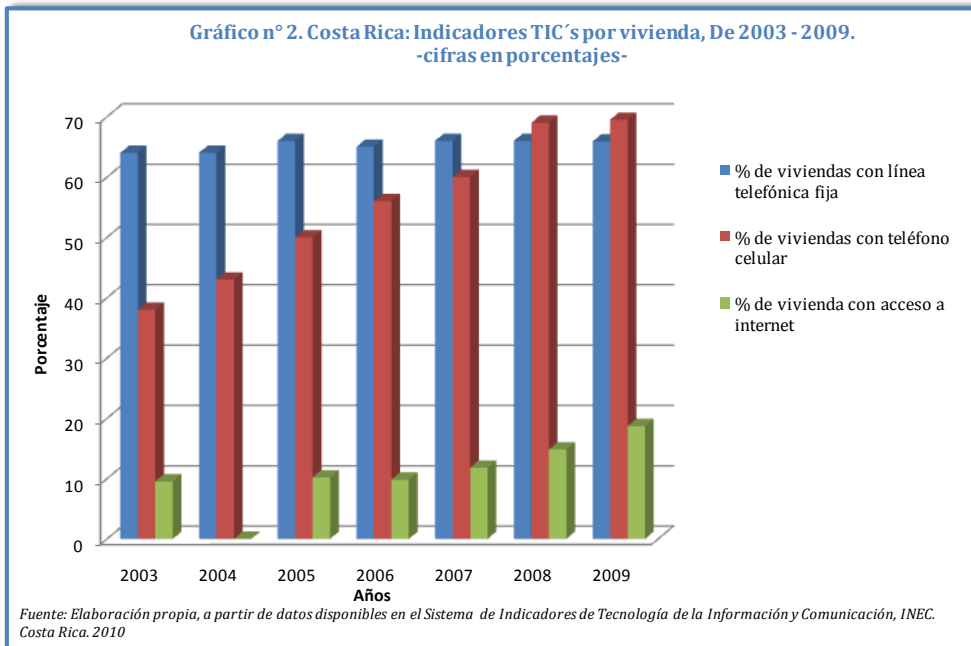
Acceso a TICs	Porcentaje por viviendas
Teléfono fijo	63,9%
Teléfono Celular	73,6%
Acceso a Internet	24,1%
Con Computadora	41,3%
Televisor con cable	39,1%

Fuente: *Elaboración propia a partir de Indicadores de Tecnologías de Información y Comunicación 2010, INEC. 2010.*

Si se compara el acceso de las viviendas a las tecnologías digitales, en el periodo de estudio, se puede determinar que el porcentaje de vivienda que cuentan con líneas fijas se ha mantenido a

través de los años relativamente normal oscilando entre 64% y 66% de las viviendas del país, mientras que se evidencia un claro crecimiento en el porcentaje de viviendas con teléfono celular principalmente entre el 2005 y el 2009, pasando de un 50%, a un 69,5% respectivamente. No obstante, a pesar de las altas coberturas que presenta el

país en telefonía fija y celular, lo referente a las viviendas con acceso a internet se mantiene realmente



a niveles muy por debajo de países desarrollados (Acceso a internet en países desarrollados ronda entre 41,5% para el 2003; 46,3% para el 2004; 51,3% para el 2005; 53,5% para el 2006; 59,1% para el 2007; 61,3% para el 2008; 64,7% para el

2009, por cada 100 habitantes), ²⁹ alcanzando en su punto más alto el 18,7%, en el 2009; y pese al aumento que se ha venido dando en los últimos años de este servicio, la “Brecha Digital” aún persiste, y se evidencia una clara diferencia entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como entre la ciudad y las zonas rurales,³⁰ donde Costa Rica no es la excepción.

Todo lo antepuesto genera la necesidad de sistematizar la discusión pública que se ha generado en el tema de telecomunicaciones, solo así se estará capacitado en un futuro para analizar lo resultante de la reforma.

Además, permite reconstruir la discusión sobre el desarrollo de las telecomunicaciones, analizar los diferentes escenarios y actores que participan en la discusión en medio del contexto político- ideológico nacional.

3. Objetivos

A continuación se explicita el objetivo general, los objetivos específicos y las metas de este trabajo investigativo:

3.1 Objetivo General

Sistematizar el proceso de discusión pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones N°. 8642 y su posicionamiento frente al desarrollo de una política pública de telecomunicaciones en Costa Rica.

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1 Caracterizar los principales elementos del debate público en la Ley General de Telecomunicaciones en Costa Rica.

²⁹ Unión Internacional de Telecomunicaciones. *ITU-D: ICT Data and Statistics (IDS)*. Internet Users. [en línea]. Estados Unidos. [Citado el 25/08/2001]. Disponible en: <http://www.itu.int/ITU-D/ict/statistics/>

³⁰ ALDEA GLOBAL. (2011, 5 de febrero). *Brecha digital persiste pese a aumento en uso de internet*. La Nación, P. 20A

Meta 1:

Determinación de los ejes básicos de discusión pública por parte de los diferentes sectores sociales y políticos del país alrededor de la Ley General de Telecomunicaciones.

Meta 2:

Descripción de las temáticas de mayor conflicto acerca de la Ley General de Telecomunicaciones en Costa Rica.

Meta 3:

Identificación de las acciones realizadas por los medios de comunicación masiva, específicamente internet, televisión, periódicos y revistas, hacia la discusión pública sobre la Ley General de Telecomunicaciones en Costa Rica.

3.2.2. Analizar experiencias en las reformas y la normativa desarrollada en materia de telecomunicaciones en países latinoamericanos tales como Chile, Brasil, Colombia, Panamá y Uruguay.

Meta 1:

Tipificación de experiencias latinoamericanas en Chile, Brasil, Colombia, Panamá y Uruguay para el desarrollo de legislación en telecomunicaciones.

Meta 2:

Construcción de una matriz de análisis comparativo sobre las principales reformas realizadas en telecomunicaciones en países latinoamericanos como Chile, Brasil, Colombia, Panamá y Uruguay.

3.3.3. Identificar los actores involucrados en el proceso de discusión pública sobre la Ley General de Telecomunicaciones en Costa Rica.

Meta 1:

Mapeo de actores intervinientes en el proceso de debate público sobre la Ley General de Telecomunicaciones en Costa Rica.

Meta 2:

Descripción de los grupos de presión y argumentos más influyentes en la discusión pública de la Ley General de Telecomunicaciones.

La consecución de estos objetivos permite construir y proponer un escenario sobre la implementación de la Ley General de Telecomunicaciones frente a los desafíos y nuevas exigencias del contexto internacional y social.

CAPITULO I. PERSPECTIVA TEÓRICA

“Las Políticas Públicas a veces se formulan a través del compromiso de los decisores de políticas públicas, sin que ninguno tenga muy presente a lo que responde la política acordada. A veces las políticas surgen de oportunidades más que como respuestas a problemas”.
Ch. Lindblom, 1991

El tema de las telecomunicaciones ha abierto un escenario de amplio debate en Costa Rica, y más aún cuando se vislumbran las implicaciones que a partir de dicha discusión puedan incidir en la construcción de una política pública.

Los avances en telecomunicaciones representan componentes esenciales para el desarrollo de una nación, además forman parte integral de los procesos de apertura y de libre comercio. Tal condición ha ocasionado la aceleración de las presiones por parte de múltiples actores, provocando con ello reestructuraciones y reformas en la legislación existente.

Ante esta situación, la discusión pública desencadenada a partir de los procesos de negociación, aprobación e implementación del CAFTA, ocasionó que las autoridades públicas enrumbaran su actividad durante los últimos años a la búsqueda de políticas públicas que respondieran a las exigencias del entorno con respecto al sector de telecomunicaciones.

Esta transición ha creado en el país un ambiente de incertidumbre en cuanto a estos servicios, ya que las medidas adoptadas por las autoridades, apenas están dando los primeros pasos, teniendo aún, como tarea pendiente la adaptación y legitimación en la práctica por parte de la sociedad.

Así pues, a continuación se presentan aspectos teóricos que deben ser considerados en el análisis de la discusión política sobre las telecomunicaciones en Costa Rica y las acciones en torno a la búsqueda de una política pública que responda a este sector.

Por lo tanto, en un esfuerzo por entender esta realidad es preciso recurrir a una reconstrucción de la discusión pública sobre las telecomunicaciones, precisamente en un momento importante de debate político-ideológico, sobre el modelo existente de monopolio y de apertura de mercados, para lo cual es necesario la utilización de elementos de análisis de políticas públicas, teoría política, toma de decisiones, grupos de presión y política económica, en un marco de interdisciplinariedad, que facilite la adecuada comprensión del objeto de estudio del presente trabajo.

1. El análisis de las Políticas Públicas

El análisis del proceso de una política pública se convierte en un elemento imprescindible para comprender la toma de acciones de los actores dentro de un espacio social e institucional, que inicialmente pretenden responder a demandas sociales, pero que a lo largo de la discusión revela otros elementos políticos.

Para Meny y Thoenig, una Política Pública es un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico, también es el resultado de la actividad de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental, la cual contiene las siguientes características:

- *Un contenido:* una sustancia que se ve reflejada en la movilización de recursos para generar resultados o productos (*outcomes*), los cuales son objeto de análisis e investigación.
- *Un Programa:* el acto concreto de la autoridad, legislación, procedimientos institucionales, proyectos.
- *Una orientación normativa:* orientaciones de valores, finalidades y preferencias del decisor, “voluntariamente o a la fuerza”.

- *Un factor de coerción:* procede de la naturaleza autoritaria investida en el actor gubernamental. Legitimidad proveniente de la autoridad legal, o por el monopolio de la fuerza, la autoridad se impone a la colectividad.
- *Una competencia social:* actos y disposiciones que afectan la situación, los intereses y los comportamientos de los administrados.³¹

Frente a este panorama teórico, la elaboración de una política pública conlleva la concreción de diversas etapas, y con ello de manera implícita, la discusión por parte de los actores que intervienen y que revelan intereses particulares en medio de escenarios muchas veces polémicos.

Vale rescatar que con respecto a la inmersión del interés propio en medio del trazado de las políticas públicas, esta percepción tiene fundamento desde el surgimiento de la izquierda (específicamente con el marxismo) y su eterna batalla contra la derecha (capitalismo), en donde el primero buscaba el interés colectivo, mientras que el segundo se basa en la práctica de la política pública en función de beneficios particulares, ya sea individuales o de grupo.³² Aunque también existe otra mirada: en al que desde la derecha se defiende la libertad como un medio para auspiciar beneficios para todos los individuos.

Cristina Zurbriggen, afirma que:

*“En todas las teorías la política pública es el resultado de la interacción entre varios actores que intentan influenciar el proceso político en una dirección”.*³³

En la búsqueda de sus objetivos particulares, los actores se agrupan dentro del sistema con intereses en un área de política determinada, conformando lo que se

³¹ MENY, T. y THOENING, J. **Op. cit.** P. 40.

³² KELMAN, S. *La Política Pública en el Estado Moderno*. Ed. Latinoamericano S.R.L. Argentina. 1992. P. 26.

³³ ZURBRIGGEN, C. *Las Redes de Políticas Públicas: Una Revisión Teórica*. Montevideo, Uruguay. Instituto de Ciencia Política. 2003. P. 5.

denomina subsistema o subgobierno, según cita Zurbriggen. Esta autora, menciona que, de acuerdo con G.L Wamsley:

“...un subsistema consta de una red de actores, una red normativa y una economía política, es decir los costos y beneficios que están conectados a la participación en un subsistema”.³⁴

Lo anterior explica como las telecomunicaciones representan un área de política determinada con una estructura horizontal, en la cual confluye una red de actores que, influenciados por el contexto, pretenden afectar las decisiones que se tomen al respecto.

La Política Pública no es solo sinónimo de respuesta social, sino también es sinónimo de normativa, es decir, cada miembro de la sociedad debe acatar la disposición proveniente en la mayoría de casos del sistema institucional y de Gobierno.

Es así como en el escenario de la Ley General de Telecomunicaciones (Nº. 8642), diversos actores en la Asamblea Legislativa y algunas instituciones de Gobierno, jugaron un papel protagonista, el cual se caracterizó por una intensa y larga discusión, en torno al rumbo de este sector.

A propósito, Steven Kelman comenta que muchas veces cuando en el Congreso se da pie a una discusión con altos niveles de sensibilidad nacional, se llega a perder el sentido real del interés nacional, convirtiéndose más bien en un tema de posicionamiento electoral, planteando lo siguiente:

“Entre las instituciones involucradas en el proceso político, el Congreso, según el enfoque común, es el que probablemente examine menos alternativas políticas en términos de lo que sería bueno para la nación como un todo. Los miembros del Congreso como se ha señalado, representan a conjuntos de votantes considerablemente más pequeños que la totalidad del país”.³⁵

³⁴ ZURBRIGGEN, C. **Op. cit.** P. 7.

³⁵ KELMAN, S. **Op. cit.** P. 235.

Por lo tanto, las políticas públicas conllevan, entre otros aspectos, nuevas disposiciones legales que alteran la cotidianidad de las personas, lo cual implica un efecto social (psiquis social) que va a determinar la legitimidad que posteriormente reciba esa política por parte de los ciudadanos.

Sobre este punto Lindblom afirma que:

*“la multiplicidad de conflictos entre criterios es un fenómeno universal en la implementación de políticas”.*³⁶

Para el caso de la Ley General de Telecomunicaciones se dispone que lo que durante mucho tiempo se percibía como un bien social de la colectividad, regido y administrado por una institución pública, en adelante no lo será, ya que se le permitirá a otras figuras privadas participar en el juego de mercado previo al cumplimiento de requisitos, garantías y al pago de la concesión.

Como un hecho conjunto, es importante señalar que las innovaciones tecnológicas pueden activar el nacimiento de otras actividades que pueden ser de tipo económico, comercial o jurídico y, principalmente, regulatorios. Como parte de esta tendencia se estableció una nueva generación de servicios que se movían a través de las redes de monopolio telefónico, con lo cual en muchos países se inició la liberalización de las telecomunicaciones; para el caso de Costa Rica particularmente en lo que refiere al servicio telefónico móvil o denominado también servicio celular.

Al respecto, Juan Miguel de la Cuétara, propone la existencia de tres generaciones regulatorias en materia de telecomunicaciones, la primera es aquella que construyó los grandes monopolios telefónicos, la segunda es la que plantea la liberalización y la regulación para la competencia, esta conlleva con la liberalización completa del sector; y la tercera se basa en la pluralidad de redes en competencia, esta se

³⁶ LINDBLOM, C. **Op. cit.** P. 67.

caracteriza por una amplia plena y libre iniciativa en redes y servicios, el cual amplía las opciones.³⁷

La influencia de las nuevas tendencias mundiales en el desarrollo de los países, ha establecido una importante conexión entre la elaboración de políticas públicas y el mercado, generando la discusión sobre qué debe hacer el Estado y cómo debe hacerlo respecto a la estructura de poder en la sociedad.

De esta manera, el papel del Estado se articula a las fuerzas del mercado, sin significar esto un hecho relevante en sí mismo, sino más bien el relacionarlo con los intereses sociales y económicos específicos; es el espacio que establece las regulaciones gubernamentales y amplía las relaciones directas entre los agentes de la economía,³⁸ como sucede en el caso del sector de telecomunicaciones en Costa Rica.

1.1 Los actores en la política pública.

Durante el proceso de desarrollo de una política pública intervienen diversos actores que convergen de manera particular, dentro de estos se parte de un actor racional quien toma las decisiones. En la formulación de políticas públicas los actores pueden ser: simples ciudadanos, líderes de grupos de interés, legisladores y sus líderes políticos, miembros de los partidos políticos, jueces, los expertos técnicos, trabajadores del sector público (funcionarios) y privado, así como los empresarios.³⁹

De esta serie de actores que participan en la toma de decisiones se puede además hacer la distinción entre dos clases de personas: los gobernantes y los gobernados.⁴⁰

³⁷ DE LA CUÉTARA, J. M. *La tercera generación de normas regulatorias en telecomunicaciones. REDETI. Revista del Derecho de las telecomunicaciones e infraestructuras en Red.* Vol. 25, Nº. 42. Madrid, España. 2006.

³⁸ VILLAS, C. *Estado y políticas sociales después del ajuste.* Ed. Nueva Sociedad. Universidad Nacional Autónoma de México: México. 1995. P. 53.

³⁹ LINDBLOM, C. **Op. cit.** P. 71.

⁴⁰ Fernando David Hernández define como los gobernantes aquellos que son siempre menos numerosos, desempeñan todas las funciones políticas, monopolizan el poder y disfrutan de las ventajas que van unidas a él. Mientras que define a los gobernados como más numerosos, dirigidos y regulados por los gobernantes de manera más o menos legal, o bien de un modo arbitrario o violento, además son

Por lo tanto, de manera inevitable y como parte fundamental de la organización política, existe siempre una persona que está por encima de la jerarquía (clase política), a pesar que no siempre es la que dispone realmente de ese poder. En este sentido Gaetano Mosca agrega:

“...muchas veces ocurre que junta al rey o emperador hereditario hay un primer ministro un mayordomo de palacio que tiene un poder efectivo por encima del propio soberano; o que en lugar del presidente elegido, gobierna el político influyente que lo ha hecho elegir. Algunas veces, por circunstancias especiales, en vez de una persona sola, son dos o tres las que toman a su cargo la dirección suprema”.⁴¹

Sin embargo, los que gobiernan no lo podrían hacer solos, sin el apoyo de al menos de un grupo de la clase dirigente que hiciera cumplir y respetar su decisiones. Como en la aprobación del CAFTA, y con ello de la promulgación de leyes complementarias⁴²

quienes suministran al menos aparentemente los medios materiales de subsistencia y los indispensables para la vitalidad del organismo político.

⁴¹ MOSCA, G. *La clase política. Selección e introducción de Norberto Bobbio*. México: FCE, 1984. P. 87

⁴² De acuerdo al artículo 14 de Alcance de las Obligaciones del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos: Las Partes garantizaran la adopción de todas las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones de este Tratado incluida su observancia por parte de los gobiernos estatales salvo que este Tratado disponga otra cosa, lo que implica la necesidad de solventar algunos vacíos legales con leyes complementarias que permitan la adecuada implementación de lo establecido en el CAFTA.

Para este tratado Costa Rica debió implementar las siguientes leyes: Modificación a la Ley de Protección al Representante de Casas Extranjeras, N° 6209 y Derogación del inciso b) del Artículo 361 del Código de Comercio, Ley N° 3284, Ley No. 8629 del 30 de noviembre del 2007, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 243 del 18 de diciembre del 2007; Modificación del Código Penal, Ley N° 4573, y a la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, Ley N° 8422, Ley No. 8630 del 16 de enero del 2008, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 33 del 15 de febrero de 2008; Aprobación del Convenio Internacional para la protección de las Obtenciones Vegetales, Ley N° 8635 del 21 de abril de 2008, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 83 del 30 de abril de 2008; Ley de Protección a las Obtenciones Vegetales, Ley N° 8631 del 6 de marzo del 2008, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 56 del 19 de marzo del 2008; Modificación de varios artículos de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Ley N° 7978, de la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad, Ley N° 6867, y de la Ley de Biodiversidad Ley N° 7788, Ley N° 8632 del 28 de marzo del 2008, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 80 del 25 de abril del 2008; Aprobación de la adhesión de Costa Rica al Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes, Ley N° 8633 del 4 de abril de 2008, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 84 del 2 de mayo del 2008; Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 del 4 de junio del 2008, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 125 del 30 de junio de 2008; Fortalecimiento y modernización de las entidades públicas del sector telecomunicaciones, Ley N° 8660 del 8 de agosto de 2008, publicada en el Alcance N° 31 al Diario Oficial La Gaceta N° 156 del 13 de agosto de 2008; Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley N°

como la Ley General de Telecomunicaciones, un grupo gobernante orientó las decisiones en torno a esta.

Se hace relevante establecer, además, quienes pueden participar y cuáles serán los procedimientos designados para tomar las decisiones, las cuales tienen lugar, la mayoría de veces, en escenarios institucionales, en donde se reúnen ciudadanos que quieren ser parte de dicho proceso con enfoques diferentes de lo que el Gobierno debe o no hacer, ya sea motivados por un asunto de moral pública o intereses propios. Los participantes, tienen clases y grados de poder ampliamente variados y surgen como resultado del mismo proceso, el cual tiene consecuencias para el resto de los agentes del entorno.⁴³

Dentro de la interacción de los diferentes grupos, en el proceso de discusión de las políticas públicas, se crean grupos de interés que luego conformarán una élite, quienes impulsarán una influencia directa en la elaboración de las políticas, que en la mayoría de casos han sido designados en cargos públicos por la vía electoral. A pesar

8653 del 22 de julio de 2008, publicada en el Alcance N° 30 al Diario Oficial La Gaceta N° 152 del 7 de agosto de 2008; Modificación de varios artículos de Ley Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, Ley N° 8039, Ley N° 8656 del 18 de julio de 2008, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 154 del 11 de agosto de 2008; Aprobación de varias Enmiendas al Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos, aprobado por la Ley N° 8622, de 21 de noviembre de 2007, y aprobación del protocolo por el que se adicionan disposiciones en materia de acumulación textil al Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos aprobado por la Ley N° 7474 de 20 de diciembre de 1994; Ley N° 8664 del 3 de setiembre de 2008, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 177 del 12 de setiembre de 2008; Reforma, adición y derogación de varias normas que regulan materias relacionadas con propiedad intelectual, Ley N° 8686 del 21 de noviembre de 2008, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 229 del 26 de noviembre de 2008; Aprobación del Convenio sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite, Ley N° 7829 del 21 de setiembre de 1998, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 201 del 6 de octubre de 1998; Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT) y reglamento del PCT, Ley N° 7836 del 22 de octubre 1998, publicada en el Alcance N° 86 al Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 30 de noviembre de 1998; Aprobación del Tratado sobre interpretación o ejecución y fonogramas (WPPT), Ley N° 7967 del 22 de diciembre de 1999, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 21 del 31 de enero de 2000; Aprobación del Tratado de la OMPI sobre derecho de autor (WCT) (1996), Ley N° 7968 del 22 de diciembre de 1999, publicada en el Diario Oficial la Gaceta N° 23 del 2 de febrero de 2000; Aprobación de la Adhesión de Costa Rica al Tratado sobre el Derecho de Marcas y su Reglamento, Ley N° 8636 del 29 de abril de 2008, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 113 del 12 de junio de 2008; Reforma del Artículo 2 de la Ley N° 6683, de 14 de octubre de 1982, y el Artículo 52 de la Ley N° 8039, de 12 de octubre de 2000, Ley N° 8834 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 90 del 13 de mayo de 2010.

⁴³ KELMAN, S. **Op.cit.** P. 187

de que las normas democráticas han aumentado la necesidad de los niveles de participación, se afirma –Lindblom lo hace- que se requiere una élite de decisores de políticas públicas para definir el rumbo de las acciones.

Por otro lado, cuando se trata de un sistema de mercado dentro del quehacer del Estado, estos sistemas requieren de un segundo grupo de actores “cargos públicos” y, por lo tanto, de otra élite, se trata de los directivos de la empresa privada, especialmente a nivel ejecutivo, que realizan funciones públicas importantes aunque no como funcionarios de Gobierno, los cuales inician muchas de las tareas organizativas de la sociedad, interviniendo en aspectos propios de la nación y tareas específicas como la producción de energía, las telecomunicaciones, transporte, seguros, entre otros.⁴⁴

Así lo manifiesta, Olson al hacer referencia a que:

“El segmento de la sociedad que tiene mayor número de grupos de presión trabajando en su favor es la comunidad empresarial”.⁴⁵

Adicionalmente Olson considera que:

“El punto de vista pluralista de que las organizaciones privadas surgen voluntaria y espontáneamente en respuestas a las necesidades, creencias e intereses de los diversos grupos tiene mucho en común con un aspecto de la teoría del anarquismo. Muchos anarquistas creían que una vez derribado el estado existente, represivo y explotador, surgirían de alguna forma una nueva unidad voluntaria y natural, para ocupar su lugar”.⁴⁶

Lucas Marín y García Ruiz apuntan que:

“Los grupos de interés se definen por criterios muy diversos que responden, básicamente, a valores compartidos fuera del ámbito de los fines de la organización y que pueden ser tanto la afiliación política como el parentesco, la procedencia geográfica, la pertenencia a una minoría

⁴⁴ LINDBLOM, C. **Op. cit.** P. 96

⁴⁵ OLSON, M. *La lógica de la acción colectiva*. Editorial LIMUSA, S.A. México. 1992. P. 156.

⁴⁶ *Idem.* P. 144.

cultural o lingüística, u otros rasgos comunes que crean lealtades ajenas a la eficacia organizativa".⁴⁷

Por lo tanto, el esquema de valores y objetivos comunes, van a dar paso a la conformación de grupos de interés que, tarde o temprano, llegan a interactuar sus intereses dentro del escenario social, pero que cuando el contexto lo decida tiene que trasladarse al escenario político para luchar por sus intereses.

De esta manera, Meynaud hace referencia a que los grupos de interés se agrupan conforme a su propio beneficio, pero que de acuerdo a las circunstancias se trasladan a otros niveles para poder obtener mayor beneficio:

"Hay en verdad múltiples grupos de interés que por propia vocación parecen alejados de la esfera gubernamental pero en la práctica está establecido que cualquiera de ellos puede transformarse, llegado el caso, en organismo de presión...Por otro lado se puede observar que hay grupos de interés fundados exclusivamente en la acción política".⁴⁸

Lo que Olson, apoya argumentando que:

"Si los grupos, o por lo menos los económicos, se interesan a menudo primordialmente por su propio bienestar, solo puede ser que las personas que forman parte de esos grupos, se interesaban principalmente por su propio bienestar de manera que los "teóricos de grupo" que considerábamos aquí se han comprometido, por lo general implícitamente, pero a veces también implícitamente, con la idea de que, al menos en los grupos económicos, el comportamiento egoísta es muy común".⁴⁹

Adicionalmente, estos grupos presentan diferentes grados o niveles de poder, que son adquiridos por medio de elementos representativos dentro de ese grupo, dichos elementos son el número de miembros y la capacidad financiera, de esta manera Meynaud afirma que:

⁴⁷ LUCAS y GARCIA, A. *Sociología de las organizaciones*. Ed. Mc Graw Hill. Madrid: España. 2002. P. 44.

⁴⁸ MEYNAUD, J. *Los grupos de presión*. Editorial Universitaria Buenos Aires.1978. P. 12.

⁴⁹ OLSON, M. *Ibidem*. P. 140.

“En los regímenes que obligan a los hombres políticos a solicitar periódicamente la confianza de los electores el número de miembros es, por sí solo factor de poder para el grupo.... La importancia numérica constituye para los dirigentes un triunfo esencial”,⁵⁰ no obstante eso no es suficiente, se requiere de la fijación de tasas de cotización muy bajas cuya recaudación representa una pesada servidumbre”.⁵¹

No obstante, cuando se trata de las decisiones y la influencia que tienen los diversos grupos respecto a un tema, es relevante identificar como éste es visualizado por los demás actores, debido a que depende de ello su desenvolvimiento y el apoyo que obtenga en el escenario político, para así lograr obtener lo que ansia, como lo menciona Meynaud:

“El “estatus social” refiere a la reputación de que goza el grupo ante el público, en sumo del juicio moral que sobre el recae. Este es el importante elemento de influencia”.⁵²

Además, ese apoyo es muchas veces la identificación de un grupo con otro a través de su ideología o su afinidad partidista para poder ejercer mayor influencia en el escenario político, lo que necesariamente se traduce en un juego de amistades y alianzas estratégicas, para lograr un objetivo común, por lo que Meynaud considera que:

“Los grupos y los partidos. En realidad una concepción muy extendida establece que los grupos reducen la política al juego de las afiliaciones e ideologías partidarias. No hacer política significaría entonces presentar ante el mecanismo gubernamental demandas en términos puramente técnicos sin fundarse en amistades de partidos ni ligarse a uno cualquiera de ellos”.⁵³

A estos grupos de interés se le suman además otra serie de actores que también presentan su propia dinámica, pero que además contribuyen a la toma de decisiones y a ejercer influencia en los intereses de los antes mencionados, considerando el

⁵⁰ *Ibidem.* P. 27.

⁵¹ *Idem.* P. 27.

⁵² *Idem.* P. 31.

⁵³ *Idem.* P. 52.

momento, lugar, posibilidades, escenarios y la contribución del resto de la sociedad para generar lo que se denomina opinión pública, por lo que para J. Meynaud:

“La acción sobre la opinión pública ocupa una considerable lugar en el dispositivo de actividad de los grupos. En otros, la evolución es menos neta; persiste en ellos la tendencia a mostrar frente a la opinión, una aparente desvinculación”.⁵⁴

Otros actores significativos en el proceso de toma de decisiones son los medios de comunicación, que si bien son un actor en sí mismo por que ejercen influencia en los demás, son además en la mayoría de los casos los transmisores y detonadores de la información de interés para los diferentes grupos, y para formar la opinión pública respecto a los temas específicos.

J. Meynaud en relación a los medios de comunicación considera que:

“Las relaciones entres los grupos y los organismos de información constituyen un tema respecto del cual los responsables se muestran muy discretos. Naturalmente los grupos envían a los diarios un amplio material que cubre sus reivindicaciones corrientes y sus puntos de vista habituales. Además se desarrolla la práctica de las conferencias de prensa. Ocurre a veces que los grupos obtienen la inserción gratuita de toda o parte de su documentación, situación que está lejos de ser el caso corriente. Se puede también pensar en técnicas más elaboradas y más costosas, tales como la publicación de artículos inspirados o el montaje de una campaña sistemática”.⁵⁵

1.2. La interacción en el sistema político

En este apartado el análisis del sistema político como centro y espacio de la toma de decisión, se convierte en un elemento imprescindible del desarrollo de la presente investigación. De modo que es en este sistema donde se dan todas las condiciones para el debate político sobre los diferentes fenómenos sociales y, además, permite el estudio desde un abordaje cualitativo apropiado.

⁵⁴ *Idem.* P. 57.

⁵⁵ *Idem.* P. 61.

A propósito, Easton apunta que:

*“El sistema político es el sistema de conducta más inclusivo de una sociedad para la asignación autoritaria de valores”.*⁵⁶

Por otro lado, Lindblom señala en sus investigaciones alrededor del quehacer de los decisores de políticas públicas, lo siguiente:

*“Un sistema político es en esencia un sistema de normas que especifican los diferentes papeles que han de desempeñarse – tales como los del jefe, del ejecutivo, del legislador, o del simple ciudadano por ejemplo- Las normas especifican quiénes son elegibles y como han de ser seleccionadas las personas para desempeñar cada papel. También especifican lo que a cada actor le es permitido o prohibido hacer en el desempeño de su papel. Por su gran subordinación a las normas, el juego de poder se asemeja a una partida de juego. Las interacciones de las políticas nunca degeneran en una lucha a puñetazos, e incluso cuando esto ocurre los combatientes observan por lo general las normas informales, establecidas desde hace mucho tiempo, que impiden la lucha a brazo partido”.*⁵⁷

De igual forma, Easton revela que:

*“Todos los sistemas sociales se componen de interacciones entre personas y que esas interacciones forman las unidades básicas de dichos sistemas. Un sistema político no es una constelación de seres humanos escogida para nuestra investigación, sino un conjunto de interacciones aislado de otros tipos de interacciones en que se intervenga al ser humano”.*⁵⁸

Lo anterior, denota que es en el sistema político donde los ciudadanos se interrelacionan directamente con las autoridades que son elegidas para los diferentes cargos y con las normas del sistema; asimismo, es donde se llega a evidenciar en la práctica o la vida real, los deberes y derechos asignados a cada miembro de la sociedad, así como sus alcances y limitaciones, convirtiéndose ciertamente en un ambiente de alto interés y complejidad científica.

⁵⁶ EASTON, D. *Esquema para el Análisis Político*. Ed. Amorrortu S.A. Buenos Aires: Argentina. 1982. P. 88.

⁵⁷ LINDBLOM, C. **Op. cit.** P. 93.

⁵⁸ EASTON, D. **Op. cit.** P. 63.

El *quién* participa dentro del proceso de interacción en el sistema, puede ser un elemento variante. Easton, plantea que el miembro de un sistema político puede ser ciudadano o súbdito, allegado o extraño, gobernante o gobernado (ya sea una élite política o pública) o bien como miembro de un grupo como la asociación, la legislatura o el partido.⁵⁹

De esta manera:

*“Debido a los rasgos particulares del sistema político, sus miembros gozan de la oportunidad de responder a las tensiones de modo de asegurar la persistencia de algún tipo de sistema, a fin de tomar y ejecutar decisiones obligatorias”.*⁶⁰

Por otra parte, las relaciones entre actores en la mayoría de las ocasiones provoca fricciones entre sí, principalmente cuando el contexto saca a la luz pública temas de alta sensibilidad dentro en una sociedad, la cual afecta a un círculo de actores específicos involucrados entre sí alrededor de un espacio común. Esa acción puede ser individual o colectiva

Al respecto Lucas Marín y Antonio García expresan:

*“La existencia de intereses particulares en los miembros de una organización da lugar a la formación de grupos informales y a la aparición de auténtica rivalidad entre ellos, en la medida que cada grupo intenta influir en las decisiones de la organización para hacerlas compatibles con sus propios intereses específicos.”*⁶¹

⁵⁹ *Ibidem.* P. 85.

⁶⁰ *Ibidem.* P. 113.

⁶¹ LUCAS y GARCIA, A. **Op. cit.** P. 194.

Asimismo, Lindblom comenta que:

“Dado que en el mundo real los análisis no son muy convincentes para el establecimiento de las políticas, la gente interacciona entre sí para ejercer influencia, control y poder sobre los demás”.⁶²

Este autor agrega lo siguiente:

“La multiplicidad de conflictos entre criterios es un fenómeno universal en la implementación de políticas, que se presenta también en regiones alejadas de la democracia”.⁶³

A pesar de la influencia de los intereses particulares en el proceso de trazado de Políticas Públicas, también la ideología representa un factor importante en estos escenarios, de ahí que la acción política vaya a ser orientada según la perspectiva ideológica de los actores involucrados, proceso en el cual se evidenciará una que será mayormente dominante.

Lindblom al respecto plantea:

“Parece que todo análisis de políticas depende en cierta medida de una ideología definida de esta manera. Aunque no sea dogmática, un compromiso que funcione para la democracia pluralista y la gran empresa. En efecto, la ideología aparta ciertos valores o ideas de la línea de fuego de algunas críticas o al menos proporciona su defensa”.⁶⁴

De igual forma, Easton ha señalado que las interacciones políticas se distinguen de otro tipo de interacción, a raíz fundamentalmente de su predominante orientación hacia la asignación autoritaria de valores en una sociedad.⁶⁵

Como complemento, el autor Jorge Rovira revela una interesante perspectiva de análisis del desarrollo, fundamentalmente a partir de la noción de modelo o patrón de

⁶² LINDBLOM, C. **Op. cit.** P. 57.

⁶³ *Idem.* P. 85.

⁶⁴ *Idem.* P. 54.

⁶⁵ EASTON. **Op. cit.** P. 79.

desarrollo, la cual considera no es equivalente a la de *estilo de desarrollo*, describiendo la primera de la siguiente manera:

“... una elaboración teórica que remite a un conjunto de variables, consideradas estratégicas o primordiales y casi siempre de naturaleza económica, cuya interrelación permite explicar el dinamismo seguido por determinados tipos de sistemas socioeconómicos. Es por esto que puede hablarse del “modelo de desarrollo de América Latina en la Posguerra (1945-1980)” para referirse a ciertas variables fundamentales (diversificación agro exportadora, industrialización sustitutiva de importaciones, intervención económica del Estado, entre otras), que entonces se presentaron en el conjunto de los países latinoamericanos aunque en diverso grado y medida, y cuyo modo de interacción expresaba relaciones claves con las que se procuro explicar la evolución económica y social de estas sociedades a lo largo de esa etapa histórica”.⁶⁶

A diferencia de lo antepuesto, el *estilo de desarrollo*, pretende describir y aprehender el movimiento concreto que sigue una sociedad particular, no un tipo genérico de ella, durante un lapso histórico constituyendo así el producto que se va desprendiendo de la interacción entre distintitos proyectos políticos, estrategias de desarrollo y planteos en defensa de intereses sectoriales, los que son promovidos por elites políticas o por grupos económicos y sociales variados, los cuales cuentan con recursos de poder de peso diferenciado en la escena política según este autor, y a manera de valores y de prácticas que se difunden y que cobran vida institucional en lo económico, en lo social, en lo político, en lo cultural y en lo medioambiental. De esta manera, Rovira estructura elementos de análisis como los siguientes:

- Factores condicionantes, a menudo externos.
- Factores determinantes generalmente de índole política interna.
- La dirección que sigue el estilo.
- El ritmo que le es propio.
- Las características sobresalientes que va adquiriendo la sociedad en cuestión como resultado de su movimiento.⁶⁷

⁶⁶ ROVIRA, J. **Op. cit.** P. 310.

⁶⁷ *Ibidem.* P. 313.

Lo anterior refleja que ese *estilo de desarrollo* que las élites o grupo políticos promuevan, van a impulsar el movimiento y la interacción de los miembros de la sociedad y asimismo, van a definir la dirección de la toma de decisiones que resultará en el modelo de desarrollo a seguir.

Finalmente, se debe señalar que los conceptos de interacción entre actores en ocasiones puede desembocar como se ha mencionado, en algún tipo de fricción o conflicto, revelando una condición propia del sistema político como tal, un escenario complejo y variado de múltiples factores que través de la generación de políticas públicas, afectarán no a ellos solamente, sino también la cotidianidad del resto de los sistemas.

2. El poder y la toma de decisiones

El poder entendido como: *“la capacidad de un actor para producir resultados exitosos”*,⁶⁸ establece un enfoque de dominación de unos actores sobre otros, más específicamente en el caso del poder político, Dahl lo define como: *“la capacidad de un actor de conseguir que otro haga lo que de otro modo éste no haría”*,⁶⁹ sin embargo, a pesar de que el poder político se ha atribuido históricamente a una jerarquía que se da desde el Estado y sus procedimientos jurídicamente regulados, los cuales ejercen una influencia y dominación sobre el resto de la sociedad, se puede determinar que el resultado de la acción cooperativa de los ciudadanos también ejerce de algún modo control, influencia y autoproducción colectiva de preferencias e identidades, no sometiéndose así únicamente a la imposición de un poder político.⁷⁰

La toma de decisión por parte de las autoridades de Gobierno, se ha convertido en un relevante elemento de estudio para las Políticas Públicas, debido al juego de intereses con que se mueve el escenario político en este contexto, el cual involucra no solo a los

⁶⁸ WRONG, D. *Power*. Harper: New York. 1979.

⁶⁹ DAHL, R. *The Concept of Power*. Toward Democracy: A Journey Yale U. Press: New Haven Vol. II. 1997. P. 849.

⁷⁰ MÁIZ, R. *Poder, Legitimidad y dominación*. [en línea]. [Citado el 13/04/2003]. Disponible en: http://www.usc.es/cipoad/PaginaMaiz/index_archivos/documentos/PoderyDominacionVersionCorregida.pdf

actores de gobierno, sino que también conlleva la incorporación de otros actores sociales, que intervienen en mayor o menor grado. Al respecto, los autores Meny y Thoenig indican que:

“Desde el punto de vista del análisis, una política se presenta bajo la forma de un conjunto de prácticas y de normas que emanan de uno o de varios actores públicos.”⁷¹

Asimismo, Ch. Lindblom menciona que:

“Entre los decisores de las políticas públicas y los simples ciudadanos, hay muchos otros participantes especializados en las políticas públicas que desarrollan papeles que difieren de un sistema a otro: entre estos se incluye los líderes de los grupos de interés, las agrupaciones de trabajadores, los periodistas, y otros líderes de la opinión pública, los hombres de negocios y los funcionarios locales o de otras unidades de gobiernos subordinados”.⁷²

Por lo tanto, la toma de decisiones se compone de diversos actores que, a la vez, provienen de distintos ámbitos de la sociedad y, a pesar de converger en un objetivo común, sus intereses particulares también difieren y son estos los que prevalecen en la lucha por el juego del poder.

Al mismo tiempo, en los regímenes democráticos actuales, el acceso al poder se convierte en la herramienta ideal por parte de los miembros de la sociedad, para lograr materializar sus objetivos, principalmente por medio de políticas públicas que en consecuencia, vayan a solventar las necesidades o problemas de grupos de personas a las cuales se representa o se pertenece.

Sobre lo anterior, Lindblom propone que:

“La influencia directa en la elaboración de Políticas Públicas está en manos de una élite de cargos públicos designados en las elecciones y en otros cargos, nombrados por estos.”⁷³

⁷¹ MENY, T y THOENING, J.J. *Las Políticas Públicas*. Ariel Ed. Barcelona: España. 1992. P. 10.

⁷² LINDBLOM, C. *El Proceso de Elaboración de Políticas Públicas*. Ed. Miguel Ángel Porrúa. D.F.: México. 1991. P. 53.

⁷³ *Idem*. P. 76.

De esta manera, se denota como la toma de decisiones recae sobre quienes ostentan el poder, lo cual se manifiesta a través de las autoridades públicas, quienes establecen las pautas a seguir en el desarrollo de una política pública, normalmente influenciados por grupos de presión.

En el caso de Costa Rica, en cuanto al sector de telecomunicaciones, fue la intervención de los últimos dos gobiernos (*Gobierno Pacheco de la Espriella 2002 – 2006 y Arias Sánchez 2006-2010*), el momento o coyuntura que detona diversas acciones que enrumbaron al país en una discusión más intensa acerca de las alternativas que permitieran enfrentar el nuevo contexto global en la materia.

Se logra observar entonces, la intervención de gobierno en la política estatal en este ámbito; al respecto Oszlak y O'Donnell, lo relacionan con la toma de posición por parte del Estado concibiéndolo como:

“... el conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores de la sociedad civil”.⁷⁴

Es así, como el hecho de exteriorizar un tema con un grado importante de sensibilidad en la agenda pública de una sociedad, tal como lo es para Costa Rica el tema del monopolio de las Telecomunicaciones, conlleva una movilización de múltiples actores, y que en el caso que se analiza, incluso trasciende a la Administración Arias Sánchez, en tanto la aprobación de las leyes del sector de telecomunicaciones, así como la ratificación del CAFTA se discuten en el periodo de gobierno siguiente (*Administración Chinchilla Miranda 2010 – 2014*).

Cuando la discusión pública suscita reacciones contrarias esto conlleva problemas. A propósito, Peter J. May afirma que:

⁷⁴ OSLACK, y O'DONNELL, O. *Estado y Políticas Estatales en América Latina: Hacia una estrategia de investigación*. Buenos Aires: Argentina. Ed.. CEDES/G. E. CLACSO N° 4. 1981. P. 45.

“la ocasión para formular políticas realmente nuevas se presenta con creces cuando la política existente se derrumba provocando algún tipo de crisis”.⁷⁵

Lo anterior pone al manifiesto la preocupante realidad de que muchas de las políticas en curso desarrolladas por los gobiernos, principalmente en el caso latinoamericano, pasan a ser después de varios años irrelevantes, puesto que surgen nuevos problemas en el escenario político y social, por lo tanto, deben buscarse nuevas soluciones.

Meny y Thoenig, señalan que *actuar es tomar decisiones*. Es así como:

“La decisión, ocupa un lugar esencial en la jerarquía de los actos públicos, porque en ese preciso momento se juega la partida”.⁷⁶

De modo que, quienes ocupan los cargos públicos en la toma de decisiones, deben buscar que *“la decisión”* con un valor privilegiado se convierta en el reflejo del sistema político, de las comunidades y estructuras sociales existentes, revelando que quien decide ejerce el verdadero poder.

Sin embargo, estos autores hacen referencia a R. Dahl, quien plantea que la persona que decide no está sola ni es omnipotente, sino que por el contrario el poder se reparte entre numerosos jugadores cuya influencia varía según sus intereses. Afirmando también que:

“La decisión pública es un compromiso entre múltiples actores interdependientes”.⁷⁷

En Costa Rica, el sector de telecomunicaciones, representa ciertamente un sector de desarrollo estratégico en el cual se mezclan fuertes intereses, no solo políticos sino también económicos, tales como aspectos de mercado como por ejemplo el acceso a los servicios y el control de las tarifas, entre otros.

⁷⁵ MAY, P. *Claves para diseñar opciones de Política en problemas públicos y agenda de Gobierno*. Ed. Porrúa. P. 236.

⁷⁶ MENY, T y THOENING, J. **Op. cit.** P. 27.

⁷⁷ DAHL, R. *Ibidem*. P.130.

Adicionalmente, la generación de nueva regulación que involucra la apertura, se ve directamente relacionado con la competitividad del país, por lo que el desarrollo de todas las áreas debe ir estrechamente ligado, así como la apertura de un fondo que direcciona los recursos directamente para disminuir brechas y que logre coordinar entre sectores para una adecuada distribución.

Celso Furtado, plantea que:

“Un sistema descentralizado de decisiones que tenga en el mercado su mecanismo fundamental de captación, elaboración y transmisión de las informaciones puede lograr una elevada eficacia en aquellas decisiones relativas a la utilización de los bienes a que tienen acceso los consumidores y a la utilización de los factores ya incorporados al proceso productivo”.⁷⁸

Asimismo, las decisiones en materia de telecomunicaciones, son intervenidas desde diferentes ámbitos, como los sectores sociales, institucionales, privados y de gobierno, tomando como elemento común el lograr un resultado eficiente en la oferta de los servicios y la satisfacción de los usuarios, con el fin de mantener el equilibrio dentro del sistema político que permita aumentar los niveles de desarrollo demandados por los mercados actuales.

Finalmente, se logra observar como el poder y la toma de decisión mantienen una estrecha relación a lo largo de todo el proceso de elaboración de una política pública y el producto de ello será reflejo de la concentración de los múltiples intereses de una sociedad, que brotan cuando las condiciones de un contexto particular se lo permiten.

⁷⁸ FURTADO, C. *La coordinación de las decisiones económicas: Teoría Política del Desarrollo Económico*. Ed. Siglo XXI. D.F.: México. 1970. P. 201.

3. La Democracia

La democracia a través del tiempo, en sus múltiples enfoques y elementos constituyentes, muestra un carácter evolutivo y adaptativo al desarrollo de las sociedades.⁷⁹

Como lo plantea Sartori:

*“La Democracia a pesar de no haber sido identificada nunca como una corriente concreta de pensamiento, se plasma como el producto de todo el desarrollo de la civilización occidental”.*⁸⁰

Es así como, la democracia pluralista o pluralismo democrático se vislumbra como el problema universal en la democracia moderna, en cuanto existen organizaciones independientes en todos los países.⁸¹ Lo que vuelve complejo el juego de pesos y contrapesos, así como el proceso de toma de decisiones.

Para Dahl, el pluralismo democrático o la democracia pluralista, corresponde a la existencia de una pluralidad de organizaciones (subsistemas) relativamente autónomos (independientes) en el ámbito de un Estado.⁸²

De esta manera, la democracia pluralista se caracteriza por la interacción de múltiples actores dentro del sistema político, cuya influencia va a depender del nivel de

⁷⁹ Para una ampliación acerca de connotaciones de democracia y la evolución del concepto Cfr.: a. CASAS, K. Paying for democracy in Latin America: political finance and state funding for parties in Costa Rica and Uruguay. Oxford. 2002. b. Instituto Internacional para la Democracia y la asistencia electoral. *Democracia en desarrollo: consultas globales sobre el papel de la UE en la construcción de la democracia.* Estocolmo, Suecia : IDEA Internacional, 2010. c. TOCQUEVILLE, A. *La democracia en América.* San José, C.R.: UACA, c1986. d. ZAVALA, X. *La democracia en nuestra historia.* San José, C.R.: Asociación Libro Libre. 1994. e. MORLINO, L. *Las Democracias.* Madrid: Alianza Universidad. 1994. f. MORLINO, L. *Democracia y democratizaciones.* México. Ediciones Cepcom. 2005. g. GONZALO, E. y REQUEJO, F. *Las Democracias.* Ariel, Barcelona. 1990. h. WHITEHEAD, L. *Aspectos Internacionales de la Democratización.* Paidós. Buenos Aires. 1988. i. PRZEWORSKI, A. *Democracy, accountability, and representation.* Cambridge University Press. USA. 1999. j. MOORE, W. *Crítica de la democracia capitalista: una introducción a la teoría del estado en Marx, Engels y Lenin.* México: Siglo Veintiuno Editores. 1974. k. GONZÁLEZ, P. *¿Cuándo hablamos de Democracia de qué hablamos?.* Revista mexicana de sociología. Vol. 48 N°. 3. 1986.

⁸⁰ SARTORI, G. *Democrazia e definizioni.* II Mulino. Bolonia: Italia, 1969. P. 321.

⁸¹ DAHL, R. *Los dilemas del pluralismo democrático.* Alianza Ed. Df: México. 1992. P. 15.

⁸² *Idem.*

participación, el cual no es dado únicamente por la cantidad de gente que toma parte en las decisiones, sino también por los recursos que estos posean.

Sobre lo anterior Robert A. Dahl, sugiere que:

*“Ciertamente, una persona a menudo ejerce una gran influencia no solo debido a la cantidad de gente que participa de formas distintas, sino también porque los recursos están distribuidos desigualmente, y las personas de mayores recursos los emplean para aumentar su influencia”.*⁸³

Al mismo tiempo que en el pluralismo democrático se evidencia como los individuos ejercen influencia sobre la toma de decisiones, la escala en que se generan esas decisiones toma relevancia en los sistemas políticos. Así, se dice que los problemas del mundo moderno podrían resolverse desde sistemas pequeños o bien generar la necesidad de la existencia de sistemas políticos transnacionales, que puedan dar solución a los problemas apremiantes de la actualidad; sin embargo, en ambas escalas se puede carecer de una solución democrática y satisfactoria para el mundo moderno.

Como argumenta Dahl:

*“Ninguna unidad menor a un país puede proporcionar las condiciones necesarias para una vida plena, mientras ninguna unidad mayor a un país sea gobernada tan democráticamente como una poliarquía moderna”.*⁸⁴

Por lo anterior, la creación de políticas públicas para telecomunicaciones en Costa Rica desde una democracia pluralista, apunta hacia la integración de ambas escalas tanto a unidades menores que el país, como a niveles mayores como lo son los sistemas políticos transnacionales.

⁸³ DAHL, R. *Ibidem*. P. 25.

⁸⁴ *Idem*.

La unidad más pequeña se ve reflejada en el sector de telecomunicaciones, el cual involucra a un grupo de actores, con recursos desiguales y, por ende, con mayores y menores grados de influencia sobre la toma de decisiones. Paralelamente, se manifiesta en un nivel más amplio, por medio de la incorporación de dicha temática en las negociaciones fundamentales del CAFTA, tratado en el cual interactúan sistemas políticos transnacionales, buscando “solventar” aquello que unidades más pequeñas no lo logran.

CAPITULO II. ANTECEDENTES

*“Lo único que permanece constante es el cambio.
La adaptación a los cambios es la clave de la supervivencia”.*
Anónimo

El presente capítulo realiza un abordaje descriptivo desde el origen de las políticas públicas hasta la incorporación de las telecomunicaciones en la Agenda Pública costarricense, analizando los rasgos más sobresalientes de las distintas coyunturas, dejando visualizar el cambio que se ha dado, tanto en las políticas públicas, como en las telecomunicaciones, a través de los distintos modelos políticos – económicos; visualizando que las características de estos modelos y el contexto en que se desarrollan han sido de influencia para la toma de decisiones.

1. Las Políticas Públicas y la toma de decisiones en el cambio de Modelo.

El origen del concepto de política pública se remonta a la primera mitad del siglo XX, cuando en Estados Unidos, tras la reforma de Woodrow Wilson, se plantea la necesidad de desarrollar una doctrina científica aplicada a la administración y con ello la separación de la decisión política y de la ejecución burocrática.

A ese acontecimiento se le sumó el éxito de grandes empresas, así como la Segunda Guerra Mundial. Estos generaron estudios partiendo de la necesidad de interrelacionar ciertas disciplinas en la investigación de problemas, con la participación de científicos sociales, quienes analizaron el manejo de la información, la propaganda, la formación de la opinión y el estilo de liderazgo, con el fin de orientar la toma de decisiones gubernamentales. Eso evidenció la necesidad de aplicar la racionalidad científico-técnica en la resolución de problemas del Gobierno.⁸⁵

⁸⁵ SALDIVAR, G. *Nacimiento y Desarrollo de las Políticas Públicas*. [en línea]. México. [Citado el 08/07/2008]. Disponible en: <http://miradapublica.espacioblog.com/post/2008/07/08/nacimiento-y-desarrollo-las-politicas-publicas>

De acuerdo a lo anterior, Harold D. Lasswell plantea su propuesta en *Policy Sciences* como una respuesta a la fragmentación de las ciencias sociales y a la necesidad imperiosa de que el gobierno tuviera mayor conocimiento de las decisiones públicas, formulada en 1951.⁸⁶

En la década de 1970 se da el análisis de las autoridades públicas como campo específico de estudio de la Ciencia Política y de la Administración, ya que los antecedentes históricos de la acción pública y la intervención estatal se limitaban al estudio de mecanismos impositivos y de seguridad.

Así, se produjo la primera gran formulación de políticas estatales encaminadas a satisfacer las demandas de los distintos sectores sociales; por lo tanto, se desarrollaron y generalizaron las intervenciones públicas, que dieron lugar al Estado de Bienestar y a los primeros estudios sobre políticas públicas tras la II Guerra Mundial (1939-1945).

Por lo tanto, el término de política pública también fue asociado al crecimiento del Estado de Bienestar.⁸⁷ El cual se caracterizaba por proveer ciertos servicios o garantías sociales a la totalidad de los habitantes de un país, además se concebía como el actor que estimulaba las relaciones sociales y el promotor principal de la realidad económica, con influencia sobre los ingresos, bienes y servicios. No obstante, en los

⁸⁶ RODRÍGUEZ, M. *La política es el arte de la razón y la ciencia del poder. Introducción a las Ciencias Políticas*. [en línea]. Chile. [Citado el 22/06/2008]. Disponible en: <http://coyunturapolitica.wordpress.com>

⁸⁷ El Estado de Bienestar conocido por su denominación en inglés como Welfare State, se le puede concebir desde un concepto general, donde los miembros de una sociedad tienen la expectativa legítima de que la misma sociedad, el gobierno o el estado los apoya, ya sea en general o en momentos de necesidad, o la expectativa real de que ellos se beneficiarán de los esfuerzos comunes y del progreso social. En esta visión general, tal expectativa es considerada bien un derecho de los ciudadanos o bien una obligación u objetivo social. Además en este tipo de Estado, este asume la responsabilidad por el bienestar de los ciudadanos. En muchos de los casos el bienestar no se proporciona exclusivamente por el Estado, sino por una combinación de servicios independientes, voluntarios, mutualistas y gubernamentales. En algunos casos de este tipo, el estado o gobierno actúa como coordinador de las provisiones y al mismo tiempo como proveedor de último recurso. En otros, el Estado puede delegar la provisión de servicios a caridades, organizaciones sociales o privadas (apoyándolas financieramente); en este último caso, algunos autores utilizan el término "sociedad del bienestar" tomado del libro de Juan Manuel Armarza Meñica denominado: Bienestar social y desarrollo de los derechos sociales: Jornadas de Estudio y Planificación de la Acción Social, Valladolid, 27-30 de septiembre de 1989.

años 80 entra en crisis y deja de ser el modelo predominante, dando paso al neoliberalismo ⁸⁸ y con ello un nuevo enfoque dentro del estudio de las políticas públicas.⁸⁹

Recuadro N°.4 La Crisis del Petróleo

Entre 1971 y 1973, se producen devaluaciones del dólar que ponen fin al sistema monetario de Bretón Woods.

La Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) decide aumentar el precio del crudo entre 1973 y 1979 poniendo término al petróleo barato que había contribuido al crecimiento de posguerra.

El aumento del precio, unido a la gran dependencia que tenía el mundo industrializado del petróleo de la OPEP, provocó un fuerte efecto inflacionista y una reducción de la actividad económica de los países afectados.

En consecuencia se frenó el ritmo del crecimiento económico, aumentó la inflación, se redujeron las tasas de crecimiento y aumentó el desempleo. Los sectores industriales se vieron obligados a reconvertirse, teniendo que introducir innovaciones tecnológicas, ahorrar energía, reducir sus plantas de personal; además de la implementación de una serie de medidas permanentes para frenar su dependencia exterior.

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos disponibles en el libro: La adición del siglo XX el Oro Negro de Christian Looff. 2007.

Las políticas públicas surgen con elementos empiristas y pragmáticos, como apoyo a la acción gubernamental, formando parte del debate existente respecto al mundo de las ideas y la teoría del Estado.⁹⁰

En la década de 1980, nace una nueva concepción que cambia la idea de considerar las políticas públicas solo como un resultado del sistema político, y se le comienza a considerar como un producto. Por consiguiente, éstas son quienes definen la política y

constituyen el medio para observar los cambios que se producen en el sistema.

⁸⁸ Podemos entender el **neoliberalismo** como la política económica que pretende reducir al mínimo la intervención Estatal en materia económica y social defendiendo el libre mercado capitalista como mejor garante del equilibrio institucional y crecimiento económico de un país, salvo ante la presencia de los denominados fallos del mercado, siendo Milton Friedman el principal exponente en América.

⁸⁹ ZIMERMAN, H. *Reforma Política : Origen y actualidad de las Políticas Públicas*. [en línea]. Argentina. [Citado el 18/09/2003]. Disponible en: <http://www.ciudadpolitica.com/modules/news/article.php?storyid=225>

⁹⁰ El Empirismo surge en la Edad Moderna como una tendencia filosófica que se desarrolla sobre todo en el Reino Unido. Es una teoría del conocimiento que enfatiza el papel de la experiencia, ligada a la percepción sensorial, en la formación de los conceptos. Para el empirismo, las leyes de la naturaleza son generalizaciones de hechos observados cuyas características comunes nos permiten ordenarlos. Por lo tanto, para el empirista la ciencia consiste en un método de observación rigurosa y catalogación funcional de los hechos de observación, aplicando el método inductivo que hace generalizaciones a partir de la observación y catalogación de hechos. Tomado del libro: de Arnoldo Mora Rodríguez. *Perspectivas Filosóficas del hombre*. UNED. Costa Rica. 1999.

Los acontecimientos del entorno genera, de esta manera, cambios que en América Latina representaron una ruptura de la continuidad de las políticas económicas y sociales, la cual se acrecienta con la crisis sufrida a finales de los años 70 y principios de los 80 (*véase recuadro N.º.4*).

El incremento en los precios del petróleo, la inflación, el deterioro de la calidad de vida y las limitaciones sufridas en las condiciones de producción, limitó el margen de acción de los gobiernos, y evidenció el debilitamiento del Estado intervencionista y del modelo industrial de desarrollo existente a mediados del siglo pasado.

Al igual que el resto del mundo, Costa Rica sufre los embates de esta crisis; en efecto, la recesión internacional, el aumento de los precios del petróleo, el resquebrajamiento del Mercado Común Centroamericano,⁹¹ el deterioro de los términos de intercambio entre países industrializados y periféricos, el excesivo endeudamiento externo y la imposibilidad de hacer frente al servicio de la deuda, así como los desequilibrios fiscales y de balanza de pagos,⁹² fueron los factores que alteraron el contexto social y económico del país y lo condujeron a una condición estanflacionaria,⁹³ dejando al descubierto que el Estado de Bienestar, era incapaz de desarrollar políticas que cubrieran las necesidades surgidas en esta coyuntura.

A pesar que, Costa Rica en el año 1977, se presentaba como una economía favorable debido a la bonanza cafetalera de la época, también sostenía una deuda pública de aproximadamente 833 millones de dólares, que para 1978 empieza a mostrar los

⁹¹ El Mercado Común Centroamericano es un acuerdo entre los países de la región centroamericana en que se le otorgaba protección a las industrias nacionales frente a los productos importados mediante una estructura arancelaria común, lo que trajo consigo la expansión de este sector de la economía.

⁹² ARIAS, A. y JIMÉNEZ, L. *El proceso de toma de decisiones de la reforma al Sistema Nacional de Pensiones y al mercado de telecomunicaciones en el contexto del proceso de Concertación Nacional (1998-2000)*. Tesis en Ciencias Políticas. San Pedro: Costa Rica. Universidad de Costa Rica. 2005. P. 38.

⁹³ La estanflación es un escenario económico diferente, que se define como una coyuntura económica en la que se da una inflación simultánea al estancamiento de la economía. En esta situación, la inflación no para de crecer y la economía de derrumbarse, y se trata de uno de los **escenarios económicos** más difíciles de manejar para los gobiernos, dicho término fue acuñado en 1965 por el entonces ministro de Finanzas Británico Ian McLeod.

primeros indicios de la depresión económica y con ello el inicio de la crisis en 1980 (véase recuadro N°. 5).⁹⁴

La deuda pública de Costa Rica alcanzó los 2.900 millones de dólares para el año 1981, lo que generó que el 50% de los ingresos por exportaciones fueran utilizados para atender la deuda, en 1982. Dicha deuda aumenta a 3.300 millones de dólares para 1983, lo que significó para el país una de las crisis más significativas.⁹⁵

Esto se debió a que en los años setenta el dólar se encontraba devaluado y los tipos de interés internacionales eran muy bajos, por lo que se recurrió al endeudamiento; no obstante, a principios de los ochenta la situación cambio y aumentaron los

tipos de interés, así como el valor del dólar, lo que cambio drásticamente la situación del modelo de desarrollo vigente.

Anterior a esta crisis los países habían implementado la industrialización por sustitución de importaciones,⁹⁶ generando el proteccionismo, por lo que la producción

Recuadro N°. 5
Factores Externos e Internos que incidieron en la crisis de los 80's en Costa Rica

Externos

- Recesión Mundial.
- Incremento de las tasas internacionales de interés.
- Sobreoferta a nivel mundial de la mayoría de los productos agrícolas.
- Excesos de producción y disminución de la demanda.
- Deterioro del comercio con las economías centroamericanas.

Internos

- Desordenado manejo de las fianzas públicas.
- La aplicación de una política cambiaria irreal.
- Un excesivo consumo de importaciones del costarricense.
- Se produjeron gran déficit comercial exterior, que debían ser pagados con ahorros externos (deuda).

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos disponibles tesis de Maestría de Garita Gabriela, Ureña Lissette y González Kattia, denominada Crisis en Costa Rica en los años 80. UNED. 2006.

⁹⁴ GARITA G., UREÑA, L. y GONZÁLEZ, K. *Crisis en Costa Rica en los años 80*. Universidad Estatal a Distancia. San José: Costa Rica. 2006.

⁹⁵ *Idem*.

⁹⁶ El “**Modelo de Sustitución de Importaciones**”, fue un esquema de desarrollo que buscaba altas tasas de crecimiento, y alcanzar, al mismo tiempo, mayor eficiencia en la producción; asimismo, que la

nacional no era competitiva en mercados externos protegidos bajo este modelo, aunado a que las pocas divisas que se obtenían eran destinadas a bienes de consumo. Fue en 1981, que Costa Rica debió declarar la moratoria en el pago de la deuda, siendo el primer país en Latinoamérica en hacerlo.⁹⁷ Inicia en ese periodo una diferenciación en el comportamiento político y económico de Costa Rica respecto a los demás países latinoamericanos.

Tras el cambio de Gobierno, con la administración del Presidente Luis Alberto Monge Álvarez de (1982-1986), se inicia un proceso de liberalización de mercados, atracción de inversiones extranjeras y apertura al comercio internacional, por lo que se firman una serie de acuerdos en busca de la estabilidad, iniciando un proceso de ajuste estructural cuyo objetivo era orientar el nuevo modelo económico hacia una economía más abierta.

Bajo estos objetivos se firma con el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial y los Estados Unidos, los acuerdos de ajuste estructural denominados PAES, los cuales permitieron acceder ayuda para el desarrollo, bajo las condiciones propuestas por estos organismos internacionales, basados básicamente en compromisos fiscales, monetarios y financieros, que derivaron en diferentes orientaciones de los sectores productivos, en la reducción del tamaño y funciones del Estado, lo que implicó que el país se orientará a un nuevo modelo de desarrollo.⁹⁸

producción de bienes de capital y la generación de tecnologías endógenas contribuyera a un mayor desarrollo de las actividades primarias, dinamizando de igual manera la demanda de materias primas para las actividades industriales. Además, suponía que en tanto no fuera necesario importar bienes de consumo final, el dinamismo interno no recaería mayormente en la exportación de café y banano, permitiendo exportar algunos bienes industriales, disminuyendo la vulnerabilidad externa de Costa Rica, según lo plantea Juan Manuel Villasuso en el documento: *Reformas Estructurales y Política Económica en Costa Rica*, parte del proyecto "Crecimiento, empleo y equidad: América Latina en los años noventa" Series Reformas Económicas N° 64 del Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de Costa Rica (IICE). 2000. P. 5 - 6.

⁹⁷ HIDALGO, L. *El cambio estructural del sistema socioeconómico costarricense desde una perspectiva compleja y evolutiva (1980-1998)*. Tesis doctoral. Universidad de Huelva. Huelva: España. 2000.

⁹⁸ *Idem*.

Este nuevo modelo de desarrollo es situado dentro de la teoría neoliberal como lo menciona Antonio Luis Hidalgo Capitán en su tesis doctoral denominada “El cambio estructural del sistema socioeconómico costarricense desde una perspectiva compleja y evolutiva (1980-1998)”, que auspicia la liberalización externa e interna de la economía y que, según autores neoliberales:

“para que las economías subdesarrolladas puedan desarrollarse han de generar un proceso de crecimiento sostenido, que sólo puede alcanzarse aprovechando las oportunidades que ofrece el mercado mundial en el contexto de la globalización; para ello es necesario que los productos que dichas economías generan sean competitivos y esto no puede lograrse bajo un sistema comercial proteccionista. El resultado de todo esto es que las economías subdesarrolladas deben desmontar sus sistemas de protección para permitir que la competencia externa active un proceso de cambio estructural; proceso que requerirá también una importante reforma del Estado, que liberalice la economía y que permita al mercado realizar su función de asignar eficientemente los recursos para que la producción sea competitiva”.⁹⁹

Por lo tanto, el cambio del modelo de desarrollo implicó además una reforma del Estado, lo que redujo el peso de éste en la economía nacional.¹⁰⁰ Se generan, por ende, una serie de políticas que tienden a la disminución del gasto público mediante la

⁹⁹ HIDALGO, L. *Ibidem*.

¹⁰⁰ Para profundizar sobre Reforma del Estado Cfr.: a ZÚÑIGA, C. *Reforma del estado y poder político en Costa Rica, 1986-1992*. Tesis (licenciatura en ciencias políticas)--Universidad de Costa Rica. Facultad de Ciencias Sociales. Escuela de Ciencias Políticas, 1994. San José, Costa Rica. 1994. b. MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL. *Propuesta de acciones de reforma del estado*. San José, Costa Rica. 2008. c. PALACIOS, A. *Apuntes para una reforma del estado en Costa Rica / Alfonso J. Palacios Echeverría*. - 1. Ed. CICAP. San José. Costa Rica. 2006. d. HUAYLUPO, J. *La democracia, la burocracia y la autocracia: la reforma del estado y el fin del bienestar: proyecto de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública*. Edit. UCR. San José, Costa Rica. 2003. e. SANCHÉZ, J. *Administración pública y reforma del estado en México*. - 1. ed. Inst. Nacional de Administración Pública. México. 1998. f. VARGAS, J. y BRENES, J. *Aspectos macroeconómicos de la reforma del estado*. Minist. de Hacienda. San José, Costa Rica. 1994. g. JIMÉNEZ, G. *El estado y la globalización: la reforma del estado como transnacionalización de la decisión política, el caso costarricense*. Tesis (licenciatura en derecho)--Universidad de Costa Rica. Facultad de Derecho. Costa Rica. 1995. h. PEREIRA, L. y CUNILL, N. *Lo público no estatal en la reforma del estado*. Paidós, Buenos Aires. 1998. i. RIVERA, E. *Nueva economía, gobierno electrónico y reforma del Estado: Chile a la luz de la experiencia internacional*. Edit. Universitaria. Santiago, Chile. 2003. j. JIMÉNEZ, W. *La reforma administrativa, la reforma del Estado y la privatización de instituciones, empresas y programas públicos*. Fac. Ciencias Económicas. UCR. Costa Rica. 1996. k. ROMERO, J. *La Reforma del Estado*. Revista occidental: estudios latinoamericanos / Litográfica Limón. Vol. 9 N°. 28. 1992.

sustitución de los mecanismos de distribución del ingreso hacia políticas concretas, de movilidad laboral y del cierre, fusión o reestructuración de instituciones del Estado.¹⁰¹

Asociado a ello, en la década de los 90, se da el surgimiento de nuevos actores y la necesidad de alianzas entre países para enfrentar los cambios que el nuevo modelo de Globalización plantea. Es así como en 1995 nace el Tratado del Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA),¹⁰² que supone la integración comercial de todo el Continente. Sin embargo, este tratado fracasó; y Estados Unidos cambió su estrategia, al negociar condiciones similares a las del ALCA, pero a través de tratados, en forma bilateral por ejemplo con Panamá, o por medio de tratados regionales como es el caso del CAFTA entre Centroamérica y República Dominicana.

Las negociaciones de este CAFTA se iniciaron en enero del 2003 y el documento final se firmó en mayo del 2004, a pesar de que República Dominicana entró en este proceso hasta agosto de ese año. En el 2006, entró en vigencia en la mayoría de los países de Centroamérica, y República Dominicana. Sin embargo, en Costa Rica, este CAFTA fue objeto de análisis y discusión por parte de la Asamblea Legislativa, y de diversos grupos de presión, generando una gran polarización de la opinión pública.

Dentro de las temáticas más controversiales incorporadas en el CAFTA se encuentra el capítulo trece, denominado Telecomunicaciones, al cual se le ha dedicado una extensa discusión y que con su aprobación llevaría a cambios importantes dentro de la legislación en telecomunicaciones y, por ende, en el rol del Estado ante este servicio universal.

¹⁰¹ ARIAS, A. y JIMÉNEZ, L. *Op cit.* P. 39.

¹⁰² El Área de libre Comercio de las Américas (ALCA) es un acuerdo comercial impulsado por Estados Unidos que busca la libre circulación de mercancías y capital desde Alaska hasta la Tierra del Fuego (34 países). Este acuerdo, se ha negociado a puerta cerrada desde 1994 con el fin de eliminar progresivamente las barreras y “obstáculos” al comercio, inversión y servicios, y proteger la “propiedad intelectual” de las empresas. Los temas discutidos han sido: acceso a mercados; inversión; servicios; agricultura; propiedad intelectual; compras del sector público; subsidios; política de competencia; antidumping y derechos compensatorios; y solución de controversias.

Seguidamente, es en el año 1982 que se establece en Europa por medio del European Telecommunications Standards Institute (ETSI) un patrón común denominado Groupe Special Mobile (GSM), para una futura red celular de ámbito Europeo, que llegaría a utilizarse posteriormente en el resto del mundo. Además, se da la introducción del nuevo sistema de teletipo llamado Telefax, principalmente en Alemania, Suiza y Gran Bretaña. En 1983 el mundo occidental experimenta el auge de las computadoras personales, los discos flexibles y dispositivos de almacenamiento de información.

Para 1984 se transmiten las primeras imágenes vía satelital, además, se envían satélites al espacio con fines militares; entre 1986 y 1987 la sonda Giotto se aproxima al cometa Halley transmitiendo datos físicos a la tierra y se comienza a utilizar el nuevo formato de audio digital (DAT);¹⁰⁴ ya en 1989 se introduce la televisión de alta definición y el satélite *Voyager* logra capturar datos de 4.4 billones de kilómetros más allá del Planeta Neptuno.

Luego, en la década de los noventas, se evidencian cambios relevantes en materia tecnológica. En 1992 se presenta al mundo el Internet de forma comercial, a pesar de que su origen se suscita con propósitos meramente de estrategia militar; también es en este año que la tecnología GSM comienza a funcionar.¹⁰⁵

En 1996, por medio de la idea de Terry Wynne, se genera el más grande proyecto en cuanto a redes a nivel mundial: “www”; además se desarrolla el software para transmitir voz telefónica y música de alta calidad a través de Internet.

Con los sistemas de redes ópticas en 1998, se aumenta la velocidad y cantidad de transmisión de la información, se crea el Chip DSL (Suscriptor de Línea Digital), treinta veces más rápido que los módems análogos. Para el 2001 la compañía DoCoMo

¹⁰⁴ Es utilizada también la Time Domain Access (TDMA) para los teléfonos celulares conjuntamente con las demás tecnologías en desarrollo.

¹⁰⁵ ROMEO, I. **Op cit.**

lanza comercialmente la telefonía de tercera generación en Europa, transformando la telefonía celular en el viejo continente y transmitiéndolo a América Latina.

Los gobiernos y la sociedad han debido adaptarse a estos rápidos cambios para no quedar ausentes ante dicho proceso; América Latina no ha sido la excepción, a pesar de las diferencias económicas, políticas y sociales. La tendencia en cuanto a las políticas públicas en telecomunicaciones ha sido muy similar ya que se presentan características como la prestación de los servicios básicos brindados inicialmente por entes públicos,¹⁰⁶ para luego caer en un modelo liberalizado, que emprende la privatización y la busca la apertura de los mercados.

Asimismo, a raíz de esta constante transformación del sector, en los años 80 los gobiernos de la región, además de hacer frente a las crisis económicas que se acarreaban desde finales de los 70, ven la necesidad de desarrollar políticas de privatización y liberalización de algunas áreas del sector público, para responder – dicen – a las exigencias del nuevo orden mundial.

Cuadro N°. 2
Factores desencadenantes de las privatizaciones en el sector Telecomunicaciones en
América Latina
Entre 1980 y 1990

- Cantidad de demanda insatisfecha creciente.
- Presión de los grandes inversionistas privados para construir infraestructura propia, a la vista de la incapacidad de los operadores existentes.
- Pobre calidad de servicio (no fiable, con frecuentes pérdidas de servicio, con largos plazos de reparación).
- Valor asignado al servicio de telecomunicaciones, por el usuario más alto que el costo del operador.
- Cobertura territorial limitada, conviviendo la concentración de servicio alrededor de un pequeño número de ciudades, con enormes bolsas de población sin servicio ni siquiera de teléfonos públicos. Falta de infraestructura para servicio telefónico básico a lo largo del país.

Fuente: Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones. Las Telecomunicaciones en América Latina Hoy [en línea]. [Citado 18/11/2004]. Disponible en: <http://www.regulatel.org/info/info.htm>.

¹⁰⁶ La similitud radica en la rápida evolución y la prestación exclusiva de los servicios por parte de los operadores públicos, y por las tendencias mundiales de apertura de mercados a la competencia; abriendo los monopolios a países desarrollados de Europa y a los Estados Unidos de América.

Para el caso del sector de telecomunicaciones, también implica el planteamiento de reformas, impulsado básicamente por el contexto prevaleciente en los diferentes países y por factores particulares del sector, como por ejemplo la demanda insatisfecha de los servicios de telecomunicaciones y, en general, elementos de presión de mercado que desencadenaron las privatizaciones entre 1980 y 1990 en Latinoamérica, como se observa en la tabla N°. 1.

Recuadro N°. 6. REGULATEL

El Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones fue constituido el 25 de septiembre de 1998 en La Antigua, Guatemala, integrado por los reguladores de telecomunicaciones de Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Venezuela. (REGULATEL, 1998).

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos de REGULATEL. (1998).

Este proceso se ha desarrollado en tres fases; como primera etapa se llevó a cabo el cambio de monopolios públicos a privados, en la segunda fase los mercados se abrieron completamente; sin embargo, en varios de estos países el proceso aún no ha finalizado o se mantienen en estudio las posibles opciones a escoger como sucede en el caso de Costa Rica.

Como consecuencia de este proceso, en los diferentes países de Latinoamérica se crean entidades con el fin de fungir como rectoras en el ámbito de las telecomunicaciones, como por ejemplo la Organización de Entes Reguladores de las Telecomunicaciones en Latinoamérica (REGULATEL) (véase Recuadro N°.6), que según sus estudios sitúa en una primera etapa a Argentina (1990), Chile (1987), México (1990) y Venezuela (1991); en una segunda etapa a Bolivia (1995), Perú (1994) y Cuba (1995), y en la tercera etapa se involucra a Brasil (1998). Los países centroamericanos como Panamá (1997), El Salvador y Guatemala (1998), Nicaragua (2001) se integran posteriormente. Mientras que Ecuador, Honduras, Costa Rica, Paraguay y Colombia al 2008, aún se encuentran en la implementación de estas entidades reguladoras en materia específica de telecomunicaciones. En Costa Rica,

anterior a la Ley N°. 8642, el papel regulador lo ejercía la ARESEP como ente encargado de regular todos los servicios Públicos en el país.¹⁰⁷

3. Las Telecomunicaciones en Costa Rica



Fotografía N°.2. Operadora ante Central manual de 200 líneas (1960).

Fuente: Tomado de <http://www.ahciet.net/historia>.

Cabe mencionar que en la mayoría de los países este proceso de apertura/regulación del sector no fue fácil, debido a que propició resistencias importantes, principalmente de los sindicatos de las instituciones prestadoras de los servicios afectados y de

movimientos populares. En Costa Rica, la acción de estos grupos de presión, aunados a otros factores, logró retardar hasta el 2007, el rompimiento del monopolio del Estado sobre los servicios de telecomunicaciones, que era mantenido a través del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

A pesar de que la resistencia social se manifestó en casi todos los países, la manera de asumir la privatización y la apertura se presentó con grandes

Recuadro N°. 7 La Historia del Celular en Costa Rica

La historia del celular en Costa Rica se remonta a 1970, cuando el ICE decidió dar un servicio a ejecutivos de alto nivel de instituciones del Gobierno.

Tres años después, adquirió el MÓVIL-TEL un pequeño sistema de telefonía para el servicio en automóviles. “Había solo 10 aparatos y cuando un usuario llamaba, los demás no podían hacerlo”, explicó Adriana Víquez, de la oficina de Prensa del ICE.

En 1989, la transnacional Millicom prestaba el servicio celular, pero, en 1994, la Sala IV declaró inconstitucional la operación en Costa Rica. Al año siguiente, el ICE asumió el servicio.

Fuente: *Elaboración propia, a partir de datos del ICE (2008).*

¹⁰⁷ La Ley 7593 transformó al Sistema Nacional de Energía (SNE), quién se encargaba de controlar a las compañías eléctricas privadas para que mantuvieran tarifas bajas, en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de Costa Rica (ARESEP), quién consolidó el sistema “tradicional” regulatorio en el país anterior a la creación de la SUTEL.

diferencias; desde la elevada competencia con una escasa regulación, hasta la presencia dominante del capital público en las principales empresas del sector (véase recuadro N°.7).

Recuadro N°. 8
Un recorrido histórico por la legislación en telecomunicaciones de Costa Rica (1920 - 1991)

- La Ley N° 34 del 10 de abril de 1920, el Gobierno de Costa Rica declaró como servicios públicos y monopolio del Estado la telegrafía y telefonía inalámbricas.
- La Ley N° 47 del 25 de julio de 1921, concedió la explotación de dichos servicios a los señores José Joaquín Carranza Volio y Ricardo Pacheco Lara.
- La Ley N° 25 del 24 de junio de 1922, autorizó a esos mismos ingenieros para que constituyeran la sociedad anónima Compañía Radiográfica Internacional de Costa Rica, con el fin de explotar la concesión otorgada por la Ley N° 47 antes mencionada.
- En junio de 1964, el Gobierno otorgó poderes al Instituto Costarricense de Electricidad para explotar por tiempo indefinido los servicios de telecomunicaciones a los que se refería la Ley N° 47 del 25 de julio de 1921.
- Por Ley N° 3293 del 18 de junio de 1964, el ICE y la Compañía Radiográfica Internacional de Costa Rica formaron una sociedad mixta, a partes iguales, denominada Radiográfica Costarricense, S.A. (RACSA).
- En mayo de 1974, Radiográfica Costarricense, S.A, ofreció en el país el servicio de télex totalmente automático. Esta mejora en el servicio se logró mediante la adquisición de modernos equipos electrónicos y computadoras, comprados con la contribución económica del Instituto Costarricense de Electricidad.
- El 29 de noviembre de 1975 el ICE compró la totalidad de las acciones de RACSA y se convirtió en dueño único de la Radiográfica Costarricense, S.A.
- En la década de los ochenta, RACSA introdujo al mercado nacional servicios de telecomunicaciones, como RACSAFAX para la transferencia de información escrita, y RACSAPAC (Red Pública de Datos X.25), tercera de su especie instalada en Latinoamérica, para brindar servicios de comunicación a nivel nacional y centroamericano.
- En 1991, RACSA inauguró el telepuerto satelital RACSASAT, acción que representa una estrategia de actualización tecnológica pues marcó el inicio de una nueva era en las telecomunicaciones corporativas digitales. RACSA ofreció comunicaciones vía satélite mediante las redes empresariales sobre infraestructuras complementarias, a través de los servicios RACSALINK.

Fuente: creación propia a partir de datos de radiográfica Costarricense S.A. (1992).

Asimismo se desarrollaron nuevos entramados institucionales, tomando en cuenta los procesos de reforma del Estado que se produjeron en Latinoamérica en la década de los noventa. El sector público, en el ámbito de las telecomunicaciones, también ha sufrido una transformación significativa por el aumento de la capacidad de sus

servicios, y la velocidad con que evoluciona, lo que esboza un escenario incipiente de

posibles reformas conforme al contexto de cambio institucional que se desarrolla actualmente.

El Sistema Nacional de Telecomunicaciones (SNT),¹⁰⁸ se desarrolló en seis etapas (de 1963 hasta 1989); la primera se caracterizó por introducir una nueva tecnología telefónica la cual se extiende de 1963 hasta 1970. La segunda etapa constituye básicamente una proyección de la primera y esta se da entre 1970 a 1974. La tercera esta se encuentra en el periodo comprendido entre 1973 y 1977 en el que se continuaron efectuando ampliaciones a la capacidad tecnológica, con mayor auge en la telefonía rural. Posteriormente, en la cuarta etapa, se da un vigoroso impulso a la telefonía rural entre 1979 y 1983. A final de esta última entra en operación RACSAPAC,¹⁰⁹ que pretendió ser una eficiente y confiable red de transmisión de datos por conmutación de paquetes; proporcionando con ello nuevos servicios (*véase recuadro N°. 8*).

A pesar de que el ICE en los años 80 se encontraba en el tercer lugar a nivel latinoamericano en el desarrollo de las telecomunicaciones,¹¹⁰ este sector generaba el doce por ciento de la deuda pública y el cincuenta por ciento del déficit del sector público.¹¹¹ En la quinta etapa, durante los años 1982-1986, en concordancia con el compromiso asumido con los organismos internacionales en cuanto a las políticas de ajuste y reducción del déficit del sector público, el ICE debió reducir su capacidad de inversión en desarrollo en infraestructura de telecomunicaciones de un dieciséis por ciento a un cuatro por ciento por año.¹¹² Por lo tanto, el ICE enfrentó problemas de demanda insatisfecha, al no contar con la inversión necesaria en infraestructura.¹¹³

¹⁰⁸ En el segundo lustro de los años 60 se desarrolló el Estudio de Factibilidad de la Primera Etapa del Proyecto Nacional de Telecomunicaciones por medio de un pequeño grupo de trabajo dentro del ICE, dando inicio a lo que constituye lo que hoy se conoce como el Sistema Nacional de Telecomunicaciones (SNT) Compañía Radiográfica Internacional.

¹⁰⁹ RACSAPAC significa Red Pública de Datos X.25.

¹¹⁰ ARIAS, A. y JIMÉNEZ, L. *Op cit.* P. 49.

¹¹¹ *Idem.*

¹¹² *Idem.*

¹¹³ Las restricciones en inversión estuvieron dadas por la Ley de Creación de la Autoridad Presupuestaria (Ley N°.6821), dictada el 19 de octubre de 1982, en el que se le otorga al Presidente de la República la potestad de incidir en las políticas presupuestarias de las instituciones estatales.

Posteriormente, en una sexta etapa, en la cual el crecimiento de la demanda se hace evidente para 1989 y con ello se inicia otra etapa de digitalización; sin embargo, el mercado evolucionó desde un modelo de oferta, en el que el usuario contrataba prácticamente todos los servicios que se ofrecían, a un modelo de demanda con un sobre-exceso de capacidad y precios en descenso, en que el cliente está dispuesto a decidir lo que realmente quería adquirir.¹¹⁴

Al crecer la demanda de los servicios de telecomunicaciones, tanto en líneas fijas como en servicio móvil, en contraposición a la capacidad existente en ese momento, no se logró satisfacer adecuadamente lo requerido por la sociedad. En consecuencia, se plantean como objetivos procurar la cobertura, satisfacer la demanda, desarrollar programas rurales de telecomunicaciones, y profundizar en aspectos técnicos para adaptar y modificar la concepción de la red en el Plan Nacional de Desarrollo 1990-1994, orientado a suplir las necesidades básicas de comunicación urbana y rural en el futuro en Costa Rica.

Como se ha mencionado, es en la década de los noventa, cuando se presentan en Costa Rica los principales indicios de políticas públicas relacionadas a los servicios de telecomunicaciones. Es entonces, cuando la sociedad presenta una mayor demanda de los servicios que brinda este sector, y de esa manera se fueron convirtiendo poco a poco, en parte indispensable del desarrollo cotidiano, como es el caso de los teléfonos celulares, el uso de internet tanto de manera científica o educativa como para recreación, ocio y otros.

¹¹⁴ Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de telecomunicaciones.3.1. *Punto de Partida: Antecedentes. En Visión de las telecomunicaciones 2003-2006: Evolución Tecnológica e impacto en el negocio* Madrid, España. Albadalejo, S.L. 2003.

Posteriormente, en el segundo quinquenio de los años 90 con el Plan Nacional de Desarrollo de la administración 1994-1998 Figueres Olsen, se comienza a incorporar el tema de las telecomunicaciones como elemento indispensable para la transformación económica, y la inserción del país en la era de la información.¹¹⁵

Durante la Administración Figueres Olsen (1994-1998), el Gobierno de la República plantea la posibilidad de recurrir a la venta de

Recuadro N°. 9
Millicom y el Combo ICE

En el año 1987 la empresa COMCEL S.A solicitó al ICE el Control de radio frecuencias para establecer en Costa Rica un sistema de telefonía móvil celular y, conjuntamente, el ICE acordó contratar una empresa privada para operar la telefonía celular.

La licitación Pública para la concesión de frecuencias de radiocomunicación, fue adjudicada en junio de 1988 a la empresa Millicom como único oferente; posteriormente se revocó la decisión y fue declarada desierta, pues ya Millicom había decidido actuar por cuenta propia; sin embargo, ya desde 1987 por medio de Comcel, que es una de sus filiales, poseía un rango de frecuencias desde 830 MHz a 880 MHz, así esta empresa inició operaciones en abril de 1989, amparado por Decreto Ejecutivo del 4 de diciembre de 1987, del gobierno del entonces presidente Oscar Arias Sánchez.

Sin embargo, a raíz de diversos enfrentamientos entre el gobierno, grupos sociales y algunas instituciones del país, la operación por parte de la empresa en el país fue declarada inconstitucional por la Sala Constitucional en 1993, sin embargo cesó sus operaciones hasta mayo de 1995.

Como hecho histórico, es en la administración de Miguel Ángel Rodríguez, en noviembre de 1998, que el Gobierno decide remitir al Congreso tres proyectos de ley de energía, telecomunicaciones y modernización del ICE. Así, el 4 de diciembre de 1999, la comisión especial legislativa que los estudiaba acordó desecharlos y acoger una propuesta única. El 20 de diciembre, de manera unánime, los diputados de la comisión especial dictaminaron el proyecto en forma positiva. El 21 de enero de 2000, el ex presidente Figueres pidió públicamente que no se aprobara el plan del ICE en primer debate, tal como estaba, y a esta intervención siguieron múltiples objeciones de grupos ambientalistas. El 20 de marzo de 2000, los diputados aprobaron en primer debate el denominado "Combo del ICE", lo cual desencadenó una amplia movilización social y una serie de protestas en todo el país.

El 23 de marzo de 2000, miles de personas desfilaron hasta Casa Presidencial para pedir al Gobierno el retiro del plan sobre el ICE. El 3 de abril el presidente Miguel Ángel Rodríguez anunció el retiro durante 60 días del polémico proyecto para abrir un espacio de diálogo nacional. El 4 de abril, durante una negociación entre el Gobierno y sectores opositores al proyecto, se acordó conformar una comisión mixta que, además de diputados, incluyera representantes de distintos sectores sociales, quienes harían propuestas sobre el plan en un plazo de 150 días prorrogables. Finalmente, el 18 de abril, la Sala Constitucional anuló, por errores de procedimiento, la aprobación en primer debate del plan del ICE.

Fuente: creación propia a partir de información digital de Tribuna Democrática en: <http://www.tribunademocratica.com> (2003).

¹¹⁵ Adicionalmente y como nota relevante en este mismo periodo fue aprobada la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, la cuál "concreta los anteriores esfuerzos y le otorga al país la estructura organizacional necesaria en el campo de la política comercial, las negociaciones internacionales y la promoción de las exportaciones", tomado de la página oficial del Ministerio de Comercio Exterior, http://www.comex.go.cr/infog/Paginas/Rese%C3%B1a_historica.aspx

activos estatales esto con el fin de hacer frente a la situación fiscal y al endeudamiento interno del país y como parte de las medidas, se sugería la venta del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). Pero debido a las movilizaciones y huelgas institucionales provocadas por esta postura, el gobierno propuso la apertura del mercado de las telecomunicaciones y de energía eléctrica sin éxito en la etapa legislativa.¹¹⁶

Posteriormente, en la Administración Rodríguez Echeverría (1998 – 2002), el tema es abordado en el proceso de Concertación Nacional,¹¹⁷ el cual giró en torno a la apertura gradual del sector.¹¹⁸ Sin embargo, tanto en la Asamblea Legislativa como en la sociedad, este proyecto sufrió rechazo, por lo que posteriormente, se conformó una comisión mixta¹¹⁹ con representación de sectores sociales y políticos, cuyo propósito fue analizar la reforma del ICE.¹²⁰

4. Los Planes de Desarrollo

En el Plan Nacional de Desarrollo 1994 – 1998, se considera a las telecomunicaciones como un elemento indispensable para la transformación económica y la inserción del país en la era de la información;¹²¹ en el Plan de Desarrollo 1998 -2002, en el componente de “Productividad y capital físico”, se desarrolla el apartado de

¹¹⁶ Arias, A. y Jiménez, L. (2005) *El proceso de toma de decisiones de la reforma al Sistema Nacional de Pensiones y al mercado de telecomunicaciones en el contexto del proceso de Concertación Nacional (1998-2000)*. Tesis en Ciencias Políticas. San Pedro: Costa Rica. Universidad de Costa Rica. P. 13

¹¹⁷ El proceso de Concertación Nacional en Costa Rica surge en un contexto complejo configurado por el descrédito hacia la actividad política y la necesidad de realizar transformaciones estructurales que le permitan al Estado ser efectivo y eficiente en sus funciones. La agenda del proceso de Concertación Nacional se centró en tres ejes específicos: participación ciudadana, crecimiento económico y perfeccionamiento del modelo social. De ahí se desprendieron los siguientes temas: corrupción, seguros, telecomunicaciones, cesantía y pensiones, asignaciones familiares, servicios ambientales, libertades sindicales, política salarial y desarrollo rural. Tomado de MIDEPLAN, junio 2001: www.mideplan.go.cr

¹¹⁸ Arias, A, y Jiménez, L. *Ibidem*. P. 10.

¹¹⁹ La Comisión Especial Mixta compuesta por 9 diputados, un representante del Poder Ejecutivo y 8 delegados de diferentes organizaciones de la sociedad civil, para que atiendan, reciban, sistematicen e introduzcan las alternativas que se aprueben como producto de las proposiciones de los diferentes sectores de la sociedad, tomado de Arias y Jiménez. *Idem*.

¹²⁰ *Idem*.

¹²¹ Ministerio de Planificación y Política Económica. *Plan Nacional de Desarrollo 1994-1998: “Francisco J. Orlich”*. Diagnóstico y Estrategia Global. San José: Costa Rica. 1994.

innovación tecnológica para promover el desarrollo empresarial, en el cual se implementa el acceso a una infraestructura de telecomunicaciones de avanzada por medio de la Red Internet Avanzada para todos los usuarios, inclusive de las zonas rurales.¹²² Para el periodo 2002-2006, en el capítulo de estímulo y crecimiento de la producción para la generación de empleo que procura el acceso de estos servicios a toda la población,¹²³ entre otros el de telecomunicaciones.

En este sentido, cabe recordar que a inicios de los ochenta Costa Rica se posicionó en los primeros lugares de tecnología en cobertura y calidad de los servicios en Latinoamérica, ya que en "1981 existían 80 centrales y concentradores, un total de 189.611 líneas telefónicas instaladas, lo cual da una densidad de 10,2 teléfonos por cada 1000 habitantes", ¹²⁴ esta situación puso en la palestra política de los gobiernos el escenario del país en este ámbito, principalmente en cuanto a la infraestructura que se disfrutaba, la regulación de las telecomunicaciones y la calidad de los servicios.

Igualmente, para la década de los noventa, la transformación del sector fue tan vertiginosa en el país que en el "Plan Nacional de Desarrollo 1994-1998 Francisco J. Orlich", se planteó lo siguiente:

"el marco regulador del sector ha sido superado y requiere un impulso legal e institucional que le permita a Costa Rica seguir contando con un sistema de primera calidad y cobertura".¹²⁵

Es en la búsqueda de esa modernización y con propuestas gubernamentales para el desarrollo de años posteriores, como se inician en Costa Rica los primeros bríos de apertura del monopolio estatal. Casos como "Milicom" y el "Combo ICE" en el año 1986 y 2000 respectivamente, son ejemplos de este proceso (*véase Recuadro N°.9*).

¹²² Ministerio de Planificación y Política Económica. *Plan Nacional de Desarrollo 1998-2002: La obra de todos. Cuatro años modernizando Costa Rica*. San José.: Costa Rica. 1998.

¹²³ Ministerio de Planificación y Política Económica. *Plan Nacional de Desarrollo 2002- 2006: Monseñor Víctor Manuel Sanabria*. San José. Costa Rica. 2002.

¹²⁴ Ministerio de Planificación y Política Económica. *Plan Nacional de Desarrollo 1982-1986: "Volvamos a la Tierra". Diagnóstico y Estrategia Global*. San José. Costa Rica. 1983.

¹²⁵ Ministerio de Planificación y Política Económica. *Plan Nacional de Desarrollo 1994-1998: "Francisco J. Orlich". Diagnóstico y Estrategia Global*. San José: Costa Rica. 1994.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2002 – 2006, se plantean las políticas para el sector Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, estableciendo la necesidad de desarrollar infraestructura para poder solventar los requerimientos de demanda de los servicios de telecomunicaciones, enfatizando como un objetivo la necesidad de modernizar el sector de telecomunicaciones a fin de lograr una mayor cobertura de acceso telemático oportuno, rápido y confiable a bajo costo, lo cual se planteó a través de políticas de aseguramiento para el acceso a toda la sociedad por medio de red fija, móvil e IP; la calidad de los servicios con programas de gestión ambiental, gestión de clientes, servicios y redes, proyecto de arquitectura tecnológica empresarial, implementación de sistema de ventas y proyecto de organización de las operaciones de entrega.

Adicionalmente, dentro de estas políticas se encuentra el aporte que las telecomunicaciones deben hacer a la sociedad con servicios innovadores a precios competentes, así como no descuidar el desarrollo humano empresarial, el aumento en la penetración y cobertura de los servicios tanto nacional, internacional y de acceso. El sumar valor agregado al proceso es fundamental, fomentando el uso de tecnologías en igualdad de oportunidades para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

5. Las Telecomunicaciones en la Agenda Pública

5.1. El CAFTA en Costa Rica

La realidad internacional, el comercio y la apertura han representado desde la caída de la *polis* un componente vital dentro del desarrollo de los pueblos, sin embargo, la manera de adaptarse a estas condiciones y exigencias mundiales, ha tenido diferentes orientaciones de acuerdo a la coyuntura que atraviese.¹²⁶

¹²⁶ Salvador Giner en su libro *Historia del Pensamiento Social*, plantea que la crisis de la polis se da entre otros acontecimientos por la permanencia del sistema de autonomía y de autarquía, en una palabra de autosuficiencia, de cada ciudad-estado, lo que lleva a la crisis final del orden tradicional cuando llega el momento histórico que lo que se impone es precisamente lo contrario, la formación de un sistema

Dentro del contexto de la globalización - entendido como el proceso de integración de las economías mundiales que relaciona entre sí diversos aspectos de la vida de las sociedades, la transformación hacia un Estado moderno se convierte en un proceso amplio y complejo - uno de los instrumentos de la Política Económica es necesariamente la política comercial, la cual define las condiciones del comercio entre los países del mundo, tales como los aranceles a los bienes importados, las barreras no arancelarias, como permisos de importación o cuotas.¹²⁷

Institucionalmente hablando, es a partir de la creación del Reglamento Orgánico del Ministerio de Comercio Exterior, a través del Decreto N° 28471-COMEX del 14 de febrero del 2000, se le da vida a la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales (DAACI),¹²⁸ como parte de la estrategia de desarrollo que el país ha adoptado, basándose en el fomento de la inversión extranjera directa y en el mejoramiento de las condiciones comerciales del país, a través de los acuerdos de libre comercio.

Dentro de estos acuerdos comerciales firmados por Costa Rica podemos encontrar el tratado con México, Canadá, Chile, Panamá, CARICOM ,el CAFTA y recientemente el

económico internacional. Cfr.: Giner, Salvador. *Historia del Pensamiento Social*. Editorial Ariel. Barcelona, España. 1967 - 2008.

¹²⁷ El Dr. Leonardo Garnier propone: "La Toma de decisiones en la globalización: las tres áreas en que se puede enmarcar la Globalización, el primer nivel es el ambiental en el que se interrelacionan los fenómenos naturales y los creados por el ser humano, repercuten en las distintas latitudes en que se producen. El segundo nivel es el social, en el que la nueva cultura universal se integra con las culturas locales en procesos que no son lineales, una mezcla de la cultura universal y la local se han ido dando. Es el económico el tercer nivel propuesto, el cual no es nuevo pero si es mucho más intenso, el comercio y la inversión son cada vez más una síntesis de lo global y de lo local. Cfr.: GARNIER, Leonardo. *La toma de decisiones en la globalización Programa de las Naciones Unidas y Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica El desarrollo humano sostenible frente a la globalización*. PNUD-MIDEPLAN, San José de Costa Rica, Costa Rica, 1998.

¹²⁸ Esta instancia, como parte del Ministerio, tiene el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados, acuerdos y demás instrumentos comerciales o de inversión que tenga en vigencia el país, en los planos bilateral, regional o el multilateral; asimismo es su responsabilidad evaluar periódicamente la aplicación de estos compromisos tanto en términos económicos como jurídicos. Esta entidad se encarga hasta el día de hoy (julio, 2011) de la elaboración e implementación de todas las políticas de acción de esta institución de Gobierno.

tratado con China, los cuales, según el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), representan instrumentos comerciales que deben ser administrados adecuadamente para su mayor aprovechamiento en términos de salud pública, agricultura, economía, industria y aduanas, entre otros.¹²⁹

El COMEX como institución encargada de tutelar la negociación, conformó un equipo negociador, el cuál inició éste proceso en el 2003, llevando a cabo diez rondas de negociación con los Estados Unidos y nueve con el resto de Centroamérica.

Es importante destacar que dentro de las rondas de negociación, el equipo negociador realizó consultas a cámaras empresariales, expertos y organizaciones sociales para informar acerca del avance en las conversaciones, y tomar en cuenta la posición de estos actores en el proceso, según se dijo en su momento (*véase recuadro N°10*).

¹²⁹ Ministerio de Comercio Exterior. *Acuerdos Comerciales suscritos por Costa Rica: Principales resultados 2009*. San José, Costa Rica. 2009. P. 2., Adicionalmente información sobre Tratado con China en Pagina web del COMEX: <http://www.comex.go.cr/ACUERDOS/Paginas/default.aspx>

Recuadro N°. 10
Equipo negociador del CAFTA

Un grupo conformado de aproximadamente 40 personas, jóvenes profesionales en carreras como derecho, economía, administración de negocios y especialistas en comercio exterior.

Este grupo fue liderado por el ministro Alberto Trejos y la jefa de negociación, Anabel González y a cargo de ellos los jefes de las 5 mesas de negociación generadas con el CAFTA.

Los jefes de mesas de negociación según tema fueron:

<i>Jefes de mesa de negociación</i>	<i>Mesas de negociación</i>
• Fernando Ocampo.	acceso a mercados
• Roberto Echandi.	servicios e inversión
• Gabriela Llobet.	ambiente y laboral
• Federico Valerio.	propiedad intelectual compras del sector público
• Mariel Picado.	solución de controversias y disposiciones institucionales

Adicionalmente, dentro del grupo se encuentra la jefa de negociación adjunta Irene Arguedas, quién negoció el tema de textiles.

Se debe destacar además que, por primera vez en la negociación de un acuerdo comercial se crearon grupos de trabajo, no como mesas de negociación, sino como elementos complementarios:

- El grupo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, para resolver las dificultades respecto al ingreso de bienes de Centroamérica a Estados Unidos y viceversa, fue liderada por Alvaro Monge, quién también participó en la mesa de acceso a mercados.
- El grupo de trabajo sobre Cooperación, donde se canalizaron recursos no reembolsables para el estímulo de la pequeña y mediana empresa (PYME), desarrollo rural, innovación tecnológica, capacitación institucional y gerencial, becas, entre otros programas y de acuerdo a cada país, este grupo estuvo a cargo de Roberto Echandi.
- Desde el COMEX se crea un mecanismo de relación y comunicación con la sociedad civil, a cargo de Amparo Pacheco directora del Departamento de Aplicación de Acuerdos Comerciales.

La negociación de este tratado, fue llevada a cabo en tres niveles, por el equipo de Costa Rica:

1. **A nivel Interno** con sectores productivos para conocer sus intereses carencias y expectativas.
2. **A nivel centroamericano**, con el fin de coordinar una posición más integrada respecto a productos como azúcar, lácteos, arroz, pollo, cerdo, carne de res, aceites y hortalizas.
3. **Entre Costa Rica- Centroamérica y los Estados Unidos**, para firmar el acuerdo en sí.

A pesar de la búsqueda del consenso y la participación de los diversos sectores y de la sociedad civil en el proceso, el grupo negociador fue altamente criticado debido a que mantuvieron en silencio las negociaciones respecto a la eventual apertura de las telecomunicaciones y de los seguros, esto sucedió de acuerdo al mandato del entonces presidente Abel Pacheco, con tal de mantener el orden y la paz social en el país.

Fuente: ceración propia a partir de información digital del financiero.com, del 21 de diciembre en: http://www.elfinancierocr.com/ef_archivo/2003/diciembre/21/informe6.html (2003).

Los inicios del CAFTA se originan durante el gobierno del ex presidente Abel Pacheco (2002 – 2006), este tratado pretendía reposicionar las condiciones comerciales del país con respecto a los Estados Unidos de Norteamérica, su mayor socio comercial hasta el momento.

Al principio se trataba de un intercambio de productos y servicios básicos principalmente en áreas del agro, bienes de lujo, productos farmacéuticos, industriales, entre otros; sin embargo, después de varias rondas de negociación se incluyeron los servicios de seguros y telecomunicaciones que, hasta ese momento, el país había mantenido como monopolios estatales.

No obstante, en términos generales,

cabe mencionar que en lo que respecta a la agenda pública, las consecuencias de la negociación que concretó el país para la firma del (CAFTA) generó una fuerte polémica, como resultado de una discusión nacional muy intensa, que no se decidió

Recuadro N°. 11
El Referéndum en Costa Rica

Como lo argumenta Sobrado:

“la teoría constitucional contemporánea es prácticamente unánime al estimar que el referéndum no convierte al pueblo en el legislador cotidiano, sino únicamente frente a decisiones trascendentales para la vida colectiva, respecto de las cuales exista un bloqueo político o una crispación pública de tal magnitud que amenace la paz social. En estas circunstancias es natural la apelación al pueblo para que, en su condición de soberano, arbitre políticamente el diseño y dote de legitimidad incuestionable a la decisión final.”

Por lo tanto, el referéndum es una herramienta que se debe utilizar únicamente para casos excepcionales. Sin embargo, al 2008 se presentaron en Costa Rica al menos diez solicitudes ciudadanas y una del Poder Ejecutivo para gestionar la convocatoria de referéndum en diferentes áreas.

Una de estas solicitudes fue presentada por un ciudadano quien convocó a un referéndum de iniciativa ciudadana mediante el cual el colegio electoral decidiera la aprobación o improbación del CAFTA, dicha solicitud fue aprobada por el TSE, luego de un análisis de la implicación de someter un tratado internacional a votación popular.

Luego de esta resolución, el Gobierno de la República reaccionó mediante la activación del mecanismo para convocar al referéndum por iniciativa del Poder Ejecutivo con aprobación del Poder Legislativo. Para dicha convocatoria según la ley, se requería de la aprobación de la mayoría absoluta del Parlamento (29 votos), lo cual se cumplió.

Con una resolución afirmativa del TSE, se inicia el proceso conjunto entre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el TSE para la organización y convocatoria del primer referéndum del país.

Fuente: creación propia a partir de información digital de la Revista de Derecho Electoral, del segundo semestre, en: <http://www.tse.go.cr/revista/art/6/ESQUIVEL.pdf> (2008).

sino hasta el 7 de octubre del 2007, cuando se realizó el primer referéndum para que la población costarricense decidiera sobre el devenir del país en varios temas relativos a este tratado (*véase recuadro N°.11*).

Dentro del documento en mención, se dedicó *el capítulo XIII y anexo en materia de telecomunicaciones* que aplica únicamente para el caso de Costa Rica, en el cual se establecen las condiciones del país en este ámbito y se encuentran, además, las condiciones de apertura en telefonía celular, internet y las comunicaciones corporativas (*en el anexo N°. 1 se reproduce el capítulo XIII del CAFTA y su anexo*), a diferencia de los otros países centroamericanos a los cuales se les incluyó un capítulo completo puesto que ya contaban con la apertura de sus respectivos servicios.

Durante el proceso de negociación del CAFTA, en el 2003, a pesar de encontrarse en el poder un gobierno socialcristiano, no fue sino la fracción del Partido Liberación Nacional, a través de los diputados Luis Gerardo Villanueva y Carlos Ricardo Benavides, quienes propusieron y lideraron el proceso de la discusión en una comisión especial creada particularmente para el tema de la apertura del mercado de telecomunicaciones, en el periodo legislativo 2002-2006, así como cuál sería la vía parlamentaria para abordar la cuestión en el Congreso, la cual se dio por medio de la comisión mixta legislativa que evaluaba una reforma a la ley del ICE.¹³⁰

Evidentemente, el contexto político-legislativo se mantuvo variante, puesto que después de la aprobación del CAFTA con Estados Unidos y de la Ley de Telecomunicaciones, las reglas del juego siguieron cambiando; por ejemplo, el Diario Extra publicó un artículo en el cual se anuncia que ese país norteamericano solicitaba de manera decidida a Costa Rica, eliminar la garantía del Estado al Instituto Nacional de Seguros; sin embargo, se menciona allí que:

¹³⁰ OVIEDO, E. *PLN propondrá apertura dentro de nueva ley de ICE*. [en línea].La Nación. [Citado el: 30/10/2003]. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2003/octubre/30/home.html

*“... los norteamericanos quieren una competencia directa en el mercado de seguros, que sea entre empresas privadas, tal como se dará en el campo de las telecomunicaciones”.*¹³¹

En esa ocasión el Ministro de Comercio Exterior de la administración Arias Sánchez (2006-2010), señor Marco Vinicio Ruiz, también afirmó:

*“...No hubo una exigencia que me plantearan en esta última visita. Claro, existe una posición de Estados Unidos de que sea una competencia directa, en igualdad de condiciones, de empresa privada contra empresa privada, igual que el ICE con las telecomunicaciones”, explicó Ruiz.”*¹³²

No obstante, según manifestaron algunos sectores, lo anterior no consta de esa manera en ninguna de las legislaciones aprobadas actualmente en el marco del Tratado de Libre Comercio con ese país, lo cual mantuvo tenso el panorama dentro de la discusión política al respecto.

Posteriormente, con el cambio de Gobierno, la discusión parlamentaria retomó fuerza por medio del impulso de la llamada “Agenda de Implementación” o “Agenda Complementaria” al CAFTA, específicamente en lo propuesto en dos de las leyes que conforman dicha agenda: la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones (N°.8660) (*véase recuadro N°.12*) y la Ley General de Telecomunicaciones (N°.8642). Esta última representa el enfoque primordial que se le pretende dar al sector.

Es así, como para el cumplimiento de los objetivos de la presente investigación se hace indispensable identificar el recorrido y la transformación que ha tenido el país en materia de telecomunicaciones a través de los años, a fin de lograr el encadenamiento de actores y acciones que nos permita determinar el escenario actual de este sector en el país y los retos que conlleva.

¹³¹ RIVERA, M. *EE.UU. presiona al Gobierno para eliminar Garantía al INS*. 2008. [en línea]. Diario Extra. [Citado el: 20/06/2008]. Disponible en: <http://www.diarioextra.com/2008/junio/20/nacionales01.php>. (*Lo resaltado es propio*).

¹³² *Lo resaltado es propio*.

Recuadro N°. 12
Ley Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector
Telecomunicaciones.
Ley 8660.

La Ley N°. 8660 crea el Sector Telecomunicaciones y establece las competencias y atribuciones que corresponden al ministro rector del Sector Ambiente y Energía, que pasó a denominarse como sector de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET).

Además, en ella se plantea la modernización y fortalecimiento del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas. También en ella se modifica la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. N°. 7593, creando un nuevo órgano regulador denominado Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), el cual será el encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones.

Sometiendo de esta manera a toda la Administración Pública, tanto la centralizada como la descentralizada, incluyendo a aquellas que pertenezcan al régimen municipal, las instituciones autónomas, las semiautónomas y las empresas públicas y privadas, que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones, infocomunicaciones, productos y servicios de información, interconexión y demás servicios en convergencia del Sector Telecomunicaciones.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley N°.8660 de Fortalecimiento y modernización de las entidades públicas del Sector de telecomunicaciones. (2008) San José, Costa Rica.

CAPÍTULO III. LAS TELECOMUNICACIONES EN PAÍSES LATINOAMERICANOS.

*“la productividad y la competitividad se generan por una red global de interacción,
donde el desarrollo en la actualidad es el conocimiento”.*
Manuel Castell, 1999.

Este capítulo corresponde al análisis de las experiencias de Chile, Brasil, Colombia, Panamá y Uruguay respecto a las reformas y la normativa desarrollada en materia de telecomunicaciones, así como de los actores y características particulares, elementos que permiten realizar un análisis comparativo entre las decisiones, y acciones realizadas en cada país para enfrentar la apertura al mercado del servicio de telecomunicaciones y la regulación del mismo.

De igual manera, se establecen para cada país los diferentes instrumentos normativos y de ordenamiento institucional desarrollados para iniciar el proceso de transformación de las telecomunicaciones.

Estos países fueron seleccionados debido a que ocupan los mejores niveles en cuanto a índice de redes y sus componentes así como los primeros lugares de Latinoamérica de acuerdo a cobertura y acceso de las telecomunicaciones.¹³³

Este esfuerzo – aunque somero – nos permite captar diferencias y similitudes entre Chile, Brasil, Colombia, Panamá y Uruguay países que iniciaron el proceso de apertura de las telecomunicaciones antes que Costa Rica, lo que genera un contexto del que Costa Rica puede aprender mejores prácticas.

¹³³ DUTTA, S. y MIA, I. *The Global Information Technology Report 2009 – 2010. ICT for Sustainability*. [en línea]. [Citado 25/03/2009]. Disponible en: <http://www.weforum.org/documents/GITR10/index.html>

1. Latinoamérica y las telecomunicaciones

La historia de los países latinoamericanos y las telecomunicaciones han tomado distintas aristas a través del tiempo. Desde los años 90, con los cambios tecnológicos acelerados y las reestructuraciones acarreadas desde los 80 a lo largo de todo el itmo, se produce la modificación de la estructura productiva y con ello cambios institucionales y la liberalización de mercados, lo que ha generado oportunidades privadas de negocios, así como nuevas posibilidades de articular y regular el sector desde los poderes públicos.¹³⁴

Esto implica que los Estados ejercen un papel preponderante que orienta las acciones a seguir en cuanto a la apertura, privatización y regulación de las telecomunicaciones. Con ello se puede demostrar el liderazgo a través de la definición política en las decisiones tomadas e implementadas, así como la capacidad de negociación entre los diversos actores y sus intereses particulares.

De esta manera, se generó en Latinoamérica una serie de cambios que han contribuido a la generación de políticas y legislación regulatoria, que a veces no solo se puede explicar con los cambios tecnológicos o requerimientos del mercado, sino más bien se logra explicar con las relaciones e interacción política que logra determinar el rumbo en sectores específicos como el de telecomunicaciones; es así como Jacint Jordana y David Sancho mencionan que:

*“la interrelación entre la política y el mercado, en muchos casos, es la clave para explicar convincentemente cómo se producen los cambios regulativos y se modifica la estructura de propiedad del sector”.*¹³⁵

A pesar de que el mercado, los cambios tecnológicos, sociales y políticos se han dado en todo el mundo, y latinoamérica no escapa de ello; la apertura y la regulación en el

¹³⁴ JORDANA, J. y SANCHO, D. *Reforma del Estado y Telecomunicaciones en América Latina*. [en línea]. [Citado 03/0/2001]. Disponible en: <http://ggpp.upf.edu/web/docs/gipt/telecomAL.pdf>

¹³⁵ *Idem*.

sector de Telecomunicaciones ha sido muy distinta entre los países de la región, particularmente el caso de Costa Rica.

La particularidad de nuestro país radica en que, si bien existieron una serie de presiones desde finales de los 80 para la apertura y regulación de este sector, la resistencia al cambio ha sido muy fuerte, manteniendo a Costa Rica un tanto al margen de la modernización del sector.

Por lo que es hasta la implementación de la agenda complementaria del CAFTA, en respuesta al Capítulo XIII y su Anexo, que se inicia un proceso de grandes cambios en este sector.

No obstante, el resto de países latinoamericanos iniciaron este proceso con anterioridad, generando orientaciones muy particulares de acuerdo a las decisiones tomadas por los diversos actores involucrados en el proceso. Existe una diferencia en el desarrollo del sector de telecomunicaciones entre los países de la región, como lo establece Eugenio Rivera en el artículo *“Modelos de privatización y desarrollo de la competencia en las telecomunicaciones de Centroamérica y México”*:

*“los países de la región muestran diversas trayectorias en la privatización y liberalización de las telecomunicaciones, con niveles diferenciados de competencia y desempeño de la industria”.*¹³⁶

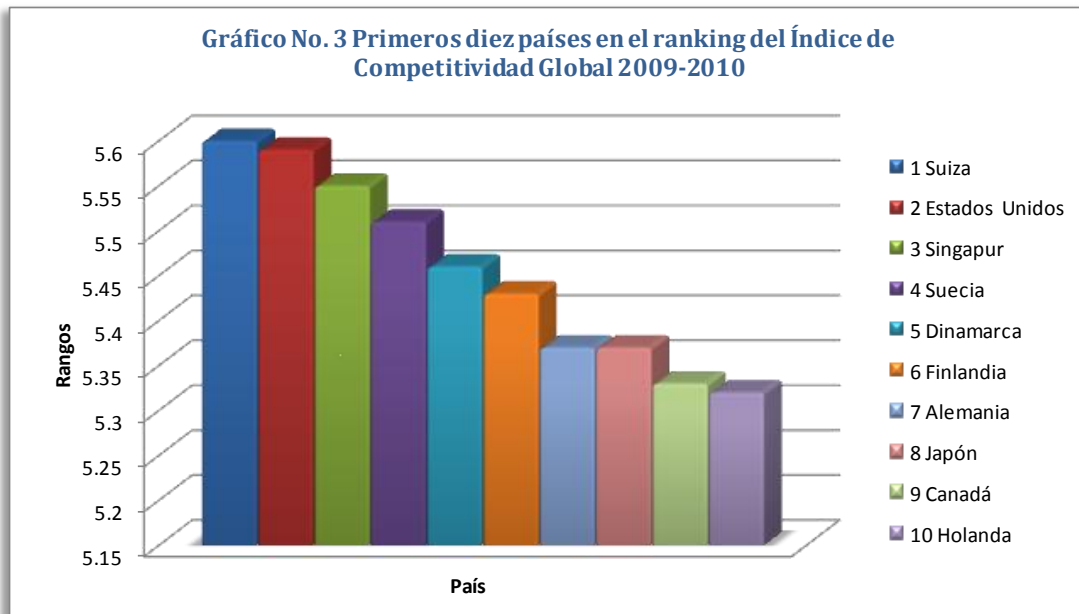
No obstante, las diferentes trayectorias se vieron influenciadas por los cambios en la producción de telecomunicaciones y la manera en que la ingerencia pública se manifestó en la acción normativa; básicamente todas estas transformaciones se orientaron en tres estrategias:

1. Privatización de las antiguas empresas públicas monopolistas.

¹³⁶ RIVERA, E. *Modelos de Privatización y Desarrollo de la competencia en las telecomunicaciones de Centroamérica y México*. [en línea]. [Citado 03/0/2001]. Disponible en: <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/6/27726/L724.pdf>

2. Revisión de la regulación con la apertura de espacios de competencia.
3. Renovación de las Políticas Públicas en el sector, esto mediante la reestructuración de las instituciones que brindaban el servicio y los procedimiento de intervención pública.¹³⁷

A través de este proceso de modernización y adaptación del sector a los retos actuales y a las transformaciones del entorno, Latinoamérica se ha caracterizado por pasar de empresas monopolísticas estatales a una competencia de mercado. A pesar de que en la mayoría de países la telefonía local aún se mantiene bajo el control monopolístico, el resto de servicios como el servicio móvil, internet, internet de banda ancha, entre otros, son parte de la pugna constante de múltiples empresas privadas interesadas en ofrecer esta clase de servicios, que influyen de manera directa e indirecta en la competitividad de los países.



Fuente: Elaboración propia con datos del Reporte de Competitividad Global 2009 -2010 del Foro Económico Mundial. 2009.

Para ello existen diversos indicadores que establecen la posición o “ranking”,¹³⁸ que ocupa un país de acuerdo al reporte de Competitividad Global 2009-2010, el cual

¹³⁷ JORDANA, J. y SANCHO, D. **Op. cit.**

establece que dentro de esta clasificación, entre mayor sea el rango obtenido, mayor competitividad refleja, por tanto los países que ocupan los primeros 10 lugares son países desarrollados como Suiza, Suecia, Singapur, Estados Unidos, Alemania, Japón, Finlandia, Holanda, Dinamarca y Canadá (véase Gráfico N.º 3).¹³⁹

En lo que concierne a América Latina, los países que se encuentran entre la primera mitad de este ranking son: ¹⁴⁰ Chile, Costa Rica, seguido por Brasil, Panamá, México Uruguay y Colombia.¹⁴¹

En Centroamérica, Costa Rica, ocupa la mejor posición, seguido por Panamá, El Salvador, Guatemala, Honduras y, finalmente, Nicaragua. Estos rangos fueron definidos de acuerdo a una serie de indicadores tales como instituciones, infraestructura, estabilidad macroeconómica, salud y educación, educación superior y capacitación, eficiencia

Tabla N.º 1. Países Latinoamericanos en el ranking del Índice de Competitividad Global 2009 - 2010.

País	Ranking	Puntaje
Chile	30	4,7
Costa Rica	55	4,25
Brasil	56	4,23
Panamá	59	4,21
México	60	4,19
Uruguay	65	4,1
Colombia	68	4,05
El Salvador	77	4,02
Guatemala	80	3,96
Honduras	89	3,86
Nicaragua	115	3,44

Fuente: Elaboración propia basada en la información del Reporte de Competitividad Global 2009 - 2010, del Foro Económico Mundial.

¹³⁸ Rango o clasificación, el cual es definido como el conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de productividad de un país. Para clasificar los países en los distintos rangos se toma en cuenta 12 pilares: 1) Las instituciones: el ambiente institucional se determina por el marco legal y administrativo en el cual los individuos, empresas y gobierno interactúan para el bienestar del país, 2) Infraestructura: Amplia cobertura y eficiente infraestructura es esencial para conducir hacia la competitividad, 3) Estabilidad macroeconómica: es importante un ambiente estable para los negocios y la competitividad general del país. 4) Salud y Educación, 5) Educación superior y capacitación, 6) Mercado de bienes eficientes, 7) Eficiencia del mercado laboral, 8) Sofisticación del mercado financiero, 9) Preparación tecnológica, 10) Tamaño del mercado, 11) Sofisticación de los negocios, 12) Innovación.

¹³⁹ World Economic Forum. *The Global Competitiveness Report 2009 - 2010*. [en línea]. [Citado 06/04/2010]. Disponible en: <http://www.weforum.org/documents/GCR09/index.html>

¹⁴⁰ El índice de Competitividad Global 2009 - 2010, está compuesto por la información de 133 países.

¹⁴¹ ELLIOT, R. *Chile sigue a la cabeza del ranking de competitividad en América latina y el Caribe*. [en línea]. [Citado 18/09/2009]. Disponible en: http://www.weforum.org/en/media/Latest%20Press%20Releases/PR_GCR09

de buen mercado, eficiencia en el mercado laboral, mercado financiero sofisticado, preparación tecnológica, tamaño del mercado, negocios sofisticados e innovación.¹⁴²

Adicionalmente, se genera el *Reporte Global de Información Tecnológica 2009 – 2010*, con indicadores que colocan a los diferentes países en posiciones según componentes del entorno (mercado, políticas y regulación, infraestructura), disposición de componentes (de manera individual, de negocios y gobierno), y el uso de esos componentes tecnológicos (individuales, de negocios y políticos).¹⁴³

Como se establece en la tabla N°. 2, los 5 países latinoamericanos además de Costa Rica con los rangos más altos en el *Reporte Global de Información Tecnológica 2009 – 2010*, son Chile, Brasil, Panamá, Uruguay y Colombia (*véase tabla N°. 2*), los cuales presentan mayor posición en el índice de preparación en red, y en los componentes de entorno que abarca tanto el entorno de mercado, el político – regulador y el de infraestructura.

De igual manera presentan las mejores posiciones respecto al “*componente de preparación*”, incluyendo la preparación individual, del negocio y del gobierno; adicionando las más altas clasificaciones en el “*componente de uso*” que incluye, de igual forma el individual, el de gobierno y el de negocio.

¹⁴² *Ibidem.* P. 179

¹⁴³ *Idem.*

Tabla N° 2. Índice de preparación a la red y sus componentes. 2009-2010.

País	Índice de preparación en Red *	Índice de componente del Entorno **	Índice de componente de Preparación***	Índice de componente de Uso****
Argentina	91	99	97	80
Bolivia	131	132	132	127
Brasil	61	74	62	47
Chile	40	35	53	42
Colombia	60	81	49	52
Costa Rica	49	71	32	61
Ecuador	114	124	121	100
El Salvador	81	76	77	81
Guatemala	83	87	78	77
Honduras	106	109	122	95
México	78	73	99	58
Nicaragua	125	112	126	110
Panama	58	51	60	66
Paraguay	127	116	128	121
Perú	92	88	102	88
Uruguay	57	64	58	53
Venezuela	112	128	117	96

Fuente: Elaboración propia con datos del Reporte Global de Información Tecnológica, Banco Mundial. 2009-2010.

***Índice de preparación de red:** se refiere a la clasificación de los países, en particular y para esta información, 75 países, que representan el 80% de la producción mundial, y pretende reflejar el grado en que cada país está preparado para participar en el mundo de las TICs, definiéndolo por medio de la combinación equitativa de tres aspectos: Entorno, Disposición, y Utilización.

**** Índice de componente del Entorno:** refiere al ambiente sobre el que se desarrollan las TICs si es propicio y facilitador, o todo lo contrario, incorporando elementos como ambiente de mercado, ambiente político y

***** Índice de componente de Preparación:** refiere a la tendencia o prospección a las TICs, respecto a cuan preparados están los individuos, las empresas y el gobierno respecto a la incorporación de TICs en sus acciones.

****** Índice de componente de Uso:** refiere al estado actual de aplicación de las TICs por los individuos, las empresas y el Gobierno.

Adicionalmente, estos países presentan un comportamiento totalmente independiente en cuanto telefonía fija, telefonía celular, Internet e internet de banda ancha, así como mejores servicios al usuario, mostrando alta densidad por cada 100 habitantes en teléfono fijo, celular, internet e internet de banda ancha (véase Tabla N° 3).

Para el año 2009 Costa Rica, el país ocupa la posición número 1 en densidad en cuanto a telefonía fija; sin embargo, ocupa la posición número 19 en telefonía celular, la

número 10 en internet y la número 8 en internet de Banda Ancha; situación similar a la de Puerto Rico quien mantiene la tercera posición para telefonía fija pero pasa del quinto puesto en los demás servicios.

Para que estos países estén brindando mejores servicios, ha sido necesario la transformación del sector, lo cual ha implicado el desarrollo de nuevas políticas que lo orienten y con ello cambios sustanciales en la regulación del mismo.

Países como Brasil, Colombia, Uruguay, Argentina y Chile, se mantienen dentro de las primeras cinco posiciones en los tres servicios, únicamente se exceptúa Chile en el caso de la telefonía celular.

Centroamérica no ha sido la excepción, desde inicios de la década de los 90, se da una corriente de liberalización y privatización de las empresas públicas de telecomunicaciones a nivel global, por lo cual, desde 1995 se iniciaron profundas reformas en los marcos regulatorios de 5 de los países del istmo, a excepción de Costa Rica. Dichas transformaciones buscan separar las funciones productivas de las funciones reguladoras en telecomunicaciones; no obstante, los países centromericanos por el contexto en que se desarrollan no han logrado alcanzar altos estándares en los ranking mundial y en los servicios brindados, a excepción de Costa Rica en lo que ha telefonía fija se refiere.¹⁴⁴

¹⁴⁴ RIVERA, E. *Op cit.* P. 8

Tabla N° 3. Densidad por cada 100 habitantes de los servicios de telecomunicaciones
Telefonía fija, celular, internet e internet de banda ancha. 2009.

País	Telefonía Fija		Telefonía Celular		Internet		Internet de Banda Ancha	
	Posición	Densidad por 100 habitantes	Posición	Densidad por 100 habitantes	Posición	Densidad por 100 habitantes	Posición	Densidad por 100 habitantes
Costa Rica	1	32,16	19	33,76	10	2,98	8	2,99
Uruguay	2	28,9	3	89,96	3	7,29	3	4,94
Puerto Rico	3	26,24	6	84,81	ND	ND	9	2,99
Argentina	4	24,03	1	102,2	1	8,64	2	6,58
Chile	5	20,74	7	83,66	2	8,08	1	7,86
Panamá	11	14,81	2	90,05	5	4,95	4	4,3
Salvador	10	15,75	4	89,5	14	1,39	14	1,31
Venezuela	8	18,38	5	86,13	7	3,64	7	3,1
México	7	18,54	13	62,48	4	5,48	5	4,27

Fuente: Elaboración propia a partir de Plan de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2009 -2014. Viceministerio de Telecomunicaciones.

Así, debido a las posiciones que ocupan en el ranking de competitividad respecto a los demás países latinoamericanos, y particularmente por los rangos obtenidos en el *Reporte Global de Información tecnológica 2009 - 2010*, como por los servicios brindados, y la similitud en el proceso de cambio en la estructura de las telecomunicaciones, se contextualiza y detalla a continuación la situación particular de Chile, Brasil y Colombia con el fin de analizar su evolución en el sector de telecomunicaciones, la regulación realizada y las políticas públicas generadas en dicho proceso.

Recuadro N°. 13
Ley General de Telecomunicaciones Chile.

La Ley General de telecomunicaciones está compuesta por VII títulos y un título final

- TÍTULO I:** Disposiciones Generales.
- TÍTULO II:** De las concesiones y permisos
- TÍTULO III:** De la explotación y funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones y de los aportes de financiamiento reembolsables
- TÍTULO IV:** El Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- TÍTULO V:** De las Tarifas.
- TÍTULO VI:** De los derechos de utilización del Espectro radioeléctrico.
- TÍTULO VII:** De las infracciones y sanciones.
- TÍTULO FINAL.**

Fuente: Elaboración propia a partir de La Ley General de telecomunicaciones de Chile. 1982.

2. Antecedentes y caracterización en telecomunicaciones de Chile, Brasil, Colombia, Panamá y Uruguay.

2.1. Chile

En Chile, al igual que el resto de los países Latinoamericanos, la telefonía perteneció a empresas del Estado;¹⁴⁵ hasta la primera Ley General de Telecomunicaciones (Ley N°. 18.168), la cual fue emitida el 02 de octubre de 1982 estableciendo la apertura del mercado a la participación privada, reformándose el sistema de propiedad, la organización industrial, la regulación tarifaria,¹⁴⁶ promoviendo la competencia y generando una desregularización.¹⁴⁷

El contexto que circundaba el inicio de los 80's planteaba una política de estabilización que mantuviera las tarifas por debajo de la inflación, lo que generó grandes pérdidas en las empresas de telecomunicaciones del Estado, por lo que se da como resultado una nueva política de telecomunicaciones destacando la importancia del actor privado en la dinámica del sector y en la competitividad del país.¹⁴⁸

Para 1982, la legislación regula el otorgamiento y operación de concesiones, así como permisos para los diferentes servicios de telecomunicaciones; establece normas para la fijación de tarifas máximas a aquellos servicios que sean de carácter monopólico; define el marco en que se debe desarrollar la competencia de los servicios; adicionalmente crea el fondo de "Desarrollo de las Telecomunicaciones" y regula su operación.¹⁴⁹

¹⁴⁵ Las empresas del estado Chileno encargadas de las telecomunicaciones anterior a la ley 18.168 fueron Teléfonos de Chile (CTC) para la telefonía local, ENTEL para la telefonía de larga distancia e internacional y Correos y telégrafos se encargaron de otros servicios como los telegramas.

¹⁴⁶ MOGUILLANSKY, G. *Las Reformas del Sector de telecomunicaciones en Chile y el comportamiento de la Inversión*. Ed. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. Santiago, Chile. 1998. P. 9

¹⁴⁷ CHAMBULEYRON, A. *Las telecomunicaciones en Argentina y Chile: Modelos diferentes con resultados Diferentes*. Fundación Mediterránea & L.E.C.G. Inc. 1999.

¹⁴⁸ *Idem* P.11

¹⁴⁹ Empresa Nacional de Telecomunicaciones. Segundo Informe. [en línea]. [Citado 30/11/2007]. Disponible en: https://www.u-cursos.cl/ingenieria/2007/1/IN74R/1/material_docente/previsualizar?id_material=135543

En resumen, dicha ley incorpora actores privados por medio de concesiones en el sector para los distintos servicios, no establece restricciones por tecnología, ni obstáculos para ingresar en el mercado, se obliga a que exista la interconexión entre los portadores con el fin de que exista competencia, además de que no existe la limitación en cuanto a participación e inversión extranjera.¹⁵⁰

Dicha ley posteriormente fue fortalecida con el Decreto N°.1 del 21 de febrero de 1987 que creó un reglamento para regular las tarifas. Luego en 1994 se introdujo, por medio de las leyes 19.277 y 19.302 del 20 de enero y el 10 de marzo respectivamente, la competencia en el servicio de larga distancia e internacional y el procedimiento para concesiones de radio difusión sonora y de libre recepción.

Esas acciones clasificarían la institucionalidad chilena en materia de telecomunicaciones como una de las más abiertas en el mercado mundial, proceso que estimuló a las tres empresas privatizadas a la reorganización, que estableció una corporación, empresa matriz y distintas filiales. Lo que contribuyó al desarrollo de nuevos productos, servicios, y tecnologías más flexibles y dinámicas. Adicionalmente, estas empresas se volvieron operadores universales pudiendo brindar servicio a todos los segmentos del mercado de telecomunicaciones.

El 11 de marzo del 2001 se incorpora una modificación en las disposiciones del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en la ley 19.724, estas modificaciones dieron la posibilidad al Estado de brindar subsidios a los diferentes servicios de telecomunicaciones que se instalan en zonas de desventaja económica, geográfica en especial en las zonas extremas y despobladas.

En Chile las reformas realizadas generaron cambios estructurales en el sector de telecomunicaciones, incorporando con la privatización nuevos actores y estrategias en su ámbito de acción, logrando incrementar y mejorar los productos, servicios y

¹⁵⁰ *Ibidem*. P. 13.

cobertura de telecomunicaciones. No obstante, aún existen grandes retos en materia de regulación, debido a que los recursos y capacidad del órgano regulador han sido inferiores a los de las empresas reguladas, de igual manera existen desafíos en la mediación, previsión y normalización ante los cambios tecnológicos y la generación de nuevos productos y servicios, entre otros.¹⁵¹

Estos cambios provocaron un crecimiento del 7,8% anual del sector, lo que aumentó el empleo, la demanda de servicios, y la oferta de nuevos servicios, prácticamente al 2008, 8 de cada 10 habitantes Chilenos tenía un teléfono móvil, sin embargo, el acceso a internet

Recuadro N°. 14
Brasil previo a la privatización

Los servicios de telecomunicaciones eran brindados por dos grandes empresas estatales:

- EMBRATEL (Empresa Brasileira de Telecomunicaciones).
- TELEBRAS (Telecomunicaciones Brasileiras S.A.)

Las empresas públicas con autonomía administrativa y financiera fueron los elementos para conformar el sistema de telecomunicaciones.

Lo anterior generó la existencia de regulador y regulado en una misma entidad.

Fuente: Elaboración propia a partir de Documento de trabajo de la facultad de Ciencias económicas de Córdoba denominado: Regulación para la competencia en el mercado de las telecomunicaciones de Argentina y Brasil. (1999).

ha crecido más lentamente debido al alto costo.¹⁵² Adicionalmente, se han generado problemas con cobros abusivos de las empresas que brindan los servicios, y la SUBTEL se ha vuelto un ente fiscalizador, de protección al consumidor, quién recibe las quejas y demandas de los usuarios, procurando solventarlas, no obstante, la

¹⁵¹ *Ibidem*. P. 42.

¹⁵² En Chile el costo por 100 llamadas y 140 SMS es de US\$ 48 promedio al mes, medido en poder de paridad de compra (ppc); por 300 llamadas y 225 SMS, el precio llega a US\$ 98,27 ppc, cifras que corresponden a agosto de 2010, de acuerdo a los datos generados por la Organización para la Cooperación y el desarrollo Económico (OCDE).

De igual manera la OCDE, señala que, para la banda ancha los planes más baratos son de US\$ 34,63 ppc, estos precios no consideran el costo de una línea fija de teléfono, como algunas compañías lo piden. Por lo que, la conexión promedio a internet de entre 2,5 Mbps y 15 Mbps es de casi \$50 ppc de acuerdo a datos del segundo trimestre de 2010, información obtenida de Miguel Bermeo en La Tercera Edición impresa, en el artículo denominado: *Chilenos pagan, en promedio 50%, más por celular e internet entre países de la OCDE*. 2011.

Recuadro N°. 15
Esquema de las telecomunicaciones en Brasil

Telefonía Fija:

- Mercado compuesto por operadoras concesionarias y operadoras autorizadas.
 - Las operadoras concesionarias: brindan un servicio público, heredando la infraestructura y los clientes de las empresas públicas del modelo anterior, siendo sus tarifas definidas por ANATEL. Actualmente existen tres grandes operadoras, de acuerdo a las diferentes regiones:
 - Telemar (Región I y II),
 - Telefónica (Región III),
 - Embratel (región IV).
 - Las operadoras autorizadas dan un servicio privado, basados en los principios constitucionales de la actividad económica donde la “libertad es la regla”.

Telefonía Móvil:

- Servicio privado, regido por los principios constitucionales del mercado.
- No obstante, las frecuencias necesarias para los operadores del servicio móvil son atribuidas por medio de licitaciones.
- Este servicio está compuesto actualmente por seis operadoras: Claro, CTBC, Vivo, Oi, Sercomtel y TIM.

Banda Ancha:

- En principio fue ofertada por las operadoras que utilizan conjuntamente ADSL por las operadoras de cable y por operadoras alternativas de telefonía fija.
- En los últimos años han incursionado nuevas bandas como Wimax o 3G, las cuales han contribuido con el aumento de la oferta.
- La señal satelital es utilizada en los lugares en que no se llega la telefonía fija o las redes de cable.
- Mientras que la fibra óptica todavía, es utilizada a bajas escalas aún.

Fuente: Elaboración propia a partir de Información de la Agencia Nacional de Telecomunicaciones sobre Brasil: situación actual de las telecomunicaciones (2010).

lentitud de resolución disgusta a los usuarios, desacreditando la subtel y su rol y relación con la decisiones del sector.¹⁵³

2.2. Brasil

Brasil se ha caracterizado, a través de varias décadas, por considerar las telecomunicaciones como un elemento fundamental para su desarrollo, por lo que desde 1962 se promulgó el Código Brasileño de las Telecomunicaciones; este creó el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONTEL), primer regulador en la temática, así como el

¹⁵³ Asociación de consumidores de Chile. CONADECUS. Capítulo 9: Telecomunicaciones en Chile ¿en deuda con los consumidores?. [en línea]. [Citado 09/03/2008]. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=NW3sD3RkyoI>

fondo para financiar infraestructura, ¹⁵⁴ mediante el que se logran establecer las bases para el desarrollo de una empresa nacional encargaba de las “redes troncales”.¹⁵⁵

Posteriormente, se creó el Ministerio de Comunicaciones en 1967, que integró las competencias y regulaciones de telecomunicaciones en la estructura gubernamental, haciéndose cargo en un primer momento de CONTEL y posteriormente de la Empresa Brasileña de Telecomunicaciones S.A. (EMBRATEL) para la interconexión de redes existentes, creadas bajo el mismo fondo.

En 1972 se creó Telecomunicaciones Brasileiras S.A. (TELEBRAS) con una visión monopolística o de semimonopolio bajo un contexto de dictadura militar; el Estado era el garante de la seguridad de los servicios, y únicamente éste debía brindarlos. ¹⁵⁶

A pesar de que TELEBRAS controlaba gran cantidad de la telefonía fija en Brasil en las décadas de los 70's y 80's, a finales de los 90's se inició la decadencia de este modelo; como consecuencia de la aprobación de la Enmienda Constitucional N° 8 en 1995, la cual terminó con el monopolio del Estado y aprobó la entrada de capital privado, nacional y extranjero en el sector de telecomunicaciones, iniciándose una nueva era en este sector.¹⁵⁷

¹⁵⁴ ROJO, I. *Brasil*. [en línea]. [Citado 30/12/1999]. Disponible en: <http://www.baquia.com/com/legacy/8630.html>

¹⁵⁵ La **red troncal o backbone** es la red principal o también denominada espina dorsal de internet, es el medio por el que se conectan otras redes de menor velocidad; de acuerdo a la definición dada por Carlos Menéndez García, en el Glosario de telecable en línea: http://www.telecable.es/personales/carlosmg1/glosario_r.htm.

¹⁵⁶ Revista Electrónica de geografía y Ciencias Sociales N°. 69. *Nuevos escenarios y actores en las telecomunicaciones de Río Grande do Sul*. [en línea]. [Citado 01/08/2000]. Disponible en: <http://www.ub.es/geocrit/sn-69-9.htm>

¹⁵⁷ MARISCAL, J. y RIVERIA, E. *Organización industrial y competencia en las Telecomunicaciones en América Latina: estrategias empresariales*. Red de Reestructuración y Competitividad. Unidad de Desarrollo Industrial y Tecnológico, División de Desarrollo Productivo y Empresarial. CEPAL. Santiago Chile. 2005. P. 21.

Con el inicio de este proceso de modificación de la constitución, se eliminó la concesión de los servicios públicos a las empresas estatales,¹⁵⁸ y se flexibilizó la empresa estatal de monopolio, para abrir paulatinamente a la competencia. Para 1996, se desarrolló la Ley mínima de Telecomunicaciones, estableciendo los requisitos básicos para las concesiones de los servicios brindados.¹⁵⁹

Es a partir de julio de 1997, cuando se define “un modelo institucional del sector” por medio de la aprobación de la Ley General de Telecomunicaciones, la cual estableció la normativa que estructuraría la reforma al régimen de explotación de los servicios en ese país.¹⁶⁰ Los principales cambios suscitados con esta normativa, se ven reflejados en la eliminación del Estado como operador del servicio, incursionando solamente, en un papel de orientador político y fiscalizador del sector.

Esta ley, además, establece un ente regulador independiente denominado Agencia Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL), la cual insta una política basada en la universalización de los servicios y la libre competencia, delegando el monopolio a un segundo plano. Se aumentaron considerablemente las inversiones privadas que generaron el acrecentamiento de la red y de la oferta de servicios, de esta manera la institucionalidad y legislación generan una incursión de nuevos actores en el espectro del sector.

Por ende, se podría decir, que este proceso de reorganización del sector de telecomunicaciones en Brasil se dio en tres etapas: la privatización de las empresas del Estado, el posicionamiento de las empresas privadas y la exclusividad de brindar servicios, convirtiéndose en algunos casos en regímenes de duopolios privados u

¹⁵⁸ COLOMÉ, R., NEDER, A. y CEBALLOS, C. *Regulación para la Competencia en el mercado de las telecomunicaciones de Argentina y Brasil*. Universidad Nacional de Córdoba. Mayo 2002. P. 11.

¹⁵⁹ *Ibidem*. P. 10

¹⁶⁰ TENORIO PERRONE, L. *Las Telecomunicaciones en Brasil y el proyecto Amazonas*. [en línea]. [Citado 23/10/2003]. Disponible en: http://www.revistasice.com/cmsrevistasICE/pdfs/ICE_810_215-222_A44C71F213504196696DA219BA2887B9.pdf

oligopolios, para finalizar en una tercera etapa de total liberalización, con una apertura total hacia el mercado de la competencia.¹⁶¹

Estos cambios generaron en Brasil, una reorganización de las telecomunicaciones, que ha solventado la deficiencia en la calidad en los servicios, incorporando al país tres empresas más que contribuyen a la cobertura nacional de la telefonía.¹⁶²

Por lo anterior, como es planteado en el documento “Regulación para la competencia en el mercado de las telecomunicaciones de Argentina y Brasil”, la política orientada a la privatización en Brasil se caracterizó por la asimetría en pro del entrante, la que al corto plazo podría generar un sacrificio y fuertes distorsiones, que afectarían la competencia futura.

2.3. Colombia

Al igual que Brasil y Chile, Colombia presentó un escenario monopolístico en la estructura de los servicios de telecomunicaciones desde 1947 y hasta inicio de los años 90.



**Fotografía N°.3. César Gaviria,
Ex presidente Colombia
(1990 – 1994).**

Fuente: Tomado de:

<http://es.electionsmeter.com/encuestas/cesar-gaviria?show=images>

¹⁶¹ COLOMÉ, R., NEDER, A. y CEBALLOS, C. **Op. cit.** P.11

¹⁶² REVISTA ELECTRÓNICA DE GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES N°.69. *Nuevos escenarios y actores en las Telecomunicaciones de Rio grande do Soul a finales de los años 1990.* [en línea]. Universidad de Barcelona. [Citado 01/08/2000]. Disponible en: <http://www.ub.es/geocrit/sn-69-9>.

En 1943, el presidente en ejercicio - el Dr. Alfonso López Pumarejo - reconoce que el servicio de telecomunicaciones únicamente era brindado en ciudades grandes como Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga, dejando sin los servicios al resto del país, por lo que decidió nacionalizar las telecomunicaciones para garantizar la cobertura de todo el territorio.¹⁶³

Recuadro N°. 16
Gobierno César Gaviria

El expresidente César Gaviria Trujillo llegó al poder a la cabeza del liberalismo, fue elegido presidente de la República con una votación cercana al 49%.

Él denominó a su gobierno "La Revolución Pacífica", desarrolló una serie de cambios institucionales tendientes a lograr una modernización del Estado e introducir al país dentro del modelo neoliberal, a través de la privatización de empresas del Estado y de un proceso de liberalización comercial, llamado "apertura económica".

Presentó un modelo aperturista con el fin de estimular el intercambio de productos entre Colombia y los demás países, redujo tanto los aranceles como las barreras al comercio, además, abrió las puertas a la IED y dio inicio a la modernización de puertos y vías de comunicación.

Fuente: Elaboración propia a partir de <http://www.ahciet.net/historia/pais.aspx?id=10136&ids=10668>

De esta manera, inicia un proceso de desarrollo de las telecomunicaciones buscando desde el aparato estatal suplir las necesidades de toda la población, por lo que en mayo de 1947 se creó la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (TELECOM),¹⁶⁴ siendo fusionada con la Empresa de radiocomunicaciones en 1950.

Con la fusión de estas empresas, TELECOM adquiere el carácter de empresa pública con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, de acuerdo al decreto 1.233, con la responsabilidad de prestar los servicios públicos de comunicaciones telegráficas y telefónicas, eléctricas y radioeléctricas y de transmisión de datos dentro del territorio nacional y en conexión con el exterior.¹⁶⁵

¹⁶³ VARGAS, E. *Historia de las Telecomunicaciones*. [en línea]. Asociación Iberoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones. [Citado 13/07/2007]. Disponible en: <http://www.ahciet.net/historia/pais.aspx?id=10136&ids=10668>

¹⁶⁴ GUTIÉRREZ, M. *Historia de las Telecomunicaciones en Colombia*. [en línea]. [Citado 09/06/2009]. Disponible en: <http://www.ahciet.net/historia/pais.aspx?id=10136&ids=10691>

¹⁶⁵ VARGAS, E. **Op cit.**

Desde los años 40 y hasta los años 90, se dio una evolución y un incremento en los servicios de telecomunicaciones ofrecidos por el Estado, por lo que para el año 1950 se logró concluir la automatización del servicio telefónico urbano en Bogotá y Cali; y se desarrollaron las primeras centrales de Telex, y en 1960 se retira completamente la empresa *All American Cable & Radio*. Esto da como resultado que todo el servicio era ofrecido por operadoras nacionales, y esto se mantiene así hasta mediados de los 80 e inicios de los 90.

Para 1990 se presenta un cambio en la legislación existente, lo que revoluciona el mercado de las telecomunicaciones en Colombia y cambia el escenario de acción de las mismas. El presidente en ejercicio del periodo 1990 – 1994, César Gaviria Trujillo, emite los decretos que reglamentaron la ley 72 de 1989, particularmente en los numerales 1900 y 1901, decretos que desmonopolizan el sector permitiendo la participación de empresas privadas en telefonía celular, telemática y otros servicios agregados.¹⁶⁶

Adicionalmente, a partir de 1994 con la Ley 142 de los Servicios Públicos, la organización de las telecomunicaciones en Colombia se reestructura, y las tareas de los actores involucrados, se redefinen y concretizan, logrando establecer una división de la regulación entre los servicios públicos de telecomunicaciones domiciliarios y no domiciliarios.¹⁶⁷ De esta manera, se terminó con el monopolio estatal, y se generaron

¹⁶⁶ VARGAS, E. *Óp cit.*

¹⁶⁷ De acuerdo a la ley 142 de Los Servicios Públicos de Colombia, *los servicios públicos domiciliarios* son todos aquellos servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural, y distribución de gas combustible. Más específicamente los servicios públicos domiciliarios de telefonía pública básica conmutada, son aquellos servicios básicos de telecomunicaciones, uno de cuyos objetos es la transmisión conmutada de voz a través de la red telefónica conmutada con acceso generalizado al público, en un mismo municipio. Adicionalmente, la ley lo aplica a la actividad complementaria de telefonía móvil rural y al servicio de larga distancia nacional e internacional; únicamente se exceptúa la **telefonía móvil celular**, la cual se rige por la ley 37 de 1993 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyen.

Mientras que los *servicios públicos no domiciliarios* son todos aquellos servicios que no se dan directamente en el domicilio o lugar de trabajo de las personas como los servicios de transporte y salud.

reformas en el Ministerio de Comunicaciones y en la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (CRT).

Al Ministerio de Comunicaciones se le brindó las facultades de planear, orientar, coordinar y controlar el desarrollo de los servicios públicos, ¹⁶⁸ principalmente por medio de la generación de políticas de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas del sector.¹⁶⁹ Se suma a ello que con el Fondo de Comunicaciones establecido en el decreto 129 de 1976,¹⁷⁰ modernizado en la Ley 1341 del 2009, se podrán desarrollar proyectos que buscan la universalización de los servicios básicos de telecomunicaciones.

Mientras que la CRT es la encargada de la regulación de todos los servicios, de promocionar las condiciones idóneas para que exista un eficiente funcionamiento de la economía de mercado, así como prevenir cualquier arbitrariedad; también está encargada de evaluar la eficiencia empresarial, fijar tarifas, acceso a redes, servir de mediador entre los operadores buscando la competencia leal y garantizando las condiciones mínimas de protección a los usuarios.

Actualmente, el marco normativo en Telecomunicaciones de Colombia integra una serie de elementos coherentes y complementarios entre sí, incorporando fuertemente la participación privada en la prestación de los servicios de este sector favoreciendo el desarrollo del mismo. Se debe enfatizar en que, el cambio de estructura organizacional, no fue únicamente de nueva legislación, sino más bien que fue dado desde la Constitución Política, lo que determina en un mayor grado la orientación país

¹⁶⁸ *Idem.*

¹⁶⁹ Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, establecidas en la *Ley 1341 de 2009*, de la República de Colombia. 30 de julio 2009.

¹⁷⁰ De acuerdo al artículo 34 de la ley 1341 del 2009, el fondo de Comunicaciones tienen por objeto: "...financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones."

a seguir en este tema, adicionando otras transformaciones posteriormente (véase cuadro N°. 3).

Cuadro n° 3.
Proceso de Liberalización de los Servicios de Telecomunicaciones.

Año	Acciones realizadas
1991	Operadores de valor agregado extranjeros entran al país
1994	Se introdujo la competencia en la telefonía local y se facilitó la entrada de la telefonía móvil celular
1997	Se abrió el mercado de la telefonía de larga distancia nacional e internacional
2003	Se abrió el mercado de servicio portador
2011	Sector liberalizado, donde la empresa estatal compite con otras empresas, para los servicios de telefonía pública local y de larga distancia nacional e internacional y otros servicios.

Fuente: Elaboración propia a partir del documento: "Liberalización de los servicios de Telecomunicaciones en Colombia de Acosta de Valencia, Z. Plan de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2009 -2014. Viceministerio de Telecomunicaciones. 2009.

Se debe destacar que actualmente el sector de telecomunicaciones ocupa un lugar importante dentro del PIB de Colombia, según datos de 2004, este sector tuvo un crecimiento alrededor del 6,5%, mientras que la economía del país creció alrededor de un 3,5%.¹⁷¹

¹⁷¹ ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS. *Análisis: perspectiva para las telecomunicaciones en Colombia*. [en línea]. [Citado 03/04/2006]. Disponible en: <http://www.aciem.org/bancoconocimiento/p/perspectivatelecomunext/Perspectivas%20en%20Telecomunicaciones%202005.pdf>

2.4. Panamá

Al igual que el resto de los países estudiados en esta investigación, Panamá, sufrió una serie de cambios en el sector de telecomunicaciones mayormente en las últimas dos décadas. No obstante, desde 1970 en Panamá operaba la empresa norteamericana AT&T con carácter de monopolio no regulado, la que posteriormente pasa a ser parte Estado, de igual manera se creó el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL). Se debe enfatizar que en los años 70 este sector creció considerablemente debido al endeudamiento externo de la época.

Mientras que en los años 80, no se dio mucho movimiento en el sector debido principalmente a la crisis de la deuda externa. Pero a partir de los años 90's y con el regreso a la democracia a ese país se visualizaron cambios y reformas en algunos servicios de carácter público, más específicamente energía y telecomunicaciones.

De esta manera, el 14 de julio del 1992 se aprueba la Ley N° 16, “en la cual se establece y regula el proceso de privatización de empresas, bienes y servicios estatales”. Sin embargo, el Partido Demócrata Cristiano (PDC), el Partido Revolucionario Democrático (PRD) y los restantes partidos de la oposición política,¹⁷² introdujeron un artículo que dificultó la privatización del Intel. Este artículo dice lo siguiente:

“Artículo 24. Esta ley no será aplicable para la privatización de las empresas de utilidad pública, Instituto Nacional de Telecomunicaciones (Intel), Instituto de Recursos hidráulicos y Electrificación (IRHE) e Instituto de Acueductos y Alcantarillados nacionales (IDAAN), ni de los servicios que ellas prestan. En caso de que se proponga la privatización de algunas o de todas estas empresas, se requerirá de una ley especial para cada una de ellas...”

No obstante, desde el gobierno se continuó con la lucha en la búsqueda de la privatización de este tipo de servicios. Por lo que el 30 de setiembre de 1992, el

¹⁷² Esta alianza estaba compuesta por los cuatro partidos siguientes: Partido Arnulfista (PA), Partido Demócrata Cristiano (PDC), Movimiento Liberal Revolucionario Nacionalista (Molirena) y Partido Liberal Auténtico (PLA).

Ministro de Gobierno y de Justicia presentó a la Asamblea legislativa la denominada ley 72 Ley General de Telecomunicaciones, sin embargo el proyecto no fue aprobado y se requirió de más tiempo para plantearlo de nuevo.¹⁷³

De esta manera, en 1994 con condiciones políticas distintas y un gobierno con mayorías en la asamblea legislativa, se comienzan a generar las condiciones idóneas para la privatización, pero es hasta 1996 que se dio un proceso de reformas en el sector las cuáles incluyeron la privatización de la red fija y la introducción de la tecnología móvil, y al mismo tiempo cierto grado de competencia en ese segmento, al otorgárseles a los concesionarios, bajo el “régimen de competencia”, la libertad para fijar los precios.¹⁷⁴

Pero además el gobierno de Panamá debió crear otra ley, que contrarrestara el artículo N°. 24, de la Ley 16 de 1996, debido a que el sector de telecomunicaciones podría cambiar siempre y cuando INTEL cambiara con el proceso también. De ahí que se aprobó la Ley N°. 5 del 9 de febrero de 1995 con la cual se reestructura el Instituto Nacional de Telecomunicaciones y se le da carácter de sociedad anónima.¹⁷⁵

En 1996 se creó el órgano regulador de los servicios públicos,¹⁷⁶ mediante la Ley N°. 26 del 29 de enero de ese año, en la cual se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSP). Este mismo año se aprobó la Ley n° 31 de 8 de febrero de 1996, en la cual se dictan las normas para la regulación de las telecomunicaciones en Panamá,

¹⁷³ GONZÁLEZ, R. Competencia y regulación en las Telecomunicaciones: El caso de Panamá. [en línea]. [Citado 07/02/2007]. Disponible en: <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/7/27917/L721.pdf>

¹⁷⁴ *Idem*.

¹⁷⁵ En dicha ley el 49% de las acciones de esta sociedad se puso en venta, mientras que otro 49% quedó en manos del Estado y el 2% restante fue asignado a los trabajadores. Este 2% asignado a los trabajadores fue la manera en que el nuevo gobierno negoció el asunto con el Sindicato de Trabajadores del Intel (Sitintel), que de lo contrario hubiera dificultado la iniciativa debido al considerable poder de los sindicatos en el país.

¹⁷⁶ RUIZ, T. *El sector de las telecomunicaciones en Panamá*. [en línea]. [Citado 29/11/2002]. Disponible en: <http://www.icex.es/servicios/documentacion/documentoselaborados/icex/pdfs/em%20telecomunicaciones%20panama.pdf>

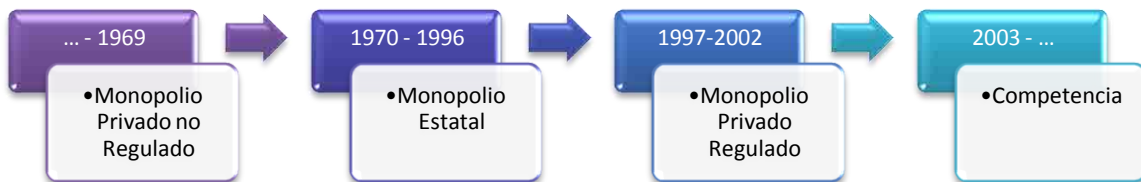
estableciendo los principios con los que se regula el sector y por medio de la reglamentación en la práctica y especificidades mediante resoluciones.

Esta ley determino dos tipos de servicios el “A” y el “B”, definidos de la siguiente manera:

1. **Servicios Tipo A:** *Constituyen los servicios que, por razones técnicas o económicas, se otorguen en régimen de exclusividad temporal, o a un número limitado de concesionarios que operarán en régimen de competencia;*
2. **Servicio Tipo B:** *Los demás servicios de telecomunicaciones que se otorguen libremente en régimen de competencia.¹⁷⁷*

En 1997 se generó la constitución de un monopolio privado regulado, y en el año 2003, se logró la apertura del mercado de la telefonía básica en ese país, por lo que la industria opera bajo condiciones de competencia desde esa fecha. De esta manera, podemos definir claramente 4 estadios sobre los que se trabajo en Panamá para la apertura del sector de las telecomunicaciones. (Véase figura N°. 1)

Figura n° 1. Proceso de transición de las Telecomunicaciones en Panamá. 1969 - 2003.



Fuente: Elaboración propia con base en información CEPAL, Estudios y perspectivas. Competencia y regulación en las telecomunicaciones: el caso de Panamá.

De esta manera, la diferencia que ha experimentado Panamá antes y después de la privatización son evidentes, antes de la privatización existía una capacidad limitada en la red de telefonía básica y no se contaba con una red de telefonía móvil, a

¹⁷⁷ *Idem.*

posteriori de esa privatización se cuenta con un número plural de empresas que ofrecen todas las formas posibles de comunicación, a precios que tienden a disminuir.

No obstante, el proceso ha sido lento y los resultados se vienen evidenciando más de 8 años después, de que la telefonía se liberó, por lo que aún no se mide el impacto total de dicha apertura.

2.5. Uruguay

Uruguay se ha caracterizado a través del tiempo por poseer políticas exitosas en el sector de telecomunicaciones y un modelo con buena cobertura de servicios, desde la creación de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) e inclusive posterior a los cambios suscitados.

Este país no privatizó la empresa estatal, más bien ratificó el monopolio legal de la telefonía fija, sin impedir la inversión permanente en nuevas tecnologías y servicios; no obstante, en el caso de la telefonía móvil si existió una apertura a la libre competencia logrando la entrada de telefónica de España y América Móvil, apertura que impulsa el crecimiento y cobertura del sector en el servicio móvil y por ende generando *“índices de teledensidad de servicios móviles al nivel de países desarrollados y con pronunciadas bajas de las tarifas de los servicios a los consumidores, en todas las áreas en competencia”*.¹⁷⁸

Se destaca dentro de este mercado Uruguayo que el ANTEL protegida por su condición de monopolio y de empresa estatal mantiene ciertas ventajas comparativas entre legales y políticas, pero en cuestión de mercado las empresas Telefónica y América Móvil al ser parte del mercado Global tiene la posibilidad de obtener más y mejores equipos y servicios que complican la comparación entre las empresas pequeñas y las grandes transnacionales.

¹⁷⁸ GÓMEZ, G y RIVOIR A. L. Regulación e inversión en Telecomunicaciones: caso de Uruguay. [en línea]. [Citado 15/03/2008]. Disponible en: http://dirsi.net/sites/default/files/DIRSI_08_TRE_uru_es.pdf

Este proceso de apertura, se generó en diversas etapas, de las cuales la primera tuvo un largo proceso, momento en que los servicios de telecomunicaciones eran brindados únicamente por empresas estatales, en un principio la empresa como Usinas Eléctricas y Teléfonos (UTE), posteriormente creando la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) compañía estatal quien define y coordina todas las competencias y atribuciones en materia de telecomunicaciones; pero es a partir de 1991 cuando se introduce el primer operador privado en servicios móviles, este operador fue Movicom/Bellsouth, y adicionalmente se trato de privatizar a las empresas públicas como ANTEL desde su filial ANCEL, siguiendo el patrón de países como Brasil, Colombia y Panamá.

No obstante, el gobierno del Partido Nacional en alianza con importantes sectores del Partido Colorado, aprobaron la Ley N°. 16.211 denominada de “Servicios Públicos Nacionales”, la cual impulsaba la apertura del sector y la privatización, sin embargo, estos artículos enfocados en esa apertura fueron derogados debido a la fuerte oposición y la movilización social dada en 1992.

En el año 2001, se realiza nuevamente el intento de privatizar el sector, desde una propuesta del Partido Colorado en alianza con el Partido Nacional a partir de la aprobación de la Ley N°. 17.296, y de igual manera que la propuesta anterior luego de aprobados los artículos 612 y 613 en esta línea de apertura donde se habilitaba la venta de hasta un 40% de la filial de ANTEL para servicios móviles ANCEL, se debió derogar debido a las amplias manifestaciones y contrariedades que presentó la sociedad al respecto, reflejadas en las 225 mil firmas que obligó al gobierno a plebiscitar la norma.

No obstante, esta ley fue más allá y creó la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones de Uruguay (URSEC) organismo regulador independiente de ANTEL, lo que da como resultado un impulso a la apertura del mercado, redefiniendo los

papeles de las distintas entidades del Estado y las orientaciones respecto a la competencia.

A pesar de la oposición a los nuevos operadores, se mantuvieron los permisos dados hasta ese momento (2001), permitiendo la apertura y competencia del servicio internacional de larga distancia.

Recuadro N°. 17
La URSEC

Las funciones y poderes jurídicos de la URSEC son:

- Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de formulación, instrumentación y aplicación de la política.
- Administrar, defender y controlar el espectro radioeléctrico nacional
- Otorgar autorizaciones precarias para el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como para la instalación u operación de estaciones radioeléctricas, excepto emisoras de radiodifusión
- Controlar la instalación y funcionamiento, así como la calidad, regularidad y alcance de todos los servicios de telecomunicaciones: operadores públicos o privados
- Fijar reglas y patrones industriales que aseguren la compatibilidad, interconexión e interoperabilidad de las redes, incluida la red pública
- Ejercer la supervisión técnica y operativa de las emisiones de radiodifusión y televisión
- Recibir, instruir y resolver las denuncias y reclamos de los usuarios y consumidores respecto a los servicios comprendidos dentro de su competencia, en la medida que no hayan sido atendidos por los propios prestadores
- Proteger los derechos de los usuarios y consumidores
- Promover la solución arbitral de las diferencias que se susciten entre agentes

Fuente: Elaboración propia a partir de
http://dirsi.net/sites/default/files/DIRSI_08_TRE_uru_es.pdf

Sin embargo, la URSEC se convirtió en el detonador de la apertura y logró que en el 2002 se realizara la primera subasta pública para el uso del espectro de servicios de telefonía móvil, para que en el 2004 se consolidara con otra subasta del mismo espectro permitiendo la entrada de un

tercer operador en el sector.

Lo anterior, demuestra lo atípico de la apertura llevada a cabo en Uruguay, respecto al resto de países estudiados, debido a que fue un proceso que sufrió ruptura en 3

momentos particulares, lo que generó una coyuntura compleja acompañada de la falta de una Ley General de Telecomunicaciones, normativa dispersa y fragmentada, con falta de políticas públicas consensuadas y con la derogación de elementos fundamentales en las leyes.

Mientras que el Estado participa en el mercado de las telecomunicaciones con tres roles, prestador de servicios a través de ANTEL, la definición de políticas públicas por medio del Ministerio de Industria, energía y Minería (MIEM), y el tercer rol ocupado por el Estado es el de Regulador a través de la URSEC.

No obstante, a pesar de que la apertura se ha dado de manera diferente en Uruguay, la institucionalidad estatal ha ido intercambiando a lo interno y las funciones que le dio la Ley N°. 14.235 a ANTEL, se han transferido solapadamente a la URSEC mediante la ley de Presupuesto N°. 17.296, arts. 70 al 97, como un órgano de carácter técnico y desconcentrado del Poder Ejecutivo, competente en temas relacionados con telecomunicaciones y servicios postales, sin embargo este organismo a pesar de que asesora al poder Ejecutivo, no define políticas en telecomunicaciones como tal; quién define las políticas de telecomunicaciones es el Presidente de la República y el MIEM.

El MIEM adquirió estas competencias desde 2005 mediante un decreto, en el cuál también se crea la Dirección Nacional de Telecomunicaciones (DNT), dependencia clave para la formulación, definición e implementación de políticas pero carece de recursos para su mayor desarrollo.

Los esfuerzos existentes en el sector, este modelo presenta debilidades presupuestales y legales del órgano regulador, carece de un marco legal adecuado y del planteamiento de políticas articuladas para las telecomunicaciones. Pero a pesar de estos requerimientos del sector, el caso de Uruguay es muy particular, debido a que

al 2007, según una encuesta de opinión del Índice Factum de Imagen, ¹⁷⁹ ante la pregunta “¿Qué opinión tiene usted de los siguientes organismos públicos?”, la empresa estatal de telecomunicaciones recoge la mejor imagen de todas las empresas públicas, con 79 puntos en 100.¹⁸⁰

3. Análisis comparativo de las principales reformas en telecomunicaciones realizadas en Chile, Brasil, Colombia, Panamá y Uruguay.

Tal y como fue referenciado anteriormente, en los años 90 se generó en América Latina una corriente de cambio en las estructuras del Estado, y se sabe que la institucionalidad de las telecomunicaciones no fue la excepción.

De esta manera, en la búsqueda de mejores servicios, reducir los precios y aumentar la oferta de medios y conexión, aunado al sistema de mercado existente y a los acelerados cambios tecnológicos, la tendencia de América Latina en cuanto a la producción de las telecomunicaciones y el papel de los actores involucrados en su desarrollo se ha orientado, principalmente, en tres estrategias relacionadas y no excluyentes entre sí:

1. La privatización de las empresas públicas monopolísticas.¹⁸¹
2. La revisión completa de la regulación, para la apertura de espacios de competencia.¹⁸²
3. Renovación de las políticas públicas del sector.¹⁸³

¹⁷⁹ El "**Índice Factum de Imagen**" es un número resumen de las opiniones positivas, neutras y negativas, y del nivel de opinantes, sobre una institución, persona o asunto. Su necesidad surge para comparar distintos elementos entre sí, o un mismo elemento a lo largo del tiempo, definición tomada la Revista de Análisis Político, Opinión Pública y estudios Sociales del Instituto Factum del Uruguay, 1995.

¹⁸⁰ GÓMEZ, G y RIVOIR A. L. Regulación e inversión en Telecomunicaciones: caso de Uruguay. [en línea]. [Citado 15/03/2008]. Disponible en: http://dirsi.net/sites/default/files/DIRSI_08_TRE_uru_es.pdf

¹⁸¹ JORDANA, J. y SANCHO, D. *Reforma del Estado y de las Telecomunicaciones en América Latina*. CEPAL. 1999. P.3.

¹⁸² *Idem*. P. 10.

¹⁸³ JORDANA, J. y SANCHO, D. *Ibidem*. P. 11.

Los países estudiados anteriormente, siguen estas estrategias de distintos modos, en el caso de Chile, luego de la ley General de Telecomunicaciones en 1982, se inicia la promoción de la participación de agentes privados, introduciendo los principios del libre mercado e impulsando la competencia.

Recuadro N°. 18
Tendencia de los Organismos Públicos en el sector de las Telecomunicaciones

- Encargados del diseño y la planificación de la política pública:
 - Por lo general se encuentran en la estructura Ministerial.
 - Capacidad de intervención en las políticas del sector.
 - Dependiendo del país estos entes quedaron relegados, como órganos secundarios.
- Encargadas de la regulación, control, y garantías de cumplimiento:
 - Por lo general son independientes del Poder Ejecutivo.
 - Marcos institucionales con nuevos órganos públicos autónomos.
 - Se denominaron “Entes Reguladores”
 - Son Agencias Independientes.
 - Algunas de sus funciones son:
 - Vigilar y controlar los nuevos mercados.
 - Dirigir el proceso de liberalización.
 - Realizar políticas distributivas.
 - En algunos casos impulsar y gestionar la privatización del sector.

Fuente: Elaboración propia a partir de Información de la Agencia Nacional de Telecomunicaciones sobre Brasil: situación actual de las telecomunicaciones. (Junio 2010).

Por lo tanto, se incorporan los inversionistas por medio de concesiones, se liberan de obstáculos la entrada de este sector al mercado, se eliminan las restricciones de uso de las tecnologías, obligando a las empresas a mantener cierta calidad sin aumentar las tarifas, además de la interconexión entre los portadores, y la no limitación en cuanto a la propiedad privada o la participación de inversionistas extranjeros.¹⁸⁴

Las características generales de esta legislación se resumen en varios aspectos, una intensa apertura del

mercado,¹⁸⁵ en el caso de Colombia se abre a la competencia pero sin privatización iniciando con la telefonía móvil y los servicios de valor agregado.¹⁸⁶ Posteriormente, se inicia con una promoción más fuerte para la participación de los agentes privados, introduciendo los principios del libre mercado e impulsando la competencia.

Estos cambios conllevan necesariamente a la transformación de las estructuras institucionales, tanto de producción como de regulación, ya sea de manera anticipada

¹⁸⁴ *Ibidem*. P. 5.

¹⁸⁵ MOGUILLANSKY, G. *Op cit*. P. 13.

¹⁸⁶ *Idem*.

o reactiva, según sea el caso. Allí las estructuras de regulación han sido conformadas desde distintos patrones institucionales con menor o mayor independencia y capacidad de actuación.

Panamá, ha buscado la privatización, a pesar de iniciar procesos con una apertura pausada y acomodada, por medio de la creación de órganos reguladores, pero además el fortalecimiento institucional de los elementos ya existentes.

Siendo el caso Uruguayo el más tardío en enfrentarse a la apertura debido a la oposición social a la misma, y a que a pesar de declarar su monopolio estatal legal, a diferencia del resto de países analizados, la percepción de la gente respecto al servicio es muy satisfactoria y no demandan un cambio adicional.

Actualmente, existe una tendencia a combinar las competencias entre dos tipos de organismos públicos: los encargados del diseño y la planificación de la política, y los encargados del control y de las garantías de cumplimiento de la regulación (*véase Recuadro N°.18*).¹⁸⁷

Es en esa transformación del sector emergen una multiplicidad de actores que anteriormente se veían relegados al monopolio y a las competencias gubernamentales. La economía de mercado y apertura aumenta la necesidad de que los distintos actores converjan a la hora de brindar servicios y de tomar las decisiones para los mismos, se genera una relación más estrecha entre la política y el mercado, involucrando lo público con lo privado y lo nacional con lo internacional.

Para adaptarse mejor a estos cambios e incorporar en las herramientas regulatorias, todo lo concerniente con esta nueva dinámica, ha sido indispensables la creación de instrumentos y nuevas entidades que colaboren con el involucramiento y desarrollo de las políticas del sector y de la ejecución de los proyectos respectivos.

¹⁸⁷ CEPAL. **Op cit.** P. 4.

La colaboración entre los diversos actores y los sistemas a los que pertenecen, es sin duda alguna un elemento clave para generar sinergias y con ello colaborar con el desarrollo económico y social en el contexto de la integración.

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

Matriz Comparativa el proceso de apertura de las Telecomunicaciones en Brasil, Chile, Colombia, Panamá y Uruguay.

País	Cambio de Modelo De lo Estatal a la apertura de Telecomunicaciones	Política de Telecomunicaciones	Nueva Institucionalidad a partir de la apertura	Componentes de la Normativa (Ley General de Telecomunicaciones)	Situación al 2011
Brasil	1997	Define modelo institucional del sector: 1) Privatización de las empresas del Estado, 2) Posicionamiento de la empresa privada, 3) Exclusividad para brindar servicios.	1) Se crea el ente regulador: Agencia nacional de Telecomunicaciones (ANATEL)	1) Eliminación del Estado como operador de servicio, 2) El estado se convierte en el orientador político y fiscalizador, 3) Universalización de los servicios y libre competencia.	Se ha solventado la deficiencia de los servicios.
Colombia	1990	1) Termina Monopolio del Estado, 2) Desmonopolización del sector, 3) Empresa Privada brinda servicios de telefonía celular, telemática y otros agregados	1) Se reformó el Ministerio de Comunicaciones (planea, orienta, coordina los servicios públicos en comunicaciones) 2) Se creó la Comisión reguladora de Telecomunicaciones, 3) Se creó el Fondo de Comunicaciones (con carácter solidario)	1) Tareas de los actores se redefinen y concretizan, 2) Establece diferenciación entre los servicios públicos domiciliarios y los no domiciliarios,	El sector ocupa una importante posición en el PIB, con un crecimiento del 6,5%
Chile	1982	1) Un mercado mucho más abierto a nivel mundial, 2) Importancia al actor privado en la dinámica del sector, 3) Competencia en el país	1) Tres empresas privadas forman parte de la competencia en la reorganización, 2) Se creó el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (con carácter solidario 2001).	1) Apertura del mercado a la participación privada, 2) Reforzamiento del sistema de propiedad, 3) Organización de la industria, 4) Promueve competencia, 5) Regulación tarifaria	Crecimiento de 7,8% en el sector, 8 de cada 10 Chilenos tiene telefonía móvil, lento crecimiento en internet. Los usuarios exigen mayor fiscalización para empresas proveedoras, la SUBTEL es lenta para resolver problemas.
Uruguay	2002	1) Mantenimiento del monopolio legal del estado para telefonía fija 2) Se les transfieren competencias al ente regulador que contribuyen con la apertura 3) Se da apertura en la telefonía móvil.	1) ANTEL (Administración nacional de Telecomunicaciones) 2) URSEC (entidad reguladora)	NA*	Satisfacción y confianza en las empresas estatales y los servicios
Panamá	1996	Privatización real fija Introducción de la tecnología móvil Libertad de fijar precios	ERSP (Entidad Reguladora de Servicios Públicos) INTEL (como sociedad anónima)	Clasificación de los servicios: Tipo A: servicios que, por razones técnicas o económicas, se otorgan en régimen de exclusividad temporal, o a un número limitado de concesionarios que operarán en régimen de competencia; Tipo B: Los demás servicios de telecomunicaciones que se otorgan libremente en régimen de competencia Tarifas "justas" y "razonables"	Se cuenta con un número plural de empresas que ofrecen todas las formas posibles de comunicación, Los precios han tendido a disminuir
Costa Rica	2008	Define modelo de regulación de redes - espectro, telefonía móvil e internet, modelo solidaridad, acceso y servicio universal.	SUTEL -FONATEL MINAET como rector Viceministerio de Telecomunicaciones como Rectoría de Telecomunicaciones.	Se establecen las tareas de cada uno de los actores: Poder Ejecutivo da concesión y permisos, SUTEL: regulador y Administración del FONATEL. Creación del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones, Plan Nacional de Frecuencias.	Se inició el proceso de apertura, en noviembre 2011 las compañías Movistar y Claro abren sus puertas en el país, aun se está en proceso de definición de cuando y como se van asignar los recursos de FONATEL.

Fuente: Elaboración propia con base en Información del Capítulo 3 de la presente investigación.

* No existe una Ley General de Telecomunicaciones, se realizan dos intentos de incorporar la apertura a la Ley N° 14.235, sin embargo los artículos fueron derogados. Posteriormente se realiza otro esfuerzo en la Ley N° 17.296, creando la URSEC y abriéndose un poco al mercado.

CAPITULO IV.

LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES: Planteamiento, actores y debate.

“Los estudios realizados sobre “Ciencia, Tecnología y Sociedad” (CTS), han revelado que los intereses y significados de los distintos grupos y agentes sociales se proyectan y moldean el desarrollo tecnológico. Pero también las tecnologías existentes, en un determinado momento histórico, son un factor relevante que estructura, redefine y configura las relaciones sociales, económicas y culturales y, en consecuencia, la dirección del cambio social. Si no se dan las condiciones sociales, estructurales y políticas propicias ciertos inventos tecnológicos no se generalizarán, y viceversa, ciertas tecnologías tienen tanto impacto sociocultural que condicionan el futuro desarrollo de esa sociedad.”
Pascoal João Domingos, 2008.

El presente capítulo aborda el tema de las telecomunicaciones por medio de una descripción exhaustiva del proceso de apertura del mercado, y los cambios generados en las estructuras sociales y políticas del país.

Se realiza un abordaje de la temática por medio de la descripción de actores, posiciones y decisiones tomadas en el periodo de estudio, más concretamente en el proceso de formulación y aprobación de la Ley General de Telecomunicaciones, y las implicaciones que esto generó.

De esta manera, se convierte en un capítulo, en el que se analizan los antecedentes de la ley, el entorno, los elementos de debate público, las distintas posiciones, el poder e influencia de los actores involucrados en este proceso, y cómo finalmente fueron tomadas las decisiones que transformaron la institucionalidad del país, la política y la sociedad.

1. Antecedentes de la Ley General de Telecomunicaciones

El Tratado de Libre Comercio (CAFTA)¹⁸⁸ a pesar de mantener una relación estrecha con la Constitución Política de cada país, implican necesariamente cambios, en la

¹⁸⁸ El Tratado de Libre Comercio Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos, denominado CAFTA por sus Siglas en inglés Dominican Republic-Central America Free Trade Agreement, constituye uno de los principales instrumentos de la política comercial del país, al consolidar una relación de primer orden con nuestro principal socio en comercio e inversión. Es un acuerdo a través del cual se eliminarán los aranceles y otras barreras al comercio de bienes y servicios entre los países, brindando

manera de ejercer el gobierno, en la capacidad de administrar la justicia, así como en la capacidad de legislar, proceso que se ve más claramente en el involucramiento de diversos actores en el proceso de toma de decisiones en busca del desarrollo.

El Tratado entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos no fue la excepción, en cada capítulo de este tratado se encuentran los compromisos que debieron adquirir los Estados firmantes, principalmente mediante la modificación, creación e implementación de legislación interna en cada uno de los temas aquí incorporados.

Específicamente, el Capítulo XIII del CAFTA (*véase Recuadro N°.19*), asignado a las telecomunicaciones, plantea en su Anexo 13 los compromisos específicos que Costa Rica asumió en materia de servicios de telecomunicaciones.

En este se destaca la necesidad de crear un marco jurídico para fortalecer y modernizar el ICE, en conjunto con un marco regulatorio para los servicios de telecomunicaciones, legislación que el Gobierno de Costa Rica debería tener en rigor a más tardar el 01 de enero del 2006.¹⁸⁹

Este CAFTA se suscribió por los siete países involucrados el 5 de agosto del 2004, y fue ratificado por el pueblo de Costa Rica en el referéndum del 7 de octubre de 2007. Con lo cuál se impulsa de manera casi paralela la agenda complementaria y con ello las leyes de implementación, determinadas para cada capítulo y temática del CAFTA.

un marco adecuado para mejorar y aumentar las exportaciones de Costa Rica al principal mercado del mundo y para promover la inversión, el crecimiento económico y nuevas oportunidades de empleo en el país. El CAFTA entró en vigencia en nuestro país el 1 de enero del 2009 (Ley 8622 de 21 de noviembre del 2007, publicada en el Alcance N° 246 del 21 de diciembre del 2007). Información tomada de la página web del Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica: <http://www.comex.go.cr/acuerdos/cafta-dr/Paginas/default.aspx>

¹⁸⁹ Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. *Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana. Capítulo Trece. Telecomunicaciones*. [en línea]. Gobierno fácil. [Citado el: 02/06/2009]. Disponible en: <http://www.gobiernofacil.go.cr/e-gob/weblinks/index.aspx>.

Recuadro N°. 19
Capítulo XIII del CAFTA: Telecomunicaciones

El compromiso que asumió Costa Rica sobre en el tema de telecomunicaciones, se ve reflejado en el capítulo XIII del CAFTA, principalmente en el Anexo, el cual se divide en cuatro partes:

1. **Preámbulo:** El cual indica que la apertura del sector de telecomunicaciones en el marco del CAFTA, deberá basarse en la Constitución Política, estar en beneficio del usuario y realizarse la apertura de manera gradual, selectiva y regulada. Cumpliendo con los objetivos sociales de universalidad y solidaridad en el suministro de estos servicios.
2. **Modernización del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE):** el cual plantea que Costa Rica debe promulgar un nuevo marco jurídico para fortalecer al ICE, a través de su modernización apropiada, a más tardar el 31 de diciembre del 2004.
3. **Compromisos Selectivos y Graduales de Apertura del Mercado:** *los cuales se pretenden realizar por medio de la Consolidación de Nivel de Acceso al Mercado, Apertura Gradual y Selectiva de Ciertos Servicios de Telecomunicaciones.*
4. **Principios Regulatorios:** se establecen los siguientes principios adicionales para asegurar la regulación de la apertura:
 - servicio universal
 - Independencia de la autoridad reguladora.
 - Transparencia.
 - Asignación y utilización de recursos escasos.
 - Interconexión regulada.
 - Acceso y uso de redes.
 - Suministro de servicios de información.
 - Competencia.
 - Sistemas de cables submarinos.
 - Flexibilidad en las opciones tecnológicas.

Fuente: creación propia a partir de información digital de Gobierno Fácil, e-Gobierno.
<http://www.comex.go.cr/acuerdos/CAFTA-dr/Documento%20Explicativo/documento%20explicativo.pdf>.

Sin embargo, la discusión en torno a esta materia no es nueva, ni nace exclusivamente con la ratificación del CAFTA; desde finales de los noventa existe el debate alrededor del manejo de las telecomunicaciones, por la importancia que estas revisten en las economías globales, no solo como actividad en sí misma, sino también como vehículo y soporte de otros sectores, que coadyuvan con el desarrollo de las sociedades.¹⁹⁰

¹⁹⁰ Programa Sociedad de la Información y el Conocimiento. *Informe 2006: Hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento en Costa Rica*. [en línea]. Universidad de Costa Rica. [Citado el: 08/2006]. Disponible en: http://www.prosic.ucr.ac.cr/images/pdf/informe_2006/introduccion.pdf.

Por lo cual han existido varios intentos de modernizar y reformar este sector, y es desde finales de los noventa, en la Administración de Miguel Ángel Rodríguez, que se introduce en la corriente legislativa el denominado “Combo ICE”,¹⁹¹ este proyecto pretendía la apertura de los mercados de telecomunicaciones y electricidad, reduciendo y transformando así el papel del Estado. Dentro del ICE las áreas de electricidad y telecomunicaciones se convertirían en dos empresas bajo la figura jurídica de Sociedad Anónima.

A pesar de que el “Combo ICE” fue aprobado en primer debate por la Asamblea legislativa, las manifestaciones sociales, y el descontento de la población en general implicó el retiro de este proyecto de ley, de la corriente legislativa.

Luego de seis años de haber sufrido las manifestaciones en contra del *combo* y haber suspendido estos proyectos de la agenda pública, el Poder Ejecutivo, impulsado por las obligaciones instauradas en el Capítulo XIII y anexo del CAFTA, así como por la necesidad de transformar el sector de Telecomunicaciones que desde hace dos décadas estaba pendiente, presenta ante la Asamblea legislativa los proyectos de: “Ley de fortalecimiento y modernización de las entidades públicas del sector telecomunicaciones” y el proyecto de la “Ley General de Telecomunicaciones”, bajo los expedientes 16.397 y 16.398 respectivamente.

Se debe resaltar, que si bien el “*Combo ICE*” fue un primer intento por cambiar la institucionalidad y orientación del sector de telecomunicaciones, el retiro del proyecto- debido a la oposición social-, no es un fracaso para el sector, sino más bien el resultado que evidenció el desgaste de éste sector.

¹⁹¹ El denominado “**Combo ICE**”, apareció en escena política mediante el expediente legislativo N°. 13.873, con la unión de tres proyectos de ley que pretendían modernizar y dar marco legal al ICE en materia de electricidad, telecomunicaciones y modernización, en 1999. Debido a que muchos grupos sociales no estaban de acuerdo con dichos proyectos de Ley, entre marzo y abril del año 2000, se vivió en Costa Rica una de las mayores movilizaciones sociales en su historia: estudiantes, grupos comunales, sindicalistas, ecologistas, grupos eclesiales, entre otros, reaccionaron en oposición a un proyecto de ley que pretendía modificar el esquema de gestión estatal de las telecomunicaciones y la generación eléctrica.

El Combo fue el primero de los pasos que orientarían a replantear el modelo de Estado a seguir en los servicios de telecomunicaciones, lo que contribuyó a generar cambios más paulatinos y constante que no dejaría desprovisto el servicio brindado por el Estado a través del ICE, sino más bien, por medio de proyectos como el de la Ley general de telecomunicaciones y el de Modernización y fortalecimiento de las entidades públicas del sector de telecomunicaciones, fortalecería la gestión y funcionamiento del ICE y sus empresas (RACSA, CNFL), quitándoles trabas para entrar en la competencia en similares condiciones que las empresas privadas.

Cada uno de estos proyectos tuvo un análisis y votación independiente, sin embargo, no se pudieron desvincular uno del otro; debido a las particularidades de acción y mecanismos de regulación, que determinarían los ámbitos de acción de ambas leyes. Es así que el proyecto de la Ley General de Telecomunicaciones, se enmarca en un contexto de cambios profundos en el que existen diferentes puntos de vista sobre el tipo de transformación requerida en este sector.

2. Elementos del Debate Público.

Desde el 31 de marzo de 1958, con la Ley N°.2199, se le da al Estado la potestad para explotar los servicios de telecomunicaciones. Mientras que en la administración de Francisco J. Orlich (1962 - 1966), se nacionalizó este servicio y se le concedió al ICE el respaldo jurídico para que negociara con la CNFL la compra del sistema telefónico. Así, en 1963, con un nuevo proyecto de Ley se definen los objetivos y derechos que el ICE asumió con la compra de estos servicios. En 1970, el ICE y RACSA acuerdan un plan de operaciones referente a la transmisión de datos y se inicia el enlace con RACSA y la telefonía.¹⁹²

¹⁹² SANTOS, F. *Implicaciones Jurídicas del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana en Materia de Telecomunicaciones*. Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho. San José: Costa Rica. 2007.

No obstante, los esfuerzos realizados desde finales de los 50, no lograron consolidar el Sector de Telecomunicaciones en Costa Rica, y las leyes existentes en ese periodo

fueron emitidas parcialmente, con omisiones y desintegración, más aún bajo un contexto tan cambiante como el de la información, las comunicaciones y las

Recuadro N°. 20
ICETEL

Principales actividades:

- Explotación de los servicios de telefonía nacional e internacional, telefonía móvil.
- La transmisión de datos e imágenes nacional e internacional.
- El desarrollo de infraestructura de redes para telecomunicaciones.
- Explotación de los servicios inalámbricos.
- Telefonía personal y cualquier otro servicio afín con su actividad.

Fuente: Elaboración propia basada en la tesis de licenciatura de Priscila Gutiérrez y Ana Victoria Zapata denominada: "Procesos de modernización y transformación del área de telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad".

telecomunicaciones.

En 1996, el Consejo Directivo del ICE presentó al Poder Ejecutivo una primera propuesta de modernizar y fortalecer el ICE, donde los principales cambios planteados fueron la creación de una "Corporación ICE",¹⁹³ que en lo que respecta al sector de telecomunicaciones se encargarían de realizar los negocios y llevar a cabo los contratos, creando una filial denominada ICETEL (véase recuadro N°. 20) quién tendría personería jurídica y patrimonio propios. Dicha propuesta generó controversia al dejar al ICE al amparo del derecho privado y la propia ley, ya que, esto podría implicar la afectación de la prestación de los servicios públicos.¹⁹⁴

A pesar de que el ICE y RACSA asumieron un rol protagónico en las telecomunicaciones y gozan de una condición particular, no existía antes del 2006 una

¹⁹³ El crear una "Corporación ICE", implica que se cambie el estado de Institución Autónoma a Empresa estatal lo que significa que esta Empresa se regiría únicamente por su ley y, por ende, por el derecho privado.

¹⁹⁴ GUTIÉRREZ CAMPOS, P. y ZAPATA CALVO, A.. Procesos de Modernización y transformación del área de telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica. 1998.

ley que les otorgara el monopolio o exclusividad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Fue por la práctica ejercida durante más de 30 años, que se les otorgó una condición de “monopolio de hecho”,¹⁹⁵ ante la ausencia de una “ley marco”.

Sin embargo, dicha condición no es sostenible en la era de la Información debido a que el “avance tecnológico ha producido una ruptura en los paradigmas del monopolio natural bajo los cuales se fundamentan los monopolios públicos”.¹⁹⁶

Para lograr esto, es necesario el desarrollo de infraestructura y el acceso a las nuevas tecnologías en condiciones de idoneidad, situación con la que el ICE ha tenido que enfrentarse, y ha visto disminuir su margen de maniobra, tanto por limitaciones financieras, administrativas, pero también por la falta de una legislación que permita regular la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Esta condición ha disminuido la amplitud y calidad de los servicios, afectando directamente a los usuarios, que manifiestan continuamente su disgusto (*véase recuadro N° 21*).

De esta manera, la Ley General de Telecomunicaciones es planteada bajo un enfoque de oferta múltiple de redes y servicios,¹⁹⁷ cuyo objeto radica en la regulación de las telecomunicaciones, desde el uso y la explotación de las redes, y la prestación de servicios (*véase recuadro N° 22*).

¹⁹⁵ La norma de creación de monopolios a favor del Estado o de la Comunidad es dada en el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, por lo que se desprende de este artículo el principio de libre competencia y, que por lo tanto, se debe de impedir toda práctica o tendencia monopolizadora, sin embargo, se encuentra la excepción en el entendido que se pueden crear monopolios públicos, para lo cual es necesario que la Asamblea Legislativa lo apruebe por medio de dos tercios de la totalidad de sus miembros.

¹⁹⁶ Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones. Viceministerio de Telecomunicaciones. *Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2009-2014*. (2009). San José: Costa Rica. 37 p.

¹⁹⁷ **Oferta múltiple de Redes y Servicios** quiere decir que se da un tratamiento conjunto de las áreas de prestación de servicios por medio del tratamiento de la información, de transporte por medio del establecimiento y explotación de redes. Siendo el resultado del fenómeno un aumento de convergencia que hace posible que la información, contenido, imágenes y sonido sea interactiva e interoperable con todo tipo de redes.

Con esta normativa se pretende reglamentar la asignación y utilización del espectro radioeléctrico, títulos habilitantes para la operación de las redes y suministro de los servicios, con excepción de radio y televisión.

Además, crea nueva institucionalidad con la instauración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL),¹⁹⁸ administrado por el órgano regulador, SUTEL y orientado a los principios de “universalidad y solidaridad”.

Recuadro N°. 21
Fallas en el Servicio de Telecomunicaciones en Costa Rica

- SEGNINI, G. Servicios alámbricos sin regulación Telecomunicaciones con reglas obsoletas. [en línea]. La Nación [Citado 02/08/2000]. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2000/agosto/02/pais1.html

“El sector de telecomunicaciones en el país es como un partido de fútbol sin reglas claras, en el que existe una ley distinta para cada “jugada”, pero ninguna que regule todo el encuentro”.

- HERRERA, B. Fallas en servicios del ICE. [en línea]. La Nación [Citado 12/11/2002].

Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2002/noviembre/12/pais2.html

“Con respecto a los teléfonos celulares y el servicio de mensajería, se dijo que posiblemente incidió la entrada en operación de la red de tecnología celular GSM.

Eso sí, afirmó que “hay fallas en todos los sistemas”. “Incluso – comentó–, nosotros tenemos problemas porque se nos cae el sistema interno”.

- MURILLO, A. ICE posterga venta de servicios de GSM. [en línea]. La Nación [Citado 12/11/2002]. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2004/abril/08/pais1.html

“Las deficiencias en la cobertura de la telefonía celular por la red GSM obligan al ICE a postergar la comercialización de algunos servicios que se promocionaron cuando entró en operaciones esta tecnología”.

- AGÜERO, M. ICE priva a usuarios de modernos servicios celulares. [en línea]. La Nación [Citado 29/09/2006]. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2006/septiembre/29/pais841203.html

“Aplicaciones para Internet, localización y prepago están fuera de servicio, el Instituto alega que alto tráfico de mensajes cortos congestiona redes”.

Fuente: Elaboración propia a partir de La Nación Digital.

¹⁹⁸ El **Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)** se constituye en la Ley General de Telecomunicaciones con los objetivos fundamentales de generar solidez financiera y dirigir los recursos exclusivamente a financiar los proyectos de acceso y servicio universal, especialmente el de mantenimiento del nivel de penetración de la telefonía fija y el de desarrollo de la banda ancha. Con el fin de que con la apertura, este fondo proporcione recursos que contribuyan con el cierre de la brecha de acceso a los servicios de telecomunicaciones. Se busca no concentrar la infraestructura únicamente en las zonas urbanas y de alto poder adquisitivo, como lo establece el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Informe 2009 del Programa de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de Costa Rica.

Los principales objetivos, de esta ley son los siguientes:

a) Garantizar el derecho de los habitantes a obtener servicios de telecomunicaciones.

b) Asegurar la aplicación de los principios de universalidad y de solidaridad del servicio de telecomunicaciones.

c) Fortalecer los mecanismos de universalidad y solidaridad de las telecomunicaciones, garantizando el acceso a los habitantes que lo requieran.

d) Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios; así como garantizar la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones, de acuerdo a la Constitución Política.

e) Promover la competencia efectiva en el mercado de las telecomunicaciones como mecanismo para aumentar la disponibilidad de servicios, mejorar su calidad, y asegurar precios asequibles.

f) Fomentar el desarrollo y uso de los servicios de telecomunicaciones dentro del marco de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, y como apoyo a sectores tales como salud, seguridad ciudadana, educación, cultura, comercio y gobierno electrónico.

g) Asegurar la eficiente y efectiva asignación, uso, explotación, administración y control del espectro radioeléctrico y demás recursos escasos.

h) Incentivar la inversión en el sector de las telecomunicaciones mediante un marco jurídico que garantice transparencia, no discriminación, equidad, seguridad jurídica y que no fomente el establecimiento de tributos.

Recuadro N°. 22
Ley General de Telecomunicaciones

La Ley General de telecomunicaciones está compuesta por VI títulos.

- **TÍTULO I:** corresponde a las disposiciones Generales, Administración del Espectro Radioeléctrico y títulos habilitantes.
- **TÍTULO II:** corresponde a las Régimen de garantías Fundamentales.
- **TÍTULO III:** corresponde a las disposiciones de Regulación para la Competencia.
- **TÍTULO IV:** corresponde a los Cánones de telecomunicaciones.
- **TÍTULO V:** corresponde a un régimen sancionatorio.
- **TÍTULO VI:** corresponde a las disposiciones modificatorias, derogatorias y finales disposiciones modificatorias y derogatorias.

Fuente: Elaboración propia a partir de La Ley general de telecomunicaciones.

*i) Procurar que el país obtenga los máximos beneficios del progreso tecnológico y de la convergencia”.*¹⁹⁹

Es así como las discusiones sobre el proyecto de Ley General de Telecomunicaciones se generaron alrededor de la garantía del acceso universal, los derechos de los usuarios, la necesidad de nueva legislación, y los cambios en la institucionalización instaurada en materia de telecomunicaciones, la cual desencadenaría posteriormente una reestructuración en materia de energía.

En este sentido, se puede deducir que la discusión en torno a la Ley General de Telecomunicaciones retoma aspectos que no habían sido incorporados en la legislación existente. Pretende orientar y plasmar un escenario futuro en el que tanto los usuarios, los propietarios, los inversionistas, los diversos grupos de presión, los medios de comunicación, el gobierno y sus instituciones, entre otros, puedan visualizar y converger en sus intereses.

El Proyecto de la Ley General de Telecomunicaciones evidencia que se requieren grandes cambios para poder incorporarnos adecuadamente a la evolución acelerada de las telecomunicaciones, y esos cambios van estrechamente ligados con la orientación que el país, luego del CAFTA entre Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana, tomo de manera estratégica al incorporar los servicios en los productos negociados.²⁰⁰

3. Actores y argumentos más influyentes.

En el presente apartado se pretende realizar un análisis de los diversos actores involucrados en la definición y aprobación del proyecto de Ley General de Telecomunicaciones, el desarrollo de la discusión y la toma de decisiones en torno a las posiciones existentes.

¹⁹⁹ Congreso de la República de Costa Rica. *Ley General de Telecomunicaciones 8642*. Costa Rica. 2008.

²⁰⁰ Conferencia: “*Políticas de Comercio e Inversión: Situación actual y retos*”, dada por la funcionaria del Ministerio de Comercio Exterior la Lic. Katia Madrigal, el 04 de junio 2010, en las instalaciones de MIDEPLAN.

Dentro de este proceso se vieron involucrados el Poder Ejecutivo, la Asamblea Legislativa,²⁰¹ así como otros actores sociales, académicos, partidos políticos, empresarios, medio de comunicación, y otros grupos de presión,²⁰² los cuales se manifestaron a favor y en contra de este proyecto. Dichas posiciones permearon y sensibilizaron, tanto la opinión pública como la decisión que llevó a los legisladores a la aprobación de este proyecto de ley.

Como parte de la explicación de este proceso, se establece a continuación una caracterización de los actores que fueron parte de la discusión en torno a la ley General de Telecomunicaciones.

²⁰¹ Se debe aclarar que la Asamblea Legislativa juega un doble rol en el entretrejo de una política pública y en la decisión de nueva normativa, de esta manera la Asamblea Legislativa **es un actor** con poder de decisión que a través de sus miembros (diputados), los cuales antepone intereses, necesidades, valores, entre otros; quienes debaten en la Asamblea Legislativa como **escenario político** que permite la negociación entre las partes.

²⁰² Como lo define Oscar Arias en su libro "Grupos de Presión en Costa Rica", un grupo de presión es aquel conjunto determinado de individuos que realiza gestiones ante los poderes públicos, con miras a lograr decisiones favorables sobre asuntos que le son de particular importancia. Cfr.: ARIAS, O. *Grupos de Presión en Costa Rica - 5. Ed.* Tesis de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Costa Rica. 1967.

3.1 Actores Gubernamentales

3.1.1. Poder Ejecutivo

El CAFTA implicó que el equipo negociador costarricense, avalado por el Gobierno de la República, incluyera dentro de la negociación un apartado de servicios, situación que no se había presentado en el país en Tratados de Libre Comercio anteriores.²⁰³

Adicionalmente, se da el establecimiento del capítulo XIII sobre telecomunicaciones y su

Recuadro N° 23
El papel del Poder Ejecutivo en la formación de Leyes.

De acuerdo a la Constitución Política de Costa Rica:

- El **artículo 123 del Capítulo III Formación de leyes**, establece que el Poder Ejecutivo podrá presentar iniciativas para formular leyes, por medio de los Ministros de Gobierno.
- El **artículo 124**, establece que para que un proyecto se convierta en ley, deberá ser objeto de dos debates, cada uno en día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo.
- El **artículo 125**, determina que si el Poder Ejecutivo no aprueba el proyecto de ley votado por la Asamblea, lo vetará y lo devolverá con las objeciones pertinentes, a excepción del proyecto que aprueba el Presupuesto Ordinario de la República, en el cual no procede el veto.
- El **artículo 126**, estipula que el Poder Ejecutivo puede objetar un proyecto de ley porque lo juzgue inconveniente o considere que debe hacerse alguna modificación dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya sido recibido por la Asamblea Legislativa; en el caso que considere necesario hacer una reforma, el Poder Ejecutivo propondrá devolver el proyecto. Si no lo objeta dentro de ese plazo no podrá dejar de sancionarlo y publicarlo.
- El **artículo 127**, las **observaciones del Poder Ejecutivo al ser reconsideradas por la Asamblea pueden ser desechadas** y si la Asamblea las desechare, y el proyecto fuere nuevamente aprobado por dos tercios de votos del total de sus miembros, quedará sancionado y se mandará a ejecutar como ley de la República. Si en cambio la Asamblea decide aprobar las modificaciones propuestas, este proyecto se devolverá al Poder Ejecutivo, quien no podrá negarle la sanción. De ser desechadas, y de no reunirse los dos tercios de votos para resellarlo, se archivará y no podrá ser considerado sino hasta la siguiente legislatura.

Fuente: Elaboración propia con base a la Constitución Política de Costa Rica.

²⁰³ Los Tratados de Comercio vigentes en Costa Rica son: a) En el año 1994 se firmó un Tratado de Libre Comercio con México el cual entró en vigencia a partir del 1 de enero del año 1995, b) El Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana, fue firmado en Santo Domingo República Dominicana el 16 de abril de 1998, siendo suscrito su Protocolo en noviembre de ese mismo año, c) El Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República de Chile entró en vigencia en nuestro país el 15 de febrero del 2002, d) El Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá se firmó el 23 de abril del 2001 en la ciudad de Ottawa, Canadá, y entró en vigencia a partir del 07 de noviembre del 2002, e) El Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de Costa Rica y la Comunidad de Estados del Caribe (CARICOM), fue firmado en la ciudad de Kingston, Jamaica el 09 de marzo de 2004, f) Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá y Protocolo Bilateral entre Costa Rica y Panamá al Tratado de Libre Comercio, vigente desde el 24 de noviembre 2008. G) Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y China, entró en vigencia el 01 de agosto del 2011. Adicional a ellos se encuentran en negociación los Tratados de libre Comercio con: la Unión Europea, Singapur y Perú.

anexo en el CAFTA, en el que se instaura la apertura de tres de los servicios de telecomunicaciones; buscando mantener una relación estrecha con el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política, dirigido a que el beneficio sea para el usuario con los fundamentos de gradualidad, selectividad y regulación acorde con los objetivos sociales de universalidad y solidaridad en el suministro de esos servicios.

Además, se introduce la importancia de fortalecer el ICE y sus empresas, entidades estatales que hasta ese momento habían brindado el servicio de telecomunicaciones; además se plantea la necesidad de generar una entidad reguladora y un fondo que contribuya con el desarrollo solidario y la disminución de la brecha.

El contexto planteado evidencia que existe un vacío en la legislación existente, por lo que se promueve la modernización, desarrollo e implementación de legislación en este sector. De esta manera, el Poder Ejecutivo presenta el proyecto de Ley General de Telecomunicaciones, como parte de los proyectos de ley de la agenda complementaria al CAFTA .

Cabe aclarar, que si bien el CAFTA jugó un papel relevante para la generación de la política del sector; este proceso nació años antes – entre 1994 y 1998, periodo de Gobierno del Señor José María Figueres Olsen – y fue evolucionando durante las siguientes administraciones, en las cuales diferentes entidades del poder Ejecutivo asumieron un rol protagónico de acuerdo a la coyuntura del momento, como lo comentó Hannia Vega, Viceministra de Telecomunicaciones (Véase anexo N° 6)²⁰⁴: “Aproximadamente fueron 16 años en que se dio un proceso de maduración y entendimiento del sector, para poder plantear la política de las telecomunicaciones en Costa Rica”, se podría resumir que para cada uno de estos cuatro periodos en que se empezó a gestar el modelo de Telecomunicaciones los principales actores del Poder Ejecutivo fueron:

²⁰⁴ Entrevista realizada a la señora Hannia Vega, Viceministra de Telecomunicaciones. Martes 08 de noviembre 2011.

Tabla N° 4. Principales actores del Poder Ejecutivo en el cambio del sector de telecomunicaciones. 1994 - 2010

Periodo de Gobierno	Actor Principal del Poder Ejecutivo	Principal Aporte
1994 - 1998 <i>José Figueres Olsen</i>	Grupo ICE	Dividir al ICE en 1) Energía y 2) Telecomunicaciones, poder distinguir que la evolución de ambos sectores es muy diferente en cuanto a velocidad y evolución de tecnologías, y capacidad de cambio en el menor tiempo posible.
1998 - 2002 <i>Miguel Ángel Rodríguez</i>	Presidencia de la República	Un enfoque privatizador, pero con un regulador muy fuerte. "COMBO ICE"
2002 - 2006 <i>Abel Pacheco</i>	COMEX	Incorporación del Capítulo XIII de Telecomunicaciones y su Anexo en el CAFTA.
2006-2010 <i>Oscar Arias</i>	MINAET	Planteamiento de elementos fundamentales como ver el espectro como un recurso natural, un recurso demanial no como un servicio, la creación de SUTEL y FONATEL, Rectoría de Telecomunicaciones en MINAET.

Fuente: Elaboración propia basada en al entrevista realizada a Hannia Vega, Viceministra de Telecomunicaciones. 2011.

A partir de ello, se puede destacar que de acuerdo al periodo de estudio de esta investigación (2003 – 2008), la administración Pacheco de la Espriella (2002-2006), fue muy conservadora, y en ocasiones estática tanto en las acciones como en las decisiones, por lo que a pesar de que se negocia el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, éste no fue enviado a la Asamblea Legislativa para su ratificación. Siendo hasta el siguiente periodo de gobierno(2006-2010) que vía referendun el pueblo costarricense lo aprueba y es ratificado por el Poder Legislativo, como lo manda la Constitución Política.

En consecuencia, el Gobierno que decidió poner en agenda esta temática fue el Gobierno Arias Sánchez del periodo 2006 – 2010, el cual se caracterizó por una política macroeconómica que buscaba la aceleración económica; planteandose desde un inicio la meta de pasar del 4% registrado en 2005, a una tasa anual entre el 6% y el 7% en su periodo de Gobierno, por medio de una política monetaria de defensa del colón para reducir la inflación.²⁰⁵

Recuadro N°. 24
Subsector de Electricidad Costarricense

El modelo eléctrico costarricense en términos de cobertura, se presenta como el más exitoso en la región latinoamericana. Según datos del ICE para 2009:

- La cobertura eléctrica nacional alcanzaba en Costa Rica el 99% de la población,
- Generación anual de 8.412 GWh,
- Generación anual per cápita de 1.822 Kw por habitante.
- El sistema eléctrico a diciembre del 2009 tenía una capacidad instalada de 2.415,7 MW en sus plantas generadoras:
 - 63% corresponde a plantas hidroeléctricas,
 - 25% a plantas térmicas,
 - 12% se obtiene a partir de fuentes alternativas limpias (7% geotérmicas, 4% eólicas y 1% a biomasa).

Al 2011, el sector de electricidad fue incorporado como parte del objeto y aplicación de la Ley N° 8660 de Fortalecimiento y modernización de las entidades Públicas de Telecomunicaciones, al modernizar y fortalecer el Instituto Costarricense de Electricidad y a todas sus empresas, generando una normativa que permite a las empresas del sector, elevar su nivel de endeudamiento y autónomamente las libera de ciertas imposiciones y cargas que les impedían competir en igualdad de circunstancias y se intenta flexibilizar el marco jurídico de operación.

El Poder Ejecutivo presenta un nuevo proyecto de “Ley General de Electricidad”, el 10 de agosto del 2010 con la intención de:

- regular sistemáticamente el subsector eléctrico e introducir modificaciones que permitan superar el rezago en inversiones y el mayor aprovechamiento de las fuentes renovables de energía.

Con el objeto de:

- Regular los productos y servicios eléctricos para satisfacer la demanda eléctrica nacional

Al 2011, este proyecto de Ley se encuentra en Ingreso en el orden del día y debate (COMISIÓN) desde el 22 de setiembre del 2010.

Fuente: Elaboración propia con base en la información del expediente N° 17.812 Proyecto de Ley General de Electricidad, Asamblea Legislativa, Costa Rica.

Se puede enunciar que el segundo periodo de gobierno Arias Sánchez se caracterizó por su interés en defensa de la liquidación de los monopolios estatales que controlaban los servicios públicos, de igual modo como parte de los objetivos de su gobierno se declaró partidario de consolidar la ratificación parlamentaria del Tratado

²⁰⁵ Ortíz de Zarate, Roberto. Biografía de Líderes Políticos: Oscar Rafael de Jesús Arias Sánchez. [en línea]. Centro de Estudios Políticos y Documentaciones Internacionales de Barcelona. [Citado el: 22/09/2006]. Disponible en: http://www.cidob.org/es/documentacion/biografias_lideres_politicos/america_central_y_caribe/costa_rica/oscar_arias_sanchez

de Libre Comercio entre América Central, la República Dominicana y Estados Unidos (CAFTA), firmado en mayo de 2004.

El Dr. Arias Sánchez se vio apoyado por su partido el PLN, el cual secundaba que la ruptura de los monopolios tanto de seguros como de las telecomunicaciones, de acuerdo al CAFTA, suponía "una apertura imprescindible" que contribuiría con la competitividad de Costa Rica frente a los mercados internacionales.²⁰⁶

Adicionalmente, como parte de su ideología que muchos clasifican como neoliberal,²⁰⁷ el Dr. Arias Sánchez, realizó la propuesta de una "apertura gradual, selectiva y

²⁰⁶ *Ibidem*.

²⁰⁷ Según el diccionario crítico de Ciencias Sociales, de la Universidad Complutense de Madrid: "el neoliberalismo es un liberalismo heterodoxo, desgajado del tronco principal de la ideología burguesa del que procede, el liberalismo. Es propio del Estado de bienestar, oponiéndose al liberalismo clásico contemporáneo, el cual forma parte de los tres pilares del Estado del Bienestar implantado en los países capitalistas más desarrollados después de 1945. Estos tres pilares son: la democracia cristiana, la socialdemocracia y el neoliberalismo. En el fondo, tras 1945 se produce un proceso de convergencia ideológica de los tres movimientos citados y de alianza en torno al Estado social. El neoliberalismo se caracteriza por ser un liberalismo social, con preocupaciones sociales. Por ello admite el intervencionismo estatal y una cierta redistribución del excedente social con el fin de limar asperezas sociales y de evitar tensiones que podrían llevar al traste al capitalismo monopolista tardío. El liberalismo sostiene una teoría del Estado mínimo y un culto obsesivo al mercado libre y sus virtudes supuestamente benéficas. El neoliberal corrige tal fe ciega con la construcción de un Estado social o Estado de Bienestar y con la intervención estatal para impulsar el desarrollo económico y para corregir las inevitables disfunciones que el mercado ocasiona. Busca conseguir el inexistente equilibrio del mercado liberal mediante intervenciones ad hoc que en última instancia demuestran ser extrínsecas al sistema del mercado o intervenciones integradas en una planificación que también son externas al mercado aunque resulten intencionalmente dirigidas a mejorarlo y perfeccionarlo". Esta definición puede ser encontrada en: <http://www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/N/neoliberalismo.htm>. Pero para un mayor entendimiento Cfr: a. DIERXCKENS, W. *Del neoliberalismo al postcapitalismo*. 1ª ed. Editorial DEI. San José, Costa Rica. 2000. b. SUNG, J.M. *Neoliberalismo y pobreza: una economía sin corazón*. 1ª ed. Editorial DEI. San José, Costa Rica. 1993. c. MORAES, R. *Hayek e a teoria política do neoliberalismo econômico (I)*. Campinas: IFCH/UNICAMP. Brasil. 1999. d. MONTERO MEJÍA, A. *El mundo desigual: ensayos frente al neoliberalismo*. - 1. Ed. Editorial EUNED. San José, Costa Rica. 1996. e. AGUILAR GUILLEN, J. *El Neoliberalismo*. 3era Ed Asociación Equipo Maíz. El Salvador. 2006. f. CORTÉZ, A. *El Neoliberalismo en América Latina*. Editorial UCR. San José, Costa Rica. 1995. g. VILLAS, C. *¿Populismos reciclados o neoliberalismo a secas?: el mito del neopopulismo latinoamericano*. Revista Universitaria Semestral de Estudios Sociales. Vol. 14, N° 26. Universidad nacional de Noreste. Argentina. 1994. h. VARGAS SOLÍS, L.P. *Costa Rica, 1985-1997: liberalización y ajuste estructural o la autodestrucción del neoliberalismo*. Editorial EUNED. San José, Costa Rica. 2002. i. RANGEL, J. *La Coyuntura neoliberal a mitad de periodo autónoma o inducida?*. Editorial UNAM, México. 1993. j. LEVINE, B. *El desafío neoliberal: el fin del tercermundismo en América Latina*. Editorial Norma. Barcelona, España. 1992. k. COMBLIN, J. *El neoliberalismo: ideología dominante en el cambio de siglo*. Editorial Chile América. Santiago, Chile. 2000.

¹⁸⁷ *Ibidem*. P. 65.

regulada" de los monopolios del Estado que controlaban los servicios públicos tales como la electricidad (véase recuadro N°. 24) y la telefonía; sin embargo, descartaba la opción seguida en otros países de Latinoamérica de vender estos activos a manos privadas. Además apoya el CAFTA, aboga por que los parlamentarios continúen con el proceso y cesen el bloqueo que han realizado durante los años anteriores a su gobierno 2006-2010, a pesar de que ese tratado ya había sido firmado en 2004.²⁰⁸

El Poder Ejecutivo por tanto, en respuesta al contexto mundial, al aprendizaje de las experiencias internacionales tanto exitosas como erróneas en el tema de telecomunicaciones, al proceso de maduración en el tema y al impulso dado por el CAFTA, plantea una visión de política pública enfocada en una ley que regula el espectro, que abre a la competencia, pero que da libertad en el uso de la tecnología, con creación de la Superintendencia de Telecomunicaciones (un regulador de mercado que maneja el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) con el fin de brindar un servicio solidario), una rectoría en el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, donde éste poder asume un rol responsable sobre el sector, rol que anteriormente era dado al monopolio natural del ICE quién era el único que brindaba esta clase de servicios.²⁰⁹

3.1.2 Poder Legislativo

El Poder Legislativo es el ente encargado de formación de leyes (legislación), y dentro de sus funciones se encuentra el control sobre las acciones del Poder Ejecutivo y de otros órganos o entes Públicos²¹⁰ y la representación. Éste es el poder en que reside la

²⁰⁹ Entrevista Hannia Vega. *Ibidem*.

²¹⁰ "El control parlamentario es la actividad formal e informal, que lleva a cabo el Poder legislativo con el propósito de determinar si las acciones del poder Ejecutivo y otros órganos o entes públicos, así como la desus funcionarios, se adecuen a las expectativas de la voluntad Popular. Concretamente, la Asamblea Legislativa vigila que la administración pública y sus responsables cumplan con el ordenamiento jurídico, los valores éticos que respeta el pueblo costarricense y el programa de gobierno ofrecido por el partido triunfador en la campaña", tomado de *El Control político y Jurisprudencia Constitucional* de Alex Solís, en publicaciones Asamblea Legislativa.

mayor representación ciudadana de Costa Rica, y los productos (leyes) que en ella se generan son legítimos y sancionatorios para la sociedad.²¹¹

Constitucionalmente se define lo siguiente:

*“El Congreso tiene la potestad de dictar, reformar, derogar y dar interpretación auténtica a las leyes; aprobar e improbar tratados internacionales, efectuar los nombramientos de los magistrados, así como de los jefes de la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes; dictar los presupuestos de la República, establecer y fijar cargas impositivas, decidir sobre la enajenación de bienes propios de la Nación, crear comisiones de investigación para cualquier asunto que ella misma encomiende e interpelar a Ministros de Gobierno, entre otras”.*²¹²

No obstante, a pesar de constituirse en un actor que integra los postulados, intereses y valores de la colectividad a la hora de la generación de leyes en las distintas comisiones y en el plenario, como mayor entidad representativa del pueblo, también asume el rol de escenario donde se debaten los intereses partidistas, de grupos de presión y de la sociedad civil que dan vida al juego político de la toma de decisiones.

Es en este contexto, en que el resto de los actores legislativos comparten un espacio de negociación y conflicto con otros actores del entorno, con el fin de postular y negociar sobre sus intereses y lograr aprobar proyectos de ley con orientaciones particulares y de interés para el debate y discusión pública.

La orientación de cada uno de los diputados se rige principalmente por la fracción que representan en la Asamblea Legislativa y las directrices establecidas por dicha fracción, así como por los principios del partido político que representan, además de los intereses previos establecidos alrededor de la temática tratada. Por ende, para conocer cada una de las visiones de los partidos aquí representados y lograr

²¹¹ Arias Gómez, A. y Jiménez González, L.E. *El proceso de toma de decisiones de la reforma al Sistema Nacional de Pensiones y al mercado de telecomunicaciones en el contexto del proceso de Concertación Nacional (1998-2000)*. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Ciencias Políticas. Universidad de Costa Rica. 2005.

²¹² Tomado del artículo 105 de la Constitución Política de Costa Rica, reformado por el inciso a), del artículo 1 de la Ley N°8281, del 28 de mayo del 2002. Publicada en la Gaceta N° 118, del 20 de junio 2002.

comprender su participación en el debate y posteriormente en la votación, respecto a la Ley 8642, es pertinente caracterizar ideológicamente a las fracciones principales:

Recuadro N°. 25
Principios de los Estatutos del Partido Social Cristiano
“Carta Social Cristiana”.

Dentro de los principios y programas doctrinarios ideológico de este partido se instituye la “Carta Social Cristiana”, la cual respalda los principios del capítulo II de los estatutos agregando los siguientes 6 criterios:

1. El PUSC es un partido para el cambio, es para superar y transformar a Costa Rica en una sociedad nueva, superior, próspera, justa y feliz, honrando la revolución y llevada a cabo por el Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, para dar un salto a nuevas condiciones de vida social, política y económica.
2. Tarea prioritaria del Partido es el desarrollo social.
3. Como principal medio de acción política es la participación.
4. Establecen a la economía social de mercado como el mejor instrumento de desarrollo económico, siempre y cuando sea orientado hacia metas estratégicas como modo eficaz para el crecimiento económico. Dándole al Estado un papel de *regulador*,* que plantean como fundamental para garantizar un crecimiento económico con justicia social.
5. Instan a la participación de las mujeres en la vida política.
6. Aseguran que el conocimiento, la ciencia, la tecnología y otros métodos de pensamiento son los primeros recursos del progreso humano, transformaciones que han cambiado las fuerzas productivas, promoviendo el aumento de científicos, tecnólogos intelectuales y mentes creadoras que contribuyan al crecimiento del país.

***Lo Resaltado es propio.**

Fuente: Elaboración propia con base a los Estatutos del Partido Unidad Social cristiana.

Partido Unidad Social Cristiana (PUSC)²¹³:

fundamenta su inspiración en el Humanismo y los principios socialcristianos,²¹⁴ se enmarca en las aspiraciones de libertad, solidaridad, progreso, democracia, justicia social y paz. En sus estatutos resalta que el partido social cristiano no subordinará su acción política a las disposiciones de organizaciones o estados extranjeros, y promete formalmente respetar y defender la Constitución Política, el estado social

de derecho y el sistema de democracia representativa de la República de Costa Rica.

²¹³ Asamblea Nacional Partido Social Cristiana. *Estatuto y sus modificaciones 1997-2010*. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 07/08/2010]. Disponible en: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/unidadsocialcristiana.pdf>.

²¹⁴ Los principios Socialcristianos: plantea una visión integral de la sociedad, que afirma la dignidad y el valor de la persona, su derecho al libre desarrollo y el sentido humano de las relaciones entre las personas. El Humanismo Cristiano es un acervo cultural de la civilización occidental. En él convergen el pensamiento de la Antigüedad Clásica y la tradición judeo-cristiana.

Los estatutos establecen, además, que la fracción parlamentaria tiene como funciones la representación del Partido en la Asamblea Legislativa, obligando a esta fracción a mantener en alto nivel el prestigio del Partido, principalmente en todos aquellos asuntos bajo su conocimiento, especialmente los que tengan relación con los principios doctrinarios, las posiciones ideológicas y los programas o intereses políticos del Partido, los cuales deben guiar su actuación con apego a las disposiciones de la Carta Social Cristiana de Costa Rica.

Adicionalmente, se instituye como parte intrínseca de sus principios el apoyo a las transformaciones sociales, la nueva organización del Estado, el florecimiento de fuerzas democratizantes, los nuevos términos de las relaciones internacionales, la solidaridad e interdependencia internacional. No obstante, rechazan las imposiciones de gobiernos extranjeros y organismos internacionales.

El Partido Liberación Nacional (PLN): se califica en su Estatuto como un partido democrático, popular, independiente, doctrinario y permanente, fundamentado en el ejercicio efectivo de la soberanía popular y el respeto a la dignidad del ser humano, sin hacer distinción entre las diferentes características de las personas (sexo, raza, religión, o clase social). Defiende la libertad, la paz y la justicia; con el compromiso de respetar el orden constitucional, de acuerdo al sistema de democracia representativa, por medio de una acción política no subordinada a disposiciones o lineamientos de organizaciones o estados extranjeros.²¹⁵

Se dispone en estos estatutos que la fracción parlamentaria integrada por los diputados electos del Partido, deben reflejar la estrategia y las tácticas adoptadas por la Asamblea Plenaria y por el Directorio Político Nacional.

De esta manera, respondiendo a su filosofía y objetivos propuestos en la carta fundamental, instauran como fin de su acción política la creación de un nuevo orden

²¹⁵ Asamblea Nacional Partido Liberación Nacional. *Estatuto y sus modificaciones* 2009. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 23/07/2009]. Disponible en: <http://www.pln.or.cr/docs/epln.htm>

social, basado en la justicia, la ley y el bien común, garantizando a cada uno de sus miembros la dignidad humana, la seguridad de alimentación, vestido, vivienda, acceso a la tierra, salud, educación, satisfacción de oportunidades creadoras, trabajo e ingresos económicos justos.

Para el PLN, el Estado es visto como un medio al servicio del hombre, que debe actuar en el grado y extensión necesarias para eliminar todo desequilibrio social causado por situaciones de privilegio de unos grupos sobre otros, y para promover la salud, la educación y el bienestar de todos y cada uno de los costarricenses, así como para asegurar la administración de justicia y el mantenimiento del orden contra el abuso del poder público y privado.²¹⁶

Dentro de esta carta fundamental, se debe destacar que el PLN plantea la necesidad de que existan organismos de planificación y dirección que coordinen eficazmente el gobierno central con las instituciones autónomas, los municipios y la actividad particular por medio de la formulación de planes de desarrollo. Asimismo, promueve el espíritu de empresa del sector público y del privado, la libertad de trabajo y de asociación de los costarricenses.²¹⁷

La carta fundamental de este partido plantea que: “en cada etapa del desarrollo y para cada género de actividades en el proceso productivo hay funciones que cumple mejor el Estado y otras que son llevadas a cabo en forma más eficaz por la empresa privada, de modo que la actividad estatal debe adecuarse tomando en consideración tales circunstancias, por lo que el desarrollo requiere un movimiento sostenido tanto de la actividad estatal como de la actividad privada, complementándose pues no son excluyentes entre sí.”²¹⁸

²¹⁶ Partido Liberación Nacional. *Primer Congreso Ideológico - San José de Costa Rica- 30 de Marzo de 1969: Carta Fundamental*. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 01/07/2007]. Disponible en: http://www.nuso.org/upload/articulos/50_1.pdf

²¹⁷ *Idem*. P. 8.

²¹⁸ *Idem*.

Adicionalmente, esboza los lineamientos generales sobre los cuales se debe regir su política económica, enunciando que el desarrollo económico desde los principios de este partido deberá ser entendido como:

- Un proceso de incremento de la producción y la productividad nacional. En el cuál, el estado orientará e impulsará dicho proceso mediante el estímulo a todos los elementos participantes, tanto públicos como privados.
- Procurará disminuir la vulnerabilidad de la economía a las variaciones del sector externo, así como aumentar la eficiencia y productividad del sector público y privado.
- Mejorar en forma progresiva la participación de la mayoría de los costarricenses.
- Tomará el Plan Nacional de Desarrollo, como instrumento que da prioridad a las acciones del país, buscando el máximo crecimiento y el aprovechamiento en forma óptima de los recursos naturales, humanos y de capital.

Para el PLN, el Estado debe dictar la política para los sectores “básicos” de infraestructura, prestación de los servicios públicos,²¹⁹ y agropecuario. Brindando siempre estímulos con el fin de lograr un adecuado desarrollo del sector de servicios, a fin de que éste contribuya a proporcionar mejores condiciones de vida para todos los costarricenses.

En esta carta fundamental, se considera que los recursos financieros deben ser en lo posible de origen interno, para lo cual las instituciones nacionales de crédito deben jugar un papel primordial, debido a que la financiación externa debe concebirse como un complemento al esfuerzo nacional.

²¹⁹ Se debe hacer énfasis en que para el PLN la prestación de los servicios públicos es una función del Estado, cediéndole a éste la potestad de legarla por medio de concesiones, en casos particulares.

No obstante, en lo que refiere a posibilidades de progreso dependen en gran medida del comercio internacional y de su expansión, por lo que el PLN aboga por que ese comercio se realice en términos equitativos con un sostenido crecimiento de los ingresos por exportaciones, mediante el fomento y la diversificación de productos exportables y la búsqueda de nuevos mercados.

Respecto a la política social, la carta fundamental del PLN, al tener presente la vigencia de la democracia, presenta la estructura del sistema político de tal manera que los diferentes sectores sociales tengan participación efectiva y constante en los organismos de decisión política en todos sus niveles. Y plantea para la educación, que es el Estado quién debe proporcionar educación general y educación diversificada, que permita la participación de todos los individuos, incorporando los avances de la ciencia, de la educación, las demandas del país y los cambios del mundo; con factores científicos y tecnológicos que sean complementados con los valores humanos

En cuanto a la política exterior, se plantea en esta carta fundamental que:

“Las relaciones internacionales para el PLN son un medio indispensable para lograr la paz, la cooperación entre los pueblos y su desarrollo integral y justo.”²²⁰

El Movimiento Libertario (ML):²²¹ este partido está fundamentado sobre 4 principios:

1. Cada individuo es dueño de sí mismo: lo que significa que es libre de decidir qué hacer con respecto a su vida, su cuerpo, sus opiniones, sus acciones y su propiedad adquirida honestamente, así como respetar el derecho de todos los demás de manejar su vida; donde el único sistema económico compatible con ese principio es el del libre mercado.

²²⁰ *Ibidem. P. 18.*

²²¹ Asamblea Nacional Partido Movimiento Libertario. *Estatuto y sus modificaciones* 2005. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 12/10/2006]. Disponible en: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/movimientolibertario.pdf>

2. Los derechos de cada individuo bajo ninguna circunstancia deben ser violados: por lo que para este partido los derechos individuales no deben estar sujetos a votación, ya que la mayoría no debe tener ningún derecho para quitarle los derechos a la minoría, y la minoría más pequeña del mundo es el individuo. En dicha orientación al Estado le corresponde colaborar en la protección de esos derechos individuales contra cualquier agresión.
3. El ser humano y las diferencias entre los individuos deben respetarse siempre por lo que este partido valora la responsabilidad personal y aspira a un sistema que estimule las relaciones armoniosas entre todos los miembros de la sociedad.
4. La cooperación tiene preeminencia sobre el uso de la fuerza: como para el movimiento libertario cada individuo es libre el tomar sus propias decisiones y establecer sus propias relaciones de toda índole, se debe sustituir la enredada, contraproducente y forzosa intervención del Estado, con cooperación voluntaria entre las personas afectadas, que es más efectiva y más humana.

Para que estos fundamentos se lleven a la práctica el movimiento libertario procurará reformas a la legislación vigente, acciones de inconstitucionalidad y amparo, orientadas a que estos principios se desarrollen de acuerdo a lo acordado en Asamblea Nacional del Movimiento Libertario 10 de setiembre del 2005.²²²

Adicionalmente, este partido político manifiesta que no subordinará su acción política a las disposiciones de organizaciones o estados extranjeros, y que el gobierno que ellos desarrollarán es un gobierno para la gente incluso que quitará las limitaciones a la iniciativa privada y a la generación de empleos, respetará a las minorías y la libertad de expresión y fomentará el debate nacional con liderazgo y convicción. Manifestándose abiertamente contra los sindicatos que se han apoderado de las

²²² Movimiento Libertario. *Ibidem*.

instituciones públicas, los cuales plantean deben ser desalojados de la política y reubicados en el mundo de las relaciones laborales.²²³

Defiende que todos los ciudadanos tendrán la oportunidad de participar en el capital de muchas empresas y en las grandes obras de infraestructura, mediante la titularización, como dueños, en vez de solo espectadores, para lo cual los sistemas de financiamiento de las obras para servicio público deberán ser modernizados, de una vez, utilizando los mejores esquemas internacionales, aterrizados a la realidad costarricense y abriendo a la competencia, en beneficio de los usuarios, los monopolios privados como RITEVE o los públicos como RECOPE, ICE e INS. Así como la generación de un país respetuoso de las otras naciones y respetado internacionalmente, participando plenamente en los mercados internacionales, mediante el dinamismo de los tratados de libre comercio en beneficio del consumo de las familias nacionales y de oportunidades para los trabajadores y empresarios nacionales, en un sano ambiente de competencia.²²⁴

Partido Acción Ciudadana (PAC):²²⁵ los objetivos de este partido, según su estatuto, son el desarrollo de la democracia, la defensa de la libertad y la promoción de la justicia y del bien común, para mantener un clima de paz y propiciar el desarrollo armónico del país en todos los ámbitos. Para ello promoverá la participación efectiva de los habitantes del país en la conducción y vigilancia de los asuntos públicos mediante el ejercicio de los derechos democráticos.

El PAC dentro de sus principios dice pretender la consolidación de una cultura de bien público, basada en la solidaridad social, la defensa del medio ambiente, la igualdad de oportunidades para todos, el respeto a los Derechos Humanos, el cumplimiento de la ley, y la cooperación activa entre gobernantes y gobernados.

²²³ *Ibidem.*

²²⁴ *Ibidem.*

²²⁵ Asamblea Nacional Partido Acción Ciudadana. *Estatuto y sus modificaciones* 2004. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 05/02/2005]. Disponible en: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=35319056>

Para este partido la participación ciudadana es fundamental, y para ello se propone impulsar el fortalecimiento de los poderes comunales, y mecanismos para que la sociedad civil disponga, con arreglo a la ley, de nuevos espacios para apoyar y fiscalizar, por medio de la acción directa de los ciudadanos, la labor del gobierno, las instituciones y los funcionarios públicos.

Respecto a los servicios públicos, este partido promoverá la transparencia, la excelencia, la eficiencia, la existencia de reglas claras, el buen trato y la buena atención para las y los usuarios, en la prestación de los servicios públicos, como instrumentos esenciales para mejorar la calidad de vida de los habitantes y facilitar las tareas productivas del sector privado.

Para quiénes el desarrollo es el proceso de reducción de la pobreza compatible con la protección del medio ambiente, para el cual la acción pública debe garantizar el acceso universal a las herramientas de creación de riqueza, para que el esfuerzo de cada individuo defina el lugar que ocupa en la sociedad.

Ese desarrollo se logra por medio de la iniciativa individual y la empresa privada, planteando que en el largo plazo estos dos actores podrían ayudar a reducir la pobreza; sin embargo, para el corto plazo el PAC apuesta por que el Estado asuma responsabilidades especiales, las cuales se podrían financiar con la intermediación de recursos de la sociedad, por medio de:

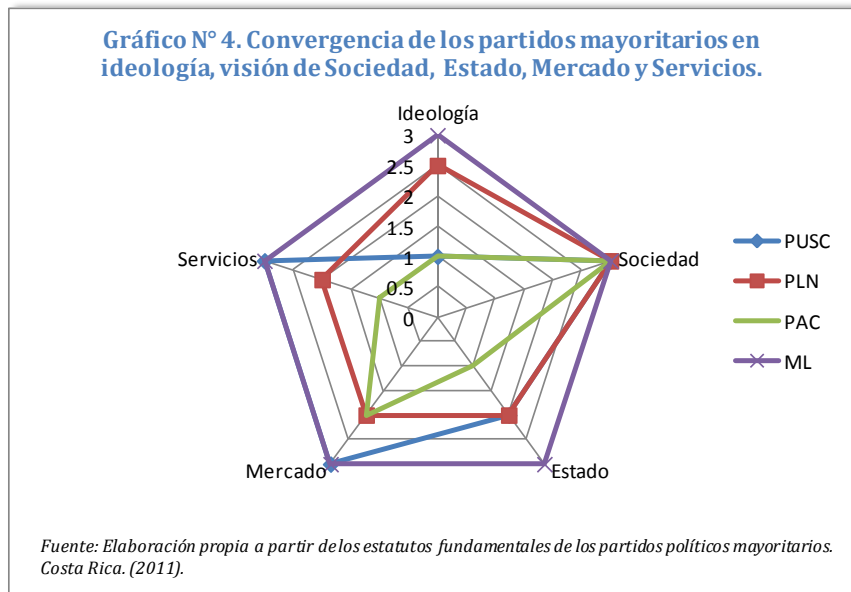
- Impuestos: bajo el principio de que quien más tiene más paga
- Por justicia, tanto con los contribuyentes como con los destinatarios del gasto público.

Adicionalmente, este partido se compromete a respetar el orden constitucional, de acuerdo con su sistema de democracia representativa y manifiesta que no subordinará sus actuaciones a lo que dispongan Estados extranjeros ni se someterá a

los lineamientos de organizaciones internacionales que puedan significar menoscabo de la soberanía nacional.

En síntesis, se podría decir que los principios estatutarios de los partidos políticos mayoritarios con fracción parlamentaria en el periodo de decisión de la Ley General de Telecomunicaciones, presentan características distintas en cuanto a su ideología, su visión de la sociedad y el papel de esta en la toma de decisiones, la visión de Estado, de Mercado y de los servicios. No obstante, presentan puntos de convergencia, que pueden verse reflejados en el Gráfico N°.4.

La escala se desarrolla del 1 al 3, donde el uno representa los partidos más conservadores, de menos participación social, de Estado protector, mercados más cerrados y servicios de carácter



estatal, mientras que la clasificación en el punto 3 establece un partido liberal, de amplia participación social, con un Estado minimizado, enfocado a una apertura del Mercado, y con apoyo a la privatización; de esta manera, el nivel 2 representa la media entre ambos polos.

Posterior a la descripción de los puntos de convergencia ideológicos de acuerdo a estatutos de los partidos, se caracteriza a continuación estos mismos actores en la realidad parlamentaria del periodo 2006 – 2008, siendo el año 2007 en que se discute y aprueba la Ley General de Telecomunicaciones, por tanto:

Fracción Parlamentaria del Partido Unidad Social Cristiana (PUSC), mantuvo una fracción parlamentaria con 5 diputados, de diversas profesiones, y representantes de 4 provincias del país. La jefe de Fracción fue la señora Lorena María Vásquez Badilla,²²⁶ quién ejercía el cargo de diputada por segunda vez - que de acuerdo a los comentarios realizados por la señora Vásquez - le sumaron experiencia y conocimientos en el accionar parlamentario.²²⁷

Los diputados que formaron parte de esta fracción y las comisiones en que participaron fueron los siguientes:

²²⁶ Lorena Vásquez fue diputada en el periodo 1994 - 1998 y 2006 -2008. Fue Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos. A nivel nacional apuesta por la gobernabilidad de Costa Rica, la búsqueda de los acuerdos sanos y transparentes, en procura del desarrollo con rostro social toma de información histórica sobre fracciones de la página web de la Asamblea Legislativa http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/Pginas/Hist%C3%B3rico%20de%20diputadas%20y%20diputados%20por%20administraci%C3%B3n.aspx

²²⁷ Entrevista realizada a la Señora Lorena Vásquez, ex diputada periodo 2006 - 2010, Partido Unidad Social Cristiana. 01 de noviembre 2011.

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

Tabla N° 5. Diputados fracción del PUSC y las comisiones en que participaron. 2006 - 2010.

Nombre	Periodo	Diputado por	Formación Académica u Ocupación	Comisiones a las que perteneció en el período 2006-2010
Vasquez Badilla Lorena María (JEFA DE FRACCIÓN)	1/5/2006 30/04/2010	Alajuela	Administración de Empresas Turísticas	Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior Comisión Permanente Especial de Reformas Electorales y Partidos Políticos Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad Comisión Especial que dictaminó la Ley General de Telecomunicaciones
Sánchez Sibaja Jorge Eduardo	1/5/2006 30/04/2010	San José	Derecho y Notario Público.	Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera Comisión Especial Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos Comisión Permanente Especial de Nombramientos Comisión Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo
Vásquez Mora José Luis	1/5/2006 30/04/2010	Limón	Estudios de contabilidad	Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios Comisión Permanente Especial de Redacción
Venegas Porras Bienvenido	1/5/2006 30/04/2010	Puntarenas	ND	Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera (Vicepresidente) Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos (Secretario) Comisión Permanente Especial de Narcotráfico Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia
Chacón Echeverría Ana Helena	1/5/2006 30/04/2010	San José	Relacionista internacional	Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales (Secretaria) Comisión Permanente Especial de la Mujer: (Presidente) Comisión Permanente Especial de Redacción Comisión Permanente Especial de Turismo Comisión Especial de Derechos Humanos Comisión Especial de Fortalecimiento y Modernización de las entidades públicas del sector de telecomunicaciones

Fuente: Elaboración propia basada en información de la Asamblea Legislativa, Costa Rica. 2011.

La posición de la fracción del PUSC fue a favor del CAFTA y por ende de las leyes complementarias. Doña Lorena argumentó que: “*el combo fue como el punto de catarsis*”, debido a que este tema de apertura se discute desde 1998; pero a raíz del “COMBO” se inicia un estudio más a profundidad del modelo requerido para Costa Rica en el sector de telecomunicaciones. Adicionalmente, los acuerdos firmados por Don Abel Pacheco (Presidente de la República 2002 – 2006) de apoyo al CAFTA, condujeron a esta fracción a apoyar el proyecto de Ley General de

Telecomunicaciones, formando parte del bloque que generó una fuerte alianza para la ratificación de este tratado y la aprobación de las leyes complementarias.

Los miembros de esta fracción participaron en distintas comisiones nombrados por afinidad con el tema, siendo la jefa de fracción la representante de la Comisión Especial que dictaminó la LGT, la cual planteó: “que si bien ella era la designada para formar parte de esta comisión debido a su experiencia en el periodo 1994 – 1998 y al conocimiento en el tema, siempre contó con el apoyo de los asesores quienes fueron un pilar fundamental en las propuestas realizadas y en el enfoque buscado, asimismo, doña Lorena y doña Ana Chacón (al ser designada para participar en la comisión de fortalecimiento y modernización de las entidades del sector de Telecomunicaciones), trabajaron en conjunto para que sus propuestas y mociones tuvieran la visión integral del modelo de telecomunicaciones que proponía el PUSC.

El PUSC pretendía un modelo solidario, de apertura gradual,²²⁸ con la separación del análisis de los proyectos LGT y Fortalecimiento y modernización del sector de telecomunicaciones,²²⁹ con la rectoría en el Ministro del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) debido a la convergencia, esta fracción

²²⁸ De acuerdo a los planteamientos de doña Lorena Vásquez, el modelo ha tenido la gradualidad necesaria, no fue algo que se quizó imponer si no que ha sido una decisión bien pensada con más de 6 años de irse definiendo hasta este 2011 e donde inicia el proceso de apertura e incorporación de nuevos operadores en el mercado. Tomado de entrevista realizada a Lorena Vásquez.

²²⁹ El analizarlos separados permitiría aplicar al proyecto N°. 16.398 LGT el inciso d) artículo 41 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa el cuál fija los plazos de votación: “Cuando el proyecto se encuentre en una Comisión Legislativa, este ocupará el primer lugar del orden del día a partir del día siguiente de la aprobación de la moción de fijación de plazos y conservará este lugar hasta su votación final”, lo que permitiría agilizar el trámite, y aplicar al proyecto N°. 16.397 de Fortalecimiento y modernización de las entidades del sector de telecomunicaciones, el artículo 208 bis que establece procedimientos especiales: “Mediante moción de orden, aprobada por dos tercios de sus votos, la Asamblea Legislativa podrá establecer procedimientos especiales para tramitar las reformas a su Reglamento y proyectos de ley cuya aprobación requiera mayoría absoluta, exceptuando la aprobación de contratos administrativos, los relacionados a la venta de activos del Estado o apertura de sus monopolios y los tratados y convenios internacionales sin importar la votación requerida para su aprobación. Todo procedimiento especial deberá respetar el principio democrático, y salvaguardar el derecho de enmienda”. Tomado del Reglamento de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

defendía la creación de un órgano regulador totalmente aparte a la ARESEP, y la creación de un Fondo Solidario.²³⁰

Fracción parlamentaria del Partido Liberación Nacional (PLN), estuvo compuesta por 25 diputados, representantes de todas las provincias del país con distintas profesiones, existieron 5 cambios durante este periodo en que las diputadas Mayi Antillón Guerrero,²³¹ Silvia Charpentier,²³² Jeanina Del Vecchio Ugalde,²³³ Ofelia Taitelbaum Yoselewich y²³⁴ Clara Zomer,²³⁵ fueron sustituidas por Jorge Arturo Sánchez, Edine Von on Herold, Olga Marta Corrales, Víctor Emilio Láscarez y Carlos Luis Pérez respectivamente.

Esta fracción oficialista logró mantener el dominio en las comisiones permanentes,²³⁶ y apoyo al CAFTA y sus leyes complementarias desde un inicio, como lo estipula la ex diputada: “*el CAFTA fue un compromiso adquirido por el país desde la administración de Abel Pacheco*”, por lo que el PLN se dio a la tarea de establecer una línea de partido respecto a este tema y trabajar fuertemente en el estudio del mismo.²³⁷ Particularmente en la Comisión Especial que dictaminó el proyecto de ley General de telecomunicaciones, representó a la presidencia y a la secretaria.

²³⁰ Vásquez, Lorena. *Ibidem*.

²³¹ La señora Antillón Guerrero estando en ejercicio del cargo de diputada, fue designada por el Presidente de la República, mediante acuerdo 637-P. Ministra sin Cartera de Comunicación y Enlace, a partir del día 12 de enero del 2009, tomado de el tribunal Supremo de Elecciones (TSE).

²³² La diputada Silvia Charpentier dejó su cargo para ocupar la dirección de una ONG llamada: Costa Rica por siempre’, destinado al diseño de un mecanismo para que los parques nacionales del país tengan financiamiento sostenible a perpetuidad”, tomado de:

http://www.nacion.com/ln_ee/2008/septiembre/18/pais1705261.html

²³³ Jeanina del Vechino dejó su curul para ocupar la cartera de seguridad, tomado de:

http://www.nacion.com/ln_ee/2008/septiembre/18/pais1705261.html

²³⁴ La señora Ofelia Taitelbaum dejó la curul el 15 de diciembre del 2009 a la 1:00 p.m cuando fue nombrada como Defensora de los Habitantes, tomado de:

<http://www.diarioextra.com/2009/diciembre/16/nacionales01.php>

²³⁵ La Diputada Clara Zomer dejó la curul y asumió como Ministra de Vivienda el día 20 de agosto 2008, tomado de: <http://www.prensalibre.co.cr/2008/agosto/21/nacionales07.php>

²³⁶ Ruíz Ramón, G. *Verdiblanco presidirán la mayoría de foros permanentes: Oficialismo mantiene dominio en comisiones*. [en línea]. Costa Rica. [Citado 15/05/2008]. Disponible en: <http://www.diarioextra.com/2008/mayo/15/nacionales02.php>

²³⁷ De acuerdo a la entrevista realizada a la señora Hilda González, la fracción se reunía hasta 2 veces por semana en las largas reuniones, a estudiar el tratado de libre comercio.

Los participantes en cada una de las comisiones para el estudio de las leyes complementarias fueron escogidos de acuerdo a su afinidad temática, principalmente en cuanto a sus conocimientos profesionales y de ocupación, al menos cada uno de los diputados de la fracción debían estar en dos comisiones, por tanto José Luis Valenciano, Hilda González, Jorge Luis Méndez de profesión abogados y Silvia Charpentier de profesión economista, fueron designados estratégicamente para la discusión de la apertura de las telecomunicaciones, adicionalmente como se presenta en el siguiente cuadro, tres diputados de esta fracción participaron en la Comisión Especial de Fortalecimiento y Modernización de las entidades públicas del sector de telecomunicaciones.²³⁸

²³⁸ Entrevista realizada a la Señora Hilda González, ex diputada periodo 2006 – 2010, Partido Liberación Nacional. 20 de octubre 2011.

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

Tabla N° 6. Diputados fracción del PLN y las comisiones en que participaron. 2006 - 2010.

Nombre	Periodo	Diputado por	Profesión	Comisiones a las que perteneció en el período 2007-2008
Pacheco Fernández Francisco Antonio (JEFE DE FRACCIÓN)	1/5/2006 30/04/2010	San José	Abogado	Directorio Legislativo Reforma al artículo 117 de la constitución política, expediente N° 17.238. Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda
Antillón Guerrero Mayi	1/5/2006 11/2/2010	San José	Politóloga	Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comisión Especial Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo
Sánchez Zúñiga Jorge Arturo (Sustituyó a Mayi Antillón)	16/02/2010 30/04/2010	San José		Comisión de Gobierno y Administración Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera
Charpantier Brenes Silvia Cristina	1/5/2006 14/10/2008	San José	Economía Internacional y Desarrollo Económico	Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera Comisión especial que dictaminó el proyecto de Ley N°. 16. 398 General de Telecomunicaciones Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios
Von on Herold Duarte Edine Ileana (Sustituyó a Silvia Charpantier)	15/10/2008 30/04/2010	San José	ND	Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios Comisión especial de Ciencia y Tecnología
Del Vecchio Ugalde Janina	1/5/2006 15/04/2008	Alajuela	Educación	Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios Comisión Permanente Especial de Nombramientos Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior (Presidenta)
Corrales Sánchez Olga Marta (Sustituyó a Janina del Vecchio)	15/4/2008 30/04/2010	Alajuela	Derecho	Comisión especial de Derechos Humanos Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera Comisión de Gobierno y Administración Comisión Especial de la Mujer
Taitelbaum Yoselewich Ofelia	1/5/2006 16/12/2009	San José	ND	Comisión Ambiental Comisión de Derechos Humanos Comisión Especial de Fortalecimiento y Modernización de las Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera
Láscarez Láscarez Victor Emilio (Sustituyó a Ofelia Taitelbaum)	17/12/2009 30/04/2010	San José	Derecho	Comisión Especial de Reglamento Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera Comisión de Asuntos Sociales Comisión de Ambiente
Zomer Rezler Clara Silvia	1/5/2006 24/08/2008	Cartago	Ingeniera Civil	Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (Presidenta) Comisión Permanente Especial de Redacción (Presidenta)
Pérez Vargas Carlos Luis (Sustituyó a Clara Zomer)	24/08/2008 30/04/2010	Cartago	ND	Comisión Permanente Especial de Nombramientos Comisión Especial de Reformas electorales y Partidos Políticos Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos Comisión Permanente Especial de Nombramientos Comisión Permanente Especial de Redacción

Fuente: Elaboración propia basada en información de la Asamblea Legislativa, Costa Rica. 2011.

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

Tabla N° 6. Diputados fracción del PLN y las comisiones en que participaron. 2006 - 2010.

Nombre	Periodo	Diputado por	Profesión	Comisiones a las que perteneció en el período 2007-2008
Araya Monge Luis Carlos	1/5/2006 - 30/04/2010	Alajuela	Piloto Aviador	Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales Comisión Permanente Especial de Turismo
Ballestero Vargas Mauren Patricia	1/5/2006 - 30/04/2010	Guanacaste	Economía Agrícola	Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos Comisión Permanente Especial de Turismo Comisión Especial sobre Ciencia y Tecnología (Secretaria)
Esna Williams Yalile	1/5/2006 - 30/04/2010	Limón	Trabajo Social	Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda (Vicepresidenta) Comisión Permanente de Asuntos de Gobierno y Administración Comisión Permanente Especial de Redacción Comisión Permanente Especial de la Mujer: (Secretaria) Comisión Especial Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo
Fonseca Chavarría Saturnino	1/5/2006 - 30/04/2010	Guanacaste	Planificación	Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Comisión Permanente Especial de Narcotráfico
González Barrantes Gladys	1/5/2006 - 30/04/2010	Alajuela	Educación	Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera (Prosecretaria) Comisión Permanente de Asuntos de Gobierno y Administración Comisión Permanente Especial de la Mujer
Méndez Zamora José Luis	1/5/2006 - 30/04/2010	Limón	Abogado	Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda Comisión de Asuntos Jurídicos Comisión especial que dictaminó el proyecto de Ley N°. 16.398 General de Telecomunicaciones Comisión de Nombramientos
Mora Mora Alexander	1/5/2006 - 30/04/2010	San José	Derecho y Notariado Público	Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos (Presidente) Comisión Permanente Especial de Narcotráfico Comisión Especial de Derechos Humanos Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Políticas Carcelarias del PARLATINO También forma parte de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia
Nicolás Alvarado Xinia	1/5/2006 - 30/04/2010	Puntarenas	Derecho	Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad Comisión Especial de Fortalecimiento y Modernización de las entidades públicas del sector de telecomunicaciones Comisión Permanente Especial de Turismo
Núñez Calvo Oscar Eduardo	1/5/2006 - 30/04/2010	San José	Derecho y Notariado Público	Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda (Presidente) Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios Comisión Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad Comisión Especial de Fortalecimiento y Modernización de las entidades públicas del sector de telecomunicaciones
Ocampo Bolaños José Ángel	1/5/2006 - 30/04/2010	Heredia	Administración educativa	Vicepresidente del Directorio Legislativo Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios Comisión Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo Comisión Permanente Especial de Control de Ingreso y Gasto Público Comisión Especial sobre Proyecto de Reforma Parcial a la Ley de
Tinoco Carmona Carlos Federico	1/5/2006 - 30/04/2010	San José	Sociólogo y odontólogo	Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior

Fuente: Elaboración propia basada en información de la Asamblea Legislativa, Costa Rica. 2011.

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

Tabla N° 6. Diputados fracción del PLN y las comisiones en que participaron. 2006 - 2010.

Nombre	Periodo	Diputado por	Profesión	Comisiones a las que perteneció en el período 2007-2008
Valenciano Chaves José Luis	1/5/2006 30/04/2010	Alajuela	Derecho y Ciencias Políticas	Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera (Presidente) Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad (Presidente) Comisión Especial Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo (Presidente) Comisión especial que dictaminó el proyecto de Ley N°. 16. 398 General de Telecomunicaciones (Presidente)
Marín Monge Francisco Javier	1/5/2006 30/04/2010	Cartago	ND	Comisión Especial de Reformas electorales y Partidos Políticos Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos Comisión de control de ingreso y gasto público
Jeréz Rojas Gilberto	1/5/2006 30/04/2010	Guanacaste	Ingeniero Eléctrico	Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios Comisión Permanente Especial de Narcotráfico Comisión Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo (Presidente)
González Ramírez Hilda	1/5/2006 30/04/2010	Heredia	Derecho y Educación	Comisión especial que dictaminó el proyecto de Ley N°. 16. 398 General de Telecomunicaciones (Secretaria) Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera (Secretaria) Comisión Permanente de Asuntos de Gobierno y Administración Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior Comisión Especial de Ciencia y Tecnología Comisión Permanente Especial de Control de Ingreso y Gasto
Jiménez Rojas Olivier Ibo	1/5/2006 30/04/2010	Puntarenas	Educación	Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda Comisión Permanente de Asuntos de Gobierno y Administración Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia (Secretario)
Quirós Conejo Savador	1/5/2006 30/04/2010	Alajuela	Ingeniero Agrónomo	Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y
Quesada Hidalgo Sandra	1/6/2006 30/04/2010	Cartago	Educación	Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda (Secretaria) Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios Comisión Permanente Especial de Nombramientos (Secretaria) Comisión Permanente Especial de Narcotráfico
Sánchez Campos Fernando	16/02/2010 30/04/2010	Heredia	Ciencias Políticas y Administración de Empresas	Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior (Secretario) Comisión Permanente Especial de Reformas Electorales y Partidos Políticos (Presidente) Comisión Especial Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo (Secretario)

Fuente: Elaboración propia basada en información de la Asamblea Legislativa, Costa Rica. 2011.

Los principales postulados defendidos por esta fracción fueron orientados a permitir la libre competencia para poder brindar mejores servicios a los usuarios, debido a que si bien el ICE ha sido un baluarte y visionario en el préstamo de servicios de telecomunicaciones, en los últimos años (2000 en adelante) éste se ha visto atado por una serie de presión interna ejercida por los sindicatos que generó una burocracia que ha desvirtuado los servicios de esta institución.²³⁹

²³⁹ GONZÁLEZ, H. *Ibidem*.

Adicionalmente, la fracción defendió la competencia bajo una supervisión de entes estatales, que lograran poner orden y respetar las leyes del país, de igual manera que se establecieran reglamentos claros que pusieran límites a los precios, prestación de servicio universal, con el fin de “regular, supervisar, evaluar y exigir más a los nuevos operadores”.²⁴⁰

La fracción del Movimiento Libertario (ML), tuvo representación en la Asamblea Legislativa para el periodo 2006 – 2010 de 6 diputados, de 5 de las provincias del país. El jefe de fracción en este periodo fue Luis Antonio Barrantes Castro, dichos diputados se caracterizaron por un compromiso férreo contra la aprobación de nuevos impuestos.²⁴¹

De acuerdo a su línea política estaban a favor del libre comercio, ruptura del monopolio, apertura comercial y libertad económica; adicionalmente se caracterizaron por respaldar la competencia como instrumento continuo de mejoramiento.²⁴²

Esta fracción contó con la representación de un diputado en la Comisión Especial que dictaminaría el proyecto N°. 16.398, la cual fue Evita Arguedas Mackloulf hasta el 04 de setiembre del 2009, en que esta diputada renunció al Movimiento Libertario y a la comisión, siendo reemplazada por Carlos Manuel Gutiérrez.

Los 6 diputados tuvieron a su cargo las siguientes comisiones:

²⁴⁰ GONZÁLEZ, H. *Ibidem*.

²⁴¹ Asamblea Legislativa. *Detalles de diputadas y diputados por fracción. 2006 – 2010*. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 02/05/2010]. Disponible en: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_Informacion/Consultas_SIL/Pginas/Detalle%20Diputadas%20y%20Diputados.aspx?Cedula_Diputado=803&Administracion=20062010

²⁴² *Idem*.

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

Tabla N° 7. Diputados fracción del ML y las comisiones en que participaron. 2006 - 2010.

Nombre	Periodo	Diputado por	Profesión	Comisiones a las que perteneció en el período 2007-2008
Barrantes Castro Luis Antonio (JEFE DE FRACCIÓN)	1/5/2006 30/04/2010	Alajuela	Economista Agrícola	Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios Comisión Permanente Especial de Turismo (Presidente) Comisión Especial Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo Comisión Especial Examinadora que Rendirá un nuevo dictamen sobre el Proyecto de Ley "Reforma Parcial de la Ley No. 7762, Ley General de Concesión de Obras Publicas con Servicios Públicos, expediente legislativo numero 15922", bajo el expediente número 16670.
Agüero Acuña Ovidio	1/5/2006 30/04/2010	Limón	Técnico Agrónomo, Instituto Tecnológico	Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales Comisión Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo (Presidente)
Gutiérrez Gómez Carlos Manuel	1/5/2006 30/04/2010	Cartago	Empresario	Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales Comisión Permanente Especial de Nombramientos Comisión Permanente Especial de la Mujer Comisión Especial sobre Ciencia y Tecnología Comisión Especial de Derechos Humanos Comisión Especial Ley General de Telecomunicaciones
Núñez Arias Mario Alberto	1/5/2006 30/04/2010	Puntarenas	Estudios en hotelería, turismo, comercio, contabilidad	Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda Comisión Permanente de Asuntos de Gobierno y Administración Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia (Presidente) Comisión Permanente Especial de Reformas Electorales y Partidos Políticos Comisión Especial de Fortalecimiento y Modernización de las entidades públicas del sector de telecomunicaciones
Quirós Lara Mario Enrique	1/5/2006 30/04/2010	San José	Lic. En Derecho y Notariado, Programa de Alta Gerencia	Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad
Arguedas Maklouf Evita (Renuncio al ML y a al Comisión dictaminadora de la Ley General de Telecomunicaciones a partir del 04/09/2007, en ese momento deja de ser parte de la Comisión que dictaminó el proyecto de Ley General de Telecomunicaciones, continuando como diputada independiente el resto del periodo 04/09/2007 al 30/04/2010)	1/5/2006 4/9/2007	San José	ND	Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos Comisión Permanente Especial de Reglamiento Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior Comisión Especial Ley General de Telecomunicaciones

Fuente: Elaboración propia basada en información de la Asamblea Legislativa, Costa Rica. 2011.

La renuncia de Evita se da luego de que la Procuraduría de la Ética Pública, le conminó a dejar su puesto en la comisión dictaminadora, posterior a la petición de un estudio referente a los intereses que podría tener la diputada en el tema y su relación con el

proyecto, pedido por el legislador del Partido Acción Ciudadana (PAC) Alberto Salom.²⁴³

La fracción parlamentaria del Partido Acción Ciudadana, estuvo compuesta por 17 diputados, de los cuales Sadie Bravo Pérez y²⁴⁴ Nidia González,²⁴⁵ se retiraron en el año 2007 siendo sustituidas por Julia Romero Barrientos y Sergio Alfaro respectivamente, como se muestra a continuación:

Tabla N° 8. Diputados fracción del PAC y las comisiones en que participaron. 2006 - 2010.

Nombre	Periodo	Diputado por	Profesión	Comisiones a las que perteneció en el período 2007-2008
Molina Gamboa Francisco (JEFE DE FRACCIÓN)	1/5/2006 - 30/04/2010	Heredia	Abogado y Notario	Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios Comisión Especial Reformas al Reglamento Comisión Permanente Especial de Relaciones Comisión Especial Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo
Bravo Pérez Sadie	1/5/2006 - 8/10/2007	Alajuela	ND	Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales Comisión Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Comisión de Ambiente
Romero Barrientos Julia Patricia (Sustituyó a sadie Bravo Pérez)	8/10/2007 - 30/04/2010	Alajuela	ND	Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales Comisión Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Comisión Especial de la Mujer Comisión de Ambiente

Fuente: Elaboración propia basada en información de la Asamblea Legislativa, Costa Rica. 2011.

²⁴³ MATA FONSECA, E. *Evita Arguedas renuncia a Comisión de Telecomunicaciones. Pone en duda su voto al TLC*. La Prensa Libre. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 10/03/2007]. Disponible en: <http://www.prensalibre.co.cr/2007/marzo/10/nacionales04.php>

²⁴⁴ La diputada alajuelense Sadie Bravo dejó su curul por el Partido Acción Ciudadana posterior al 7 de octubre del 2007, por motivos personales, debía cuidar a una hija y dos nietas en Estados Unidos y no le pareció responsable pedir permiso sin goce de salario, tomado de: http://www.nacion.com/ln_ee/2007/septiembre/14/pais1240136.html

²⁴⁵ La diputada del Partido Acción Ciudadana (PAC) Nidia González dejó su cargo en la Asamblea Legislativa por un conflicto ético que le generó haber impulsado un proyecto arrocero que la beneficiaría, tomado de: http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/21/pais1140746.html

Tabla N° 8. Diputados fracción del PAC y las comisiones en que participaron. 2006 - 2010.

Nombre	Periodo		Diputado por	Profesión	Comisiones a las que perteneció en el período 2007-2008
González Morera Nidia María	1/5/2006	1/7/2007	Alajuela	ND	Comisión Permanente Especial de Narcotráfico (Presidente) Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda Comisión Especial de reforma del artículo 78 de la Constitución Política para el Fortalecimiento del derecho a la educación Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales
Alfaro Salas Sergio Iván (Sustituyó a González Morera Nidia María)	1/7/2007	30/04/2010	Alajuela	Derecho y Notario Público, Ciencias Políticas	Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales Comisión Especial Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo
Salom Echeverría Alberto	1/5/2006	30/04/2010	San José	Ciencias Políticas	Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera Comisión Permanente de Asuntos de Gobierno y Administración Comisión Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo Comisión Permanente Especial de Redacción
Fonseca Corrales Elizabeth	1/5/2006	30/04/2010	San José	Historia	Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera Comisión Permanente de Asuntos de Gobierno y Administración Comisión Permanente Especial de la Mujer Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior
Ortiz Alvarez Elsa Grettel			Cartago	Abogada y Notaria	Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad Comisión Permanente Especial de Ambiente Comisión Especial Ley General de las Telecomunicaciones Comisión Especial sobre Ciencia y Tecnología
Salazar Rojas José Joaquín	38722	30/04/2010	Alajuela	ND	Comisión Especial sobre Ciencia y Tecnología Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera Comisión con Potestad Legislativa Plena segunda Comisión Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales
Rosales Obando José Quirino	1/5/2006	30/04/2010	Guanacaste	ND	Comisión Permanente Especial de Reformas Electorales y Partidos Políticos (Secretaria) Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios
Zamora Chaves Leda María	1/5/2006	30/04/2010	San José	Administración Pública	Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera (Vicepresidenta) Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos

Fuente: Elaboración propia basada en información de la Asamblea Legislativa, Costa Rica. 2011.

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

Tabla N° 8. Diputados fracción del PAC y las comisiones en que participaron. 2006 - 2010.

Nombre	Periodo	Diputado por	Profesión	Comisiones a las que perteneció en el período 2007-2008
Villalobos Salas Lesvia	1/5/2006 - 30/04/2010	Heredia	Odontóloga	Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera Comisión Permanente de Asuntos de Gobierno y Administración (Presidenta) Comisión Permanente Especial de Reformas Electorales y Partidos Políticos (Secretaria) Comisión Especial de Derechos Humanos (Presidenta)
Rojas Rodríguez Marvin Mauricio	1/5/2006 - 30/04/2010	Alajuela	Ingeniero Agrónomo	Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales Comisión Permanente Especial de Narcotráfico (Presidente)
Pérez González Olivier	1/5/2006 - 30/04/2010	Puntarenas	Abogado y Notario	Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos Comisión Permanente Especial de Turismo (Secretario) Comisión Permanente Especial de Nombramientos
Hernández Murillo Orlando Manuel	1/5/2006 - 30/04/2010	Cartago	Médico	Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales Comisión Permanente Especial de Redacción (Secretario)
Quirós Quirós Patricia	1/5/2006 - 30/04/2010	Cartago	Ingeniería Agrícola y Administración de Empresas	Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Comisión Permanente Especial de Turismo
Madrigal Brenes Rafael Elías	1/5/2006 - 30/04/2010	Limón	Abogado y Notario, Administración de Negocios	Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos Comisión Especial Ley General de las Telecomunicaciones Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad
Solís Bolaños Ronald Francisco	1/5/2006 - 30/04/2010	San José	Sociólogo	Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior Comisión Especial para la apertura del ICE y la Ley General de las Telecomunicaciones
Morales Díaz Andrea (Renunció al PAC a partir del 13/06/2008, continuando como diputada independiente el resto del periodo 13/06/2008 al	1/5/2006 - 13/06/2008	San José	Abogada	Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos Comisión Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo (Secretaria) Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia

Fuente: Elaboración propia basada en información de la Asamblea Legislativa, Costa Rica. 2011.

Esta fracción se destacó por estar opuesta al CAFTA y por ende a las leyes complementarias. En el caso específico del sector de telecomunicaciones su principal preocupación era la universalidad de los servicios, que todos los costarricenses sin importar la clase social, escolaridad, ubicación geográfica tuvieran acceso equitativo a las telecomunicaciones, según lo argumentó Francisco Molina ex diputado y jefe de fracción del PAC 2006 – 2010.²⁴⁶

Con el fin de defender dicha posición, la fracción procuró que los diputados nombrados para la comisión especial que dictaminó el proyecto de ley general de telecomunicaciones fueran personas “*con conocimiento en el tema, capacidad política y de negociación, para poder argumentar y defender su posición con el fin de mejorar la propuesta existente*”.²⁴⁷

Adicionalmente se debe destacar que con dicho fin y además con el objetivo de extender el tiempo de discusión de los proyectos de ley complementarios al CAFTA, el PAC fue la fracción que más cantidad de veces intervino en el proceso, que de acuerdo a su visión respondió a que *los demás partidos callaron y ellos querían advertir al resto de diputados y a la población en general de los elementos que los podría perjudicar con la apertura*.²⁴⁸

De esta manera, se pudo evidenciar como son caracterizados ideológicamente los partidos políticos costarricense, en este caso particular los representados en la asamblea legislativa para el periodo 2006- 2007 que formaron parte de la Comisión Especial que dictaminó el proyecto de la LGT, y cuáles son las convergencias ideológicas entre ellos, más específicamente en temas de Estado, Mercado, Servicios y Sociedad.

²⁴⁶ Entrevista realizada al Señor Francisco Molina, ex diputado y jefe de fracción periodo 2006 – 2010, Partido Liberación Nacional. 12 de noviembre 2011.

²⁴⁷ *Idem.*

²⁴⁸ *Idem.*

Que al comparar con la realidad de ese periodo, a través de la caracterización de las fracciones en la asamblea legislativa y al determinar las posiciones de diversos actores y opiniones encontramos que,

- **El Partido Unidad Social Cristiana (PUSC):** es un partido que diciendo defender la ideología social cristiana, se caracteriza por ser conservador, osea respalda la iniciativa privada, y coloca al Estado con un papel complementario, por lo que se puede inducir que su aporte y decisión estuvo enfocado hacia la apertura del sector de telecomunicaciones, siendo una de las fracciones que ejerció mayor presión para la aprobación de estas leyes y sus reglamentos.²⁴⁹ Es necesario recatar que aboga por la gradualidad del cambio y además por la solidaridad del modelo a través del regulador y el Fondo Nacional de telecomunicaciones.

La percepción del PUSC en el periodo 2003 – 2008, es muy difusa, no presenta una tendencia definida, ni una ideología clara como en el pasado, según es percibido por la sociedad, y manifestado de la siguiente manera por un grupo de profesionales:

*“el PUSC no logra definir su estrategia política, puesto que sus prioridades son otras actualmente, por lo que la ideología no es clara, tampoco ha manifestado mucha presencia o defensa de sus principios originales, aun así considera que este partido tiende a apoyar la defensa institucional”.*²⁵⁰

- **El Partido Liberación Nacional (PLN):** orientado a la ideología socialdemócrata, en Costa Rica, presenta una *“propuesta socialdemócrata renovada”*,²⁵¹ que respalda un estado solidario pero con una apertura gradual de los sectores telecomunicaciones y de la generación eléctrica.

²⁴⁹ ARIAS, A. y JIMÉNEZ, J. **Op. cit.** P. 193.

²⁵⁰ CAMPOS, F. *Conversación en línea. Asunto: Percepción sobre los partidos políticos en el periodo 2003 - 2008.* 07/08/2011.

²⁵¹ La propuesta de una social democracia renovada es la que plantea el expresidente Oscar Arias la cual define como “una socialdemocracia moderna es la que comprende que la disciplina macroeconómica, el control del gasto público, la deuda pública y la inflación no son el fruto de una

No se puede dejar de lado, que la percepción social respecto a este partido para el periodo 2003 - 2008, se manifiesta con pensamientos tales como:

“Liberación ha transformado su ideología, eso es muy común en democracias tan volátiles económicamente hablando cómo las nuestras ejemplo de eso, son los enfrentamientos internos de las cúpulas del partido”.²⁵²

“el PLN no diría que es socialdemócrata en su función, más si en su doctrina”.²⁵³

- **El Movimiento Libertario:** orientado al pensamiento liberal conservador, con una visión de liberalización total de los servicios del Estado, con lo que esta a favor de la liberalización de las telecomunicaciones y la generación eléctrica, aboga a favor de romper el monopolio y permitir la libre operación de empresas privadas en un régimen de libre competencia.

Con una percepción de que este partido:

“Se mantienen en su línea absoluta de liberalización de mercado y todo lo que para ello haya que hacer”.²⁵⁴

Y que además,

“su discurso ha sido abiertamente de derecha y creo que se mantiene... sobre los partidos con tendencia Cristiana”.²⁵⁵

- **El Partido Acción Ciudadana:** nace como un partido socialdemócrata progresista, no obstante mantuvo firme su oposición a la apertura de las

delirante conspiración neoliberal, sino el legado de numerosos episodios de populismo macroeconómico en toda América Latina, que empobrecieron a los más pobres mucho más que cualquier privatización”, tomado del libro *Crisis Financiera Mundial* de la Fundación Konrad Adenauer, 2010.

²⁵² *Ibidem.*

²⁵³ *Ibidem.*

²⁵⁴ *Ibidem.*

²⁵⁵ *Ibidem.*

telecomunicaciones y de la generación eléctrica, más aún desde la discusión del CAFTA, rechazo el texto aunque no descartó poder mejorarlo.²⁵⁶

Siendo este partido uno de los más jóvenes en el sistema partidario costarricense y con representación considerada en la Asamblea Legislativa, los cambios suscitados en el entorno como el “Combo ICE”, “CAFTA”, genera opiniones sobre este partido tales como:

*“El PAC, ha confundido su rumbo, sin embargo se mantiene de centro izquierda, las luchas de poder interno también han modificado su plan a la ciudadanía”.*²⁵⁷

*“el PAC en el papel dirán que son social demócratas también, pero tienden más al socialismo, sin embargo en la praxis eso no me parece tan posible”.*²⁵⁸

Dentro de estas percepciones se puede destacar también que a nivel general la opinión sobre los partidos políticos en Costa Rica, se orienta a considerar que:

*“Los partidos han perdido su norte, se han transformado en maquinarias representativas de intereses y jerarquías internas que en ocasiones resultan ser impenetrables, los partidos políticos mayoritarios en Costa Rica han dejado de lado sus propuestas ideológicas por dar paso a discusiones de corto plazo o de inmediatez. La militancia real no existe y la capacitación de sus estructuras se encuentran ausentes. Finalmente, los partidos en Costa Rica son espacios de poder e incidencia representativa de grupos de poder en Costa Rica, sin modelos ideológicos y con pocas opciones de proyección a futuro”.*²⁵⁹

“En primer lugar la construcción social y política de Costa Rica, se hizo basada en un bipartidismo, diferente en su discurso pero coincidentes en la justicia social, acceso a los derechos y garantías sociales y un Estado fortalecido con políticas públicas donde el ciudadano costarricense tuviera un mayor bienestar.

²⁵⁶ ALVARADO QUESADA, C. *Transición Política en Costa Rica y el Partido Acción Ciudadana*. Revista Nuevo Mundo, Mundos Nuevos. Marzo, 2007.

²⁵⁷ *Ibidem*.

²⁵⁸ *Ibidem*.

²⁵⁹ ROJAS, O. [ocliverr@yahoo.com /facebook]. Correo electrónico. Asunto: Percepción actual de los partidos políticos. 17/08/2011.

Esto hizo de Costa Rica un país, gobernable en las décadas de los 70s y 80s, principalmente. Sin embargo, a partir de los 90s, el país empezó a sufrir una descomposición ideológica, producto del desencanto de la política tradicional, dándole apertura a otras fuerzas políticas hasta consolidarse en el 2002 con la primera generación de diputados del PAC, cuyo surgimiento ideológico lo denominaron socialdemócrata y progresista.

El movimiento libertario logró crecer y consolidarse como otra fuerza emergente, con un corte ideológico liberal clásico y como se le conoce libertario.

Esta multipartidaridad ha dado como resultado negociaciones en el congreso lo cual ha generado que los partidos políticos se alejen de su naciente ideológico, para poder lograr consensos y aprobaciones importantes en el congreso”.²⁶⁰

De esta manera se podría decir que en el periodo 2003 - 2008 los partidos se han estigmatizado de tal forma que como lo plantea el Licenciado Jimmy Cruz, se han convertido en:

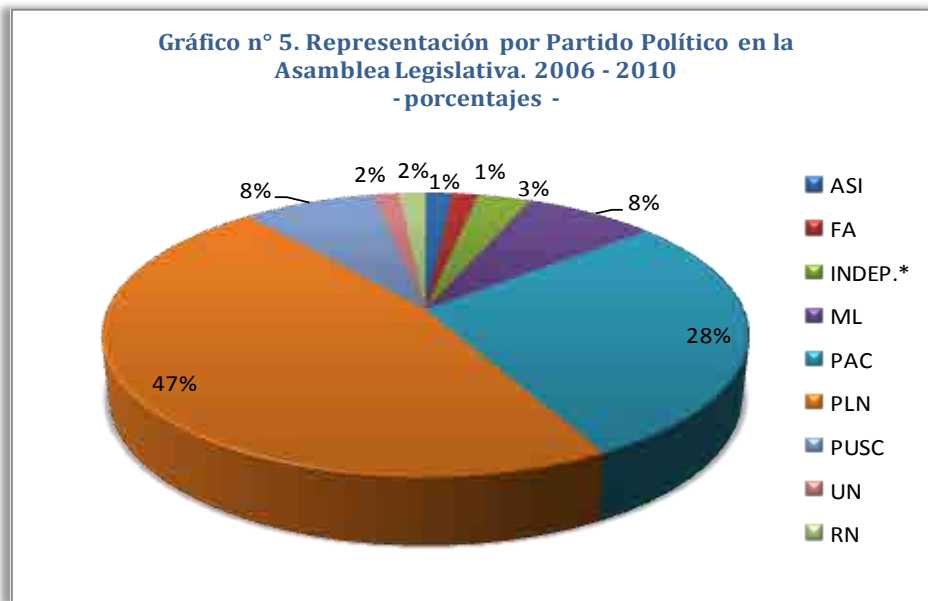
“maquinarias, estructuras desfasadas respecto a lo que deberían de aportar a las democracias actuales. Estas estructuras a lo interno son la conexión perfecta entre la oligarquía política o las élites políticas y el poder dentro del Estado. En términos de ideología: No la utilizan para nada, su visión de mundo actual es el pragmatismo”.²⁶¹

La Asamblea Legislativa para el periodo 2006 – 2010, estuvo conformada por 30 diputados del Partido Liberación Nacional (PLN), 18 del Partido Acción Ciudadana (PAC), 5 del Movimiento Libertario (ML) y 5 del Partido Unidad Social Cristiano, 2 diputadas independientes, pertenecientes en primera instancia al PAC y al ML que luego se separan y se representan a sí misma, y un representante por los partidos Frente Amplio (FA), Unión Nacional (UN), Restauración Nacional (RN) y Accesibilidad sin Exclusión (ASE) (véase anexo 2 Composición de la Asamblea); representado en el

²⁶⁰ RODRIGUEZ, I. [irenepaz@gmail.com /facebook]. Correo electrónico. Asunto: Percepción actual de los partidos políticos. 18/08/2011.

²⁶¹ CRUZ, J. [jimmycr@gmail.com /facebook]. Correo electrónico. Asunto: Percepción actual de los partidos políticos. 19/08/2011.

Gráfico N°. 5. Porcentaje de representación por partido político en la Asamblea Legislativa.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Asamblea Legislativa, Costa Rica. 2006 -2010

Conformada así la Asamblea Legislativa, 5 meses después de iniciada la administración 2006-2010 del Gobierno de Costa Rica, es presentado por

el Poder Ejecutivo el

Proyecto N° 16.398 Ley General de Telecomunicaciones (*véase anexo 3*), el 03 de octubre del 2006. Ingresando al plenario directamente, para su posterior envío a la comisión de jurídicos, aproximadamente dos meses después la comisión de jurídicos traslada el proyecto al plenario, siendo sometido a la **dispensa de trámite** (*Artículo 177 del Reglamento de la Asamblea Legislativa*)²⁶², lo que lo exime de pasar alguna comisión y es ingresada en la orden del día.²⁶³

Al ingresar a plenario se aplicó el **artículo 154 de Reenvío de proyectos a la Comisión dictaminadora**,²⁶⁴ del reglamento de la Asamblea Legislativa, y mediante

²⁶² **Artículo 177. Dispensa de Trámite:** Un proyecto de ley podrá ser conocido por la Asamblea en primer debate, sin el requisito de informe previo de una de las comisiones de la Asamblea, entendiéndose entonces que aquella actúa como comisión general, cuando así lo disponga la propia Asamblea, mediante la expresa dispensa de trámites previos. En este caso, una vez terminada la discusión del asunto en primer debate, y habiéndose conocido directamente las mociones de fondo de los diputados, el Presidente de la Asamblea pondrá a votación el asunto, tomado del reglamento de la Asamblea Legislativa, tomado del reglamento de la Asamblea Legislativa, versión actualizada con la última modificación del 15 de marzo del 2011.

²⁶³ La potestad de integrar comisiones investigativas se encuentra establecida en el artículo 121, inciso 23 de la Constitución Política.

²⁶⁴ En la discusión de un proyecto en cualquiera de los debates, puede la Asamblea, por una sola vez, a solicitud de un diputado, enviar el asunto a la misma comisión que informó. Si ésta, en su seno, se

la moción de orden presentada por varios diputados y diputadas, fue creada la Comisión Especial que dictaminó el proyecto de Ley General de las Telecomunicaciones es bajo el expediente N°

**Recuadro N°. 26. Comisiones Especiales
Asamblea Legislativa**

Las Comisiones Especiales se crean eventualmente para resolver un asunto concreto relacionado con un proyecto de ley, análisis o investigación y tienen un plazo determinado para el cumplimiento del objetivo encomendado.

El artículo 90 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, describe las comisiones especiales, como las referidas en la Constitución Política, en su artículo 121, inciso 23, que faculta a la Asamblea Legislativa a nombrar comisiones de su seno, para que investiguen cualquier asunto que la Asamblea les encomiende y rindan el correspondiente informe.

Estas comisiones, según el mandato constitucional, tendrán libre acceso a todas las dependencias oficiales para realizar las investigaciones y recabar los datos que juzgue necesarios. Podrán, asimismo, recibir toda clase de pruebas y hacer comparecer ante sí a cualquier persona, con el objeto de interrogarla.

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Asamblea Legislativa en línea: www.asamblea.go.cr (2009).

16525, en el acta N° 137 del 22 de enero del 2007.

El 23 de enero del 2007 en la sesión plenaria y mediante el acta N°. 138, por acuerdo extraoficial entre las fracciones, ²⁶⁵ que generalmente corresponden a interés particulares de la fracción- se da a conocer la integración de la Comisión Especial que Dictaminó el Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones (*véase tabal N°.4*), adicionalmente se da a conocer la integración de la Comisión Especial que dictaminó el proyecto de Ley de Fortalecimiento y modernización de las entidades públicas del sector de telecomunicaciones.²⁶⁶

excusare de dar un nuevo informe o presentar un nuevo proyecto de ley, le será admitida la excusa por el Presidente de la Asamblea y el asunto pasará a otra comisión, de acuerdo con la designación que el Presidente haga, **artículo 154 Reenvío de proyectos a la comisión dictaminadora** del reglamento de la Asamblea Legislativa. Lo subrayado es propio.

²⁶⁵ Información tomada del Sistema Integrado Legislativo, complementado con la entrevista realizada a la Asesora Legislativa Patricia Benavides, el 22 de agosto 2011.

²⁶⁶ La Comisión Especial que dictaminó el proyecto de Ley de Fortalecimiento y modernización de las entidades públicas del sector de telecomunicaciones fue integrada por: Maureen Ballesteros Vargas, Óscar Núñez Calvo, Gilberto Jerez Rojas y Ofelia Taitelbaum Yoselewich, del Partido Liberación; Ana Helena Chacón Echeverría, del Partido Unidad Social Cristiana; Elizabeth Fonseca Corrales, Olivier Pérez González y Leda Zamora Chaves del Partido Acción Ciudadana; Mario Núñez Arias, del Movimiento Libertario.

Tabla N°. 9. Miembros de Comisión Especial que dictaminó el proyecto de la Ley General de Telecomunicaciones. 2007 - 2010.²⁶⁷

Nombre	Posición dentro de la Comisión	Fracción a la que perteneció período 2006 - 2010
José Luis Valenciano Cháves	Presidente	PLN
Hilda González Ramírez	Secretaria	PLN
Lorena María Vasquez Badilla	Integrante	PUSC
Silvia Cristina Charpentier Brenes	Integrante	PLN
Ronald Francisco Solís Bolaños	Integrante	PAC
Elsa Grettel Ortíz Álvarez	Integrante	PAC
Evita Arguedas Maklouf (Reemplazada por Carlos Manuel Gutierrez)*	Integrante	ML
Jorge Luis Méndez Zamora	Integrante	PLN
Rafael Elías Madrigal Brenes	Integrante	PAC

* La Diputada Evita Arguedas fue reemplazada por el Diputado Carlos Manuel Gutiérrez el 12 de marzo del 2007, y oficializado en sesión de comisión el 13 de marzo de 2007 en acta N° 21.

Fuente: Elaboración propia con base en información de Asamblea Legislativa Costa Rica. (2010)

Esta Comisión fue conformada de esta manera, en respuesta al artículo 67 del reglamento de la Asamblea Legislativa, el que establece que:

“ARTÍCULO 67.- Composición e integración: Todas las comisiones estarán compuestas por nueve diputados, salvo la de Asuntos Hacendarios, que estará conformada por once miembros, quienes durarán en su cargo un año. El Presidente de la Asamblea deberá integrar a propuesta de los Jefes de Fracción, cada comisión de tal manera que su composición refleje, proporcionalmente, el número de integrantes que conforman las fracciones parlamentarias. Nadie podrá ser miembro de más de una de estas comisiones.”

Esta comisión tuvo como objetivo dictaminar el expediente del proyecto de la Ley General de las Telecomunicaciones, para la cual se brindó audiencia a actores sociales que tuvieran alguna relación o fueran expertos en el tema de las telecomunicaciones.

²⁶⁷ Los miembros de Comisión tienen voz y voto, y en caso de que alguno no pueda asistir y quiera ser reemplazado el jefe de fracción deberá presentar una carta al plenario, la cuál debe ser aprobada en la sesión de plenario anterior a que sesione la comisión, para que el representante del partido tenga voz y voto, el resto de diputados puede participar con voz, pero no tienen voto, información brindada en entrevista a Patricia Benavides asesora legislativa. Esta Comisión fue creada el 23 de enero del 2007 y disuelta el 31 de agosto del 2010 de acuerdo a información del Expediente Legislativo del Proyecto de Ley N° 16.525.

Esta Comisión se convierte, entonces, en el escenario más importante de decisión para la aprobación de la Ley General de Telecomunicaciones, ya que convergen en ella actores sociales, instituciones estatales, grupos de presión y los legisladores quienes comparten sus opiniones, principios de partido y compromisos adquiridos en campaña.

Para las audiencias se estableció que el 50% de las personas escogidas fueran personas que estuvieran a favor del proyecto de ley y el otro 50% en contra. Por lo tanto, se definió y se votó, en sección ordinaria N° 02 del 05 de febrero 2010, acordando que se daría audiencia a 20 representantes de entidades públicas, cámaras, y algunas otras; dieciseis de estos representantes fueron aprobados en una moción propuesta por las Diputadas Lorena Vázquez Badilla, Evita Arguedas Mackloufe e Hilda González Ramírez.

Los representantes en las audiencias fueron²⁶⁸:

Tabla N° 10. Representantes de las Instituciones públicas a favor de la aprobación de la LGT. 2006 - 2007.

Posición		A Favor	
Tipo de Institución	Nombre de Institución	Representante	Principal postulado
Instituciones Públicas	Autoridad Reguladora de Servicios Públicos	Dr. Fernando Herrero Acosta (Regulador General)	Este proyecto de ley busca es crear el marco institucional que nos permita dar el salto hacia el desarrollo y la competitividad.
	Ministerio de Ambiente y Energía	Dr. Roberto Dobles Mora (Ministro)	La ley es un enfoque centrado en las personas.
	Instituto Costarricense de Electricidad	Ing. Pedro Pablo Quirós Cortés (Presidente Ejecutivo)	El fin de la ley misma, es incorporar al sistema una normativa que genere participación, más empleo, mejores tecnologías y por lo tanto, mejor servicio a la Nación.
	Comisión Asesora Alta Tecnología	Dr. Ricardo Monge González (Director Ejecutivo)	Establece un nuevo marco regulatorio y claramente explica que nos estaríamos moviendo de regular a un operador como es el ICE, que es la regulación que hoy día hace el ARESEP, a movernos a la regulación de un mercado. Esto significa un cambio de paradigmas.
	Banco Central de Costa Rica	Dr. Francisco de Paula Gutiérrez Gutiérrez (Presidente)	La apertura del mercado de telecomunicaciones, es conveniente, y lo es porque este es un mercado que es muy dinámico, muy cambiante, que requiere enormes inversiones para poder mantenerse en la punta de lanza de la tecnología, que requiere complementar los esfuerzos de ahorro nacional, que podamos hacer con ahorro externo.
	Empresa Servicios Públicos de Heredia	Ing. Allan Benavides Vilchez (Gerente General)	Como empresa con la posibilidad de incursionar en el emrcado y expandir sus funciones a la parte de telecomunicaciones.
	Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)	Licenciada Isaura Guillén Mora (Directora Ejecutiva) Licenciada María Lourdes Echandi.	A favor de la apertura, en contra de algunos postulados de la ley como la creación de SUTEL debido a considerar que se le atribuyen facultades de competencia que normalmente tiene COPROCOM

Fuente: Elaboración propia basada en información de las actas de la Comisión especial que dictamino la LGT. Asamblea Legislativa, Costa Rica. 2011.

²⁶⁸ Comisión Especial que conocerá y dictaminará el Expediente 16398, “Ley General de Telecomunicaciones Expediente N°. 16.525. Dictamen afirmativo de mayoría. Asamblea Legislativa, Costa Rica. 20 junio 2007. P. 33

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

Tabla N° 11. Representantes de las Cámaras a favor de la aprobación de la LGT. 2006 - 2007.

Posición A Favor			
Tipo de Institución	Nombre de Institución	Representante	Principal postulado
Cámaras	UCCAEP	Licda. Shirley Saborio Marchena (Directora Ejecutiva) Lic. Juan María González Vázquez (Coordinador de la Comisión de Telecomunicaciones)	Es un proyecto moderno, abierto, aporta un enorme salto de visión propositiva para el futuro desarrollo de telecomunicaciones en el país y por ende, para las necesidades crecientes de competitividad de los sectores productivos.
	Cámara de Infocomunicaciones	Licenciado Luis Guillermo Lépiz Solano (Presidente) Licenciado Juan Miguel Campos Ávila Licenciado Oscar Emilio Barahona De León	A favor de la apertura, apoyando los principios que constituyeron esta Cámara: Un ente regulador, obviamente, el derecho a la interconexión la administración eficiente del espectro radioeléctrico; la administración eficiencia de los recursos escasos; régimen de concesiones transparente, convergencia e interconexión

Fuente: Elaboración propia basada en información de las actas de la Comisión especial que dictaminó la LGT. Asamblea Legislativa, Costa Rica. 2011.

Tabla N° 12. Representantes de los Sindicatos en contra de la aprobación de la LGT. 2006 - 2007.

Posición En Contra			
Tipo de	Nombre de	Representante	Principal postulado
Sindicatos	Frente Interno de Trabajadores del ICE	Lic. Jorge Arguedas Mora (Presidente)	La apertura es la forma más barata de privatizar
		Sr. David Barboza Zúñiga	
		Sr. Julio Rojas Rodríguez	
	ASDEICE	Sr. Leonardo Umaña Vargas	Esta en juego el modelo de Estado Solidario, debido a que el ICE tiene ciertos excedentes precisamente del celular sobre todo, que es lo que TLC abre. De modo que al abrir el servicio celular al quitarle parte del mercado al ICE, los privados ya no habrá ese excedente de celular para poder subsidiar el servicio fijo, y en consecuencia habrá que comenzar a subir las tarifas o quebrar al ICE.
		Fabio Chaves (Presidente)	
		Gerardo Fumero (<i>experto en telecomunicaciones</i>)	
	SIICE	Gabriela Castro (<i>asesora política</i>)	El SIICE mantiene una oposición al proceso de apertura en las condiciones bajo los supuestos planteados. Observaciones de carácter estructural, el proyecto bajo los supuestos planteados. Observaciones de carácter estructural, el proyecto está dirigido a promover la participación de operadores privados a costa de la infraestructura del operador estatal, esto es evidente cuando el proyecto declara como recursos escasos la infraestructura desarrollada por el ICE a lo largo de cincuenta y seis años de inversión pública y que de aprobarse el proyecto, obligaría al ICE a facilitar su uso a los privados.
		Mauricio Hernández Castellón (Presidente)	
		Ing. Marvin Rojas Varela	
		Ing. Mayid Halabi Fauaz	
ACOTEL	Licda. Olga Serrano Serrano (Presidenta)	Este país va a pagar mucho más de lo que hoy se gasta por regular la competencia.	
Sindicato de Profesionales en ciencias Económicas del ICE	Licenciado Mauricio Hernández Castellón	El debilitamiento del ICE y la apertura del mercado a las telecomunicaciones se están tramitando paralelamente, esto demuestra una existencia de gradualidad y un atropello en realidad a todo el proceso	
		Licenciada Giselle Murillo	

Fuente: Elaboración propia basada en información de las actas de la Comisión especial que dictaminó la LGT. Asamblea Legislativa, Costa Rica. 2011.

Tabla N° 13. Representantes de la Academia en contra de la aprobación de la LGT. 2006 - 2007.

Posición En Contra			
Tipo de	Nombre de	Representante	Principal postulado
Academia	<i>Consejo Nacional de Rectores</i>	Dr. Eugenio Trejos Benavides (Presidente)	Lo presenta como el TEC no como CONARE. Pronunciamiento rectoría ITCR, se remiten al tratado como
		Ing. Fernando Silesky Guevara (Miembro)	Con el proyecto de ley general de Telecomunicaciones y de fortalecimiento y modernización del sector de telecomunicaciones se está prácticamente prescindiendo completamente de la prestación de los servicios directamente por parte de la administración pública y por parte del Instituto Costarricense de Electricidad, y se le está ubicando en una situación igual o similar a la de cualquier empresa privada que quisiera en aras de la competencia
	<i>Universidad de Costa Rica</i>	Dr. Luis Baudrit Carrillo (Miembro)	
		Dr. Manuel María Murillo (Miembro)	

Fuente: Elaboración propia basada en información de las actas de la Comisión especial que dictaminó la LGT. Asamblea Legislativa, Costa Rica. 2011.

Tabla N° 14. Representantes de las instituciones públicas con una apreciación neutra respecto a la aprobación de la LGT.

Posición Neutro			
Tipo de Institución	Nombre de Institución	Representante	Principal postulado
Institución Pública	<i>Defensoría de los Habitantes</i>	Dra. Lisbeth Quesada Tristan (Defensora)	Neutro con enfoque en derechos humanos

Fuente: Elaboración propia basada en información de las actas de la Comisión especial que dictaminó la LGT. Asamblea Legislativa, Costa Rica. 2011.

Las personas invitadas a las intervenciones, defendieron su posición con argumentos técnicos mayormente en aquellos casos que representaban una cámara, una institución como el ICE o a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, aclarando a los diputados, consultas en áreas como el espectro radiofónico, convergencia, concesiones, servicios, cánones, situación actual del sector, entre otras.

Dentro de las intervenciones hubo posturas que se basaron en la defensa absoluta del pueblo, como en el caso de la señora Liseth Tristán Defensora de los Habitantes en el periodo de discusión de la ley, que a pesar de manifestar que no se oponía a la apertura, reflejo su principal interés en mantener un modelo que mantuviera la protección de los derechos humanos y la inclusión universal y cierre de brechas en la sociedad, de esta manera manifestó que:

“La Defensoría de los Habitantes, no pretende oponerse a la participación privada en la industria de las telecomunicaciones, el arte está en someterlos a adecuadas, suficientes y efectivas regulaciones, para prevenir comportamientos no deseables. Y en ese sentido el país tiene mucha experiencia, me refiero al transporte público, y lo difícil que ha

sido cumplir la Ley N.º 7600, y cómo ha habido que trabajar en reformas, para poder darles tiempo una vez más, a los operadores para ponerse a lo actual, a la modernización”.²⁶⁹

No obstante, también se hace evidente que cada uno de los invitados defendió fuertemente la posición de su representada como sucedió en el caso del ministro de ese periodo Roberto Dobles, quién defiende el proyecto alegando que éste tiene un enfoque centrado en las personas y que como política pública que plantea el gobierno posee una visión inclusiva, solidaria, y de desarrollo, expresada de la siguiente manera:

“Ahora la política de telecomunicaciones, la primera es enfocar el desarrollo de las telecomunicaciones en la persona con una visión inclusiva con una visión universal, solidaria, competitiva, con el fin de que contribuya plenamente al desarrollo humano sostenible y segundo satisfacer las crecientes necesidades nacionales de comunicación electrónica con responsabilidad y sostenibilidad social o sea universalidad, solidaridad, equidad, participación, acceso, asequibilidad en precios entre otros, ambiental, desarrollo sostenible y económica, competitividad de referencia internacional o sea bajo costo, alta calidad, servicio eficaz y oportuno”.²⁷⁰

Lo anterior, se convierte en un ejemplo de cómo fueron transcurriendo las sesiones en las que participó algún invitado tanto a favor como en contra del proyecto, discusiones que trascienden a la participación y se ven discutidas durante las sesiones realizadas por la comisión especial y posteriormente en el plenario.

La comisión especial se reunió durante 92 sesiones por aproximadamente 10 meses (desde el 5 de febrero al 12 de diciembre del 2007), atendiendo las audiencias, argumentando criterios, generando mociones y aprobando acuerdos. A través del análisis de cada una de estas sesiones (*vease anexo 2*), se logra determinar cual fue el

²⁶⁹ Información tomada del acta n.º. 6, del 03 de febrero del 2007, de la Comisión Especial que dictaminó el proyecto de la Ley General de Telecomunicaciones.

²⁷⁰ Información tomada del acta n.º. 8, del 15 de febrero del 2007, de la Comisión Especial que dictaminó el proyecto de la Ley General de Telecomunicaciones.

papel de cada uno de los diputados miembros de la comisión, la cantidad de intervenciones realizadas, las intenciones y postulados expresados y el aporte que estas dieron para la aprobación de la Ley General de Telecomunicaciones actual.

Adicionalmente, se establece la posición de cada diputado respecto a su partido y la identificación de postulados que respaldan los valores ideológicos del mismo. Las intervenciones son calificadas en intervenciones de fondo, forma, orden y axiológicas, sin representar esta clasificación un seguimiento estricto al Reglamento de la Asamblea Legislativa, más bien se amplían conceptos y se considera la apelación a valores e ideologías fundamentales para la investigación.

Se contabiliza de manera individual por cada una de las intervenciones que realizaron los diputados principalmente miembros de la Comisión, pero también se consideran las intervenciones realizadas por diputados de otros partidos que no forman parte de la comisión y que por ende son minoría en la Asamblea, que aunque no tienen voto realizaron diversas intervenciones, estos partidos pequeños son contabilizados como uno solo.

Algunas de las intervenciones pueden presentar la sumatoria de varios postulados ya sea de fondo, forma, orden o axiológicos, sin embargo, se le clasifica de acuerdo al componente más fuerte de dicha intervención basados principalmente, en las expresiones y justificaciones establecidas para defender su posición.

Por consiguiente, las intervenciones son caracterizadas de la siguiente manera:

- **Intervenciones de Fondo:** son todas aquellas intervenciones que contuvieron un contexto técnico, respaldado por medio de indicadores, comparaciones entre diferentes casos (por país o por temática), enfocados en artículos científicos, leyes, posiciones de otros actores, también aquellas interposiciones enfocadas en aclarar consultas técnicas con especialistas, técnicos y

concedores del tema. Estas intervenciones de fondo pueden establecer la modificación de la ley o simplemente formar parte de la justificación sobre alguna posición o postulado, simplemente de manera aclaratoria respecto algún elemento específico de la Ley.

- **Intervenciones de Forma:** fueron aquellas que realizaron los miembros de la comisión e invitados, para solicitar el cambio gramatical, de ortografía, de palabras (sin alterar el fondo), de signos de puntuación, entre otros.
- **Intervenciones de orden:** fueron aquellas intervenciones que realizaron los miembros de esta comisión para cambiar la agenda del día, solicitar receso, solicitar revisión de actas, revisión de aprobación de actas y orden del día, cambio en la hora de inicio y finalización de la sesión, entre otros.
- **Intervenciones axiológicas:** fueron todas aquellas intervenciones que realizaron los diputados apelando a su moral, valores, intereses partidarios, acusaciones de corrupción, reclamos por la orientación de la sesión, las que apelaron a sentimientos pensamientos personales de los diputados presentes en las sesiones.

Se debe considerar que para este análisis, no fueron tomadas en cuenta las intervenciones de la presidencia cuando fueron para regular el orden y organización de las sesiones, ²⁷¹ para solicitar las votaciones de las actas, aprobar recesos o finalización de las sesiones. Si fueron consideradas aquellas intervenciones en que el

²⁷¹ Se establece en artículo 53 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según la modificación del Acuerdo N° 5020 del 9 de noviembre de 1999 que: "en cualquier estado del debate podrán presentarse mociones de orden, salvo que este Reglamento lo impida expresamente. Estas mociones se conocerán inmediatamente después de presentadas y aceptadas como tales por el Presidente. Para explicar el contenido de la moción el o los proponentes tendrán un plazo que, individualmente o en conjunto, no exceda de cinco minutos.

presidente realiza la aclaración de que va a dar opinión respecto alguna moción o postulado.

Se contemplaron las intervenciones de cada diputado en las 92 sesiones de la Comisión especial que dictaminó el proyecto de Ley General de Telecomunicaciones, y cuando se dieron intervenciones de más de un diputado del mismo partido, se contabilizó la intervención por cada diputado a pesar de que fueran de la misma fracción.

Tabla N°. 15. Cantidad de Intervenciones de los Partidos Políticos, según tipo, en la Comisión Especial para la Ley General de Telecomunicaciones 5/02/2007 – 12/12/2007.

Partido Político	Fondo	Forma	Orden	Axiológicas
PAC	419	39	192	610
PLN	126	12	39	132
ML	63	10	17	63
PUSC	49	1	40	68
OTRO	34	2	7	67
Total	691	64	295	940

Fuente: Elaboración propia según actas comisión especial para la Ley General de Telecomunicaciones. 2007.

El Partido Acción Ciudadana, con la participación de 3 diputados en la comisión,²⁷² interviene 1260 veces, con 419 intervenciones de fondo, 39 de forma, 192 fueron intervenciones de orden y 610 axiológicas.

Las posiciones de los diputados del PAC fueron de una tendencia extrema de oposición a la aprobación del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, y dentro de sus intereses más fuertes estuvieron el continuar manteniendo el modelo solidario del Estado Costarricense, por tanto defendían la universalidad del servicio, las telecomunicaciones como servicio público, el mantenimiento de las ventajas del

²⁷² En los momentos en que no se podía presentar alguno de los miembros nombrados por el PAC eran sustituidos por el Diputado Alberto Salom.

ICE, sin afectar el monopolio existente, no apoyaban la apertura y así lo manifestaron a través de todas sus intervenciones.

Mostraron preocupación sobre las tarifas, y defendieron en todo momento que el ente regulador del sector se mantuviera en la ARESEP; manifestaron, hasta el final, el interés de que la rectoría de este sector recayera sobre el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

El PAC fue el partido que interpuso más mociones, sin embargo, en su mayoría fueron de carácter axiológico, argumentando sobre un mismo punto, apelando a sus valores morales, e ideología del partido, e inclusive enfrentando a otros diputados de la comisión respecto a los negocios personales y su nexos con el sector de telecomunicaciones.

De esta manera, y a través de todas las sesiones en la comisión especial que dictaminó esta ley se determina que el PAC, basó sus discusiones y planteamientos en el escenario político de la comisión especial, los siguientes enunciados:

APERTURA = PRIVATIZACIÓN DEL ICE + DESIGUAL ACCESO A LA INFORMACIÓN.
TESIS NEOLIBERALES = REDUCCIÓN DEL ESTADO.
ESTADO = REGULADOR.
SECTOR TELECOMUNICACIONES = SIN CLARIDAD.

Por consiguiente, para el PAC la Ley General de Telecomunicaciones sería igual a la privatización del ICE, más la desigualdad de acceso a la Información, reducción de papel del estado, dándole un rol de regulador únicamente, caracterizado por la falta de claridad tanto de la orientación del sector de telecomunicaciones como del servicio Universal.

En estos enunciados presentados por el PAC, se basan las intervenciones realizadas por ese partido en la Comisión Especial que dictaminó el Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones, por lo que podemos sintetizar que sus postulados estuvieron referidos a:

AXIOLÓGICAS = Importancia del ICE como ejemplo del país, así como el apelo a la ética para algunos otros diputados que podían tener intereses particulares.

FONDO = Reducción del papel del Estado, definición del regulador del mercado, servicio universal y igualdad de oportunidades entre el pueblo costarricense.

El Partido Liberación Nacional contó con la participación de 4 Diputados en la comisión, siendo la mayoría, y ejerciendo la presidencia y la secretaría de la misma, esta fracción interviene 309 veces a través de las sesiones, cuyas intervenciones fueron mayormente enfocadas al apoyo del proyecto de ley existente y en oposición a cambios de fondo o del espíritu de la ley, alrededor de 126 intervenciones fueron de fondo, 12 de forma, 39 de orden y 132 axiológicas.

Los diputados de Liberación Nacional defendieron la apertura, el servicio universal, la disminución de la brecha digital, la eliminación del monopolio y que el ICE entrara en la competencia con otros operadores, la creación de una entidad específica para la regulación de las telecomunicaciones y que ella fuera la encargada del FONATEL, además de apoyar la rectoría del sector en el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.

Para el PLN la Ley General de Telecomunicaciones significó entonces,

APERTURA = MAYORES OPORTUNIDADES (OP)+ MÁS Y MEJORES SERVICIOS (S)
TESIS NEOLIBERALES = INSERCIÓN EN EL MERCADO GLOBAL, OPORTUNIDADES DE COMPETENCIA (C)
ESTADO = PAPEL SIGNIFICATIVO COMO REGULADOR (ER)
SECTOR DE TELECOMUNICACIONES = APERTURA REGULADA (AR), CON NORMATIVA DE FORTALECIMIENTO A LO EXISTENTE (Ley 8660), SECTOR FORTALECIDO (SF)



Fotografía N°4. Mayi Antillón y Lorena Vázquez. Fuente: www.nacion.com

De esa manera, el PLN plantea que la Ley 8642, resulta en mayores oportunidades, más y mejores servicios, provocando mayor inserción en el mercado global lo que produce oportunidad de competencia, dándole al Estado un papel significativo como regulador, orientado a un sector de telecomunicaciones con una apertura regulada que además fortalece las instancias como el ICE para que pueden insertarse en la Competencia con las mejores herramientas.

Destacando de esta manera, en sus intervenciones:

AXIOLÓGICAS: sesiones enteras discutiendo respecto a la cantidad de tiempo dada para las intervenciones de los invitados, y lo poco que se puede discutir en sesiones tan cortas.

FONDO: Apertura como modo de ampliar y mejorar los servicios actuales, brindar herramientas al ICE para que pueda competir, una apertura regulada.

El Partido Unidad Social Cristiana con 1 diputado en la comisión, intervino 158 veces, de las cuales 49 fueron de fondo, 1 de forma, 40 de orden y 68 axiológicas, su apoyo

fue variable, si bien apoyaba la apertura, defendía el servicio universal y proclamaba la importancia de mantener las tarifas y, ante todo, mantener un modelo de solidaridad para todos los costarricenses.

La participación de este partido fue relativamente poca, su mayor valor agregado fue anterior a la discusión al plantear la separación de los dos proyectos por separado, y basaron sus intervenciones en apoyo a intervenciones realizadas por otros partidos, apegándose a los principios de solidaridad universal principalmente, y se refieren a la Ley tal como:

**APERTURA: SIEMPRE Y CUANDO BENEFICIE A TODOS (BT)
ESTADO = REGULADOR, UN IMPORTANTE PAPEL A TRAVÉS DE
SUTEL (Acta N°. 33) (ER)
SECTOR DE TELECOMUNICACIONES = APERTURA REGULADA (AR)**

Es esta la orientación que utiliza el PUSC en sus intervenciones en la comisión, donde se recalca la importancia del beneficio solidario y universal, caracterizado por una apertura regulada donde el Estado ocupa un papel de suma importancia a través del nuevo órgano creado para dicha regulación SUTEL.

Destacando intervenciones:

AXIOLÓGICAS: solicitud de más tiempo para poder intervenir mayormente, apelando a los principios de solidaridad de su partido, beneficios para todos.

FONDO: Búsqueda de un modelo solidario con un estado regulador.

Un diputado participó en la comisión por el Movimiento Libertario,²⁷³ hizo uso de la palabra alrededor de 153 veces, de las cuales 63 fueron de fondo, 10 de forma, 17 de

²⁷³ La Diputada Eva Macklouf participaba como suplente en la comisión que evaluó el proyecto de la Ley General de Telecomunicaciones.

orden y 63 axiológicas, enfocada su participación en la apertura, y argumentando que el regulador no es necesario en un sistema que se regula por el mercado, apoyan la competencia y la ruptura del Monopolio Estatal.

El Movimiento Libertario en las intervenciones realizadas se caracterizó por estar completamente a favor de la apertura, posicionando elementos como:

APERTURA = FAVORABLE Y QUE RESPONDA AL MERCADO.

TESIS NEOLIBERALES = APOYO TOTAL A LA COMPETENCIA.

ESTADO = PAPEL MINIMIZADO.

SECTOR DE TELECOMUNICACIONES = EN LIBRE COMPETENCIA.



Fotografía N° 5. Evita Arguedas y Francisco Antonio Pacheco.
Fuente: www.nacion.com

De este modo, sus intervenciones radicaron en el apoyo a la apertura, el rol indispensable del mercado en un sistema de competencia, donde sería éste quién lo regularía y no el Estado, para el ML la apertura es una de las mejores opciones de desarrollo para un sector.

Por lo tanto, dentro de sus intervenciones se caracterizó:

AXIOLÓGICO: solicitud de más tiempo para poder intervenir mayormente, adicionalmente la diputada que representaba este partido en la comisión defendía su posición ante acusaciones realizadas por el PAC, por empresas de su propiedad.

FONDO: Apoyo a la apertura, y a la competencia, desaprobación de la forma de regulación planteada en la ley.

Se debe desatacar también que a pesar de que el Frente Amplio no formaba parte de la Comisión, el diputado Merino del Río realizó alrededor de 110 intervenciones,

siendo 34 de fondo, 2 de forma, 7 de orden y 67 axiológicas. En todo momento el diputado Merino manifestó estar en contra de la apertura, pues apoyaba firmemente continuar con el monopolio estatal, fortalecer al ICE, y prácticamente seguir bajo las mismas condiciones del sector. En la mayoría de sus intervenciones fue apoyado por los diputados del PAC.



A raíz, de las manifestaciones de las distintas posiciones de los miembros de la comisión respecto al proyecto de

ley y sus intervenciones en las sesiones realizadas, como se puede observar en el Gráfico N°. 6, que un 61% de las intervenciones las realiza el PAC, un 18% las realiza el PLN, un 9% las realiza el ML, un 7% las realiza el PUSC y un 5% otro que simboliza al Frente Amplio por medio de la participación del Diputado Merino del Río. No obstante, al sumar las intervenciones realizadas por el PAC y el Frente Amplio para un total del 66% del total de las intervenciones, que presentaban posiciones contra el proyecto de ley muy similares entre sí y se apoyaban mutuamente, esto no simbolizó apoyo del resto de los diputados al momento de la votación final.

No obstante, se puede afirmar, a manera de síntesis, que alrededor de las intervenciones de los diferentes miembros de la comisión y los representantes en las audiencias, los principales elementos de debate fueron:

- Acceso universal.²⁷⁴
- La protección de los derechos o beneficios del usuario.²⁷⁵
- La competencia.²⁷⁶
- La regulación y la apertura regulada.²⁷⁷

De lo anterior, los representantes del grupo a favor de la propuesta, a manera general resaltan el aporte que ha brindado el ICE al desarrollo del país en cuanto a materia de electrificación, casi comparable con los países desarrollados, pero manifestaron continuamente la necesidad de incentivar el avance en el sector telecomunicaciones, debido a que a pesar de tener una cobertura del 71% en telefonía fija lo que significa aproximadamente un millón y medio de líneas, presenta índices de cobertura en telefonía celular e internet (*37,42% telefonía fija y 248.426 conexiones a internet*)²⁷⁸

²⁷⁴ De acuerdo a la Ley General de Telecomunicaciones, el *Acceso Universal* significa el Derecho efectivo al acceso de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general, de uso colectivo a costo asequible y a una distancia razonable respecto de los domicilios, con independencia de la localización geográfica y condición socioeconómica del usuario, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

El Plan Nacional de Telecomunicaciones establece como metas y prioridades al acceso universal, proponiendo que exista una oferta suficiente de teléfonos públicos en todo el territorio nacional la cual debe satisfacer las necesidades de los usuarios finales, en cobertura geográfica, número de aparatos, accesibilidad de estos teléfonos por los usuarios con discapacidades y calidad de los servicios, así como que sea posible efectuar gratuitamente llamadas de emergencia desde los teléfonos públicos. En cuanto a internet se propone el establecimiento de acceso a Internet de banda ancha en las comunidades rurales y urbanas menos desarrolladas y, en particular, en albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad y poblaciones indígenas; además que este acceso forme parte de los Programas de Informática Educativa del Ministerio de Educación Pública. También acceso a Internet de banda ancha a los hospitales, clínicas y demás centros de salud comunitarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como acceso a Internet de banda ancha a las instituciones públicas, tomado del Plan Nacional de Telecomunicaciones 2009 - 2014, publicado por el Viceministerio de Telecomunicaciones de Costa Rica. 2009.

²⁷⁵ Además, el tema de los *derechos o beneficios de los usuarios* es definido en la Ley General de Telecomunicaciones como el establecimiento de garantías y derechos a favor de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones, de manera que puedan acceder y disfrutar oportunamente de servicios de calidad, a un precio asequible, recibir información detallada y veraz, ejercer su derecho a la libertad de elección, y a un trato equitativo y no discriminatorio.

²⁷⁶ Mientras que la *competencia* es definida como el establecimiento de mecanismos adecuados para que todos los operadores y proveedores del mercado compitan en condiciones de igualdad a fin de procurar el mayor beneficio a los habitantes y el libre ejercicio del derecho Constitucional y a la libertad de elección.

²⁷⁷ La regulación de las telecomunicaciones es el objeto de la Ley 8240, tanto en el uso y explotación de redes como la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

²⁷⁸ Viceministerio de Telecomunicaciones. *Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2009 - 2014*. Gobiernod e Costa Rica. 2009. P. 30.

están muy por debajo de los países desarrollados, e instan a que Costa Rica establezca un marco normativo que le permita mayor desarrollo al sector de telecomunicaciones.

En cuanto al **acceso universal** se fomentó desde este grupo, la creación del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, con el fin de que este sea una entidad que trabaje de manera técnica, aislado de las presiones políticas y de la restricción de las finanzas públicas; lo que permitiría enfocar todos los recursos de este Fondo Nacional a procurar el acceso a todos los habitantes, previniendo que con una posible apertura o privatización algún segmento de la población quedará sin acceso a internet o a telefonía celular, este es un tema tratado en la mayoría de sesiones debido a la preocupación existente tanto de los que estaban en contra del proyecto de Ley como los que se encontraban a favor.

En cuanto a los **derechos de los usuarios** el respaldo a este proyecto de ley radica en la necesidad de crear normativa que garantice al usuario todos los derechos que se le confieren en el tema de telecomunicaciones, por ejemplo normando la privacidad del servicio, la protección del usuario ante el servicio en una economía de mercado y la calidad del servicio, uno de los puntos defendidos fue mantener el mismo número telefónico aunque se cambie de operador.

Por otro lado, la **regulación** y la **apertura** regulada son suscitados como los tópicos más controversiales, debido a que antes de la Ley General de Telecomunicaciones Costa Rica es uno de los cuatro países del mundo que mantenía un monopolio público, donde existía una sola organización para la prestación de los servicios.

Sin embargo, en la ponencia realizada por el Dr. Fernando Herrero se plantea que:

“El monopolio natural que teníamos antes ya no existe, desapareció fue sustituido por esta competencia entre redes con servicios semejantes colgados de las distintas redes”.²⁷⁹

²⁷⁹ Ejemplo planteado por el Doctor Fernando Herrero Acosta, Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en la audiencia de la Comisión especial que dictaminó el expediente 16.398, sobre el proyecto de la Ley General de Telecomunicaciones.

Por lo tanto, el problema planteado por este grupo de expertos en telecomunicaciones, a favor del Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones, es la regulación del acceso a redes, lo que implica adaptar la legislatura a las nuevas tecnologías, que permitan la competencia sin monopolios.

Respecto a la **apertura regulada**, este grupo a favor rescata la importancia de que el

gobierno establezca en la nueva norma, un modelo de regulación de las telecomunicaciones, no de privatización ni de apertura sin regulación. Más bien plantean que esta legislación pretende generar una normativa que se adapte a las tecnologías actuales y que regule, por medio de un organismo independiente, especializado y multisectorial, el uso del espectro radioeléctrico, la competencia en el acceso, en la

Recuadro N°. 27. Dictamen de Minoría

- I. El dictamen de minoría estuvo compuesto por los siguientes postulados:
 1. Las telecomunicaciones como instrumento estratégico de Desarrollo en Costa Rica.
 2. El ICE: actor y heredero de una Costa Rica de progreso
 3. Hitos históricos
 - a) Antecedentes cronológicos
 - b) Historial de Comisiones Especiales vinculadas con las telecomunicaciones.
 - c) Argumentos recopilados de las actas de las comisiones legislativas que conocieron el "Combo ICE" esgrimidos a finales del siglo XX y principios del presente siglo.
 4. El aporte destacado del ICE en la prestación del servicio
 - Telefonía fija acceso de las mayorías
 - Teléfonos públicos en cada barrio, playa o pueblo
 - Telefonía celular barata y de alta densidad
 - Se multiplica el uso de Internet
 - El ICE destaca en competitividad.
 - Subsidio y Rebalanceo de Tarifas
 - Costa Rica – Uruguay
 - El cambio de modelo no es necesario
 5. La apertura de las telecomunicaciones como parte de los compromisos asumidos en el CAFTA
- II. Las telecomunicaciones en el Ideario PAC
- III. Análisis del Proyecto de "Ley General de Telecomunicaciones", Expediente N° 16.398.
 - ii. Aspectos de fondo. La esencia del proyecto.
 - iii. Aspectos de procedimiento. Cronología de un monólogo: "El trámite en la Comisión Especial de Telecomunicaciones"
 - iv. Las 22 razones para oponerse al proyecto Ley General de Telecomunicaciones
 - v. Preguntas sin respuesta.

Fuente: *Elaboración propia con base en información de la Asamblea Legislativa en línea: www.asamblea.go.cr (2009).*

interconexión, y que defienda los derechos del usuario asegurando el acceso universal.

Adicionalmente, a los elementos de debate; desde la Asamblea Legislativa se envió a discusión de la Sala Constitucional quién aprobó esta apertura señalando que:

“ninguno de los contenidos del proyecto de Ley General de Telecomunicaciones roza con la Constitución Política. Así la apertura del monopolio del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) contó con el aval de la mayoría de los magistrados constitucionalistas.”²⁸⁰

Esta sala únicamente afirmó que existieron dos errores de procedimiento lo que obligó a que el proyecto fuera votado nuevamente en primer debate.

Lo anterior, hace reflexionar al lector, respecto al juego de poder de pesos y contrapesos que se maneja en la toma de decisiones, donde se involucran una serie de actores cuyo único fin es la oposición, y no el aportar para el bien común, sino que respaldan sus opiniones en la ideología política o personal existente, limitando la eficiencia y eficacia de los tomadores de decisiones, pero enriqueciendo la pugna por el poder, la manifestación de diversos intereses, la generación de alianzas y creación de espacios políticos en democracia, en donde cada actor juega un rol determinante en el escenario político.

Aproximadamente once meses de trabajo y con 92 sesiones cumplidas, la Comisión emitió un dictamen de mayoría y uno de minoría. El dictamen de minoría fue negativo emitido por los diputados del PAC Grettel Ortíz, Rafael Madrigal y Ronald Solís, el 18 de julio del 2007 (véase recuadro N° 27).

Las 22 razones por las cuales se emitió un dictamen negativo de minoría, por parte del PAC se opone al proyecto de ley objeto de este informe, fueron:²⁸¹

²⁸⁰ Ruíz Ramón, G. Sala aprobó apertura de telecomunicaciones. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 27/03/2008]. Disponible en: http://www.poder-judicial.go.cr/observatoriojudicial/vol69/noticias_prensa/np09.htm

²⁸¹ Comisión Especial que conocerá y dictaminará el Expediente 16398, “Ley General de Telecomunicaciones Expediente N°. 16525. *Dictamen de Minoría*. Asamblea Legislativa. Costa Rica. P.169.

1. *La apertura no es gradual ni selectiva.*
2. *La ley regula redes y no servicios de telecomunicaciones.*
3. *No caracteriza al servicio de telecomunicaciones como servicio público.*
4. *No interpreta los principios de universalidad, acceso universal y solidaridad, desde la perspectiva de los derechos humanos.*
5. *Limita seriamente las potestades del Estado para diseñar e implementar política pública en materia de telecomunicaciones.*
6. *Obliga al ICE y eventualmente a las cooperativas a brindar acceso a sus instalaciones y a compartir su información.*
7. *Crea nuevos órganos estatales innecesarios desde el punto de vista de sus competencias e inadecuados en su composición y estructura orgánica.*
8. *Asigna al Poder Ejecutivo el otorgamiento de los títulos habilitantes para la explotación de redes y prestación del servicio de telecomunicaciones.*
9. *Permite la comercialización de las concesiones y autorizaciones de las frecuencias o bandas de frecuencias.*
10. *Autoriza la reasignación de frecuencias, que afectaría directamente al ICE*
11. *El inciso b) del artículo 25 viola el inciso 14 del artículo 121 de la Constitución Política, cuando exige simplemente autorización para el prestatario de servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante redes públicas que no se encuentren bajo su operación o explotación, siempre y cuando el titular de la red pública que se utilice para ese fin tenga la concesión o la autorización correspondiente.*
12. *Autoriza la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones a quien posea concesión o autorización para operar o explotar redes.*
13. *No se regula de manera integral al sector de telecomunicaciones, ya que se dejan por fuera los servicios de radio, televisión y televisión por cable.*
14. *Los recursos financieros de FONATEL podrían terminar siendo un festín para unos pocos.*
15. *La cantidad de recursos financieros que se dediquen al servicio universal y a la solidaridad podría ser insuficiente.*
16. *Prohíbe los subsidios cruzados al considerarlos como prácticas monopolísticas.*
17. *La apertura implica el rebalanceo de las tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones.*
18. *Brinda amplias potestades al Consejo Sectorial y a la SUTEL, cuyas decisiones pueden afectar negativamente al ICE y a las cooperativas.*
19. *Los problemas de calidad en la prestación de los servicios serán atribuidos al ICE y las cooperativas, dado que son estos los poseedores de las redes y posteras públicas.*
20. *El ICE y las cooperativas tendrían que pagar un canon de regulación y uno por el uso del espectro radioeléctrico, lo cual incrementaría sus costos y por ende las tarifas de los servicios de telecomunicaciones.*
21. *El ICE y las cooperativas serían sancionados si se niegan a entregar la información que le solicite la SUTEL, si no permiten el acceso oportuno a sus instalaciones esenciales, si no ponen a disposición de los operadores o proveedores información técnica relevante en relación con dichas instalaciones, si incumplen con las obligaciones de acceso o interconexión o si cobran a los usuarios finales tarifas distintas a las fijadas por la SUTEL.*
22. *Se discrimina a un sector de la población discapacitada en el acceso de los servicios de telecomunicaciones por parte de los operadores y proveedores.*

De esa manera, se sustentó el dictamen negativo de minoría emitido en la Comisión Especial, pero además se emite el dictamen afirmativo de mayoría que fue respaldado por los diputados José Luis Valenciano Chaves (PLN), Hilda González Ramírez (PLN), Silvia Charpentier Brenes (PLN), Carlos Manuel Gutiérrez Gómez (ML), Jorge Luis

Méndez Zamora (PLN) y Lorena Ma. Vásquez Badilla (PUSC), emitido el 20 de junio 2007.

Se debe rescatar que si bien, los dos proyectos relacionados con el sector de telecomunicaciones (*Ley de fortalecimiento y modernización de las entidades del sector de telecomunicaciones y Ley General de Telecomunicaciones*), fueron analizados en Comisiones Especiales diferentes – y a pesar de la continua insistencia de los miembros de las comisiones por analizarlos en conjunto –, dentro del dictamen afirmativo se plantea que “*aambos proyectos pretenden llenar el vacío de nuestra legislación en la materia, y se inspiran en un modelo de regulación en convergencia*”,²⁸² estableciendo los siguientes objetivos comunes:

1. Crear el Sector Telecomunicaciones;
2. Separar claramente los tres roles del Estado en el sector: como rector, como regulador y como operador;
3. Fortalecer, modernizar y desarrollar las funciones y atribuciones de las entidades públicas que actúan en el sector telecomunicaciones: Ministro Rector y Ministerio, Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, Instituto Costarricense de Electricidad y sus empresas;
4. Flexibilizar el marco normativo que rige al ICE y sus empresas de manera que pueda competir de manera efectiva con otros operadores en la prestación de los servicios de telecomunicaciones en un mercado regulado;
5. Establecer las bases que permitan la prestación de servicios de telecomunicaciones por parte de operadores públicos y privados, ambos sujetos a regulación; y
6. Promulgar el marco regulatorio de las telecomunicaciones a partir de la noción de convergencia.

Adicionalmente, se explicó cada uno de los apartados que conforman esta ley y la justificación de su apoyo, considerando como puntos relevantes el carácter regulador de un nuevo modelo donde: “el proceso de *convergencia* es simultáneamente una

²⁸² Comisión Especial que conocerá y dictaminará el Expediente 16.398, “Ley General de Telecomunicaciones Expediente N°. 16525. *Dictamen de mayoría*. Asamblea Legislativa. Costa Rica. P.13.

tendencia tecnológica, regulatoria y de mercado, y es una pieza vital en el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento”.²⁸³ El papel de rector se concedió al Ministerio de Ambiente y Energía, desde el 8 de mayo de 2006, por medio del artículo 3 del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto N.º 33151, pero se ratifica en esta ley la necesidad de normas legales que le otorguen competencias claras al Ministro del ramo.²⁸⁴

Plasmaron también de acuerdo a sus posiciones, los cambios requeridos en el sector, dentro de ellos destacaron:

- **Fortalecimiento de la solidaridad:**

- Generar políticas de servicio y acceso universal para mantener, ampliar y garantizar la disponibilidad de servicios de telecomunicaciones a zonas y poblaciones en desventaja social.
- La regulación de tarifas, fue establecida bajo tres objetivos principales, garantizar que los operadores puedan obtener los ingresos necesarios para financiar sus operaciones y sus inversiones futuras, promover la eficiencia en la provisión de servicios de telecomunicaciones, beneficiar al consumidor mediante el establecimiento y mantenimiento de un mercado competitivo que redunde en más y mejores opciones de servicio a mejores precios.
- El establecimiento de parámetros de calidad de servicio, tanto para el operador existente como para los nuevos operadores, permite garantizar que los servicios de telecomunicaciones, en general, sean de un nivel aceptable.
- Una adecuada protección al consumidor.

- **Competencia en el mercado:**

- Un adecuado régimen de acceso al mercado.

²⁸³ Comisión Especial que conocerá y dictaminará el Expediente 16.398. *Ibidem*. P. 6

²⁸⁴ Comisión Especial que conocerá y dictaminará el Expediente 16.398. *Ibidem*. P. 8

- Regular la interconexión y el acceso a redes resulta fundamental también para asegurar los beneficios de la apertura a la competencia.
- Libre y leal competencia fundamental para el desarrollo de un mercado de telecomunicaciones con múltiples operadores.
- Una gestión eficiente de estos recursos es fundamental para garantizar los beneficios de la apertura, y requiere garantías de transparencia.

Ambos dictámenes fueron enviados al Plenario, y entraron en el orden del día a primer debate el 23 de julio del 2007, se llevaron a cabo 3 sesiones, en las que se discutieron los procedimientos realizados y se decidió enviar a consulta constitucional, posteriormente se realizan mociones de reiteración en las que los diputados proponen cambios de fondo del proyecto de ley; trece de las mociones fueron planteadas por la diputada Ieda Zamora del PAC y todas fueron rechazadas, dentro de las mociones se encontraban modificaciones en ley de emergencias, datos de tráfico y localización, comunicaciones no solicitadas, derechos de los usuarios finales, aprovechamiento de la difusión, objetivos de la ley, Plan Nacional de Desarrollo de atribución de frecuencias, entre otros.²⁸⁵

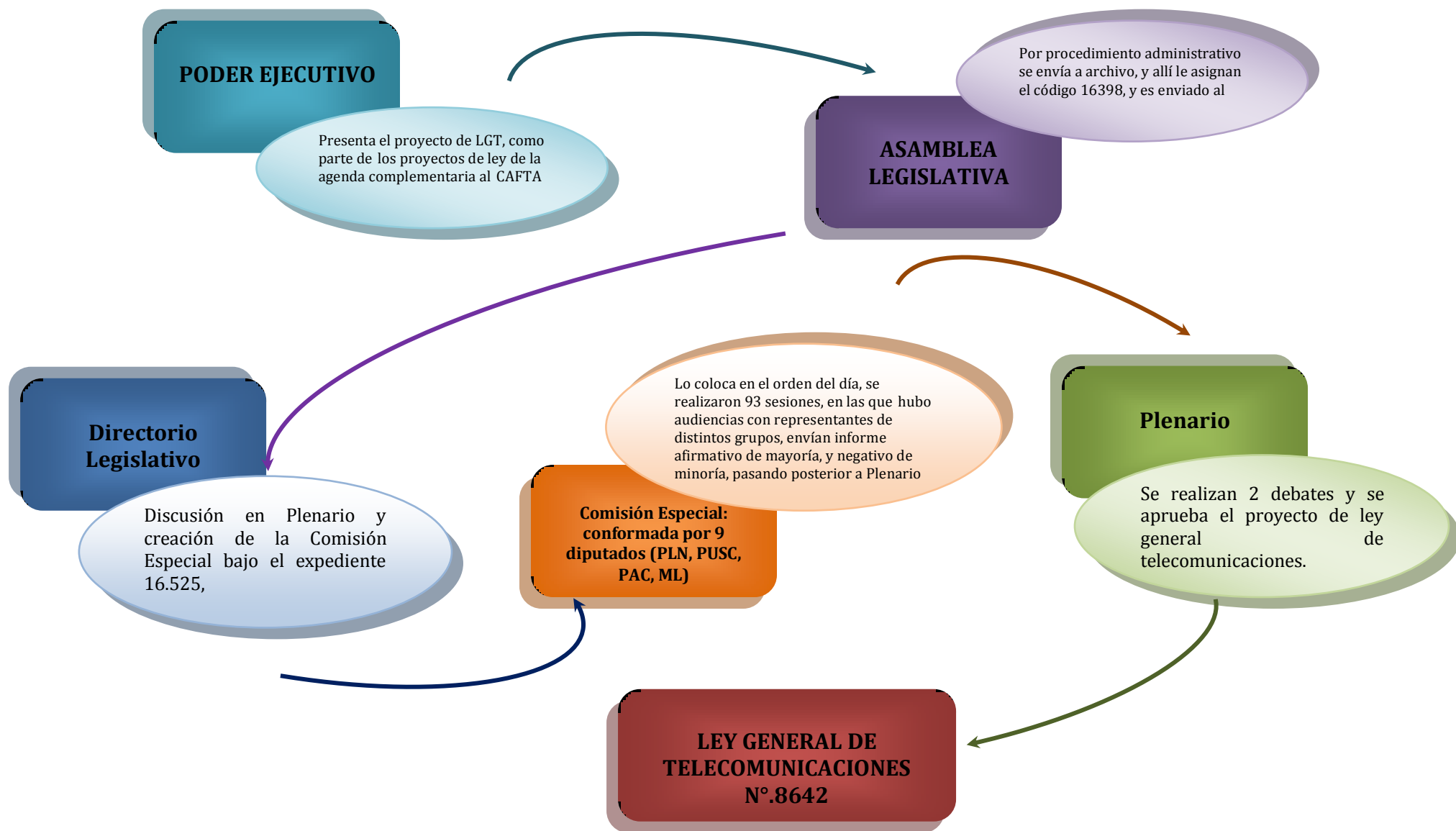
Dentro estas actas se discutió nuevamente los principales postulados de la Ley, y se presenta como un reflejo de la comisión especial, debido a que los diputados intervienen defendiendo su posición ya sea a favor como en el caso de PLN y el ML, o en contra como el PAC y el Frente Amplio, como fue reflejado en las intervenciones de la Comisión Especial, recalando en puntos tales como la influencia del CAFTA en la ley, el servicio universal, el rol del ICE frente a la competencia, solidaridad del modelo, entre otros.

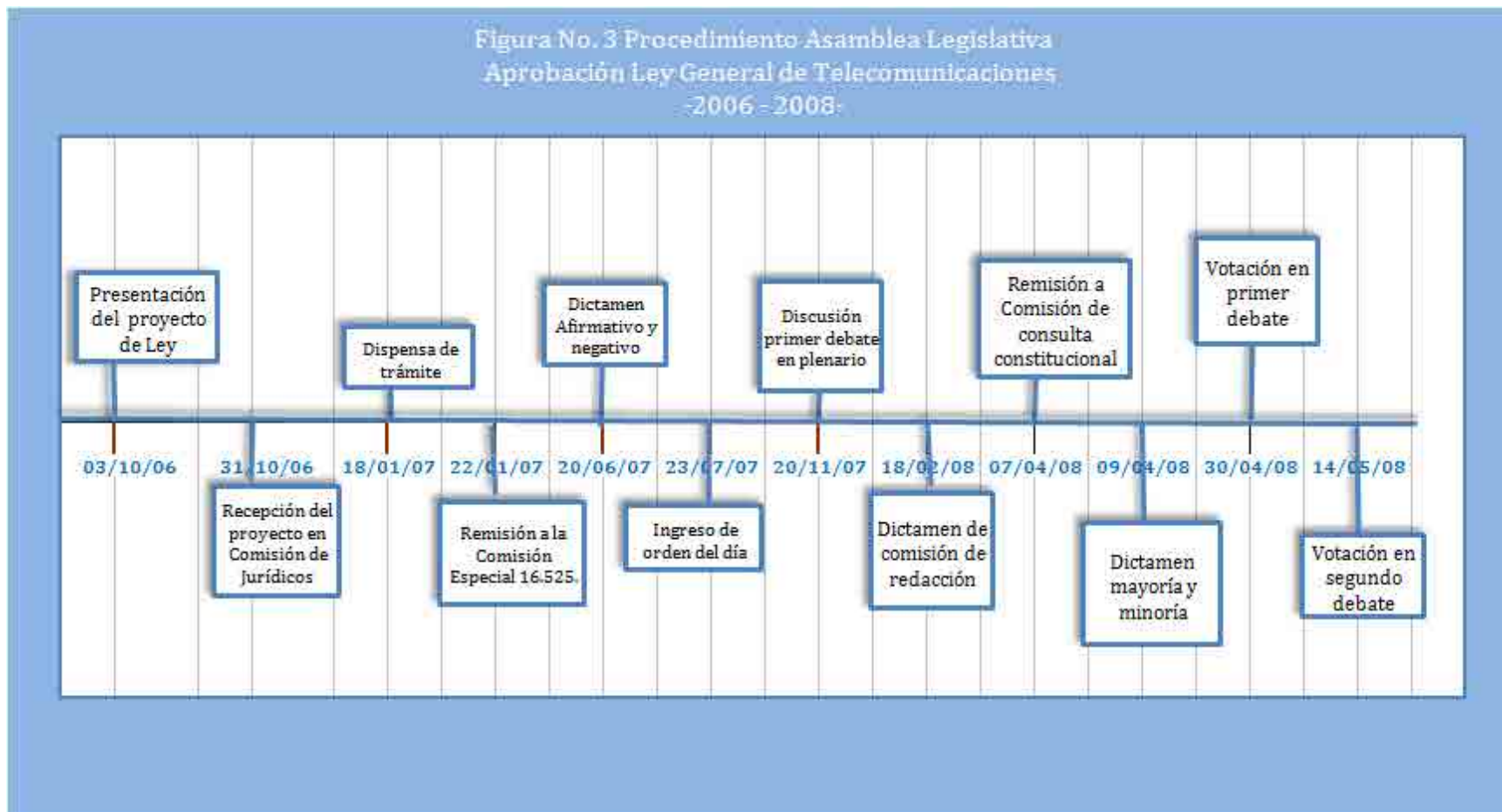
El día 30 de abril del 2008 se aprueba el proyecto de Ley en primer debate con cuarenta y dos diputados presentes, trece diputados votaron en contra y veinte nueve a favor.

²⁸⁵ Información tomada del acta extraordinaria n°. 49, del 29 de abril del 2008, Discusión en primer debate del proyecto de la Ley General de Telecomunicaciones.

En segundo debate, se vuelve a retomar las intervenciones de los diputados, apelando a los postulados defendidos en comisión especial y en primer debate. De esta manera el 14 de mayo del 2008, se aprueba en segundo debate el Proyecto de Ley General de telecomunicaciones bajo el expediente N° 16.398; y con cuarenta y nueve personas presentes en el Plenario, treinta y cinco votaron a favor y catorce en contra. Votación con la que se aprueba la Ley (*véase figura N° 2*).

Figura N°. 2. Proceso de propuesta y aprobación de la Ley General de Telecomunicaciones. 2007.





Fuente: Elaboración propia con base en información Asamblea Legislativa en línea: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_Informacion/Consultas_SIL/Pginas/Detalle%20Organos.aspx?Codigo_Organo=11930

Posterior a esta discusión, se aprueba la Ley 8642 General de Telecomunicaciones (*véase anexo N° 5*). Esta ley en su discusión sufrió un proceso de modificaciones constantes, y al comparar el proyecto de ley original y la ley aprobada se logra determinar que hubo cambios sustanciales generados a raíz de la discusión en la Asamblea Legislativa y por la acción de los demás actores.

Cabe destacar que, el elemento de cambio más fuerte reflejado en la Ley aprobada en comparación con el proyecto de ley presentado por Ejecutivo, fue la inserción del Estado como regulador con un papel preponderante en cuando a concesiones, cánones, autorizaciones y que a pesar de abrir a la competencia, y poner en similares condiciones a la entidad Estatal proveedora tradicionalmente del servicio el ICE, la ley le otorga responsabilidades inaludibles, además creó nueva institucionalidad como lo es SUTEL y FONATEL.

Queda muy claro desde el proyecto la intención de que la Ley estableciera los mecanismo e instrumentos que orientarian al sector estableciendo metas y prioridades a través del Plan Nacional de las Telecomunicaciones, Plan Nacional de frecuencia, entre otros.

Adicionalmente, se logra determinar que con el proceso de discusión se clarificaron conceptos, la complejidad del tema fue abordada más ampliamente con el aumento en las definiciones y los principios, que pasan de iniciativas básicas a conceptos mayores tanto de nivel técnico como banda ancha, brecha digital o de planificación como agenda digital o agenda solidaria digital. (*véase Tabla N° 6*).

**Tabla No. 16. Comparación de proyecto de ley 16.398 y Ley aprobada 8642.
Costa Rica - 2007 2008 -**

Disposiciones Generales, Administración del Espectro Radioeléctrico y Títulos Habilitantes

Elementos	Proyecto de ley No. 16.398 General de Telecomunicaciones	Ley No. 8642 General de Telecomunicaciones	Diferencia en la Ley aprobada
Objeto y Ámbito de aplicación	La ley es la regulación de las telecomunicaciones	La Ley es establecer el ámbito y los mecanismos de regulación	La ley no es la regulación en sí, sino más bien es quién establece los mecanismos para esa regulación.
Objetivos de la ley	Presentan 8 objetivos: a) Garantizar el derecho de los habitantes a obtener servicios de telecomunicaciones. b) Fortalecer los mecanismos de universalidad y solidaridad de las telecomunicaciones. c) Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando calidad, mayor cobertura, mayor información, más alternativas en la prestación de servicios, así como garantizar la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones. d) Promover la competencia efectiva en el mercado de las telecomunicaciones como mecanismo para aumentar la disponibilidad de servicios, mejorar su calidad, y asegurar precios asequibles. e) Fomentar el desarrollo y uso de los servicios de telecomunicaciones dentro del marco de la Sociedad de la Información. f) Asegurar la eficiente asignación, uso, explotación, administración y control del espectro radioeléctrico y demás recursos escasos. g) Incentivar la inversión en el sector de las telecomunicaciones mediante un marco jurídico que garantice transparencia, no discriminación, equidad, y seguridad jurídica. h) Procurar que el país obtenga los máximos beneficios del progreso tecnológico y de la convergencia.	Adicional a los 8 principios rectores propuestos en el proyecto de ley 16.398, en la Ley General de Telecomunicaciones se agregan dos más: b) Asegurar la aplicación de los principios de universalidad y solidaridad del servicio de telecomunicaciones y j) Lograr índices de desarrollo de telecomunicaciones similares a los países desarrollados. Además amplía el objetivo e) Fomentar el desarrollo y uso de los servicios de telecomunicaciones dentro del marco de la Sociedad de la Información por el objetivo: f) Promover el desarrollo y uso de los servicios de telecomunicaciones dentro del marco de la sociedad de la información y el conocimiento y como apoyo a sectores como salud, seguridad ciudadana, educación, cultura, comercio y gobierno electrónico.	Por tanto la ley 8642 agrega un plus buscando asegurar la universalidad y solidaridad del servicio, tratando de lograr índices de desarrollo de las telecomunicaciones similares a los países desarrollados, así como agregando valor al objetivo de fomento del desarrollo y uso de los servicios de telecomunicaciones.
Principios rectores	10: Universalidad, solidaridad, beneficio del usuario, transparencia, competencia efectiva, no discriminación, neutralidad tecnológica, optimización de los recursos escasos, privacidad de la información, sostenibilidad ambiental.	11: Adicional a los 10 principios planteados en el proyecto de ley se agrega el principio de publicidad .	En el principio de transparencia son agregados tal como que los proveedores y demás interesados puedan participar en el proceso de formación de las políticas sectoriales, se agrega el principio de publicidad que implica publicar las condiciones generales y de las especificaciones técnicas necesarias para identificar las bandas de frecuencia.
Alcance	Ley de orden público, sus disposiciones son irrenunciables y de aplicación obligatoria, sobre cualesquiera otras leyes, reglamentos, costumbres, prácticas, usos o estipulaciones contractuales en contrario. Para lo no previsto en esta Ley regirá supletoriamente la Ley de fortalecimiento y modernización de las entidades públicas del sector telecomunicaciones y en la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, en lo que resulte aplicable.	Se mantiene igual al alcance propuesto en el proyecto de Ley.	No Aplica
Casos de Emergencia	En caso de estado de emergencia declarado conforme al ordenamiento jurídico, el Poder Ejecutivo podrá dictar medidas que deberán ser cumplidas por los operadores, proveedores y usuarios de los servicios de telecomunicaciones.	En casos de emergencia se mantienen los mismos postulados que en el proyecto de ley.	No Aplica
Definiciones	22: acceso universal, acceso, autoridad reguladora de las telecomunicaciones, competencia efectiva, convergencia, instalación esencial, interconexión, operador, orientación a costos, proveedor, operadores o proveedores importantes, recursos escasos, red de telecomunicaciones, red privada de telecomunicaciones, red pública de telecomunicaciones, servicio universal, servicio de telecomunicaciones, servicios de telecomunicaciones disponibles al público, servicio telefónico básico tradicional, servicio de información, telecomunicaciones, usuario final.	En este apartado se contemplan 30 definiciones, de los cuales 20 de las definiciones planteadas en el proyecto de Ley son aprobadas en la ley a excepción de la definición de autoridad reguladora de telecomunicaciones, y la de servicio telefónico tradicional. Agrega además los conceptos de: agenda digital, agenda de solidaridad digital, banda ancha, brecha digital, grupo económico, plan nacional de atribución de frecuencias, Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, sociedad de la información y el conocimiento, superintendencia de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs).	Se aprueban dentro de la ley 30 definiciones, cubriendo elementos esenciales para el entendimiento de la aplicación de la Ley general de Telecomunicaciones.

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO			
Elementos	Proyecto de ley No. 16.398 General de Telecomunicaciones	Ley No. 8642 General de Telecomunicaciones	Diferencia en la Ley aprobada
Planificación administración y control	El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público. Su administración y control se llevará a cabo según lo establecido en la Constitución Política, los tratados internacionales, la presente Ley, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y los demás reglamentos que al efecto se emitan. La utilización del espectro radioeléctrico para la comunicación con redes satelitales así como la asignación y explotación de posiciones orbitales estará sometida a la Constitución Política, al Derecho internacional y a lo dispuesto en esta Ley.	Al elemento de administración y control planteado en el proyecto 16.398, se le agrega el elemento de la planificación, adicionalmente se enuncia al Plan Nacional de Desarrollo de las telecomunicaciones como uno de los instrumentos para la planificación y el control del espectro radioeléctrico. Se eliminó la explicación de utilización de espectro.	Se agrega la planificación como elemento fundamental y además se incorpora el Plan Nacional de Telecomunicaciones como parte de los instrumentos para la planificación, administración y control junto con otros como la constitución política, tratados internacionales, la presente ley, entre otros.
Objetivos de planificación, la administración y el control	Se presentan 3 objetivos: a) Optimizar el uso del espectro radioeléctrico de acuerdo a las necesidades y las posibilidades que ofrezca la tecnología. b) Asignar el espectro radioeléctrico en forma justa, equitativa, independiente, transparente, y no discriminatoria. c) Asegurar que la explotación de las frecuencias asignadas se realice de manera eficiente y sin perturbaciones producidas por interferencias perjudiciales. Se le atribuye a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones la administración y control del espectro radioeléctrico.	Se mantienen los 3 objetivos propuestos en el proyecto de ley, pero se elimina la atribución a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones y se crea la Ley General de Telecomunicaciones.	En la Ley 8642, se crea la Superintendencia de Telecomunicaciones, por lo que se elimina esta atribución del artículo.
Clasificación del espectro radioeléctrico	Las bandas de frecuencia del espectro se clasificaron en 5: a) Uso comercial, b) Uso no comercial, c) Uso oficial, d) Uso para seguridad, socorro y emergencia, e) Uso libre. Se le atribuye al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, la designación de las bandas que corresponden a cada uso.	Se mantuvo las 5 categorías de clasificación del espectro radioeléctrico planteadas en el proyecto de ley. Se elimina la asignación al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias de este artículo.	No Aplica
Definición de competencias	Se establece la asignación y reasignación de frecuencias, y como estas se van a entregar de acuerdo a los siguientes 6 puntos, se reasignan las bandas de frecuencia cuando: a) Lo exijan razones de interés público o utilidad pública. b) Lo exijan razones de eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico. c) Se requiera para poner en práctica nuevas tecnologías. d) Sea necesario para resolver problemas de interferencia. e) Exista una concentración de frecuencias que afecte la competencia efectiva. f) Sea necesario para cumplir con tratados internacionales suscritos por el país. Además específica cuando se deba dar indemnización.	En la ley se cambian los puntos establecidos en el proyecto, se le atribuye la competencia de designación de frecuencias al poder Ejecutivo, a través del Plan Nacional de Frecuencias considerando criterios tales como: disponibilidad de la frecuencia, tiempo de utilización, potencia de los equipos, tecnología aplicable, ancho de banda, modulación de la portadora de frecuencia y zona geográfica. Se le brinda al Poder Ejecutivo la posibilidad de modificar el Plan Nacional de Frecuencias, y se le asigna a SUTEL la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.	Se le atribuye al Poder Ejecutivo la responsabilidad de asignar las frecuencias, y además se le da a SUTEL la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas.

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

TITULOS HABILITANTES			
Elementos	Proyecto de ley No. 16.398 General de Telecomunicaciones	Ley No. 8642 General de Telecomunicaciones	Diferencia en la Ley aprobada
Concesiones	Se le atribuye la potestad de iniciar el concurso público de otorgamiento de concesiones a la Junta Directiva de la ARESEP, previo criterio técnico de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, de acuerdo a procedimiento ya establecido en esta ley: cumplimiento de objetivos y metas del PNDT que se refieran a bandas de frecuencia ya otorgadas o que se ajusten a lo dispuesto en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, o a los acuerdos, tratados o convenios de telecomunicaciones ratificados por Costa Rica.	Se le atribuyó al Poder Ejecutivo la potestad de otorgar la concesión de frecuencias para la operación y explotación, así como suscribir el contrato con los oferentes ganadores del concurso público, de igual modo este Poder acordará la reasignación de bandas previa recomendación del Consejo. Se le otorga a SUTEL instruir el procedimiento del concurso de conformidad con el PNDT y las políticas sectoriales, y ante esta Superintendencia es que se presentan las ofertas..	En el Proyecto de Ley N°. 16.398 se le otorga la mayor potestad de decisión de la concesión de frecuencias a la Junta Directiva de ARESEP, y el procedimiento operativo y de requisitos a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones. Mientras que la Ley aprobada 8642, da el otorgamiento de la concesión y firma del contrato al Poder Ejecutivo y da el establecimiento de procedimientos, recibo de oferentes a la SUTEL de conformidad con la legislación existente, el PNDT, PNAF, leyes sectoriales.
Autorizaciones	La Autoridad Reguladora de Telecomunicaciones fijará al solicitante las condiciones de la autorización en especial aquellas que se refieran al uso no comercial del espectro radioeléctrico, cuando corresponda, y el monto de la contraprestación. Se genera otra sección sobre la extinción, caducidad y revocatoria de las concesiones, donde se establece que las concesiones y autorizaciones caducarán, entre otras cosas por negarse a contribuir o el atraso al pago al FONATEL. Los plazos otorgados y prorrogas no serán mayores a los 5 años	La autorización es otorgada por la SUTEL, se incorporan en una sola sección el artículo de extinción, caducidad y revocación de las autorizaciones, en donde uno de sus incisos establece que el negarse a contribuir con el FONATEL es incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones de acceso, servicio universal y solidaridad. Los plazos otorgados para las concesiones de frecuencias serán hasta un máximo de 15 años, y se pueden prorrogar hasta por 10 años más.	Ambos atribuyen al regulador de las telecomunicaciones las autorizaciones, a pesar que de acuerdo a la Ley se crea la Superintendencia de Telecomunicaciones. La ley aprobada agrega dentro de esta misma sección el artículo de causales de extinción, caducidad y revocación donde destaca la obligatoriedad de contribuir con FONATEL con el fin de que se logre brindar acceso, servicio universal y solidaridad. Aumento los plazos de las concesiones en la ley aprobada.
Permisos	Se omite la sección de permisos	El Poder Ejecutivo previa recomendación de SUTEL, otorgará el permiso para el uso de bandas de frecuencia para fines científicos o experimentales por un máximo de 5 años, por una sola vez con el cumplimiento de los requisitos planteados	No Aplica.
Disposiciones especiales	Se omite la sección de disposiciones especiales.	Los operadores de redes públicas y proveedores de servicios disponibles al público deberán informar a SUTEL sobre los servicios que brinden, para que SUTEL haga constar la información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.	No Aplica.

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

GARANTÍAS FUNDAMENTALES			
Elementos	Proyecto de ley No. 16.398 General de Telecomunicaciones	Ley No. 8642 General de Telecomunicaciones	Diferencia en la Ley aprobada
Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad	El objeto de este capítulo es consolidar y promover un mejor nivel de acceso y servicio universal y de solidaridad del que, a la entrada en vigencia de esta Ley, disfrutaban los habitantes del país, así como desarrollar las metas, los mecanismos y los medios que permitan extender esta condición mediante un aumento en las fuentes y recursos destinados a este fin. Igualmente, comprende el fortalecimiento de los mecanismos de distribución, transparencia y rendición de cuentas que se requieran para contribuir con el desarrollo humano sostenible y disminuir la brecha digital. Para la aplicación de lo dispuesto en este capítulo se tendrán como base los principios de solidaridad, universalidad y acceso universal.	El presente capítulo establece los mecanismos de financiamiento, asignación, administración y control de los recursos destinados al cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad. A la Sutel, le corresponde garantizar que los operadores y proveedores cumplan lo establecido en este capítulo y lo que reglamentariamente se establezca. Se establecen además los objetivos de acceso, servicio universal y solidaridad	En la ley aprobada se resume de manera más concisa el establecimiento de mecanismos de financiamiento, asignación, administración y control de los recursos para el cumplimiento de acceso universal, servicio universal y solidaridad, adicionalmente le asigna a SUTEL la responsabilidad de garantizar que los proveedores y operadores cumplan lo establecido, además adiciona los objetivos del acceso y servicio universal y de la solidaridad.
	Se establece el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y Sociedad de la Información como instrumentos de planificación y orientación del sector de telecomunicaciones, en este Plan se deberá definir las metas, objetivos y prioridades de acceso, servicio universal y solidaridad, además deberá contener una agenda digital como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, aumento a la competitividad nacional y el disfrute de los Beneficios de la Sociedad de la Información que contenga una agenda de solidaridad digital todo ello orientado a garantizar acceso a servicios de calidad de manera oportuna, con costos asequibles y no discriminatorios.	El Poder Ejecutivo debe desarrollar los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad por medio del PNCT, por medio del cual se definirán las metas y las prioridades necesarios para el cumplimiento de estos objetivos. Este PNCT deberá contener una agenda digital como elemento estratégico para la generación de oportunidades y beneficios de la sociedad garantizando una agenda solidaria. Se le atribuye a SUTEL establecer las obligaciones, definir y ejecutar los proyectos, con la asignación de los recursos de acuerdo a las metas y prioridades establecidas en el PNCT.	La principal diferencia radica en que en la Ley aprobada se designan responsables: el Poder Ejecutivo formulará el PNCT, y SUTEL asignará los recursos, en la primer propuesta no se establecen los responsables.
	Se plantea la creación de FONATEL como un mecanismo financiero destinado a proveer los recursos necesarios para financiar la continua extensión del servicio universal y la ejecución de las metas de acceso universal y de solidaridad que defina el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Obteniendo los recursos de FONATEL: un porcentaje de lo que deben contribuir los operadores de redes públicas de telecomunicaciones fijado por la Autoridad reguladora de las Telecomunicaciones, oscilando entre un 3% y un 6% de los ingresos brutos que los operadores y proveedores hayan obtenido durante el periodo fiscal la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones será quien administre FONATEL.	Creación de FONATEL como instrumento de administración de recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, así como metas y prioridades del PNT. Se designa a SUTEL como administrador de los recursos mediante la constitución de fidecomisos que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines. La asignación de los recursos se harán de acuerdo al PNCT. Obteniendo los recursos de: concesiones, transferencias y donaciones, las multas y los intereses por mora que imponga SUTEL, recursos propios que generen los recursos de FONATEL, contribución especial parafiscal. Porcentaje asignado es mínimo del 1.5% y máximo del 3%.	La ley aprobada ve FONATEL como un instrumento de administración de recursos, y la primer propuesta lo planteaba como un mecanismo financiero, el resto de elementos se mantienen igual a excepción del porcentaje que en la ley aprobada es de 1.5% como mínimo y un 3% como máximo.
	Rendición de cuentas, anualmente FONATEL será sometido a una auditoría externa. La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones deberá presentar a la Contraloría General de la República y al Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones informes trimestrales con: a) Las estadísticas relevantes sobre la cobertura de los servicios de telecomunicaciones. b) Los estados financieros de Fonatel. c) Un informe sobre el desempeño de las actividades de Fonatel y los proyectos que este financia.	En cuanto a la rendición de cuentas se mantienen los postulados de la primer propuesta de proyecto de ley.	No Aplica
	Régimen de protección a la Intimidad y Derechos del Usuario Final	El presente capítulo desarrolla el régimen de privacidad y de protección de los derechos e intereses de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones.	Se mantienen los mismos postulados que en la propuesta inicial del proyecto de ley.

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

REGULACIÓN PARA LA COMPETENCIA			
Elementos	Proyecto de ley No. 16.398 General de Telecomunicaciones	Ley No. 8642 General de Telecomunicaciones	Diferencia en la Ley aprobada
Cánones de telecomunicaciones	Cada operador de redes de telecomunicaciones y proveedor de servicios de telecomunicaciones deberá pagar un cargo de regulación anual que se determinará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N.º 7593, de 9 de agosto de 1996. El Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones financiará sus actividades de rectoría mediante una tasa que pagarán los operadores de redes de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como los proveedores de servicios de radiodifusión y televisión. Esta tasa será recaudada por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones e ingresará a la caja única del Estado a una cuenta a nombre del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.	Cada operador de redes de telecomunicaciones y proveedor de servicios de telecomunicaciones, deberá pagar un único cargo de regulación anual que se determinará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N.º 7593, de 9 de agosto de 1996. El Estado velará por que no se impongan cargas tributarias. El canon dotará de los recursos necesarios para una administración eficiente, anualmente deberán rendir cuentas del uso de recursos mediante un informe que deberá ser auditado. La Tesorería Nacional estará en la obligación de depositar los dineros recaudados en una cuenta separada a nombre de la Sutel, dentro de los quince días naturales del mes siguiente a su ingreso a la Tesorería.	La ley aprobada establece que el cánón será depositado a SUTEL y no al MINAET como establecía la primer propuesta del proyecto.
Régimen sancionatorio	Sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil, corresponde a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones conocer y sancionar las infracciones administrativas en que incurran los operadores o proveedores y aquellos que exploten redes de telecomunicaciones o presten servicios de telecomunicaciones de manera ilegítima. Los procedimientos para determinar las infracciones y sanciones a las que se refiere el presente capítulo serán desarrollados reglamentariamente, se iniciarán por denuncia o de oficio, y deberán respetar los principios que informan el debido proceso.	Sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil, a la Sutel le corresponde conocer y sancionar las infracciones administrativas en que incurran los operadores o proveedores y también los que exploten redes de telecomunicaciones o presten servicios de telecomunicaciones de manera ilegítima. Para la determinar las infracciones y sanciones a las que se refiere el presente capítulo, se estará a lo dispuesto en el libro segundo de la Ley general de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, y sus reformas	Mantiene la misma definición para la potestad sancionatoria solo que a través de SUTEL. Adicionalmente, las infracciones y sanciones serán dadas de acuerdo a la Ley general de Administración Pública.

3.2 Actores Sociales

Adicionalmente, de los actores políticos constituidos legalmente, como el poder Ejecutivo y Legislativo, se suman actores de gran importancia en las decisiones y generación de política pública, estos actores son denominados actores sociales y abarcan diversos sectores, tales como el académico, el productivo tanto público como privado, organizaciones no gubernamentales, entre otros.

A continuación se presenta la información de cada uno de estos actores y su papel en la discusión de la Ley General de Telecomunicaciones.

Se puede afirmar que los diferentes actores de este proceso se agremiaron de acuerdo a sus intereses, profesiones, oficios o actividades, los cuales se organizaron y se ven reflejados en las cámaras y los sindicatos, como se evidencia a continuación.

Recuadro n° 28. UCCAEP

Las Cámaras empresariales y asociaciones de la empresa privada, se agrupan en la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada (UCCAEP), la cual está integrada por 45 Cámaras y Asociaciones. Esta Unión fue creada en 1973.

Este grupo de empresas representantes de todos los sectores de actividad económica (industria, agricultura, agroindustria, comercio, servicios, turismo, entre otros).

En el tema de telecomunicaciones la UCCAEP, establecen los siguientes principios que orientan su propuesta de reforma para el sector:

- Desarrollo humano sostenible (económico, social, ambiental, cultural, educativo, salud, seguridad, etc.).
- Responsabilidad social, ambiental y económica.
- Competitividad internacional
- Acceso libre, equitativo, eficaz y abierto a las oportunidades (acceso a los servicios y sus beneficios sin distingo de ninguna índole)
- Democratización de la economía, transparencia y rendición de cuentas.

El sector productivo costarricense y su base empresarial representada en UCCAEP, proponen para las reformas en el sector:

- a. Fortalecimiento, clarificación y delimitación del rol del Estado y otros actores involucrados.
- b. Fortalecimiento y desarrollo del ICE y sus subsidiarias (CNFL, RACSA y CRICSA).
- c. Fortalecimiento y desarrollo del modelo actual de economía mixta.

Fuente: Elaboración propia con base en el Capítulo 5. Visiones para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en Costa Rica, del Informe hacia la sociedad del conocimiento y la información en Costa Rica. (2006).

3.2.1. Cámaras:

Las cámaras son asociaciones privadas sin fines de lucro, formadas por empresarios de diferentes sectores, que busca contribuir con el desarrollo del país en general y de la temática con que se relacionan en particular, por medio de la representación, la defensa de sus intereses, la promoción de los valores y programas que beneficien a los asociados.²⁸⁶

En Costa Rica, los sectores productivos del país se encuentran agrupados en las áreas de mayor dinamismo económico: agropecuario, comercio, industria, servicios y turismo, para su representación por medio de Cámaras o asociaciones del sector empresarial privado.

Con el fin de promover la competitividad del país y mejorar la proyección del sector productivo empresarial, se logran agrupar en la Unión de Cámaras y Asociaciones de Empresas Privadas (UCCAEP) aproximadamente: 45 empresas, ²⁸⁷ orientadas en diversas áreas de producción.

²⁸⁶ Cámara de Comercio de Costa Rica. *Acerca de la Cámara*. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 03/10/2008]. Disponible en: <http://www.camara-comercio.com/nosotros-historia.php>

²⁸⁷ Empresas que integran UCCAEP: Asociación Bancaria Costarricense (A.B.C.), Asociación Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), Asociación Cámara de Vivienda de Interés Social (ACAVIS), Asociación Consejo para la Promoción Internacional de la Medicina de Costa Rica – PROMED, Asociación Costarricense de Fabricantes de Empaques Flexibles (ACOFEFLEX), Asociación Costarricense de Grandes Consumidores de Electricidad, Asociación Costarricense de la Industria del Plástico (ACIPLAST), Asociación Costarricense de Operadores de Turismo (ACOT), Asociación Costarricense de Productores de Energía (ACOPE), Asociación de Empresarios Colombianos en Costa Rica, Asociación de Importadores de Vehículos y Maquinaria (AIVEMA), Asociación de Zonas Francas de Costa Rica, Asociación Nacional de Exportadores de la Industria Textil, Cámara Costarricense de Empresas de Factoreo, Cámara Costarricense de Hoteles, Cámara Costarricense de Importadores de Graneles (CACIGRA), Cámara Costarricense de la Construcción, Cámara Costarricense de la Industria Alimentaria (CACIA), Cámara Costarricense de Restaurantes y Afines (CACORE), Cámara Costarricense de Tecnología de Información y Comunicación (CANTIC), Cámara Costarricense Forestal, Cámara Costarricense Norteamericana de Comercio (AMCHAM), Cámara de Comercio de Costa Rica, Cámara de Comercio e Industria Costarricense Alemana, Cámara de Comercio Exterior de Costa Rica y de Representantes de Casas Extranjeras (CRECEX), Cámara de Industriales de Alimentos Balanceados, Cámara de Industrias de Costa Rica, Cámara de Propietarios de Bienes Inmuebles de Costa Rica, Cámara de Publicidad Exterior, Cámara de Servicios Corporativos de Alta Tecnología (camscat), Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, Cámara Nacional de Armadores y Agentes de Vapores (NAVE), Cámara Nacional de Avicultores de Costa Rica, Cámara Nacional de Azucareros, Cámara Nacional de Bananeros, Cámara Nacional de Cafetaleros, Cámara Nacional de Comerciantes Detallistas y Afines,

La UCCAEP, se enfoca en una propuesta de apertura del mercados, pero de forma regulada, gradual y selectiva; buscando siempre el respeto de los principios de universalidad, solidaridad, desarrollo sostenible, mediante un eficaz seguimiento y control del Estado, por medio de la rectoría y la regulación.

Esta Unión de Cámaras defiende una propuesta híbrida donde estén en interacción y ocupando su respectivo papel, el sector público autónomo por medio del ICE tanto en telecomunicaciones como en energía, las sociedades anónimas propiedad del ICE (CNFL, RACSA y CRICSA), de las empresas municipales como JASEC y ESPH, cooperativas como Coopelesca, CoopeGuanacaste, CoopeAlfaro, CoopeSantos, el sector privado y de otros actores.²⁸⁸

Concretando mediante una ley que plasme el fortalecimiento de lo autónomo estatal como el ICE y entes relacionados, dentro de un mercado que evoluciona y genera competencia.

En el caso más particular, la Cámara de Infocomunicación y Tecnología,²⁸⁹ cámara directamente relacionada con el sector presenta una posición de apoyo al gobierno,

Cámara Nacional de Radio (CANARA), Cámara Nacional de Transportes, Cámara Nacional de Transportes de Carga (CANATRAC), Cámara Nacional de Turismo (CANATUR), Cámara Textil Costarricense (CATECO), Consejo de Desarrollo Inmobiliario, Instituto Nacional de la Publicidad (INPUB).

²⁸⁸ Programa de la Sociedad de la Información y el Conocimiento. *Informe hacia la sociedad del conocimiento y la información en Costa Rica: Capítulo 5. Visiones para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en Costa Rica*. Universidad de Costa Rica. Costa Rica. 2006.

²⁸⁹ La asociación **Cámara de Infocomunicación y Tecnología** nace como una organización sin fines de lucro que agrupa empresas privadas y públicas del Sector de Infocomunicación, dentro de las empresas que la componen se encuentran las que ofrecen productos y servicios de Radiolocalización (Paging), Radiocomunicación (Convencional y Trunking), Televisión abierta, Televisión por satélite, Televisión por cable, Internet, Radiodifusión, Centros de Atención de Llamadas (Call Center), Proveedores de equipos de telecomunicaciones, así como proveedores de Servicios de operación y mantenimiento de dichos equipos, dentro de las que destacan: American Data Networks S.A., As media S.A - Canal 9, Amnet Cable Costa Rica S.A., Asoc. Entid. Lat. Com. por TV. Cristiana – Enlace, BT Latam Costa Rica S.A., Business Wise Costa Rica S.A., Cablevision de Costa Rica S.A., Cenfotec IT Learning Center S.A., Ciber Regulación Consultores S.R.L., COINCA Comunicaciones Inalámbricas de CA S.A., Control Electronico S.A. - Grupo Cesa, Continex Continental Importación y Exportación S.A., Cyberfuel S.A., G.B.M. de Costa Rica S.A., Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC), Instituto

desde el inicio del proceso, inclusive destacan la aprobación del CAFTA y en particular de la incorporación del capítulo XIII de telecomunicaciones como un impulsor para la apertura, como lo manifesto en la entrevista realizada al señor Fabio Masís Fallas Director Ejecutivo de esta cámara:

*“Desde su fundación la Cámara siempre ha abogado por el rompimiento del monopolio estatal y la apertura de la industria de las telecomunicaciones bajo principios de competitividad, transparencia y regulación justa para las empresas, propiciando la sana competencia y la igualdad de oportunidades para todas las empresas que deseen brindar servicios de telecomunicación y afines”.*²⁹⁰

No obstante, en el proceso de discusión de esta ley, la Cámara de Infocomunicaciones, buscó jugar un rol orientador, precursor del cambio en el sector como actor representante de un conjunto de empresas y favorecedor de los principios por ellos defendidos, y respaldados por las compañías que representan, de esta manera, se dan a la tarea de difundir y defender sus principios como lo presentó Fabio Masis en su entrevista (véase anexo N° 10).

Se debe resaltar, que a pesar de ser una unión de empresas privadas, en sus principios lleva fuertemente identificado el importante papel del Estado como creador de políticas, quién debe garantizar que esas políticas se cumplan y de la mejor manera, apoyando fuertemente la apertura, siempre y cuando cuente con las reglas claras respecto a la regulación, por medio de un ente que no sea politizado, y que contribuya con la disminución de la brecha.

Para lograr manifestar estas posiciones frente a una ley y lograr que sus orientaciones se plasmaran en la misma, la estrategia utilizados por la cámara de infocomunicaciones en particular fue muy orientada a organizarse e informar hacia adentro, a las empresas que forman parte de la cámara, no se trabajo en la generación

Costarricense de Electricidad, Microsoft de Centroamerica S.A., RACSA S.A., Radio Mensajes S.A., Representaciones Televisivas REPTEL S.A., Televisora de Costa Rica S.A., entre otras.

²⁹⁰ Entrevista realizada al Señor Fabio Masís, director Ejecutivo de la Cámara de Infocomunicaciones y Tecnologías. 18 de agosto 2011.

de alianzas externas pero se logró unificar una posición desde adentro y con una participación informativa proactiva y protagónica con las empresas de infocomunicaciones y plasmando el interés de la transparencia en un proceso de apertura gradual y competitivo.

Adicionalmente, la Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC), también mostró un fuerte apoyo al proceso de apertura de las telecomunicaciones, como lo expresó Otto Rivera a la revista *telefoniamagazine.com*:

*“En el proceso de apertura creemos que la apertura es importante. Desde el principio CAMTIC ha apoyado tanto con el tratado de libre comercio con Estados Unidos, así como el desarrollo del lobby a favor de esta apertura y es parte de lo que hemos tratado de lograr en todo este tiempo”.*²⁹¹

Esta Cámara jugó un rol de integrador y difusor de lo que la apertura significaría en términos productivos, de inversión y empleos, promoviendo ese lobby positivo, principalmente orientado a las empresas que la conforman.

No obstante a pesar del gran apoyo que ésta cámara brindó al proceso, la cámara identificó además los grandes retos que debía asumir el país con la apertura promovida, que a través de su director ejecutivo fueron manifestadas de la siguiente manera:

*“Buscar nuevos nichos de negocios. La apertura representa todo un reto para el sector, las empresas tienen que empezar a ver donde puedan brindar nuevos servicios y productos. Hay que generar políticas, terminar con el proceso de licitación y ver el proceso en la parte móvil, toda la parte digital, la parte de televisión digital (IPTV), un apagón y encendido de la tv. Estamos viendo la necesidad de que las empresas empiecen a desarrollar mayor capacidad en servicios interactivos y es un reto para la industria”.*²⁹²

²⁹¹ RIVERA, O. *Entrevista Otto Rivera. CAMTIC. EXPOTELECOM 2010 y el futuro de Costa Rica*. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 16/11/2010]. Disponible en:

<http://www.telefoniamagazine.com/WordPressBonzite/2010/12/16/entrevista-otto-rivera-camtic/>

²⁹² *Idem*.

Se reflejó de esta manera que si bien el actor sobre el cual nos enfocamos fue la cámara en sí, su rol de difusión y de organización de los intereses de las empresas que agrupa, ordenó una sola posición del sector privado de telecomunicaciones, pero logro la diseminación de la presión hacia los tomadores de decisiones, en tanto cada empresa pueda ejercer presión ante los legisladores pero apoyados en una posición común.

3.2.2. Sindicatos:

Un sindicato puede ser definido como una asociación de miembros de una misma industria o sector que se unen para poder negociar de manera más eficiente lo relativo a su salario, horas a trabajar y condiciones laborales en general.²⁹³

En Costa Rica, existen sindicatos creados en distintas instituciones de fuerte envergadura, como lo son los sindicatos de la Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) o los diversos sindicatos del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). Dentro de los principales sindicatos del ICE se encuentra Asociación Sindical de Trabajadores Eléctricos y de Telecomunicaciones (ASDEICE), Sindicato Industrial de Trabajadores Eléctricos y de Telecomunicaciones (SITET)²⁹⁴ y el Sindicato de Ingenieros y Profesionales del ICE (SIICE).²⁹⁵

²⁹³ Carro Zúñiga, C. y Van der laet E., B. *Constitución, personificación y representatividad del Sindicato*. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 04/02/2005]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/139/14.pdf>

²⁹⁴ El SITET nació en 1966, como una Organización solidaria, democrática, pluralista, independiente, responsable, unitaria y propositiva que lucha por los derechos y el mejoramiento continuo de las condiciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores (as) y de la ciudadanía costarricense, cuenta con la presencia en empresas como ICE, CNFL, COOPEGUANACASTE, ESPH, JASEC, COOPELESCA y CORREOS DE COSTA RICA, tomado de Sindicato Industrial de Trabajadores Eléctricos y de Telecomunicaciones. *¿Quiénes somos?*. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 29/03/2010]. Disponible en: http://www.sitet.or.cr/gestor/index.php?option=com_content&view=article&id=45&Itemid=55

²⁹⁵ El SIICE se creó luego de dos congresos de Ingenieros, en los que se habían hecho propuestas interesantes como la creación un banco, atención médica institucional y la creación de una biblioteca estrictamente técnica, todos estos servicios dentro del edificio del ICE en Sabana Norte, dando origen a la creación de un Sindicato como organización formal, en el primero de los congresos se inició la

Estos sindicatos del ICE, fueron quienes se manifestaron con mayor fuerza respecto al proyecto de la Ley General de las Telecomunicaciones, debido a su relación con la temática. Ellos manifestaron su oposición al CAFTA y posteriormente a la apertura del sector de telecomunicaciones.

En consecuencia a la oposición ante este proyecto de ley, la Liga de Revolución Socialista (LRS),²⁹⁶ convoca a todos los sindicatos y presenta una propuesta política en particular a los Sindicatos del ICE, para manifestarse en contra de:

- alzas energéticas que le atribuyen a la apertura de los sectores de energía y telecomunicaciones,
- mantener al ICE bajo control directo de sus propios obreros y el conjunto de usuarios,
- instar a que los trabajadores de las Unidades Estratégicas de Negocios (UEN) y las Sociedades Anónimas Laborales del ICE (SALES) luchen por ser contratados directamente por el ICE, en propiedad y con todas las garantías económicas y políticas,
- igualmente instan a luchar por mejores salarios para los trabajadores de los proyectos hidroeléctricos y subcontratados, en el sentido de incorporar a la

recolección de firmas para la creación del Sindicato y en el segundo congreso , celebrado el 15 de diciembre de 1971 en Cachí, se logró conformar el SIICE con la participación 95 afiliados. Sus principales objetivos son: Mantener y desarrollar canales de comunicación con el Gobierno, Diputados, Administración Superior de las empresas del Grupo ICE, Sindicatos y otros, Velar por el cumplimiento de los fines públicos asignados a las empresas del Grupo ICE, Asegurar una adecuada relación Grupo ICE – Empleado, Recibir, estudiar y actuar sobre denuncias particulares de interés nacional e institucional, Analizar, preparar y difundir estudios para incrementar el desempeño institucional, Mantener informados a nuestros afiliados sobre asuntos estratégicos de incidencia nacional e institucional, tomado de Sindicato de Ingenieros y Profesionales del ICE. *¿Quiénes somos?* - *Historia*. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 07/02/2011]. Disponible en: <http://www.siicecr.org/siice.php>

²⁹⁶ La Liga de Revolución Socialista (LRS) nace en Costa Rica el 1 de abril del 2007 como un órgano de agitación, organización y propaganda de la Liga revolucionaria socialista en el país, es una organización marxista revolucionaria costarricense, que trata de reivindicar las lecciones y las mejores enseñanzas del movimiento obrero y socialista en los últimos 160 años de lucha contra el capitalismo y el imperialismo. Consecuentes con el marxismo, se proclaman como leninistas y trotskistas revolucionarios, impulsan a los sindicatos del ICE (SIICE, SITET, ASDEICE), el Magisterio (APSE, ANDE, SEC), comités patrióticos y organizaciones políticas a formar parte de esta liga revolucionaria. Tomado de <http://lrscostarica.blogspot.com/2007/08/qu-es-la-lrs-y-qu-es-en-clave-26.html>

lucha directa contra la jerarquía administrativa interna del ICE, el gobierno, y el empresariado, entre otras propuestas planteadas;

Realizando dichas solicitudes a través de manifestaciones en las calles, sin contar con el apoyo de ningún partido político o movimiento independiente, sin establecer ninguna periodicidad de tiempo para sus manifestaciones, sino más bien actuando de acuerdo a los acontecimientos relevantes que surgieron en ese momento como el CAFTA y las leyes de apertura del ICE.²⁹⁷ Dichas propuestas las realizan con el afán de hacer valer sus derechos y luchar por sus intereses, con el fin de mantener el ICE bajo el Estado con las garantías que este ofrece, y procurando permanecer bajo las mismas condiciones y beneficios de que gozán bajo una empresa estatal casi de carácter monopolístico por hecho.

Como lo resume el Ing. Gerardo Fumero Paniagua, los Sindicatos del ICE, y en particular del Sindicato de Ingenieros y profesionales del ICE (SIICE), tuvieron una posición de **“total oposición”**.²⁹⁸

Según el Ing. Fumero, lo que no comparte el SIICE es:

“la apertura apresurada, de los segmentos del mercado más rentables, (Celular, Internet y redes privadas). El mismo CAFTA y la Ley 8642 mantuvo también tal condición, por lo que se reservó la “telefonía básica tradicional” para el ICE,²⁹⁹ por lo que la parte no rentable del negocio lo tendrá que atender el ICE.

²⁹⁷ Arroyo Wong, Gabriela (Trabajadora del ICE). *Una propuesta Política de la LRS a los Sindicatos del ICE*. [en línea]. [Citado 18/01/2008]. Disponible en: <http://lrscostarica.blogspot.com/2008/01/una-propuesta-politica-de-la-lrs-los.html>

²⁹⁸ Entrevista dada por el Ingeniero Gerardo Fumero Paniagua, Secretario del Sindicato de Ingenieros y Profesionales del ICE. 23 de agosto 2011.

²⁹⁹ A pesar de que, en el acuerdo al anexo 13 del CAFTA, el país estaba comprometido a abrir la competencia en servicios de redes privadas, de Internet e inalámbricos móviles, no así la telefonía fija, existió un grupo de diputados aliados en favor del CAFTA que pretendían incluir la apertura del mercado de la telefonía fija dentro de la Ley General de Telecomunicaciones, dicha propuesta fue planteada en al menos dos mociones presentadas a ese proyecto de ley, en las cuales la jefa de fracción del Partido Unidad Social Cristiana (PUSC), Lorena Vásquez, y la diputada liberacionista Silvia Charpentier, justificaron su apoyo a esta propuesta al considerar que la apertura a la telefonía fija permitirá a esta actividad recibir los beneficios del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), tomado de Vizcaíno, Irene. *Moción pretende apertura en mercado de telefonía fija*. El País. La Nación.

Los excedentes del servicio celular ayudan hoy al ICE a garantizar servicio fijo en el 65% de las casas de habitación de este país, por lo que cuando se vean mermados los ingresos de celular, tendrán que subir el ICE, también los tarifas básicas de la telefonía fija.

El modelo anterior, de servicios prestados por una empresa estatal, sin fines de lucro, al costo, con tarifas básicas (1.850 colones en fijo y 3.000 colones en móvil) subsidiadas para los habitantes de menos recursos, garantizan todavía hoy, como en ningún otro país de Latinoamérica, servicio universal. Costa Rica tiene unas de las tarifas básicas más bajas del mundo y de las mejores coberturas. Ocupamos el tercer lugar en el mundo, después de EEUU y Hong Kong, en consumo per cápita, por mes, en celular, con 286 minutos, gracias a esas bajas tarifas. Como puede ver, mas que técnicas, las razones son socio – económicas y políticas, nos referimos a las consecuencias sobre la población más pobre, las que nos movieron a estar en contra de la implementación de un modelo que verá pronto subir las tarifas básicas en todos los servicios en competencia”³⁰⁰.

Con los elementos anteriormente mencionados, este sindicato se hace presente en las comparecencias ante la Asamblea Legislativa y además realiza una serie de publicaciones y campos pagados con el fin de informar al pueblo - de acuerdo a su posición - de las consecuencias de la apertura y las desventajas de la apertura.³⁰¹

com [en línea]. [Citado 29/11/2007]. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2007/noviembre/29/pais1333598.html, para más información Cfr.: Vizcaíno, I. *Empresarios están opuestos a medidas que excedan el CAFTA*. El País. La Nación. com [en línea]. [Citado 30/11/2007]. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2007/noviembre/30/pais1335015.html; Mora, A. *Intenso debate por proyectos de apertura del ICE*. Nacionales. La Nación. [en línea]. [Citado 21/06/2007]. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/21/pais1140371.html. No obstante el gobierno dió marcha atrás de la apertura de la telefonía fija, y la oposición celebró al respecto debido a que sostenían diputados como José Merino del Frente Amplio y Leda Zamora del PAC que el supuesto de abrir la telefonía fija atenta contra los intereses de las mayorías en el país tomado de Umaña, J. *Oposición celebra un “pequeño triunfo”*. El País. La Nación. com [en línea]. [Citado 01/12/2007]. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2007/diciembre/01/pais1336641.html

³⁰⁰ Fumero, G. **Op. cit.**

³⁰¹ Dentro de las publicaciones y comunicados del SIICE podemos encontrar: **¿Por qué no al CAFTA?** Emitido por el Sindicato de Ingenieros y profesionales del ICE y la filial de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz en el que expresan algunas implicaciones nocivas del CAFTA CA – EEUU en diversos campos como el de telecomunicaciones; **Implicaciones del CAFTA en Telecomunicaciones** emitido por el Sindicato de Ingenieros y profesionales del ICE, RACSA, filial de la CNFL y proyectos, comunicado que comunica la posición en contra la incorporación de las Telecomunicaciones en el CAFTA; **Ley General de Telecomunicaciones y sus excesos en relación con el CAFTA** documento en el que el SIICE plantea como premisa la despedida del modelo solidario Costarricense y sitúa a la Ley General de Telecomunicaciones únicamente como parte de la Agenda de implementación; de los comunicados

Este actor del escenario político en que se discutió la Ley General de Telecomunicaciones coordinó con las fuerzas activas de la sociedad civil y otros sindicatos, manifestando su oposición, y buscando hacer conciencia de los efectos de la apertura.

3.2.3. Otros Actores Públicos:

Existen actores públicos de diversas clases, tamaños y propósitos, para ello se organizan un conjunto de personas, en torno a un fin, un sector o una propuesta, entre otros. Es así como en torno al proyecto de la Ley General de Telecomunicaciones, surge la opinión de una serie de sectores, dentro de los que se puede encontrar, el sector académico representado por las Universidades.

En este caso, en particular la Universidad de Costa Rica realizó una propuesta de proyecto de ley que fue enviada a la Asamblea Legislativa y rechazada. Posteriormente cuando se discutió, en Comisión Especial expediente 15.625, la Ley General de Telecomunicaciones, ésta comisión solicitó el criterio de la Universidad, para lo cual, el Consejo Universitario realiza una serie de observaciones, enfocadas principalmente en la oposición al proyecto en discusión. Por ejemplo la Oficina Jurídica de la Universidad antepone elementos como:

“(...) se está prácticamente prescindiendo completamente de la prestación de los servicios directamente por parte de la administración pública y por parte del Instituto Costarricense de Electricidad, y se le está ubicando en

podemos destacar que existieron al menos 47, refiriéndose al CAFTA y al ICE, implicaciones, apertura, modelos de competencia perfecta, modelo de maximizar el bienestar social, el Proyecto de Ley terminaría con nuestro Estado Solidario, entre otros los, iniciando dichos comunicados desde el 26 de abril del 2007 y hasta el 10 de agosto 2007 tomado de la página web del SIICE: http://www.siicecr.org/comunicados_anteriores.php. Adicionalmente el Ingeniero Gerado Fumero, secretario de este Sindicato publicó documentos del tema tales como: **CAFTA con Estados Unidos: desafío al modelo solidario de Costa Rica: el caso ICE** (1 ed., 2005), **El estado solidario frente a la globalización : debate sobre el CAFTA y el ICE** (impresión de 2006), **Telecomunicaciones en Costa Rica y consecuencias de una apertura** (Publicado en el 2007), entre otros.

una situación igual o similar a la de cualquier empresa privada que quisiera en aras de la competencia prestar ese tipo de servicios.”³⁰²

Por lo anterior, y postulados orientados a la importancia de mantener las ventajas del ICE como operador estatal, lo imprescindible que resulta mantener el modelo solidario para que no aumente la brecha digital y el principio de universalidad del servicio de telecomunicaciones, mantener las telecomunicaciones como servicio público esencial, entre otros postulados, logran establecer una posición por parte de la universidad, enviando a la Comisión Especial de Telecomunicaciones de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, expediente 16.525, la siguiente recomendación:

“...la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el texto sustitutivo del proyecto Ley General de Telecomunicaciones, expediente N° 16.398, porque está en contra de los principios del Estado Social de Derecho, que prevalecen en el actual modelo solidario del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), el cual asegura que el país disponga de servicios de telecomunicaciones asequibles económicamente a toda la población urbana y rural, independientemente de su condición socioeconómica.”³⁰³

3.3. Medios de Comunicación y su papel en la discusión de la Ley General de Telecomunicaciones:

3.3.1. Los Medios de Comunicación:

Se define a los medios de comunicación como todos los instrumentos o medios que permiten y facilitan la comunicación entre los seres humanos;³⁰⁴ a través de la historia estos medios han transmitido mensajes por diversos canales como lo son los libros, prensa, radio, televisión, videos, entre otros.

³⁰² Tomado de la transcripción del Acta de la Sesión Ordinaria N° 14 del Martes 27 de febrero de 2007, del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica. P. 8.

³⁰³ Consejo Universitario. Acta de la sesión N°. 5218. Universidad de Costa Rica. Martes 18 de diciembre de 2007. P. 24

³⁰⁴ MARÍ, C. "Manual de periodismo". Edit. Grijalbo, México, 2005. P. 347.

No obstante, durante el último siglo el impresionante avance de la técnica moderna ha permitido que los medios de comunicación evolucionen, se perfeccionen y se multipliquen incursionando en otros ámbitos como en las tecnologías de información, tales como internet a través de redes sociales, correos, anuncios, boletines informativos, entre otros.

De igual manera, los medios de comunicación han logrado involucrarse en todos los ámbitos de la vida humana, desde la salud, la educación, la ciencia, la tecnología, el ambiente, la política, lo social, jugando un doble papel de informar a la sociedad pero también de generar opinión pública.

Es así como, los medios de comunicación jugaron un importante papel al brindar información a la sociedad respecto a la incorporación del capítulo de las telecomunicaciones en el CAFTA, la formulación de la Ley General de telecomunicaciones, y las implicaciones de la misma en el funcionamiento actual y futuro del servicio de telecomunicaciones en el país.

3.3.1.1. Medios de Comunicación Nacionales.

Los medios de comunicación nacionales presentaron tendencias, que trataron de orientar a los lectores hacia distintas opiniones, narrando elementos dados por actores directos de la acción del sector o por opiniones sociales y políticas con distintos enfoques tanto a favor como en contra de los cambios a suscitarse, generando opinión en el resto de la sociedad.

La opinión de expertos fue manifestada en los medios de comunicación, el Economista Oswald Céspedes Asociado a la *Academia de Centroamérica*³⁰⁵ realiza una breve

³⁰⁵ La Academia de Centroamérica es un centro de investigación privado, sin fines de lucro, con sede en Costa Rica. Se fundó en 1969 y su interés es la promoción de la investigación en el ámbito de las ciencias sociales. Los profesionales y académicos asociados a la organización poseen vasta experiencia en los campos de la investigación y la docencia universitaria, así como en el desempeño de funciones de alto nivel en entidades públicas y privadas en el país y en el ejercicio de labores en organismos internacionales, tomado de: <http://www.academiaca.or.cr/>

descripción del modelo costarricense de telecomunicaciones con ICE como único operador, y cómo a raíz de los cambios mundiales en cuanto a evolución de las telecomunicaciones, se hace necesario abrir a la *“competencia el mercado de telecomunicaciones en Costa Rica (y en cualquier país) con el fin de tener servicios de calidad, a precios competitivos, la cobertura máxima posible y servicio universal (principio de solidaridad) para, así, alcanzar un estándar internacional de primer nivel y mejorar la competitividad del país”*,³⁰⁶ por este motivo los distintos países han tenido que cambiar sus modelos hacia modelos aperturistas principalmente en el caso de la telefonía móvil, más aún en la fijación de tarifas y cuán alto debería ser el costo de los servicios de telecomunicaciones.³⁰⁷

Cabe destacar también, que durante el periodo de discusión de la Ley General de las Telecomunicaciones, y en en el proceso de la apertura, las editoriales de distintos medios de comunicación dedicaron esta sección al tema de las telecomunicaciones en Costa Rica.

El Editorial del financiero fue enfático en presentar la apertura como algo estrechamente ligada a la aprobación del CAFTA y algo beneficioso para los consumidores en tanto aumenta la calidad y cantidad de servicios, necesario en una era donde la evolución tecnológica es acelerada y requiere de grandes cantidades de inversión, así que:

“el fin último de esta reforma es, como lo dice incluso la letra de la ley, aumentar la disponibilidad de servicios, mejorar su calidad y asegurar precios asequibles” para los consumidores. Este objetivo legal parte de una premisa irrefutable: el rezago tecnológico en que nos encontramos por el prurito ideológico de quienes, por más tiempo de la cuenta, retrasaron esta cita con la innovación y el progreso. Hasta nuestros hermanos centroamericanos, que otrora veían con admiración y respeto

³⁰⁶ Céspedes, O. *Apertura de las Telecomunicaciones en Costa Rica*. Opinión, La Nación. [en línea]. [Citado 26/11/2008]. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2008/noviembre/26/opinion1788813.html

³⁰⁷ *Idem*.

los adelantos que disfrutábamos en el campo de las telecomunicaciones, nos llevan ya la delantera en algunos segmentos.”³⁰⁸

La Editorial de la Prensa Libre, manifiesta que la apertura es inminente, y que a raíz de ello se van a dar una serie de cambios que generaran nuevos escenarios a los cuales debemos adaptarnos tanto los ciudadanos como las empresas existentes en el país del sector, que con motivo de la competencia tenderán a mejorar cada vez más para poder ofrecer el servicio con mayor calidad, pero además enfatiza que no solo el ICE a fallado sino que muchos clientes también lo han hecho, solicitando servicios que posteriormente no pagan, manifestándolo de la siguiente manera:

*“Algunos han insistido en que esto (**la apertura**)³⁰⁹ ha ocurrido adrede, pues supuestamente los políticos lo han propiciado, a fin de hacer quedar mal a la institución. Quizás tengan bases para pensar de esa manera. Pero muy lejos de eso pueden estar situaciones como las que viven miles de costarricenses a diario, en que deben rogar por los servicios y las explicaciones, porque algunos trabajadores del ICE no entienden que trabajan para el público.*

Lo otro es que muchos costarricenses le han quedado muy mal al ICE cuando contratan servicios que luego no pagan. Y éstos tendrán que adecuarse también a las nuevas circunstancias, porque aunque de entrada sientan que pueden pasar de empresa a empresa, pronto terminarán en alguna lista negra que los dejará sin opciones en el mercado.

Todos estos elementos se tendrán que ir acomodando en la nueva realidad que espera al país. Y todos esperamos que se pueda, por fin, corregir las deficiencias que en la cobertura celular se dan en la actualidad.

El nuevo escenario trae retos para todos, puesto que las empresas que se animen a entrar en el mercado también tendrán que tratar de convencer a la gente de que su producto es mejor que el del ICE. Y eso suele costar cuando se trata de marcas tan posicionadas. Al ICE, entretanto, le tocará demostrar que puede competir con servicios a la altura de las necesidades de los usuarios.”³¹⁰

En la sección de Opinión del diario Extra, el abogado Vicente Lines llama la atención de aquellos que se oponen a incorporar las telecomunicaciones en el CAFTA, y aclara que la incorporación de este sector dentro del CAFTA no significa la privatización del ICE, sino más bien una oportunidad para esa institución de mejorar sus servicios, expresándolo de la siguiente manera:

³⁰⁸ El Financiero, Editorial. *Una Esperada apertura*. [en línea]. [Citado 02/11/2008]. Disponible en: http://www.elfinancierocr.com/ef_archivo/2008/noviembre/02/TMPopinion1722641.html

³⁰⁹ Lo resaltado es propio.

³¹⁰ La prensa Libre. Editorial. *Apertura en Telecomunicaciones*. [en línea]. [Citado 15/02/2008]. Disponible en: <http://www.diarioextra.com/busqueda/>

“Debido a la importancia que el ICE tiene de operador de telecomunicaciones, la posición por los negociadores ticos frente a los Estados Unidos es que el ICE no se privatizaría, ni se privatizará.

El CAFTA por lo tanto no prevé la privatización del ICE. Por el contrario, lo que busca es un ICE más fuerte y robusto y para ello hay que aprobar el proyecto de Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones, que, entre otras cosas, busca permitirle al ICE vender todo tipo de servicios de telecomunicaciones dentro y fuera de Costa Rica.

Por lo tanto, cabe preguntarse: ¿cómo es posible que los opositores al CAFTA hablen de privatización cuando hablan de las telecomunicaciones?, ¿es acaso ignorancia del alcance del CAFTA, o es un exceso consciente en un discurso que pretende convencer sembrando el temor y prejuicios que acompañan al término “privatización”? La obligación de todos es discutir el alcance del CAFTA eliminando la ignorancia, el temor y los prejuicios.”³¹¹

Posterior a la aprobación de la ley, como aporte a la contextualización de la apertura de las telecomunicaciones del 2009 al 2011 (a pesar que no se encuentra dentro del periodo de estudio 2003 - 2008), varios editoriales también se dieron a la tarea de ir midiendo el avance del sector, y en su mayoría concuerdan en que esta implementación ha sido muy lenta, y que existen aún muchos cabos sueltos que no han permitido la real apertura y la inserción adecuada de los nuevos operadores, a pesar de que se ha trabajado afanosamente, transparentemente y con una dirección clara de a donde se quiere llegar, lejos de sumirnos al mercado completamente, por lo que plantean que:

“lejos de hundirnos en el caos mercantilista, nos encaminamos hacia una estructura mucho más lógica y conveniente, en la cual una cosa es el proveedor dominante de servicios (el ICE) y sus competidores, y otra las normas, metas y características del mercado, a cargo del Poder Ejecutivo y un órgano autónomo. Ya nadie será juez y parte, como ocurría con la situación monopolística anterior, lo cual abre enormes posibilidades de desarrollo y buenas políticas”.³¹²

“El temor al cambio y la profunda raigambre de modelos agotados tienen un costo en competitividad y pérdida de inversiones. El proceso de cambio

³¹¹ Lines, Vicente. Opinión. Diario Extra. *El verdadero alcance de la apertura de las telecomunicaciones*. [en línea]. [Citado 18/09/2007]. Disponible en: <http://www.diarioextra.com/busqueda/>

³¹² La Nación, Editorial. *Avances en Telecomunicaciones*. [en línea]. [Citado 19/04/2009]. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2009/abril/19/opinion1938056.html

*en las telecomunicaciones es una oportunidad para aprender a cambiar, siempre que estemos dispuestos a extraer las enseñanzas necesarias”.*³¹³

De igual manera, y debido a que el país aún se encuentra en proceso de la implementación de dicha apertura, la Nación digital lo pone como evidencia bajo el título: “Apertura de telecomunicaciones en Costa Rica apenas gatea”.³¹⁴

Argumentando que los usuarios aún no

reciben los beneficios de la competencia, lo que evidencia que este plazo posterior a la aprobación de la ley ha tenido que superar barreras que han retrasado el proceso, y que no permiten ver los resultados esperados aún.

Lo anterior fue un ejemplo de editoriales, opiniones y otros, medios de comunicación nacionales que resaltaron la noticia de la apertura de telecomunicaciones en el país tanto en el proceso de aprobación de la ley como en la etapa posterior a ello, como insumo para el entendimiento del escenario actual del sector de telecomunicaciones y el papel jugado por los medios de comunicación nacional en este proceso.

Imagen N°.1. Noticia. Apertura de las telecomunicaciones en costa Rica apenas gatea, (26 abril 2011)



Fuente: Tomado de <http://www.nacion.com/2010-12-30/ElPais/NotasSecundarias/ElPais2629892.aspx>

³¹³ La Nación, Editorial. *Impulso a la Apertura*. [en línea]. [Citado 14/07/2010]. Disponible en: <http://www.nacion.com/2010-07-15/Opinion/Editorial/Opinion2447743.aspx>

³¹⁴ Agüero, Mercedes. *Apertura de las telecomunicaciones en costa Rica apenas gatea*. [en línea]. [Citado 28/04/2011]. Disponible en: <http://www.nacion.com/2010-12-30/ElPais/NotasSecundarias/ElPais2629892.aspx>

3.3.1.2. Medios de Comunicación Internacionales.

Imagen N°.2. Noticia. Ley de apertura de las Telecomunicaciones (19 enero 2007).

Noticias

Ley de apertura de telecomunicaciones provoca enfrentamiento en Costa Rica

Agencia AFP. Desde San José. | 19 enero de 2007

Anuncios Google
[Telecomunicaciones](#)
[Radio Radio](#)
[Noticias Managua](#)
[Prensa Nicaragua](#)

Un acuerdo legislativo para acelerar la aprobación de leyes que permitan la apertura de las telecomunicaciones en Costa Rica, causó este viernes fuerte reacción de los sectores que se oponen a ésta y otras medidas complementarias al tratado de libre comercio (TLC) con Estados Unidos.

La decisión, tomada en la noche de este jueves por la fracción legislativa del gobernante Partido Liberación Nacional (PLN) y otras agrupaciones aliadas, fue calificada como "un atropello" por los partidos Acción Ciudadana (PAC), Frente Amplio y Accesibilidad sin Exclusión (PASE).

Una de las iniciativas que será dispensada de trámites prevé la reestructuración del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE, estatal), despojándolo del monopolio de las telecomunicaciones que mantiene desde mediados del siglo pasado.

Otro proyecto, destinado a crear una banca de desarrollo, elimina a los bancos privados la obligación de destinar un porcentaje de sus ganancias a subsidiar el crédito a los pequeños empresarios y a otros sectores socialmente vulnerables.

Ambos proyectos forman parte de las llamadas "leyes complementarias" que el país deberá aprobar si el Congreso ratifica el TLC con Estados Unidos, cuya discusión en el plenario legislativo se encuentra a punto de inicio.

La agilización del trámite fue negociada por el PLN con los partidos Unidad Socialcristiana (PUSC), Movimiento Libertario (ML) y Unión Nacional (UN), excluyendo al PAC y otras dos representaciones unipersonales.

La jefe de fracción del PLN, Mayi Antillón, justificó el procedimiento en la necesidad de acelerar la votación de estos proyectos, que han llevado un largo y difícil proceso legislativo debido a la oposición de numerosas organizaciones sociales y de algunos partidos políticos.

Fuente: Tomado de <http://www.radiolaprimerisima.com/noticias/8736>

manera como lo anuncia el periódico Nicaraguense en línea denominado "La gente, la primerísima".³¹⁵

Medios de comunicación como Radio la gente: la primerísima de Nicaragua enfatizó en que la formulación y la aprobación de la Ley General de Telecomunicaciones, fue solo el resultado y la necesidad de generar las leyes complementarias al CAFTA, lo que provocó enfrentamientos sociales al verse como imposiciones al país de entes externos, es de esta

³¹⁵ Ley de apertura en Telecomunicaciones provoca enfrentamiento en Costa Rica, redactado por Radio La gente: la primerísima propiedad de la Asociación de Profesionales de la radiodifusión Nicaraguense (APRANIC), a la cual le fue otorgada la personalidad jurídica el 16 de abril de 1999, el objeto principal de APRANIC es impulsar programas de capacitación técnica para elevar el nivel profesional de los asociados; promover la radiodifusión participativa y comunitaria en Nicaragua; desarrollar programas radiales en cualquier lugar de Nicaragua y fuera del país, impulsar y fortalecer la unidad de los artistas, técnicos, locutores, periodistas y trabajadores en Nicaragua, coadyudando a su cohesión a través de proyectos especiales que la Asociación ejecute, tomado de APRANIC. *Ley de apertura de telecomunicaciones provoca enfrentamiento en Costa Rica*. [en línea]. [Citado 19/01/2007]. Disponible en: <http://www.radiolaprimerisima.com/noticias/8736>

La caída del monopolio también suscitó la manifestación de los medios, culpando a la Ley General de Telecomunicaciones de dicho acontecimiento, sin dejar de mostrar las posibles implicaciones que esto conllevaría, como se puede observar en la nota denominada: *“Termina el Monopolio de las Telecomunicaciones en Costa Rica”*.³¹⁶

Imagen N°.3. Noticia. Termina el Monopolio de las Telecomunicaciones en Costa Rica. (06 junio 2008)



Fuente: Tomado de <http://www.laflecha.net/canales/e-administracion/noticias/termina-el-monopolio-de-telecomunicaciones-en-costa-rica>

Posterior a la aprobación de dicha legislación sugen planteamientos controversiales al cuestionar la calidad de los servicios actuales, el cambio estructural en el funcionamiento de este servicio y con ello el posible aumento de tarifas, el papel que asumirá el Estado, el rol solidario del nuevo esquema y las implicaciones de todo ello en la sociedad costarricense.

³¹⁶ El periódico electrónico LA FLECHA, inicia en la Red en noviembre de 2003, con la intención de responder a las necesidades informativas en cuanto a ciencia y tecnología se refiere, de los lectores de este siglo XXI. Y pretendió convertirse en referente para todas aquellas personas que desean mantenerse informados puntualmente del mundo de las nuevas tecnologías. El equipo de este periódico electrónico esta formado por Sara Romero (Directora) periodista graduada de la Universidad de Malaga, España; Sergio Díaz (Redactor de noticias); Jorge Santiago (Programador – webmaster). Tomado de La Flecha, diario de Ciencia y Tecnología. *Termina el monopolio de Telecomunicaciones en Costa Rica*. [en línea]. [Citado 06/06/2008]. Disponible en: <http://www.laflecha.net/canales/e-administracion/noticias/termina-el-monopolio-de-telecomunicaciones-en-costa-rica>

Imagen N°.4. Noticia. Apertura de Telecomunicaciones en Costa Rica iniciará en mayo 2010. (12 febrero 2009)



Fuente: Tomado de http://www.spanish.xinhuanet.com/spanish/2009-02/12/content_815317.htm

De igual manera, presentan a la sociedad la información necesaria para seguir el proceso de cambio y apertura en el sector de telecomunicaciones, e indican actores que son decisivos para dicha apertura, como es el caso del medio *News* para su versión en chino que indica las compañías que han manifestado interés de participar en este nuevo mercado.³¹⁷

³¹⁷ La Agencia de Noticias Xinhua, con sede en Beijing, fue fundada el 7 de noviembre de 1931 en la ciudad de Ruijing de la provincia de Jiangxi, con el nombre de Agencia de Noticias China Roja. El cambio a su nombre actual se produjo en 1937. Literalmente en chino, "Xinhua" significa "Nueva China". Li Changchun, miembro del Comité Permanente del Buró Político del Comité Central del Partido Comunista de China (PCCh), urgió a Xinhua a convertirse en una agencia de noticias modernizada y más destacada en cuanto a la influencia global. En esta agencia se promueve recurrir a las tecnologías informáticas avanzadas para promover sus capacidades de comunicación internacional. Al 2011, esta empresa periodística administrada por el Estado emplea a más de 10.000 personas, y opera en 162 sucursales distribuidas por todo el mundo. Tomada de: News. *Apertura de telecomunicaciones en Costa Rica iniciará en mayo del 2010*. [en línea]. [Citado 06/06/2008]. Disponible en: http://www.spanish.xinhuanet.com/spanish/2009-02/12/content_815317.htm

Con esta muestra de noticias, se observa como los medios de comunicación abordaron el cambio de estructura en el sector de telecomunicaciones, y han transmitido de una u otra las posiciones de los distintos actores del sector internacional, plasmando las mayores preocupaciones que también fueron abordadas por otros actores tal como el gubernamental.

Imagen N°.5. Noticia. Costa Rica: Retarasa competencia en celulares. (30 abril 2011).

BUSINESS TO BUSINESS
CentralAmericaData
Sábado 30 de Abril de 2011 - actualizado: Viernes, 6:19 pm

Costa Rica: Se retrasa competencia en celulares

Temas:: Superintendencia de Telecomunicaciones (Costa Rica), George Petrie Miley Rojas, Instituto Costarricense de Electricidad, Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (Costa Rica), Apertura de las Telecomunicaciones, cobertura celular, mercado celular, Tecnologías de Información y Comunicaciones, Costa Rica

Fuente: Nacion.com
Miércoles 2 de Setiembre de 2009

El atraso de tres meses en el proceso de apertura impediría la entrada de competidores prevista para mediados del 2010.

George Miley, presidente de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), señaló que la razón de la demora es la falta de definición por el Ejecutivo, de las frecuencias que se usarán para instalar las redes privadas.



©imagen: Rodrigo Senna

Enviar Imprimir

"Dichas frecuencias, propiedad estatal, son los espacios radioeléctricos por los que viajan las comunicaciones inalámbricas.", publica Nacion.com

Ver más en el artículo fuente de Esteban Oviedo y Mercedes Agüero

Fuente: Tomado de http://www.centralamericadata.com/es/article/home/Costa_Rica

De igual modo que en los medios nacionales, se realiza el ejercicio de contextualización, fuera del periodo de estudio con el fin de reflejar como los medios de comunicación internacional señalan los problemas existentes en la apertura y el cambio de esquema al 2011, apuntando directamente hacia los "culpables", como sucede en el reportaje emitido por la Revista electrónica "Business to business Central América Data" en: "Costa Rica: se retrasa venta de celulares",³¹⁸ donde se culpa al Poder Ejecutivo del retraso existente en la competencia en telefonía celular debido a al falta de definición.

³¹⁸ Oviedo, Esteban y Agüero, Mercedes. *Costa Rica: retrasa competencia de celulares*. [en línea]. [Citado 02/09/2009]. Disponible en: http://www.centralamericadata.com/es/article/home/Costa_Rica_Se_retrasa_competencia_en_celulares

3.3.1.3. Medios de Comunicación Alternativos

Imagen N°.6. Noticia. Costa Rica: Intentan apertura en el mercado de telefonía fija. (30 de noviembre 2007)



Se manifestaron sobre el tema de telecomunicaciones en Costa Rica y la apertura otros medios alternativos como blogs, en donde se hace evidente, como este tema generaba polémica, al recurrir a un lenguaje de imposición y de mandato externo como se manifiesta en la revista digital blog telecom en el comunicado de La Nación, el cual menciona que: “el país se encuentra obligado a intentar abrir la competencia”,³¹⁹ además hace referencia al planteamiento de apertura de la telefonía fija que en algún

momento intento incorporar a la apertura un grupo de diputados.

³¹⁹ El 14 de julio del 2005, fue presentado ante la sociedad un blog denominado **blogtelecom**, cuyo objetivo es informar sobre todo lo relacionado con el sector de las telecomunicaciones, ya sean fijas o móviles. Tomado de: Borione, Mauro. *Costa Rica: intentan apertura en el mercado de telefonía fija*. [en línea]. [Citado 30/11/2007]. Disponible en: <http://www.blogtelecom.com/costa-rica-intentan-apertura-en-el-mercado-de-telefonía-fija/>

Además manifestaron la realidad internacional respecto a los monopolios, colocando a Costa Rica como uno más que se suma a la eliminación de monopolios en la noticia: *“Adiós al monopolio estatal en las telecomunicaciones”*.³²⁰

En consecuencia, los medios de comunicación además de informar, a través de las editoriales como los anteriores, manifestaron su percepción de la apertura, la ley y el proceso de apertura, en su mayoría enfocados en la lentitud que ha caracterizado la entrada de los nuevos operadores, pero en apoyo al gobierno porque la manera en que se está realizando mantiene un esquema de solidaridad y universalidad del servicio, con una apertura gradual que sienta las bases para una competencia mucho más transparente.

3.3.2. Opinión Pública:

De acuerdo a lo propuesto por Hans Speie, se puede entender la Opinión Pública como “las cuestiones de interés para la nación expresada libre y públicamente por gentes ajenas al gobierno, que pretenden tener el derecho de que sus opiniones influyan o determinen las acciones, el personal o la estructura de su gobierno”,³²¹ desde este enfoque y de acuerdo a diversos estudios realizados a continuación podemos visualizar la opinión pública en Costa Rica respecto a las telecomunicaciones.

Imagen N°.7. Noticia. Costa Rica: Adiós al monopolio estatal en las telecomunicaciones. (02 mayo 2008)



Fuente: Tomado de <http://www.blogtelecom.com/costa-rica-adios-al-monopolio-estatal-en-las-telecomunicaciones/>

³²⁰ Almada, F. Blog Telecom. Costa Rica: Adiós al Monopolio Estatal. [en línea]. [Citado 02/05/2008]. Disponible en: <http://www.blogtelecom.com/costa-rica-adios-al-monopolio-estatal-en-las-telecomunicaciones/>

³²¹ Hans, S. *El desarrollo Histórico de la opinión pública. En Los medios de comunicación social*, de Ch. S. Steinberg y W.A. Bluem. México, Editorial Roble. P. 19

En el año 2003, la empresa Unimer realiza una encuesta residencial nacional con 1206 personas,³²² específicamente a costarricenses entre 18 y 35 años de edad, muestra distribuida proporcionalmente por edad, sexo, nivel socioeconómico y zona de residencia (rural y urbano), para determinar la opinión sobre las reformas del sector de telecomunicaciones del ICE, dicha encuesta fue enfocada en la percepción del ciudadano respecto a los servicios que recibe, y se incorpora una división entre el sector público y el sector privado.

De acuerdo a la calidad, este estudio evaluó los servicios de telefonía fija, teléfonos públicos, internet y telefonía celular, con calificaciones de “muy bueno”, “bueno”, “ni buena ni mala”, “mala” y “muy mala”, o “No responde”. Para un resultado como el siguiente:

Tabla N°. 17. Encuesta de opinión sobre la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, 2003.

<i>Servicio /Calidad</i>	<i>Muy Bueno</i>	<i>Bueno</i>	<i>Ni bueno - ni malo</i>	<i>Malo</i>	<i>Muy malo</i>	<i>NS/NR</i>
<i>Teléfono Fijo</i>	14.4	68.8	12.5	3.0	0.4	0.4
<i>Teléfono Público</i>	7.0	56.0	23.0	10.7	1.1	1.7
<i>Internet Residencial</i>	5.0	37.9	16.7	6.6	1.9	32*
<i>Telefonía Celular</i>	2.6	31.6	26.4	24.1	10.1	5.2

* En el caso de internet el 32% refiere a personas de nivel socioeconómico bajo, los adultos de 50 a 65 años, las mujeres y los residentes de zonas rurales y del resto de país urbano que no sabían o desconocían del tema.

Fuente: Elaboración propia con base en presentación de estudio de Unimer sobre reformas en el sector de telecomunicaciones del ICE.

En este mismo estudio se realiza la consulta respecto a las reformas del ICE, dando como resultado que al menos el 57% de la población entrevistada manifiesta interés o mucho interés en el tema de reformas, y de igual manera aproximadamente el 50% de los entrevistados está de acuerdo con la apertura de diversos servicios dentro de los que destacan el de telefonía celular e internet.³²³

³²² Lo que permite trabajar con un margen de error del ± 2.8 para un nivel de confianza del 95%. Unimer. Noviembre 2003.

³²³ Unimer. *Estudio de Opinión sobre Reformas en el Sector de Telecomunicaciones del ICE*. [en línea]. [Citado 07/11/2003]. Disponible en: http://www.consumidoreslibres.org/encuesta_archivos/frame.htm

Adicionalmente, se realiza la consulta sobre la competencia en la provisión del servicio de telecomunicaciones, y la respuesta dada en un aproximado de 88%, manifiestan estar de acuerdo en que el ICE se mantenga en manos del Estado. No obstante, e independientemente del CAFTA, **el 66,4% está de acuerdo con la apertura de este sector.** ³²⁴

Por lo tanto, se logra demostrar en este estudio que los servicios tradicionales de telefonía fija y pública son evaluados positivamente, al igual que el internet, sin embargo, el servicio de telefonía celular obtiene la calificación más baja en calidad de servicio.

De esta manera, es manifestado el interés de la ciudadanía respecto a las reformas que requiere el ICE, como lo expresó este estudio mucha de la discusión en torno a las telecomunicaciones radica en la exposición de los medios de comunicación sobre el tema. Adicionalmente, este estudio revela que más de la mitad de la población costarricense está de acuerdo con la apertura de telefonía celular e internet.

Asimismo, a manera de reflexión, se comparó el estudio de Unimer del 2003 con la II Evaluación de la Brecha Digital en el Uso de los Servicios de Telecomunicaciones del 2011,³²⁵ publicado por el Viceministerio de Telecomunicaciones de Costa Rica, para determinar si la percepción de los ciudadanos ha cambiado respecto a los servicios de telecomunicaciones, así como la satisfacción respecto al servicio, en telefonía fija, celular e internet.

En la II Evaluación de la Brecha Digital se logró determinar que la mayoría de usuarios (59,7%) se encuentran satisfechos con el servicio de telefonía fija, dicha satisfacción radica básicamente en relación a la continuidad y disponibilidad del servicio. ³²⁶ Sin embargo, respeto a la satisfacción con el servicio de telefonía celular con un solo

³²⁴ Lo resaltado es propio.

³²⁵ Viceministerio de Telecomunicaciones. *II Evaluación de la Brecha Digital en el Uso de los Servicios de Telecomunicaciones*. [en línea]. [Citado 04/02/2011]. Disponible en: <http://www.telecom.go.cr/>

³²⁶ *Ibidem*. P. 24.

operador en funcionamiento, los resultados obtenidos discrepan de la satisfacción con el servicio de telefonía fija, principalmente porque para el 35,7% de los usuarios ha manifestado fallas en el servicio, dentro de las fallas reportadas se encuentran:

Cuadro N°4. Porcentaje de personas que han manifestado fallas en los servicios de telecomunicaciones, por tipo de falla. 2010.

Tipo de Falla	Porcentaje de personas que han manifestado dicha falla
Mala Cobertura	42,1%
Problemas de Envío y recepción de mensajes de texto	25,1%
Problemas para realizar y recibir llamadas	14,9%
Otros	17,9%

Fuente: Elaboración propia a partir del II Informe de Brecha Digital. 2010.

Al comparar ambos estudios 2003(Unimer) y 2011(Rectoría de telecomunicaciones), se puede determinar que la satisfacción de la telefonía fija respecto a la telefonía celular, es mayor en ambos casos, principalmente debido a las fallas de cobertura que persisten.³²⁷

Y finalmente, el servicio de internet, fue calificado con un nivel aceptable, otorgaron calificaciones que superan el valor de 8, siendo esta calificación parte de la categoría de satisfecho, a pesar de que el 24,9% de los usuarios, manifestó haber tenido algún tipo de falla en los últimos tres meses, principalmente por “desconexión” y “lentitud del servicio”.³²⁸

³²⁷ *Ibidem*. P. 30.

³²⁸ *Ibidem*. P. 39.

De esta manera, con la comparación de la información resultante de ambos estudios en cuanto al servicio de internet residencial la satisfacción de los clientes es satisfactoria en ambos casos a pesar de las fallas existentes en el servicio, principalmente por lentitud del servicio.

Se realizaron otros estudios enfocados a diferentes poblaciones, uno de ellos fue el realizado por la Comisión Asesora en Alta Tecnología de Costa Rica (CAATEC), denominado Servicio de Telecomunicaciones en Costa Rica: La experiencia de empresas multinacionales de alta tecnología,³²⁹ como parte del *proyecto Costa Rica e-Readiness (Preparando a Costa Rica para la economía basada en el conocimiento)* que fue enfocado a empresas.

Generando resultados tales como, la expresión de insatisfacción por parte de las empresas para la obtención de una nueva línea fija o celular, manifestando que el tiempo de espera en Costa Rica es mucho mayor que otros países donde tienen filiales.³³⁰ Manifestaron satisfacción en cuanto a la respuesta de averías y a la calidad del servicio en el caso de la telefonía fija. En cuanto a la telefonía celular y el internet las quejas por calidad son mayores, en cuanto a pérdida de llamadas principalmente en zonas rurales o a horas pico, y en el caso del internet existe lentitud para bajar programas, caída del sistema en medio de envíos de información, entre otros.³³¹

³²⁹ Loría, M. y Montes de Oca. *Servicios de Telecomunicaciones en Costa Rica: la experiencia de empresas multinacionales de alta tecnología*. Comisión Asesora en Alta Tecnología de Costa Rica (CAATEC). Fundación CAATEC, Primera Edición. Costa Rica. 2002.

³³⁰ La instalación de líneas fijas en Chile y Brasil se logra obtener en un máximo de 48 horas, mientras que en Irlanda y Nueva Zelanda es inmediata, al igual que las líneas celulares que prácticamente son inmediatas, únicamente tardan lo que dura el vendedor programando el teléfono, mientras que en Costa Rica no se tenían definidos estándares de calidad por lo que los rangos de variación de obtención de una línea física o celular puede ir de una semana hasta varios meses. Tomado del documento de Loría y Montes de Oca denominado *Servicios de Telecomunicaciones en Costa Rica: la experiencia de empresas multinacionales de alta tecnología*, 2002. P. 19.

³³¹ *Idem*. P. 21.

Es así como, se logra evidenciar con este otro estudio de opinión, que las empresas no estaban satisfechas con los servicios brindados tanto por la demora en la obtención de servicios, así como por la baja calidad principalmente en la telefonía celular e internet.

Estos son solo algunos de los ejemplos en que se han realizado y a través de los años ha sido común que la ciudadanía exprese su opinión a través de estudios realizados por organismos independientes o medios de comunicación que tradicionalmente utilizan preguntas cerradas para conocer la opinión.

No obstante, con la revolución de las telecomunicaciones, y del desarrollo de redes sociales y los medios *"on line"*, la comunicación e información viaja a grandes velocidades y rápidamente cambia el esquema de como se genera la opinión pública, a manera de ejemplo se puede visualizar en las redes sociales o en los distintos foros de la *web*, como cualquier ciudadano da su visión y sentir respecto algún tema en específico, a manera de ejemplo el tema de telecomunicaciones, un tema controversial que genera una serie de reflexiones, quejas, oportunidades en los ciudadanos costarricenses y cuya opinión es expresada en las redes sociales como es el caso de la red social *"Facebook"*,³³² en la cual, el link de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), presenta una serie de manifestaciones a la organización y servicios de las telecomunicaciones en el país, representando un foro abierto y continuo de manifestación de la opinión. Es así como se pueden encontrar expresiones tales como:

³³² La red social es definida como un intercambio dinámico entre personas, grupos e instituciones en contextos distintos y complejos. Un sistema abierto y en construcción permanente que involucra a conjuntos que se identifican en las mismas necesidades y problemáticas y que se organizan para potenciar sus recursos, una de sus características principales es la de gran capacidad de transmisión de información en <http://www.articuloz.com/amistad-articulos/que-es-una-red-social-por-internet-y-algunas-caracteristicas-2741315.html>

Imagen N°.8. Usuario de la Superintendencia de Telecomunicaciones en Facebook.



Imagen N°.9. Foro sobre la apertura de las telecomunicaciones en Soytico.com

Información que se transforma en la evidencia del disgusto de muchos de los ciudadanos respecto al servicio principalmente de telefonía celular, pero



además existieron foros de opinión respecto al tema de apertura de telecomunicaciones como el suscitado en la *página web: soytico.com*,³³³ en donde múltiples costarricenses defendieron al ICE como institución proveedora del servicio, con tarifas más bajas, y eficiencia en la telefonía fija, y otra cantidad criticó el servicio de teléfono celular e internet, y la poca cantidad de servicios modernos existentes; a pesar de ello y aunque muchas veces este tipo de foros se convierten en simples desahogos de la vida cotidiana de los costarricenses, logran aportar a los tomadores de decisiones una visión más amplia del contexto social y de la percepción de los individuos respecto a temas prioritarios de la nación, no obstante no fueron el elemento primordial para la toma de decisiones.³³⁴

Imagen N°.10. Foro sobre la apertura de las telecomunicaciones en Soytico.com



La interacción entre los diversos actores sociales y políticos, se transforma en una herramienta indispensable para la toma de decisiones y la definición de políticas que van a orientar el rumbo de temas en particular.

La necesidad de que las acciones sean integrales y contemplen la visión de la mayoría de actores involucrados, simboliza un elemento fuerte para el éxito de la política, no obstante, no quiere decir que esa decisión sea la más acertada al mediano y largo

³³³ Esta página fue creada por Gustavo Matamoros, dicha página tiene al menos **2033** Mensajes totales, además cuenta con otros foros que en total suman **568**, con un aproximado de **10.816** usuarios finales, Gustavo Matamoros también ha publicado otras páginas tales como: radios soy tico y radios en Costa Rica.

³³⁴ De acuerdo a entrevista a Hannia Vega Viceministra de Telecomunicaciones, si bien los tomadores de decisiones estaban consientes de lo que la gente estaba percibiendo respecto a los servicios de telecomunicaciones, existieron otros elementos de mayor peso como el contexto internacional, la evolución acelerada de las telecomunicaciones, el Combo, el CAFTA entre otros que motivaron a la toma de decisiones, y no tanto lo que se percibía de la opinión pública.

plazo, debido a que esta puede ser transformada de acuerdo a la coyuntura, y los particulares eventos presentes al momento de la discusión y decisión.

De esta manera, la discusión en torno a la Ley General de Telecomunicaciones no ha sido la excepción ya que involucró la interacción de esferas políticas, grupos de presión y actores sociales particulares, así como intereses colectivos e individuales, que fueron moldeando a través de los años y los acontecimientos un modelo del sector de telecomunicaciones costarricense.

El CAFTA, fue solo el impulso para generar un cambio de esquema que ya se gestionaba desde décadas atrás, con manifestaciones sociales, y desaprobación política de algunos actores. No obstante, la coyuntura en que se gestionó esta ley, estuvo rodeada de un intenso cambio en las demandas de los ciudadanos, y la capacidad de respuesta del aparato estatal, el fraccionamiento de intereses y recursos condujo a que la definición de esta ley fuera manejada por una mezcla de actores tanto del sector privado como del sector público.

El Poder Ejecutivo como actor de gobierno, y bajo la necesidad de plantear ante la sociedad costarricense soluciones a sus problemas de calidad de servicios, eficiencia, disminución de brecha en telecomunicaciones, entre otras, establece un nuevo esquema de funcionamiento atendiendo a requerimientos de comportamientos globales y propone al poder Legislativo la fórmula que considera ideal para el fortalecimiento de dicho sector. Se debe considerar que para ello, además de los decisores políticos intervinieron todos aquellos técnicos que estudiaron las principales tendencias mundiales, casos de éxito y fracaso, y modelos que se adaptarán mejor a Costa Rica, para realizar una propuesta concreta de acuerdo a las orientaciones del gabinete del periodo, de acuerdo a sus orientaciones ideológicas, que si bien se mencionan anteriormente, cabe rescatar que mayormente se orientan hacia la apertura del mercado.

Al entregar dicha propuesta al Poder Legislativo, la discusión se amplía, al encontrar dentro del Parlamento, no solo un conjunto de actores sino también un escenario con sus propias reglas y objetivos. Este escenario cuenta además con actores que presentan distintas ideologías, intereses y ambiciones reflejadas en las mociones y posturas planteadas dentro de la comisión de análisis del proyecto de Ley, se suma a ello la necesidad de reforzar el conocimiento técnico y el planteamiento materializado en recursos y en proyecciones futuras tanto del papel del Estado como de la regulación y la solidaridad del servicio.

A lo anterior se le suma, los elementos de debate determinados por los actores que participaron en las audiencias, dando su punto de vista social y técnico, agregando elementos de fondo a las propuestas suscitadas.

Pero esto no queda allí, los medios de comunicación como actor de difusión y promoción de una realidad, establecen parámetros de valoración de las acciones y propuestas realizadas lo que genera mayor confusión en algunos casos o contribuye con la definición de la opinión de los ciudadanos, siendo así los medios de comunicación juez y parte en el proceso. Manifiestan su dictamen de acuerdo a una visión de mundo, pero también de acuerdo a la población a que van dirigidos y a los posibles beneficios o prejuicios que una nueva ley y política pueda generar, o sea, reflejando el debate.

Y como consecuencia, el ciudadano valora los nuevos planteamientos de acuerdo a la experiencia que ha tenido con uno u otro elemento de debate, muy comprensible en el tema de telecomunicaciones al afectar directamente un servicio que se considera en la actualidad una necesidad para el desarrollo y el involucramiento social, servicio que no ha sido suplido adecuadamente de acuerdo a la percepción de las mayorías.

En consecuencia, el ámbito de acción de cada uno de los actores involucrados en dicho proceso se entrelaza en distintos momentos y en diversos escenarios, generando

insumos por etapas, con el fin de lograr incorporar sus ideologías e intereses particulares para alcanzar las metas propuestas.

3.4. Formulación de la Política Pública

El paso del tiempo, la obsolescencia del sistema de telecomunicaciones tanto en infraestructura como institucionalmente, los acelerados cambios mundiales en el tema, las brechas digitales existentes, la disconformidad de los habitantes respecto a los servicios ofrecidos por el único operador del país, el intento fallido del “COMBO”, y la firma del CAFTA, entre otros, presentó la coyuntura ideal para iniciar la discusión de un problema que cada vez más obstaculizaba el avance del sector.

De esta manera, la suma de elementos sociales y políticos, convierten el tema en un problema público que requiere de la toma de decisiones y con ello la necesidad de posicionamiento en la agenda nacional.

Si bien, existió un intento fallido por iniciar la apertura del sector en el año 2000 con el “Combo ICE” (el tema fue desechado, debido a la gran oposición nacional presentada, a la opinión pública y a los fuertes grupos de presión en contra del “Combo”); en el año 2006 se retoma la temática y se inicia un proceso de discusión pública en la medida que diversos sectores se involucraron en el proceso desde lo académico, el gobierno y las empresas, tornándose posteriormente en una discusión política que acarrearía la toma de decisiones en torno al cambio de la estructura de un sector, que sin duda alguna afectaría a toda la institucionalidad nacional. De esta manera se inicia el proceso de formulación de una política pública para telecomunicaciones.

3.5.1 Proceso de formulación de la Política Pública en Telecomunicaciones.

Se determinó que la falta de crecimiento del sector como un problema que presentaba un obstáculo para el desarrollo y la competitividad del país, el cuál debía solucionarse con acciones concretas de fortalecimiento y generación de cambios estructurales en la institucionalidad existente.

Se carecía de una orientación clara en el sector y de proyecciones para su evolución, en el sentido que se tenía muy arraigada la idea de monopolio del ICE y la apertura a la competencia significaba el cambio en el modelo y un replanteamiento institucional en el Estado, que llevaba a la tarea de definir qué dirección seguir si un modelo tipo Estadounidense de privatización sin énfasis en convergencia o una apertura más gradual que implicará el fortalecimiento del proveedor Estatal y la creación e órgano regulador con un fuerte papel del Estado.

El gobierno de Abel Pacheco (2002 – 2006), si bien firmó un compromiso para la firma del CAFTA, evadió la decisión de ratificarlo dejándolo en manos de los siguientes gobiernos debido a que los proyectos eran rechazados desde un inicio en la asamblea legislativa o pospuestos a su discusión por tiempos indefinidos, logrando aplazarlo alrededor de 6 años, hasta que por medio del referéndum se logra aprobar el CAFTA, que incluyó en su capítulo XIII y anexo el tema de las telecomunicaciones, con el requisito de desarrollar leyes complementarias que contribuyan al cumplimiento de lo pactado en dicho tratado comercial.

No obstante, antes de esta ratificación y por compromiso preestablecido anteriormente, se inició el proceso de creación de las leyes complementarias al CAFTA, entre las cuales se establecieron para el sector: el proyecto de Ley de Fortalecimiento del Sector de Telecomunicaciones y Electricidad, el proyecto de ley General de Telecomunicaciones, las cuales entran en un proceso de revisión por distintos actores del sector y de la sociedad en general.

Si bien, el CAFTA y las leyes complementarias no constituirían la política total, si sentarían las bases para generarla y orientar el marco estratégico de funcionamiento, institucionalidad y procedimientos del sector.

De esta manera se desarrollaron varias propuestas de reforma y apertura de las telecomunicaciones, una de ella fue presentada por la Universidad de Costa Rica planteando un esquema mucho más pausado, de mantenimiento de las instituciones actuales y de una apertura regulada, otra fue planteada por el Poder Ejecutivo de la República propuesta que se enfocó en la apertura del sector, la convergencia, el fortalecimiento de la rectoría y la regulación, basada mayormente en los elementos del modelo Europeo, dicha propuesta fue la que se presentó ante la Asamblea legislativa para su análisis.

Para desarrollar esta propuesta el Poder Ejecutivo realizó un estudio exhaustivo de los requerimientos establecido en el capítulo XIII del CAFTA,³³⁵ y de los diferentes modelos existentes en el mundo *“para determinar cual se adaptaba mejor a las condiciones del país, modelo que daría un marco general para desarrollar las políticas necesarias, que requirieran cambios más paulatinos de implementación”*.³³⁶ Pero además, como lo comentó Hannia Vega, Viceministra de Telecomunicaciones, se hizo también un análisis del resto de países latinoamericanos, se estudiaron los ejemplos existentes notando que al apresurar la apertura y en algunos casos la privatización,

³³⁵ Algunos de los contenidos sobresalientes en el Capítulo XIII del CAFTA fueron: Acceso y uso de servicios públicos de telecomunicaciones, obligaciones relativas a los proveedores de servicios Públicos de telecomunicaciones, obligaciones adicionales relativas a los proveedores dominantes de servicios públicos de telecomunicaciones, sistemas de cables submarinos, condiciones para el suministro de servicios de información, organismos regulatorios independientes y proveedores de telecomunicaciones propiedad del gobierno, servicio universal, proceso de otorgamiento de licencias, asignación y uso de los recursos escasos, cumplimiento, solución de controversias, internas sobre telecomunicaciones, transparencia, flexibilidad en la elección de las tecnologías, abstención, entre otros.

³³⁶ Comentario realizado por el Dr. Roberto Dobles en la exposición: *“A dos años de la apertura del sector de telecomunicaciones”*, realizada en el marco del foro denominado: A dos años de la apertura del Sector de telecomunicaciones organizado por La Cámara de Infocomunicación y Tecnología en asociación con Ciber regulación Consultores y la organización de Expotelecom, el 29 de junio del 2010.

no se brindó un servicio estratégico. De esta manera, el proceso vivido por Costa Rica tuvo una mayor maduración en el tema, aproximadamente 16 años, 4 administraciones (*Figueres Olsen 1994 – 1998; Rodríguez Echeverría 1998-2002; Pacheco Laspriella 2002 – 2006; Arias Sánchez, 2006-2010; Chinchilla Miranda 2010 – 2014*), en que se realizaron distintos intentos de apertura, que fueron ampliando la visión y abriendo alternativas que se convirtieron en una de las legislaciones más visionarias en el tema de telecomunicaciones en Latinoamérica.³³⁷

De esta manera, como lo plantea el Señor Roberto Dobles en su exposición denominada: “*A dos años de la apertura del sector de telecomunicaciones*”, en Costa Rica para la propuesta del poder ejecutivo, se analizaron dos modelos: **el Estadounidense y el Europeo**, cuyas características principales son las siguientes:

Cuadro N°. 5
Características principales de los Modelos Europeo y estadounidense en Telecomunicaciones.

Modelo Europeo	Modelo Estadounidense
Apertura de los mercados y Convergencia	Privatización de los actores del estado sin énfasis en la convergencia
Modernización y Fortalecimiento de los Operadores Estatales	Fortalecimiento de la rectoría y la Regulación del Estado.
Fortalecimiento de la rectoría y la regulación del Estado en un régimen de competencia y convergencia.	Inversión privada inicialmente en régimen de monopolio y competencia posteriormente.
Inversión privada y Pública en un régimen de convergencia	
Adicionalmente, el modelo Europeo tiene un enfoque en la persona con una visión inclusiva, universal, solidaria, de alta competencia, sostenible, cierre de brecha digital, convergencia, cambio transformacional hacia la sociedad de la información y el conocimiento.	

Fuente: Elaboración propia con base en información del Foro denominado a dos años de la apertura de telecomunicaciones, 29 de junio del 2010.

A partir de estos modelos se gesta la discusión respecto a la orientación que debería seguir la política de telecomunicaciones y se logró definir un marco general que fuera acorde con las necesidades del país, y sobre el cual se discutiría el futuro de la misma.

³³⁷ Entrevista Hannia Vega. **Op. cit.**

El Modelo acordado fue el Europeo a raíz de la negociación de una serie de actores del sector público y privado, manifestando sus opiniones técnicas e intereses particulares, debido a que este es un modelo de apertura y no de privatización, con un regulador que reglamente las tarifas, con la necesidad de fortalecer y mejorar al ICE, con un criterio de solidaridad.³³⁸

La propuesta fue presentada a la Asamblea Legislativa, siendo bastante discutida en primera instancia por la Comisión Especial y posteriormente remitida al plenario, para su votación final.

La aprobación de esta Ley implicó necesariamente el replanteamiento del sistema político y social existente, de las estructuras consolidadas, y de los modelos adoptados años antes, romper con el modelo de bienestar y adaptar el desarrollo a la competitividad y a los acelerados cambios de la globalización.

De esta manera y con el fin de poder ir más allá, del periodo de estudio 2003 – 2008 de esta investigación y con el fin de visualizar el contexto de este sector al año 2011 en que nos encontramos actualmente, se plantea a posteriori de ese periodo la elaboración de una serie de instrumentos, y cambios en la institucionalidad costarricense, que son parte de la formación y proceso de consolidación de la Política Pública para telecomunicaciones. Algunos de estos elementos fundamentales que forman parte de la consolidación y nueva visión del sector son:

- **Instrumentos:**

1. **El Plan Nacional de Desarrollo de Las Telecomunicaciones 2009 – 2014 (PNDT 2009 – 2014)**, desarrollado por el Poder Ejecutivo, el cual recoge los lineamientos básicos de política, para alentar la innovación, el acceso, y el

³³⁸ Solano, D. Ciberprensa. *¿Por qué sí a la apertura de las telecomunicaciones?*. [en línea]. [Citado 07/01/2008]. Disponible en: <http://www.cyberprensa.com/modules.php?name=News&file=article&sid=861>

desarrollo de actitudes tecnológicas avanzadas,³³⁹ como lo plantea Oscar Arias Sánchez:

*“En este sentido nos hemos propuesto iniciar con las reformas legales y técnicas necesarias para crear las condiciones que permitan una verdadera competencia de las telecomunicaciones en el país, y procurar a la vez que los beneficios que de esa competencia deriven sean compartidos con el mayor número de costarricenses, particularmente con aquellos que tradicionalmente han estado excluidos de las ventajas que ofrecen los avances tecnológicos”.*³⁴⁰

Este Plan está orientado sobre 4 ejes: *Telecomunicaciones*,³⁴¹ *Económico*,³⁴² *Ambiental*³⁴³ y *Social*,³⁴⁴ en donde se establecen una serie de acciones que buscan orientar el desarrollo del sector, definiendo quiénes serán los responsables de ejecutar esas acciones, el cumplimiento que deben tener y como se les dará seguimiento y evaluación, recayendo esta responsabilidad sobre el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones rector del sector de Telecomunicaciones y particularmente sobre el Viceministerio de Telecomunicaciones.

³³⁹ Viceministerio de Telecomunicaciones. *Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2009 – 2014*. Costa Rica. 2009.

³⁴⁰ Arias Sánchez, O. *Prefacio Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2009 – 2014*. Viceministerio de Telecomunicaciones. Ministerio de Ambiente Energía y Telecomunicaciones. Costa Rica. 2009.

³⁴¹ *“El país debe hacer un esfuerzo importante de inversión en el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones de manera que permita contar con más y mejores servicios de telecomunicaciones para todos los sectores de la población”*, en el PNDT 2009 – 2014.

³⁴² *“Por ello, es indispensable avanzar sustancialmente en cerrar la brecha digital, tanto en lo referido a la cobertura territorial de los servicios, la calidad de las prestaciones y lograr la consolidación de la competencia a nivel industrial”*, en el PNDT 2009 – 2014.

³⁴³ *“Costa Rica es un país que ha destacado por sus políticas de protección y conservación ambiental. Esa, que ha sido una característica reconocida internacionalmente, debe ser parte integral del desarrollo de las TIC.*

Desde esta premisa, tanto la Ley General de Telecomunicaciones, como la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones, consideran la sostenibilidad como parte de sus principios rectores”, en el PNDT 2009 – 2014.

³⁴⁴ *“Ningún objetivo de política pública tiene sentido si su finalidad no está determinada por la mejora en la condición de vida de la población meta. En materia de telecomunicaciones, esta será una regla inamovible, razón por la cual es imperativo asegurar el acceso a los beneficios de las TIC a todos los sectores de la población”*, en el PNDT 2009 – 2014.

2. **Mecanismos de Monitoreo de la calidad y la oportunidad de los servicios**,³⁴⁵ cuyo objetivo es verificar el grado de satisfacción de los usuarios con los servicios de telecomunicaciones.

3. Otros actores, como las cámaras en el caso de la Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC), quién está directamente relacionada con el sector, también contribuyen en la generación de instrumentos de políticas y el fortalecimiento y orientación del sector mediante la publicación de la **Estrategia Costa Rica verde e Inteligente 2.0**,³⁴⁶ que según Alexander Mora presidente de CAMTIC, propone establecer un gran pacto social alrededor de lo digital, mediante un mapa que guíe las acciones del sector público y privado para llevar a Costa Rica,

“hacia una sociedad del conocimiento moderna, proponiendo un modelo de gestión para el “ecosistema digital costarricense”, que asegure su sostenibilidad y competitividad”.³⁴⁷

4. **Declaración del Acuerdo Social Digital**, como parte de los instrumentos a definir; la Presidenta de la República Laura Chinchilla (2010 – 2014), presentó a SUTEL y a la ciudadanía en general, el 29 de junio del 2011, el Acuerdo Social Digital, el cuál consta con una cartera de perfiles de proyectos estudiados y analizados con el criterio de solidaridad y con el fin de disminuir la brecha digital, para solicitar los recursos solidarios del FONATEL.

³⁴⁵ Rectoría de Telecomunicaciones. Viceministerio de telecomunicaciones. **Mecanismos de Monitoreo de la calidad y la oportunidad de los servicios**. Costa Rica. 2010.

³⁴⁶ A partir del 2003, la Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC), propuso una Estrategia Nacional de las tecnologías de la Información y la Comunicación: **“Costa Rica Verde e Inteligente”** como marco conceptual y táctico para promover una visión integral orientadora de las políticas y acciones para impulsar el sector. No obstante, por la evolución y los retos existentes la Junta Directiva de CAMTIC, actualizar dicho documento y adaptarlo a las demandas actuales (2010 – 2011), denominado: “Costa Rica: Verde e inteligente 2.0”, presentado a la sociedad en mayo del 2011; Tomado *“Costa Rica: verde e inteligente 2.0.”*, CAMTIC, 2011.

³⁴⁷ Angúlo Hernández, S. *Costa Rica define las acciones para impulsar Ciencia, Tecnología e Innovación*. [en línea]. [Citado 04/05/2011]. Disponible en: <http://www.camtic.org/clic/actualidad-tic/costa-rica-define-acciones-para-impulsar-ciencia-tecnologia-e-innovacion/>

- **Institucionalidad:**

1. **Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones N°. 8660**, el artículo 1 de esta ley, en el cual se establece el objeto y ámbito, es crucial y determina la posterior organización del sector de Telecomunicaciones dentro del Sector de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, así como la creación de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL). Este artículo en particular establece que:

“Créase, por medio de la presente Ley, el Sector Telecomunicaciones y se desarrollan las competencias y atribuciones que corresponden al ministro rector del Sector del Ministerio de Ambiente y Energía, en adelante denominado Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET). Además se modernizan y fortalecen el instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas: también se modifica la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. N°. 7593, de 9 de agosto de 1996, para crear la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante denominada Sutel, que será el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones.

*Quedan sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley toda la Administración Pública, tanto la centralizada como la descentralizada incluyendo a aquellas que pertenezcan al régimen municipal, las instituciones autónomas las semiautónomas y las empresas públicas y privadas, que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones, infocomunicaciones, productos y servicios de información, interconexión y demás servicios en convergencia del Sector Telecomunicaciones”.*³⁴⁸

Brindándole al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones la rectoría del sector, de esta manera, son establecidos mediante este artículo los roles del Estado rector, regulador y operador del mercado.

2. **La Ley General de Telecomunicaciones N°. 8642**, establece dentro de su objeto y ámbito de aplicación que:

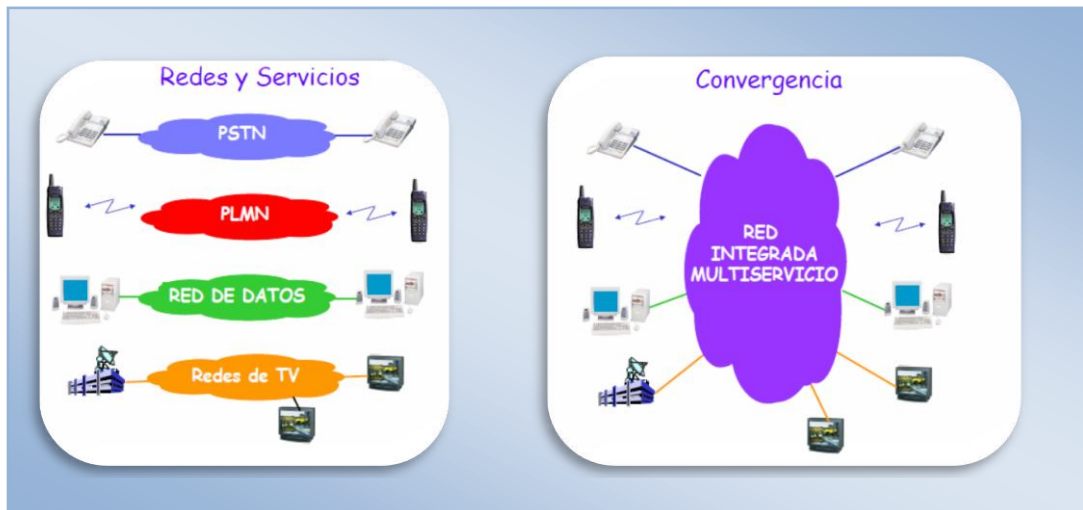
³⁴⁸ Asamblea Legislativa. *Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones*. Costa Rica. 13 de agosto 2008.

“El objeto de esta Ley es establecer el ámbito y los mecanismos de regulación de las telecomunicaciones, que comprende el uso y la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

*Están sometidas a la presente Ley y a la jurisdicción costarricense, las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que operen redes o presten servicios de telecomunicaciones que se originen, terminen o transiten por el territorio nacional”.*³⁴⁹

Por lo tanto, agrega la regulación de redes en un ámbito de convergencia, no solo de redes y servicios aislados (véase imagen 11).

Imagen N°.11. Diferencia entre redes y servicios aislados y convergencia.



Fuente: San Martín, D., Zamora, J. y Yépez, C. Análisis y Evaluación del efecto que tendría una regulación de redes multiservicios. Ecuador. 2009.

Adicionalmente, esta ley instauro, el denominado **Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)**, administrado por el órgano regulador SUTEL, y orientado en los principios de universalidad y solidaridad.

Los instrumentos desarrollados y su cumplimiento, así como los que aún están en proceso, adicionando el cambio en la institucionalidad y el modelo de desarrollo

³⁴⁹ Asamblea Legislativa. Ley General de Telecomunicaciones. Costa Rica. 04 de junio 2008.

vigente forman parte del desarrollo de Políticas Públicas para el sector de telecomunicaciones.

El proceso de formulación de la política pública de telecomunicaciones, por tanto, incorporó la detección de un problema público suscitado así al afectar a gran parte de la población que vive en el país y al comparar y demostrar el decrecimiento de variables de desarrollo del sector con naciones con procesos de desarrollo semejante. Adicionalmente, la globalización y la fuerte presión externa económica y política ratificada en un acuerdo comercial como el CAFTA agregó un mayor peso a la toma de decisiones respecto a este tema en particular.

Las necesidades crecientes de los distintos ámbitos (público, privado, académico), por solventar sus necesidades de tecnologías, infraestructura, comercio, etc., se suman a la fuerte presión ejercida al Estado para generar un cambio, de no ser así, el Estado hubiera podido optar por no hacer nada y dejar el “Monopolio Estatal” existente.

A raíz de la suma de estos elementos, el Gobierno se dio a la tarea de buscar posibles soluciones, y en este proceso se incorporan una serie de actores para contribuir con sus aportes y luchar por sus intereses en la discusión pública entorno a la Ley marco y orientadora del sector, con lo que la discusión que inició como pública se torna política en la medida en que los diversos actores se conforman en grupos de acuerdo a su interés y posteriormente ejercen presión en la Asamblea Legislativa quién es escenario político y también actor de este proceso.

Las fracciones legislativas se suman a la discusión aliándose a los actores que confluyen más directamente con sus intereses partidarios, ya sea por afinidad ideológica, económica o simplemente para ser parte de la oposición.

De esta manera se discute en un escenario estructurado y sistematizado, las opciones técnicas, de modelo de desarrollo, de posibilidades del país, económicas, axiológicas,

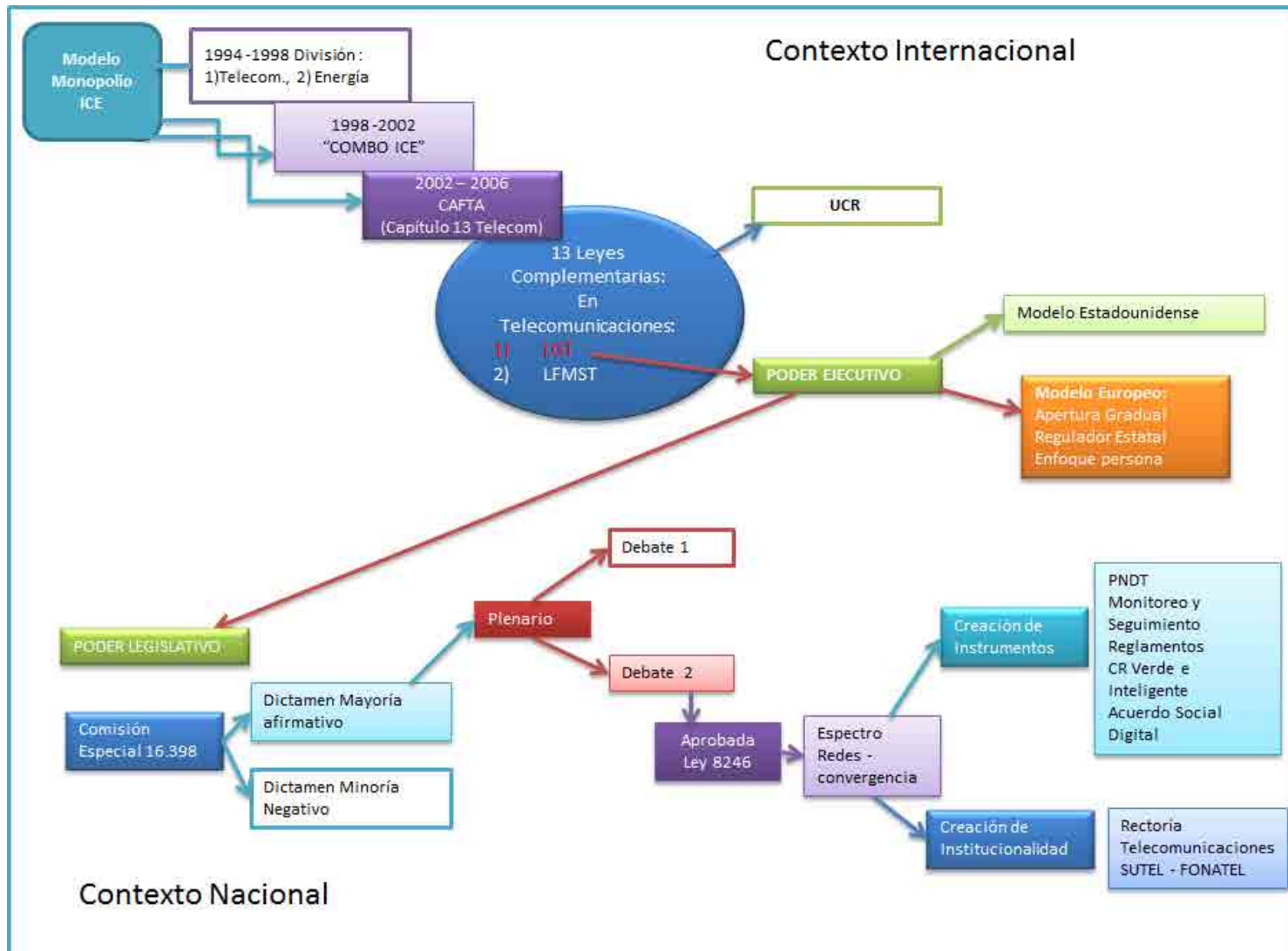
de presión, sociales, de alianzas entre otras, dando como resultado una mezcla de posiciones en un proyecto de ley, definidas por mayorías dentro del escenario político (Asamblea Legislativa) y a través de los actores políticos (Diputados).

Para el caso de la Ley General de Telecomunicaciones, las manifestaciones posterior a la aprobación de la Ley no fueron significativas, debido a que previo a la discusión de este proyecto, el CAFTA fue aprobado a nivel nacional por medio de un referéndum, llevando implícito el tema de las telecomunicaciones y obligados a cumplir con las leyes complementarias necesarias para su cumplimiento.

A pesar de que esta discusión definió las bases del modelo a seguir en telecomunicaciones, el cual afecta transversalmente la institucionalidad del país, la política pública va más allá de la creación de una o dos leyes, implica el compromiso y acción de una serie de actores de todos los ámbitos y de la sociedad en general quienes a través de la generación de proyectos, el funcionamiento o no de los procesos establecidos, sus nuevas demandas y el cumplimiento de lo propuesto van a definir una política pública como tal; de lo contrario la definición de orientaciones o guías en temas específicos se remitirán a intereses particulares y políticas sin trascendencia.

Efectivamente, la aprobación de la Ley General de Telecomunicaciones y la discusión en torno a ella es solo el primer paso en la búsqueda de una política pública en telecomunicaciones.

Esquema de Formulación de la Política Pública



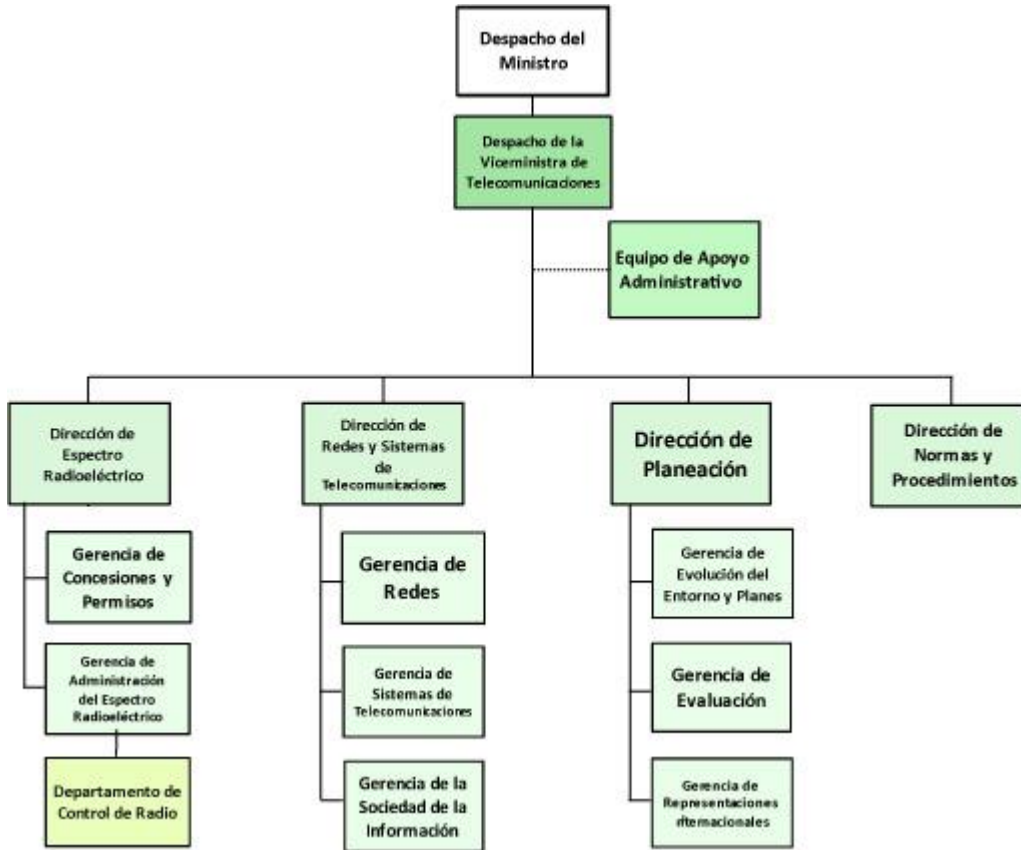
3.5.2. Escenario actual de las telecomunicaciones en Costa Rica.

Con el fin de plantear un escenario de la realidad nacional al 2011 en torno a las telecomunicaciones, a continuación se realizó un ejercicio de retroalimentación y prospectivo, que reseñe brevemente en qué condiciones se encuentra el sector de telecomunicaciones con respecto al periodo de estudio, determinar cómo los cambios llevados a cabo entre el 2003 y 2008, han permitido cambiar estructuras plantear y modelos en el país.

A tres años de haber iniciado el proceso de apertura y modernización del sector de telecomunicaciones en Costa Rica con la emisión de las Leyes General de Telecomunicaciones, y la de fortalecimiento y modernización de las entidades públicas, el país se mueve en el siguiente escenario:

- La rectoría del sector de Telecomunicaciones la ejerce el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), no obstante continúa la discusión sobre quién debe recaer dicha rectoría, y existe en la Asamblea Legislativa el proyecto de *Ley N°. 17.332 Ley de Traslado del Sector de Telecomunicaciones del MINAET al Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT)*. Dicho proyecto obtuvo un dictamen unánime afirmativo el 24 de agosto del 2010; por parte de la comisión permanente de Gobierno y Administración. En dicha propuesta se realizaron consultas institucionales al Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN), al MINAET, MICIT, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA), sin embargo, este es un tema aún no resultado se continúa en fuerte discusión al respecto.
- El Viceministerio de Telecomunicaciones es una institución en vías de consolidación organizada de la siguiente manera:

Imagen N°.12.Organigrama Vicerrectora de Telecomunicaciones, 2011.



Fuente: tomado de <http://www.telecom.go.cr>

A través de esta entidad se emitió el Plan Nacional de Telecomunicaciones 2009 – 2014, como eje orientador del sector, y a través del mecanismo *Índice de Brecha Digital* se han podido monitorear las brechas existentes en el país, adicionalmente se plantea una encuesta para medir el uso y satisfacción de los usuarios con los servicios de telecomunicaciones.

Este Viceministerio, además, se ha dado a la tarea de buscar procesos de simplificación de trámites e conjunto con otras instituciones del Estado, así como

establecer un protocolo único de trámites para el sector Municipal, principalmente con la Federación Metropolitana de Municipalidades.³⁵⁰

- La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), fue creada mediante la ley 8660, la SUTEL es un órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP). A la SUTEL le corresponde la aplicación de la regulación al sector de telecomunicaciones y está



Fotografía N°.6. Consejo Directivo SUTEL, 2011.
Fuente: Tomado de: <http://www.sutel.go.cr>

conformado por un Consejo (órgano administrativo superior), integrado por 4 personas: Maryleana Méndez Jiménez (Presidente), George Miley Rojas, Carlos Raúl Gutiérrez, Walther Herrera Cantillo (Miembro suplente) (véase fotografía N°. 6)

- El Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), a pesar de que se encuentra cerca de recibir \$170 millones de dólares por parte de los nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones (Junio, 2011), aún le persisten deficiencias administrativas, de organización y definición de la cartera de proyectos para disminuir la brecha digital, tal como lo establece la Ley General de Telecomunicaciones, como lo manifiesta la presidenta del Consejo de SUTEL, Maryelena Méndez:

³⁵⁰ Viceministerio de Telecomunicaciones. [en línea]. Disponible en: <http://www.telecom.go.cr/index.php/publicaciones2/publicaciones>.

“Desde finales del año pasado se determinó que era una prioridad absoluta ponerlo a andar, pero reconoce que han existido problemas presupuestarios y el proceso de apertura del mercado celular han generado retraso”.³⁵¹

Elemento que debe resolverse o solventarse a finales de junio para que se pueda iniciar con la ejecución de los fondos y no se caiga en un proceso burocrático que desacelere el proceso de disminución de la brecha digital, como lo manifiesta el Vicepresidente de la República:

“El vicepresidente Luis Liberman llama a invertir con celeridad el dinero del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, destinado a desarrollar, entre otros proyectos, la conexión de escuelas y colegios a la Internet. La urgencia del Vicepresidente se justifica, no solo por la experiencia habida en el país con los intrínquilis de la burocracia, sino por el estado actual del Fondo”.³⁵²

- La presidenta de la República realizó la presentación del Acuerdo Social Digital, el 29 de junio, y presentó los perfiles de proyectos estratégicos escogidos por el Gobierno para la utilización de los Fondos FONATEL, proyectos enfocados en la disminución de brechas digitales y promoción de la accesibilidad a las Tecnologías digitales. Se estima que los proyectos a presentar por la presidenta sean entre 4 y 5, enfocados a la conectividad en banda realmente ancha, principalmente entre los centros educativos, la provisión y accesibilidad a las tecnologías digitales en las poblaciones más vulnerables, el desarrollo de contenidos para ello, entre otros.
- Con la Ley N°. 8642 la apertura del sector de Telecomunicaciones fue evidente y con ello el monopolio natural ejercido por el ICE durante muchos años quedó en el pasado, ahora el ICE como empresa proveedora de los servicios, entró a competir con dos grandes transnacionales **Telefónica y Claro** (la filial de América Móvil). Lo que ha generado una dinámica muy fuerte tanto interna como externa del ICE,

³⁵¹ Cordero Sancho, M. *FONATEL todavía esta sin madurar*. [en línea]. [Citado 05/06/2011]. Disponible en: http://www.elfinancierocr.com/ef_archivo/2011/junio/05/tecnologia2787980.html

³⁵² Rodríguez, J. *Urgencia de FONATEL*. [en línea]. [Citado 30/05/2011]. Disponible en: <http://www.nacion.com/2011-05-31/Opinion/Editorial/Opinion2794799.aspx>

comercializando más sus productos, buscando a los usuarios, más que dejando que los usuarios lleguen a ellos. Como lo menciona el Editorial de la Nación:

“ El ICE, luego de décadas de gozar de una clientela cautiva y merced al largo periodo de preaviso concedido por las circunstancias de la apertura, debería estar en condiciones de ser un vigoroso competidor en el nuevo mercado, pero los datos de la encuesta publicada ayer por La Nación apuntan a una preocupante precariedad. Cuatro de cada diez usuarios se declaran insatisfechos con el servicio y más de la mitad están dispuestos a cambiar el proveedor cuando se les ofrezca la oportunidad”.³⁵³

- Se iniciaron fuertes campañas para atraer clientes y con ello promociones de servicios tanto del ICE como de las compañías privadas, en Tarifas, ofertas y servicios de Telecomunicaciones, las compañías **Claro y Movistar**.³⁵⁴

Por otro lado el ICE ofrece nuevos productos como la llegada del iPhone 4:

“El ICE incorporará el iPhone 4 de Apple dentro de la línea de teléfonos para su servicio celular Kölbi, de tecnología de tercera generación, detalló Palermo a varias radios locales.

El iPhone 4 es la versión más actual del teléfono inteligente de la compañía estadounidense Apple y ya se encuentra homologado por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), de modo que opere al 100 % de su capacidad y servicios en las redes costarricenses”.³⁵⁵

Adicionalmente el ICE plantea aumento en las tarifas telefónicas como la primera de cuatro fases del proceso de eliminación paulatina de la banda horaria, es decir, el periodo pleno y el reducido, que regían en este servicio, de esta manera fue manifestado por la SUTEL, y señalado en la resolución RCS 061, publicada en La Gaceta, abril del 2011 :

³⁵³ Rodríguez, Julio. *El Futuro del ICE*. [en línea]. [Citado 11/04/2011]. Disponible en: <http://www.nacion.com/2011-04-12/Opinion/ColumnistaDelDia/Opinion2746013.aspx>

³⁵⁴ Lo resaltado es propio.

³⁵⁵ Redacción E&N. *ICE anuncia llegada del iPhone 4*. [en línea]. [Citado 08/04/2011]. Disponible en: <http://www.estrategiaynegocios.net/ca/Default.aspx?option=20007>

“El 1º de enero de 2012, cuando comience la cuarta etapa, se habrá alcanzado la liberación de la franja horaria por completo, dejando a discreción del operador del servicio de telecomunicación (ICE, América Móvil y Telefónica) cuándo y en qué términos aplicar la tarifa plena y la reducida, según el mercado y comportamiento de sus clientes.

La SUTEL justificó la eliminación de la franja al señalar que “el mercado actual de las telecomunicaciones en Costa Rica obliga al operador incumbente (ICE) a comportarse como si se encontrara operando en un entorno de competencia, dado el ingreso real y evidente de nuevos participantes, por lo que la propuesta de flexibilización gradual de la banda horaria no solo resulta apropiada sino que es necesaria como instrumento de gestión comercial”.³⁵⁶

- No se puede dejar de lado la calidad del servicio, que si bien se ha intentado mejorarla, aún existen deficiencias bastante marcadas que disgustan a los usuarios, y que los remiten a pensar en que las nuevas operadoras traerán la solución a dichos problemas sin embargo, debido a que es muy reciente el funcionamiento de estas operadoras, no existen resultados concretos para medir esa calidad del servicio. Por ejemplo, existen grandes deficiencias en el servicio celular en las inmediaciones de Guachipelín en Escazú, como se observa en la información siguiente, dada por la SUTEL:

“La Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) envió un comunicado ayer en el que informa de que los niveles de cobertura de la red 2G dentro de las edificaciones no alcanza el 55% en la totalidad de los puntos evaluados, mientras que la 3G llega hasta el 93%.

³⁵⁶ Castro, J. *Desde mañana aumento en tarifas telefónicas*. [en línea]. [Citado 25/04/2011]. Disponible en: <http://www2.diarioextra.com/2011/abril/25/nacionales01.php>

Ante estas deficiencias, la Superintendencia dijo que solicitó al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) que se incluya al cantón de Escazú entre las zonas donde se deben realizar mejoras a las redes de comunicación móvil, para lo cual tendrá tres meses de plazo”.³⁵⁷

Los anteriores postulados representan la realidad actual con que cuenta el sector de telecomunicaciones

posterior a la generación de las leyes 8660 y 8642, los elementos de éxito y los vacíos aún existentes para el sector, las acciones necesarias a emprender, las responsabilidades y los actores involucrados en dicho proceso. De esta manera, la política pública entorno a las telecomunicaciones aún se encuentra en proceso de consolidación y

**Recuadro N°. 29.
Acuerdo Social Digital**

La Presidenta de la República Laura Chinchilla, presentó el miércoles 29 de junio 2011, el **Acuerdo Social Digital**. El cual es un plan que se suma a los dos grandes acuerdos que hasta ahora han caracterizado nuestro modelo de desarrollo: el *Acuerdo Social con la Paz y la Democracia*, y el *Acuerdo Social con la Naturaleza*.

El objetivo del Acuerdo Social Digital es promover una sociedad digital inclusiva que apueste de manera decidida al conocimiento y la innovación como motores para la generación de riqueza y que mediante la promoción de las tecnologías digitales permita cerrar las brechas sociales que aún persisten en nuestro país.

El Acuerdo Social Digital tiene tres grandes componentes:

1. Desarrollar un plan nacional de banda ancha dentro del cual el gobierno se compromete a impulsar una banda ancha solidaria que garantice la conectividad a los sectores más vulnerables
2. Conectividad y tecnologías digitales para la educación y los sectores más vulnerables
3. Fortalecimiento de la institucionalización del Gobierno Digital.

Estos tres grandes proyectos pretenden ser desarrollados con parte de los USD\$170 millones del FONATEL, atribuidos por las compañías Telefónica (USD \$95 millones) y claro (USD \$75 millones) por la adquisición de frecuencias en Costa Rica.

Fuente: Elaboración propia con base en la información sobre acuerdo social digital brindada por casa presidencial en: http://www.casapres.go.cr/web/index.php?option=com_content&view=article&id=899:acuerdo-social-digital-&catid=42:rokstories (2011).

reorientación tras lecciones aprendidas en estos 3 años, si bien la aprobación de las leyes antes mencionadas sienta las bases y establece la orientación a seguir en el sector, se requiere de otros elementos para la consolidación del mismo.

³⁵⁷ Umaña, J. *Red móvil tiene pobre cobertura en Escazú*. [en línea]. [Citado 03/06/2011]. Disponible en: <http://www.nacion.com/2011-06-03/ElPais/NotasSecundarias/ElPais2798964.aspx>

Y como se plantea el V Informe 2010 “Hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento” elaborado por el Programa de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (PROSIC) de la Universidad de Costa Rica:

“El año 2011 será “especialmente clave” para la correcta consolidación del proceso de apertura en el sector “donde los desafíos serán enormes si se desea lograr que los servicios de telecomunicaciones sean un movilizador social y otorguen beneficios a la sociedad costarricense”.³⁵⁸

³⁵⁸ Ramírez, E. Apertura en telecomunicaciones encara grandes desafíos, según informe. [en línea]. [Citado 24/05/2011]. Disponible en: <http://www.semanario.ucr.ac.cr/index.php/noticias/pais/3855-apertura-en-telecomunicaciones-encara-grandes-desafios-segun-informe.html>

CONCLUSIONES

*“El verdadero camino del conocimiento,
no consiste en buscar nuevos paisajes,
sino en tener nuevos ojos...”*
Prust.

La discusión en torno a la Ley General de Telecomunicaciones, no es el inicio de la búsqueda de una política pública para el sector, es más bien una de las etapas de la formación de la misma, dándole la orientación normativa por medio de valores, finalidades y preferencias del decisor, reflejado en el análisis de las 92 actas de las sesiones realizadas por la comisión especial que dictaminó dicho proyecto, en las cuales existieron alrededor de 1990 intervenciones de sus miembros. El 47,24% correspondió a las intervenciones de carácter axiológico en el que privaron los enunciados de valores, ideologías e interés propios o del partido al que representan en la definición la Ley General de Telecomunicaciones.

Al hacer referencia a la Política Pública del sector de Telecomunicaciones y remitirnos a Meny y Thoenig se determina la estructuración de una política pública como programa de la acción gubernamental en este sector, ésta se inicia desde la incorporación del Capítulo XIII de Telecomunicaciones en el CAFTA, acción legitimada con la aprobación de este tratado por la mayoría de la población costarricense al manifestarse a favor en el referéndum del 2007. Desde allí, se establecen las primeras orientaciones enfocadas a generar *movilización de recursos y el desarrollo de elementos para generar resultados (outcomes)*, que contribuyan con el crecimiento y una forma de gestión, acción y desarrollo del sector, a través de el aumento en cantidad y calidad de los servicios de telecomunicaciones como lo exigen los usuarios y que respondan al contexto global. Se establece entonces lineamientos impostergables como la generación de leyes complementarias al CAFTA.

Estas leyes, dentro de las cuales se encuentra la Ley General de Telecomunicaciones, establece la *orientación normativa*, que plantea el marco general a seguir del sector

enfocados principalmente en la oferta múltiple de redes y servicios, la regulación de las telecomunicaciones, desde el uso y la explotación de las redes, y la prestación de servicios en cuanto a la asignación y utilización del espectro radioeléctrico, títulos habilitantes para la operación de las redes y suministro de los servicios, con excepción de radio y televisión.

Adicionalmente, y con gran implicación en la *institucionalidad del país* en cuanto a la creación de nuevas entidades y el otorgamiento de nuevas funciones a entidades existentes, se establece la creación de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), quién además de regular las redes de telecomunicaciones y el sector, será la encargada de administrar Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) con los mandatos de “universalidad y solidaridad”. Se le atribuye la rectoría de este sector al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones específicamente al Ministro de este ramo, lo que suscitó un debate respecto a las capacidades de esta rectoría y su correspondencia con el tema.

En este contexto, planteado desde la normativa y el programa establecido para el sector, surgieron *factores de coerción*, ejercidos tanto desde el Poder Ejecutivo al plantear el proyecto de ley que debió votar la Asamblea Legislativa, así como por parte del Poder Legislativo al imponer a la sociedad una Ley General de Telecomunicaciones, *imponiéndose la autoridad sobre la colectividad*.

Surgió y continúa en proceso el intercambio y negociación de los intereses colectivos, y particulares en cuanto a la demanda y oferta de los servicios. Lo anterior, se refleja en la participación de actores de distintas instituciones como el ICE, algunos Sindicatos tales como SIICE, ASDEICE, SITEC, entre otros; Cámaras por ejemplo la UCCAEP, CAMTIC, entre otras, que abogan por intereses particulares ya sea de trabajadores del sector, de funciones y ejecuciones particulares; y aquellas otras instancias que tratan de defender el bien colectivo abogando por la universalidad y

solidaridad del servicio tal es el caso de la Defensoría de los habitantes, la Contraloría General de la República entre otros.

Esta participación de diversos actores en el proceso de decisión de la política pública, tornó de una discusión pública a una discusión política, al asistir la interacción entre diversos actores que intentaron influenciar el proceso político desde la Ley General de Telecomunicaciones.

Esta *red de actores* (Gobierno – academia – empresa privada), junto con la *red normativa* en creación (Leyes complementarias al CAFTA: Ley General de Telecomunicaciones, Ley de fortalecimiento de las entidades del sector telecomunicaciones, junto con sus reglamentos), aunado a los cambios estructurales y en la economía política al pasar de un Monopolio natural del Estado a un sector en plena apertura, afectan aún la dinámica política, económica y social del país.

La *dinámica política* para el sector, se torna más compleja al tratarse de una temática muy técnica y novedosa que se evidenció en las audiencias de la comisión especial que dictaminó la ley, debido a que en las primeras sesiones las intervenciones de los invitados fueron mayormente de aclaración técnica en cuanto a redes y convergencia, espectro radioeléctrico, banda ancha entre otros.

Sumado a ello las experiencias relativamente jóvenes en la región en procesos de apertura exitosa, con incorporación de nuevas instituciones reguladoras, y creación de fondos solidarios, además de una dinámica distinta otorgándole al Estado el papel de “Regulador”, un sector de telecomunicaciones emergiendo dentro de otro sector,³⁵⁹ ya de por sí complejo (Sector de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones), que aún a agosto del 2011, continúa con la discusión sobre la ubicación de la rectoría (MINAET ó

³⁵⁹ Ley N° 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las entidades en telecomunicaciones, en el artículo 2 en el inciso c) Crear el Sector Telecomunicaciones y su rectoría, dentro del marco de sectorización del Estado, así como desarrollar las competencias y atribuciones que competen al ministro rector del Sector, quien en conjunto con el presidente de la República, elaborará el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, que deberá respetar la legislación ambiental vigente, la protección ambiental, el manejo y uso sostenible de los recursos naturales, así como la promoción del uso de las fuentes de energía renovables.

MICIT), el rompimiento del Monopolio con un ICE respaldado por el Estado a un ICE en competencia con grandes empresas y el sector privado interesado en ser parte de los proveedores de servicios de telefonía móvil e internet.

Todo ello en un escenario de divergencias en que las posiciones de los actores a favor y en contra, lograron moldear y adaptar el nuevo modelo a un estilo muy costarricense, dándole pautas de gradualidad, fortaleciendo la operadora tradicional el ICE por medio de la Ley 8660, otra ley complementaria discutida en comisión especial separada, y votada en sesiones diferentes.

Se evidenció que se generaron dos fuerzas, dos grandes bloques; el bloque a favor que estuvo compuesto básicamente por el partido oficialista de gobierno, las empresas privadas principalmente aquellas que se relacionan directamente con el sector y que se agruparon en las cámaras INFOCOMUNICACIONES y CAMTIC, y el bloque opositor que se compuso por la oposición específicamente el PAC, los Sindicatos y el sector académico.

El bloque de oposición que se denominó popularmente el grupo del “NO”, por que precisamente se mantuvieron opuestos a cualquier esfuerzo por cambiar el modelo de telecomunicaciones, como preámbulo el “COMBO ICE”, posterior el CAFTA y finalmente las leyes complementarias. No obstante triunfa el bloque a favor y el grupo del “NO”, pierde fuerza. A partir de la aprobación de estas leyes, no ha existido una causa común que haya podido congregarse tantas fuerzas de oposición - ¿será acaso que no existe otro tema de gran interés nacional que logre congregarse tantas fuerzas opositoras?

Es así como el bloque a favor triunfa, y la ley aprobada logra visualizar como los pesos y contrapesos lograron generar un equilibrio, tal que no fuera una ley totalmente liberal, y tampoco totalmente conservadora, plantea pautas de apertura, pero mantiene la solidaridad, abre a operadores externos pero fortalece el operador

nacional, crea la Superintendencia de Telecomunicaciones como ente regulador, dándole la potestad de administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

La ***dinámica económica - mercado***, establece nuevos elementos como la competencia que permite la variabilidad de tarifas y opciones de servicios, así como la generación de fondos para proyectos solidarios que contribuyan a disminuir la brecha digital (*véase Recuadro N° 25*).

La ***dinámica social*** en la identificación de nuevos servicios y apropiación de los mismos, supervisión de calidad y disponibilidad de los servicios y nivel de exigencia respecto a los servicios proveídos antes de la apertura, la disminución de la brecha digital y la aplicabilidad de los servicios en el resto de los sectores, las acciones a realizarse posterior a la aprobación a esta Ley son las que van a legitimar o no el proceso a través de los años.

Por otro lado, queda reflejado en algunos casos de la discusión suscitada en las sesiones de la comisión especial de la Asamblea Legislativa, que analizó el proyecto de Ley General de telecomunicaciones, lo que plantea Steven Kelman: “si el Congreso da pie a una discusión con altos niveles de sensibilidad nacional, se llega a perder el sentido real del interés nacional, convirtiéndose más bien en un tema de posicionamiento electoral”; ³⁶⁰ reflejado mayormente en las intervenciones axiológicas de la comisión especial y en las mociones presentadas en las sesiones de votación del plenario, que insistieron en oponerse a cualquier cambio en el modelo actual.

Por lo tanto, se puede decir que, se ve más concretamente reflejada en el PAC y el Frente amplio(aunque no formaba parte de la Comisión especial, intervino alrededor de 110 veces), los cuales en conjunto son quienes realizan la mayor cantidad de intervenciones (66%) en las sesiones de discusión de la Ley General de

³⁶⁰ KELMAN, S. **Op. cit.** P. 235.

Telecomunicaciones, siendo el 43, 73% de sus intervenciones de carácter axiológico, apelando a los valores del partido, acometiendo contra acciones del partido en el poder, y contra acciones específicas de diputados de otros partidos, promoviendo la participación de representantes de organizaciones como sindicatos que apoyaran su posicionamiento como líder del grupo opositor a la Ley General de Telecomunicaciones, así como acotaciones en contra de la apertura del monopolio del ICE.

Mientras que el partido de Gobierno, más otros partidos de apoyo a la apertura y con ello a la Ley en la mayoría de sus postulados, representan únicamente el 24% de las intervenciones realizadas, de esta manera se puede concluir que la oposición más marcada quiere establecer muy claramente su diferencia respecto al partido en el poder con el fin de que todos aquellos que estén en desacuerdo por las acciones del gobierno, recurran a la opción totalmente diferente a la propuesta política en ejercicio.

A lo largo de la investigación se puede inferir que el contexto sobre el que se desarrollan las telecomunicaciones en Costa Rica y en algunos de los países de Latinoamérica, cada vez es más complejo y requiere de un análisis profundo debido a la cantidad de actores que se han involucrado y a las distintas etapas en que se encuentran los países respecto a su evolución en el sector, y, por ende, se generan mayor cantidad de conflictos a su alrededor, como lo planteó Lindblom.³⁶¹ El ICE ya no es el único operador, sino que entran en juego compañías internacionales que van a brindar el mismo servicio, en competencia tales como claro y telefónica.

En este sentido, vemos reflejado como la formulación y ejecución de políticas en nuestros días va estrechamente ligada al mercado, y a la evolución que los distintos sectores representan, en este caso en particular respondiendo a la tercera generación de regulaciones basada en la pluralidad de redes en competencia, esta se caracteriza

³⁶¹ LINDBLOM, C. **Op. cit.** P. 67.

por una amplia plena y libre iniciativa en redes y servicios en telecomunicaciones, como lo plantea Juan Miguel Cuétara.³⁶²

Para el desarrollo de la Política Pública en telecomunicaciones han intervenido diversos actores que convergen de manera particular en el quehacer del sector, participaron los ciudadanos en un primer momento a través del referéndum, en un segundo momento a través de las continuas manifestaciones de inconformidad ante los servicios brindados, al manifestarse en contra de la ley general de telecomunicaciones y actualmente al probar los servicios brindados por los nuevos operadores.

Adicionalmente, los líderes de grupos de interés que se incorporaron a la escena política, se transformaron en grupos de presión al ejercer una influencia y coerción sobre la toma de decisiones principalmente las cámaras y los sindicatos, los diputados tanto miembros de la comisión especial como el resto de legisladores del periodo 2006 – 2010, los expertos técnicos de instituciones como el ICE, la Contralora General de la República, así como el Defensor de los Habitantes, emitieron opinión al respecto,

*“Hoy, un adecuado acceso a las telecomunicaciones es una forma de concretar y realizar el derecho humano a un nivel adecuado de vida. Desde esta perspectiva para la Defensoría de los Habitantes, el futuro de la industria de las telecomunicaciones no puede desligarse de la importancia de estas como instrumento de desarrollo para todos los y las habitantes, por lo que las telecomunicaciones no deben visualizarse, simplemente, como una mercancía o un servicio más sometido a las reglas de la oferta y la demanda”.*³⁶³

Dejando en evidencia que gracias a la intercesión de esta serie de actores, se va construyendo una política más integral e inclusiva.

³⁶² DE LA CUÉTARA, J. M. *La tercera generación de normas regulatorias en telecomunicaciones. REDETI. Revista del Derecho de las telecomunicaciones e infraestructuras en Red.* 2006. Vol. 25, N°. 42.

³⁶³ Información tomada del acta N°. 6 del 13 de febrero del 2007 planteada por Lisbeth Quesada Defensora de los Habitantes en la Comisión especial que dictaminó el proyecto de la Ley general de Telecomunicaciones.

La participación de estos actores pone en evidencia además la diferencia establecida entre cuáles forman parte de los gobernados y cuales parte de los gobernantes, claramente se puede identificar en el caso particular de la Ley General de Telecomunicaciones que el Poder Legislativo ejerce la gobernanza sobre el tema en cuanto es quien toma la decisión al último, si bien incorporó las observaciones y dio audiciones a los distintos actores, fue en el seno de la comisión especial y posteriormente en la votación afirmativa de la ley en el Parlamento, en donde se gestó el poder de 35 de los legisladores gobernantes que emitieron su voto a favor ante los gobernados, quienes a la hora de la decisión final fueron relegado a su posición de observadores.

Se logró obtener dicho resultado luego de un procedimiento establecido en la Asamblea Legislativa donde se creó una comisión especial para tratar el asunto compuesto por 9 diputados de los distintos partidos, quienes dieron audiencia al parecer de invitados especiales y técnicos, con enfoques distintos, quienes se limitaron a dar su punto de vista y a responder consultas de los diputados participantes.

Como se evidencia, este proceso se da en franca unión con el mercado, estableciendo una apertura para la competencia y una serie de regulaciones e instituciones para el mejor funcionamiento dentro de ellos la SUTEL cobra gran relevancia al ser el regulador y además administrador del FONATEL, convirtiéndose en un grupo de “cargos públicos” que realizan tareas organizativas de la sociedad, interviniendo en los servicios de redes de telecomunicaciones.

De ahí, que al existir apertura surgió también otra “élite”, totalmente nueva en el quehacer del sector de telecomunicaciones costarricense, siendo esta la empresa privada. Surgió como un grupo fuerte que viene a suplir demandas de la población, respondiendo a sus intereses particulares, ocupando un sitio dentro del engranaje

social de gran importancia al ofrecer la posibilidad a los ciudadanos de nuevos y mejores servicios

La búsqueda de la política pública en telecomunicaciones, se vio estrechamente ligada al sistema político como centro y espacio de la toma de decisión, donde se dio un debate o discusión en torno al fenómeno de cambio de modelo de desarrollo del país a partir de la apertura del sector de telecomunicaciones, y con ello el cambio en la institucionalidad, el servicio, las redes y la percepción social.

Por lo tanto, la discusión en torno a la Ley General de Telecomunicaciones constituida como parte normativa de esta política pública y de acuerdo a la visión de un sistema político, constituyó necesariamente un espacio inclusivo en el cual los representantes de los diversos partidos políticos, las cámaras, sindicatos, instituciones públicas y privadas, interactuaron por medio de sus postulados a favor y en contra del proyecto de acuerdo a su ideología, intereses, creencias y experiencias.

De esta manera, esas ideologías, pensamientos y sentimientos que plasmaron cada uno de los participantes en esta discusión, lograron reflejar que los sistemas sociales se componen de interacciones entre personas, no de seres humanos escogidos para una investigación.³⁶⁴

Lo anterior, denotó lo complejo que resulta la interacción dentro del sistema político, ya que más que simples rasgos a favor o en contra de cierta ley o política, se inmiscuye el carácter humano, sentimientos e intereses que abogan por obtener en un principio el bien de las mayorías, pero que posteriormente las intervenciones pueden manifestar intereses particulares, no obstante, en esta ley particularmente los pesos y contrapesos lograron moldear una política más integral con una visión de desarrollo gradual y en mantenimiento de un servicio solidario, dentro de una competencia.

³⁶⁴ EASTON, D. **Op. cit.** P. 63.

No obstante, de acuerdo a la temática en discusión se suman otra serie de elementos que complejizan aún más la toma de decisiones, como se demostró en el **capítulo IV** de esta investigación, en el análisis del proyecto de Ley General de Telecomunicaciones en el cuál además de temáticas muy técnicas, se negocia con intereses particulares, tanto de partidos políticos, grupos organizados, empresa, academia, y el mismo aparato estatal con sus instituciones y todo lo que ello implica; la movilización y cambio de estructuras dentro de entidades monstruosas y tradicionales como el ICE, queridas por toda la sociedad por los beneficios que ha brindado a través de los años.

Pero además el reto de que al cambiar las cosas hay que generar nuevas estructuras con lo que operacionalmente esto implica, más dentro de un país en que los trámites pueden tardar mucho tiempo y los recursos escasean.

Ante esta realidad, tenemos que los actores de oposición al proyecto de Ley General de Telecomunicaciones, fueron quienes se manifestaron mayor cantidad de veces (1370) durante todo el proceso, apelando a sus convicciones orientadas hacia el bienestar social y al estado “*solidario*” existente, a pesar de ello la ley fue aprobada.

Esto quiere decir que además de la interacción entre los actores del escenario político, entran en juego otra serie de componentes que inevitablemente permean la decisión de política pública. Existen tensiones del mercado, de la opinión pública, de los medios de comunicación y principalmente de las demandas de los miembros de la sociedad, quiénes se verán afectados o beneficiados, por la acción tomada o por la decisión de no hacer nada.

De lo anterior, se puede concluir que si bien es en el sistema político donde se da la toma de decisiones, los ambientes que rodean dicho sistema son totalmente influyentes en la decisión final. Desde donde nace el problema público, a como ha sido enfrentado previo a la política, así como la influencia externa que tiene una decisión

en un mundo globalizado, con cuotas de poder muy distintas, en el cual la sociedad se vuelve cada vez más exigente, con referentes internacionales de aplicación de políticas similares en otros países o quizás en otros temas y el surgimiento de nuevos actores, sugieren necesariamente la incorporación de todos estos ámbitos en el producto final.

Este producto final, que para efectos de la investigación es la política pública en telecomunicaciones orienta el “*estilo de desarrollo*”³⁶⁵ que guiará el accionar del país en este sector, logrado a través de las interacciones entre los diversos elementos claves en la toma de decisiones, esto con el fin de justificar el aporte de este sector a la evolución económica y social de Costa Rica y al cambio en la institucionalidad establecida.

En síntesis, la Ley General de Telecomunicaciones aprobada presentó una discusión enriquecedora para el sector que permitió un replanteamiento del mismo, las bases de ese replanteamiento se generaron tiempo atrás cuando la sociedad costarricense rechazó fuertemente el “combo ICE”, logrando que los gobiernos pospusieran dicha temática por casi 7 años, pero evidenciando que el cambio brusco planteado en aquel momento no era la mejor vía de cambiar el rumbo del sector, sin embargo, cada vez fue más evidente la necesidad de realizar ese giro al sector y al modelo existente. Por lo que el estudio de distintos modelos como el Americano y el Europeo, contribuyeron a definir un modelo “tropicalizado”, más gradual y solidario.

La aprobación del CAFTA dio el impulso para que se retomara en agenda política dicha discusión, que dio inicio al proceso de debate de las leyes complementarias las cuáles serían el cimiento de la política del sector, dentro de ellas la Ley General de Telecomunicaciones como se estudió en esta investigación, pero además se aprobó la

³⁶⁵ ROVIRA, J. **Op. cit.** P. 310. Cfr.: Rovira, J. (2004). *El nuevo estilo de Desarrollo de Costa Rica 1984-2003 y el CAFTA. CAFTA con Estados Unidos Contribuciones para el Debate, ¿Debe Costa Rica aprobarlo?*. 1era ed. Flórez-Estrada y Enrique Hernández. San José, Costa Rica: Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad de Costa Rica.

Ley 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las entidades del sector de Telecomunicaciones, una de las principales críticas de estas leyes fue su discusión por separado, en comisiones distintas, y votación aparte, lo que generó inconformidad con los miembros de la Asamblea Legislativa, debido a que ambas leyes debían ser consistentes y tratar de fortalecer en aquellos puntos débiles a la otra.

La Ley 8642, aprobada en el 2007, ha tenido obstáculos para comenzar su ejecución efectivamente, pero más que obstáculos han sido disposiciones organizativas y de conocimiento, debido a que las estructuras generadas alrededor de esta ley, se han creado e iniciado en muy buen momento, sin embargo, para ello ha sido necesario el establecimiento de procesos, procedimientos, la formación de capital humano de alto nivel que puedan enfrentar esta apertura con la capacidad de satisfacer las demandas del consumidor, de los proveedores y del regulador. Y en el caso del ICE de replanteamientos a lo interno, para tener las suficientes herramientas para competir con grandes proveedores.

Por lo que la ejecución ha sido lenta pero con paso firme, no obstante esto deja la incertidumbre de si las capacidades generadas hasta ahora, a tres años de la aprobación de la ley, son suficientes para atender los grandes desafíos a que se enfrenta el país con la inserción de los nuevos operadores. A pesar de que no se encuentra dentro del periodo determinado para esta investigación (2003 – 2008), se convierte en un elemento fundamental para tratar de responder cuestionamientos actuales del sector.

¿En tres años el ICE ha sido capaz de cambiar todos sus “vicios” internos generados por ser monopolio durante tanto tiempo?, ¿Está el ICE realmente preparado para competir en un mercado que cambia tan rápidamente, donde la exigencia del consumidor cada vez es mayor? ¿Está la SUTEL preparada para asumir este reto, sin estar bajo la sombra de ARESEP? ¿Está la SUTEL en capacidad de administrar los Fondos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones y además ser regulador? ¿Tiene el

Fondo Nacional de Telecomunicaciones definido sus procesos procedimientos, prioridades hacia donde irá orientado el dinero? ¿Existe un mecanismo de definición de proyectos en los que se utilizarán los fondos de FONATEL?, estos y otros más son solo algunas de las preguntas o vacíos que quedan por definir en los próximos meses y años, cuando se comience a medir los resultados obtenidos.

Debido a que la ley no los resuelve, si bien plantea el marco general sobre el que se desarrollará la apertura, así como algunos instrumentos tales como el Plan Nacional de las Telecomunicaciones. Es hasta que se operativicen dichos enunciados que se podrá determinar la evolución o el cambio que esta política orientadora generó en el sector.

Por ahora, quedan aún asuntos que resolver como la definición definitiva del rector del sector, la operación y puesta en funcionamiento de los nuevos operadores, la respuesta social, la calidad y cantidad de los servicios, la definición de tarifas, la universalidad del servicio, la ejecución de los fondos de FONATEL, la ejecución de los proyectos financiados con FONATEL, entre otros.

Adicionalmente, el que el Gobierno de la República presentará ante este órgano una agenda digital con los proyectos que se desarrollarán con recursos del Fondo, deja el inquietante sabor la posibilidad que un ente como este llegue a politizarse y a perder credibilidad en el sistema.

En el tema de los bloques de poder, con la toma de decisiones y cambio de modelo de telecomunicaciones, el bloque en contra queda desarticulado y hasta la fecha (2011), no se ha visto reflejado un tema nacional que acarree multitudes y movimientos sociales como lo fue todo el proceso de cambio del modelo de telecomunicaciones.

En conclusión, se logró sistematizar el proceso de discusión de la ley general de telecomunicaciones se evidenció que el cambio en el sector de telecomunicaciones no fue algo repentino, sino más bien la acumulación de una serie de decisiones y factores presentes en el sector, desde aproximadamente 16 años atrás, con influencias y grados de poder de distintos

actores y escenarios en el ámbito internacional y nacional. No obstante, a pesar de los acontecimientos surgidos en el sector, se infiere que el factor detonante fue la incorporación del capítulo XIII de Telecomunicaciones en el Tratado de libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, y con ello la aprobación de las leyes complementarias al mismo.

Los principales elementos del debate público en la LGT se caracterizaron por que Costa Rica entró en el proceso de apertura de manera retrasada, debido a que algunos de los grupos de presión como los sindicatos y el sector académico ejercieron una oposición a esta apertura; el ICE ha sido el principal oferente del servicio de telecomunicaciones desde 1963, sin embargo a partir de 1980 inició reflejando una demanda insatisfecha, al no contar con la inversión necesaria.

Este proceso gradual se da en un periodo aproximado de 16 años, y comienza a incorporarse más fuertemente en el accionar gubernamental a partir de los años 90, lo cual se ve reflejado en la incorporación de la temática en los Planes de Desarrollo y como punto fundamental en la incorporación del capítulo XIII en el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana.

Respecto a las experiencias Latinoamericanas del sector en Uruguay, Colombia, Brasil, Chile y Panamá. Se encontraron similitudes del proceso de apertura entre Chile, Colombia, Uruguay y Costa Rica, a pesar de que Costa Rica entró atrasado en el mismo, estos países abren el mercado a la competencia del sector, crean un ente regulador y desarrollan un fondo solidario. Mientras que Brasil y Panamá se orientan a la privatización, a pesar de que si crean un ente regulador fortalecido.

En Costa Rica este proceso contó con la participación de diversos actores desde actores Gubernamentales tanto el Poder Ejecutivo, al plantear la propuesta de ley, el Poder legislativo como actores y como escenario, así como otros actores sociales tal como cámaras y sindicatos, y a otros actores como el sector académico, los cuales ejercieron influencia y poder unos sobre otros gerendo pesas y contrapesos que permitieron incorporar valor y aprobar una de las leyes más modernas en la temática al regular redes y no servicios y hacerlo con un enfoque universal y solidario, según los expertos.

Otras Líneas de Investigación que pueden ser derivadas de este estudio son:

- ¿Cómo se complementan la Ley 8642 ley General de Telecomunicaciones y la Ley 8660 Ley de Fortalecimiento y Modernización del Sector de las Telecomunicaciones?,
- Ejecución de la Política Pública del Sector de Telecomunicaciones,
- Rol asumido por el Estado con la apertura,
- Discusión política en torno a la rectoría del sector,
- Papel asumido por SUTEL,
- Seguimiento y Ejecución de los fondos FONATEL,
- Proceso de acreditación de los fondos FONATEL,
- Ejecución de los proyectos de la Agenda Digital,
- Cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2009 - 2014,
- Posibilidad de que suceda un proceso similar de apertura en otros sectores como el de Electricidad,
- ¿Qué ha pasado con el ICE después de la apertura?
- ¿Qué ha sucedido con el bloque de oposición y el bloque a favor, siguen consolidados, porque luchan actualmente?
- Opinión Pública respecto a la apertura posterior a la llegada de los nuevos operadores y a los nuevos proveedores,
- Evaluación de la Política Pública del Sector.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Libros

- Acosta de Valencia, Z. (30 de julio 2004). *Liberalización de los Servicios de Telecomunicaciones en Colombia*. Archivos de Economía. Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Estudios Económicos.
- Aguilar Guillén, José Víctor. (2006). *El Neoliberalismo. 3era Ed Asociación Equipo Maíz*. El Salvador.
- Aguirre Gómez, Andrea, Bolaños Centeno, Helena y Pérez Cubero, Wendy Elena. (Mayo 2007). *Hacia una nueva teoría del servicio público en Costa Rica. Las actividades de interés económico con énfasis en el servicio público de telecomunicaciones y su respectivo análisis en el Derecho Comparado*. Memoria de seminario de graduación para optar por el título de Licenciatura en derecho. Universidad de Costa Rica.
- Araya Rodríguez, M. (1994). *Posibles efectos del proceso de ajuste estructural en el sector informal urbano: consideraciones de política económica en el caso de Costa Rica, entre 1982-1990*. Tesis (licenciatura en economía)--Universidad de Costa Rica. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Economía. San José, Costa Rica.
- Arias, A. y Jiménez, L. (2005) *El proceso de toma de decisiones de la reforma al Sistema Nacional de Pensiones y al mercado de telecomunicaciones en el contexto del proceso de Concertación Nacional (1998-2000)*. Tesis en Ciencias Políticas. San Pedro: Costa Rica. Universidad de Costa Rica.
- Arias, O. (1967). *Grupos de Presión en Costa Rica. – 5. Ed.* Tesis de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Costa Rica.
- Arroyo, G. Yanarella, G. Benavides, D. y otros. (2000). *Interacción de la economía costarricense en el contexto internacional durante el periodo 1983 – 1997*. Tesis (licenciatura en economía)--Universidad de Costa Rica. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Economía. Sede Rodrigo Facio. San Pedro, Costa Rica.
- Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones. (2003). *En Visión de las Telecomunicaciones 2003-2006: Evolución Tecnológica e impacto en el negocio*. Madrid, España: Albadalejo, S.L.
- Becerra, Martín. (2003). *Sociedad de la información: proyecto, convergencia, divergencia*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Norma.
- Caicedo, L.A. (1997). *Derecho Administrativo*. Ed. Signocrom Impresos, C.A. 10a. Edición. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela.
- Castells, Manuel. (1999). *La Era de la Información: Economía, Sociedad y Cultura: La Sociedad Red*. México: Editorial Siglo XXI.
- Cerdas Villalobos, H. (2010). *Investigadores evaluaron aportes de luchas populares en el país: a 10 años del rechazo al proyecto Combo ICE*. Universidad de Costa Rica, N° 1845. San Pedro, Costa Rica.
- Chambuleyron, A. (1999). *Las telecomunicaciones en Argentina y Chile: Modelos diferentes con resultados Diferentes*. Fundación Mediterránea & L.E.C.G. Inc.

- Colomé, R., Neder, A. y Ceballos, C. (2002). *Regulación para la competencia en el mercado de las telecomunicaciones de Brasil*. Universidad Nacional de Córdoba.
- Cordero Peña, José Antonio, Flórez-Estrada Pimentel, María y Hernández, Gerardo Enrique. (2004). *CAFTA con Estados Unidos: contribuciones para el Debate. ¿Debe Costa Rica aprobarlo?* 1ed- San José, Costa Rica: Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad de Costa Rica.
- Cortés Ramos, A. (1995). *Ajuste estructural y educación superior pública, un análisis de caso, Universidad de Costa Rica, periodo 1986-1992*. Tesis (licenciatura en ciencias políticas)--Universidad de Costa Rica. Facultad de Ciencias Sociales. Escuela de Ciencias Políticas. Tesis de Licenciatura, Sede Rodrigo Facio. San Pedro, Costa Rica.
- Coto Grijalba, E. (2002). *Garantías Económicas: un análisis del proceso de formulación de la política*. Tesis (licenciatura en ciencias políticas)--Universidad de Costa Rica. Facultad de Ciencias Sociales. Escuela de Ciencias Políticas. Sede Rodrigo Facio. San Pedro, Costa Rica.
- Dahl, R. (1991). *Los dilemas del pluralismo democrático*. Df, México: Alianza Editorial.
- Dahl, R. (1997). *The Concept of Power. Toward Democracy: A Journey* Yale U. Press: New Haven VOL. II.
- Dierxckens, Wim. (2000). *Del neoliberalismo al postcapitalismo*. 1ª ed. Editorial DEI. San José, Costa Rica.
- Donato Monge, E. (1998). *Costa Rica: Ajuste estructural y políticas de contención de la pobreza en el periodo 1990-1996*. Tesis (Magister Scientiae) -- Universidad de Costa Rica. Sistema de Estudios de Posgrado. Comisión del Programa de Estudios de Posgrado en Sociología. Sede Rodrigo Facio. San Pedro, Costa Rica.
- Durán Bobadilla, Yasmín. (2003). *Evaluación de la Política de Servicio Universal en Colombia*. Colombia.
- Easton, David. (1982). *Esquema para el Análisis Político*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu S.A.
- Fallas Barrantes, M. (1997). *Costa Rica: periodos históricos y económicos de la sociedad aborígen a los PAES*. Editorial Eidos. San José, Costa Rica.
- Fuentes Navarro, Raúl. (1997). *Retos disciplinarios y pos disciplinarios para la investigación de la comunicación*. Revista comunicación y sociedad N°. 31. México: U. de Guadalajara.
- Fumero, Gerardo. (2006). *El Estado Solidario frente a la globalización: debate sobre el ICE y el CAFTA*. 1a ed. Editorial UNED. San José, Costa Rica.
- Fonseca Herrera, A. (2003). *Privatización y prensa escrita en Costa Rica: el caso del combo ICE: un análisis de la posición del periódico La Nación en relación con el Proyecto de Modernización del Instituto Costarricense de Electricidad durante el período noviembre 1999- Marzo 2001*. Tesis (licenciatura en sociología) universidad de Costa Rica, Facultad de Ciencias Sociales, Escuela de Antropología y Sociología, Departamento de Sociología. San José, Costa Rica.
- Furtado, Celso. (1970). *La coordinación de las decisiones económicas*. En Celso Furtado, Teoría y Política del Desarrollo Económico. México: Siglo XXI.

- Garita, G., Ureña, L. y González, K. (2006). *Crisis en Costa Rica en los años 80*. Costa Rica, San José: Universidad Estatal a Distancia.
- Garnier, Leonardo. (1998). *La toma de decisiones en la globalización Programa de las Naciones Unidas y Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica El desarrollo humano sostenible frente a la globalización*. PNUD-MIDEPLAN, San José de Costa Rica, Costa Rica.
- Giner, Salvador. (2008). *Historia del Pensamiento Social*. España: Editorial Ariel.
- Gubern, Roman. (1997). *Medios icónicos de masas*. Madrid. Editorial Lumen.
- Gubern, Roman. (2000). *El eros electrónico*. Madrid: Editorial Taurus.
- Gutiérrez Campos, Priscilla y Zapata Calvo, Ana Victoria. (1998). *Procesos de modernización y transformación del área de telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad*. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica.
- Gutiérrez Dall'Anesse, Marieta; y Villalobos Ramírez, Eugenia María. (1996). *Ausencia de un Régimen legal para la explotación privada de Servicios de Comunicación "Mixtos" (Alámbrico – Inalámbrico): caso de la telefonía celular en Costa Rica*. Tesis de Licenciatura. San Pedro, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Guzmán León, J. (1992). *Política agraria, ajuste estructural y participación política en Costa Rica (1982-1990)*. San José, Costa Rica.
- Hans, S. (1969). *El desarrollo Histórico de la opinión pública*. En *Los medios de comunicación social*, de Ch. S. Steinberg y W.A. Bluem. México, Editorial Roble.
- Hidalgo, L. (2000). *El cambio estructural del sistema socioeconómico costarricense desde una perspectiva compleja y evolutiva (1980-1998)*. Tesis doctoral. Universidad de Huelva. Huelva: España.
- Instituto Centroamericano de Estudios Políticos. (2002). *¿Cómo hacer un análisis de Coyuntura? Elementos para el análisis político*. Guatemala: INCEP.
- Jiménez Ardón, Adrián. (1998). *CAFTA entre Costa Rica y México: análisis del debate político en nuestro país*. Tesis para optar por la Licenciatura. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Jordana, J. y Sancho, D. (1999). *Reforma del Estado y de las Telecomunicaciones en América Latina*. CEPAL.
- Kelman, Steven. (1992). *La Política Pública en el Estado Moderno*. Buenos Aires, Argentina: Latinoamericano S.R.L.
- Levine, Barry. (1992). *El desafío neoliberal: el fin del tercermundismo en América Latina*. Editorial Norma. Barcelona, España.
- Lindblom, Charles. (1991). E. *El Proceso de Elaboración de Políticas Públicas*. Ed. Miguel Ángel Porrúa. D.F., México.
- Lizano Fait, Eduardo. (1990). *Ajuste Estructural en Costa Rica*. San José, Costa Rica: Academia de Centroamérica.

- López, J. (1989). *El ajuste estructural de Centroamérica: Un enfoque comparativo*. FLACSO. San José, Costa Rica.
- Loría, M. y Montes de Oca. (2002). *Servicios de Telecomunicaciones en Costa Rica: la experiencia de empresas multinacionales de alta tecnología*. Comisión Asesora en Alta Tecnología de Costa Rica (CAATEC). Fundación CAATEC, Primera Edición. Costa Rica.
- Lucas Marín, Antonio y García Ruíz, Pablo. (2002). *Sociología de las Organizaciones*. Madrid, España: Mc Graw Hill.
- Marí, Carlos. (2005). *Manual de periodismo*. Edit. Grijalbo, México.
- Mariscal, Judith y Rivera, Eugenio. (2005). *Organización industrial y competencia en las Telecomunicaciones en América Latina: estrategias empresariales*. Red de Reestructuración y Competitividad. Unidad de Desarrollo Industrial y Tecnológico, División de Desarrollo Productivo y Empresarial. CEPAL. Santiago Chile.
- Mattelart, Armant. (1996). *La Mundialización de las comunicaciones*. Barcelona, España: Paidós Ibérica, S.A.
- May, Peter J. (1996). *Claves para diseñar opciones de Política en problemas públicos y agenda de Gobierno*. En: Problemas Públicos y Agenda de Gobierno. Luis Fdo. Aguilar. Porrúa, Grupo editorial.
- Meny, Yves y Thoening, Jean-Claude. (1992). *Las Políticas Públicas*. Barcelona, España: Ariel.
- Meynaud, J. (1978). *Los grupos de presión*. Editorial Universitaria Buenos Aires.
- Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones. Viceministerio de Telecomunicaciones. (2009). *Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2009-2014*. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Ciencia y Tecnología. (2008). *Indicadores Nacionales 2006 – 2007, Ciencia, Tecnología e Innovación. Costa Rica*.
- Ministerio de Comercio Exterior. (2009). *Acuerdos Comerciales suscritos por Costa Rica: Principales resultados 2009*. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Planificación y Política Económica. (1991). *Desarrollo Sostenido con Justicia Social. Tomo I: Estrategia Global de Desarrollo*. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (1983). *Plan Nacional de Desarrollo 1982-1986: "Volvamos a la Tierra". Diagnóstico y Estrategia Global*. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (1991). *Plan Nacional de Desarrollo 1990-1994: Desarrollo Sostenido con Justicia Social. Tomo I: Estrategia Global de Desarrollo*. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (1994). *Plan Nacional de Desarrollo 1994-1998: "Francisco J. Orlich" Diagnóstico y Estrategia Global*. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (1998). *Informe Final 1998-2002: La obra de todos. Cuatro años modernizando Costa Rica*. San José, Costa Rica.

- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2002). *Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006. Monseñor Víctor Manuel Sanabria*. San José, Costa Rica.
- Mogueillansky, Graciela. (1998). *Las Reformas del sector de telecomunicaciones en Chile y el Comportamiento de la Inversión*. Ed. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. Chile.
- Monge, Ricardo y Chacón, Federico. (2002). *La Brecha Digital en Costa Rica: Acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*. Fundación CAATEC. C.R.: Jiménez & Tanzi. San José, Costa Rica.
- Montero Mejía, Alvaro. (1996). *El mundo desigual: ensayos frente al neoliberalismo. - 1. Ed. Editorial EUNED*. San José, Costa Rica.
- Mora Rodríguez, Arnoldo. (1999). *Perspectivas Filosóficas del hombre*. UNED. Costa Rica.
- Moraes, Reginaldo. (1999). *Hayek e a teoria política do neoliberalismo econômico (I)*. Campinas: IFCH/UNICAMP. Brasil.
- Mosca, G. (1984). *La clase política. Selección e introducción de Norberto Bobbio*. México: FCE.
- Olson, M. (1992). *La lógica de la acción colectiva*. Editorial LIMUSA, S.A. México.
- Oszlak, Guillermo y O'Donnell, Oscar. (1981). *Estado y Políticas estatales en América Latina: Hacia una estrategia de investigación*. Buenos Aires, Argentina. Ed. CEDES/G. E. CLACSO N° 4.
- Paz, J. (1991). *El ajuste estructural: ¿Receta única para países diferentes?* Heredia, Costa Rica.
- Programa de la Sociedad de la Información y el Conocimiento. (2006). *Informe hacia la sociedad del conocimiento y la información en Costa Rica: Capítulo 5. Visiones para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en Costa Rica*. Universidad de Costa Rica. Costa Rica.
- Raventós Vorst, Pedro. (1997). *Privatización y Regulación en Telecomunicaciones: Conceptos y Casos*. Alajuela, Costa Rica: Centro de Políticas, INCAE.
- Reyes Silva, C. (1991). *Consecuencias Jurídicas del Ajuste Estructural*. Tesis (licenciatura en derecho)-- Universidad de Costa Rica. Facultad de Derecho. Sede Rodrigo Facio. San Pedro, Costa Rica.
- Rovira, J. (2004). *El nuevo estilo de Desarrollo de Costa Rica 1984-2003 y el CAFTA. CAFTA con Estados Unidos Contribuciones para el Debate, ¿Debe Costa Rica aprobarlo?*. 1era ed. Flórez-Estrada y Enrique Hernández. San José, Costa Rica: Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad de Costa Rica.
- Sandoval, I. (2000). *"La población costarricense del Gran Área Metropolitana frente al combo del ICE y las manifestaciones sociales"*. Universidad Nacional. Instituto de Estudios Sociales en Población. Oficina de Comunicación (Costa Rica). Heredia, Costa Rica.
- San Martín, D., Zamora, J. y Yépez, C. (2009). *Análisis y Evaluación del efecto que tendría una regulación de redes multiservicios*. Ecuador.
- Santos Méndez, Francisco. (2007). *Implicaciones Jurídicas del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana en materia de Telecomunicaciones*. Trabajo Final de

Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho. San José, Costa Rica. Universidad de Costa Rica.

- Sartori, G. (1969). *Democrazia e definizioni*. II Mulino. Bologna, Italia.
- Solís Fallas, Alex. (2000). *Control Político y Jurisprudencia Constitucional. CONAMAJ. San José, Costa Rica*.
- Strong, T. (1990). *The idea of Political Theory: Reflection on the self in political time and space*. Indiana, Estados Unidos: Colección Universidad Notre Dame.
- Sung, Juan Manuel. (1993). *Neoliberalismo y pobreza: una economía sin corazón*. 1ª ed. Editorial DEI. San José, Costa Rica.
- Tully, J. (2002). *Political Theory: Political Philosophy as a critical activity*, Toronto: Canadá: Colección Universidad de Toronto.
- Vargas Solís, Luis Paulino. (2002). *Costa Rica, 1985-1997: liberalización y ajuste estructural o la autodestrucción del neoliberalismo*. Editorial EUNED. San José, Costa Rica.
- Vargas Solís, L. (1991). *Análisis de la Política Económica en la Administración Monge (1982-1986): hacia la lógica del Ajuste Estructural*. Tesis (licenciatura en economía)--Universidad de Costa Rica. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Economía. Sede Rodrigo Facio. San Pedro, Costa Rica.
- Viceministerio de Telecomunicaciones. (2009). *Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2009 – 2014*. Costa Rica.
- Vila Oliveiros, M. (2001). *Apuntes para el futuro de la Política de Servicio Universal en las Telecomunicaciones*. Ediciones Trilce. Uruguay.
- Villas, Carlos. (1995). *M. Estado y Políticas sociales después del ajuste*. México: Universidad Nacional Autónoma de México Editorial Nueva Sociedad.
- Villasuso, Juan Manuel. (2004). *El CAFTA y las Telecomunicaciones. Dimensiones conceptuales, políticas y económicas*. 1ed – San José, Costa Rica: Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad de Costa Rica.
- Weber, M. (1988). *Economía y sociedad*. México, F.C.E.
- Wrong, D. (1979). *Power*. Harper: New York.

Revistas

- Alvarado Quesada, C. (Marzo, 2007). *Transición Política en Costa Rica y el Partido Acción Ciudadana*. Revista Nuevo Mundo, Mundos Nuevos.
- *América Latina Hoy*. (2006) *.Ciudadanos Críticos: Las movilizaciones contra el "Combo ICE" en Costa Rica. abril año/ vol.42. Universidad de Salamanca. España.*

- De la Cuétara Martínez, J. M, y Ariño Ortiz, G. (1997). *Servicio público y servicio universal en las telecomunicaciones*. Ekonomiaz: Revista Vasca de economía.
- De la Cuétara, J. M. (2006). *La Tercera Generación de Normas Regulatorias en Telecomunicaciones*. REDETI. Revista del Derecho de las telecomunicaciones e infraestructuras en Red. Vol. 25, N.º 42. Madrid.
- Instituto Factum. (1995). *Revista de Análisis Político, Opinión Pública y estudios Sociales: Índice Factum de la Imagen*. [en línea]. Uruguay. [Citado 07/11/1995]. Disponible en: <http://www.factum.edu.uy/node/203>
- Monge, R. y Chacón, F. (2006). *La Brecha Digital en Costa Rica: Acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*. Revista de Derecho y Tecnologías de la información. UNED. Costa Rica.
- Solís, Manuel Antonio. (2002). *Entre el cambio y la tradición: el fracaso de la privatización de la energía y las telecomunicaciones en Costa Rica*. Revista de Ciencias Sociales, Universidad de Costa Rica. Vol. 1, N.º 95. Costa Rica.
- Revista electrónica de geografía y Ciencias Sociales (2000). N.º. 69. *Nuevos escenarios y actores en las Telecomunicaciones de Rio grande do Soul a finales de los años 1990*. [en línea]. Universidad de Barcelona. [Citado 01/08/2000]. Disponible en: <http://www.ub.es/geocrit/sn-69-9>
- Revista Summa. *Costa Rica: tuyo móvil despegó con éxito*. [en línea]. [Citado 17/06/2011]. Disponible en: <http://www.revistasumma.com/negocios/13309-costa-rica-tuyo-movil-despega-con-exito.html>
- Villasuso, Juan Manuel. (2000) *Reformas Estructurales y Política Económica en Costa Rica*, Series: Reformas Económicas N.º 64. Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de Costa Rica (IICE).

Leyes y decretos:

- Congreso de la República de Colombia. (2009). *Ley 1341. Principios y Conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC. Colombia*.
- Congreso de la República de Costa Rica (2007). *Ley 8622. Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos (TLC). Costa Rica*.
- Congreso de la República de Costa Rica. (2008). *Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones 8660*. Costa Rica.
- Congreso de la República de Costa Rica. (2008). *Ley General de Telecomunicaciones 8642*. Costa Rica.
- República de Costa Rica. (1949). *Constitución Política de Costa Rica*.
- Gobierno de España. (2003). *Ley General de las Telecomunicaciones*. España.

Documentos electrónicos:

- Aguilar, Pablo. *Aprueban Ley de frotecimiento del ICE*. Al día. [en línea]. [Citado el 21/05/2008]. Disponible en: http://www.aldia.cr/ad_ee/2008/mayo/21/nacionales1545423.html
- Agüero, M. *ICE priva a usuarios de modernos servicios celulares*. [en línea]. *La Nación* [Citado 29/09/2006]. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2006/septiembre/29/pais841203.html
- Agüero, Mercedes. *Apertura de las telecomunicaciones en costa Rica apenas gatea*. [en línea]. [Citado 28/04/2011]. Disponible en: <http://www.nacion.com/2010-12-30/EIPais/NotasSecundarias/EIPais2629892.aspx>
- Almada, F. Blog Telecom. *Costa Rica: Adiós al Monopolio Estatal*. [en línea]. [Citado 02/05/2008]. Disponible en: <http://www.blogtelecom.com/costa-rica-adios-al-monopolio-estatal-en-las-telecomunicaciones/>
- Alianza Social Continental. *Costa Rica aprobó Ley de Telecomunicaciones*. [en línea]. [Citado el 15/05/2008]. Disponible en: <http://www.asc-hsa.org/node/449>.
- Angülo Hernández, S. *Costa Rica define las acciones para impulsar Ciencia, Tecnología e Innovación*. [en línea]. [Citado 04/05/2011]. Disponible en: <http://www.camtic.org/clic/actualidad-tic/costa-rica-define-acciones-para-impulsar-ciencia-tecnologia-e-innovacion/>
- Arroyo Wong, Gabriela. *Una propuesta Política de la LRS a los Sindicatos del ICE*. [en línea]. [Citado 18/01/2008]. Disponible en: <http://lrscostrarica.blogspot.com/2008/01/una-propuesta-politica-de-la-lrs-los.html>
- Asamblea Legislativa. *Detalles de diputadas y diputados por fracción. 2006 – 2010*. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 02/05/2010]. Disponible en: http://www.asamblea.go.cr/Centro de Informacion/Consultas SIL/Pginas/Detalle%20Diputadas%20y%20Diputados.aspx?Cedula_Diputado=803&Administracion=20062010
- Asamblea Nacional Partido Acción Ciudadana. *Estatuto y sus modificaciones 2004*. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 05/02/2005]. Disponible en: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=35319056>
- Asamblea Nacional Partido Liberación Nacional. *Estatuto y sus modificaciones 2009*. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 23/07/2009]. Disponible en: <http://www.pln.or.cr/docs/epln.htm>
- Asamblea Nacional Partido Movimiento Libertario. *Estatuto y sus modificaciones 2005*. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 12/10/2006]. Disponible en: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/movimientolibertario.pdf>
- Asamblea Nacional Partido Social Cristiana. *Estatuto y sus modificaciones 1997-2010*. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 07/08/2010]. Disponible en: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/unidadsocialcristiana.pdf>
- Asociación Colombiana de Ingenieros. *Análisis: perspectiva para las telecomunicaciones en Colombia*. [en línea]. [Citado 03/04/2006]. Disponible en: <http://www.aciem.org/bancoconocimiento/p/perspectivatelecomunext/Perspectivas%20en%20Telecomunicaciones%202005.pdf>
- Asociación de consumidores de Chile. *CONADECUS. Capítulo 9: Telecomunicaciones en Chile ¿en deuda con los consumidores?* [en línea]. [Citado 09/03/2008]. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=NW3sD3RkyoI>

- Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. *Reglamento del Régimen de competencia en telecomunicaciones*. [en línea]. [Citado el 06/10/2008]. Disponible en: <http://207.42.179.84/leyes/Costa%20Rica/Reg%20Competencia%20Telecomunicaciones.pdf>.
- Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. *Reglamento de Servicio Universal, acceso universal y solidaridad*. [en línea]. [Citado el 04/10/2008]. Disponible en: <http://207.42.179.84/leyes/Costa%20Rica/Reg%20Acceso%20Universal.pdf>.
- Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. *Reglamento de Servicio Universal e interconexión de redes de telecomunicaciones*. [en línea]. [Citado el 06/10/2008]. Disponible en: <http://207.42.179.84/leyes/Costa%20Rica/Reg%20Interconexion.pdf>.
- Bermudez Mora, Kattia. Equipo negociador del CAFTA, venerado y criticado. *El Financiero*. [en línea]. [Citado 21/12/2003]. Disponible en: http://www.elfinancierocr.com/ef_archivo/2003/diciembre/21/informe6.html
- Bilaterals Organization. Costa Rica: Ley General de Telecomunicaciones votada en Primer Debate. [en línea]. [Citado 15/02/2008]. Disponible en: http://www.bilaterals.org/article.php3?id_article=11158.
- Borione, Mauro. *Costa Rica: intentan apertura en el mercado de telefonía fija*. [en línea]. [Citado 30/11/2007]. Disponible en: <http://www.blogtelecom.com/costa-rica-intentan-apertura-en-el-mercado-de-telefonía-fija/>
- Cámara de Comercio de Costa Rica. *Acerca de la Cámara*. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 03/10/2008]. Disponible en: <http://www.camara-comercio.com/nosotros-historia.php>
- Carvajal, G. *Costa Rica en la época de los Programas de Ajuste Estructural 1985-1992*. [en línea]. Costa Rica. [Citado el 07/02/1993]. Disponible en: http://www.reflexiones.fcs.ucr.ac.cr/documentos/7/costa_rica.pdf.
- Castro, J. *Desde mañana aumento en tarifas telefónicas*. [en línea]. [Citado 25/04/2011]. Disponible en: <http://www2.diarioextra.com/2011/abril/25/nacionales01.php>
- Compañía Radiográfica Internacional. *Sistema Nacional de Telecomunicaciones* [en línea]. [Citado el 15/07/1992]. Disponible en: <http://www.ahciet.net/historia/pais.aspx?id=10137&ids=10669>.
- Cuadra R., Alvaro y Carmona J., Javiera. *Lenguaje, comunicación y acción: Introducción a la Semiótica*. [en línea]. [Citado el 03/07/1994]. Disponible en: http://www.edicionessimbioticas.info/.../Lenguaje_comunicacion_y_accion.rtf.
- Diamon, Larry. *Repensar la sociedad civil. Metapolítica*. [en línea]. [Citado el 02/05/1997]. Disponible en: <http://www.metapolítica.com.mx/meta/matapass/2/dossier.html>.
- Dutta, S. y Mia, I. *The Global Information Technology Report 2009 – 2010. ICT for Sustainability*. [en línea]. [Citado 25/03/2009]. Disponible en: <http://www.weforum.org/documents/GITR10/index.html>
- *El Diario de Hoy. Salvador.com. Advertencia oficial de EE.UU. Costa Rica, al borde de quedar fuera del TLC*. [en línea]. [Citado el 02/10/2003]. Disponible en: <http://www.elsalvador.com/noticias/2003/10/02/negocios/negoc6.html>

- Elliot, R. *Chile sigue a la cabeza del ranking de competitividad en América latina y el Caribe*. [en línea]. [Citado 18/09/2009]. Disponible en: http://www.weforum.org/en/media/Latest%20Press%20Releases/PR_GCR09
- Empresa Nacional de Telecomunicaciones. Segundo Informe. [en línea]. [Citado 30/11/2007]. Disponible en: https://www.ucursos.cl/ingenieria/2007/1/IN74R/1/material_docente/previsualizar?id_material=135543
- Flores Estrada, Marta. El combo N°.2 una Ley de Reforma del sector de Telecomunicaciones "Fortalecimientos y aperturas". [en línea]. [Citado el 19/08/2006]. Disponible en: http://www.tribunademocratica.com/2006/08/gobierno_fusionara_proyectos_del_ice.html.
- Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones. Las Telecomunicaciones en América Latina Hoy [en línea]. [Citado 18/11/2004]. Disponible en: <http://www.regulatel.org/info/info.htm>.
- Fumero, G. [en línea]. [Citado el (2006). *Servicios solidarios del Estado en un mundo globalizado*. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos39/servicios-solidarios/servicios-solidarios.shtml>.
- Gómez, G y Rivoir, A. L. Regulación e inversión en Telecomunicaciones: caso de Uruguay. [en línea]. [Citado 15/03/2008]. Disponible en: http://dirsi.net/sites/default/files/DIRSI_08_TRE_uru_es.pdf
- González, R. Competencia y regulación en las Telecomunicaciones: El caso de Panamá. [en línea]. [Citado 07/02/2007]. Disponible en: <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/7/27917/L721.pdf>
- Guardián, A. *Algunas reflexiones en torno a la Universidad Pública Costarricense*. [en línea]. San José, Costa Rica: [Citado el 26/09/1994]. Disponible en <http://www.reflexiones.fcs.ucr.ac.cr/documentos/26/algunas.pdf>.
- Gutiérrez, M. *Historia de las Telecomunicaciones en Colombia*. [en línea]. [Citado 09/06/2009]. Disponible en: <http://www.ahciet.net/historia/pais.aspx?id=10136&ids=10691>
- Herrera, B. *Fallas en servicios del ICE*. [en línea]. La Nación [Citado 12/11/ 2002]. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2002/noviembre/12/pais2.html.
- Jacinta, Jordana y Sancho, David. *Reforma del Estado y Telecomunicaciones en América Latina*. Disponible en: <http://www.upf.edu/dcpis/gipt/documentos/telecomAL.pdf>.
- La Flecha, diario de Ciencia y Tecnología. *Termina el monopolio de Telecomunicaciones en Costa Rica*. [en línea]. [Citado 06/06/2008]. Disponible en: <http://www.laflecha.net/canales/e-administracion/noticias/termina-el-monopolio-de-telecomunicaciones-en-costa-rica>
- La gente: la primerísima. Ley de apertura de telecomunicaciones provoca enfrentamiento en Costa Rica. [en línea]. [Citado 19/01/2007]. Disponible en: <http://www.radiolaprimerisima.com/noticias/8736>
- Máiz, R. *Poder, Legitimidad y dominación*. [en línea]. [Citado el 13/04/2003]. Disponible en: http://www.usc.es/cipoad/PaxinaMaiz/index_archivos/documentos/PoderyDominacionVersionCorregida.pdf
- Mata, Esteban. *Segundo debate en sesión extendida. Diputados ratifican ley de fortalecimiento del ICE*. La Nación. [en línea]. [Citado el 14/02/2008] Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2008/julio/30/pais164096715.html.
- Máiz, R. *Poder, Legitimidad y dominación*. [en línea]. [Citado el 13/04/2003]. Disponible en: http://www.usc.es/cipoad/PaxinaMaiz/index_archivos/documentos/PoderyDominacionVersionCorregida.pdf

- Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. *Tratado de Libre Comercio entre estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana. Capítulo Trece. Telecomunicaciones*. [en línea]. [Citado el: 02/06/2009]. Disponible en: <http://www.gobiernofacil.go.cr/e-gob/weblinks/index.aspx>.
- Ministerio de Comunicaciones de Colombia. [en línea]. [Citado el: 03/10/2008]. Disponible en: <http://www.mincomunicaciones.gov.co/mincom/src/index.jsp>.
- Ministerio de Economía y Secretaría de Comunicaciones. *Servicio Universal*. [en línea]. [Citado el 13/06/2000]. Disponible en: <http://www.serviciouniversal.secom.gov.ar>.
- Mora Rosas, Manuel. Mattelart, Armand y Michelle. *Historia de las teorías de la comunicación*. [en línea]. España. [Citado el 01/01/1999]. Disponible en: <http://www.allbusiness.com/sector-61-educational-services/400797-1.html>
- Murillo, A. ICE posterga venta de servicios de GSM. [en línea]. La Nación [Citado 12/11/ 2002]. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2004/abril/08/pais1.html.
- News. *Apertura de telecomunicaciones en Costa Rica iniciará en mayo del 2010*. [en línea]. [Citado 06/06/2008]. Disponible en: http://www.spanish.xinhuanet.com/spanish/2009-02/12/content_815317.htm
- Ortíz de Zarate, Roberto. *Biografía de Líderes Políticos: Oscar Rafael de Jesús Arias Sánchez*. [en línea]. Centro de Estudios Políticos y Documentaciones Internacionales de Barcelona. [Citado el: 22/09/2006]. Disponible en: http://www.cidob.org/es/documentacion/biografias_lideres_politicos/america_central_y_caribe/costa_rica/oscar_arias_sanchez.
- Oviedo, E. *ICE incapaz de satisfacer la demanda de Internet*. [en línea]. La Nación [Citado 10/09/2007]. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2007/septiembre/11/pais1235348.html
- Oviedo, Esteban. *PLN propondrá apertura dentro de nueva ley de ICE*. [en línea]. [Citado el: 30/10/2003]. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2003/octubre/30/home.html
- Oviedo, Esteban y Agüero, Mercedes. *Costa Rica: retrasa competencia de celulares*. [en línea]. [Citado 02/09/2009]. Disponible en: http://www.centralamericadata.com/es/article/home/Costa_Rica_Se_retrasa_competencia_en_celulares
- Padre Hurtado. *¿Qué es un sindicato? ¿Por qué debe existir?* [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 04/02/2005]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/139/14.pdf>
- Partido Liberación Nacional. *Primer Congreso Ideológico - San José de Costa Rica- 30 de Marzo de 1969: Carta Fundamental*. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 01/07/2007]. Disponible en: http://www.nuso.org/upload/articulos/50_1.pdf
- Presidencia de la República. *Acuerdo Social Digital*. [en línea]. [Citado el: 29/06/2011]. http://www.casapres.go.cr/web/index.php?option=com_content&view=article&id=899:acuerdo-social-digital-&catid=42:rokstories
- Programa Sociedad de la Información y el Conocimiento. *Informe 2006: Hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento en Costa Rica*. [en línea]. [Citado el: 08/2006]. Disponible en: http://www.prosic.ucr.ac.cr/images/pdf/informe_2006/introduccion.pdf.

- Radiográfica Costarricense S.A., [en línea]. [Citado el 2008:] Disponible en: http://www.racsa.co.cr/info_general/historia_racsa.htm.
- Ramírez, E. Apertura en telecomunicaciones encara grandes desafíos, según informe. [en línea]. [Citado 24/05/2011]. Disponible en: <http://www.semanario.ucr.ac.cr/index.php/noticias/pais/3855-apertura-en-telecomunicaciones-encara-grandes-desafios-segun-informe.html>
- Redacción E&N. *ICE anuncia llegada del iPhone 4*. [en línea]. [Citado 08/04/2011]. Disponible en: <http://www.estrategiaynegocios.net/ca/Default.aspx?option=20007>
- REGULATEL *Las telecomunicaciones en América Latina Hoy*. Sede Secretaría General. Bogotá Colombia. [en línea]. [Citado el 18/11/2004]. Disponible en: <http://www.regulatel.org/info/info.htm>
- Rivera, E. *Modelos de Privatización y Desarrollo de la competencia en las telecomunicaciones de Centroamérica y México*. [en línea]. [Citado 03/0/2001]. Disponible en: <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/6/27726/L724.pdf>
- Rivera Salazar, Marcelino. EE.UU presiona al Gobierno para eliminar garantía al INS. Diario Extra. [en línea]. [Citado el 20/06/2008]. Disponible en: <http://www.diarioextra.com/2008/junio/20/nacionales01.php>
- Rojo, I. *Brasil*. [en línea]. [Citado 30/12/1999]. Disponible en: <http://www.baquia.com/com/legacy/8630.html>
- Rodríguez, Manuel Luis. *La política es el arte de la razón y la ciencia del poder. Introducción a las ciencias políticas*. [en línea]. [Citado el 22/06/2008] Disponible en: <http://coyunturapolitica.wordpress.com>.
- Romeo, I.M. *Evolución histórica de las Telecomunicaciones*. en línea]. [Citado el 24/10/2002]. Disponible en: <http://www.uv.es/hertz/docencia/teoria/historia.pdf>.
- Ruiz, T. *El sector de las telecomunicaciones en Panamá*. [en línea]. [Citado 29/11/2002]. Disponible en: <http://www.icex.es/servicios/documentacion/documentoselaborados/icex/pdfs/em%20telecomunicaciones%20panama.pdf>
- Saldivar, Guillermo. *Nacimiento y Desarrollo de las Políticas Públicas*. [en línea]. [Citado el 08/07/2007] Disponible en: <http://miradapublica.espacioblog.com/post/2008/07/08/nacimiento-y-desarrollo-las-politicas-publicas>.
- Segnini, G. Servicios alámbricos sin regulación Telecomunicaciones con reglas obsoletas. [en línea]. La Nación [Citado 02/08/2000]. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2000/agosto/02/pais1.html.
- Sindicato de Ingenieros y Profesionales del ICE. *¿Quiénes somos? - Historia*. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 07/02/2011]. Disponible en: <http://www.siicecr.org/siice.php>
- Tenorio Perrone, L. *Las Telecomunicaciones en Brasil y el proyecto Amazonas*. [en línea]. [Citado 23/10/2003]. Disponible en: http://www.revistasice.com/cmsrevistasICE/pdfs/ICE_810_215-222_A44C71F213504196696DA219BA2887B9.pdf
- Tomimura, Diana. *Brasil Situación actual de las telecomunicaciones*. [en línea]. [Citado 07/06/2010]. Disponible en: http://es.wikitel.info/wiki/Brasil:_Situaci%C3%B3n_actual_de_las_telecomunicaciones.

- UIT. *Historia de las Telecomunicaciones*. Disponible en: <http://www.itu.int/publications/default.aspx?lang=es>.
- Unión Internacional de Telecomunicaciones. ITU-D : ICT Data and Statistics (IDS). Internet Users. [en línea]. Estados Unidos. [Citado el 25/08/2001]. Disponible en: <http://www.itu.int/ITU-D/ict/statistics/>
- Unimer. Estudio de Opinión sobre Reformas en el Sector de Telecomunicaciones del ICE. [en línea]. [Citado 07/11/2003]. Disponible en: http://www.consumidoreslibres.org/encuesta_archivos/frame.htm.
- United State Department of Commerce. *Falling Through The Net: Towards Digital. Inclusion, A Report on Americans' Access to Technology Tools*. [en línea]. [Citado el 05/02/2001]. Disponible en: <http://www.esa.doc.gov/reports/DE2002r1.pdf>.
- Vargas, E. *Historia de las Telecomunicaciones*. [en línea]. Asociación Iberoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones. [Citado 13/07/2007]. Disponible en: <http://www.ahciet.net/historia/pais.aspx?id=10136&ids=10668>
- Viceministerio de Telecomunicaciones. *II Evaluación de la Brecha Digital en el Uso de los Servicios de Telecomunicaciones*. [en línea]. [Citado 04/02/2011]. Disponible en: <http://www.telecom.go.cr/>
- Villalobos Quirós, Enrique. *Costa Rica hacia el rompimiento del Monopolio de las Telecomunicaciones: El tiempo lo dirá*. [en línea]. [Citado el 12/11/2007] Disponible en: http://www.aidic.org/noticias/informe_costa_rica.doc.
- Vizcaíno, Irene. *Proyecto de Ley supera primer debate. Diputados aprueban apertura en telecomunicaciones*. La Nación. [en línea]. [Citado el 14/02/2008] Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2008/febrero/14/pais1424915.html.
- World Economic Forum. *The Global Competitiveness Report 2009 – 2010*. [en línea]. [Citado 06/04/2010]. Disponible en: <http://www.weforum.org/documents/GCR09/index.html>
- Zimmerman, H. *Reforma Política : Origen y actualidad de las Políticas Públicas*. [en línea]. [Citado el 18/09/2003]. Disponible en: <http://www.ciudadpolitica.com/modules/news/article.php?storyid=225>

Periódicos:

- Aldea Global. (2011, 5 de febrero). *Brecha digital persiste pese a aumento en uso de internet*. La Nación.
- Aldea Global. (2011). *Brecha digital persiste pese a aumento en uso de internet*. La Nación.
- Bermeo, Miguel. (2011). La Tercera Edición impresa. *Chilenos pagan, en promedio 50%, más por celular e internet entre países de la OCDE*. [en línea]. [Citado 23/05/2011]. Disponible en: <http://diario.latercera.com/2011/06/23/01/contenido/negocios/10-73807-9-chilenos-pagan-en-promedio-50-mas-por-celular-e-internet-entre-paises-de-la-ocde.shtml>
- Castro, J. *Desde mañana aumento en tarifas telefónicas*. [en línea]. [Citado 25/04/2011]. Disponible en: <http://www2.diarioextra.com/2011/abril/25/nacionales01.php>
- Céspedes, O. *Apertura de las Telecomunicaciones en Costa Rica*. Opinión, La Nación. [en línea]. [Citado 26/11/2008]. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2008/noviembre/26/opinion1788813.html

- Cordero Sancho, M. *FONATEL todavía está sin madurar*. [en línea]. [Citado 05/06/2011]. Disponible en: http://www.elfinancierocr.com/ef_archivo/2011/junio/05/tecnologia2787980.html
- El Financiero, Editorial. *Una Esperada apertura*. [en línea]. [Citado 02/11/2008]. Disponible en: http://www.elfinancierocr.com/ef_archivo/2008/noviembre/02/TMPopinion1722641.html
- La Nación, Editorial. *Impulso a la Apertura*. [en línea]. [Citado 14/07/2010]. Disponible en: <http://www.nacion.com/2010-07-15/Opinion/Editorial/Opinion2447743.aspx>
- La Nación, Editorial. *Avances en Telecomunicaciones*. [en línea]. [Citado 19/04/2009]. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2009/abril/19/opinion1938056.html
- Herrera, Mauricio. (2008, 15 de enero). Lote de 3000 enlaces: Agotadas en ICE líneas de telefonía celular GSM. *La Nación*.
- La Nación. Opinión. *Propuesta de acciones para un PAE III*. San José, Costa Rica. 30 de agosto 1991.
- Leal C, D. (2006, 6 de abril). Costa Rica es tercero en ranquin de competitividad. *La Nación*.
- Marín, Rodolfo. (1995, 11 de julio). En Sindicato adversa alza en celulares: Aflora divergencia interna del ICE. *La Nación*.
- Mata Fonseca, Esteban. *Evita Arguedas renuncia a Comisión de Telecomunicaciones. Pone en duda su voto al TLC*. La Prensa Libre. [en línea]. Costa Rica. [Citado el: 10/03/2007]. Disponible en: <http://www.prensalibre.co.cr/2007/marzo/10/nacionales04.php>
- Oviedo, E. (2008, 15 de enero). ICE aplicará aumento a tarifas telefónicas en poco días. *La Nación*.
- Oviedo, E. (2009, 24 de enero). ICE aplicará aumento a tarifas telefónicas en pocos días. *La Nación*
- Oviedo, Esteban. (2009, 30 de enero). ICE recibe prohibición para aplicar aumento a partir de hoy: Superintendencia frena alza en telefonía y mensajes de texto. *La Nación*.
- Oviedo, Esteban. (2003, 30 de octubre). PLN propondrá apertura dentro de nueva ley de ICE. *La Nación*.
- Rodríguez, Julio. *El Futuro del ICE*. [en línea]. [Citado 11/04/2011]. Disponible en: <http://www.nacion.com/2011-04-12/Opinion/ColumnistaDelDia/Opinion2746013.aspx>
- Rodríguez, J. *Urgencia de FONATEL*. [en línea]. [Citado 30/05/2011]. Disponible en: <http://www.nacion.com/2011-05-31/Opinion/Editorial/Opinion2794799.aspx>
- Ruíz Ramón, G. *Verdiblanco presidirán la mayoría de foros permanentes: Oficialismo mantiene dominio en comisiones*. [en línea]. Costa Rica. [Citado 15/05/2008]. Disponible en: <http://www.diarioextra.com/2008/mayo/15/nacionales02.php>
- Segnini, Gianina. (2000, 2 de agosto). Servicios alámbricos sin regulación: Telecomunicaciones con reglas obsoletas. Precios competitivos y tiempos de espera altos, cuarta de cinco entregas. *La Nación*.
- Solano, D. *Ciberprensa. ¿Por qué si a la apertura de las telecomunicaciones?* [en línea]. [Citado 07/01/2008]. Disponible en: <http://www.cyberprensa.com/modules.php?name=News&file=article&sid=861>

- Umaña, J. *Red móvil tiene pobre cobertura en Escazú*. [en línea]. [Citado 03/06/2011]. Disponible en: <http://www.nacion.com/2011-06-03/ElPais/NotasSecundarias/ElPais2798964.aspx>

Otros documentos físicos:

- Abarca Rodríguez, Allan. (2009) *Análisis de Coyuntura. Documento de Investigación. En: "Técnicas Cualitativas de investigación en Ciencias Políticas"*. Costa Rica Documento. Investigación N°. 213-A8-162. 2009. Escuela de Ciencias Políticas, Universidad de Costa Rica.
- Comisión Especial que dictaminó el proyecto de Ley General de Telecomunicaciones. Actas Consejo Universitario. Acta de la Sesión Ordinaria N° 14 del martes 27 de febrero de 2007. Universidad de Costa Rica.
- Consejo Universitario. Acta de la sesión N°. 5218. Universidad de Costa Rica. Martes 18 de diciembre de 2007. Universidad de Costa Rica.
- Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales y Unidad de Monitoreo de comercio y la Inversión. (Mayo 2005). *Acuerdos comerciales suscritos por Costa Rica: Principales resultados en el 2004*.
- Zurbriggen, Cristina. (2003). *Las redes de políticas públicas: una revisión teórica*. Ed. Institut internacional de Governabilitat de Catalunya. Uruguay.

Otros documentos digitales:

- Campos, F. Conversación en línea. *Asunto: Percepción actual de los partidos políticos*. 07/08/2011.
- Cruz, J. [jimmycr@gmail.com /facebook]. Correo electrónico. *Asunto: Percepción actual de los partidos políticos*. 19/08/2011.
- Rojas, O. [ocliverr@yahoo.com /facebook]. Correo electrónico. *Asunto: Percepción actual de los partidos políticos*. 17/08/2011.
- Rodríguez, I. [irenepaz@gmail.com /facebook]. Correo electrónico. *Asunto: Percepción actual de los partidos políticos*. 18/08/2011.
- Vargas, L. [laylavargas@hotmail.com]. Correo electrónico. *Asunto: Percepción actual de los partidos políticos*. 17/08/2011.

Páginas web:

- <http://www.inec.go.cr/Web/Home/GeneradorPagina.aspx>
- <http://portal.grupoice.com/wps/wcm/connect/web+content/esp/home>
- <http://www.racsa.co.cr/index.html>
- <http://www.sutel.go.cr>
- <http://www.telecom.go.cr>

Entrevistas:

- Fabio Masis Fallas, Director Ejecutivo. Cámara de Infocomunicación y Tecnología. 18 de agosto 2011.
- Ing. Gerardo Fumero Paniagua. Secretario. Sindicato de Ingenieros del ICE (SIICE). 23 agosto 2011.

Otros:

- *Foro a dos años de la apertura de telecomunicaciones*. (29 de junio del 2010). Hotel Intercontinental. San José, Costa Rica.
- Conferencia: *“Políticas de Comercio e Inversión: Situación actual y retos”*, dada por la funcionaria del Ministerio de Comercio Exterior la Lic. Katia Madrigal, (04 de junio 2010). MIDEPLAN. Costa Rica.

ANEXOS

ANEXOS LEGISLACIÓN.

Anexo N°.1. Capítulo XIII del CAFTA y su anexo.

Telecomunicaciones.³⁶⁶

Artículo 13.1: Ámbito y Cobertura

1. Este Capítulo se aplica a:
 - (a) las medidas que adopte o mantenga una Parte, relacionadas con el acceso a y el uso de servicios públicos de telecomunicaciones;
 - (b) medidas adoptadas o mantenidas por una Parte relacionadas con las obligaciones de los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones;
 - (c) otras medidas relativas a las redes o servicios públicos de telecomunicaciones; y
 - (d) medidas adoptadas o mantenidas por una Parte relacionadas con el suministro de servicios de información.
2. Salvo para garantizar que las empresas que operen estaciones de radiodifusión y sistemas de cable tengan acceso y uso continuo de los servicios públicos de telecomunicaciones, este Capítulo no se aplica a ninguna medida que una Parte adopte o mantenga en relación con la radiodifusión o la distribución por cable de programación de radio o televisión.
3. Ninguna disposición de este Capítulo se interpretará en el sentido de:
 - (a) obligar a una Parte u obligar a una Parte a exigir a cualquier empresa que establezca, construya, adquiera, arriende, opere o suministre redes o servicios de telecomunicaciones, cuando tales redes o servicios no son ofrecidos al público en general;
 - (b) obligar a una Parte a exigir a cualquier empresa dedicada exclusivamente a radiodifusión o distribución por cable de programación de radio o televisión, poner a disposición sus instalaciones de radiodifusión o distribución por cable como red pública de telecomunicaciones; o
 - (c) impedir a una Parte que prohíba a las personas que operen redes privadas el uso de sus redes para suministrar redes o servicios públicos de telecomunicaciones a terceras partes.

Artículo 13.2: Acceso a y Uso de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

1. Cada Parte garantizará que las empresas de la otra Parte tengan acceso a, y puedan hacer uso de cualquier servicio público de telecomunicaciones ofrecidos en su territorio o de manera transfronteriza, inclusive los circuitos arrendados, en términos y condiciones razonables y no discriminatorias, incluyendo lo especificado en los párrafos 2 al 6.
2. Cada Parte garantizará que a dichas empresas se les permita:
 - (a) comprar o arrendar y conectar un terminal u otro equipo que haga interfaz con una red pública de telecomunicaciones;
 - (b) suministrar servicios a usuarios finales, individuales o múltiples, a través de circuitos propios o arrendados;
 - (c) conectar circuitos propios o arrendados con redes y servicios públicos de

³⁶⁶ En lugar de las obligaciones establecidas en este Capítulo, Costa Rica asumirá los compromisos específicos estipulados en el Anexo 13.

telecomunicaciones en el territorio o a través de las fronteras de esa Parte o con circuitos arrendados o propios de otra persona;

- (d) realizar funciones de conmutación, señalización, procesamiento y conversión de funciones; y
- (e) usar protocolos de operación a su elección.

3. Cada Parte garantizará que empresas de la otra Parte puedan usar servicios públicos de telecomunicaciones para transmitir información en su territorio o a través de sus fronteras y para tener acceso a información contenida en bases de datos o almacenada de otra forma que sea legible por una máquina en el territorio de cualquiera de las Partes.

4. No obstante lo dispuesto en el párrafo 3, una Parte podrá tomar medidas que sean necesarias para:

- (a) garantizar la seguridad y confidencialidad de los mensajes; o
- (b) proteger la privacidad de datos personales no públicos de los suscriptores de servicios públicos de telecomunicaciones,

Sujeto al requisito de que tales medidas no se apliquen de tal manera que pudieran constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable, o alguna restricción encubierta al comercio de servicios.

5. Cada Parte garantizará que no se impondrán condiciones al acceso a y al uso de redes o servicios públicos de telecomunicaciones, distintas a las necesarias para:

- (a) salvaguardar las responsabilidades del servicio público de los proveedores de redes o servicios públicos de telecomunicaciones, en particular su capacidad para poner sus redes o servicios a disposición del público en general; o
- (b) proteger la integridad técnica de las redes o servicios públicos de telecomunicaciones.

6. Siempre que las condiciones para el acceso a y el uso de redes o servicios públicos de telecomunicaciones cumplan con los criterios establecidos en el párrafo 5, dichas condiciones podrán incluir:

- (a) requisitos para usar interfaces técnicos específicos, inclusive protocolos de interfaz, para la interconexión con dichas redes o servicios; y
- (b) procedimientos para otorgar licencias, permisos, registros o notificaciones que, de adoptarse o mantenerse, sean transparentes y que las solicitudes presentadas sean procesadas de conformidad con las leyes y regulaciones nacionales de cada Parte.

Artículo 13.3: Obligaciones Relativas a los Proveedores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones³⁶⁷

Interconexión

1. (a) Cada Parte garantizará que los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones en su territorio suministren, directa o indirectamente, interconexión a proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones de otra Parte.

³⁶⁷ Este Artículo está sujeto al Anexo 13.3. Los párrafos 2 al 4 de este Artículo no se aplican con respecto a proveedores de servicios comerciales móviles. Nada en este Artículo se interpretará en el sentido de impedir que una Parte imponga los requisitos establecidos en este Artículo a los proveedores de servicios comerciales móviles.

(b) En cumplimiento del subpárrafo (a), cada Parte garantizará que los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones en su territorio tomen las acciones razonables para proteger la confidencialidad de la información comercialmente sensible de, o relacionada con, proveedores y usuarios finales de servicios públicos de telecomunicaciones, y solamente utilicen dicha información para proveer esos servicios.

(c) Cada Parte proveerá a su organismo regulador de telecomunicaciones la autoridad para requerir a los proveedores de telecomunicaciones públicas el registro de sus contratos de interconexión.

Reventa

2. Cada Parte garantizará que los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones no impondrán condiciones o limitaciones discriminatorias o irrazonables a la reventa de esos servicios.

Portabilidad del Número

3. Cada Parte garantizará que los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones en su territorio proporcionen portabilidad del número, en la medida técnicamente factible, de manera oportuna, y en términos y condiciones razonables.³⁶⁸

Paridad del Discado

4. Cada Parte garantizará que los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones en su territorio proporcionen paridad en el discado a los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones de otra Parte, y ofrezcan a los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones de otra Parte acceso a los números de teléfonos y servicios relacionados, sin demoras irrazonables en el discado.

Artículo 13.4: Obligaciones Adicionales Relativas a los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones³⁶⁹

Tratamiento de los Proveedores Importantes

1. Cada Parte garantizará que los proveedores importantes en su territorio otorguen a los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones de la otra Parte un trato no menos favorable que el que tales proveedores importantes otorguen a sus subsidiarios, sus afiliados, o a un proveedor de servicios no afiliado, con respecto a:
 - (a) la disponibilidad, aprovisionamiento, tarifas, o calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones similares; y
 - (b) la disponibilidad de interfaces técnicos necesarias para la interconexión.

³⁶⁸ En cumplimiento con este párrafo, la República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua podrán tomar en consideración la factibilidad económica de otorgar portabilidad numérica.

³⁶⁹ Este Artículo está sujeto al Anexo 13.3. Este Artículo no se aplica con respecto a proveedores de servicios comerciales móviles. Este Artículo no afecta cualesquiera derechos y obligaciones que una Parte pueda tener de conformidad con el AGCS y ninguna disposición en este Artículo se interpretará en el sentido de impedir que una Parte imponga los requisitos establecidos en este Artículo a los proveedores de servicios comerciales móviles.

Salvaguardias Competitivas

2. (a) Cada Parte mantendrá³⁷⁰ medidas adecuadas con el objeto de prevenir que proveedores quienes, por sí mismos o en conjunto, sean un proveedor importante en su territorio, empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.
(b) Las prácticas anticompetitivas referidas en el subpárrafo (a) incluyen en particular:
 - (i) realizar subsidios-cruzados anticompetitivos;
 - (ii) utilizar información obtenida de los competidores con resultados anticompetitivos; y
 - (iii) no poner a disposición, en forma oportuna, de los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones, información técnica sobre las instalaciones esenciales y la información comercialmente relevante que éstos necesiten para suministrar servicios públicos de telecomunicaciones.

Reventa

3. Cada Parte garantizará que los proveedores importantes en su territorio:
 - (a) ofrezcan para reventa, a tarifas razonables,³⁷¹ a los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones de otra Parte, servicios públicos de telecomunicaciones que dichos proveedores importantes suministren al por menor a los usuarios finales que no son proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones; y
 - (b) no impongan condiciones o limitaciones discriminatorias o irrazonables en la reventa de tales servicios.³⁷²

Desagregación de Elementos de la Red

4. (a) Cada Parte otorgará a su organismo regulatorio de telecomunicaciones la facultad de exigir que los proveedores importantes en su territorio ofrezcan acceso a los elementos de red de manera desagregada y en términos, condiciones y a tarifas basadas en costos, que sean razonables, no discriminatorias y transparentes, para el suministro de servicios públicos de telecomunicaciones.
(b) Cada Parte podrá determinar cuáles elementos de red deberán estar disponibles en su territorio y qué proveedores pueden obtener tales elementos, de conformidad con sus leyes y regulaciones.

Interconexión

5.(a) Términos Generales y Condiciones

Cada Parte garantizará que los proveedores importantes en su territorio, proporcionen interconexión para las instalaciones y equipos de los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones de la otra Parte:

- (i) en cualquier punto de la red de los proveedores importantes que sea técnicamente factible;
- (ii) bajo términos, condiciones (incluyendo normas técnicas y especificaciones) y tarifas no discriminatorias;

³⁷⁰ Para los efectos del párrafo 2, “mantener” una medida incluye la implementación de dicha medida, según corresponda.

³⁷¹ Para los efectos del subpárrafo (a), las tarifas al por mayor, establecidas de acuerdo con las leyes y las regulaciones de una Parte, satisfacen la norma de razonabilidad.

³⁷² Cuando su legislación o sus regulaciones así lo establezcan, una Parte prohibirá al revendedor que obtenga, a tarifas al por mayor, un servicio público de telecomunicaciones disponible a nivel minorista únicamente para una categoría limitada de usuarios, a ofrecer el servicio a una categoría diferente de usuarios.

- (iii) de una calidad no menos favorable que la proporcionada por tales proveedores importantes a sus propios servicios similares, o a servicios similares de proveedores de servicios no afiliados, o a sus subsidiarios u otros afiliados;
- (iv) de una manera oportuna, en términos, condiciones (incluyendo normas técnicas y especificaciones) y sujeto al Anexo 13.4.5, tarifas basadas en costos que sean transparentes, razonables, teniendo en cuenta la factibilidad económica, y suficientemente desagregadas, de manera que los proveedores no necesiten pagar por componentes de la red o instalaciones que no requieren para el servicio que suministran; y
- (v) previa solicitud, en puntos adicionales a los puntos de terminación de red ofrecidos a la mayoría de los usuarios, sujeto a cargos que reflejen el costo de la construcción de las instalaciones adicionales necesarias.

(b) Opciones de Interconexión con los Proveedores Importantes Cada Parte garantizará que los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones de otra Parte, puedan interconectar sus instalaciones y equipos con los de los proveedores importantes en su territorio, de acuerdo con al menos una de las siguientes opciones:

- (i) una oferta de interconexión de referencia u otro estándar de oferta de interconexión que contenga tarifas, términos y condiciones que los proveedores importantes ofrecen generalmente a proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones; o
 - (ii) los términos y condiciones de un acuerdo de interconexión vigente, o a través de la negociación de un nuevo acuerdo de interconexión.
- (c) Disponibilidad Pública de las Ofertas de Interconexión

(c) Cada Parte exigirá a los proveedores importantes en su territorio poner a disposición pública, ya sea ofertas de interconexión de referencia u otro estándar de ofertas de interconexión, que contengan tarifas, términos y condiciones que los proveedores importantes ofrecen generalmente a proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones.

(d) Disponibilidad Pública de los Procedimientos para Negociación de Interconexión. Cada Parte pondrá a disposición del público los procedimientos aplicables para las negociaciones de interconexión con los proveedores importantes en su territorio.

(e) Disponibilidad Pública de los Acuerdos de Interconexión Celebrados con los Proveedores Importantes

- (i) Cada Parte exigirá a los proveedores importantes en su territorio registrar todos los acuerdos de interconexión de los cuales son parte, con su organismo regulatorio de telecomunicaciones u otro organismo pertinente.
- (ii) Cada Parte pondrá a disposición pública los acuerdos de interconexión en vigor concluidos entre proveedores importantes en su territorio y cualesquiera otros proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones en su territorio.

Suministro y Fijación de Precios de Servicios de Circuitos Arrendados

6. (a) Cada Parte garantizará que los proveedores importantes en su territorio proporcionen a empresas de la otra Parte, servicios de circuitos arrendados, que son servicios públicos de telecomunicaciones, en términos, condiciones y tarifas que sean razonables y no discriminatorias.

(b) Para llevar a cabo el subpárrafo (a), cada Parte otorgará a sus organismos regulatorios de telecomunicaciones la facultad de exigir a los proveedores importantes en su territorio, ofrecer circuitos arrendados que son servicios públicos de telecomunicaciones a empresas de la otra Parte, a una tarifa plana, con precios basados en costos.

Co-localización

7. (a) Sujeto a los subpárrafos (b) y (c), cada Parte garantizará que los proveedores importantes en su territorio suministren a los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones de otra Parte, co-localización física de los equipos necesarios para interconectarse, en términos, condiciones y tarifas basadas en costos, que sean razonables, no discriminatorias y transparentes.

(b) Cuando la co-localización física no sea practicable por razones técnicas o debido a limitaciones de espacio, cada Parte garantizará que los proveedores importantes en su territorio:

(i) proporcionen una solución alternativa, o

(ii) faciliten la co-localización virtual en su territorio,

en términos, condiciones y tarifas basadas en costos, que sean razonables, no discriminatorias y transparentes.

(c) Cada Parte podrá especificar en sus leyes y regulaciones cuales instalaciones están sujetas a los subpárrafos (a) y (b).

Acceso a los Derechos de Paso

8. Sujeto al Anexo 13.4.8, cada Parte garantizará que los proveedores importantes en su territorio otorguen acceso a sus postes, ductos, conductos y derechos de paso a los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones de otra Parte en términos, condiciones y tarifas que sean razonables y no discriminatorias.

Artículo 13.5: Sistemas de Cables Submarinos

Cada Parte garantizará un trato razonable y no discriminatorio para el acceso a sistemas de cables submarinos (incluyendo las instalaciones de plataforma) en su territorio, donde el proveedor está autorizado a operar un sistema de cables submarinos como un servicio público de telecomunicaciones.

Artículo 13.6: Condiciones para el Suministro de Servicios de Información

1. Ninguna Parte exigirá a una empresa en su territorio que clasifique³⁷³ como un proveedor de servicios de información y que suministre dichos servicios sobre instalaciones que no son propias, que:

(a) suministre esos servicios al público en general;

(b) justifique sus tarifas de acuerdo a sus costos;

(c) registre las tarifas para tales servicios;

(d) interconecte sus redes con cualquier cliente particular para el suministro de tales servicios;

o

(e) esté conforme con cualquier norma o regulación técnica particular sobre interconexión que no sea para la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, una Parte podrá tomar las acciones descritas en los subpárrafos (a) al (e) para remediar una práctica de un proveedor de servicios de información que la Parte ha encontrado en un caso particular que es anticompetitivo de conformidad con sus leyes o regulaciones, o para promover, de otra manera, la competencia o salvaguardar los intereses de los consumidores.

³⁷³ Para los efectos de aplicar esta disposición, cada Parte podrá, a través de su organismo regulatorio de telecomunicaciones clasificar cuales servicios en su territorio son servicios de información.

Artículo 13.7: Organismos Regulatorios Independientes³⁷⁴ y Proveedores de Telecomunicaciones Propiedad del Gobierno

1.Cada Parte garantizará que su organismo regulatorio de telecomunicaciones esté separado de, y no responderá ante cualquier proveedor de servicios públicos de telecomunicaciones. Para este fin, cada Parte garantizará que su organismo regulatorio de telecomunicaciones no tenga interés financiero o mantenga un rol operativo en dicho proveedor.

2.Cada Parte garantizará que las decisiones y procedimientos de su organismo regulatorio de telecomunicaciones sean imparciales con respecto a todas las personas interesadas. Para este fin, cada Parte garantizará que cualquier interés financiero que tenga en un proveedor de servicios públicos de telecomunicaciones no influya en las decisiones y procedimientos de su organismo regulatorio de telecomunicaciones.

3.Ninguna Parte otorgará a un proveedor de servicios públicos de telecomunicaciones o a un proveedor de servicios de información, un trato más favorable que aquel otorgado a un proveedor similar de otra Parte con fundamento en que el proveedor que recibe un trato más favorable es propiedad, total o parcial, del gobierno nacional de la Parte.

Artículo 13.8: Servicio Universal

Cada Parte administrará cualquier obligación de servicio universal que mantenga de una manera transparente, no discriminatoria, y competitivamente neutral, y garantizará que la obligación de servicio universal no sea más gravosa de lo necesario para el tipo de servicio universal que se ha definido.

Artículo 13.9: Licencias y otras Autorizaciones

1.Cuando una Parte exija a un proveedor de servicios públicos de telecomunicaciones que tenga una licencia, concesión, permiso, registro u otro tipo de autorización, la Parte pondrá a disposición del público:

- (a) los criterios y procedimientos aplicables de licenciamiento o autorización que aplica;
- (b) el período normalmente requerido para tomar una decisión con respecto a la solicitud para una licencia, concesión, permiso, registro u otro tipo de autorización; y
- (c) los términos y condiciones de todas las licencias o autorizaciones que haya emitido.

2.Cada Parte garantizará que, previa solicitud, un postulante reciba las razones por las que na licencia, concesión, permiso, registro u otro tipo de autorización.

Artículo 13.10: Asignación y Uso de Recursos Escasos

1.Cada Parte administrará sus procedimientos para la asignación y uso de recursos de telecomunicaciones escasos, incluyendo frecuencias, números y servidumbres de paso, de una manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria.

2.Cada Parte pondrá a disposición del público el estado actual de distribución de las bandas de frecuencias asignadas, pero no estará obligada a proporcionar la identificación detallada de las frecuencias asignadas para usos gubernamentales específicos.

³⁷⁴ Cada Parte deberá asegurar que su organismo regulatorio de telecomunicaciones tenga los recursos adecuados para llevar a cabo sus funciones.

3. Para mayor certeza, las medidas de una Parte relativas a la distribución y asignación del espectro y a la administración de las frecuencias no constituyen *per se* medidas incompatibles con el Artículo 11.4 (Acceso a Mercados), el cual se aplica al Capítulo Diez (Inversión) a través del Artículo 11.1.3. (Alcance y Cobertura). En consecuencia, cada Parte conserva el derecho de establecer y aplicar sus políticas relativas a la asignación del espectro y administración de las frecuencias, que pudieran limitar el número de proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones, siempre que eso se haga de una manera que sea compatible con este Tratado. Cada Parte también conserva el derecho de asignar las bandas de frecuencia tomando en cuenta las necesidades presentes y futuras.

Artículo 13.11: Cumplimiento

Cada Parte otorgará a su autoridad competente la facultad para establecer y hacer cumplir las medidas de cada Parte relativas a las obligaciones establecidas en los Artículos 13.2 al 13.5.

Dicha facultad incluirá la capacidad de imponer sanciones efectivas, que pueden incluir, multas financieras, medidas precautorias (de manera temporal o definitiva), o la modificación suspensión, y revocación de licencias u otras autorizaciones.

Artículo 13.12: Solución de Controversias Internas sobre Telecomunicaciones

Adicionalmente a los Artículos 18.4 (Procedimientos Administrativos) y 18.5 (Revisión y Apelación), cada Parte garantizará lo siguiente:

Recurso ante los Organismos Regulatorios de Telecomunicaciones

(a) (i) Cada Parte garantizará que las empresas de la otra Parte puedan recurrir ante el organismo regulatorio de telecomunicaciones u otro organismo pertinente, para resolver las controversias relacionadas con las medidas de la Parte relativas a los asuntos establecidos en los Artículos 13.2 al 13.5.

(ii) Cada Parte garantizará que los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones de la otra Parte, que requieran interconexión con un proveedor importante en el territorio de la Parte, puedan recurrir, dentro de un plazo razonable y público después que el proveedor solicita la interconexión, al organismo regulatorio de telecomunicaciones³⁷⁵ para que resuelva las controversias relativas a los términos, condiciones, y tarifas para la interconexión con el proveedor importante.

Reconsideración

(b) Cada Parte garantizará que toda empresa que es agraviada o cuyos intereses sean afectados adversamente por una determinación o decisión del organismo regulatorio de telecomunicaciones de una Parte pueda pedir al organismo que reconsidere tal determinación o decisión. Ninguna Parte permitirá que tal petición sea fundamento para el no cumplimiento de la determinación o decisión del organismo regulatorio de telecomunicaciones, a menos que una autoridad competente posponga tal determinación o decisión.

Revisión Judicial

(c) Cada Parte garantizará que cualquier empresa que es agraviada o cuyos intereses sean afectados adversamente por una determinación o decisión de un organismo regulatorio de telecomunicaciones de la Parte pueda obtener la revisión judicial de dicha determinación o decisión por parte de una autoridad judicial independiente.

³⁷⁵ En los Estados Unidos este organismo podrá ser un organismo regulatorio estatal.

Artículo 13.13: Transparencia

Adicionalmente al Artículo 18.2 (Publicación) y 18.3 (Notificación y Suministro de Información), cada Parte garantizará que:

- (a) los reglamentos, incluyendo la base de dichos reglamentos, de su organismo regulador de telecomunicaciones y las tarifas para usuarios finales presentadas ante el organismo regulador de telecomunicaciones, se publiquen prontamente o de otra manera se hagan disponibles públicamente;
- (b) las personas interesadas reciban la notificación pública adecuada por adelantado y la oportunidad de comentar cualquier reglamento que su organismo regulador de telecomunicaciones proponga; y
- (c) las medidas relativas a los servicios públicos de telecomunicaciones se pongan a disposición del público, incluyendo las medidas relativas a:
 - (i) tarifas y otros términos y condiciones del servicio;
 - (ii) procedimientos relacionados con procesos judiciales u otros procedimientos contenciosos;
 - (iii) especificaciones de las interfases técnicas;
 - (iv) los organismos responsables de la elaboración, modificación, y adopción de medidas relativas a normalización que afecten el acceso y uso;
 - (v) condiciones para la conexión de equipo terminal u otro equipo a las redes públicas de telecomunicaciones; y
 - (vi) requisitos de notificación, permiso, registro o licencia, si existen.

Artículo 13.14: Flexibilidad en la Elección de Tecnologías

Ninguna Parte impedirá que los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones tengan la flexibilidad para escoger las tecnologías que ellos usen para suministrar sus servicios, incluyendo los servicios comerciales móviles inalámbricos, sujeto a requerimientos necesarios para satisfacer intereses legítimos de políticas públicas.

Artículo 13.15: Abstención

Las Partes reconocen la importancia de confiar en las fuerzas del mercado para alcanzar variadas alternativas en el suministro de servicios de telecomunicaciones. Para este fin, cada Parte podrá abstenerse de aplicar una regulación a un servicio que la Parte clasifica como un servicio público de telecomunicaciones, si su organismo regulador de telecomunicaciones determina que:

- (a) el cumplimiento de dicha regulación no es necesario para impedir prácticas injustificadas o discriminatorias;
- (b) el cumplimiento de dicha regulación no es necesario para la protección de los consumidores; y
- (c) la abstención es compatible con los intereses públicos, incluyendo la promoción e incremento de la competencia entre los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones.

Artículo 13.16: Relación con otros Capítulos

En el caso de cualquier incompatibilidad entre este Capítulo y otro Capítulo, este Capítulo prevalecerá en la medida de la incompatibilidad.

Artículo 13.17: Definiciones

Para los efectos de este Capítulo:

basado en costos significa basados en costos, y podrá incluir una utilidad razonable, y podrá involucrar diferentes metodologías de cálculo de costo para diferentes instalaciones o servicios;

circuitos arrendados significa instalaciones de telecomunicaciones entre dos o más puntos designados que se apartan para el uso dedicado o la disponibilidad para un determinado cliente o para otros usuarios elegidos por ese cliente;

co-localización física significa el acceso físico a y el control sobre el espacio con el fin de instalar, mantener o reparar equipos, en instalaciones de propiedad o controladas y utilizadas por un proveedor que suministre servicios públicos de telecomunicaciones;

elemento de la red significa una instalación o un equipo utilizado en el suministro de un servicio público de telecomunicaciones, incluidas las características, funciones, y capacidades que son proporcionadas mediante dichas instalaciones o equipos;

empresa significa una “empresa” tal como se define en el Artículo 2.1 (Definiciones de Aplicación General) e incluye una sucursal de una empresa;

instalaciones esenciales significa instalaciones de una red o un servicio público de telecomunicaciones que:

(a) son exclusiva o predominantemente suministradas por un único o por un limitado número de proveedores; y

(b) no resulta factible, económica o técnicamente, sustituirlas con el objeto de suministrar un servicio;

interconexión significa enlace con proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones con el objeto de permitir a los usuarios de un proveedor, comunicarse con los usuarios de otros proveedores y acceder a los servicios suministrados por otro proveedor;

no discriminatorio significa un trato no menos favorable que aquel otorgado, en circunstancias similares, a cualquier otro usuario de un servicio público de telecomunicaciones similar;

oferta de interconexión de referencia significa una oferta de interconexión extendida por un proveedor importante y registrada ante, o aprobada por, un organismo regulatorio de telecomunicaciones, que sea suficientemente detallada para permitir que los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones que deseen aceptar sus tarifas, términos y condiciones, obtengan la interconexión sin tener que involucrarse en negociaciones con el proveedor importante en cuestión;

organismo regulatorio de telecomunicaciones significa un organismo nacional responsable de la regulación de las telecomunicaciones;

paridad del discado significa la capacidad de un usuario final de usar igual número de dígitos para acceder a un servicio público de telecomunicaciones similar, independientemente del proveedor del servicio público de telecomunicaciones que haya elegido el usuario final;

portabilidad del número significa la capacidad de los usuarios finales de servicios públicos de telecomunicaciones de mantener, en el mismo lugar, los números de teléfono sin menoscabar la calidad, confiabilidad, o conveniencia cuando cambie entre proveedores similares de servicios públicos de telecomunicaciones;

proveedor importante significa un proveedor de servicios públicos de telecomunicaciones que tiene la capacidad de afectar materialmente (teniendo en consideración los precios y la oferta) los términos de participación en el mercado relevante de servicios públicos de telecomunicaciones, como resultado de:

(a) controlar las instalaciones esenciales; o

(b) hacer uso de su posición en el mercado;

servicios comerciales móviles significa servicios públicos de telecomunicaciones suministrados a través de medios móviles inalámbricos;

servicio de información significa la oferta de una capacidad para generar, adquirir, almacenar, transformar, procesar, recuperar, utilizar o hacer disponible información a través de las telecomunicaciones, e incluye la publicidad electrónica, pero no incluye cualquier uso de cualquiera de

estas capacidades para la administración, control u operación de un sistema de telecomunicaciones o la administración de un servicio de telecomunicaciones;

servicio público de telecomunicaciones significa cualquier servicio de telecomunicaciones que una Parte exige, ya sea de una manera explícita o de hecho, que se ofrezca al público en general. Estos servicios pueden incluir, *inter alia*, telefonía y transmisión de datos típicamente relacionados con información proporcionada por el cliente entre dos o más puntos sin ningún cambio de extremo a extremo en la forma o contenido de la información del cliente, pero no incluye servicios de información;

telecomunicaciones significa la transmisión y recepción de señales por cualquier medio electromagnético, incluyendo medios fotónicos;

usuario significa un usuario final o un proveedor de servicios públicos de telecomunicaciones; y

usuario final significa un consumidor final de o un suscriptor a un servicio público de telecomunicaciones, incluyendo un proveedor de servicios diferente del proveedor de servicios públicos de telecomunicaciones.

Anexo 13

Compromisos Específicos de Costa Rica en Materia de Servicios de Telecomunicaciones

I. Preámbulo

El Gobierno de la República de Costa Rica:

reconociendo la naturaleza única de la política social costarricense en materia de telecomunicaciones y reafirmando su decisión de asegurar de que el proceso de apertura en su sector de servicios de telecomunicaciones se base en su Constitución Política;

enfaticando que dicho proceso de apertura será en beneficio del usuario y se fundamentará en los principios de gradualidad, selectividad y regulación, y en estricta conformidad con los objetivos sociales de universalidad y solidaridad en el suministro de los servicios de telecomunicaciones; y

reconociendo su compromiso de fortalecer y modernizar el *Instituto Costarricense de Electricidad* (ICE) como un participante en un mercado competitivo de telecomunicaciones y asegurando que el uso de su infraestructura será remunerada y además desarrollar una entidad reguladora para supervisar el desarrollo del mercado;

asume a través del presente Anexo los siguientes compromisos específicos en materia de servicios de telecomunicaciones.

II. Modernización del ICE

Costa Rica promulgará un nuevo marco jurídico para fortalecer al ICE, a través de su modernización apropiada, a más tardar el 31 de diciembre del 2004.

III. Compromisos Selectivos y Graduales de Apertura del Mercado

1. Consolidación de Nivel de Acceso al Mercado

Costa Rica permitirá a los proveedores de servicios de otra Parte suministrar servicios de telecomunicaciones en términos y condiciones no menos favorables que aquellas establecidas por u otorgadas de conformidad con su legislación vigente al 27 de enero del 2003.

2. Apertura Gradual y Selectiva de Ciertos Servicios de Telecomunicaciones

(a) De conformidad con el Anexo I, Costa Rica permitirá sobre una base no discriminatoria, a los proveedores de servicios de telecomunicaciones de otra Parte, competir efectivamente para suministrar directamente al cliente, a través de la tecnología de su escogencia, los siguientes servicios de telecomunicaciones en su territorio:³⁷⁶

³⁷⁶ Si Costa Rica requiere una licencia para la prestación de un servicio listado, Costa Rica tendrá a disposición las licencias dentro de los plazos establecidos en este subpárrafo.

- (i) servicios de redes privadas,³⁷⁷ a más tardar el 1 de enero del 2006;
 - (ii) servicios de Internet³⁷⁸ a más tardar el 1 de enero del 2006; y
 - (iii) servicios inalámbricos móviles,³⁷⁹ a más tardar el 1 de enero del 2007.
- (b) El subpárrafo (a) también aplicará a cualquier otro servicio de telecomunicaciones que Costa Rica decida permitir en el futuro.

IV. Principios Regulatorios³⁸⁰

El marco regulatorio de los servicios de telecomunicaciones que el Gobierno de Costa Rica tendrá en vigor a partir del 1 de enero del 2006 deberá estar de conformidad, entre otros, con las siguientes disposiciones:

1. *Servicio Universal*

Costa Rica tiene derecho a definir el tipo de obligaciones de servicio universal que desee mantener. Dichas obligaciones no se considerarán anticompetitivas *per se*, a condición de que sean administradas de manera transparente, no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido.

2. *Independencia de la Autoridad Reguladora*

Costa Rica establecerá o mantendrá una autoridad reguladora para los servicios de telecomunicaciones, que será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones, y no responderá ante ellos. Costa Rica asegurará que su autoridad reguladora para los servicios de telecomunicaciones esté autorizada a imponer sanciones efectivas para hacer cumplir las medidas domésticas relacionadas a las obligaciones establecidas en este Anexo. Esta autoridad reguladora podrá incluir jurisdicción sobre la administración del espectro, servicio universal, fijación de tarifas y otorgamiento de licencias para nuevos participantes al mercado. Las decisiones y los procedimientos de la autoridad reguladora serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

3. *Transparencia*

Costa Rica asegurará que los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor importante y sus acuerdos de interconexión u ofertas de interconexión de referencia, sean puestas a disposición del público. Costa Rica también pondrá a disposición del público toda la información relativa a la concesión y autorización de licencias y los procedimientos requeridos a proveedores operen redes privadas del uso de sus redes para suministrar redes o servicios públicos de telecomunicaciones a

³⁷⁷ **Servicios de redes privadas** (servicios de grupo cerrado de usuarios) significan las redes suministradas para comunicaciones sin interconexión al sistema público conmutado de telecomunicaciones en ninguno de sus extremos. Nada en este Anexo se entenderá en el sentido de impedir a Costa Rica que prohíba a las personas que operen redes privadas del uso de sus redes para suministrar redes o servicios públicos de telecomunicaciones a terceras personas.

³⁷⁸ **Servicios de Internet** incluirán servicios de correo electrónico, extracción y procesamiento de información en línea y de bases de datos y servicios de intercambio electrónico de datos, y ofreciendo la posibilidad de acceso a la Internet.

³⁷⁹ **Servicios inalámbricos móviles** significan voz, datos y/o servicios de banda ancha prestados a través de medios radioeléctricos en bandas específicamente determinadas, utilizando equipo terminal móvil o fijo, usando celular, PCS (*Personal Communications Service-Servicios de Comunicación Personal*), satélite o cualquier otro tipo de tecnología similar que pueda ser desarrollada en el futuro para estos servicios.

³⁸⁰ Para mayor certeza, esta sección no establece derechos u obligaciones de acceso a mercado. de servicios de telecomunicaciones y los términos y condiciones para todas las licencias o autorizaciones emitidas.

terceras personas.

4. *Asignación y Utilización de Recursos Escasos*

Costa Rica asegurará que los procedimientos para la asignación y utilización de recursos escasos, incluyendo frecuencias, números y los derechos de vía, sean administrados de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria, por una autoridad doméstica competente.³⁸¹

La República de Costa Rica emitirá licencias directamente a los proveedores del servicio para el uso del espectro, de conformidad con el artículo 121, inciso 14 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

4. *Interconexión Regulada*

(a) Costa Rica asegurará que los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones de otra Parte sean provistos de interconexión con un proveedor importante en una forma oportuna, en términos y condiciones³⁸² no discriminatorios y con tarifas basadas en costos que sean transparentes, razonables y que tengan en cuenta la viabilidad económica.

(b) Costa Rica también asegurará que todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor importante podrá acudir ante un órgano nacional independiente,³⁸³ que podrá ser la autoridad reguladora a la que se hace referencia en el párrafo 2, para resolver dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y tarifas de interconexión.

5. *Acceso a y Uso de Redes*

(a) Costa Rica garantizará que las empresas de otra Parte tengan acceso a, y puedan hacer uso de cualquier servicio público de telecomunicaciones, incluso los circuitos arrendados, ofrecido en su territorio o de manera transfronteriza, en términos y condiciones razonables y no discriminatorias y que se les permita:

- (i) comprar o arrendar y conectar un terminal u otro equipo que haga interfaz con una red pública de telecomunicaciones;
- (ii) suministrar servicios a usuarios finales, individuales o múltiples, a través de circuitos propios o arrendados;
- (iii) conectar circuitos propios o arrendados con redes y servicios públicos de telecomunicaciones en su territorio o a través de las fronteras de Costa Rica o con circuitos arrendados o propios de otra persona;
- (iv) realizar funciones de conmutación, señalización, procesamiento y conversión y usar protocolos de operación a su elección; y
- (v) usar servicios públicos de telecomunicaciones para transmitir información contenida en bases de datos o almacenada de otra forma que sea legible por una máquina en el territorio de cualquier Parte.

(b) No obstante lo dispuesto en el subpárrafo (a), Costa Rica podrá tomar las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los mensajes, o proteger la privacidad de datos personales no públicos de los suscriptores de servicios públicos de telecomunicaciones, sujeto al requisito de que tales medidas no se apliquen de tal manera que pudieran

³⁸¹ La autoridad doméstica competente será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones y no responderá ante ellos.

³⁸² Para los efectos del subpárrafo (a), las **condiciones** incluyen las normas y especificaciones técnicas, así como la calidad de la interconexión.

³⁸³ El órgano nacional independiente será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones y no responderá ante ellos.

constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable, o alguna restricción encubierta al comercio de servicios.

(c) Costa Rica también garantizará que no se impongan condiciones al acceso a y el uso de redes o servicios públicos de telecomunicaciones, distintas a las necesarias para salvaguardar las responsabilidades del servicio público de los prestadores de redes o servicios públicos de telecomunicaciones, en particular su capacidad para poner sus redes o servicios a disposición del público en general, o proteger la integridad técnica de las redes o servicios públicos de telecomunicaciones.

7. *Suministro de Servicios de Información*

(a) Costa Rica no podrá exigir a una empresa de otra Parte en su territorio que clasifique³⁸⁴ como un proveedor de servicios de información y que suministre tales servicios sobre instalaciones que no son propias a que:

- (i) suministre estos servicios al público en general;
- (ii) justifique sus tarifas de acuerdo a sus costos;
- (iii) registre las tarifas para tales servicios;
- (iv) interconecte sus redes con cualquier cliente particular para el suministro de tales servicios; o
- (v) se conforme con cualquier norma o regulación técnica en particular para interconexión que no sea otra que para la interconexión a una red pública de telecomunicaciones.

(b) No obstante lo dispuesto en el subpárrafo (a), Costa Rica podrá tomar cualquier acción descrita en las cláusulas (i) al (v) para remediar una práctica de un proveedor de servicios de información que haya encontrado en un caso particular que sea anticompetitiva conforme a sus leyes o regulaciones, o de otra manera promuevan la competencia o resguarden los intereses de los consumidores.

8. *Competencia*

Costa Rica mantendrá medidas adecuadas con el objeto de prevenir que proveedores quienes, por sí mismos o en conjunto, sean un proveedor importante, empleen prácticas anticompetitivas, tales como no poner a disposición, en forma oportuna, de los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones, información técnica sobre las instalaciones esenciales y la información comercialmente relevante que éstos necesiten para suministrar servicios públicos de telecomunicaciones.

9. *Sistemas de Cables Submarinos*

Costa Rica garantizará un trato razonable y no discriminatorio para el acceso a sistemas de cables submarinos (incluyendo instalaciones de puesta a tierra) en su territorio, cuando un proveedor esté autorizado a operar dicho sistema de cable submarino como un servicio público de telecomunicaciones.

9. *Flexibilidad en las Opciones Tecnológicas*

Costa Rica no impedirá que los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones tengan la flexibilidad de escoger las tecnologías que ellos usen para suministrar sus servicios, sujeto a los requerimientos necesarios para satisfacer los intereses legítimos de política pública.

³⁸⁴ La autoridad reguladora de telecomunicaciones tendrá la facultad dentro de su territorio de clasificar los servicios incluidos en la categoría de servicios de información.

**Anexo 13.3
Proveedores de Telefonía Rural**

1. Un organismo regulatorio estatal en los Estados Unidos podrá exceptuar a un portador local rural de intercambio, tal y como se define en la sección 251(f)(2) de la *Communications Act of 1934*, y sus reformas, de las obligaciones contenidas en los párrafos 2 al 4 del Artículo 13.3 y de las obligaciones contenidas en el Artículo 13.4.

El Artículo 13.4 no se aplica a las compañías telefónicas rurales en los Estados Unidos, tal y como se definen en la sección 3(37) de la *Communications Act of 1934*, y sus reformas, salvo que un organismo regulatorio estatal ordene lo contrario.

El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua podrán designar y exceptuar a una compañía telefónica rural en su territorio de los párrafos 2 al 4 del Artículo 13.3 y del Artículo 13.4 en la medida que la compañía telefónica rural suministre servicios públicos de telecomunicaciones a menos de un dos por ciento de las líneas suscritas instaladas en el territorio de la Parte. El número de líneas suscritas suministradas por una compañía telefónica rural incluye todas las líneas suscritas suministradas por la compañía, y por sus propietarios, subsidiarias y afiliadas.

Nada en este Anexo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte imponer los requisitos establecidos en el Artículo 13.4 a las compañías telefónicas rurales.

**Anexo 13.4.5
Interconexión**

1. Para cualquier Parte que no tenga un compromiso vigente de conformidad con el AGCS que asegure que un proveedor importante en su territorio proporciona interconexión a tarifas basadas en costos, la obligación conforme el Artículo 13.4.5 de asegurar la prestación de interconexión basada en costos entrará en vigencia:

- (a) dos años después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado; o
- (b) el 1 de enero del 2007, según lo que ocurra primero.

2. Durante el período de transición, cada Parte asegurará que los proveedores importantes de servicios públicos de telecomunicaciones en su territorio:

- (a) no cobren tarifas de interconexión por encima de las tarifas cobradas al 31 de diciembre del 2003; y
- (b) reduzcan proporcionalmente las tarifas de interconexión según sea necesario, para asegurar que una tarifa de interconexión basada en costos haya sido alcanzada para el final del período de transición.

**Anexo 13.4.8
Acceso a los Derechos de Paso**

El Artículo 13.4.8, se aplicará con respecto a El Salvador cuando su legislación establezca que los postes, ductos, conductos y derechos de paso constituyan recursos esenciales.

Anexo N°. 2. Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones N° 16398.

**PROYECTO DE LEY
LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Expediente N.º 16.398

TÍTULO I

**DISPOSICIONES GENERALES, ADMINISTRACIÓN DEL
ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y TÍTULOS HABILITANTES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta Ley es la regulación de las telecomunicaciones, que comprende el uso y la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Están sometidas a la presente Ley y a la jurisdicción costarricense, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que operen redes o presten servicios de telecomunicaciones que se originen, terminen o transiten por el territorio nacional.

ARTÍCULO 2.- Objetivos de la ley

Son objetivos de esta Ley:

- a)** Garantizar el derecho de los habitantes a obtener servicios de telecomunicaciones en los términos establecidos en esta Ley.
- b)** Fortalecer los mecanismos de universalidad y solidaridad de las telecomunicaciones, garantizando el acceso a los habitantes que lo requieran.
- c)** Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando calidad, mayor cobertura, mayor información, más alternativas en la prestación de servicios, así como garantizar la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones.
- d)** Promover la competencia efectiva en el mercado de las telecomunicaciones como mecanismo para aumentar la disponibilidad de servicios, mejorar su calidad, y asegurar precios asequibles.
- e)** Fomentar el desarrollo y uso de los servicios de telecomunicaciones dentro del marco de la Sociedad de la Información y como apoyo a sectores tales como salud, seguridad ciudadana, educación, cultura, comercio y gobierno electrónico.
- f)** Asegurar la eficiente asignación, uso, explotación, administración y control del espectro radioeléctrico y demás recursos escasos.
- g)** Incentivar la inversión en el sector de las telecomunicaciones mediante un marco jurídico que garantice transparencia, no discriminación, equidad, y seguridad jurídica.
- h)** Procurar que el país obtenga los máximos beneficios del progreso tecnológico y de la convergencia.

ARTÍCULO 3.- Principios rectores

La presente Ley se sustenta en los siguientes principios rectores:

- a) Universalidad:** implica la prestación de un mínimo de servicios de telecomunicaciones a los habitantes de todas las zonas y regiones del país sin discriminación alguna, debiendo el Estado garantizar su acceso, calidad y precio conforme a las posibilidades económicas y tecnológicas vigentes.

- b) Solidaridad:** implica el establecimiento de mecanismos que permitan el acceso real de las personas de menores ingresos y a grupos con necesidades sociales especiales a los servicios de telecomunicaciones, en condiciones adecuadas de calidad y precio con el fin de contribuir al desarrollo humano de estas poblaciones vulnerables.
- c) Beneficio del usuario:** implica el establecimiento de garantías y derechos a favor de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones, de manera que puedan acceder y disfrutar de servicios de calidad, recibir información adecuada y veraz, y ejercer su derecho a la libertad de elección y a un trato equitativo.
- d) Transparencia:** implica poner a la disposición de los operadores y proveedores y del público en general toda la información relativa a las concesiones, autorizaciones y a las obligaciones y demás procedimientos a los que se encuentran sometidos. Implica también, el establecimiento de condiciones adecuadas para que los operadores, proveedores y demás interesados puedan participar en el proceso de formación de las políticas sectoriales de telecomunicaciones y la adopción de los acuerdos y resoluciones que las desarrollen y apliquen.
- e) Competencia efectiva:** implica promover y mantener el principio de libre competencia por medio del establecimiento de mecanismos adecuados para que todos los operadores y proveedores del mercado compitan en condiciones de igualdad, a fin de propiciar el mayor beneficio a los habitantes y el libre ejercicio del derecho constitucional a la libertad de elección y protección de sus intereses económicos.
- f) No discriminación:** implica un trato no menos favorable a aquel otorgado a cualquier otro operador, proveedor o usuario, público o privado, de un servicio de telecomunicaciones similar.
- g) Neutralidad tecnológica:** implica dotar a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones de la flexibilidad para escoger las tecnologías por utilizar, siempre que estas dispongan estándares comunes y garantizados y cumplan con los requerimientos necesarios para satisfacer los intereses legítimos de política sectorial.
- h) Optimización de los recursos escasos:** implica la asignación y utilización de los recursos escasos y de las infraestructuras de telecomunicaciones de manera objetiva, oportuna, transparente, no discriminatoria y eficiente, con el doble objetivo de asegurar una competencia efectiva, así como la expansión y mejora de las redes y servicios.
- i) Privacidad de la información:** implica la obligación de los operadores y proveedores de garantizar el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones, así como proteger la confidencialidad de la información que obtengan de sus clientes, o de otros operadores, con ocasión de la suscripción de los servicios.
- j) Sostenibilidad ambiental:** implica que el uso y la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones deberá realizarse en armonía con la garantía constitucional de contar con un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, debiendo los operadores y proveedores cumplir con toda la legislación ambiental que les resulte aplicable.

ARTÍCULO 4.- Alcance

Esta Ley es de orden público, sus disposiciones son irrenunciables y de aplicación obligatoria, sobre cualesquiera otras leyes, reglamentos, costumbres, prácticas, usos o estipulaciones contractuales en contrario. Para lo no previsto en esta Ley regirá supletoriamente la Ley de fortalecimiento y modernización de las entidades públicas del sector telecomunicaciones y en la Ley general de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, en lo que resulte aplicable.

ARTÍCULO 5.- Casos de emergencia

En caso de estado de emergencia declarado conforme al ordenamiento jurídico, el Poder Ejecutivo podrá dictar medidas que deberán ser cumplidas por los operadores, proveedores y usuarios de los servicios de telecomunicaciones. Dichas medidas se adoptarán conforme al marco constitucional vigente.

El Poder Ejecutivo, con carácter excepcional y transitorio, y respetando los principios de proporcionalidad y razonabilidad, podrá asumir la prestación directa de determinados servicios o la explotación de ciertas redes de telecomunicaciones cuando sea necesario para mitigar los efectos del estado de necesidad y urgencia.

ARTÍCULO 6.- Definiciones

Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- a) Acceso universal.** Derecho al acceso de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general, de uso colectivo a costo asequible y a una distancia razonable respecto de los domicilios, con independencia de la localización geográfica y condición socioeconómica del usuario.
- b) Acceso.** Implica la puesta a disposición de terceros por parte de un operador de redes públicas o proveedor de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, de sus instalaciones o servicios con fines de prestación de servicios por parte de los terceros.
- c) Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones.** Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), órgano de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
- d) Competencia efectiva.** Se presenta cuando ningún operador de redes o proveedor de servicios de telecomunicaciones puede fijar los precios o condiciones de mercado unilateralmente.
- e) Convergencia.** Es la posibilidad de ofrecer por medio de una misma red diversos servicios, simultáneos o no, de telecomunicaciones, de información, de radiodifusión o aplicaciones informáticas.
- f) Instalación esencial.** Son las instalaciones de una red o un servicio de telecomunicaciones disponible al público que son exclusiva o predominantemente suministradas por un único o por un limitado número de operadores y proveedores; y que no resulta factible, económica o técnicamente, sustituirlas con el objeto de suministrar servicios.
- g) Interconexión.** Implica la conexión física o lógica de redes públicas de telecomunicaciones utilizadas por un mismo operador o proveedor u otros distintos, de manera que sus usuarios puedan comunicarse con los usuarios de otros o sus propios usuarios, o acceder a los servicios prestados por otros operadores o proveedores.
- h) Operador.** Persona física o jurídica, pública o privada, que explota redes de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, pudiendo o no prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general.
- i) Orientación a costos.** Implica el cálculo de los precios y tarifas basados en los costos atribuibles a la prestación del servicio y de la infraestructura, los cuales deberán incluir una utilidad en términos reales, no menor a la media de la industria nacional o internacional, en este último caso con mercados comparables.
- j) Proveedor.** Persona física o jurídica, pública o privada, que proporciona servicios de telecomunicaciones disponibles al público sobre una red de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, según corresponda.
- k) Operadores o proveedores importantes.** Son los operadores o proveedores que tienen la capacidad de afectar materialmente, teniendo en consideración los precios y la oferta, los términos de participación en los mercados relevantes, como resultado de controlar las instalaciones esenciales o hacer uso de su posición en el mercado.
- l) Recursos escasos.** Incluye el espectro radioeléctrico, los recursos de numeración, derechos de vía, canalizaciones, ductos, torres, postes y demás instalaciones requeridas para la operación de redes públicas de telecomunicaciones.
- m) Red de telecomunicaciones.** Sistemas de transmisión y demás recursos que permiten la transmisión de señales entre puntos de terminación definidos mediante cables, ondas hertzianas, medios ópticos u otros medios radioeléctricos con inclusión de las redes satelitales, redes terrestres fijas (de conmutación de circuitos o de paquetes, incluida Internet) y móviles, sistemas de tendido eléctrico, en la medida en que se utilicen para la transmisión de señales, redes utilizadas para la radiodifusión sonora y televisiva y redes de televisión por cable, con independencia del tipo de información transportada.

- n) Red privada de telecomunicaciones.** Red de telecomunicaciones destinada a satisfacer necesidades propias de su titular, lo que excluye la prestación y explotación de estos servicios a terceros.
- o) Red pública de telecomunicaciones.** Es la red de telecomunicaciones que se utiliza en su totalidad o principalmente para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
- p) Servicio universal.** Derecho al acceso a un servicio de telecomunicaciones disponible al público que se presta en cada domicilio, con una calidad determinada y a un precio razonable y asequible para todos los usuarios, con independencia de su localización geográfica y condición socioeconómica.
- q) Servicios de telecomunicaciones.** Servicios que consisten en su totalidad o principalmente en el transporte de señales por medio de redes de telecomunicaciones. Incluyen los servicios de telecomunicaciones que se prestan por las redes utilizadas para la radiodifusión sonora o televisiva.
- r) Servicios de telecomunicaciones disponibles al público.** Servicios que se exigen se ofrezcan al público en general, a cambio de una contraprestación económica.
- s) Servicio telefónico básico tradicional.** Servicio cuyo objeto es la comunicación de usuarios, mediante centrales de conmutación de circuitos para voz y datos, en una red predominantemente alámbrica, con acceso generalizado a la población, excluyendo los servicios de valor agregado asociados.
- t) Servicio de información.** Servicio que permite generar, adquirir, almacenar, recuperar, transformar, procesar, utilizar, diseminar o hacer disponible información, incluyendo la publicidad electrónica, mediante las telecomunicaciones. No incluye la operación de redes de telecomunicaciones o la prestación de un servicio de telecomunicaciones propiamente dicha.
- u) Telecomunicaciones.** Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, datos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por conductores, ondas radioeléctricas, medios ópticos u otros sistemas radioeléctricos.
- v) Usuario final.** Es el usuario que recibe un servicio de telecomunicaciones sin explotar redes públicas de telecomunicaciones y sin prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

Los términos técnicos referidos en la presente Ley y los requeridos para su desarrollo serán definidos por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

ARTÍCULO 7.- Administración y control

El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público. Su administración y control se llevará a cabo según lo establecido en la Constitución Política, los tratados internacionales, la presente Ley, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y los demás reglamentos que al efecto se emitan.

La utilización del espectro radioeléctrico para la comunicación con redes satelitales así como la asignación y explotación de posiciones orbitales estará sometida a la Constitución Política, al Derecho internacional y a lo dispuesto en esta Ley.

ARTÍCULO 8.- Objetivos de la administración y control

Son objetivos de la administración y control del espectro radioeléctrico:

- a)** Optimizar el uso del espectro radioeléctrico de acuerdo a las necesidades y las posibilidades que ofrezca la tecnología.

- b) Asignar el espectro radioeléctrico en forma justa, equitativa, independiente, transparente, y no discriminatoria.
- c) Asegurar que la explotación de las frecuencias asignadas se realice de manera eficiente y sin perturbaciones producidas por interferencias perjudiciales.

Corresponde a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones la administración y control del espectro radioeléctrico. Con ese fin, deberá realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales, y le corresponderá imponer las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 9.- Clasificación del espectro radioeléctrico

Por su uso, las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico se clasifican en:

- a) **Uso comercial.** Comprende la utilización de bandas de frecuencias para la operación de redes públicas y la provisión de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, a cambio de una contraprestación económica.
- b) **Uso no comercial.** Consiste en la utilización de bandas de frecuencias para operaciones de carácter temporal, experimental, científico, servicios de radiocomunicación privada, banda ciudadana, de radioaficionados o redes de telemetría de instituciones públicas.
- c) **Uso oficial.** Corresponde a las bandas de frecuencias atribuidas para uso exclusivo y no comercial por parte de la Administración Pública.
- d) **Uso para seguridad, socorro y emergencia.** Corresponde a las bandas de frecuencias atribuidas para radio navegación, seguridad aeronáutica, marítima y otros servicios de ayuda.
- e) **Uso libre.** Corresponde a las bandas de frecuencias así asignadas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias. Estas bandas no requerirán de concesión o autorización y estarán sujetas a las características técnicas establecidas reglamentariamente.

En el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias se designarán las bandas que corresponden a cada uso, para lo cual se tomará en consideración las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (Citel).

ARTÍCULO 10.- Asignación y reasignación de frecuencias

La asignación y reasignación de frecuencias se hará de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria. Procede la reasignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico cuando:

- a) Lo exijan razones de interés público o utilidad pública.
- b) Lo exijan razones de eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico.
- c) Se requiera para poner en práctica nuevas tecnologías.
- d) Sea necesario para resolver problemas de interferencia.
- e) Exista una concentración de frecuencias que afecte la competencia efectiva.
- f) Sea necesario para cumplir con tratados internacionales suscritos por el país.

La reasignación deberá respetar los derechos de los titulares de frecuencias y garantizará la continuidad en la operación de redes o la provisión de servicios.

La reasignación dará lugar a una indemnización únicamente cuando se impida al adjudicatario la operación de las redes o la prestación de los servicios, en los términos indicados en la concesión o autorización correspondiente, o bien cuando dicha resignación sea la única causa que obligue a sustituir o renovar equipos.

**CAPÍTULO III
TÍTULOS HABILITANTES**

ARTÍCULO 11.- De las concesiones y autorizaciones

La operación de redes y la provisión de servicios de telecomunicaciones requerirán de una concesión o autorización de conformidad con lo establecido en este capítulo. Su omisión convertirá la operación de las redes o la provisión de los servicios en ilegítima y sujeta a las sanciones correspondientes.

Los procedimientos para otorgar la concesión y la autorización serán transparentes, objetivos y no discriminatorios. Los plazos y demás condiciones que se requieran serán definidos en el reglamento que al efecto se dicte.

A través de esta Ley no podrán otorgarse concesiones o autorizaciones para la operación de redes públicas de telecomunicaciones asociadas únicamente con la prestación del servicio telefónico básico tradicional. No obstante, dichas redes y el servicio telefónico básico tradicional estarán sometidas a esta Ley y a la competencia de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones para efectos de regulación.

**SECCIÓN I
DE LAS CONCESIONES**

ARTÍCULO 12.- De las concesiones

Se requerirá concesión para la explotación de las bandas de frecuencias de uso comercial del espectro radioeléctrico que se requieran para la operación de redes públicas de telecomunicaciones.

La concesión será otorgada por la Junta Directiva de Aresep, previo criterio técnico de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, mediante concurso público que se podrá iniciar de oficio o a solicitud del interesado.

ARTÍCULO 13.- Procedimiento

El concurso público se iniciará por acuerdo de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), previo criterio técnico de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones.

Cuando se trate de solicitudes presentadas por los interesados, estos deberán indicar las bandas de frecuencias por las cuales solicitan realizar el concurso. Podrá denegarse el trámite a las solicitudes que no se ajusten a los objetivos y metas definidos en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que se refieran a bandas de frecuencias ya otorgadas o que no se ajusten a lo dispuesto en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias o a los acuerdos, tratados y convenios internacionales de telecomunicaciones ratificados por Costa Rica.

ARTÍCULO 14.- Procedimiento de oposición

Dictado el acuerdo de la Junta Directiva de Aresep para iniciar el concurso, este será publicado en el diario oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional, a efecto de que puedan oponerse en un plazo no mayor de quince días naturales, todos aquellos que tengan un interés fundamentado y legítimo y pudieran resultar perjudicados con el eventual otorgamiento de la concesión. Las oposiciones serán resueltas por la Junta Directiva de Aresep, de conformidad con lo que reglamentariamente se indique.

ARTÍCULO 15.- Excepciones

Para el procedimiento de asignación de las concesiones no será aplicable lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa, Ley N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, ni sus reformas y su Reglamento. No obstante, dicho procedimiento deberá regirse por los principios de la Contratación Administrativa y el de neutralidad tecnológica.

ARTÍCULO 16.- Bases de la convocatoria

El acuerdo de la Junta Directiva de Aresep para iniciar el concurso deberá contener las bases de la convocatoria, las cuales incluirán como mínimo:

- a) La modalidad que adoptará el concurso, así como sus términos y condiciones;
- b) Los requisitos que deberán cumplir los interesados para participar en el concurso, entre los que se incluirán, además de los datos generales del solicitante, el plan de negocios y un estudio de factibilidad que contendrá como mínimo los siguientes apartados: descripción y especificaciones técnicas del proyecto; programa de cobertura; programa financiero y el programa de inversión, que deberá abarcar, al menos, el plazo de la concesión;
- c) Las bandas de frecuencias objeto de concesión, sus modalidades de uso y zonas geográficas en que pueden ser utilizadas;
- d) Las obligaciones de acceso y servicio universal, cuando corresponda;
- e) El período de vigencia de la concesión;
- f) La valoración de los criterios de selección;
- g) Las condiciones y calendario de pago de la contraprestación, cuando corresponda, y
- h) El establecimiento de multas, en caso de violación o incumplimiento de las bases de la convocatoria, y la forma de garantizarlas.

ARTÍCULO 17.- Objeción al cartel

Contra el cartel del concurso público podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. El recurso, debidamente fundado, se presentará ante la Junta Directiva de Aresep.

Todo oferente potencial podrá interponer el recurso de objeción al cartel cuando considere que se ha incurrido en alguna violación de los principios fundamentales de la Contratación Administrativa, se han omitido especificaciones técnicas o se ha incurrido en vicios de procedimiento.

El recurso de objeción deberá resolverse dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación. Quien pueda recurrir y no lo haga o no alegue las violaciones o los quebrantos a los que tiene derecho, no podrá utilizar estos argumentos en el recurso que se interponga contra del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 18.- Recurso contra la adjudicación

Los participantes en el concurso público que no resultaren adjudicados podrán recurrir contra el acto de adjudicación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del acuerdo en el diario oficial La Gaceta. El recurso, debidamente fundamentado, se presentará ante la Junta Directiva de la Aresep, la cual se limitará a verificar la legalidad del procedimiento.

El recurso deberá ser resuelto dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación. Vencido el plazo para resolver sin dictarse la resolución final, automáticamente se tendrá por confirmado el acto de adjudicación recurrido.

ARTÍCULO 19.- Concesiones sin concurso público

Cuando una frecuencia o banda de frecuencias no requiera de asignación exclusiva para su óptima utilización, la concesión correspondiente podrá ser otorgada en forma directa, sin necesidad de concurso público, y de conformidad con la fecha de presentación de las solicitudes correspondientes. En este caso las solicitudes deben respetar los límites establecidos en el artículo 11 de esta Ley. Analizada una solicitud por la Junta Directiva de Aresep, y previo criterio técnico de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, esta deberá ser publicada en el diario oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional, a efecto que puedan oponerse todos aquellos que tengan algún interés fundamentado y legítimo y puedan resultar perjudicados con el otorgamiento de la concesión. Las oposiciones serán resueltas por la Junta Directiva de Aresep en un plazo de quince días hábiles.

Corresponde al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias determinar los casos en que las frecuencias o bandas de frecuencias no requieren de asignación exclusiva, para lo cual se tomarán en consideración los siguientes criterios: disponibilidad de la frecuencia, tiempo de utilización, potencia de los equipos, tecnología aplicable, ancho de banda, modulación de la portadora de frecuencia y zona geográfica.

ARTÍCULO 20.- Contrato de concesión

El contrato de concesión deberá especificar las condiciones y obligaciones que deberá cumplir el concesionario de conformidad con las bases de la convocatoria, la oferta y el acto de adjudicación.

ARTÍCULO 21.- Plazo y prórroga de las concesiones

Las concesiones se otorgarán por un período máximo de quince años, prorrogable a solicitud de parte, hasta por un período que sumado con el inicial y el de las prórrogas anteriores no exceda veinticinco años.

Para el otorgamiento de las prórrogas será necesario que el concesionario haya cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretende prorrogar. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos veinticuatro meses antes de su expiración. La solicitud deberá ser resuelta a más tardar doce meses antes de la fecha de vencimiento de la concesión. En ningún caso habrá prórrogas automáticas.

Reglamentariamente se determinarán las demás condiciones y el monto por cancelar por concepto de la prórroga de la concesión.

ARTÍCULO 22.- Servicios de radiodifusión y televisión

El aprovechamiento de la radiodifusión sonora y televisiva, por sus aspectos informativos, culturales y recreativos, constituyen una actividad privada de interés público. El otorgamiento de concesiones y la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión continuarán rigiéndose por lo dispuesto en la Ley de radio, N.º 1758, de 19 de junio de 1954, sus reformas y su Reglamento. Corresponde a la Junta Directiva de Aresep, previo criterio técnico de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, otorgar las concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de estos servicios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, las redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión y televisión quedan sujetas a la presente Ley, en especial a lo dispuesto en materia de interconexión, acceso y administración y control del espectro radioeléctrico. No obstante, cuando deba resolverse acerca de la reasignación de frecuencias para servicios de radiodifusión y televisión, una vez emitido el dictamen técnico correspondiente por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, el trámite administrativo será instruido y resuelto por el Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.

Para prestar servicios de telecomunicaciones por medio de las redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión y televisión los proveedores deberán someterse a las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 23.- De la cesión

Las concesiones pueden ser cedidas previa autorización de la Junta Directiva de la Aresep. Previo a resolver sobre la solicitud de la cesión, la Junta Directiva de Aresep solicitará el criterio técnico de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones.

Para aprobar la cesión se deberán constatar los siguientes requisitos mínimos:

- a) Que el cesionario reúna los mismos requisitos del cedente.
- b) Que el cesionario se compromete a cumplir los mismos compromisos adquiridos por el cedente.
- c) Que el cedente haya explotado la concesión por al menos dos años y haya cumplido con las obligaciones y demás condiciones fijadas al efecto en el título de concesión.
- d) Que la cesión no afecte la competencia efectiva en el mercado.

Autorizada la cesión deberá suscribirse el respectivo contrato con el nuevo concesionario. Previo criterio técnico de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, la Junta Directiva de la Aresep podrá revocar la autorización, cumplimiento con la garantía del debido proceso, cuando determine la existencia de falsedad de la información suministrada por el cesionario o el cedente.

SECCIÓN II DE LAS AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 24.- De las autorizaciones

Requerirán autorización las personas físicas o jurídicas que:

- a) Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran espectro radioeléctrico.
- b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación.
- c) Operen redes privadas de telecomunicaciones.
- d) Hagan uso no comercial del espectro, con excepción de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 9.

ARTÍCULO 25.- Otorgamiento de las autorizaciones

La autorización será otorgada por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten.

Una vez presentada la solicitud, la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones tendrá un plazo de dos meses para resolver lo que corresponda. Este plazo podrá ser prorrogado por igual período mediante resolución fundada. En este caso no operará el silencio positivo a que se refiere el artículo 331 de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978.

La solicitud para el otorgamiento de la autorización contendrá como mínimo los datos generales del solicitante; documentación que acredite su capacidad jurídica; un estudio de factibilidad que contendrá al menos lo siguiente: descripción y especificaciones técnicas del proyecto, programa de cobertura, programa financiero y programa de inversión, que abarque al menos el plazo contemplado

para la autorización, y declaración jurada en donde el interesado asume las condiciones establecidas para la operación y explotación de redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones, cuando corresponda.

Reglamentariamente se determinarán las demás condiciones y el monto por cancelar por el otorgamiento de la autorización. En la resolución correspondiente la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones fijará al solicitante las condiciones de la autorización, en especial aquellas que se refieran al uso no comercial del espectro radioeléctrico, cuando corresponda, y el monto de la contraprestación.

ARTÍCULO 26.- Plazos y renovación

Las autorizaciones se otorgarán por plazos no mayores a los cinco años, prorrogables por periodos iguales, hasta un máximo de cinco prórrogas, siempre y cuando el autorizado haya cumplido a satisfacción de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones con las obligaciones establecidas. En ningún caso habrá prórrogas automáticas. Las condiciones y el monto por cancelar por concepto de la prórroga de la autorización se determinarán reglamentariamente.

Las autorizaciones que se otorguen para fines científicos o experimentales se otorgarán por un plazo no mayor a dos años.

SECCIÓN III DISPOSICIONES COMUNES A LAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 27.- Prestación de otros servicios

La concesión y la autorización para la operación y explotación de una red pública, habilitará al operador a prestar los servicios de telecomunicaciones que resulten tecnológicamente posibles.

Los operadores y proveedores podrán ampliar la oferta de servicios que prestan, informando previamente a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones. Presentado el informe, podrán iniciar con la prestación de los nuevos servicios, no obstante, la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones podrá, mediante resolución razonada, realizar las observaciones o requerir las modificaciones que resulten necesarias de conformidad con lo dispuesto en esta Ley o en la concesión o autorización que le haya sido otorgada al operador o proveedor, lo anterior de conformidad con el plazo y demás condiciones que se definan reglamentariamente.

ARTÍCULO 28.- Extinción, caducidad y revocatoria de las concesiones y autorizaciones

Para efectos de esta Ley, son causales de extinción, caducidad y revocatoria de las concesiones y autorizaciones las siguientes:

- a)** Las concesiones y autorizaciones se extinguirán por las siguientes causas:
 - 1)** Vencimiento del plazo de la concesión, autorización y de sus prórrogas.
 - 2)** Renuncia expresa a la concesión o autorización.

- b)** Las concesiones y autorizaciones caducarán por las siguientes razones:
 - 1)** No haber utilizado las frecuencias para el fin solicitado luego de un año de haber sido asignadas o de haberse concedido la prórroga. Este plazo podrá ser prorrogado por la autoridad competente para otorgar la concesión o autorización, a solicitud de parte y por motivos debidamente justificados.

- 2) No haber cumplido con las obligaciones y condiciones establecidas en esta Ley o las impuestas en la concesión o autorización, excepto si se comprueba caso fortuito o fuerza mayor.
 - 3) Negarse a contribuir al Fondo Nacional de Telecomunicaciones, así como el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones de acceso, servicio universal y solidaridad que le hayan sido impuestas.
 - 4) El atraso de al menos tres meses en el pago de la contribución al Fondo Nacional de Telecomunicaciones, así como de las tasas y cánones establecidos en la presente Ley.
 - 5) No cooperar con las autoridades públicas en los casos a que se refiere el artículo 5 de esta Ley.
 - 6) Las demás que señale esta Ley.
- c) Las concesiones y autorizaciones se revocarán por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, según la Ley General de la Administración Pública.

El procedimiento para declarar la caducidad de las concesiones y autorizaciones será el procedimiento ordinario establecido en el libro II de la Ley general de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978.

El titular de una concesión o autorización cuya caducidad haya sido declarada, estará imposibilitado para obtener nuevas concesiones o autorizaciones de las previstas en esta Ley, por un plazo no menor a tres años ni mayor a cinco años, contado a partir de firmeza de la resolución.

TÍTULO II RÉGIMEN DE GARANTÍAS FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I EXTENSIÓN DEL SERVICIO UNIVERSAL Y ACCESO A LAS TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 29.- Servicio universal, acceso universal y solidaridad

El objeto de este capítulo es consolidar y promover un mejor nivel de acceso y servicio universal y de solidaridad del que, a la entrada en vigencia de esta Ley, disfrutaban los habitantes del país, así como desarrollar las metas, los mecanismos y los medios que permitan extender esta condición mediante un aumento en las fuentes y recursos destinados a este fin. Igualmente, comprende el fortalecimiento de los mecanismos de distribución, transparencia y rendición de cuentas que se requieran para contribuir con el desarrollo humano sostenible y disminuir la brecha digital. Para la aplicación de lo dispuesto en este capítulo se tendrán como base los principios de solidaridad, universalidad y acceso universal.

ARTÍCULO 30.- Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

Como instrumento de planificación y orientación del sector de telecomunicaciones, el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones deberá definir las metas, objetivos y prioridades de acceso, servicio universal y solidaridad. El Plan deberá contener, además, una agenda digital como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la Sociedad de la Información, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios para las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital.

Las metas y objetivos estarán orientadas a garantizar el acceso a servicios de calidad de manera oportuna y a precios asequibles y competitivos para todas las zonas del país, favoreciendo el

uso de nuevas tecnologías a partir de la contribución equitativa y no discriminatoria de los operadores de redes públicas y de los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

El Plan deberá promover la conectividad, el desarrollo de infraestructura, la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha a los programas destinados al cierre progresivo de la brecha digital, a los programas de informática educativa, a las bibliotecas públicas, las pequeñas y medianas empresas, así como proyectos especiales en el campo de la salud, cultura y ambiente.

ARTÍCULO 31.- Creación del Fondo Nacional de Telecomunicaciones

Créase el Fondo Nacional de las Telecomunicaciones (Fonatel) como un mecanismo financiero destinado a proveer los recursos necesarios para financiar la continua extensión del servicio universal y la ejecución de las metas de acceso universal y de solidaridad que defina el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 32.- Objetivos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones

De conformidad con lo indicado en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Fondo Nacional de las Telecomunicaciones tendrá como objetivo extender el servicio universal que hoy se disfruta en el país y garantizar los servicios de telecomunicaciones como un derecho de los habitantes, para lo cual deberá:

- a)** Contribuir con el financiamiento de los proyectos destinados a permitir el acceso a los servicios de telecomunicaciones a los habitantes de las zonas donde el suministro de estos servicios no es financieramente rentable, por requerirse elevadas inversiones para la instalación y mantenimiento de la infraestructura;
- b)** Coadyuvar con el suministro de los servicios de telecomunicaciones de los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos;
- c)** Contribuir con el financiamiento de los mecanismos de acceso universal que se dirijan a cubrir las necesidades de instituciones y personas con necesidades sociales especiales, en particular, los albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad y la población indígena; así como, con el suministro de estos servicios en escuelas y colegios públicos y centros de salud públicos. Las instituciones beneficiadas deberán estar debidamente acreditadas ante las instituciones estatales correspondientes; y
- d)** Contribuir con el financiamiento de los programas tendientes a reducir la brecha digital y garantizar mayor igualdad de oportunidades como parte del derecho de los habitantes al desarrollo.

ARTÍCULO 33.- Recursos financieros del Fondo Nacional de Telecomunicaciones

El Fondo Nacional de Telecomunicaciones estará compuesto por los siguientes recursos:

- a)** Un porcentaje con el que deberán contribuir los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, el cual será fijado por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones anualmente y que oscilará entre un tres y un seis por ciento de los ingresos brutos que dichos operadores y proveedores hayan obtenido durante el período fiscal anterior, por la operación de dichas redes o la prestación de los servicios.

El porcentaje correspondiente será fijado con base en análisis técnicos y será pagadero trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del trimestre correspondiente. El porcentaje de contribución a Fonatel que se imponga a los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y a los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público no podrá ser más gravoso de lo necesario para cumplir con las metas, objetivos y prioridades de acceso, servicio universal y solidaridad que se definan en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones podrá solicitar a los operadores y proveedores la información que requiera sobre el monto de sus ingresos brutos correspondientes a la operación de redes públicas de telecomunicaciones o la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, la cual deberá ser certificada por un contador público autorizado.

- b)** Los recursos que se generen al otorgar las concesiones y autorizaciones previstas en esta Ley.
- c)** Cualquier excedente del canon por uso del espectro radioeléctrico.
- d)** Las transferencias y donaciones que el gobierno u otro ente realice a favor de Fonatel, y que no tengan conflicto de interés.
- e)** Las multas e intereses por mora que imponga la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones.
- f)** Los recursos financieros que generen los recursos propios de Fonatel.

Los recursos del Fonatel no podrán ser utilizados para otro fin que no sea para el financiamiento de proyectos para la continua extensión del servicio universal, la ejecución de las metas de acceso universal y de solidaridad de conformidad con lo indicado en esta Ley. Con la finalidad de no sujetarlo a eventuales límites de gasto se exceptúa a Fonatel de la aplicación de la Ley de la Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos, N.º 8131, de 18 de septiembre de 2001 y sus reformas. No obstante, la reglamentación que al efecto se dicte deberá respetar los principios de la Contratación Administrativa y los principios de transparencia y neutralidad tecnológica.

ARTÍCULO 34.- Usuarios con discapacidad

La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, tomando en cuenta la disponibilidad de recursos técnicos y financieros velará porque los operadores y proveedores ofrezcan a los usuarios finales con discapacidad acceso a los servicios regulados en esta Ley en condiciones no discriminatorias.

ARTÍCULO 35.- Administración de Fonatel

La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones será la responsable de administrar el Fonatel de conformidad con esta Ley y los reglamentos que al efecto se dicten.

La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones está facultada para suscribir o constituir contratos de fideicomiso en bancos comerciales del Estado para la administración de los recursos del Fondo. De igual manera, podrá suscribir contratos o convenios con los bancos comerciales del Estado para facilitar la recaudación de los ingresos del fondo.

La actividad contractual que se desarrolle para ejecutar el contrato de fideicomiso estará sujeta exclusivamente a los principios constitucionales de la Contratación Administrativa y no requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República. Los presupuestos de ingresos y egresos de los fideicomisos suscritos por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones con este fin, serán aprobados por la Contraloría General de la República.

Lo dispuesto en este artículo no afectará las facultades de la Contraloría General de la República para realizar un control a posteriori.

ARTÍCULO 36.- Mecanismos para asignar los recursos de Fonatel

Los recursos de Fonatel podrán ser asignados por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones para financiar:

- a) Las obligaciones de acceso, servicio universal y solidaridad que se impongan a los operadores y proveedores, de conformidad con el artículo 37 de esta Ley.
- b) Los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad a que se refiere el artículo 38 de esta Ley.

ARTÍCULO 37.- Obligaciones impuestas en las concesiones y autorizaciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, inciso d), y 24, al otorgarse las concesiones y autorizaciones a que se refiere esta Ley, podrá imponerse a los operadores y proveedores obligaciones de acceso y servicio universal. Dichas obligaciones tendrán por objeto satisfacer las metas, objetivos y prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones. En cada caso se indicará al operador o proveedor aquellas que serán financiadas por Fonatel.

Serán financiadas por Fonatel las obligaciones que, según lo dispone el artículo 32, impliquen un déficit o la existencia de una desventaja competitiva para el operador o proveedor. La metodología para determinar dicho déficit, así como para establecer los cálculos correspondientes y las demás condiciones se desarrollará reglamentariamente.

ARTÍCULO 38.- Asignación de los proyectos con cargo a Fonatel mediante concurso

La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones publicará anualmente un listado de los proyectos a desarrollar con cargo a Fonatel. El anuncio especificará, para cada proyecto, las localidades beneficiadas, la calidad mínima del servicio requerido, el régimen aplicable de tarifas, el período asignado, la subvención máxima, la fecha estimada de iniciación del servicio, el plazo de ejecución del proyecto y cualquier otra condición necesaria que se requiera.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, dichos proyectos serán asignados por medio de concurso público que llevará a cabo la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones.

El operador o proveedor seleccionado será el que, una vez determinado que la oferta cumple con las condiciones establecidas por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, se determine que requiere la subvención más baja para el desarrollo del proyecto. A estos concursos no le serán aplicables las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995 y sus reformas. No obstante, la reglamentación que al efecto se dicte deberá respetar los principios de libre concurrencia, igualdad, publicidad, transparencia, eficiencia y el principio de neutralidad tecnológica. La Contraloría General de la República podrá, en cualquier momento, solicitar toda la información que considere pertinente para cumplir con su función de control a posteriori.

ARTÍCULO 39.- Control de asignación de los fondos de Fonatel

Los operadores o proveedores a los que se asignen recursos de Fonatel, deberán mantener un sistema de contabilidad de costos separada, de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, el cual deberá ser auditado anualmente por una entidad independiente, debidamente acreditada ante dicha autoridad. Los costos de esta auditoría deberán ser cancelados por el operador auditado.

La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones y el desarrollo de los proyectos financiados por Fonatel. Al menos una vez al año, la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones les solicitará a quienes reciban fondos de Fonatel, un informe sobre el uso de los recursos y el cumplimiento de las metas fijadas.

La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, mediante resolución fundada, podrá disminuir el monto del financiamiento o eliminarlo cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando se modifiquen o desaparezcan las condiciones que dieron origen a la subvención, de manera que la prestación del servicio de que se trate no implique un déficit o la existencia de una desventaja competitiva para el operador o proveedor.
- b) El operador o proveedor a quien se asignan los recursos incumpla con sus obligaciones.
- c) Por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.

En los casos en que proceda la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones deberá indemnizar al operador o proveedor los daños y perjuicios.

ARTÍCULO 40.- Rendición de cuentas de Fonatel

Anualmente Fonatel será objeto de una auditoría externa, la cual será financiada con recursos del Fondo y será contratada por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones. Toda la información sobre la operación y funcionamiento del Fonatel deberá encontrarse disponible para la Auditoría Interna de la Aresep.

La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones deberá presentar a la Contraloría General de la República y al Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones informes trimestrales que incluyan la siguiente información:

- a) Las estadísticas relevantes sobre la cobertura de los servicios de telecomunicaciones.
- b) Los estados financieros de Fonatel.
- c) Un informe sobre el desempeño de las actividades de Fonatel y los proyectos que este financia.

Atendiendo a los principios de transparencia y publicidad, los informes sobre la gestión de Fonatel deberán constar en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. La Contraloría General de la República y el Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones podrán solicitar los informes adicionales que sean necesarios para garantizar la transparencia y el uso eficiente de los recursos de Fonatel.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A LA INTIMIDAD Y DERECHOS DEL USUARIO FINAL

ARTÍCULO 41.- Régimen jurídico

El presente capítulo desarrolla el régimen de privacidad y de protección de los derechos e intereses de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones.

Los acuerdos entre operadores, lo estipulado en las concesiones, autorizaciones y en general, todos los contratos por servicios de telecomunicaciones que se suscriban de conformidad con esta Ley, tendrán en cuenta la debida protección de la privacidad y los derechos e intereses de los usuarios finales.

Corresponde a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones velar porque los operadores y proveedores cumplan con lo establecido en este capítulo y lo que reglamentariamente se establezca.

ARTÍCULO 42.- Privacidad de las comunicaciones y protección de datos personales

Los operadores de redes públicas y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público deberán garantizar el secreto de las comunicaciones, el derecho a la intimidad y la protección de los datos de carácter personal de los abonados y usuarios finales mediante la implementación de los sistemas y las medidas técnicas y administrativas necesarias. Estas medidas de protección serán fijadas reglamentariamente por el Poder Ejecutivo.

Los operadores y proveedores deberán adoptar las medidas técnicas y administrativas idóneas para garantizar la seguridad de las redes y sus servicios. En caso de que el operador conozca de un riesgo identificable en la seguridad de la red deberá informar a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones y a los usuarios finales sobre dicho riesgo.

Los operadores y proveedores deberán garantizar que las comunicaciones y los datos de tráfico asociados a ellas no serán escuchadas, grabadas, almacenadas, intervenidas o vigiladas por terceros, sin su consentimiento, salvo cuando se cuente con la autorización legal o judicial correspondiente, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 43.- Datos de tráfico y localización

Los datos de tráfico y de localización relacionados con los usuarios finales que sean tratados y almacenados bajo la responsabilidad de un operador o proveedor, deberán eliminarse o hacerse anónimos cuando ya no sean necesarios a efectos de la transmisión de una comunicación o para la prestación de un servicio.

Los datos de tráfico que sean necesarios a efectos de la facturación de abonados y los pagos de las interconexiones podrán ser tratados hasta la expiración del plazo durante el cual pueda impugnarse legalmente la factura o exigirse el pago.

Los datos de localización podrán tratarse solamente si se hacen anónimos o previo consentimiento de los abonados o usuarios, en la medida y por el tiempo necesario para la prestación de un servicio.

ARTÍCULO 44.- Comunicaciones no solicitadas

Se prohíbe la utilización de sistemas de llamada automática por voz, fax, correo electrónico o cualquier otro dispositivo con fines de venta directa, salvo la de aquellos abonados que hayan dado su consentimiento previo.

No obstante cuando una persona física o jurídica obtenga de sus clientes la dirección de correo electrónico, en el contexto de la venta de un producto o de un servicio, esa misma persona podrá utilizar esta información para la venta directa de sus productos o servicios de características similares. El suministro de información deberá ofrecerse con absoluta claridad a los clientes, también deberá ofrecerse de manera sencilla y sin cargo alguno la posibilidad de no recibir más información cada vez que reciba un mensaje ulterior.

Se prohíbe, en cualquier caso, la práctica de enviar mensajes electrónicos con fines de venta directa en los que se disimule o se oculte la identidad del remitente, o que no contengan una dirección válida a la que el destinatario pueda enviar una petición de que se ponga fin a tales comunicaciones.

ARTÍCULO 45.- Derechos de los usuarios finales de telecomunicaciones

Los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir información veraz, expedita y adecuada sobre la prestación de los servicios y el régimen de protección del usuario final.
- b) Elegir y cambiar libremente al proveedor de servicio.
- c) Autorizar previamente el cambio de proveedor de servicio.
- d) Recibir un trato equitativo y de buena fe de los proveedores de servicios.
- e) Recibir el servicio en forma continua, equitativa, así como tener acceso a las mejoras que el proveedor implemente, pagando el precio correspondiente.
- f) Acceder gratuitamente a los servicios de emergencia, cuando se trate de servicios de telefonía o similares.
- g) Recibir oportunamente la factura mensual del servicio, en forma y medio que se garantice su privacidad.
- h) Poder elegir entre facturas desglosadas o no desglosadas de los servicios consumidos.
- i) Recibir una facturación exacta, veraz y que refleje el consumo realizado para el período correspondiente, para lo cual dicha facturación deberá elaborarse a partir de una medición efectiva.
- j) Obtener la pronta corrección de los errores de facturación.
- k) Elegir el medio de pago de los servicios recibidos.
- l) Recibir servicios de calidad en los términos previamente estipulados y pactados con el proveedor.
- m) Conocer los indicadores de calidad y rendimientos de los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
- n) Disponer gratuitamente de una guía telefónica nacional y de un servicio nacional de información de voz, sobre su contenido.
- o) Solicitar la exclusión, sin costo alguno, de las guías de abonados disponibles al público, ya sean impresas o electrónicas. Los abonados podrán decidir cuáles de sus datos personales se incluyen así como comprobarlos, corregirlos o suprimirlos.
- p) Mantener los números de teléfono sin menoscabar la calidad, confiabilidad o conveniencia cuando cambie entre proveedores de servicio similares.
- q) Usar igual número de dígitos para acceder a un servicio similar de telecomunicaciones, independientemente del proveedor del servicio que haya elegido el usuario final.
- r) Ser informado por el proveedor, oportunamente, cuando se produzca un cambio de los precios, tarifas o planes previamente contratados.
- s) Ser informado claramente sobre los plazos de vigencia de las ofertas.
- t) No ser facturado por un servicio que el usuario final no ha solicitado.
- u) Obtener respuesta efectiva a las solicitudes realizadas al proveedor, las cuales podrán ser presentadas por el usuario a través del medio de su escogencia.
- v) Ser informado oportunamente de la desconexión de los servicios.
- w) Obtener una compensación por la interrupción del servicio por faltas atribuibles al proveedor.
- x) Solicitar la detención del desvío automático de llamadas a su terminal por parte de un tercero, sin costo alguno.
- y) Impedir, mediante un procedimiento sencillo y gratuito, la presentación de la identificación de su línea en las llamadas que genere o la presentación de la identificación de su línea al usuario que le realice una llamada.
- z) Impedir, mediante un procedimiento sencillo y gratuito, la presentación de la identificación de la línea de origen en las llamadas entrantes y a rechazar las llamadas entrantes en que dicha línea no aparezca identificada.

ARTÍCULO 46.- Contratos de adhesión

La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones homologará los contratos de adhesión entre proveedores y abonados con la finalidad de corregir cláusulas o contenidos contractuales abusivos o que ignoren, eliminen o menoscaben los derechos de los abonados.

ARTÍCULO 47.- Vías de reclamación

Los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público deberán garantizar la atención eficiente y gratuita de las reclamaciones que presenten los usuarios finales por violación a lo dispuesto en este capítulo, de acuerdo con la reglamentación que al efecto se dicte. Con este fin, deberán comunicar a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones los medios disponibles y los tiempos ofrecidos de atención de dichas reclamaciones.

ARTÍCULO 48.- Procedimiento

Las reclamaciones originadas por la violación a los derechos a que se refiere este capítulo podrán ser interpuestas por el usuario final o por cualquier persona, sin que sea necesariamente el agraviado por el hecho que se reclama.

La reclamación deberá presentarse ante el propio operador o proveedor el cual deberá resolver en un plazo máximo de diez días naturales. En caso de resolución negativa o insuficiente o la ausencia de resolución por parte del operador o proveedor, el reclamante podrá acudir a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones.

La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones tramitará, investigará y resolverá la reclamación pertinente de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos en la Ley general de Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978. La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones deberá dictar la resolución final dentro de los quince días hábiles posteriores al recibo del expediente.

Si la reclamación resulta fundada, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de conformidad con esta Ley, la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones dictará las disposiciones pertinentes para que se corrijan las anomalías, y cuando en derecho corresponda, ordenará resarcir los daños y perjuicios en sede administrativa. Las resoluciones que se dicten serán vinculantes para las partes involucradas sin perjuicio de los recursos ordenados en la ley.

Si de la reclamación se desprenden responsabilidades penales, para cualquier involucrado, la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones deberá informarlo al Ministerio Público.

Las denuncias que se presenten ante la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones no están sujetas a formalidades ni requieren autenticación de la firma del denunciante, por lo que pueden plantearse personalmente o por cualquier medio de comunicación escrita. En los casos de reclamaciones presentadas por los usuarios finales ante la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, corresponde al operador o proveedor la carga de la prueba.

La acción para denunciar caduca en un plazo de dos meses desde el acaecimiento de la falta o desde que esta se conoció, salvo para los hechos continuados, en cuyo caso, comienza a correr a partir del último hecho.

TÍTULO III REGULACIÓN PARA LA COMPETENCIA

CAPÍTULO I OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES Y PROVEEDORES

ARTÍCULO 49.- Obligaciones de los operadores y proveedores

Los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán explotar las redes y proveer los servicios en las condiciones que establezcan la concesión o la autorización respectiva, así como los reglamentos y demás disposiciones que al efecto se dicten. Deberán, además, permitir a los funcionarios de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones el libre acceso a sus instalaciones, dependencias y equipos, con el único y exclusivo objeto de que puedan fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias pertinentes.

ARTÍCULO 50.- Suministro de información

Los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones están obligados a presentar a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones los informes y documentación que esta requiera con las condiciones y la periodicidad que esta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley. Los informes contables que solicite la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones deberán ser presentados debidamente certificados por un contador público autorizado extranjero.

La información estratégica de desarrollo del negocio que el operador o proveedor presente, podrá ser declarada de oficio o a solicitud de parte como confidencial. Los funcionarios, empleados, asesores y cualquier otra persona física o jurídica que preste servicios a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones están obligados a respetar la confidencialidad de la información así declarada. El funcionario que viole la confidencialidad de la referida información incurrirá en falta grave, sin perjuicio de la responsabilidad de la administración y las sanciones penales que correspondan.

ARTÍCULO 51.- Precios y tarifas

Los precios de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público serán determinados por los proveedores del servicio, a menos que la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, mediante resolución motivada, determine que en un caso concreto no existen las condiciones suficientes para asegurar una competencia efectiva. Solo en estas circunstancias la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones procederá a fijar la tarifa correspondiente, conforme a la metodología y periodicidad que se defina reglamentariamente.

ARTÍCULO 52.- Servicios de información

Los proveedores de servicios de información no estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a)** Proveer estos servicios al público en general;
- b)** Justificar sus precios de acuerdo a sus costos o registrarlos;
- c)** Dar acceso e interconectar sus redes con cualquier cliente particular para el suministro de tales servicios;
- d)** Ajustarse a normas o regulaciones técnicas para interconexión, que no sean otras que para la interconexión con redes públicas de telecomunicaciones.

La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones podrá imponer a los proveedores de servicios de información las obligaciones a que se refiere el párrafo primero de este artículo, cuando determine que esto se requiere para corregir una práctica monopólica, promover la competencia o resguardar los derechos de los usuarios.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 53.- Régimen sectorial de competencia

La operación de redes y la provisión de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas a un régimen sectorial de competencia, el cual se regirá por lo previsto en esta Ley y supletoriamente por los criterios establecidos en el capítulo III de la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, N.º 7472, de 20 de diciembre de 1994.

Corresponde a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones:

- a)** Promover los principios de competencia en el mercado nacional de telecomunicaciones, analizar el grado de competencia efectiva en los mercados y determinar cuándo las operaciones o actos que se ejecuten o celebren fuera del país, por parte de los operadores o proveedores, puedan afectar la competencia efectiva en el mercado nacional.
- b)** Garantizar el acceso de los operadores y proveedores al mercado de telecomunicaciones en condiciones objetivas y no discriminatorias.
- c)** Garantizar el acceso a las instalaciones esenciales en condiciones equitativas y no discriminatorias.
- d)** Evitar los abusos y las prácticas monopolísticas por parte de operadores o proveedores en el mercado.

La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones tendrá la competencia exclusiva para conocer de oficio o por denuncia, corregir y sancionar cuando proceda las prácticas monopolísticas cometidas por operadores o proveedores que tengan por objeto o efecto limitar, disminuir o eliminar la competencia en el mercado de las telecomunicaciones.

ARTÍCULO 54.- Operadores o proveedores importantes

Le corresponde a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones determinar la existencia de operadores o proveedores importantes en cada uno de los mercados relevantes. Para este fin, la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones deberá valorar la posibilidad de los operadores o proveedores de comportarse independientemente de sus competidores y de los usuarios, y tomará en cuenta los criterios definidos en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, Ley N.º 7472, de 20 de diciembre de 1994.

ARTÍCULO 55.- Obligaciones de los operadores o proveedores importantes

La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones podrá imponer a los operadores y proveedores importantes las siguientes obligaciones:

- a)** Hacer pública la información que indique la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, la cual deberá ser suficiente, clara, completa y precisa. La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones estará facultada para exigir el nivel de detalle requerido y la modalidad de publicación.
- b)** Crear unidades de negocios separadas que permitan una clara identificación de los costos de cada actividad que realicen.
- c)** Proporcionar a otros operadores y proveedores, en condiciones equivalentes, servicios e información de la misma calidad y en la misma condición que la que le proporciona a sus filiales o asociados y a sus propios servicios.
- d)** Mantener contabilidades de costos separadas para cada servicio, de acuerdo a los reglamentos, así como a las disposiciones que al efecto emita la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones. Esta contabilidad deberá ser auditada, anualmente o cuando sea necesario a criterio de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, por un auditor externo. Igual disposición se aplicará en el caso de las filiales y empresas del operador o proveedor.

- e) Abstenerse de realizar las prácticas monopolísticas señaladas en esta Ley o en la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor.
- f) Someterse al régimen tarifario previsto en esta Ley.
- g) Facilitar el acceso a sus instalaciones esenciales, así como cumplir con las obligaciones propias del régimen de acceso e interconexión.
- h) Las demás que establezca esta Ley.

En circunstancias debidamente justificadas la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones podrá imponer estas obligaciones a otros operadores de redes públicas y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

ARTÍCULO 56.- Prácticas monopolísticas absolutas

Se considerarán prácticas monopolísticas absolutas, los actos, los contratos, los convenios, los arreglos o las combinaciones entre operadores de redes o proveedores de telecomunicaciones competidores entre sí, actuales o potenciales, con cualquiera de los siguientes propósitos:

- a) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de compra o venta al que son ofrecidos o demandados los servicios de telecomunicaciones en los mercados o intercambiar información con el mismo objeto o efecto.
- b) Establecer la obligación de prestar un número, un volumen o una periodicidad restringida o limitada de servicios.
- c) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado de servicios de telecomunicaciones, actual o futuro, por medio de la clientela, los proveedores y los tiempos o los espacios determinados o determinables.
- d) Establecer, concertar o coordinar las ofertas o la abstención en las licitaciones, los concursos, los remates o las subastas públicas.

Los actos a que se refiere este artículo son prohibidos y serán nulos de pleno derecho y se sancionarán conforme a esta Ley.

ARTÍCULO 57.- Prácticas monopolísticas relativas

Se considerarán prácticas monopolísticas relativas los actos, contratos, convenios, arreglos o combinaciones realizados por operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones, por sí mismos o actuando conjuntamente con otros agentes económicos, y cuyo objeto o efecto sea o pueda ser el desplazamiento indebido de otros operadores o proveedores del mercado, el impedimento sustancial de su acceso o el establecimiento de barreras de entrada o de ventajas exclusivas a favor de una o varias personas, en los siguientes casos:

- a) El establecimiento de precios o condiciones diferentes a terceros situados en condiciones similares.
- b) La negativa a prestar servicios de telecomunicaciones normalmente ofrecidos a terceros, salvo que exista una justificación razonable. Para las situaciones que se presenten respecto de la interconexión y el acceso se estará a lo dispuesto en esta Ley.
- c) El establecimiento de subsidios cruzados entre diferentes bienes o servicios ofrecidos por el operador o proveedor.
- d) La fijación, la imposición o el establecimiento de la compra, venta o distribución exclusiva de servicios de telecomunicaciones, por razón del sujeto, la situación geográfica o por períodos de tiempo determinados, incluyendo la división, la distribución o la asignación de clientes o proveedores, entre operadores o proveedores.
- e) La imposición de precio o las demás condiciones que debe observar un operador o proveedor, al vender o distribuir o prestar servicios.

- f) La venta o la transacción condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional, normalmente distinto o distinguible, o sobre la reciprocidad.
- g) La venta, la transacción o el otorgamiento de descuentos o beneficios sujetos a la condición de no usar, adquirir, vender ni proporcionar los bienes o servicios disponibles y normalmente ofrecidos a terceros.
- h) La concertación entre varios operadores o proveedores o la invitación a ellos para ejercer presión contra algún usuario, operador o proveedor, con el propósito de disuadirlo de una conducta determinada, aplicar represalias u obligarlo a actuar en un sentido específico.
- i) La prestación de servicios a precios o en condiciones predatorias.
- j) En general, todo acto deliberado que tenga como único fin propiciar la salida de operadores o proveedores del mercado o evite su entrada.

Las prácticas monopolísticas relativas serán prohibidas sujetas a la comprobación de los supuestos establecidos en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, Ley N.º 7472, de 20 de diciembre de 1994 y se sancionarán conforme a esta Ley.

Para determinar la existencia de estas prácticas, la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones deberá analizar y pronunciarse sobre los elementos que aporten las partes para demostrar los efectos pro-competitivos o la mayor eficiencia en el mercado derivada de sus acciones o cualquier otro elemento que se establezca reglamentariamente; y que producirá algún beneficio significativo y no transitorio a los usuarios finales.

ARTÍCULO 58.- Criterio técnico de la Comisión para promover la competencia

Las prácticas monopolísticas serán sancionadas por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones de conformidad con esta Ley. De previo a resolver sobre la procedencia o no del procedimiento y antes de dictar la resolución final, la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones solicitará a la Comisión para promover la competencia los criterios técnicos correspondientes. Dichos criterios se rendirán en un plazo de quince días hábiles a partir del recibo de la solicitud de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones.

Los criterios de la Comisión para promover la competencia no serán vinculantes para la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, no obstante, dicha Autoridad estará obligada a motivar su resolución si decide apartarse de esos criterios.

ARTÍCULO 59.- Concentraciones

Se entiende por concentración la fusión, la adquisición del control accionario, las alianzas o cualquier otro acto en virtud del cual se concentren las sociedades, las asociaciones, las acciones, el capital social, los fideicomisos o los activos en general, que se realicen entre operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones que han sido independientes entre sí.

De previo a realizar una concentración, los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán solicitar la autorización de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, a fin de que esta evalúe el impacto de la concentración sobre el mercado. Dicha autorización se requerirá con el fin de evitar formas de prestación conjunta que se consideren nocivas a la competencia, a los intereses de los usuarios o a la libre concurrencia en el mercado de las telecomunicaciones.

La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones tendrá un plazo de treinta días hábiles para emitir su resolución, contados a partir de la presentación de la solicitud de autorización con la información requerida en la ley y el reglamento respectivo, o en su defecto desde la fecha de la presentación de la información solicitada por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones. En

casos de especial complejidad la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones podrá ampliar ese plazo hasta por quince días hábiles adicionales, por una sola vez.

La resolución de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones deberá ser motivada, debiendo indicar si autoriza o no la concentración y si la autoriza con alguna de las condiciones a que se refiere el artículo siguiente, debiendo especificar el contenido y el plazo de dichas condiciones.

La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones no autorizará las concentraciones que resulten en una adquisición de poder sustancial o incremento de la posibilidad de ejercer poder sustancial en el mercado relevante de conformidad con los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, Ley N.º 7472, de 20 de diciembre de 1994, que faciliten la coordinación expresa o tácita entre operadores o proveedores, o produzcan resultados adversos para los usuarios finales. No obstante, la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones podrá valorar si la concentración es necesaria para alcanzar economías de escala, desarrollar eficiencias o para evitar la salida, en perjuicio de los usuarios, de un operador o proveedor y cualquier otra circunstancia prevista reglamentariamente.

De previo a emitir su resolución, la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones deberá conocer el criterio técnico de la Comisión para promover la competencia conforme al artículo anterior.

ARTÍCULO 60.- Condiciones para la autorización de concentraciones

Al autorizar una concentración, la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones podrá imponer al operador o proveedor algunas de las siguientes condiciones:

- a)** La cesión, el traspaso o la venta de uno o más de sus activos, derechos o acciones mediante el procedimiento de oferta pública que se determine reglamentariamente;
- b)** La separación o escisión del operador o proveedor;
- c)** La limitación o la restricción de prestar servicios determinados de telecomunicaciones o la limitación del ámbito geográfico en que estos puedan ser prestados;
- d)** La limitación o la restricción para adquirir nuevas concesiones o autorizaciones de conformidad con esta Ley;
- e)** La introducción, eliminación o modificación de alguna de las cláusulas de los contratos suscritos por el operador o proveedor relacionados con la operación de redes o la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Estas condiciones podrán aplicarse por el plazo máximo otorgado al operador o proveedor en la concesión o autorización.

ARTÍCULO 61.- Medidas correctivas

Sin perjuicio de la sanción que corresponda, la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones podrá imponer a los operadores y proveedores las siguientes medidas correctivas, cuando realicen prácticas monopolísticas o concentraciones no autorizadas en esta Ley:

- a)** La suspensión, la corrección o la supresión de la práctica de que se trate.
- b)** La desconcentración, parcial o total, de lo que se haya concentrado indebidamente.

**CAPÍTULO III
RÉGIMEN DE ACCESO E INTERCONEXIÓN**

ARTÍCULO 62.- Del acceso e interconexión

El objetivo de este capítulo es garantizar el acceso y la interconexión de redes públicas de telecomunicaciones, a fin de procurar la eficiencia, la competencia efectiva, la optimización del uso de los recursos escasos y un mayor beneficio para los usuarios.

Las obligaciones de acceso e interconexión y las demás condiciones que la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones imponga serán objetivas, transparentes, no discriminatorias, proporcionadas al uso pretendido y no implicarán más que lo necesario para la buena operación del servicio previsto.

ARTÍCULO 63.- Acuerdos de acceso e interconexión

Los operadores de redes públicas de telecomunicaciones convendrán las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el acceso y la interconexión de conformidad con esta Ley, los reglamentos y planes técnicos correspondientes y las demás disposiciones que se emitan al efecto.

Los operadores deberán notificar a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones cuando inicien negociaciones para el acceso e interconexión, de igual manera, deberán notificarle los acuerdos que alcancen y someter a su conocimiento los convenios respectivos. En este último caso, la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones tendrá la facultad para adicionar al convenio aquellas cláusulas que resulten necesarias, así como para eliminar o modificar aquellas cláusulas que resulten contrarias a lo dispuesto en esta Ley, lo anterior de conformidad con el plazo y demás condiciones que se definan reglamentariamente.

En caso de que exista negativa de un operador de red pública de telecomunicaciones para llevar a cabo negociaciones de interconexión o acceso, o el acuerdo no se concrete dentro de los tres meses siguientes a la notificación, la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, de oficio o a petición de parte, determinará la forma, términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley.

La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones podrá definir provisionalmente las condiciones de acceso e interconexión hasta que emita su resolución definitiva, en la cual deberá valorar si existen alternativas técnicas y económicas más factibles y eficientes a la interconexión o acceso que se solicita.

Corresponde a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones interpretar y velar por el cumplimiento de estos acuerdos.

ARTÍCULO 64.- Precios de interconexión

Los precios de interconexión deberán estar orientados a costos, conforme el inciso i) del artículo 6) y serán negociados libremente por los operadores con base en la metodología que establezca la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones. Esta metodología deberá garantizar transparencia, objetividad, no discriminación, factibilidad financiera y desagregación de los costos.

ARTÍCULO 65.- Oferta de interconexión por referencia

La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones podrá solicitar a los operadores o proveedores importantes el suministro de una oferta de interconexión por referencia (OIR), suficientemente desglosada, que contenga los puntos de acceso e interconexión y demás condiciones

técnicas, económicas y jurídicas, que sirvan como marco de referencia para el establecimiento de acuerdos de interconexión o resoluciones dirimentes de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones.

La OIR deberá ser aprobada por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, la cual podrá efectuar modificaciones, enmiendas o aclaraciones para el cumplimiento de los principios y objetivos de esta Ley.

TÍTULO IV CÁNONES DE TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO ÚNICO CÁNONES

ARTÍCULO 66.- Canon de regulación

Cada operador de redes de telecomunicaciones y proveedor de servicios de telecomunicaciones deberá pagar un cargo de regulación anual que se determinará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N.º 7593, de 9 de agosto de 1996.

ARTÍCULO 67.- Tasa de rectoría

El Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones financiará sus actividades de rectoría mediante una tasa que pagarán los operadores de redes de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como los proveedores de servicios de radiodifusión y televisión. Esta tasa será recaudada por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones e ingresará a la caja única del Estado a una cuenta a nombre del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones. Las sumas recaudadas serán, en su totalidad, presupuestadas para el Ministerio. La tasa será determinada por el Poder Ejecutivo de conformidad con los criterios establecidos por el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N.º 7593, de 9 de agosto de 1996.

ARTÍCULO 68.- Canon por uso del espectro radioeléctrico

Los operadores de redes de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones que utilicen el espectro radioeléctrico con fines comerciales, estarán sujetos al pago de un canon anual, pagadero en su totalidad por adelantado. La determinación del canon se hará reglamentariamente, tomando como base la disponibilidad y uso de las bandas de frecuencia, el ancho de banda, su valor de mercado y la rentabilidad que con ella se pueda obtener, la cobertura y la zona geográfica.

Corresponde a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones la recaudación del canon, con el cual se financiarán las labores de administración y control del espectro radioeléctrico que esta realiza. Los excedentes serán transferidos al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel).

Se autoriza a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones para la creación de fideicomisos en bancos comerciales del Estado para la administración de estos recursos, así como para la suscripción de contratos o convenios para facilitar la recaudación de estos ingresos. La actividad contractual que se desarrolle para ejecutar el contrato de fideicomiso, estará sujeta exclusivamente a los principios constitucionales de la contratación administrativa y no requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República. Sin embargo, a su discreción, la Contraloría podrá realizar un control posterior. Los presupuestos de los fideicomisos suscritos por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones con este fin, serán aprobados por la Contraloría General de la República.

El canon por el uso del espectro radioeléctrico no excluye el pago de cualquier otro canon de regulación o contribución por motivo de la operación de las redes y provisión de los servicios de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 69.- Multas por mora

En caso de falta de pago de los cánones, tasas y contribuciones establecidas en la presente Ley, se aplicarán los intereses moratorios calculados de conformidad con lo que se establece en el artículo 498 del Código de Comercio. El monto de estas multas no podrá considerarse, por ningún concepto, como costo de operación.

TÍTULO V RÉGIMEN SANCIONATORIO

CAPÍTULO ÚNICO INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 70.- Potestad sancionatoria

Sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil, corresponde a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones conocer y sancionar las infracciones administrativas en que incurran los operadores o proveedores y aquellos que exploten redes de telecomunicaciones o presten servicios de telecomunicaciones de manera ilegítima.

Los procedimientos para determinar las infracciones y sanciones a las que se refiere el presente capítulo serán desarrollados reglamentariamente, se iniciarán por denuncia o de oficio, y deberán respetar los principios que informan el debido proceso.

ARTÍCULO 71.- Medidas cautelares

Durante el procedimiento, la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones podrá imponer como medida cautelar la suspensión de la eficacia de la concesión o autorización correspondiente, o cualquier otra medida necesaria para asegurar el resultado de un procedimiento sancionatorio o evitar que se pueda comprometer la actividad prestada, así como la integridad de instalaciones, redes, equipos y aparatos.

Cuando tenga indicios claros acerca de la operación ilegítima de redes o la prestación ilegítima de servicios de telecomunicaciones, la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones podrá imponer como medida cautelar el cierre de establecimientos, la clausura de instalaciones o la remoción de cualquier equipo o instrumento. Para ejecutar estas medidas se dispondrá del auxilio de la fuerza pública.

La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, mediante resolución fundada y previa audiencia a los interesados, debe resolver si confirma, modifica o revoca la medida adoptada en un plazo no mayor a dos meses a partir del inicio del procedimiento.

ARTÍCULO 72.- Clases de infracciones

Las infracciones en materia de telecomunicaciones pueden ser muy graves, graves o leves.

- a)** Infracciones muy graves. Son infracciones muy graves:
- 1)** Operar y explotar redes o proveer servicios de telecomunicaciones, sin contar con la concesión o autorización correspondiente.

- 2) Usar o explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico sin la correspondiente concesión o autorización.
- 3) Usar o explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en violación a lo dispuesto en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.
- 4) Incumplir de forma grave y reiterada las obligaciones establecidas en las concesiones y en las autorizaciones.
- 5) Negarse a contribuir al Fondo Nacional de Telecomunicaciones, así como el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones de acceso, servicio universal y solidaridad impuestas.
- 6) Ceder o aceptar la cesión de concesiones sin la autorización debida.
- 7) Falsear u ocultar los requisitos y demás condiciones exigidos para el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones.
- 8) Obstaculizar, evadir o impedir el cumplimiento de una resolución administrativa firme emitida de conformidad con la ley.
- 9) Incumplir de manera grave y reiterada las instrucciones y las resoluciones adoptadas por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones en el ejercicio de sus competencias.
- 10) Negarse a entregar la información que de conformidad con esta Ley requiera la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, así como ocultarla o falsearla.
- 11) Negarse a entregar la información relativa a ingresos que de conformidad con esta Ley requiera la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, así como ocultarla o falsearla.
- 12) No entregar, cuando corresponda, la información sobre instalaciones esenciales que solicite la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones.
- 13) Incumplir con la obligación de acceso o interconexión y las demás obligaciones que de ella se deriven.
- 14) Suspender el acceso o interconexión sin autorización de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones.
- 15) Cobrar a los usuarios finales tarifas distintas de las fijadas por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, cuando corresponda.
- 16) Realizar las prácticas monopolísticas establecidas en esta Ley.
- 17) Realizar una concentración sin la autorización a que se refiere esta Ley.
- 18) Producir daños graves a las redes y sistemas de telecomunicación por medio de la manipulación o fraude en las redes o sistemas de telecomunicaciones.
- 19) Incumplir de forma grave y reiterada las obligaciones que derivan del Plan de Numeración.
- 20) Violar la privacidad o intimidad de las comunicaciones de los usuarios finales.
- 21) Utilizar la información de los usuarios finales para fines no autorizados en la ley.
- 22) Incumplir de manera grave y reiterada las obligaciones derivadas de los derechos de los usuarios.
- 23) Incumplir las medidas cautelares adoptadas por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones.
- 24) Retrasar el pago de los cánones, tasas y contribuciones establecidos en la presente Ley por seis meses.
- 25) Incumplir de manera grave y reiterada las normas técnicas que les resulten aplicables.

b) Infracciones graves. Son infracciones graves.

- 1) Operar las redes o proveer servicios de telecomunicaciones en forma distinta a lo establecido en la concesión o autorización correspondiente.
- 2) Incumplir las normas técnicas que resulten aplicables.
- 3) Incumplir las obligaciones derivadas de los derechos de los usuarios a que se refiere el artículo 45.
- 4) En forma reiterada omitir la respuesta a las reclamaciones de los usuarios finales, en el plazo establecido en esta Ley.

- 5) Solicitar y recibir servicios profesionales de los funcionarios de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones en contravención con lo dispuesto en la ley.
- 6) Incurrir en prácticas de competencia desleal de conformidad con el artículo 17 de la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, Ley N.º 7472, de 20 de diciembre de 1994.
- 7) Producir daños a las redes y sistemas de telecomunicación por el mal uso y funcionamiento de aparatos terminales, equipos y sistemas de su propiedad.
- 8) Utilizar sistemas de llamada automática por voz, fax o correo electrónico u otros dispositivos en contravención con lo dispuesto en esta Ley.
- 9) Emitir de manera reiterada señales falsas y engañosas, así como producir interferencias o perturbaciones graves a las redes o servicios de telecomunicaciones.
- 10) Utilizar equipos en forma distinta a la autorizada.
- 11) No mantener actualizada ni custodiada la información requerida por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones.
- 12) Retrasar el pago de los cánones, tasas y contribuciones establecidos en la presente Ley por tres meses.
- 13) Cualquier acción en contra de lo dispuesto en esta Ley, los reglamentos, u otras obligaciones contractuales, que por su naturaleza, daño causado y trascendencia no se considere como infracción muy grave.

c) Infracciones leves. Son infracciones leves:

- 1) La producción de interferencias no graves.
- 2) Cualquier acción en contra de lo dispuesto en esta Ley, los reglamentos, u otras obligaciones contractuales, que por su naturaleza, daño causado y trascendencia no se considere como infracción grave.

ARTÍCULO 73.- Sanciones por infracciones

Las infracciones muy graves, graves y leves serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Sanciones para infracciones muy graves. Mediante una multa de entre cero coma cinco por ciento (0,5%) y hasta el uno por ciento (1%) de los ingresos brutos del operador o proveedor obtenidos durante el período fiscal anterior.
- b) Sanciones para infracciones graves. Mediante una multa de entre cero coma cero veinticinco por ciento (0,025%) y hasta el cero coma cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos del operador o proveedor obtenidos durante el período fiscal anterior.
- c) Sanciones para infracciones leves. Mediante una multa de hasta cero coma cero veinticinco por ciento (0,025%) de los ingresos brutos del operador o proveedor obtenidos durante el período fiscal anterior.

Los operadores y proveedores deberán proporcionar a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones la información que esta requiera sobre el monto de sus ingresos brutos, debidamente certificada por un contador público autorizado. Cuando un operador o proveedor se encuentre imposibilitado para reportar los ingresos brutos obtenidos, la Autoridad de las Telecomunicaciones utilizará para la imposición de sanciones un parámetro basado en el valor de sus activos.

En el caso de las infracciones a que se refiere el inciso a) del artículo anterior que, a juicio de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, revistan gravedad particular, esta Autoridad Reguladora puede imponer como sanción una multa del uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) de las ventas anuales obtenidas por el infractor durante el ejercicio fiscal anterior o del uno por ciento (1%) y hasta por el diez por ciento (10%) del valor de los activos del infractor.

Cualquier incumplimiento grave o muy grave de las obligaciones derivadas de esta Ley o de las concesiones o autorizaciones podrá sancionarse, además, con la caducidad de la concesión o autorización, según corresponda.

ARTÍCULO 74.- Cierre de establecimientos y remoción de equipos

Cuando una infracción se sancione con la caducidad de la concesión o autorización, así como en aquellos casos en que se comprueba la operación ilegítima de redes de telecomunicaciones o la prestación ilegítima de servicios de telecomunicaciones la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones podrá ordenar el cierre definitivo de un establecimiento y clausura de sus instalaciones. Igualmente, podrá ordenar la remoción de cualquier equipo o instrumento que permita la operación ilegítima de redes, la prestación ilegítima de servicios de telecomunicaciones o ponga en riesgo la integridad de instalaciones, redes, equipos y aparatos. Para ejecutar estas medidas se dispondrá del auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 75.- Criterios para la aplicación de las sanciones

La Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones aplicará las sanciones por resolución fundada. Estas se aplicarán de forma gradual y proporcionada teniendo en consideración los siguientes criterios: la mayor o menor gravedad de la infracción, el tiempo en que se cometió la infracción, la reincidencia, el beneficio obtenido o esperado con la infracción, el daño causado y la capacidad del pago del infractor.

Para imponer las sanciones la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones debe respetar los principios del debido proceso, la verdad real, el impulso de oficio, la imparcialidad y la publicidad.

Para establecer la verdad real, la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones podrá prescindir de las formas jurídicas adoptadas por los operadores o proveedores que no correspondan a la realidad de los hechos investigados.

ARTÍCULO 76.- Prescripción

La prescripción de la responsabilidad administrativa derivada de las infracciones de esta Ley se regirá por las siguientes reglas:

- a)** La acción para reclamar responsabilidad administrativa prescribirá en el plazo de dos años, contados a partir del momento en el que se cometió la infracción. No obstante, en los casos de infracciones continuadas o de efectos permanentes, el plazo se computará desde el día que se cometió la última infracción o desde que cesó la situación ilícita, respectivamente.
- b)** La prescripción de la acción se interrumpe con la notificación al interesado del acto de apertura del procedimiento para determinar su responsabilidad, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviera paralizado por más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
- c)** La sanción impuesta prescribirá en el plazo de tres años, contados a partir del día inmediato siguiente a aquel en que se notifique al infractor la resolución que determina su responsabilidad y la sanción que se le impone.
- d)** La prescripción de la sanción se interrumpe con el inicio del procedimiento administrativo de ejecución del acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 146, siguientes y concordantes de la Ley general de Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, reanudándose el plazo de la prescripción si el procedimiento estuviere paralizado por más de un mes por causa no imputable al infractor.

ARTÍCULO 77.- Desobediencia y falsedad ideológica

Constituye el delito de desobediencia previsto en el artículo 307 del Código Penal, el no acatar las resoluciones o las órdenes dictadas por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones.

Constituye delito de falsedad ideológica previsto en el artículo 360 del Código Penal, el insertar o hacer insertar declaraciones falsas en los documentos que se remitan a la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones.

En tales circunstancias, la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones deberá proceder a denunciar tal conducta ante el Ministerio Público para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 78.- Cobro Judicial

Los débitos constituidos en razón de las sanciones establecidas en este capítulo, que no sean cancelados en sede administrativa, se cobrarán judicialmente. Para ello, la certificación expedida por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones constituirá título ejecutivo. Los débitos que no hayan sido canceladas dentro del plazo conferido, generarán la obligación de pagar intereses moratorios de tipo legal.

**TÍTULO VI
DISPOSICIONES MODIFICATORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES
DISPOSICIONES MODIFICATORIAS Y DEROGATORIAS**

ARTÍCULO 79.- Reformas a la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor

Reformase el artículo 9 de la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, Ley N.º 7472, de 20 de diciembre de 1994, que dirá de la siguiente manera:

“Artículo 9.- Campo de aplicación

La normativa de este capítulo se aplica a todos los agentes económicos, con las salvedades y las previsiones indicadas en este capítulo:

Se exceptúan de la aplicación de la normativa de este título:

- a) Los agentes prestadores de servicios públicos en virtud de una concesión, en los términos que señalen las leyes para celebrar las actividades necesarias para prestar esos servicios, de acuerdo con las limitaciones establecidas en la concesión y en regulaciones especiales.
- b) Los monopolios del Estado creados por ley, mientras subsistan por leyes especiales para celebrar las actividades expresamente autorizadas en ellas.”

ARTÍCULO 80.- Reformas de la Ley del Sistema de Emergencias 911

- a) Refórmase el artículo 7 de la Ley de creación del Sistema de Emergencias 911, Ley N.º 7566, de 18 de diciembre de 1995 y sus reformas, para que diga:

“Artículo 7.- Financiamiento

Los proveedores de servicios de telefonía incluirán dentro de la factura telefónica de todos sus abonados y usuarios cubiertos por el Sistema de Emergencias 911, los costos que este demande, hasta por un uno por ciento (1%) de la facturación telefónica. Cualquier saldo pendiente se liquidará durante el siguiente ejercicio anual,

dentro del margen autorizado en este artículo, para lo cual cada proveedor llevará una contabilidad separada.

Previa comprobación de los costos de operación e inversión que demande este servicio, la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones determinará el monto mensual que deban pagar los abonados y usuarios por este concepto.

Además, el Sistema de Emergencias 911 se financiará con los aportes económicos de las instituciones integrantes de la Comisión coordinadora, para lo cual quedan autorizadas por esta norma; asimismo, con las transferencias globales contenidas en los presupuestos de la República y las donaciones y legados de cualquier naturaleza, que se reciban para utilizarse en ese Sistema.”

b) Modifícase dicha Ley para que donde diga Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), se lea correctamente Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 81.- Ley de anclaje de cables submarinos

a) Refórmense los artículos 2, 3 y 5 de la Ley que autoriza anclaje y paso de cables submarinos por mar territorial, Ley N.º 7832, de 30 de setiembre de 1998, para que se lean:

“Artículo 2.- La estación de anclaje de cada cable será parte del sistema de cable submarino. El desarrollador de cada sistema queda autorizado para construir y operar dicha estación. Si se trata de simple paso o de paso y anclaje de los cables submarinos en el territorio nacional, el desarrollador queda obligado a obtener autorización de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones o en su defecto suscribir un contrato con cualquier operador de redes o proveedor de servicios de telecomunicaciones, legalmente autorizado para operar en el territorio nacional. Este documento contendrá, al menos, los derechos y deberes de las partes, las causas de extinción, la obligación de indemnizar en caso de incumplimiento, y las características de inembargabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público.

Artículo 3.- Los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones, legalmente autorizados para operar en el territorio nacional, quedan facultados para firmar con los desarrolladores de los cables submarinos para telecomunicaciones, los contratos y convenios garantes de la interconexión y el acceso a la capacidad en los cables, en forma tal que puedan beneficiarse de las ventajas que otorga esta obra de infraestructura. Los desarrolladores estarán obligados a ofrecer capacidad en los cables a cualquier operador de redes o proveedor de servicios de telecomunicaciones, legalmente autorizados para operar en el territorio nacional, según corresponda, en términos, precios y condiciones competitivas a nivel internacional. Según los términos de los contratos de interconexión, el operador o proveedor legalmente autorizado, según el caso, se encargará de conectar el sistema de cable con la red de telecomunicaciones correspondiente, desde el punto de interconexión acordado con el desarrollador y situado, para este fin, dentro de la estación de anclaje referida. Después de suscrito el contrato, para su eficacia se requerirá de la aprobación de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, que podrá recomendar modificarlo en aras de la protección del interés público.”

“Artículo 5.- Corresponderá al Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, en conjunto con el presidente de la República, autorizar por decreto la ruta que seguirá la localización de cada cable submarino desde su ingreso a las zonas indicadas en el artículo 1 de esta Ley. Para fijar esta ruta, el Poder Ejecutivo se fundamentará en las especificaciones y los criterios técnicos suplidos por cada desarrollador del sistema de cable submarino y por los suplidos por la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones. Además, cuando el Poder Ejecutivo tenga debidamente acreditada la existencia de un contrato de interconexión, suscrito entre un desarrollador de cable submarino y un operador o proveedor, podrá autorizar que los cables tomen tierra en el territorio nacional, atravesando la zona

marítimo-terrestre hasta conectarse con la red de telecomunicaciones correspondiente, por medio de la estación de anclaje.

Para que el Poder Ejecutivo otorgue la autorización citada, el desarrollador deberá presentar siempre una solicitud con la siguiente información:

- a) Datos técnicos referentes a todo el sistema de cable que se instalará.
- b) Especificaciones de los materiales que se utilizarán.
- c) Detalles de las instalaciones y los planos del anteproyecto. Los planos finales se aportarán una vez que se cuente con la autorización del Poder Ejecutivo.
- d) Duración estimada de la obra.
- e) Ruta del cable dentro del territorio costarricense y condiciones de la interconexión.
- f) Estudio del impacto ambiental.

Quando el desarrollador sea un operador o proveedor a los que se refiere la Ley general de telecomunicaciones, en forma individual o con otras empresas, se necesitará la aprobación aludida en el párrafo primero de este artículo; para ello, se aportará al Poder Ejecutivo la información mencionada en los incisos de este artículo.”

- b) Derógase el artículo 7 de la Ley que autoriza anclaje y paso de cables submarinos por mar territorial, Ley N.º 7832, de 30 de setiembre de 1998.

ARTÍCULO 82.- Ley de radio

- a) Modifícanse los artículos 7, 8, 11, 12, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la de la Ley de radio, N.º 1758, de 19 de junio de 1954, de manera que donde se hace mención a “estaciones inalámbricas” se entienda “estaciones radiodifusoras”, donde se menciona “licencias” se lea “concesiones” y donde se menciona el “Ministerio de Gobernación” o la “Dirección de Control de Radio” se lea “Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones”.
- b) Deróguense los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9,10, 13, 14, 15, 16 y 19 de la Ley de radio, N.º 1758, de 19 de junio de 1954.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 83.- Tratamiento tributario

Los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones, estarán afectos a las disposiciones que al efecto establezca el ordenamiento jurídico en materia tributaria.

ARTÍCULO 84.- Reglamentación de la Ley

- a) En un plazo no mayor a seis meses desde la entrada en vigencia de la presente Ley, el Poder Ejecutivo dictará los siguientes reglamentos ejecutivos:
 - a) Reglamento de procedimientos de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones.
 - b) Reglamento para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones.
 - c) Reglamento del espectro radioeléctrico y Plan Nacional de Atribución de Frecuencias Radioeléctricas.
 - d) Plan Nacional de Numeración.
 - e) Reglamento sobre el régimen de protección al usuario.
 - f) Reglamento sobre medidas de protección de la privacidad de las comunicaciones.
- b) La Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en un plazo no mayor de seis meses desde la promulgación de esta Ley, dictará los siguientes reglamentos técnicos:

- a) Reglamento de acceso e interconexión de redes.
 - b) Reglamento de acceso y servicio universal.
 - c) Reglamento de servicios inalámbricos móviles.
 - d) Reglamento de precios, tarifas y costos.
- c) La Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en un plazo no mayor de nueve meses desde la promulgación de esta Ley, dictará los siguientes reglamentos técnicos:
- a) Reglamento de prestación y calidad de servicios.
 - b) Reglamento del régimen de competencia en telecomunicaciones.
 - c) Reglamento del servicio telefónico básico tradicional.
 - d) Planes fundamentales de señalización, transmisión y sincronización.
 - e) Reglamento para la elaboración, control y vigilancia de los planes técnicos.
 - f) Reglamento de homologación y certificación de equipos.
 - g) Reglamento para la prestación de los servicios de información telefónica.
 - h) Reglamento de solución de controversias.
 - i) Reglamento para la portabilidad numérica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I.-

Los procedimientos en curso a la entrada en vigencia de esta Ley, continuarán tramitándose de acuerdo con el ordenamiento vigente aplicable.

De la misma manera, se mantendrán en vigencia las disposiciones reglamentarias y administrativas en tanto sean conformes con lo previsto en la presente Ley.

TRANSITORIO II.-

Los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público que a la entrada en vigencia de esta Ley se encuentren suministrando dichos servicios y estén conformes con el ordenamiento jurídico, estarán sujetos a la presente Ley.

A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, los operadores y proveedores podrán competir efectivamente para suministrar directamente al cliente los servicios de telecomunicaciones de redes privadas e Internet.

A partir del 1° de enero de 2007, los operadores y proveedores podrán competir efectivamente para suministrar directamente al cliente servicios inalámbricos móviles y todos aquellos nuevos servicios que surjan en virtud de los adelantos tecnológicos.

TRANSITORIO III.-

El Instituto Costarricense de Electricidad y Radiográfica Costarricense, S.A., sujetos a los deberes, derechos y obligaciones dispuestas en la presente Ley, continuarán prestando los servicios para los que se encuentren autorizados en sus respectivas leyes de creación, para lo cual estarán sujetos a lo establecido en esta Ley. En el plazo de tres meses a partir de la integración de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, deberán rendirle un informe en el que indiquen las bandas de frecuencia que tienen asignadas así como la explotación que estén haciendo de cada una de ellas. Mediante resolución fundada la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones resolverá lo que corresponda para adecuar su condición a lo establecido en esta Ley.

El Instituto Costarricense de Electricidad y Radiográfica Costarricense, S.A., deberán devolver las bandas de frecuencias que conforme al artículo 10 de esta Ley no estén explotando de manera eficiente.

TRANSITORIO IV.-

Los contratos de concesión de uso de espectro radioeléctrico suscritos al amparo de la Ley de radio, Ley N.º 1758, de 19 de junio de 1954 y su Reglamento mantendrán su plena vigencia por el plazo establecido en el contrato respectivo. Los concesionarios continuarán prestando los servicios en las condiciones indicadas en la concesión correspondiente y estarán sujetos a las regulaciones previstas en esta Ley. No obstante, en el plazo de tres meses a partir de la integración de la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones, estos deberán rendirle un informe en el que indiquen las bandas de frecuencia que tienen asignadas así como la explotación que estén haciendo de cada una de ellas. Mediante resolución fundada la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones resolverá lo que corresponda para adecuar su condición a lo establecido en esta Ley.

Dichos concesionarios deberán devolver las bandas de frecuencias que conforme al artículo 10 de esta Ley no estén explotando de manera eficiente.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis.

Óscar Arias Sánchez

Rodrigo Arias Sánchez
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Roberto Dobles Mora
MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Marco Vinicio Ruiz
MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

13 de octubre de 2006.

Anexo N°. 3. Ley General de Telecomunicaciones N°. 8642

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO
LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
DECRETO LEGISLATIVO N.º 8642
EXPEDIENTE N.º 16.398
SAN JOSÉ - COSTA RICA**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:
LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y
TÍTULOS HABILITANTES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta Ley es establecer el ámbito y los mecanismos de regulación de las telecomunicaciones, que comprende el uso y la explotación de las redes y la prestación de los servicios de Telecomunicaciones. Están sometidas a la presente Ley y a la jurisdicción costarricense, las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que operen redes o presten servicios de telecomunicaciones que se originen, terminen o transiten por el territorio nacional.

ARTÍCULO 2.- Objetivos de esta Ley

Son objetivos de esta Ley:

- a) Garantizar el derecho de los habitantes a obtener servicios de telecomunicaciones, en los términos establecidos en esta Ley.
- b) Asegurar la aplicación de los principios de universalidad y solidaridad del servicio de telecomunicaciones.
- c) Fortalecer los mecanismos de universalidad y solidaridad de las telecomunicaciones, garantizando el acceso a los habitantes que lo requieran.
- d) Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios, así como garantizar la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones, de acuerdo con nuestra Constitución Política.
- e) Promover la competencia efectiva en el mercado de las telecomunicaciones, como mecanismo para aumentar la disponibilidad de servicios, mejorar su calidad y asegurar precios asequibles.
- f) Promover el desarrollo y uso de los servicios de telecomunicaciones dentro del marco de la sociedad de la información y el conocimiento y como apoyo a sectores como salud, seguridad ciudadana, educación, cultura, comercio y gobierno electrónico.
- g) Asegurar la eficiente y efectiva asignación, uso, explotación, administración y control del espectro radioeléctrico y demás recursos escasos.
- h) Incentivar la inversión en el sector de las telecomunicaciones, mediante un marco jurídico que contenga mecanismos que garanticen los principios de transparencia, no discriminación, equidad, seguridad jurídica y que no fomente el establecimiento de tributos.
- i) Procurar que el país obtenga los máximos beneficios del progreso tecnológico y de la convergencia.
- j) Lograr índices de desarrollo de telecomunicaciones similares a los países desarrollados.

ARTÍCULO 3.- Principios rectores

La presente Ley se sustenta en los siguientes principios rectores:

- a) Universalidad: prestación de un mínimo de servicios de telecomunicaciones a los habitantes de todas las zonas y regiones del país, sin discriminación alguna en condiciones adecuadas de calidad y precio.
- b) Solidaridad: establecimiento de mecanismos que permitan el acceso real de las personas de menores ingresos y grupos con necesidades sociales especiales a los servicios de telecomunicaciones, en condiciones adecuadas de calidad y precio, con el fin de contribuir al desarrollo humano de estas poblaciones vulnerables.
- c) Beneficio del usuario: establecimiento de garantías y derechos a favor de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones, de manera que puedan acceder y disfrutar, oportunamente, de servicios de calidad, a un precio asequible, recibir información detallada y veraz, ejercer su derecho a la libertad de elección y a un trato equitativo y no discriminatorio.
- d) Transparencia: establecimiento de condiciones adecuadas para que los operadores, proveedores y demás interesados puedan participar en el proceso de formación de las políticas sectoriales de telecomunicaciones y la adopción de los acuerdos y las resoluciones que las desarrollen y apliquen. También, implica poner a disposición del público en general: i) información relativa a los procedimientos para obtener los títulos habilitantes, ii) los acuerdos de acceso e interconexión, iii) los términos y las condiciones impuestas en todos los títulos habilitantes, que sean concedidos, iv) las obligaciones y demás procedimientos a los que se encuentran sometidos los operadores y proveedores, v) información general sobre precios y tarifas, y vi) información general sobre los requisitos y trámites para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.
- e) Publicidad: obligación de publicar un extracto de las condiciones generales y de las especificaciones técnicas necesarias para identificar las bandas de frecuencia que sean objeto de concurso público en el diario oficial La Gaceta y por lo menos en un periódico de circulación nacional. También, conlleva la obligación de los operadores y proveedores de realizar las publicaciones relacionadas con propaganda o información publicitaria de manera veraz y transparente, en tal forma que no resulten ambiguas o engañosas para el usuario.
- f) Competencia efectiva: establecimiento de mecanismos adecuados para que todos los operadores y proveedores del mercado compitan en condiciones de igualdad, a fin de procurar el mayor beneficio de los habitantes y el libre ejercicio del Derecho constitucional y la libertad de elección.
- g) No discriminación: trato no menos favorable al otorgado a cualquier otro operador, proveedor o usuario, público o privado, de un servicio de telecomunicaciones similar o igual.
- h) Neutralidad tecnológica: posibilidad que tienen los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones para escoger las tecnologías por utilizar, siempre que estas dispongan de estándares comunes y garantizados, cumplan los requerimientos necesarios para satisfacer las metas y los objetivos de política sectorial y se garanticen, en forma adecuada, las condiciones de calidad y precio a que se refiere esta Ley.
- i) Optimización de los recursos escasos: asignación y utilización de los recursos escasos y de las infraestructuras de telecomunicaciones de manera objetiva, oportuna, transparente, no discriminatoria y eficiente, con el doble objetivo de asegurar una competencia efectiva, así como la expansión y mejora de las redes y servicios.
- j) Privacidad de la información: obligación de los operadores y proveedores, de conformidad con el artículo 24 de la Constitución Política, a garantizar el derecho a la intimidad, la libertad y el secreto de las comunicaciones, así como proteger la confidencialidad de la información que obtengan de sus clientes, o de otros operadores, con ocasión de la suscripción de los servicios, salvo que estos autoricen, de manera expresa, la cesión de la información a otros entes, públicos o privados.
- k) Sostenibilidad ambiental: armonización del uso y la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones, con la garantía constitucional de contar con un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Los operadores y proveedores deberán cumplir toda la legislación ambiental que les resulte aplicable.

ARTÍCULO 4.- Alcance

Esta Ley es de orden público, sus disposiciones son irrenunciables y es de aplicación obligatoria sobre cualesquiera otras leyes, reglamentos, costumbres, prácticas, usos o estipulaciones contractuales en contrario. Para lo no previsto en esta Ley regirá, supletoriamente, la Ley general de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, en lo que resulte aplicable.

ARTÍCULO 5.- Casos de emergencia.

En caso de declaración de emergencia decretada, conforme al ordenamiento jurídico, el Poder Ejecutivo podrá dictar medidas temporales que deberán ser cumplidas por los operadores, proveedores y usuarios de los servicios de telecomunicaciones. Dichas medidas se adoptarán conforme al marco constitucional vigente. El Poder Ejecutivo, con carácter excepcional y transitorio y respetando los principios de proporcionalidad y razonabilidad, podrá asumir, temporalmente, la prestación directa de determinados servicios o la explotación de ciertas redes de telecomunicaciones cuando sea necesario para mitigar los efectos del estado de necesidad y urgencia.

ARTÍCULO 6.- Definiciones

Para los efectos de esta Ley se define lo siguiente:

- 1) Acceso universal: derecho efectivo al acceso de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general, de uso colectivo a costo asequible y a una distancia razonable respecto de los domicilios, con independencia de la localización geográfica y condición socioeconómica del usuario, de acuerdo con lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.
- 2) Acceso: puesta a disposición de terceros por parte de un operador de redes públicas o proveedor de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, de sus instalaciones o servicios con fines de prestación de servicios por parte de terceros.
- 3) Agenda digital: conjunto de acciones a corto, mediano y largo plazo tendientes a acelerar el desarrollo humano del país, mediante el acceso, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs).
- 4) Agenda de solidaridad digital: conjunto de acciones a corto, mediano y largo plazo tendientes a garantizar el desarrollo humano de las poblaciones económicamente vulnerables, proporcionándoles acceso a las TICs.
- 5) Banda ancha: tecnología que permite el transporte de señales utilizando medios de transmisión con un ancho de banda suficiente para garantizar capacidad, velocidad y continuidad en la transferencia de cualquier combinación de voz, datos, gráficos, video y audio en cualquier formato.
- 6) Brecha digital: acceso diferenciado entre países, sectores y personas a las TICs, así como las diferencias en la habilidad para utilizar tales herramientas, en el uso actual que les dan y en el impacto que tienen sobre el desarrollo humano.
- 7) Competencia efectiva: circunstancia en la que ningún operador de redes o proveedor de servicios de telecomunicaciones, o grupo de cualquiera de estos, puede fijar los precios o las condiciones de mercado unilateralmente, restringiendo el funcionamiento eficiente de este, en perjuicio de los usuarios.
- 8) Convergencia: posibilidad de ofrecer a través de una misma red diversos servicios, simultáneos o no, de telecomunicaciones, información, radiodifusión o aplicaciones informáticas.
- 9) Grupo económico: agrupación de sociedades que se manifiesta mediante una unidad de decisión, es decir, la reunión de todos los elementos de mando o dirección empresarial por medio de un centro de operaciones, y se exterioriza mediante dos movimientos básicos: el criterio de unidad de dirección, ya sea por subordinación o por colaboración entre empresas, o el criterio de dependencia económica de las sociedades que se agrupan, sin importar que la personalidad jurídica de las sociedades se vea afectada, o que su patrimonio sea objeto de transferencia.
- 10) Instalación esencial: instalaciones de una red o un servicio de telecomunicaciones disponible al público que son exclusiva o predominantemente suministradas por un único o por un limitado número

de operadores y proveedores; y que no resulta factible, económica o técnicamente, sustituirlas con el objeto de suministrar servicios.

11) Interconexión: conexión física o lógica de redes públicas de telecomunicaciones utilizadas por un mismo operador o proveedor u otros distintos, de manera que sus usuarios puedan comunicarse con los usuarios de otros o sus propios usuarios, o acceder a los servicios prestados por otros operadores o proveedores.

12) Operador: persona física o jurídica, pública o privada, que explota redes de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, las cuales podrán prestar o no servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general.

13) Orientación a costos: cálculo de los precios y las tarifas basados en los costos atribuibles a la prestación del servicio y de la infraestructura, los cuales deberán incluir una utilidad, en términos reales, no menor a la media de la industria nacional o internacional, en este último caso con mercados comparables.

14) Plan nacional de atribución de frecuencias: plan que designa las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico según su uso, tomando en consideración las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (Citel). Su dictado corresponde al ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, en conjunto con el presidente de la República.

15) Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones: instrumento de planificación y orientación general del sector telecomunicaciones, por medio del cual se definen las metas, los objetivos y las prioridades del sector. Su dictado corresponde al presidente de la República y al ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

16) Proveedor: persona física o jurídica, pública o privada, que proporciona servicios de telecomunicaciones disponibles al público sobre una red de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, según corresponda.

17) Operadores o proveedores importantes: operadores o proveedores que tienen la capacidad de afectar materialmente, teniendo en consideración los precios y la oferta, los términos de participación en los mercados relevantes, como resultado de controlar las instalaciones esenciales o hacer uso de su posición en el mercado.

18) Recursos escasos: incluye el espectro radioeléctrico, los recursos de numeración, los derechos de vía, las canalizaciones, los ductos, las torres, los postes y las demás instalaciones requeridas para la operación de redes públicas de telecomunicaciones.

19) Red de telecomunicaciones: sistemas de transmisión y demás recursos que permiten la transmisión de señales entre puntos de terminación definidos mediante cables, ondas hertzianas, medios ópticos u otros medios radioeléctricos, con inclusión de las redes satelitales, redes terrestres fijas (de conmutación de circuitos o de paquetes, incluida Internet) y móviles, sistemas de tendido eléctrico, utilizadas para la transmisión de señales, redes utilizadas para la radiodifusión sonora y televisiva y redes de televisión por cable, con independencia del tipo de información transportada.

20) Red privada de telecomunicaciones: red de telecomunicaciones destinada a satisfacer necesidades propias de su titular, lo que excluye la prestación y explotación de estos servicios a terceros.

21) Red pública de telecomunicaciones: red de telecomunicaciones que se utiliza, en su totalidad o principalmente, para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

22) Servicio universal: derecho al acceso a un servicio de telecomunicaciones disponible al público que se presta en cada domicilio, con una calidad determinada y a un precio razonable y asequible para todos los usuarios, con independencia de su localización geográfica y condición socioeconómica, de acuerdo con lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

23) Servicios de telecomunicaciones: servicios que consisten, en su totalidad o principalmente, en el transporte de señales a través de redes de telecomunicaciones. Incluyen los servicios de telecomunicaciones que se prestan por las redes utilizadas para la radiodifusión sonora o televisiva.

24) Servicios de telecomunicaciones disponibles al público: servicios que se ofrecen al público en general, a cambio de una contraprestación económica.

25) Servicio de información: servicio que permite generar, adquirir, almacenar, recuperar, transformar, procesar, utilizar, diseminar o hacer disponible información, incluso la publicidad electrónica, a través de las telecomunicaciones. No incluye la operación de redes de telecomunicaciones o la prestación de un servicio de telecomunicaciones propiamente dicha.

26) Sociedad de la información y el conocimiento: sociedad integrada por redes complejas de comunicaciones y conocimiento que conlleve la utilización masiva de herramientas electrónicas y digitales con fines de producción, intercambio y comunicación para desarrollar conocimiento.

27) Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel): órgano de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos encargado de regular, supervisar, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones.

28) Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs): técnicas de trabajo y recursos tecnológicos que permiten ofrecer servicios con el apoyo del equipamiento informático y de las telecomunicaciones.

29) Telecomunicaciones: toda transmisión, emisión y/o recepción de signos, señales, escritos, datos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza por hilo, conductores, ondas radioeléctricas, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

30) Usuario final: usuario que recibe un servicio de telecomunicaciones sin explotar redes públicas de telecomunicaciones y sin prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público. Los términos técnicos referidos en la presente Ley y los requeridos para su desarrollo, serán definidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel).

CAPÍTULO II ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

ARTÍCULO 7.- Planificación, administración y control

El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público. Su planificación, administración y control se llevará a cabo según lo establecido en la Constitución Política, los tratados internacionales, la presente Ley, el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, el Plan nacional de atribución de frecuencias y los demás reglamentos que al efecto se emitan.

ARTÍCULO 8.- Objetivos de la planificación, la administración y el control.

Los objetivos de la planificación, la administración y el control del espectro radioeléctrico son los siguientes:

- a) Optimizar su uso de acuerdo con las necesidades y las posibilidades que ofrezca la tecnología.
- b) Garantizar una asignación justa, equitativa, independiente, transparente y no discriminatoria.
- c) Asegurar que la explotación de las frecuencias se realice de manera eficiente y sin perturbaciones producidas por interferencias perjudiciales.

ARTÍCULO 9.- Clasificación del espectro radioeléctrico

Por su uso, las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico se clasifican como sigue:

- a) Uso comercial. Comprende la utilización de bandas de frecuencias para la operación de redes públicas y la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, a cambio de una contraprestación económica.
- b) Uso no comercial. Consiste en la utilización de bandas de frecuencias para operaciones de carácter temporal, experimental, científico, servicios de radiocomunicación privada, banda ciudadana, de radioaficionados o redes de telemetría de instituciones públicas.
- c) Uso oficial. Corresponde a las bandas de frecuencias necesarias para establecer las comunicaciones de las instituciones del Estado, las cuales implican un uso exclusivo y no comercial.
- d) Uso para seguridad, socorro y emergencia. Corresponde a las bandas de frecuencias atribuidas para radionavegación, seguridad aeronáutica, marítima y otros servicios de ayuda.

e) Uso libre. Corresponde a las bandas de frecuencias así asignadas en el Plan nacional de atribución de frecuencias. Estas bandas no requerirán concesión, autorización o permiso y estarán sujetas a las características técnicas establecidas reglamentariamente.

ARTÍCULO 10.- Definición de competencias

Corresponde al Poder Ejecutivo dictar el Plan nacional de atribución de frecuencias. En dicho Plan se designarán los usos específicos que se atribuyen a cada una de las bandas del espectro radioeléctrico, para ello se tomarán en consideración las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (Citel). Además, se definirán los casos en que las frecuencias no requieren asignación exclusiva, para lo cual se tomarán en consideración los siguientes criterios: disponibilidad de la frecuencia, tiempo de utilización, potencia de los equipos, tecnología aplicable, ancho de banda, modulación de la portadora de frecuencia y zona geográfica.

El Poder Ejecutivo podrá modificar el Plan nacional de atribución de frecuencias por razones de conveniencia y oportunidad. El Poder Ejecutivo asignará, reasignará o rescatará las frecuencias del espectro radioeléctrico, de acuerdo con lo establecido en el Plan nacional de atribución de frecuencias, de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política y lo dispuesto en esta Ley.

A la Sutel le corresponderá la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.

CAPÍTULO III TÍTULOS HABILITANTES SECCIÓN I LAS CONCESIONES

ARTÍCULO 11.- Concesiones

Se otorgará concesión para el uso y la explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico que se requieran para la operación y explotación de redes de telecomunicaciones. Dicha concesión habilitará a su titular para la operación y explotación de la red. Cuando se trate de redes públicas de telecomunicaciones, la concesión habilitará a su titular para la prestación de todo tipo de servicio de telecomunicaciones disponibles al público. La concesión se otorgará para un área de cobertura determinada, regional o nacional, de tal manera que se garantice la utilización eficiente del espectro radioeléctrico.

ARTÍCULO 12.- Procedimiento concursal

Las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, serán otorgadas por el Poder Ejecutivo por medio del procedimiento de concurso público, de conformidad con la Ley de contratación administrativa y su reglamento. La Sutel instruirá el procedimiento, previa realización de los estudios necesarios, para determinar la necesidad y factibilidad del otorgamiento de las concesiones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.

ARTÍCULO 13.- Cartel del concurso

El cartel del concurso deberá establecer, como mínimo, lo siguiente:

- a) La fecha, la hora y el lugar de presentación de las ofertas, así como los requisitos que habrán de cumplir los oferentes y demás antecedentes que deberán entregarse.
- b) Las bandas de frecuencias objeto de concesión, sus modalidades de uso y zona de cobertura.
- c) Las obligaciones de acceso y servicio universal, cuando corresponda.
- d) Los plazos para consultas y aclaraciones al cartel.

- e) Los requisitos financieros, técnicos y legales que se valorarán en la calificación de las ofertas y la metodología que se empleará.
- f) El período de vigencia de la concesión.
- g) Las condiciones y el calendario de pago de la contraprestación, cuando corresponda.
- h) Las multas y sanciones por incumplimiento del contrato de concesión.
- i) El proyecto de contrato que se suscribirá con el concesionario.

ARTÍCULO 14.- Objeción al cartel

Podrá interponerse recurso de objeción contra el cartel, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. El recurso, debidamente fundado, se presentará ante la Contraloría General de la República. Todo oferente potencial, o su representante, podrán interponer el recurso de objeción al cartel cuando considere que se ha incurrido en vicios de procedimientos o en alguna violación de los principios fundamentales de la contratación administrativa, se han omitido especificaciones técnicas, o se ha quebrantado, de alguna manera, el ordenamiento regulador de la materia.

El recurso de objeción deberá resolverse dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación. Quien pueda recurrir y no lo haga o no alegue las violaciones o los quebrantos a los que tiene derecho, no podrá utilizar estos argumentos en el recurso que se interponga en contra del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 15.- Presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán ante la Sutel, conforme a los términos establecidos en el cartel. La presentación de la oferta implica el sometimiento pleno del oferente, tanto al ordenamiento jurídico costarricense como a las reglas generales y particulares del concurso.

ARTÍCULO 16.- Selección del concesionario y adjudicación

El concesionario será seleccionado de entre las ofertas presentadas, conforme a las reglas del cartel y según el sistema establecido en las bases del concurso.

Las ofertas elegibles serán evaluadas por la Sutel, a la que le corresponderá recomendar al Poder Ejecutivo si la adjudicación procede o no. El Poder Ejecutivo podrá desestimar todas las ofertas cuando considere que estas no se ajustan al cartel, a los objetivos y las metas definidos en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, a lo dispuesto en el Plan nacional de atribución de frecuencias o a los acuerdos, tratados y convenios internacionales de telecomunicaciones ratificados por Costa Rica.

El acuerdo de adjudicación deberá ser publicado en el diario oficial La Gaceta en un plazo de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 17.- Apelación de la adjudicación

Contra el acto de adjudicación podrá interponerse recurso de apelación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del acuerdo en el diario oficial La Gaceta. El recurso, debidamente fundamentado, se presentará ante la Contraloría General de la República. Podrá interponer el recurso cualquier parte que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo. Igualmente, estará legitimado para apelar quien haya presentado oferta, bajo cualquier título de representación, a nombre de tercero.

El recurso de apelación deberá resolverse dentro de los cuarenta días hábiles siguientes al auto inicial de traslado. Este plazo podrá prorrogarse mediante resolución motivada hasta por otros veinte días hábiles, en casos muy calificados, cuando se necesite recabar prueba pericial especialmente importante para resolver el recurso, y que por la complejidad no pueda ser rendida dentro del plazo normal de resolución. La readjudicación también podrá ser recurrida cuando las causas de la inconformidad hayan surgido del motivo que fundamentó el acto de adjudicación.

La resolución final o el auto que ponga término al recurso, dará por agotada la vía administrativa. Dentro de los tres días hábiles posteriores a la comunicación, el interesado podrá impugnar el acto final sin efectos suspensivos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación contencioso-administrativa

vigente. Si la contratación cuya adjudicación se impugna ha sido ejecutada o se encuentra en curso de ejecución, la sentencia favorable al accionante solo podrá reconocer los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 18.- Contrato de concesión

Firme el acto de adjudicación, el Poder Ejecutivo suscribirá con el concesionario el respectivo contrato, el cual deberá especificar las condiciones y obligaciones que dicho concesionario deberá cumplir, de conformidad con esta Ley, sus reglamentos, las bases de la convocatoria, la oferta y el acto de adjudicación. El contrato deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 19.- Concesión directa

Cuando se trate de frecuencias requeridas para la operación de redes privadas y de las que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización, las concesiones serán otorgadas por el Poder Ejecutivo en forma directa, según el orden de recibo de la solicitud que presente el interesado. La Sutel instruirá el procedimiento de otorgamiento de la concesión.

ARTÍCULO 20.- Cesión

Las concesiones pueden ser cedidas con la autorización previa del Poder Ejecutivo. Al Consejo le corresponde recomendar al Poder Ejecutivo si la cesión procede o N°.

Para aprobar la cesión se deberán constatar como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Que el cesionario reúne los mismos requisitos del cedente.
- b) Que el cesionario se compromete a cumplir las mismas obligaciones adquiridas por el cedente.
- c) Que el cedente haya explotado la concesión por al menos dos años y haya cumplido las obligaciones y demás condiciones fijadas para tal efecto en el contrato de concesión.
- d) Que la cesión no afecte la competencia efectiva en el mercado.

Autorizada la cesión, deberá suscribirse el respectivo contrato con el nuevo concesionario.

ARTÍCULO 21.- Reasignación de frecuencias

Procede la reasignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico cuando:

- a) Lo exijan razones de interés público o utilidad pública.
- b) Lo exijan razones de eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico.
- c) Se requiera para poner en práctica nuevas tecnologías.
- d) Sea necesario para resolver problemas de interferencia.
- e) Exista una concentración de frecuencias que afecte la competencia efectiva.
- f) Sea necesario para cumplir tratados internacionales suscritos por el país.

Corresponde al Poder Ejecutivo, previa recomendación del Consejo, acordar la reasignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para ello se deberán tomar en cuenta los derechos de los titulares y la continuidad en la operación de redes o la prestación de los servicios.

La reasignación dará lugar a una indemnización únicamente cuando se impida al adjudicatario la operación de las redes o la prestación de los servicios en los términos indicados en la concesión correspondiente, o bien, cuando dicha reasignación sea la única causa que obligue a sustituir o renovar equipos.

ARTÍCULO 22.- Revocación y extinción de las concesiones, las autorizaciones y los permisos

Para efectos de esta Ley, son causales de resolución y extinción del contrato de concesión las siguientes:

1) La resolución del contrato de concesión procede por las siguientes causas:

a) Cuando el concesionario no haya utilizado las frecuencias para el fin solicitado luego de un año de haber sido asignadas o de haberse concedido la prórroga. Este plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, previa recomendación del Consejo, a solicitud de parte y por motivos debidamente justificados.

b) Incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en esta Ley, los reglamentos que al efecto se dicten o las impuestas en el contrato de concesión, excepto si se comprueba caso fortuito o fuerza mayor.

c) Incumplimiento en el pago de la contribución al Fondo Nacional de Telecomunicaciones y de las obligaciones impuestas de acceso, servicio universal y solidaridad.

d) El atraso de al menos tres meses en el pago de las tasas y cánones establecidos en la presente Ley.

e) No cooperar con las autoridades públicas en los casos a que se refiere el artículo 5 de esta Ley.

f) La reincidencia de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 67 de esta Ley, durante el plazo de vigencia del título habilitante.

La declaratoria de resolución del contrato estará precedida de un proceso administrativo que respetará las reglas del debido proceso. El titular de la concesión cuya resolución haya sido declarada por incumplimiento grave de sus obligaciones, estará imposibilitado para mantener nuevas concesiones de las previstas en esta Ley, por un plazo mínimo de tres años y máximo de cinco años, contado a partir de firmeza de la resolución.

2) Las concesiones, las autorizaciones y los permisos se extinguen por las siguientes causales:

a) El vencimiento del plazo pactado.

b) La imposibilidad de cumplimiento como consecuencia de medidas adoptadas por los Poderes del Estado.

c) El rescate por causa de interés público.

d) El acuerdo mutuo de la administración concedente y el concesionario. Este acuerdo deberá estar razonado debidamente tomando en consideración el interés público.

e) La disolución de la persona jurídica concesionaria. Cuando la extinción se produzca por causas ajenas al concesionario, quedará a salvo su derecho de percibir las indemnizaciones que correspondan según esta Ley y el contrato de concesión.

**SECCIÓN II
AUTORIZACIONES**

ARTÍCULO 23.- Autorizaciones

Requerirán autorización las personas físicas o jurídicas que:

a) Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.

b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la concesión o autorización correspondiente.

c) Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.

La autorización será otorgada por la Sutel previa solicitud del interesado; un extracto de esa solicitud deberá ser publicado en el diario oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. De no presentarse ninguna objeción en un plazo de diez días hábiles, contado desde la última publicación, la Sutel deberá resolver acerca de la solicitud en un plazo máximo de dos meses, para ello deberá tener en consideración los principios de transparencia y no discriminación. En la resolución correspondiente, la Sutel fijará al solicitante las condiciones de la autorización. Mediante resolución razonada, la Sutel podrá denegar la autorización solicitada cuando se determine que esta no se ajusta a los objetivos y las metas definidos en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

ARTÍCULO 24.- Plazos y prórroga

El plazo y la prórroga de las concesiones y autorizaciones se regirá de la siguiente manera:

- a) Las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones se otorgarán por un período máximo de quince años, prorrogable a solicitud de parte, hasta por un período que sumado con el inicial y el de las prórrogas anteriores no exceda veinticinco años. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos dieciocho meses antes de su expiración.
- b) Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración.

ARTÍCULO 25.- Extinción, caducidad y revocación de las autorizaciones

Para los efectos de esta Ley, son causales de extinción, caducidad y revocación de las autorizaciones las siguientes:

a) Las autorizaciones se extinguirán por las siguientes causas:

- 1) Vencimiento del plazo y sus prórrogas.
- 2) Renuncia expresa.

b) Las autorizaciones caducarán por las siguientes razones:

- 1) No haber iniciado la operación y explotación de las redes o la prestación de los servicios luego de un año de haber obtenido la autorización o de haberse concedido la prórroga. Este plazo podrá ser prorrogado por la autoridad competente a solicitud de parte y por motivos justificados debidamente.
- 2) No haber cumplido las obligaciones y condiciones establecidas en esta Ley y los reglamentos que al efecto se dicten, o las impuestas en la autorización, excepto si se comprueba caso fortuito o fuerza mayor.
- 3) Negarse a contribuir al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), así como el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones de acceso, servicio universal y solidaridad que le hayan sido impuestas.
- 4) El atraso de al menos tres meses en el pago de la contribución a Fonatel, así como de las tasas y los cánones establecidos en la presente Ley.
- 5) No acatar las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo en los casos de emergencia declarada, a que se refiere el artículo 5 de esta Ley.
- 6) Las demás que señale esta Ley.

c) Las autorizaciones se revocarán por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, según la Ley general de la Administración Pública. El procedimiento para declarar la caducidad será el procedimiento ordinario establecido en el libro II de la Ley general de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, y sus reformas.

El titular de la autorización cuya caducidad haya sido declarada, estará imposibilitado para obtener nuevas autorizaciones de las previstas en esta Ley, por un plazo de cinco años, contado a partir de la firmeza de la resolución.

SECCIÓN III PERMISOS

ARTÍCULO 26.- Permisos

Para el uso de las bandas de frecuencias a que se refieren los incisos b), c) y d) del artículo 9 de esta Ley, se requerirá un permiso, el cual será otorgado por el Poder Ejecutivo previa recomendación de la Sutel y el cumplimiento de los requisitos que se definan reglamentariamente. La vigencia de los permisos será de cinco años, renovable por períodos iguales a solicitud del interesado. Los permisos para fines científicos o experimentales se otorgarán por una sola vez, por un plazo máximo de cinco años.

Para los efectos de esta Ley, son causales de extinción, caducidad y revocación de los permisos, las señaladas en el artículo 25 de esta Ley, en lo que sean aplicables.

**SECCIÓN IV
DISPOSICIONES ESPECIALES**

ARTÍCULO 27.- Prestación de otros servicios

Los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios disponibles al público, deberán informar a la Sutel acerca de los servicios que brinden. La Sutel hará constar esta información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

Dichos operadores y proveedores podrán ampliar la oferta de servicios que prestan, informando previamente a la Sutel. Presentado el informe, podrán iniciar con la prestación de los nuevos servicios. La Sutel podrá requerir, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación, la información adicional o las aclaraciones que resulten necesarias, así como los ajustes que considere necesarios, a fin de que la prestación de los nuevos servicios se ajuste a lo previsto en esta Ley, a la concesión o autorización otorgada y al Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones. El incumplimiento de la obligación de informar a la Sutel implicará una sanción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 sobre la potestad sancionatoria y el artículo 70 sobre los criterios para la aplicación de las sanciones, ambos de la presente Ley.

ARTÍCULO 28.- Servicio telefónico básico tradicional

Por medio de los procedimientos previstos en este título, no podrán otorgarse concesiones o autorizaciones relacionadas con la operación de redes públicas de telecomunicaciones asociadas únicamente con la prestación del servicio telefónico básico tradicional. En este caso se requerirá la concesión especial legislativa a que se refiere el inciso 14) del artículo 121 de la Constitución Política. No obstante, dichas redes y el servicio telefónico básico tradicional estarán sometidas a esta Ley y a la competencia de la Sutel para efectos de regulación.

ARTÍCULO 29.- Servicios de radiodifusión y televisión

El aprovechamiento de la radiodifusión sonora y televisiva, por sus aspectos informativos, culturales y recreativos, constituye una actividad privada de interés público. El otorgamiento de concesiones y la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión continuarán rigiéndose por lo dispuesto en la Ley de radio, N.º 1758, de 19 de junio de 1954, sus reformas y su Reglamento. A la Sutel le corresponderá realizar las actividades y los estudios necesarios para preparar el concurso de la concesión y recomendarle al Poder Ejecutivo el otorgamiento o no de estas concesiones.

Los servicios de radiodifusión sonora o televisiva definidos en el presente artículo, son los de acceso libre; estos se entienden como servicios de radiodifusión sonora o televisión convencional, de programación comercial, educativa o cultural, que pueden ser recibidos libremente por el público, en general, sin pago de derechos de suscripción, y sus señales se transmiten en un solo sentido a varios puntos de recepción simultánea.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, las redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión y televisión, quedan sujetas a la presente Ley en lo dispuesto en materia de planificación, administración y control del espectro radioeléctrico, acceso e interconexión y al régimen sectorial de competencia previsto en esta Ley.

Cuando los proveedores de servicios de radiodifusión y televisión se encuentren habilitados tecnológicamente para prestar servicios de telecomunicaciones por medio de sus redes, deberán sujetarse a las regulaciones previstas en la presente Ley. Para prestar servicios de telecomunicaciones deberán contar con el respectivo título habilitante y cumplir los requisitos legales y administrativos que para ello se requiera.

ARTÍCULO 30.- Sistemas satelitales

La operación de sistemas satelitales, así como la asignación y explotación de posiciones orbitales asignadas al país, estará sometida a la Constitución Política, el Derecho internacional y lo dispuesto en esta Ley. Todos los operadores de sistemas satelitales que, por medio de un enlace permanente, transmitan o reciban señales radioeléctricas hacia el territorio nacional o desde él, para la explotación comercial o reventa de servicios, deberán cumplir las obligaciones que defina la respectiva concesión, así como los siguientes requisitos:

- a) Conformar sus transmisiones a los estándares especificados por la UIT para las frecuencias de uso satelital.
- b) Contar con los derechos internacionales de uso de posiciones orbitales.
- c) Registrar sus equipos transmisores, según lo que se establezca reglamentariamente.

**TÍTULO II
RÉGIMEN DE GARANTÍAS FUNDAMENTALES
CAPÍTULO I
ACCESO UNIVERSAL, SERVICIO UNIVERSAL Y SOLIDARIDAD
DE LAS TELECOMUNICACIONES**

ARTÍCULO 31.- Servicio, acceso universal y solidaridad

El presente capítulo establece los mecanismos de financiamiento, asignación, administración y control de los recursos destinados al cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad. A la Sutel, le corresponde garantizar que los operadores y proveedores cumplan lo establecido en este capítulo y lo que reglamentariamente se establezca.

ARTÍCULO 32.- Objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad

Los objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad son los siguientes: a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.

b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.

c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.

d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.

ARTÍCULO 33.- Desarrollo de objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad

Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital.

La Sutel establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

ARTÍCULO 34.- Creación del Fondo Nacional de Telecomunicaciones

Créase el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), como instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en esta Ley, así como de las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

ARTÍCULO 35.- Administración de Fonatel

Corresponde a la Sutel la administración de los recursos de Fonatel. Dicha administración deberá hacerse de conformidad con esta Ley, el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y los reglamentos que al efecto se dicten. Se autoriza a la Sutel para que administre los recursos financieros del Fondo, mediante la constitución de los fideicomisos que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los contratos de fideicomiso deberán suscribirse con bancos públicos del Sistema Bancario Nacional, seleccionados de acuerdo con la mejor oferta entre las recibidas, a partir de la invitación que se realice. El fiduciario deberá observar las obligaciones que le imponen las disposiciones legales vigentes, así como las que se derivan del contrato de fideicomiso que se suscriba. Los recursos que se administren en los fideicomisos, deberán invertirse en las mejores condiciones de bajo riesgo y alta liquidez. Los fideicomisos y su administración serán objeto de control por parte de la Contraloría General de la República. Se declaran de interés público, las operaciones realizadas mediante los fideicomisos establecido en la presente Ley; por lo tanto, tendrán exención tributaria, arancelaria y de sobretasas para todas las adquisiciones o venta de bienes y servicios, así como las inversiones que haga y las rentas que obtenga para el cumplimiento de sus fines. Los fideicomisos se financiarán con los recursos establecidos en el artículo 38 de esta Ley.

ARTÍCULO 36.- Formas de asignación

Los recursos de Fonatel serán asignados por la Sutel de acuerdo con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, para financiar:

- a) Las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores y proveedores en sus respectivos títulos habilitantes. Serán financiadas por Fonatel, las obligaciones que impliquen un déficit o la existencia de una desventaja competitiva para el operador o proveedor, según lo dispone el artículo 38 de esta Ley. La metodología para determinar dicho déficit, así como para establecer los cálculos correspondientes y las demás condiciones se desarrollará reglamentariamente. En cada caso, se indicará al operador o proveedor las obligaciones que serán financiadas por Fonatel.
- b) Los proyectos de acceso y servicio universal según la siguiente metodología: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de esta Ley, la Sutel publicará, anualmente, un listado de los proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad por desarrollar con cargo a Fonatel. El anuncio especificará, para cada proyecto, las localidades beneficiadas, la calidad mínima del servicio requerido, el régimen aplicable de tarifas, el período asignado, la subvención máxima, la fecha estimada de iniciación del servicio, el plazo de ejecución del proyecto y cualquier otra condición necesaria que se requiera en el cartel. Estos proyectos serán adjudicados por medio de un concurso público que llevará a cabo la Sutel. El operador o proveedor seleccionado será el que cumpla todas las condiciones establecidas y requiera la subvención más baja para el desarrollo del proyecto. El procedimiento establecido se realizará de conformidad con la Ley N.º 7494, Contratación administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas, y lo que reglamentariamente se establezca.

ARTÍCULO 37.- Ejecución de los fondos de Fonatel

Los operadores o proveedores que ejecuten recursos de Fonatel, deberán mantener un sistema de contabilidad de costos separada, de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, el cual deberá ser auditado, anualmente, por una firma de contadores públicos autorizados, debidamente acreditada ante la Sutel. Los costos de esta auditoría deberán ser cancelados por el operador o proveedor auditado. La Sutel, mediante resolución fundada, podrá disminuir o eliminar el financiamiento a los ejecutores cuando concurren algunas de las siguientes situaciones:

- a) Se modifiquen o desaparezcan las condiciones que dieron origen a la subvención, de manera que la prestación del servicio de que se trate no implique un déficit o la existencia de una desventaja competitiva para el operador o proveedor.
- b) El operador o proveedor a quien se asignan los recursos incumpla sus obligaciones.
- c) Por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor. En los casos en que proceda, la Sutel deberá indemnizar al operador o proveedor los daños y perjuicios.

ARTÍCULO 38.- Financiamiento de Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel)

Fonatel será financiado con recursos de las siguientes fuentes:

- a) Los recursos provenientes del otorgamiento de las concesiones, cuando corresponda.
- b) Las transferencias y donaciones que instituciones públicas o privadas realicen a favor de Fonatel.
- c) Las multas y los intereses por mora que imponga la Sutel.
- d) Los recursos financieros que generen los recursos propios de Fonatel.
- e) Una contribución especial parafiscal que recaerá sobre los ingresos brutos devengados por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, la cual será fijada, anualmente, por la Sutel de conformidad con el siguiente artículo.

Los recursos de Fonatel no podrán ser utilizados para otro fin que no sea para lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, en el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, definidos en el artículo 32 de esta Ley, y deberán asignarse íntegramente cada año. No obstante, los costos de administración de Fonatel serán cubiertos con los recursos del Fondo, para lo cual no se podrá destinar una suma mayor a un uno por ciento (1%) del total de los recursos.

Se declaran de interés público las operaciones de Fonatel; por lo tanto, tendrá exención tributaria, arancelaria y de sobretasas para todas las adquisiciones o venta de bienes y servicios, así como las inversiones que haga y las rentas que obtenga para el cumplimiento de sus fines.

La administración de los recursos del Fondo estará sometida a la fiscalización de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los mecanismos de control interno que se dispongan legal y reglamentariamente.

ARTÍCULO 39.- Contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a Fonatel

Los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de esta Ley, recibirán el soporte financiero de la contribución de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. Esta contribución parafiscal se justifica en el beneficio individualizable que para los operadores y proveedores citados representa la maximización del uso de las redes de telecomunicaciones y el incremento de los usuarios de servicios de comunicaciones impulsados por la ejecución de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad. Estos proyectos representan actividades inherentes al Estado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. La administración tributaria de esta contribución especial parafiscal será la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, por lo que para esta contribución resulta aplicable el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Los contribuyentes de esta contribución son los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, que realizan el hecho generador de esta contribución al desarrollar las actividades ya mencionadas y recibir el beneficio individualizable de la actividad estatal.

La contribución será determinada por el contribuyente por medio de una declaración jurada, que corresponde a un período fiscal año calendario. El plazo para presentar la declaración vence dos meses y quince días naturales posteriores al cierre del respectivo período fiscal. El pago de la contribución se distribuirá en cuatro tractos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal que corresponda.

La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos, directamente, por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

La tarifa será fijada por la Sutel a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley.

En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior. La Tesorería Nacional estará en la obligación de depositar los dineros recaudados en una cuenta separada a nombre de la Sutel y girarlos a Fonatel dentro de los quince días naturales del mes siguiente a su ingreso a dicha cuenta.

La recaudación de esta contribución parafiscal no tendrá un destino ajeno a la financiación de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad que se ejecuten con cargo a Fonatel, que constituyen la razón de ser de esta contribución parafiscal.

ARTÍCULO 40.- Rendición de cuentas de Fonatel

Anualmente, Fonatel será objeto de una auditoría externa, la cual será financiada con recursos del Fondo y contratada por la Sutel. Toda la información sobre la operación y el funcionamiento de Fonatel deberá encontrarse disponible para la auditoría interna de la Aresep.

La Sutel deberá presentar a la Contraloría General de la República y al ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones informes semestrales y un informe anual a la Asamblea Legislativa. Estos informes deben incluir la siguiente información:

- a) Las estadísticas relevantes sobre la cobertura de los servicios de telecomunicaciones.
- b) Los estados financieros auditados de Fonatel. Estos estados financieros deberán especificar el monto pagado por concepto de la contribución especial parafiscal establecida en el artículo 39 de esta Ley, por cada operador o proveedor y si alguna entidad se encuentra en estado de morosidad.
- c) Un informe sobre el desempeño de las actividades de Fonatel y el estado de ejecución de los proyectos que este financia, así como la información financiera correspondiente desglosada por proyecto.

La Contraloría General de la República y el ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones podrán solicitar los informes adicionales que sean necesarios para garantizar la transparencia y el uso eficiente de los recursos de Fonatel.

**CAPÍTULO II
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A LA INTIMIDAD Y
DERECHOS DEL USUARIO FINAL**

ARTÍCULO 41.- Régimen jurídico

El presente capítulo desarrolla el régimen de privacidad y de protección de los derechos e intereses de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones. Los acuerdos entre operadores, lo estipulado en las concesiones, autorizaciones y, en general, todos los contratos por servicios de telecomunicaciones que se suscriban de conformidad con esta Ley, tendrán en cuenta la debida protección de la privacidad y los derechos e intereses de los usuarios finales.

A la Sutel le corresponde velar por que los operadores y proveedores cumplan lo establecido en este capítulo y lo que reglamentariamente se establezca.

ARTÍCULO 42.- Privacidad de las comunicaciones y protección de datos personales

Los operadores de redes públicas y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, deberán garantizar el secreto de las comunicaciones, el derecho a la intimidad y la protección de los datos de carácter personal de los abonados y usuarios finales, mediante la implementación de los sistemas y las medidas técnicas y administrativas necesarias. Estas medidas de protección serán fijadas reglamentariamente por el Poder Ejecutivo. Los operadores y proveedores deberán adoptar las medidas técnicas y administrativas idóneas para garantizar la seguridad de las redes y sus servicios. En caso de que el operador conozca un riesgo identificable en la seguridad de la red, deberá informar a la Sutel y a los usuarios finales sobre dicho riesgo. Los operadores y proveedores deberán garantizar que las comunicaciones y los datos de tráfico asociados a ellas, no serán escuchadas, gravadas, almacenadas, intervenidas ni vigiladas por terceros sin su consentimiento, salvo cuando se cuente con la autorización judicial correspondiente, de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 43.- Datos de tráfico y localización

Los datos de tráfico y de localización relacionados con los usuarios finales que sean tratados y almacenados bajo la responsabilidad de un operador o proveedor, deberán eliminarse o hacerse anónimos cuando no sean necesarios para efectos de la transmisión de una comunicación o para la prestación de un servicio.

Los datos de tráfico necesarios para efectos de la facturación de abonados y los pagos de las interconexiones, podrán ser tratados hasta la expiración del plazo durante el cual pueda impugnarse, legalmente, la factura o exigirse el pago. Los datos de localización podrán tratarse solamente si se hacen anónimos o previo consentimiento de los abonados o usuarios, en la medida y por el tiempo necesario para la prestación de un servicio.

ARTÍCULO 44.- Comunicaciones no solicitadas

Se prohíbe la utilización de sistemas de llamada automática por voz, fax, correo electrónico o cualquier otro dispositivo con fines de venta directa, salvo la de los abonados que hayan dado su consentimiento previamente. No obstante, cuando una persona, física o jurídica, obtenga con el consentimiento de sus clientes la dirección de correo electrónico, en el contexto de la venta de un producto o servicio, esa misma persona podrá utilizar esta información para la venta directa de sus productos o servicios con características similares. El suministro de información a los clientes deberá ofrecerse con absoluta claridad y sencillez. En cualquier momento, el cliente podrá pedirle al remitente que suspenda los envíos de información y no podrá cobrarsele ningún cargo por ejercer ese derecho.

Se prohíbe, en cualquier caso, la práctica de enviar mensajes electrónicos con fines de venta directa en los que se disimule o se oculte la identidad del remitente, o que no contengan una dirección válida a la que el destinatario pueda enviar una petición de que se ponga fin a tales comunicaciones.

ARTÍCULO 45.- Derechos de los usuarios finales de telecomunicaciones

Los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público tendrán los siguientes derechos:

- 1) Solicitar y recibir información veraz, expedita y adecuada sobre la prestación de los servicios regulados en esta Ley y el régimen de protección del usuario final.
- 2) Elegir y cambiar libremente al proveedor de servicio.
- 3) Autorizar previamente el cambio de proveedor de servicio.
- 4) Recibir un trato equitativo, igualitario y de buena fe de los proveedores de servicios.
- 5) Recibir el servicio en forma continua, equitativa, así como tener acceso a las mejoras que el proveedor implemente, para ello pagará el precio correspondiente.
- 6) Acceder gratuitamente a los servicios de emergencia, cuando se trate de servicios de telefonía o similares.
- 7) Recibir oportunamente la factura mensual del servicio, en la forma y por el medio en que se garantice su privacidad.
- 8) Poder elegir entre facturas desglosadas o no desglosadas de los servicios consumidos.
- 9) Recibir una facturación exacta, veraz y que refleje el consumo realizado para el período correspondiente, para lo cual dicha facturación deberá elaborarse a partir de una medición efectiva.
- 10) Recibir una facturación exacta, clara y veraz en cuanto a cargos por mora y desconexión.
- 11) Obtener la pronta corrección de los errores de facturación.
- 12) Elegir el medio de pago de los servicios recibidos.
- 13) Recibir servicios de calidad en los términos estipulados previamente y pactados con el proveedor, a precios asequibles.
- 14) Conocer los indicadores de calidad y rendimiento de los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
- 15) Disponer gratuitamente de una guía telefónica nacional y de un servicio nacional de información de voz, sobre su contenido.
- 16) Solicitar la exclusión, sin costo alguno, de las guías de abonados disponibles al público, ya sean impresas o electrónicas. Los abonados podrán decidir cuáles datos personales se incluyen, así como comprobarlos, corregirlos o suprimirlos.
- 17) Mantener los números de teléfono sin menoscabar la calidad, confiabilidad o conveniencia cuando cambie entre proveedores de servicio similares.
- 18) Usar igual número de dígitos para acceder a un servicio similar de telecomunicaciones, independientemente del proveedor del servicio que haya elegido el usuario final.
- 19) Ser informado por el proveedor, oportunamente, cuando se produzca un cambio de los precios, las tarifas o los planes contratados previamente.
- 20) Ser informado claramente sobre los plazos de vigencia de las ofertas.
- 21) No ser facturado por un servicio que el usuario final no ha solicitado.
- 22) Obtener respuesta efectiva a las solicitudes realizadas al proveedor, las cuales podrán ser presentadas por el usuario por el medio de su escogencia.
- 23) Ser informado oportunamente de la desconexión de los servicios.
- 24) Obtener una compensación por la interrupción del servicio por faltas atribuibles al proveedor.
- 25) Solicitar la detención del desvío automático de llamadas a su terminal por parte de un tercero, sin costo alguno.
- 26) Impedir, mediante un procedimiento sencillo y gratuito, la presentación de la identificación de su línea en las llamadas que genere o la presentación de la identificación de su línea al usuario que le realice una llamada.
- 27) Impedir, mediante un procedimiento sencillo y gratuito, la presentación de la identificación de la línea de origen en las llamadas entrantes, así como rechazar las llamadas entrantes en que dicha línea no aparezca identificada.
- 28) Acceder a la información en idioma español.
- 29) Los demás que se establezcan en el ordenamiento jurídico vigente.

La Sutel, tomando en cuenta la disponibilidad de recursos técnicos y financieros, velará por que los operadores y proveedores ofrezcan a los usuarios finales con discapacidad acceso a los servicios regulados en esta Ley en condiciones no discriminatorias.

ARTÍCULO 46.- Contratos de adhesión

La Sutel homologará los contratos de adhesión entre proveedores y abonados, con la finalidad de corregir cláusulas o contenidos contractuales abusivos o que ignoren, eliminen o menoscaben los derechos de los abonados.

ARTÍCULO 47.- Vías de reclamación

Los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, deberán garantizar la atención eficiente y gratuita de las reclamaciones que presenten los usuarios finales por violación a lo dispuesto en este capítulo, de acuerdo con la reglamentación que al efecto se dicte. Con este fin, deberán comunicar a la Sutel los medios disponibles y los tiempos ofrecidos de atención de dichas reclamaciones.

ARTÍCULO 48.- Procedimiento

Las reclamaciones originadas por la violación a los derechos a que se refiere este capítulo, podrán ser interpuestas por el usuario final o por cualquier persona, sin que sea necesariamente el agraviado por el hecho que se reclama.

La reclamación deberá presentarse ante el propio operador o proveedor, el cual deberá resolver en un plazo máximo de diez días naturales. En caso de resolución negativa o insuficiente o la ausencia de resolución por parte del operador o proveedor, el reclamante podrá acudir a la Sutel.

La Sutel tramitará, investigará y resolverá la reclamación pertinente, de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos en la Ley general de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978. La Sutel deberá dictar la resolución final dentro de los quince días hábiles posteriores al recibo del expediente.

Si la reclamación resulta fundada y sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con esta Ley, la Sutel dictará las disposiciones pertinentes para que se corrijan las anomalías y, cuando en derecho corresponda, ordenará resarcir los daños y perjuicios en sede administrativa. Las resoluciones que se dicten serán vinculantes para las partes involucradas, sin perjuicio de los recursos ordenados en la ley.

Si de la reclamación se desprenden responsabilidades penales para cualquier involucrado, la Sutel deberá denunciarlo al Ministerio Público. Las reclamaciones que se presenten ante la Sutel no están sujetas a formalidades ni requieren autenticación de la firma del reclamante, por lo que pueden plantearse personalmente o por cualquier medio de comunicación escrita. En los casos de reclamaciones presentadas por los usuarios finales ante la Sutel, al operador o proveedor le corresponde la carga de la prueba. La acción para reclamar caduca en un plazo de dos meses, contado desde el acaecimiento de la falta o desde que esta se conoció, salvo para los hechos continuados, en cuyo caso, comienza a correr a partir del último hecho.

**TÍTULO III
REGULACIÓN PARA LA COMPETENCIA
CAPÍTULO I
OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES Y PROVEEDORES**

ARTÍCULO 49.- Obligaciones de los operadores y proveedores

Los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Operar las redes y prestar los servicios en las condiciones que establezcan el título habilitante respectivo, así como la ley, los reglamentos y las demás disposiciones que al efecto se dicten.
- 2) Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley.
- 3) Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley.
- 4) Las demás que establezca la ley.

ARTÍCULO 50.- Precios y tarifas

Las tarifas de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público serán establecidas inicialmente por la Sutel, conforme a la metodología de topes de precio o cualquier otra que incentive la competencia y la eficiencia en el uso de los recursos, de acuerdo con las bases, los procedimientos y la periodicidad que se defina reglamentariamente.

Cuando la Sutel determine, mediante resolución motivada, que existen las condiciones suficientes para asegurar una competencia efectiva, los precios serán determinados por los proveedores de los servicios de telecomunicaciones.

En caso de que la Sutel determine, mediante resolución motivada, que las condiciones de competencia efectiva en el mercado dejan de darse, deberá intervenir procediendo a fijar la tarifa, de acuerdo con lo estipulado en el primer párrafo de este artículo.

ARTÍCULO 51.- Servicios de información

Los proveedores de servicios de información no estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Proveer estos servicios al público en general.
- b) Justificar sus precios de acuerdo con sus costos o registrarlos.
- c) Dar acceso e interconectar sus redes con cualquier cliente particular para el suministro de tales servicios.
- d) Ajustarse a normas o regulaciones técnicas para interconexión, que no sean otras que para la interconexión con redes públicas de telecomunicaciones.

La Sutel podrá imponer a los proveedores de servicios de información las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo, cuando determine que esto se requiere para corregir una práctica monopólica, promover la competencia o resguardar los derechos de los usuarios.

**CAPÍTULO II
RÉGIMEN DE COMPETENCIA**

ARTÍCULO 52.- Régimen sectorial de competencia

La operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones, estarán sujetas a un régimen sectorial de competencia, el cual se regirá por lo previsto en esta Ley y supletoriamente por los criterios establecidos en el capítulo III de la Ley N.º 7472, Promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, de 20 de diciembre de 1994.

A la Sutel le corresponde:

- a) Promover los principios de competencia en el mercado nacional de telecomunicaciones.
- b) Analizar el grado de competencia efectiva en los mercados.
- c) Determinar cuándo las operaciones o los actos que se ejecuten o celebren fuera del país, por parte de los operadores o proveedores, pueden afectar la competencia efectiva en el mercado nacional.
- d) Garantizar el acceso de los operadores y proveedores al mercado de telecomunicaciones en condiciones razonables y no discriminatorias.
- e) Garantizar el acceso a las instalaciones esenciales en condiciones equitativas y no discriminatorias.
- f) Evitar los abusos y las prácticas monopolísticas por parte de operadores o proveedores en el mercado, estos últimos no podrán asignar a un solo operador sus sistemas y tecnologías con fines monopolísticos. Si se llega a determinar que un proveedor ha creado o utilizado otras personas jurídicas con estos fines monopolísticos, la Sutel deberá garantizar que dicha práctica cese inmediatamente, sin detrimento de las responsabilidades que esta conducta derive.

La Sutel tendrá la competencia exclusiva para conocer de oficio o por denuncia, así como para corregir y sancionar, cuando proceda, las prácticas monopolísticas cometidas por operadores o proveedores que tengan por objeto o efecto limitar, disminuir o eliminar la competencia en el mercado de las telecomunicaciones.

Se autoriza a la Sutel para que realice convenios e intercambio de información con las autoridades reguladoras de telecomunicaciones de otras jurisdicciones. Los deberes de confidencialidad definidos para la Sutel serán extendidos a las personas que, producto de este intercambio de información, tengan conocimiento de la información generada.

ARTÍCULO 53.- Prácticas monopolísticas absolutas

Se considerarán prácticas monopolísticas absolutas los actos, los contratos, los convenios, los arreglos o las combinaciones entre operadores de redes o proveedores de telecomunicaciones competidores entre sí, actuales o potenciales, con cualquiera de los propósitos siguientes:

- a) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de compra o venta al que son ofrecidos o demandados los servicios de telecomunicaciones en los mercados o intercambiar información con el mismo objeto o efecto.
- b) Establecer la obligación de prestar un número, un volumen o una periodicidad restringida o limitada de servicios.
- c) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado de servicios de telecomunicaciones, actual o futuro, por medio de la clientela, los proveedores y los tiempos o los espacios determinados o determinables.
- d) Establecer, concertar o coordinar las ofertas o la abstención en las licitaciones, los concursos, los remates o las subastas públicas. Los actos a que se refiere este artículo son prohibidos y serán nulos de pleno derecho y se sancionarán conforme a esta Ley.

ARTÍCULO 54.- Prácticas monopolísticas relativas

Se considerarán prácticas monopolísticas relativas los actos, los contratos, los convenios, los arreglos o las combinaciones realizados por operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones, por sí mismos o actuando conjuntamente con otros agentes económicos, y cuyo objeto o efecto sea o pueda ser el desplazamiento indebido de otros operadores o proveedores del mercado, el impedimento sustancial de su acceso o el establecimiento de barreras de entrada o de ventajas exclusivas a favor de una o varias personas, en los siguientes casos:

- a) El establecimiento de precios o condiciones diferentes a terceros situados en condiciones similares.
- b) La negativa a prestar servicios de telecomunicaciones normalmente ofrecidos a terceros, salvo que exista una justificación razonable. Para las situaciones que se presenten respecto de la interconexión y el acceso, se estará a lo dispuesto en esta Ley.
- c) El establecimiento de subsidios cruzados entre diferentes bienes o servicios ofrecidos por el operador o proveedor.
- d) La fijación, la imposición o el establecimiento de la compra, venta o distribución exclusiva de servicios de telecomunicaciones, por razón del sujeto, la situación geográfica o por períodos de tiempo determinados, incluso la división, la distribución o la asignación de clientes o proveedores, entre operadores o proveedores.
- e) La imposición de precio o las demás condiciones que debe observar un operador o proveedor, al vender, distribuir o prestar servicios.
- f) La venta o la transacción condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional, normalmente distinto o distinguible, o sobre la reciprocidad.
- g) La venta, la transacción o el otorgamiento de descuentos o beneficios sujetos a la condición de no usar, adquirir, vender ni proporcionar los bienes o servicios disponibles y normalmente ofrecidos a terceros.
- h) La concertación entre varios operadores o proveedores o la invitación a ellos para ejercer presión contra algún usuario, operador o proveedor, con el propósito de disuadirlo de una conducta determinada, aplicar represalias u obligarlo a actuar en un sentido específico.

i) La prestación de servicios a precios o en condiciones predatorias.

j) Todo acto deliberada que tenga como único fin procurar la salida de operadores o proveedores del mercado, o implique un obstáculo para su entrada.

Las prácticas monopolísticas relativas serán prohibidas u estarán sujetas a la comprobación de los supuestos establecidos en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley N.º 7472, Promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, de 20 de diciembre de 1994, y se sancionarán conforme a esta Ley. Para determinar la existencia de estas prácticas, la Sutel deberá analizar y pronunciarse sobre los elementos que aporten las partes para demostrar los efectos procompetitivos o la mayor eficiencia en el mercado derivada de sus acciones o cualquier otro elemento que se establezca reglamentariamente; y que producirá algún beneficio significativo y no transitorio a los usuarios finales.

Asimismo, en el análisis se tomará en cuenta el criterio de la Comisión para Promover la Competencia que sea aportado dentro del procedimiento.

ARTÍCULO 55.- Criterio técnico de la Comisión para Promover la Competencia

Las prácticas monopolísticas serán sancionadas por la Sutel, de conformidad con esta Ley. Previo a resolver sobre la procedencia o no del procedimiento y antes de dictar la resolución final, la Sutel solicitará a la Comisión para Promover la Competencia los criterios técnicos correspondientes. Dichos criterios se rendirán en un plazo de quince días hábiles, contado a partir del recibo de la solicitud de la Sutel.

Los criterios de la Comisión para Promover la Competencia no serán vinculantes para la Sutel. No obstante, para apartarse de ellos, la resolución correspondiente deberá ser debidamente motivada y se requerirá mayoría calificada para su adopción.

ARTÍCULO 56.- Concentraciones

Entiéndese por concentración la fusión, la adquisición del control accionario, las alianzas o cualquier otro acto en virtud del cual se concentren las sociedades, las asociaciones, las acciones, el capital social, los fideicomisos o los activos en general, que se realicen entre operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones que han sido independientes entre sí.

Previo a realizar una concentración, los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán solicitar la autorización de la Sutel, a fin de que esta evalúe el impacto de la concentración sobre el mercado. Dicha autorización se requerirá con el fin de evitar formas de prestación conjunta que se consideren nocivas a la competencia, los intereses de los usuarios o la libre concurrencia en el mercado de las telecomunicaciones.

Para emitir su resolución, la Sutel tendrá un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la presentación de la solicitud de autorización con la información requerida en la ley y el reglamento respectivo o, en su defecto, desde la fecha de la presentación de la información solicitada por la Sutel. En casos de especial complejidad, la Sutel podrá ampliar ese plazo, por una sola vez, hasta por quince días hábiles adicionales. Previo a emitir su resolución, la Sutel deberá conocer el criterio técnico de la Comisión para Promover la Competencia, conforme al artículo anterior.

La resolución de la Sutel deberá ser motivada; deberá indicar si autoriza o no la concentración y si la autoriza con alguna de las condiciones referidas en el artículo siguiente, deberá especificar el contenido y el plazo de dichas condiciones.

La Sutel no autorizará las concentraciones que resulten en una adquisición de poder sustancial o incremento de la posibilidad de ejercer poder sustancial en el mercado relevante, de conformidad con los artículos 14, 15 y 16 de la Ley N.º 7472, Promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, de 20 de diciembre de 1994, que faciliten la coordinación expresa o tácita entre operadores o proveedores, o produzcan resultados adversos para los usuarios finales. No obstante, la Sutel podrá valorar si la concentración es necesaria para alcanzar economías de escala, desarrollar eficiencias o para evitar la salida, en perjuicio de los usuarios, de un operador o proveedor, y cualquier otra circunstancia prevista reglamentariamente.

ARTÍCULO 57.- Condiciones para la autorización de concentraciones

Al autorizar una concentración, la Sutel podrá imponer al operador o proveedor algunas de las siguientes condiciones:

- a) La cesión, el traspaso o la venta de uno o más de sus activos, derechos o acciones mediante el procedimiento de oferta pública que se determine reglamentariamente.
- b) La separación o escisión del operador o proveedor.
- c) La limitación o la restricción de prestar servicios determinados de telecomunicaciones o la limitación del ámbito geográfico en que estos puedan ser prestados.
- d) La limitación o la restricción para adquirir nuevas concesiones o autorizaciones, de conformidad con esta Ley.
- e) La introducción, eliminación o modificación de alguna de las cláusulas de los contratos suscritos por el operador o proveedor relacionados con la operación de redes o la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Estas condiciones podrán aplicarse por el plazo máximo otorgado al operador o proveedor en la concesión o autorización.

ARTÍCULO 58.- Medidas correctivas

Sin perjuicio de la sanción que corresponda, la Sutel podrá imponer a los operadores y proveedores las siguientes medidas correctivas, cuando realicen prácticas monopolísticas o concentraciones no autorizadas en esta Ley:

- a) La suspensión, la corrección o la supresión de la práctica de que se trate.
- b) La desconcentración, parcial o total, de lo que se haya concentrado indebidamente.

**CAPÍTULO III
RÉGIMEN DE ACCESO E INTERCONEXIÓN**

ARTÍCULO 59.- Acceso e interconexión

El objetivo de este capítulo es garantizar el acceso y la interconexión de redes públicas de telecomunicaciones, a fin de procurar la eficiencia, la competencia efectiva, la optimización del uso de los recursos escasos y un mayor beneficio para los usuarios. La Sutel deberá asegurar que el acceso e interconexión sean provistos en forma oportuna y en términos y condiciones no discriminatorias, razonables, transparentes, proporcionadas al uso pretendido y no implicarán más que lo necesario para la buena operación del servicio previsto.

Las obligaciones de acceso e interconexión y las demás condiciones que la Sutel imponga serán razonables, transparentes, no discriminatorias, proporcionadas al uso pretendido y no implicarán más que lo necesario para la buena operación del servicio previsto.

ARTÍCULO 60.- Acuerdos de acceso e interconexión

Los operadores de redes públicas de telecomunicaciones convendrán entre sí las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el acceso y la interconexión, de conformidad con esta Ley, los reglamentos y los planes técnicos correspondientes y las demás disposiciones que se emitan al efecto.

Los operadores deberán notificar a la Sutel cuando inicien negociaciones para el acceso e interconexión. De igual manera, deberán notificarle los acuerdos que alcancen entre sí y someterlos a su conocimiento. En este último caso, la Sutel tendrá la facultad para adicionar, eliminar o modificar las cláusulas que resulten necesarias para ajustar el acuerdo a lo previsto en esta Ley, de conformidad con el plazo y las demás condiciones que se definan reglamentariamente.

En caso de que exista negativa de un operador de la red pública de telecomunicaciones para llevar a cabo negociaciones de interconexión o acceso, o el acuerdo no se concrete dentro de los tres meses siguientes a la notificación, la Sutel, de oficio o a petición de parte, intervendrá con el fin de determinar la forma, los términos y las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el acceso o la interconexión, lo anterior sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley. La Sutel hará dicha determinación en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de que acuerde la intervención.

La Sutel podrá definir, provisionalmente, las condiciones de acceso e interconexión hasta que emita su resolución definitiva, en la cual deberá valorar si existen alternativas técnicas y económicas más factibles y eficientes a la interconexión o acceso que se solicita.

A la Sutel le corresponde interpretar y velar por el cumplimiento de los acuerdos de acceso e interconexión.

ARTÍCULO 61.- Precios de interconexión

Los precios de interconexión deberán estar orientados a costos, conforme al inciso 13) del artículo 6 de esta Ley y serán negociados libremente por los operadores entre sí, con base en la metodología que establezca la Sutel. Esta metodología deberá garantizar transparencia, objetividad, no discriminación, factibilidad financiera y desagregación de costos.

La negociación de los precios de interconexión estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 60 de esta Ley.

TÍTULO IV CÁNONES DE TELECOMUNICACIONES CAPÍTULO ÚNICO CÁNONES

ARTÍCULO 62.- Canon de regulación

Cada operador de redes de telecomunicaciones y proveedor de servicios de telecomunicaciones, deberá pagar un único cargo de regulación anual que se determinará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N.º 7593, de 9 de agosto de 1996. El Estado velará por que no se impongan cargas tributarias. El canon dotará de los recursos necesarios para una administración eficiente, anualmente deberán rendir cuentas del uso de recursos mediante un informe que deberá ser auditado.

ARTÍCULO 63.- Canon de reserva del espectro

Los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro radioeléctrico. Serán sujetos pasivos de esta tasa los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones, a los cuales se haya asignado bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, independientemente de que hagan uso de dichas bandas o no.

El monto por cancelar por parte de los concesionarios será calculado por la Sutel con consideración de los siguientes parámetros:

- a) La cantidad de espectro reservado.
- b) La reserva exclusiva y excluyente del espectro.
- c) El plazo de la concesión.
- d) La densidad poblacional y el índice de desarrollo humano de su población.
- e) La potencia de los equipos de transmisión.
- f) La utilidad para la sociedad asociada con la prestación de los servicios.
- g) Las frecuencias adjudicadas.
- h) La cantidad de servicios brindados con el espectro concesionado.
- i) El ancho de banda.

El objeto del canon es para la planificación, la administración y el control del

uso del espectro radioeléctrico y no para el cumplimiento de los objetivos de la política fiscal. La recaudación de esta contribución no tendrá un destino ajeno a la financiación de las actividades que le corresponde desarrollar a la Sutel, conforme a los artículos 7 y 8 de esta Ley. En octubre de cada año, el Poder Ejecutivo debe ajustar el presente canon, vía decreto ejecutivo, realizando de previo el procedimiento participativo de consulta señalado por esta Ley. Cualquier ajuste que contravenga los criterios anteriores, será nulo y registrará el canon del año anterior.

El monto por pagar por parte del contribuyente de este canon será determinado por este mediante una declaración jurada, correspondiente a un período fiscal año calendario. El plazo para presentar la declaración y pago vence dos meses y quince días posteriores al cierre del respectivo periodo fiscal. La administración de este canon se hará por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, por lo que para este canon resulta aplicable el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. La Tesorería Nacional estará en la obligación de depositar los dineros recaudados en una cuenta separada a nombre de la Sutel, dentro de los quince días naturales del mes siguiente a su ingreso a la Tesorería.

ARTÍCULO 64.- Intereses y multas por mora

En caso de falta de pago de las contribuciones, los cánones y las tasas establecidas en la presente Ley, se aplicarán los intereses calculados de conformidad con el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Se aplicará adicionalmente una multa por concepto de mora, equivalente a un cuatro por ciento (4%) por cada mes o fracción de mes transcurrido desde el momento en que debió satisfacerse la obligación hasta la fecha del pago efectivo.

TÍTULO V RÉGIMEN SANCIONATORIO CAPÍTULO ÚNICO INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 65.- Potestad sancionatoria

Sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil, a la Sutel le corresponde conocer y sancionar las infracciones administrativas en que incurran los operadores o proveedores y también los que exploten redes de telecomunicaciones o presten servicios de telecomunicaciones de manera ilegítima.

Para la determinar las infracciones y sanciones a las que se refiere el presente capítulo, se estará a lo dispuesto en el libro segundo de la Ley general de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, y sus reformas

ARTÍCULO 66.- Medidas cautelares

Durante el procedimiento, la Sutel podrá imponer las medidas cautelares necesarias para asegurar el resultado de un procedimiento sancionatorio o evitar que se pueda comprometer la actividad prestada, así como la integridad de instalaciones, redes, equipos y aparatos.

Cuando tenga indicios claros acerca de la operación ilegítima de redes o la prestación ilegítima de servicios de telecomunicaciones, la Sutel podrá imponer como medida cautelar el cierre de establecimientos, la clausura de instalaciones o la remoción de cualquier equipo o instrumento. Para ejecutar estas medidas se dispondrá del auxilio de la Fuerza Pública.

La Sutel mediante resolución fundada y previa audiencia a los interesados, debe resolver si confirma, modifica o revoca la medida adoptada en un plazo máximo de dos meses, contado a partir del inicio del procedimiento.

ARTÍCULO 67.- Clases de infracciones

Las infracciones en materia de telecomunicaciones pueden ser muy graves o graves.

a) Son infracciones muy graves:

- 1) Operar y explotar redes o proveer servicios de telecomunicaciones sin contar con la concesión o autorización correspondiente.
- 2) Usar o explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico sin la correspondiente concesión o permiso.
- 3) Usar o explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en violación a lo dispuesto en el Plan nacional de atribución de frecuencias.
- 4) Incumplir la obligación de contribuir con Fonatel.
- 5) Incumplir las obligaciones de acceso y servicio universal impuestas de conformidad con esta Ley.
- 6) Ceder o aceptar la cesión de concesiones sin la aprobación correspondiente.
- 7) Incumplir las instrucciones adoptadas por la Sutel en el ejercicio de sus competencias.
- 8) Negarse a entregar la información que de conformidad con la ley requiera la Sutel, así como ocultarla o falsearla.
- 9) Incumplir la obligación de facilitar el acceso oportuno a las instalaciones esenciales y poner a disposición de los operadores y proveedores información técnica relevante en relación con estas instalaciones.
- 10) Incumplir la obligación de acceso o interconexión y las demás obligaciones que de ella se deriven.
- 11) Suspender el acceso o la interconexión sin autorización de la Sutel.
- 12) Cobrar a los usuarios finales tarifas distintas de las fijadas por la Sutel, cuando corresponda.
- 13) Realizar las prácticas monopolísticas establecidas en esta Ley.
- 14) Realizar una concentración sin la autorización a que se refiere esta Ley.
- 15) Utilizar la información de los usuarios finales para fines no autorizados en la ley.
- 16) Violar la privacidad o intimidad de las comunicaciones de los usuarios finales.
- 17) Incumplir las medidas cautelares adoptadas por la Sutel.
- 18) Incumplir, de manera reiterada, las infracciones graves establecidas en el inciso b) de este artículo.

b) Son infracciones graves:

- 1) Operar las redes o proveer servicios de telecomunicaciones en forma distinta de lo establecido en la concesión o autorización correspondiente.
- 2) Incumplir las normas técnicas que resulten aplicables de conformidad con la ley.
- 3) Incumplir las obligaciones derivadas de los derechos de los usuarios a que se refiere esta Ley.
- 4) Omitir la resolución de las reclamaciones de los usuarios finales, en el plazo establecido en esta Ley.
- 5) Incurrir en prácticas de competencia desleal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N.º 7472, Promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, de 20 de diciembre de 1994.
- 6) Producir daños a las redes y los sistemas de telecomunicación por el mal uso y funcionamiento de aparatos terminales, equipos y sistemas de su propiedad.
- 7) Utilizar sistemas de llamada automática por voz, fax o correo electrónico u otros dispositivos en contravención de lo dispuesto en esta Ley.
- 8) Emitir señales falsas y engañosas, así como producir interferencias o perturbaciones graves a las redes o servicios de telecomunicaciones.
- 9) Utilizar equipos en forma distinta de la autorizada, así como darles un mantenimiento inadecuado de manera que se ponga en peligro personas o propiedades y siempre que no se constituya una infracción de mayor gravedad.
- 10) No mantener actualizada ni custodiada la información requerida por la Sutel.
- 11) Cualquier acción en contra de lo dispuesto en esta Ley, los reglamentos u otras obligaciones contractuales, que por su, daño causado y trascendencia no se considere como infracción muy grave.

ARTÍCULO 68.- Sanciones por infracciones

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Las infracciones muy graves serán sancionadas mediante una multa de entre cero coma cinco por ciento (0,5%) y hasta un uno por ciento (1%) de los ingresos brutos del operador o proveedor obtenidos durante el período fiscal anterior.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas mediante una multa de entre cero coma cero veinticinco por ciento (0,025%) y hasta un cero coma cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos del operador o proveedor obtenidos durante el período fiscal anterior.

Cuando un operador o proveedor no haya obtenido ingresos brutos o se encuentre imposibilitado para reportarlos, la Sutel utilizará como parámetro para la imposición de sanciones el valor de sus activos.

En el caso de las infracciones referidas en el inciso a) del artículo anterior que, a juicio de la Sutel, revistan gravedad particular, esta Superintendencia puede imponer como sanción una multa de un uno por ciento (1%) y hasta un diez por ciento (10%) de las ventas anuales obtenidas por el infractor durante el ejercicio fiscal anterior, o entre un uno por ciento (1%) y hasta por un diez por ciento (10%) del valor de los activos del infractor.

En el caso de que no se pueda aplicar la sanción sobre las ventas o los activos, la Sutel utilizará como parámetro para la imposición de sanciones los ingresos presuntos del período, tomando en cuenta los ingresos brutos promedio de períodos anteriores y los ingresos promedio del período anterior de otros operadores o proveedores que desarrollen actividades económicas y comerciales similares.

Para efectos de imponer la sanción, la Sutel deberá valorar si el infractor forma parte de un grupo económico, de conformidad con lo definido en el artículo 6 de esta Ley. En este caso, la sanción será impuesta con base en el ingreso bruto o las ventas anuales, según sea el caso, de las empresas que conforman el grupo.

ARTÍCULO 69.- Cierre de establecimientos y remoción de equipos

Con el objetivo de garantizar la integridad y calidad de la red y los servicios de telecomunicaciones, así como la seguridad de los usuarios, la Sutel podrá imponer como sanción, en el caso de las infracciones muy graves, el cierre definitivo de un establecimiento y la clausura de sus instalaciones, la remoción de cualquier equipo o instrumento que permita la operación de redes o la prestación de servicios de telecomunicaciones en forma ilegítima, o ponga en riesgo la integridad de las instalaciones, redes, equipos y aparatos. Para ejecutar estas medidas se dispondrá del auxilio de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 70.- Criterios para la aplicación de las sanciones

La Sutel aplicará las sanciones por resolución fundada. Estas se aplicarán en forma gradual y proporcionada tomando en consideración los siguientes criterios: la mayor o menor gravedad de la infracción, el tiempo en que se cometió la infracción, la reincidencia, el beneficio obtenido o esperado con la infracción, el daño causado y la capacidad de pago del infractor.

Para imponer las sanciones, la Sutel debe respetar los principios del debido proceso, la verdad real, el impulso de oficio, la imparcialidad y la publicidad.

Para establecer la verdad real, la Sutel podrá prescindir de las formas jurídicas adoptadas por los operadores o proveedores que no correspondan con la realidad de los hechos investigados.

ARTÍCULO 71.- Prescripción

La prescripción de la responsabilidad administrativa derivada de las infracciones de esta Ley, se regirá por las siguientes reglas:

a) La acción para reclamar responsabilidad administrativa prescribirá en el plazo de cuatro años, contado a partir del momento en el que se cometió la infracción. No obstante, en los casos de infracciones continuadas o de efectos permanentes, el plazo se computará desde el día que se cometió la última infracción o desde que cesó la situación ilícita, respectivamente.

b) La prescripción de la acción se interrumpe con la notificación al interesado del acto de apertura del procedimiento para determinar su responsabilidad; el plazo de prescripción se reinicia si el expediente estuviera paralizado por más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

c) La sanción impuesta prescribirá en el plazo de tres años, contado a partir del día inmediato siguiente al que se notifique al infractor la resolución que determina su responsabilidad y la sanción que se le impone.

d) La prescripción de la sanción se interrumpe con el inicio del procedimiento administrativo de ejecución del acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 146, siguientes y concordantes de la Ley general de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, el plazo de la prescripción se reanuda si el procedimiento estuviera paralizado por más de un mes por causa no imputable al infractor.

ARTÍCULO 72.- Cobro judicial

Los débitos constituidos en razón de las sanciones establecidas en este capítulo, que no sean cancelados en sede administrativa, se cobrarán judicialmente. Para ello, la certificación expedida por la Sutel constituirá título ejecutivo. Los débitos que no hayan sido cancelados dentro del plazo conferido, generarán la obligación de pagar intereses moratorios de tipo legal.

**TÍTULO VI
DISPOSICIONES MODIFICATORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES MODIFICATORIAS Y DEROGATORIAS**

ARTÍCULO 73.- Reformas de la ley Promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor

Refórmase el artículo 9 de la Ley N.º 7472, Promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, de 20 de diciembre de 1994. El texto dirá: “Artículo 9.- Campo de aplicación La normativa de este capítulo se aplica a todos los agentes económicos, con las salvedades y las previsiones indicadas en este capítulo.

Se exceptúan de la aplicación de la normativa de este título:

- a) Los agentes prestadores de servicios públicos en virtud de una concesión, en los términos que señalen las leyes para celebrar las actividades necesarias para prestar esos servicios, de acuerdo con las limitaciones establecidas en la concesión y en las regulaciones especiales.
- b) Los monopolios del Estado creados por ley, mientras subsistan por leyes especiales para celebrar las actividades expresamente autorizadas en ellas.”

ARTÍCULO 74.- Reformas de la ley de Creación del Sistema de Emergencias 9-1-1

Refórmase los artículos 7 y 10 de la Ley N.º 7566, Creación del Sistema de Emergencias 9-1-1, de 18 de diciembre de 1995, y sus reformas, en las siguientes disposiciones:

a) Se reforman los artículos 7 y 10. Los textos dirán:

“Artículo 7.- Tasa de financiamiento Para garantizar una oportuna y eficiente atención en las situaciones de emergencia para la vida, libertad, integridad y seguridad de los abonados y usuarios de los servicios de telefonía, se financiarán los costos que demande el Sistema de Emergencias 9-1-1, así como el desarrollo y mejoramiento de las comunicaciones con las instituciones adscritas al Sistema.

Los contribuyentes de esta tasa son los abonados y usuarios de los servicios de telefonía, quienes se beneficiarán del servicio y de la garantía de su permanencia y eficiente prestación.

Previa comprobación de los costos de operación e inversión del Sistema de Emergencias 9-1-1, la Sutel fijará la tarifa porcentual correspondiente a más tardar el 30 de noviembre del año fiscal en curso. En el evento que la Superintendencia no fije la tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior. La tarifa porcentual será determinada en función de los costos que demande la eficiente administración del sistema y en consideración con la proyección del monto de facturación telefónica para el siguiente ejercicio fiscal. La tarifa porcentual no podrá exceder un uno por ciento (1%) de la facturación telefónica. Los proveedores de los servicios de telefonía, en su condición de agente de percepción de esta tasa tributaria, incluirán en la facturación telefónica mensual de todos sus abonados y usuarios el monto correspondiente. Asimismo, deberán poner a disposición de la administración del Sistema de Emergencias 9-1-1 los fondos recaudados a más tardar un mes posterior al período de recaudación, mediante la presentación de una declaración jurada del período fiscal mensual.

Dichos agentes de percepción asumirán responsabilidad solidaria por el pago de esta tasa, en caso de no haber practicado la percepción efectiva. En caso de mora se aplicarán los intereses aplicables a deudas tributarias, de conformidad con el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y la multa por concepto de morosidad prevista en el artículo 80 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El monto de los mencionados intereses y multas no podrá considerarse, por ningún concepto, como costo de operación. Además, el Sistema de Emergencias 9-1-1 se financiará con los aportes económicos de las instituciones integrantes de la comisión coordinadora, para lo cual quedan autorizadas por esta norma; asimismo, con las transferencias globales contenidas en los presupuestos de la República y las donaciones y legados de cualquier naturaleza, que se reciban para utilizarse en ese Sistema.”

“Artículo 10.- Responsabilidad de los proveedores de los servicios de telefonía Son responsabilidades exclusivas de los proveedores de servicios de telefonía diseñar, adquirir, instalar, mantener, reponer y operar, técnica y administrativamente, un sistema de telecomunicaciones ágil, moderno y de alta calidad tecnológica, que permita atender y transferir las llamadas, según los requerimientos de los usuarios del Sistema.

Los proveedores de servicios de telefonía, públicos o privados, que operen en el país deberán poner a disposición los recursos de infraestructura que el Sistema de Emergencias 9-1-1 requiera para el cumplimiento eficiente y oportuno de sus servicios, en aspectos que garanticen que las llamadas realizadas por la población deberán ser recibidas por los centros de atención que el Sistema habilite y se brindarán los datos de localización del usuario que disponga el acceso al servicio.”

b) Se reforma dicha Ley para que donde diga Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), se lea correctamente Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel).

ARTÍCULO 75.- Ley de anclaje de cables submarinos

Modifícase la Ley N.º 7832, de 30 de setiembre de 1998, que autoriza el anclaje y paso de cables submarinos por el mar territorial, en las siguientes disposiciones:

a) Se reforman los artículos 2, 3 y 5. Los textos dirán:

“Artículo 2.- La estación de anclaje de cada cable será parte del sistema de cable submarino. El desarrollador de cada sistema queda autorizado para construir y operar dicha estación. Si se trata de simple paso o de paso y anclaje de los cables submarinos en el territorio nacional, el desarrollador queda obligado a obtener autorización de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) o, en su defecto, suscribir un contrato con cualquier operador de redes o proveedor de servicios de telecomunicaciones, autorizado legalmente para operar en el territorio nacional. Este documento contendrá, al menos, los derechos y deberes de las partes, las causas de extinción, la obligación de indemnizar en caso de incumplimiento y las características de inembargabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público.

Artículo 3.- Los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones, autorizados legalmente para operar en el territorio nacional, quedan facultados para firmar con los desarrolladores de los cables submarinos para telecomunicaciones, los contratos y convenios garantes de la interconexión y el acceso a la capacidad en los cables, en forma tal que puedan beneficiarse de las ventajas que otorga esta obra de infraestructura. Los desarrolladores estarán obligados a ofrecer capacidad en los cables a cualquier operador de redes o proveedor de servicios de telecomunicaciones, autorizados legalmente para operar en el territorio nacional, según corresponda, en términos, precios y condiciones competitivas a nivel internacional. Según los términos de los contratos de interconexión, el operador o proveedor autorizado legalmente, según el caso, se encargará de conectar el sistema de cable con la red de telecomunicaciones correspondiente, desde el punto de interconexión acordado con el desarrollador y situado, para este fin, dentro de la estación de anclaje referida. Después de suscrito el contrato, para su eficacia se requerirá de la aprobación de la Sutel, que podrá recomendar modificarlo en aras de la protección del interés público.”

“Artículo 5.- Corresponderá al ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, en conjunto con el presidente de la República, autorizar, por decreto, la ruta que seguirá la localización de cada cable submarino desde su ingreso a las zonas indicadas en el artículo 1 de esta Ley. Para fijar esta ruta, el Poder Ejecutivo se fundamentará en las especificaciones y los criterios técnicos suplidos por cada desarrollador del sistema de cable submarino y por los suplidos por la Sutel. Además, cuando el Poder Ejecutivo tenga acreditada debidamente la existencia de un contrato de interconexión, suscrito entre un desarrollador de cable submarino y un operador o proveedor, podrá autorizar que los cables tomen tierra en el territorio nacional, atravesando la zona marítimo-terrestre hasta conectarse con la red de telecomunicaciones correspondiente, por medio de la estación de anclaje.

Para que el Poder Ejecutivo otorgue la autorización citada, el desarrollador deberá presentar siempre una solicitud con la siguiente información:

- a) Datos técnicos referentes a todo el sistema de cable que se instalará.
 - b) Especificaciones de los materiales que se utilizarán.
 - c) Detalles de las instalaciones y los planos del anteproyecto. Los planos finales se aportarán una vez que se cuente con la autorización del Poder Ejecutivo.
 - d) Duración estimada de la obra.
 - e) Ruta del cable dentro del territorio costarricense y condiciones de la interconexión.
 - f) Estudio del impacto ambiental. Cuando el desarrollador sea un operador o proveedor, a los que se refiere la Ley general de telecomunicaciones, en forma individual o con otras empresas, se necesitará la aprobación aludida en el primer párrafo de este artículo; para ello, se aportará al Poder Ejecutivo la información mencionada en los incisos de este artículo.”
- b) Se deroga el artículo 7 de la misma Ley.

ARTÍCULO 76.- Ley de radio

Modifícase la Ley de radio N.º 1758, de 19 de junio de 1954, en las siguientes disposiciones:

- a) Se reforman los artículos 7, 8, 11, 12, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de manera que donde se menciona "estaciones inalámbricas" se lea "estaciones radiodifusoras", donde se menciona "licencias" se lea "concesiones", donde se menciona "servicios inalámbricos" se lea "servicios de radiodifusión y donde se menciona el "Ministerio de Gobernación" o el "Departamento de Control Nacional de Radio" se lea "el Ministerio de Ambiente y Energía”.
- b) Se derogan los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 19.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 77.- Reglamentación de la Ley

1) En un plazo no mayor a nueve meses, contado desde la entrada en vigencia de la presente Ley, el Poder Ejecutivo dictará los siguientes reglamentos:

- a) Reglamento a la Ley general de telecomunicaciones.
- b) Reglamento sobre administración, gestión y control del espectro radioeléctrico.
- c) Plan nacional de atribución de frecuencias radioeléctricas.
- d) Plan nacional de numeración.
- e) Reglamento sobre medidas de protección de la privacidad de las comunicaciones.

2) En un plazo no mayor a nueve meses, contado desde la entrada en vigencia de esta Ley, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos dictará los siguientes reglamentos técnicos:

- a) Reglamento de acceso e interconexión.
- b) Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad.
- c) Reglamento sobre el régimen de protección al usuario final.
- d) Reglamento interior de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- e) Reglamento de prestación y calidad de servicios.
- f) Reglamento del régimen de competencia en telecomunicaciones.

- g) Reglamento para la fijación de las bases y condiciones para la fijación de precios y tarifas, comprendido en el artículo 50 de esta Ley.
- h) Planes fundamentales de encadenamiento, transmisión y sincronización.
- i) Los demás reglamentos que sean necesarios para la correcta regulación del mercado de las telecomunicaciones.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I.-

Los procedimientos en curso, a la entrada en vigencia de esta Ley, continuarán tramitándose de acuerdo con el ordenamiento vigente aplicable. De la misma manera, se mantendrán en vigencia las disposiciones reglamentarias y administrativas, en tanto sean conformes con lo previsto en la presente Ley.

TRANSITORIO II.-

Los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público que, a la entrada en vigencia de esta Ley, se encuentren suministrando dichos servicios y estén conformes con el ordenamiento jurídico, estarán sujetos a la presente Ley.

A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, los operadores y proveedores podrán competir efectivamente para suministrar directamente al cliente los servicios de telecomunicaciones de redes privadas, Internet y servicios inalámbricos móviles, así como todos los nuevos servicios que surjan en virtud de los adelantos tecnológicos.

TRANSITORIO III.-

El Instituto Costarricense de Electricidad y Radiográfica Costarricense S.A., continuarán prestando los servicios para los que se encuentren autorizados en sus respectivas leyes de creación y estarán sujetos a los deberes, los derechos y las obligaciones dispuestos en la presente Ley.

Los contratos de concesión de uso de espectro radioeléctrico suscritos al amparo de la Ley de radio, N.º 1758, de 19 de junio de 1954, y su Reglamento, mantendrán plena vigencia por el plazo establecido en el contrato respectivo. Los concesionarios continuarán prestando los servicios en las condiciones indicadas en la concesión correspondiente y estarán sujetos a las regulaciones previstas en esta Ley, de conformidad con el artículo 29 de esta Ley.

TRANSITORIO IV.-

En el plazo máximo de tres meses, contado desde la integración del Consejo Sectorial de Telecomunicaciones, los concesionarios de bandas de frecuencia, públicos o privados, deberán rendirle un informe en el que indiquen las bandas de frecuencia que tienen asignadas, así como el uso que estén haciendo de cada una de ellas. Mediante resolución fundada, el Poder Ejecutivo resolverá lo que corresponda para adecuar su condición a lo establecido en esta Ley.

Los concesionarios de bandas de frecuencia, públicos o privados, excepto los concesionarios indicados en el artículo 29 de esta Ley, deberán devolver las bandas de frecuencias que el Poder Ejecutivo determine que deben ser objeto de reasignación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ley. En el caso de los concesionarios de bandas de frecuencia de radiodifusión, deberán rendir un informe en el que indiquen las bandas de frecuencias que tienen asignadas, así como el uso que estén haciendo de ellas. Mediante resolución fundada y siguiendo las reglas del debido proceso, el Poder Ejecutivo resolverá la devolución de las bandas que no se estén utilizando, de conformidad con la legislación vigente y el respectivo contrato de concesión.

TRANSITORIO V.-

En el plazo máximo de tres meses, contado desde la integración del Consejo de la Sutel, el Poder Ejecutivo gestionará ante la Sutel el inicio de los procedimientos correspondientes para el otorgamiento de las concesiones de las bandas de frecuencia de telefonía celular u otras bandas requeridas, de conformidad con los principios de esta Ley, el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.

TRANSITORIO VI.-

El primer Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones que se dicte deberá establecer, como mínimo, las siguientes metas y prioridades de acceso universal, servicio universal y solidaridad:

1) Servicio universal.

a) Que todos los usuarios finales puedan obtener una conexión a la red telefónica pública desde una ubicación fija. La conexión debe ofrecer al usuario final la posibilidad de efectuar y recibir llamadas telefónicas y permitir comunicaciones de fax y datos a velocidad suficiente para acceder de forma funcional a Internet.

b) Que todos los usuarios finales puedan contar con acceso a Internet de banda ancha, posibilitando, a mediano plazo, el uso de tecnologías inalámbricas en las comunidades donde los costos para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura es elevada.

c) Que se ponga a disposición de los abonados al servicio telefónico una guía telefónica y se actualice, como mínimo, una vez al año. Asimismo, que se ponga a disposición de todos los usuarios finales, un servicio de información general sobre números de abonados. Todos los abonados al servicio telefónico disponible al público tendrán derecho a figurar en dicha guía y conforme a las normas que regulan la protección de los datos personales y el derecho a la intimidad.

d) Que los usuarios finales con discapacidad tengan acceso al servicio telefónico desde una ubicación fija y a los demás elementos del servicio universal citados en este transitorio, en condiciones equiparables a las que se ofrecen al resto de usuarios finales.

e) Que, cuando así se establezca reglamentariamente, se ofrezcan a los usuarios finales que sean personas físicas, de acuerdo con condiciones transparentes, públicas y no discriminatorias, opciones o paquetes de tarifas que difieran de las aplicadas en condiciones normales de explotación comercial, con el objeto de garantizar que las personas con necesidades sociales especiales, los habitantes de las zonas donde el servicio no es financieramente rentable, o las personas no cuenten con recursos suficientes, puedan tener acceso al servicio telefónico o hacer uso de este.

f) Que se apliquen, cuando proceda, opciones tarifarias especiales o limitaciones de precios, tarifas comunes, equiparación geográfica u otros regímenes similares, de acuerdo con condiciones transparentes, públicas y no discriminatorias.

2) Acceso universal

a) Que exista una oferta suficiente de teléfonos públicos en todo el territorio nacional, que satisfaga razonablemente las necesidades de los usuarios finales, en cobertura geográfica, número de aparatos, accesibilidad de estos teléfonos por los usuarios con discapacidades y calidad de los servicios, y que sea posible efectuar gratuitamente llamadas de emergencia desde los teléfonos públicos.

b) Que se establezcan centros de acceso a Internet de banda ancha en las comunidades rurales y urbanas menos desarrolladas y, en particular, en albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad y poblaciones indígenas.

c) Que se brinde acceso a Internet de banda ancha a las escuelas y los colegios públicos que sean parte de los Programas de Informática Educativa del Ministerio de Educación Pública.

d) Que se brinde acceso a Internet de banda ancha a los hospitales, clínicas y demás centros de salud comunitarios de la Caja Costarricense de Seguro Social.

e) Que se brinde acceso a Internet de banda ancha a las instituciones públicas, a fin de simplificar y hacer más eficientes sus operaciones y servicios, e incrementar la transparencia y la participación ciudadana. Los planes de desarrollo de las telecomunicaciones subsiguientes deberán contener, como mínimo, lo establecido en este transitorio y las mejoras que procedan como resultado de los avances tecnológicos.

TRANSITORIO VII.-

Una vez que los concesionarios de bandas de frecuencia, públicos o privados, cuenten con la adecuación del correspondiente título habilitante, deberán satisfacer las tasas, los cánones y las contribuciones especiales que fije la presente Ley general de telecomunicaciones.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- Aprobado a los catorce días del mes de mayo de dos mil ocho.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Francisco Antonio Pacheco Fernández

PRESIDENTE

Hilda González Ramírez Guyon Massey Mora

PRIMERA SECRETARIA SEGUNDO SECRETARIO

dr.-

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los cuatro días del mes de junio de dos mil ocho.

Ejecútese y publíquese

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ

Rodrigo Arias Sánchez

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Roberto Dobles Mora

MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Pedro Pablo Quirós Cortés

PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO

COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

TESTIGO DE HONOR

Sanción: 04-06-2008

Publicación: 30-06-2008 Gaceta: 125

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

ANEXOS ANÁLISIS LEGISLATIVO

Anexo N°.4 Tabla sobre la composición de la Asamblea Legislativa para el periodo 2006 – 2010.

N°	Nombre	Periodo		Partido
1	Barrantes Castro Luis Antonio (JEFE DE FRACCIÓN)	1/5/2006	30/04/2010	ML
2	Agüero Acuña Ovidio	1/5/2006	30/04/2010	ML
3	Gutiérrez Gómez Carlos Manuel	1/5/2006	30/04/2010	ML
4	Núñez Arias Mario Alberto	1/5/2006	30/04/2010	ML
5	Quirós Lara Mario Enrique	1/5/2006	30/04/2010	ML
6	Arguedas Maklouf Evita (Renuncio al ML y a al Comisión dictaminadora de la Ley General de Telecomunicaciones a partir del 04/09/2007, en ese momento deja de ser parte de la Comisión que dictaminó el proyecto de Ley General de Telecomunicaciones, continuando como diputada independiente el resto del periodo 04/09/2007 al 30/04/2010)	1/5/2006	4/9/2007	ML
7	Vasquez Badilla Lorena María (JEFA DE FRACCIÓN)	1/5/2006	30/04/2010	PUSC
8	Sánchez Sibaja Jorge Eduardo	1/5/2006	30/04/2010	PUSC
9	Vásquez Mora José Luis	1/5/2006	30/04/2010	PUSC
10	Venegas Porras Bienvenido	1/5/2006	30/04/2010	PUSC
11	Chacón Echeverría Ana Helena	1/5/2006	30/04/2010	PUSC
12	Pacheco Fernández Francisco Antonio (JEFE DE FRACCIÓN)	1/5/2006	30/04/2010	PLN
13	Antillón Guerrero Mayi	1/5/2006	11/2/2010	PLN
	Sánchez Zúñiga Jorge Arturo (Sustituyó a Mayi Antillón)	16/02/2010	30/04/2010	
14	Charpantier Brenes Silvia Cristina	1/5/2006	14/10/2008	PLN
	Von on Herold Duarte Edine Ileana (Sustituyó a Silvia Charpentier)	15/10/2008	30/04/2010	
15	Del Vecchio Ugalde Janina	1/5/2006	15/04/2008	PLN
	Corrales Sánchez Olga Marta (Sustituyó a Janina del Vecchio)	15/4/2008	30/04/2010	
16	Taitelbaum Yoselewich Ofelia	1/5/2006	16/12/2009	PLN
	Láscares Láscares Victor Emilio (Sustituyó a Ofelia Taitelbaum)	17/12/2009	30/04/2010	
17	Zomer Rezler Clara Silvia	1/5/2006	24/08/2008	PLN
	Pérez Vargas Carlos Luis (Sustituyó a Clara Zomer)	24/08/2008	30/04/2010	
18	Araya Monge Luis Carlos	1/5/2006	30/04/2010	PLN
19	Ballesteros Vargas Mauren Patricia	1/5/2006	30/04/2010	PLN
20	Esna Williams Yalile	1/5/2006	30/04/2010	PLN
21	Fonseca Chavarría Saturnino	1/5/2006	30/04/2010	PLN
22	González Barrantes Gladys	1/5/2006	30/04/2010	PLN
23	Méndez Zamora José Luis	1/5/2006	30/04/2010	PLN
24	Mora Mora Alexander	1/5/2006	30/04/2010	PLN
25	Nicolás Alvarado Ximia	1/5/2006	30/04/2010	PLN
26	Núñez Calvo Oscar Eduardo	1/5/2006	30/04/2010	PLN
27	Ocampo Bolaños José Ángel	1/5/2006	30/04/2010	PLN
28	Tinoco Carmona Carlos Federico	1/5/2006	30/04/2010	PLN
29	Valenciano Chaves José Luis	1/5/2006	30/04/2010	PLN
30	Marín Monge Francisco Javier	1/5/2006	30/04/2010	PLN
31	Jeréz Rojas Gilberto	1/5/2006	30/04/2010	PLN
32	González Ramírez Hilda	1/5/2006	30/04/2010	PLN
33	Jiménez Rojas Olivier Ibo	1/5/2006	30/04/2010	PLN
34	Quirós Conejo Savador	1/5/2006	30/04/2010	PLN
35	Quesada Hidalgo Sandra	1/6/2006	30/04/2010	PLN
36	Sánchez Campos Fernando	16/02/2010	30/04/2010	PLN

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

N°	Nombre	Periodo		Partido
37	Molina Gamboa Francisco (JEFE DE FRACCIÓN)	1/5/2006	30/04/2010	PAC
38	Bravo Pérez Sadie	1/5/2006	8/10/2007	PAC
	Romero Barrientos Julia Patricia (Sustituyó a sadie Bravo Pérez)	8/10/2007	30/04/2010	
39	González Morera Nidia María	1/5/2006	1/7/2007	PAC
	Alfaro Salas Sergio Iván (Sustituyó a González Morera Nidia María)	1/7/2007	30/04/2010	
40	Salom Echeverría Alberto	1/5/2006	30/04/2010	PAC
41	Fonseca Corrales Elizabeth	1/5/2006	30/04/2010	PAC
42	Ortíz Alvarez Elsa Grettel			PAC
43	Salazar Rojas José Joaquín	1/5/2006	30/04/2010	PAC
44	Rosales Obando José Quirino	1/5/2006	30/04/2010	PAC
45	Zamora Cháves Leda María	1/5/2006	30/04/2010	PAC
46	Villalobos Salas Lesvia	1/5/2006	30/04/2010	PAC
47	Rojas Rodríguez Marvin Mauricio	1/5/2006	30/04/2010	PAC
48	Pérez González Olivier	1/5/2006	30/04/2010	PAC
49	Hernández Murillo Orlando Manuel	1/5/2006	30/04/2010	PAC
50	Quirós Quirós Patricia	1/5/2006	30/04/2010	PAC
51	Madrigal Brenes Rafael Elías	1/5/2006	30/04/2010	PAC
52	Solís Bolaños Ronald Francisco	1/5/2006	30/04/2010	PAC
53	Morales Díaz Andrea (Renunció al PAC a partir del 13/06/2008, continuando como diputada independiente el resto del periodo 13/06/2008 al 30/04/2010)	1/5/2006	13/06/2008	PAC
54	López Arias Oscar Andrés	1/5/2006	30/04/2010	PASE
55	Echandi Meza José Manuel	1/5/2006	30/04/2010	UN
56	Massey Mora Guyon Holt	1/5/2006	30/04/2010	RN
57	Merino del Río José	1/5/2006	30/04/2010	FA

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

Anexo N°. 5. Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones N° 16398. Cuadros Análisis de actas de la Comisión especial que dictaminó el proyecto de la Ley General de las Telecomunicaciones.

N° Acta	Partido Político	Fondo	Forma	Orden	Axiológico	Observaciones
1	PLN					Acta constitutiva de la comisión
	PUSC					
	ML					
	PAC					
	OTRO					
2	PLN			7		
	PUSC			4		
	ML			2	3	
	PAC			20	5	
	OTRO					
3	PLN	1			2	
	PUSC	1			1	
	ML	2			1	
	PAC	5		4	7	
	OTRO (Merino)	3		6	6	
4	PLN	5	1		1	
	PUSC	2		1		
	ML	1			1	
	PAC	5		1	7	Acusaciones unos contra otros, reclamo por el poco tiempo
	OTRO (Merino)				4	
5	PLN	1			1	
	PUSC	2			1	
	ML	4			1	
	PAC	12		1	1	Sede tiempo a sindicatos
	OTRO					
6	PLN	5				
	PUSC	2			1	
	ML	4			1	
	PAC	8			5	Seden tiempo de acuerdo a sus intereses
	OTRO					
7	PLN	3	1		1	Discusión alrededor del tiempo
	PUSC	2			2	
	ML	2			1	
	PAC	13		2	12	
	OTRO					
8	PLN	2				Discusión alrededor de FONATEL
	PUSC	1			1	
	ML					
	PAC	2			1	
	OTRO					
9	PLN	6				
	PUSC	1		3		
	ML	2				
	PAC	6		16	3	
	OTRO					
10	PLN				2	
	PUSC				1	
	ML					
	PAC			6	12	
	OTRO					

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

Nº Acta	Partido Político	Fondo	Forma	Orden	Axiológico	Observaciones
11	PLN					
	PUSC	1		1	1	
	ML	2				
	PAC	5	1	2	10	
	OTRO					
12	PLN	2				
	PUSC	1				
	ML	2		1		
	PAC	9		2	3	
	OTRO					
13	PLN	1	1	1	2	
	PUSC	1				
	ML	2		2		
	PAC	7	3	2	1	
	OTRO					
14	PLN	3				
	PUSC	2	1	1		Se apoyan el PAC y el PUSC en la defensa de las mociones
	ML					
	PAC	10	1	3	1	
	OTRO					
15	PLN	1			3	
	PUSC	2		1	1	
	ML	3			1	
	PAC	8	2	1	11	
	OTRO (Merino)		2			
16	PLN	2	1	1	2	
	PUSC				2	
	ML	1	1		2	
	PAC	8	1	1	5	
	OTRO					
17	PLN	2	1		5	
	PUSC				2	
	ML					
	PAC	5	4		17	La defensa de mociones se basa la mayor parte del tiempo en ideologías, valores y pensamientos personales
	OTRO					
18	PLN	2			2	Lucha por acceso y apertura
	PUSC	1		1	1	La discusión no es el cambio en los artículos de la ley, sino más bien por el cambio de modelo solidario,
	ML					Quieren que se lean las diferentes interpretaciones que otras instituciones han realizado alrededor de este proyecto como el de la PGR
	PAC	14		4	10	
	OTRO					
19	PLN	1	1	2	1	
	PUSC					
	ML					
	PAC	5		3	7	
	OTRO					
20	PLN				3	
	PUSC					
	ML			1	1	
	PAC		3	4	5	
	OTRO					

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

Nº Acta	Partido Político	Fondo	Forma	Orden	Axiológico	Observaciones
21	PLN	2			2	
	PUSC	1				
	ML					
	PAC	15			10	
	OTRO					
22	PLN	1		3	3	Quieren un ICE fortalecido, y además, sesionar más para poder tener más tiempo, solicitan sesionar sábado.
	PUSC	1		1	1	
	ML				2	
	PAC	8		7	12	Hay que reformar al ICE pero no establece como
	OTRO					
23	PLN	3			5	
	PUSC					
	ML		1		1	Se generó una discusión alrededor del ML y el PAC
	PAC	11	1	1	17	
	OTRO					
24	PLN		2	1	3	
	PUSC				1	
	ML				1	
	PAC	8	1	2	21	
	OTRO					
25	PLN	4			5	
	PUSC			2	6	
	ML	1			3	
	PAC	3			9	
	OTRO					
26	PLN	1		1	2	
	PUSC			2		
	ML					
	PAC	2		7		
	OTRO					
27	PLN	6		1	1	Discusión si regular redes or servicios
	PUSC	2		2	3	
	ML					
	PAC	7		5	19	
	OTRO (Merino)	1			2	
28	PLN	1		1	2	
	PUSC				2	Expresan sentimientos partidistas, habla de la moción Chayote
	ML				1	
	PAC			3	8	Manifiestan que este proyecto es un proyecto permisivo para el país
	OTRO (Merino)			1	2	
29	PLN			1		
	PUSC					
	ML					
	PAC					
	OTRO					
30	PLN					
	PUSC			1		
	ML					
	PAC	1	1	17	5	
	OTRO					

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

Nº Acta	Partido Político	Fondo	Forma	Orden	Axiológico	Observaciones
31	PLN	1		1	1	
	PUSC				2	
	ML					
	PAC	7		3	9	
	OTRO					
32	PLN	5		1		
	PUSC	1				
	ML					
	PAC	11	1	4		Su objetivo es que ARESEP siga controlando las telecomunicaciones no SUTEL, y además en contra de relación con sutel, porponen que los pueda maneja un banco nacional
	OTRO					
33	PLN	1			4	Seda una confrontación del Prsidente de la comisión con diputados del PACc pro la manera en que maneja la comisión
	PUSC	2			1	Manifiesta que Sutel jugará un importante papel como regulador
	ML				1	
	PAC	7		2	9	No están de acuerdo en la parobación de la Ley
	OTRO					Se dan diferentes posiciones entre el mismo partido
34	PLN	2	1	1	4	Defiende rectoría en MINAET
	PUSC	1				
	ML	1				Da espacio a Merino
	PAC	10	1	2	8	Defiende rectoría en MICIT
	OTRO (Merino)				2	Discusión de quién debe dejarse la rectoría
35	PLN	2			2	
	PUSC				2	
	ML			1		
	PAC	7	2	1	9	Rectoría en MICIT
	OTRO (Merino)	2			5	Expone que este debate llava más de 15 años
36	PLN	2			1	
	PUSC					
	ML					
	PAC	6		6	8	Apoyan a Merino debido a que su propuesta es congruente con los principios del PAC, solidaridad - universalidad
	OTRO (Merino)	6				Protección al consumidor y ente rector
37	PLN	2		1	3	
	PUSC					
	ML	1			1	
	PAC	3			3	Defiende ICE
	OTRO (Merino)	4				Apoya principios rectores de neutralidad técnica
38	PLN	1				
	PUSC					
	ML				2	Apoyan la parte de regulación libremente por el mercado
	PAC	5			4	Apoyan la vsiiónque expone Merino
	OTRO (Merino)	2			1	Propone que el ente regulador debe establecer las políticas de precios y tarifas
39	PLN				2	
	PUSC	1			1	
	ML				1	
	PAC	4		2	6	Consideración del concepto de servicio público, apoyan visión de Merino
	OTRO (Merino)					Ley quiere quitar al ICE el negocio

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

Nº Acta	Partido Político	Fondo	Forma	Orden	Axiológico	Observaciones
40	PLN	2				Regular acceso de redes no de servicios
	PUSC				1	
	ML		1			
	PAC	7			3	Quieren que el ente regulador continúe siendo ARESEP, se preocupa por la conformación de SUTEL
	OTRO (Merino)	2			4	
41	PLN				1	
	PUSC					
	ML	1				
	PAC	3	1		4	
	OTRO (Merino)	1			6	Interconexión entre interconectores
42	PLN					
	PUSC	1				
	ML	1		1		
	PAC	7	1	1	3	
	OTRO (Merino)	4			1	
43	PLN	2				
	PUSC					
	ML					
	PAC	5		2	1	Apoya postulados de merino Solidaridad más servicio Universal
	OTRO (Merino)				4	contra el TLC
44	PLN	1			3	Solicita incorporación de conceptos técnicos
	PUSC			2	1	Apoya posiciones de PLN
	ML					
	PAC	8		2	16	Apoyo Telecomunicaciones como servicio público
	OTRO (Merino)					
45	PLN	2			1	Respetan la democracia como los riesgos que esto puede ser.
	PUSC			1	2	
	ML	1			1	
	PAC	4	3	4	3	
	OTRO (Merino)					
46	PLN				1	
	PUSC				2	
	ML					
	PAC	3	2		3	
	OTRO (Merino)	2			2	Menciona que es un proyecto de Ley aperturista
47	PLN				1	
	PUSC	1				
	ML	2			3	
	PAC	9		1	7	
	OTRO (Merino)					
48	PLN					
	PUSC					
	ML		1			
	PAC	5	4			
	OTRO					
49	PLN		1		2	
	PUSC				1	
	ML	2				
	PAC	5		2	3	Opina alrededor de cómo controlar las prácticas monopolísticas privadas
	OTRO					
50	PLN		1			
	PUSC					
	ML		1			
	PAC					
	OTRO					

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

Nº Acta	Partido Político	Fondo	Forma	Orden	Axiológico	Observaciones
51	PLN	1		1	3	
	PUSC			2	2	
	ML	1	1	1	1	
	PAC				6	
	OTRO					
52	PLN				1	
	PUSC				1	
	ML	2			3	
	PAC				7	
	OTRO					
53	PLN	2			3	
	PUSC					
	ML				1	
	PAC				11	
	OTRO					
54	PLN			1	1	
	PUSC					
	ML				1	
	PAC	8		1	5	Uso comercial de las bandas y apoya ARESEP para regular.
	OTRO					
55	PLN	2			2	
	PUSC				1	
	ML	1			1	
	PAC	1			14	
	OTRO					
56	PLN					
	PUSC			2	1	
	ML	1		1		
	PAC	1		3	5	
	OTRO					
57	PLN	1			4	
	PUSC				3	
	ML				1	
	PAC	3			1	
	OTRO					
58	PLN					
	PUSC	1		1	2	
	ML	6			8	Solicitan consultar a otras instituciones
	PAC			4		
	OTRO					
59	PLN	1				
	PUSC	1			1	
	ML	1				
	PAC	1			3	
	OTRO					
60	PLN	4		2	2	
	PUSC				1	
	ML	1			2	
	PAC				6	
	OTRO					
61	PLN			2		
	PUSC					
	ML		1			
	PAC			4		
	OTRO					
62	PLN	1		1	2	
	PUSC	2		1		
	ML			1		
	PAC	3	1	5	4	
	OTRO					

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

Nº Acta	Partido Político	Fondo	Forma	Orden	Axiológico	Observaciones
63	PLN			2	3	
	PUSC				1	
	ML	3			1	
	PAC	4			7	
	OTRO					
64	PLN	1				
	PUSC				1	
	ML					
	PAC				4	
	OTRO					
65	PLN				1	
	PUSC			1	1	
	ML					
	PAC	4			5	
	OTRO (Merino)	2			3	Uso racional de los recursos
66	PLN	1		1		
	PUSC					
	ML	1				
	PAC	9	1	2	8	
	OTRO					
67	PLN				1	
	PUSC				1	
	ML			1	1	
	PAC	2		1	8	
	OTRO (Merino)					
68	PLN					
	PUSC	2			1	
	ML	1		1	1	
	PAC	1			3	
	OTRO					
69	PLN			1	4	
	PUSC			1		
	ML		2			
	PAC			3	5	
	OTRO					
70	PLN	3				
	PUSC	1				
	ML	1		1	1	
	PAC	4			8	
	OTRO					
71	PLN	5			7	
	PUSC	2				
	ML	1				
	PAC	9			12	
	OTRO					
72	PLN				1	
	PUSC			1		
	ML				1	
	PAC				9	
	OTRO					
73	PLN					Solamente se aprobó el acta anterior
	PUSC					
	ML					
	PAC					
	OTRO					

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

N° Acta	Partido Político	Fondo	Forma	Orden	Axiológico	Observaciones
74	PLN	2				
	PUSC	2		1		
	ML					
	PAC	7			12	
	OTRO					
75	PLN	4				
	PUSC				3	
	ML				3	
	PAC	4			5	
	OTRO					
76	PLN	1		1	3	
	PUSC	1		2		
	ML	1				
	PAC	1			7	
	OTRO					
77	PLN					
	PUSC					
	ML					
	PAC	1	1		1	
	OTRO					
78	PLN					
	PUSC	1		1	1	
	ML					
	PAC	3			8	
	OTRO					
79	PLN					
	PUSC			2		
	ML		1			
	PAC			5	1	
	OTRO					
80	PLN					
	PUSC					
	ML					
	PAC			2		
	OTRO					
81	PLN	1	1		2	
	PUSC					
	ML					
	PAC	3		2	5	
	OTRO					
82	PLN			2	1	
	PUSC				2	
	ML	1			2	
	PAC	18		1	15	Quieren transparencia, y dejar saber que a apertura genera un costo social a los servicios públicos
	OTRO (Merino)	2			10	
83	PLN			2	6	
	PUSC	1		2	1	
	ML	1			1	
	PAC	3	2	4	15	Presentan mociones similares por diferentes miembros de la misma fracción, además platean la necesidad de la participación ciudadna
	OTRO					
84	PLN	1			2	
	PUSC				1	
	ML	2			1	
	PAC	16	1	4	30	
	OTRO (Merino)	3			15	
85	PLN				1	
	PUSC				1	
	ML					
	PAC				3	
	OTRO					

Análisis de la Discusión Pública en torno a la Ley General de Telecomunicaciones

Nº Acta	Partido Político	Fondo	Forma	Orden	Axiológico	Observaciones
86	PLN	4				
	PUSC	1				
	ML			1	1	
	PAC	7			12	
	OTRO					
87	PLN	3			1	
	PUSC					
	ML					
	PAC			2	8	
	OTRO					
88	PLN	6			3	
	PUSC					
	ML	2			1	
	PAC	7			6	
	OTRO					
89	PLN					
	PUSC	2				
	ML			1	1	
	PAC			3	11	
	OTRO					
90	PLN	1			3	
	PUSC	1				
	ML	1		1	1	
	PAC	1			7	
	OTRO					
91	PLN	3			1	
	PUSC	1			2	
	ML					
	PAC	4			9	
	OTRO					
92	PLN					
	PUSC					
	ML					
	PAC	1			1	
	OTRO					

ANEXOS ENTREVISTAS

Anexo N°. 6. Entrevista a la Señora Hannia Vega, Viceministra de Telecomunicaciones. Rectoría de Telecomunicaciones.

Nombre completo: Hannia Vega

Viceministra de Telecomunicaciones 2009 - 2014.

Rol representado en la discusión de la Ley General de telecomunicaciones y la ley de fortalecimiento del ICE: Poder Ejecutivo, Viceministra de Planificación, grupo de apoyo a la aprobación de la Ley N°. 8642.

Fecha de la entrevista: jueves 10 de noviembre 2011.

Desde su óptica como representante del Poder Ejecutivo:

1. ¿Cuáles considera usted fueron los detonantes desde el Poder Ejecutivo para que se comenzara a discutir un cambio de modelo en el sector de telecomunicaciones?

Esta decisión no ha sido un proceso antojadizo, la maduración de la misma tiene aproximadamente 14 años de estarse gestando y ha travesado por distintos periodos de gobierno, ha pasado por 4 poderes ejecutivos diferentes que orientaron sus decisiones respecto al sector de acuerdo a su posición política.

Además en el contexto internacional se estaban dando una serie de cambios, así en América Latina había empezado un oleaje de privatización, que se realizó a la ligera y no estudió las diferentes posibilidades y opciones que podían existir para desarrollar modelos más estratégicos, por lo que los servicios establecidos en esos modelos no fueron estratégicos y esto además era una discusión a nivel mundial. (¿Se debía privatizar?)

En Costa Rica, más bien se fueron dando acontecimientos que permitieron ir moldeando el mejor modelo, destacando que hoy tenemos la legislación más visionaria de Latinoamérica.

Se podría decir que el primer logro fue dividir al ICE en dos grandes Proyectos 1) Energía y 2) telecomunicaciones, esto fue llevado a cabo en los 90, logrando separar estos dos grupos, entendiendo que el tratamiento que se da para los proyectos de energía los cuales duran varios años para desarrollarse, legislación y demás no es compatible con el desarrollo de las telecomunicaciones ya que por la rápida evolución de este último sector se debe reaccionar mucho más rápidamente y se deben tomar decisiones con mayor prontitud. Como lo estableció la OIT los cambios en políticas públicas para telecomunicaciones se deben dar cada 4 años aproximadamente.

El segundo momento de cambio en el sector se dio en la administración de Miguel Ángel Rodríguez, en la cual se desarrollo un proyecto orientado a la privatización creando reguladores, el denominado "COMBO ICE", el cual sufrió un gran rechazo por parte de la sociedad en general provocando grandes manifestaciones y demás, por lo que fue rechazado y desechado.

El tercer momento se da en el Gobierno de Abel Pacheco, en donde se discute el CAFTA y se logran incorporar dos capítulos muy importantes los que se convirtieron en el eje capítulo sector privado, se incorporó en el CAFTA Telecomunicaciones y seguros.

Posteriormente, en el gobierno de Oscar Arias cuando se define la Ley, y actualmente en el gobierno de Laura donde se están implementando los elementos establecidos.

2. ¿Cuál considera usted fue el principal elemento de discusión en torno a la Ley General de Telecomunicaciones?

La principal discusión radicó en que se regulaba los servicios o el espectro, gracias a toda la retroalimentación de las administraciones anteriores y de los intentos del cambio en telecomunicaciones, así como por la evaluación de experiencias de otros países, y la evaluación de los modelos existentes se plantea que lo que se regule es el espectro como un Recurso Natural escaso, un bien demanial, a partir de ello los servicios y las tecnologías pueden ser muy variadas y cambiar constantemente, pero si el espectro está bien regulado y además en manos del Estado, éste puede garantizar la universalidad del servicio.

Esta concepción como se plantea anteriormente también fue madurando a través de los años, primero con José Figueres en donde se divide energía y telecomunicaciones, posteriormente con Miguel Ángel se plantea la función del regulador y finalmente en la administración Pacheco que se establece la regulación del espectro como elemento fundamental, apoyado posteriormente por la administración 2006 -2010, en la que se propone garantizar el servicio universal, no privatizar el ICE, más bien abrir la competencia manteniendo al ICE, así como mantener el espectro radioeléctrico en manos del Estado por medio del Poder Ejecutivo.

3. ¿Cuál considera usted fue el actor del poder Ejecutivo que llevo a cabo la coordinación del proceso?

En la maduración de todo este proceso, y en el que todos los actores fueron madurando esa necesidad de competencia, hubo varios actores del Poder Ejecutivo protagonistas, de acuerdo al contexto político y social, y a la coyuntura presente en el mismo:

En el periodo 1994 – 1998, el protagonista fue el ICE al reestructurar toda su organización y dividir Energía de Telecomunicaciones, con el apoyo de José María Figueres en la presidencia.

En la segunda fase podría decirse que el actor protagonista del Poder Ejecutivo fue la Presidencia de la República en el periodo de Miguel Ángel 1998-2002, al encabezar la propuesta del “COMBO ICE”.

En la tercera fase (2002-2006) sin duda alguna el protagonista del Poder Ejecutivo fue el Ministerio de Comercio Exterior, con toda la negociación del TLC, la incorporación de telecomunicaciones al CAFTA entre otros.

Y en la siguiente fase el protagonista ha sido el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, posteriormente con la aprobación de la Ley surgen otras instituciones relevantes como SUTEL.

Se debe destacar que en este proceso, un elemento muy importante ha sido el posicionamiento del Poder Ejecutivo en el sector de telecomunicaciones, debido a que anterior a estos cambios el principal actor y responsable para éste era el ICE, situación que ha ido cambiando para lo cual el Poder Ejecutivo ha generado institucionalidad que responda a esta responsabilidad y nuevo contexto.

4. ¿Cuáles considera usted fueron elementos estratégicos incorporados en la ley 8642?

Uno de los elementos estratégicos fue la designación de la rectoría, posterior a una gran discusión de diversos actores, se defiende el posicionamiento del sector de telecomunicaciones bajo la rectoría del Ministerio de Ambiente y Energía que posteriormente sería de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), debido a que el espectro es un recurso natural escaso, y la política pública resguarda el espectro como ese recurso natural, y siendo el ente rector de los recursos naturales el MINAET, sabría cómo utilizar este bien demanial como recurso estratégico. Por lo que la tecnología puede cambiar constantemente al igual que los servicios, pero el espectro continúa como bien del Estado.

Rector sería MINAET quién vigilaría el espectro, las redes y otorgaría los permisos de las mismas, por lo que la convergencia operatizó el espectro y por ende las redes. El resto de instituciones públicas se encargarían de la alfabetización, la capacitación en uso de las tecnologías y elementos colaterales, por lo que esta ley tiene una visión integral.

Se incorpora la creación de institucionalidad como el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), quién pretende resolver acelerado resago social en materia de tecnologías de información y comunicación, por medio de la búsqueda de universalización y solidaridad.

5. ¿Cuál considera usted es un aporte fundamental de la Política Pública al desarrollo de las telecomunicaciones?

La Visión de la Política Pública plantea una ley que regula el espectro, las redes, como un bien de dominio público el cual es portegido por el Estado, el cual no interfiriera en las tecnología, ni en los servicios, únicamente con el espectro. La Política Pública en telecomunicaciones aporta un traslado, un cambio de visión, una reforma al sector de telecomunicaciones.

El planteamiento señala una claridad política nacional en el tema, posicionando al Poder Ejecutivo a través del MINAET como ente rector. La cuál establece un país conectado, con conciencia y solidaridad, en el sector de telecomunicaciones, procurando impulsar la competitividad.

Adicionalmente se crea la Superintendencia de Telecomunicaciones la cuál será quién administre el FONATEL, se realizaron diferentes estudios y análisis para asignarle est fondo directamente al poder ejecutivo, no obstante el entrabamiento administrativo existente en el poder Ejecutivo impide la agilidad y disminución de brecha, debido a que los fondos tendrían que irse a la caja única, y esperar la designación, la temporalidad sería contraproducente en el sector de telecomunicaciones debido a los acelerados cambios y en lugar de disminuir aumentaría la brecha. Adicionalmente, diputados de ese periodo como Silvia Charpantier, Lorena Vázquez y Oscar Núñez, abogaban porque el FONATEL no estuviera dentro del Poder Ejecutivo, ya que esto podría politizar el uso y entrega de la totalidad del dinero, mientras que con SUTEL existe mayor autonomía en el manejo de los recursos.

De esta manera, esta Política Pública aporta un buen equilibrio, el poder ejecutivo otorga el espectro, un órgano externo como SUTEL, maneja el FONATEL y asigna los recursos con una orientación planificada de la ley y del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Anexo N°.7. Entrevista al Francisco Molina, ex diputado del PAC 2006 – 2010.

Nombre completo: Francisco Molina.

Ex Diputado PAC.

Rol representado en la discusión de la Ley General de telecomunicaciones y la ley de fortalecimiento del ICE: Jefe de fracción.

Fecha de la entrevista: Sábado 12 de noviembre 2011.

- 1. ¿Cuál considera usted que fue el detonante principal para el cambio en el modelo de telecomunicaciones?**

El principal detonante fue el fracaso del “Combo ICE”, debido a que quedó en agenda, y existían políticos que estaban esperando el momento para realizar la apertura, y lo lograron a través del CAFTA, a última hora, casi en el cierre de la negociación del CAFTA se incluyó el Capítulo de Telecomunicaciones, esto fue un error, el país debió reflexionar más.

- 2. ¿Cuál fue la posición de su partido respecto a la apertura del sector de telecomunicaciones?**

En contra, se consideraba que el acceso a telecomunicaciones, el conocimiento universal de la tecnologías solo debería ser brindado por parte del ICE, debido que el modelo propuesto para la apertura genereaba un instrumento opuesto al existente. Si bien, el proyecto de apertura traía un fondo de universalidad no era suficiente, el FONATEL brindaría recursos para infraestructura y no para subsidiar tarifas a los sectores más desfavorecidos.

- 3. ¿Cómo se designaron en su fracción los miembros de las comisiones especiales LGT y de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las instituciones del sector de telecomunicaciones?**

Como la agenda de implementación era un asunto fundamental y estratégico, las personas designadas para temas tan relevantes como el de telecomunicaciones fueron escogidas para participar en las comisiones por el buen conocimiento tema, pero principalmente por la capacidad política, de negociación y por dar a conocer el posicionamiento de la visión del PAC.

- 4. Dentro de la Comisión que estudio el proyecto de Ley General de Telecomunicaciones y en la votación de la misma en plenario, el PAC fue la fracción quién realizó mayor cantidad de intervenciones. ¿Respondió esto a una estrategia de partido, cuál era el objetivo?**

Lo que pasó fue que el PAC no uso más tiempo, sino que los demás partidos callaron. El PAC uso todo su tiempo para advertir a la población de los efectos negativos de la apertura como estaba estipulada en la ley, mientras que los otros partidos no utilizaron todo su tiempo porque sus intereses eran que la ley fuera aprobada lo más rápido posible.

- 5. ¿Qué cosas cambiaría de la ley aprobada?**

Incorporaría mayores recursos al fondo de universalización, mayor acceso a recursos a comunidades en desventaja, procuraría brindar servicios como el de internet gratuito en los barrios más pobres bajo la premisa de que el acceso es un movilizador social.

Mantendría el Fondo de Telecomunicaciones en manos de estado, del propio ICE como valuarte en el tema, sin fines de lucro, que brinda la calidad y el acceso.

6. ¿Cómo visualiza el sector de telecomunicaciones al corto, mediano y largo plazo?

Existe un sensación que los servicios van a ser más accesible, la competencia va a mejorar los servicios y opciones mediano y largo plazo, sin embargo, las tarifas van a subir; por lo que va a existir dificultades de acceso a la gente en desventaja social, no hay instrumentos, ni como defender que el ICE llegue a todas las personas.

Anexo N°.8. Entrevista a la señora Hilda González, ex diputado del PLN 2006 - 2010.

Nombre completo: Hilda González.

Ex Diputado PLN.

Rol representado en la discusión de la Ley General de telecomunicaciones y la ley de fortalecimiento del ICE: Secretaria de Comisión especial que dictaminó el proyecto de Ley 16.398 Ley General de Telecomunicaciones.

1. ¿Cuál considera usted que fue el detonante principal para el cambio en el modelo de telecomunicaciones?

Con la aprobación del CAFTA, era necesaria la aprobación de 13 proyectos particulares, complementarios, y la Ley General de Telecomunicaciones formaba parte de los proyectos complementarios.

El CAFTA inicia como un convenio firmado por Abel Pacheco y los países centroamericanos con el gobierno de los Estados Unidos, Oscar Arias estuvo de acuerdo con el tratado. Por lo que este proyecto de ley viene a ser parte de una coyuntura de acuerdos a nivel internacional, donde los demás países ya habían ratificado el CAFTA y solo faltaba Costa Rica.

Fue un tratado “comercial”, que involucraba a Estados Unidos, por lo que se dio gran confrontación entre grupos de interés los que estaban en contra del CAFTA. A pesar que el convenio era entre 6 países centroamericanos más Estados Unidos, el enfoque que daban los medios y la oposición estuvo mal dado debido a que se le acarrea todas las consecuencias del CAFTA únicamente a Estados Unidos, y se dio un ataque de la oposición en Costa Rica contra Estados Unidos.

El PLN estudió todos los tomos del CAFTA, y evidencia oportunidades para Costa Rica, en cuanto al resto de países centroamericanos, principalmente por el nivel de educación.

El ICE ha sido una institución ejemplo en el país, y ha ido a la vanguardia en el tema de energía y Telecomunicaciones, sin embargo en los últimos años ha sido gobernada por sindicatos y grupos de poder que han dividido esa institución, formando pequeños ICE's desviando el verdadero sentido del servicio de telecomunicaciones, y el ICE esta dominado por muchos grupos de interés, por muchas fuerzas, lo que ha generado fallas estructurales en el ICE, generando una prestación no eficiente del servicio de lo que queremos con burocracias.

2. ¿Cuál fue la posición de su partido respecto a la apertura del sector de telecomunicaciones?

Se siguió una línea de partido desde el poder ejecutivo, a favor del CAFTA y sus leyes complementarias, como fracción se realizaron muchas sesiones, reuniéndose en su totalidad la fracción 2 reuniones semanales para estudiar tratado. A pesar de que no estuvieron de acuerdo en algunas cosas.

3. ¿Cómo se designaron en su fracción los miembros de las comisiones especiales LGT y de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las instituciones del sector de telecomunicaciones?

Se realizó una nominación de miembros para cada una de las comisiones, a través de la coordinación de la Jefa de fracción Mayi Antillón, se nombraron en las reuniones de manera muy transparente, de acuerdo a las profesiones y caracterización de los diputados, fueron designados a las comisiones de

telecomunicaciones principalmente los de profesión de abogado, y en otras comisiones según profesión por ejemplo agrónomos en las comisiones de económicos, comercialización, etc. Cada miembro de la fracción debió estar en un mínimo a 2 comisiones, cada cual designado de acuerdo a las profesiones más afines.

4. ¿Cuáles fueron las posturas que la fracción del PLN defendió en la discusión de la LGT? ¿Existió alguna estrategia específica para abordar estos temas?

Dentro de los postulados estaba el no involucrar telefonía fija, la creación de FONATEL, aunque realmente no existieron variaciones de gran contenido en el fondo desde la propuesta realizada por el Poder Ejecutivo sino solo aclaraciones, los tratados ya vienen redactados por comisiones externas.

Como estrategia lo que nos importaba era ganar tiempo y más aliznas dentro de la asamblea para no atrasar el proceso, debido a que no conviene hablar mucho tiempo, eso es antidemocracia, deben cumplirse los plazos de votación. Se determinó desde la fracción no tratar de convencer al PAC, porque sabíamos que ellos estaban en contra y abogaban por perder tiempo, por lo que se decidió hablar con diputados particulares, independientes y de fracciones minoritarias y aprovechar los problemas que se estaban dando dentro de algunos partidos que estaban dividiendo a sus integrantes como Andrea Morales, el PUSC estuvo dividida en 2 tendencias, el PASE por ejemplo estaba en contra también

La apertura del monopolio permitiría la competencia, pero esta debería realizarse bajo supervisión estatal y el respeto de las leyes, en busca de mejores servicios, respuesta en menos tiempo, rápida solución de problemas, tecnologías modernas, más y mejores servicios y comunicación, con una fuerte y clara supervisión, reglamentos claros, en donde la ley ponga límites al precio servicio, con un órgano fuerte como la Superintendencia de Telecomunicaciones, pero el éxito de este modelo depende de acción estatal.

Anexo N°.9. Entrevista a la señora Lorena Vázquez, ex diputado del PUSC 2006 - 2010.

Nombre completo: Lorena Vázquez.

Ex Diputado PUSC.

Rol representado en la discusión de la Ley General de telecomunicaciones y la ley de fortalecimiento del ICE: Jefa de Fracción PUSC (2006-2010), miembro de la Comisión especial que dictaminó el proyecto de Ley 16.398 Ley General de Telecomunicaciones.

1. ¿Cuál considera usted que fue el detonante principal para el cambio en el modelo de telecomunicaciones?

Esto fue un proceso que inicio desde el planteamiento de apertura de las Telecomunicaciones desde 1998, y el “combo” fue la catarsis, en donde dos proyectos distintos pretendieron unirse en un solo proyecto Energía-Telecomunicaciones.

2. ¿Cuál fue la posición de su partido respecto a la apertura del sector de telecomunicaciones?

El PUSC estuvo a favor, pero con la idea de cambiar algunos detalles particulares; por medio de la Comisión de Internacionales se debatía la necesidad de dictaminar el CAFTA vía rápida 208 bis, y en comisión por medio de la enmienda 137 se dictaminó el CAFTA.

3. ¿Cómo se designaron en su fracción los miembros de las comisiones especiales LGT y de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las instituciones del sector de telecomunicaciones?

La fracción designó a los miembros de las comisiones especiales, yo (Lorena Vázquez fui miembro de la Comisión que dictaminó la Ley General de Telecomunicaciones) y Ana Elena miembro de la comisión de fortalecimiento del ICE. Estas eran comisiones estratégicas y los asesores jugaron un papel muy importante en asesoría y acompañamiento del proceso, adicionalmente a pesar de estar en comisiones distintas trabajamos y analizamos en conjunto la propuesta del PUSC y los principales planteamientos a defender, la designación se realizó por afinidad con el tema y por mi parte (Lorena) por la memoria histórica al ser este el segundo periodo en que ocupaba una curul.

4. ¿Cuáles fueron las posturas que la fracción del PUSC defendió en la discusión de la LGT? ¿Existió alguna estrategia específica para abordar estos temas?

La principal estrategia y que propicio gran discusión fue el dividir en dos proyectos lo que era la ley general de telecomunicaciones y el fortalecimiento del ICE con el fin de poder aplicar el artículo 41 bis a la ley de fortalecimiento y el artículo 218 bis a la Ley General de Telecomunicaciones, al existir un monopolio no de derecho sino de hecho, se realizó este análisis político para poder separarlos y dictaminarlos adecuadamente, debido a que en ambos casos no se podía aplicar el artículo 218 bis. Era importante que el proyecto fuera aprobado a la mayor brevedad del caso, sin embargo el PAC solicitó que todo se congelara hasta el referéndum, pero para nuestra fracción era más importante dictaminarlo antes.

Para la aprobación se requería de 38 votos por creación de instancias, entonces era necesario buscar alianzas entre los que creían en la tesis de la apertura. Existió una alianza muy importante de 38 diputados, sin embargo el PAC los denominaba el G38 a manera peyorativa, adicionalmente el PAC se encargó de presentar más de 1000 mociones para entorpecer el proceso.

Esta fracción (PUSC) además defendió la apertura gradual, la cuál ha sido así, más de 6 años preparando las condiciones adecuadas desde 2003 cuando inicia este debate con la aprobación del

CAFTA, en el 2008 se aprueba la ley, en el 2009 se crea Sutel, en el 2010 se inicia concurso para frecuencia, y es hasta este 2011 en que ingresan los nuevos operadores. Ha existido mucho tiempo.

5. ¿Considera usted que la institucionalidad del país cambió con la Ley General de Telecomunicaciones y cuál es su opinión al respecto?

Se crea la rectoría de Telecomunicaciones en el Ministerio de Ambiente y Energía, ahora Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, existió el debate que si se daba la rectoría a MICIT, o a MINAET, sin embargo, debido al análisis y defensa realizada por el ex ministro Dobles, el MINAET presentaba las características necesarias para poder asumir este sector en un modelo de convergencia, debido a que este Ministerio desde antes a esta apertura poseía la rectoría de Energía, elemento importante para la convergencia.

se crea la Superintendencia de Telecomunicaciones y en ella el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), se crean los trámites de concurso público, sin embargo han existido dificultades y atrasos a la hora de dar concesión elemento que provocó gran debate, en la discusión sobre quién daba la concesión si esto le debería corresponder al Poder Ejecutivo.

Se establece el Plan Nacional de Telecomunicaciones como órgano de planificación.

La fracción del PUSC pretendía crear un órgano regulador desconcentrado no adscrito ARESEP denominado ARETEL, no obstante para crear este órgano era necesario realizar una reforma constitucional, por lo que se decidió mejor crear la SUTEL.

6. ¿Cómo visualiza el sector de telecomunicaciones al corto, mediano y largo plazo?

La ley aprobada es una de las leyes más modernas de América Latina, al incorporar la regulación de convergencia – redes, se logran determinar una serie de conceptos en el tema de redes totalmente nuevos para el país, además se establece que las tecnologías sean amigables y que no disparen los precios interconexión, existirá con la competencia más contenidos, fondos a infraestructura en telecomunicaciones, pero no es solo el contenido también necesitamos redes.

Anexo N°. 10. Entrevista al Señor Fabio Masis Fallas, Director Ejecutivo. Cámara de Infocomunicaciones. 18 de agosto 2011.

Nombre completo: Fabio Masis Fallas

Cámara que representa: Asociación Cámara de Infocomunicación y Tecnología.

Rol representado en la discusión de la Ley General de telecomunicaciones y la ley de fortalecimiento del ICE: Agrupación de empresas y proveedores de Telecomunicaciones.

Desde su óptica como representante de una cámara:

7. ¿Cuál fue la posición, de la Cámara que usted representa, respecto a la apertura de las telecomunicaciones?

Desde su fundación la Cámara siempre ha abogado por el rompimiento del monopolio estatal y la apertura de la industria de las telecomunicaciones bajo principios de competitividad, transparencia y regulación justa para las empresas, propiciando la sana competencia y la igualdad de oportunidades para todas las empresas que deseen brindar servicios de telecomunicación y afines. Con la promulgación de las leyes del sector de las telecomunicaciones la Cámara ha asumido un rol protagónico en el proceso de discusión y elaboración de la normativa y reglamentación pertinente para

darle un carácter ejecutivo y efectivo al marco jurídico y regulatorio que se creó con la apertura del sector.

Asimismo, la Cámara ha venido promoviendo e impulsando proactivamente prácticas competitivas en el proceso de liberalización de la industria a efecto de lograr un balance adecuado entre los principales protagonistas del sector: el proveedor estatal, las empresas privadas, el ente rector y el órgano regulador. Este cometido ha pretendido impulsar un modelo económico en la industria que permita una regulación racional, un regulador robusto, la participación pública y privada en un régimen de sana competencia, cánones justos y racionales, y el rol protagónico del Gobierno para velar por el cumplimiento del marco jurídico y los plazos requeridos para su ejecución apropiada. Cabe mencionar los siguientes puntos importantes que caracterizaron la posición de la Cámara ante el proceso de transformación del sector:

- Importancia de firmar el CAFTA con EUA como factor impulsor del proceso de apertura de la industria de las telecomunicaciones.
- Apoyo al Gobierno por los esfuerzos orientados al desarrollo de los proyectos “Ley General de Telecomunicaciones” y “Ley de Modernización y Fortalecimiento de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones”.
- Contar con una legislación integral que regule y ordene el sector de telecomunicaciones-Ordenamiento del espectro radioeléctrico.
- Desarrollar regímenes de competencia regulada en todas las áreas de la industria.
- Evitar cánones de carácter fiscalista.
- Impulsar una apertura integral y gradual en el Sector de Telecomunicaciones.
- Rechazar la venta (o privatización) del ICE.
- Promover criterios de igualdad, inclusión y autonomía del ente regulador.
- Todos los operadores, principalmente aquellos dominantes en el mercado, deben cumplir con los mismos requerimientos de pago impuestos y de participación en el otorgamiento y regulación de las concesiones para uso del espectro radioeléctrico.
- Todos los operadores del sector deben estar sujetos a la autoridad reguladora en lo que respecta al uso y administración del espectro.
- La nueva ley de telecomunicaciones debe de ser integral y convergente, regulando el uso de concesiones y permisos, además del pago de cánones e impuestos.
- El organismo regulador debe ser imperiosamente técnico y autónomo (evitando así que sea un organismo de regulación de precios, interventor en situaciones monopolísticas y con poca orientación a la promoción del mercado).
- El Ejecutivo debe asumir el liderazgo del proceso de apertura para orquestar apropiadamente el rol de los diferentes protagonistas y participantes en el mismo.

En resumen, la Cámara desde el inicio extendió un apoyo al Gobierno en el cometido de crear las condiciones jurídicas y reglamentarias necesarias para procurar un proceso propicio, competitivo, transparente y expedito de la industria de las telecomunicaciones.

8. ¿Cuáles fueron los principales elementos y argumentos técnicos para defender la posición de la cámara respecto al proyecto de la Ley General de Telecomunicaciones?

Con la venida del proceso de discusión y gestación del marco normativo y jurídico para la apertura del sector, la Cámara procuró que se realizara una discusión abierta y transparente del tema sin tintes políticos que favorecieran intereses particulares, y en aras de promover el espíritu y la transparencia de una legislación moderna. Por ello los argumentos de la Cámara se basaron en los siguientes principios fundamentales:

- Derecho a comunicar como derecho humano fundamental.
- Promover que la nueva legislación que el país dicte en materia de Infocomunicación, garantice como derechos humanos mínimos los siguientes: el derecho a obtener información, el derecho a comunicar, el derecho de expresión sin restricción, el derecho a acceder servicios de banda ancha, y que no se restrinja la obtención de comunicaciones por ningún medio.

- Libertad y Regulación de la Competencia.
- Se hace imperativa la liberalización y el fomento de la iniciativa del sector privado.
- Por ello, es necesario que el Estado vele por una apertura flexible, por lo que, en un marco de competencia, se deben regular exhaustivamente los acuerdos entre operadores, de tal forma que se evite cualquier práctica abusiva en el mercado, así como la colusión.
- Régimen Competitivo: Impulsar la apertura total del sector de Infocomunicación, la cual permita inversiones de capital costarricense y/o extranjero en el desarrollo del mismo bajo un modelo incluyente en el cual se promueva la participación privada en cualquier servicio de Infocomunicación, sin restricción en plazos, gradualidades o barreras artificiales de entrada.
- Neutralidad Tecnológica (Convergencia Digital): Las empresas deben tener la libertad de poder elegir cualquier tipo de tecnología para la prestación de sus servicios, y el Estado debe fomentar la libre elección tecnológica, sin interferir en su desarrollo- Regulación de prácticas desleales y monopolísticas.
- Para garantizar una sana competencia, particularmente con operadores con poder significativo en el mercado, la legislación debe contener las herramientas necesarias para que la entidad reguladora pueda normar y sancionar prácticas anticompetitivas.
- Servicio Universal: El Estado debe velar por la construcción de un sistema solidario que apunte hacia el cierre de la brecha digital. Para satisfacer el principio de servicio universal se recomienda la creación de un fondo cuyos recursos puedan generarse de diferentes fuentes, tales como: Presupuesto General de la República, donaciones, cánones regulatorios, entre otros.
- Políticas Nacionales: El Estado debe adoptar un papel preponderante mediante el establecimiento de políticas generales que garanticen la seguridad jurídica, promoción de competencia, protección al consumidor y servicios de acceso universal.
- Canon: Se debe apoyar la tesis de la autosuficiencia presupuestaria del ente regulador vía canon, pero no la imposición de cánones con carácter fiscal. Las tasas que se llegaren a establecer para el financiamiento de la entidad reguladora de Infocomunicación, por el uso del espectro radioeléctrico, deben responder a un canon que cubra los costos administrativos de una entidad reguladora eficiente.
- Protección de los Menores de Edad: En cuanto al acceso de información inapropiada para menores de edad, se debe apoyar el acatamiento de medidas legislativas y administrativas adecuadas, que permitan a los empresarios utilizar las herramientas tecnológicas disponibles para asegurar a los niños y adolescentes la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.
- La Sociedad de la Información: La sociedad de la información es el resultado de la convergencia tecnológica de diversos sectores, por lo que se debe impulsar que el Estado garantice un nuevo estilo de crecimiento fundado en la inteligencia y el conocimiento de las personas, promoviendo el uso intensivo de la infraestructura y los servicios de Infocomunicación.
- Organización Institucional: Debe existir un ente regulador que sea pequeño, racional, ágil, eficiente, con independencia política y eminentemente técnico. Sólo de esta forma se puede garantizar el cumplimiento de los postulados de la nueva legislación de Infocomunicación.
- Régimen de Interconexión: El marco regulador debe garantizar el acceso a cualquier tipo de red (obligatoriedad de interconexión) y que, conforme migren tecnológicamente las redes, la entidad reguladora tenga el suficiente poder para establecer las condiciones mínimas de interoperabilidad. Administración del Espectro Radioeléctrico: Dado que el Espectro Radioeléctrico es considerado un bien demanial propiedad de la Nación, un recurso valioso, finito y escaso, el mismo se debe administrar en forma equitativa, eficiente, económica y sin discriminación, para garantizar la protección contra interferencias perjudiciales. Adicionalmente, cuando las concesiones de frecuencias así lo exijan, el Estado deberá promover mecanismos transparentes para la adjudicación de concesiones- Explotación de Servicios.
- El nuevo marco jurídico debe garantizar, en la explotación de los servicios de Infocomunicación, la definición del servicio básico de Infocomunicación a la telefonía fija y la

definición de servicios de interés general para el resto de los servicios de Infocomunicación. Lo anterior permitirá establecer un régimen solidario para la población costarricense a mediano plazo.

- Uso de Bienes Públicos, Servidumbres y Explotaciones: En el uso de bienes públicos, servidumbres y explotaciones, el Estado debe garantizar a todos los participantes en el mercado de Infocomunicación un acceso equitativo, económico y transparente a dichos recursos.
- Recursos Escasos: La administración de los recursos escasos, tales como el espectro radioeléctrico, las posiciones orbitales, los planes de numeración, direccionamiento en redes públicas y privadas, entre otros, deberían estar en manos exclusivas de la entidad reguladora, independiente de cualquier operador.
- Protección de Datos: El Estado debe garantizar el secreto de las comunicaciones y la protección de los datos personales en transacciones electrónicas.
- Régimen Jurídico de la Explotación de Servicios: Se recomienda un régimen que promueva la seguridad jurídica de las inversiones en el sector mediante los mecanismos de concesión, licencias, permisos y autorizaciones, de forma que las concesiones se otorguen por un plazo de 20 años y que se consideren mecanismos de prórroga.
- Normas de Adecuación: El Estado debe garantizar a todos los actuales concesionarios y permisionarios de frecuencias y de servicios de radiocomunicaciones obtenidos al amparo de la legislación vigente, una transición en el régimen legal, que les garantice sus derechos adquiridos de buena fe, obteniendo para ello un nuevo plazo para los servicios que prestan, de conformidad con lo que se establezca en la nueva legislación.

9. ¿Cuál fue la estrategia utilizada por la cámara que usted representa para defender su posición ante el proyecto de Ley General de Telecomunicaciones?

La Junta Directiva de la Cámara organizó varias actividades y sesiones de trabajo a lo interno para establecer las líneas de acción a seguir y los temas fundamentales a discutir y plantear como parte del marco técnico-jurídico que se promulgaría como factor habilitador del proceso de apertura de la industria.

Se avecinaba un esfuerzo empresarial y gubernamental considerable que afectaría sobremanera el panorama existente de la industria y que permitiría la participación de la iniciativa privada en la entrega de servicios que en ese momento solo eran ofrecidos por el operador dominante bajo la estructura monopólica de mercado que había imperado desde hace décadas.

Como parte de las acciones para establecer la guía fundamental que regiría el pensamiento y actuación de la Cámara en el esfuerzo de discusión de las leyes y normativas que transformarían la industria, la Cámara desarrolló un conjunto de principios y lineamientos que permitieron guiarla como un actor protagónico en el proceso de apertura del sector. A partir de allí la Cámara estableció lazos con el Gobierno y con otros sectores involucrados a fin de promover una discusión transparente, seria y responsable sobre los pilares que sustentaría el marco para la liberalización de la industria. La participación de la Cámara en las diferentes discusiones fue muy dinámica, proactiva y con el afán de propiciar un carácter competitivo y balanceado al nuevo régimen de mercado del sector que se estaba instaurando.

Se establecieron contactos y se realizó un gran esfuerzo de comunicación a fin de llevar la voz de la empresa privada a las diferentes instancias gubernamentales y legislativas, así como a otros sectores relacionados con la industria, de forma que se considerara y se tomara en cuenta la contribución de las empresas privadas proveedoras de servicios en la discusión de las diferentes leyes y reglamentos.

4. ¿Se generaron alianzas estratégicas entre la cámara que usted representa y otros actores sociales y políticos? Si se dieron esas alianzas, ¿con quiénes y por qué?

Desde su fundación en el 2002, la Cámara ha sido la única organización de empresas que agrupa en su seno a compañías cuya principal actividad es la prestación de servicios de telecomunicación. Por ello la participación de la Cámara en el proceso de discusión del marco jurídico-normativo que permitiría la

transformación del sector fue protagónica y proactiva, dado que llevaba la voz de los principales proveedores de telecomunicación existentes en ese momento. Dado que ni en ese tiempo ni ahora se han creado organizaciones similares enfocadas en promover la transformación del sector bajo principios de competitividad, transparencia y regulación justa para las empresas, la Cámara actuó por su cuenta en el proceso de discusión del marco jurídico que regularía la industria de telecomunicaciones, y con el apoyo de los contactos que tenían las empresas afiliadas a nivel gubernamental para llevar la voz de la organización a los diferentes niveles de discusión que se establecieron en su momento. Aunque la Cámara no estableció alianzas per se con otras organizaciones o instituciones, la ventaja de actuación de la agrupación consistió en la unión de las empresas mediante el esfuerzo de la organización bajo una sola voz para promover la promulgación de la legislación que permitiera un proceso gradual y competitivo.

5. Adicionalmente a la Ley General de Telecomunicaciones, se votó afirmativa la Ley 8660 de Modernización y Fortalecimiento de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones, ¿Cuál es su opinión respecto a la Ley 8660, considera usted que esta ley fortalece o no al ICE? ¿Por qué?

La Cámara desde un inicio favoreció la posición de que se debe fortalecer al operador dominante (ICE) para que pueda actuar en un mercado liberalizado, oponiéndose a cualquier iniciativa de privatización o venta de la institución. La Cámara ha abogado por una ley que sea funcional, racional y estratégica para el proveedor gubernamental. Más que una reforma estructural a la Ley del ICE, la Cámara ha promovido la promulgación de una normativa que incluya una serie de aspectos de fortalecimiento de la institución, entre los que se pueden mencionar: a) que se establezca un régimen especial de inversiones, b) que se instituya un régimen particular de contratación de personal, c) que se garantice cierta independencia financiera, y a nivel estratégico, d) crear una visión, y un marco apropiado, que le permita al ICE convertirse en el desarrollador y operador de las autopistas digitales del país (una especie de operador mayorista). No obstante, no se debe confundir la reforma del ICE con la reforma de la industria.

El ICE debe continuar como un importante instrumento de desarrollo, evolucionando su papel estratégico hacia el progreso. Para esto debe aprovechar, entre otras cosas, la infraestructura de redes actualmente desarrollada, de forma que pueda sacar provecho de esa infraestructura bajo un esquema de proveedor mayorista (“carrier de carriers”), ampliando constantemente su red y promoviendo una mayor y democrática participación de agentes u operadores privados.

La Cámara ha promovido que la reforma al ICE debe enfocarse en aquellas áreas en donde se ha demostrado que la institución necesita fortalecimiento, pero eliminando las condiciones discriminatorias que perpetúan el status del ICE como operador dominante en áreas en donde tiene pocas o ninguna ventaja competitiva. Por el contrario, el fortalecimiento del ICE debe centrarse en sus regímenes de inversiones, contratación de personal e independencia financiera y, sobre todo, enfocarse en un aspecto estratégico que tiene clara ventaja para esta institución y el país, como es el consolidarse bajo un esquema de proveedor mayorista de telecomunicaciones. Bajo esta perspectiva la ley de fortalecimiento de las entidades públicas que finalmente se aprobó ciertamente cumple un propósito fundamental de crear condiciones para que las instituciones públicas puedan competir en un mercado abierto y liberalizado, favoreciendo temas de contratación administrativa, toma de decisiones y ejecución presupuestaria.

No obstante, la ley, considerando la visión del legislador que se quiso plasmar en su momento, requiere mejoras importantes a fin de balancear entre las ataduras que fueron eliminadas a la institución para desenvolverse mejor en el mercado en competencia y la ejecutividad en el proceso de apertura que debe garantizarse, en parte por la actuación de la propia institución para facilitar la entrada de nuevos operadores, y en parte por la efectividad del órgano regulador para intervenir en casos donde se obstaculicen procesos que afecten la competencia efectiva, entre ellos iniciativas de negociación de interconexión de parte de operadores privados, quienes han sufrido largos periodos para lograr un finiquito exitoso y justo de los contratos correspondientes.

No debe perderse de vista el rol del ICE en el panorama actual de las telecomunicaciones como el operador de la infraestructura fija, la cual debe verse desde una óptica de negocio como una

oportunidad de crecimiento y generación de ingresos, en lugar de un factor para impedir el desarrollo ulterior de la industria. Las condiciones fundamentales se han creado con la promulgación de la ley y ahora la institución debe tomar decisiones y asumir una actitud de cambio ante una estructura vieja y pesada de monopolio para convertirse en un operador eficiente y habilitador de negocios para nuevos entrantes privados o públicos que deseen ofrecer servicios innovadores de telecomunicaciones.

6. ¿Cuál es su opinión respecto a la Ley General de Telecomunicaciones aprobada?

La ley general de telecomunicación representa la ley marco que regula el mercado de las telecomunicaciones del país, la cual establece la apertura del mercado en redes de telecomunicaciones, incluyendo sistemas de transmisión de señales a través de todo tipo de medios como cables, redes terrestres fijas (incluida Internet), de televisión por cable y de transmisión de señales, entre otros muchos. Aún con las imperfecciones contenidas en la misma, la ley ha cumplido un papel preponderante en la apertura de la industria de las telecomunicaciones y el rompimiento del monopolio estatal, lo que vino a representar un cambio considerable en el paradigma que imperó e impulsó el sector por décadas. Además de instaurar la apertura en cuanto a telefonía móvil, Internet y servicios empresariales de banda ancha – según el compromiso adquirido por Costa Rica con la suscripción del Tratado de Libre Comercio (CAFTA) entre Centro América, República Dominicana y Estados Unidos (DR-CAFTA) – la inclusión de la “convergencia” autoriza a los operadores a ofrecer, a través de una misma red, múltiples servicios, posibilitando que la información sea interactiva e interoperable con cualquier tipo de red. El objeto de la Ley es establecer el ámbito y los mecanismos de regulación de las telecomunicaciones, que comprende el uso y la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Están sometidas a la presente Ley y a la jurisdicción costarricense, las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que operen redes o presten servicios de telecomunicaciones que se originen, terminen o transiten por el territorio nacional.

La Ley General de Telecomunicaciones prevé que los operadores de redes públicas y proveedores de servicios puedan ampliar la oferta de servicios que prestan informando previamente a la al órgano regulador (la Superintendencia de Telecomunicaciones – SUTEL). Con ello la Ley adopta el principio de neutralidad tecnológica, el cual resulta fundamental para la regulación de las telecomunicaciones en un contexto de convergencia. En este sentido, la Ley prevé la posibilidad que tienen los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones para escoger las tecnologías por utilizar, siempre que estas dispongan de estándares comunes y garantizados, cumplan los requerimientos necesarios para satisfacer las metas y los objetivos de política sectorial y se garanticen, en forma adecuada, las condiciones de calidad y precio. Por medio de esta ley, complementada con la Ley de Fortalecimiento de las entidades públicas, se crean las dos instituciones fundamentales para la regulación del sector y la promulgación de las políticas y normativas sectoriales que lo rigen: el órgano rector (la Rectoría de las Telecomunicaciones) y el ente regulador (SUTEL).

La ley regula aspectos fundamentales como son los principios rectores, espectro radioeléctrico, títulos habilitantes, autorizaciones, acceso universal, servicio universal y solidaridad de las telecomunicaciones, régimen de protección a la intimidad y derechos del usuario final, régimen de competencia, acceso e interconexión, cánones de telecomunicaciones, régimen sancionatorio y disposiciones transitorias. Aun así, la ley requiere mejoras importantes a efecto de lograr un enfoque realmente integral y ejecutivo que permita articular de forma efectiva la apertura del mercado bajo un modelo incluyente de mercado y su evolución hacia niveles de desarrollo y bienestar para todos, particularmente en cuanto a la redacción e interpretación de ciertos temas que producen ambigüedad en su aplicación, tal como el caso de la normativa relativa al sector de radio y televisión.

7. ¿Cuál es su percepción actual, y visión al mediano y largo plazo del sector de telecomunicaciones en Costa Rica?

Con la promulgación de las leyes marco de la industria de las telecomunicación se rompió el monopolio estatal y se liberalizó el mercado bajo un régimen de competencia regulada. Este aspecto significó un paso fundamental en la transformación de la estructura de la industria y la creación de condiciones

para la entrada de nuevos operadores al mercado. Se emitieron políticas sectoriales, planes, reglamentos y otros para darle contenido técnico y normativo a las leyes marco de la industria, incluyendo la emisión e implementación del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones como eje impulsor del proceso de apertura y su consolidación. No obstante, el inicio del proceso se caracterizó por la incidencia de obstáculos al movimiento de transformación ulterior de la industria, lentitud en su ejecución, poca cooperación del operador dominante para agilizar el proceso, debilidad del órgano regulador, contradicciones de este con el ente rector y la falta de un liderazgo claro de parte del Ejecutivo para orquestar los diferentes instrumentos y actores del mercado hacia una visión integral para su efectiva liberalización.

El proceso ha sufrido un déficit notable de coordinación política e institucional y se ha notado una ausencia de liderazgo que articule todo el engranaje público del sector y que por otro lado impulse el cumplimiento de las leyes que rigen la apertura. Esta problemática ha mermado las expectativas de los inversionistas y empresarios por generar negocios en el país al estar obligados a sostener inversiones importantes ante las muestras de incumplimiento de temas relacionados con infraestructura y tramitación interinstitucional, interconexión con el operador dominante, adecuaciones de títulos de frecuencias y concesiones de bandas de frecuencias, entre otros. Ahora bien, a partir de este año sobre todo se ha sentido una mejora en cuanto a la ejecutividad del proceso y los logros a nivel de madurez del mercado y la oferta de servicios adicionales. Particularmente se ha observado una mejor coordinación entre la Sutel y el órgano rector, el Ejecutivo ha logrado ejercer un mayor liderazgo y el proceso de apertura móvil ha avanzado a un gran ritmo (el problema que todavía afecta el proceso sensiblemente ha sido el de la tramitología de las torres celulares a nivel municipal). Por ello vemos con optimismo la evolución de la apertura del sector que se inició con la promulgación de las leyes y esperamos que su desarrollo ulterior se caracterice por la generación de grandes beneficios para todos y por un gran dinamismo de la economía marcada por la oferta de nuevos operadores con tecnologías de punta para satisfacer las diferentes necesidades de los usuarios finales, tanto individuales como corporativos.

Anexo N°. 11. Entrevista al Señor Gerardo Fumero Paniagua, Secretario. Sindicato de Ingenieros y profesionales del ICE (SIICE). 23 de agosto 2011.

Nombre completo: Ing. Gerardo Fumero Paniagua.

Sindicato que representa: Sindicato de Ingenieros del ICE, SIICE

Rol representado en la discusión de la Ley General de telecomunicaciones y la ley de fortalecimiento del ICE: El SIICE compareció en las dos Comisiones Legislativas que analizaron los proyectos de ley y que finalmente fueron aprobados como las Leyes N°. 8642 y 8660.

Produjo además una serie de documentos que circularon por las redes sociales y en diferentes actividades. En muchos casos sirvieron para fijar posiciones, incluso para que la Junta Directiva del ICE por ejemplo, tomara posición respecto a la apertura en algún momento. En lo personal, escribí y publiqué más de 100 artículos de Prensa, comparecí en infinidad de Charlas, Foros y Debates públicos. Publiqué dos Libros, (se los puedo facilitar si le sirven), el primero “CAFTA con Estados Unidos. Desafío al Modelo Solidario de Costa Rica”, EUNED, 2006 y el segundo “El Estado Solidario frente al CAFTA, Debate sobre el CAFTA y el ICE”, Dic. 2006. (Iliana, si esto sobra lo puede quitar, yo soy parte de la Junta Directiva del SIICE desde hace años, pero en realidad estas publicaciones no pueden ser calificadas como responsabilidad del SIICE).

Desde su óptica como representante de un sindicato:

1. ¿Cuál fue la posición del sindicato que usted representa respecto a la apertura de las telecomunicaciones?

De total oposición.

2. ¿Cuáles fueron los principales elementos y argumentos técnicos para defender la posición del sindicato respecto al proyecto de la Ley General de Telecomunicaciones?

Está documentada en muchos documentos, pero principalmente no compartimos una apertura apresurada, de los segmentos del mercado más rentables, (Celular, Internet y redes privadas). El mismo CAFTA y la Ley 8642 mantuvo también tal condición, por lo que se reservó la “telefonía básica tradicional” para el ICE, por lo que la parte no rentable del negocio lo tendrá que atender el ICE. Los excedentes del servicio celular ayudan hoy al ICE a garantizar servicio fijo en el 65% de las casas de habitación de este país, por lo que cuando se vean mermados los ingresos de celular, tendrán que subir el ICE, también las tarifas básicas de la telefonía fija. El modelo anterior, de servicios prestados por una empresa estatal, sin fines de lucro, al costo, con tarifas básicas (1.850 colones en fijo y 3.000 colones en móvil) subsidiadas para los habitantes de menos recursos, garantizan todavía hoy, como en ningún otro país de Latinoamérica, servicio universal. Costa Rica tiene unas de las tarifas básicas más bajas del mundo y de las mejores coberturas. Ocupamos el tercer lugar en el mundo, después de EEUU y Hong Kong, en consumo per cápita, por mes, en celular, con 286 minutos, gracias a esas bajas tarifas. Como puede ver, más que técnicas, las razones son socio – económicas y políticas, nos referimos a las consecuencias sobre la población más pobre, las que nos movieron a estar en contra de la implementación de un modelo que verá pronto subir las tarifas básicas en todos los servicios en competencia.

3. ¿Cuál fue la estrategia utilizada por el sindicato que usted representa para defender su posición ante el proyecto de Ley General de Telecomunicaciones?

Aparte de las comparecencias en la Asamblea Legislativa, se hicieron una serie de publicaciones y campos pagados, con el objeto de informar al pueblo de las consecuencias de la apertura.

4. ¿Se generaron alianzas estratégicas entre el sindicato que usted representa y otros actores sociales y políticos? Si se dieron esas alianzas, ¿con quiénes y por qué?

Como sindicato se coordinó con otras fuerzas activas de la sociedad civil, para participar en actividades en las que se discutió públicamente sobre las desventajas y las consecuencias de la apertura. Se coordinó con otros sindicatos y demás fuerzas vivas de la sociedad. Se participó en todas aquellas actividades que tuvieran como meta informar al pueblo y hacer conciencia de los efectos de tal apertura.

5. Adicionalmente a la Ley General de Telecomunicaciones, se votó afirmativa la Ley 8660 de Modernización y Fortalecimiento de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones, ¿Cuál es su opinión respecto a la Ley 8660, considera usted que esta ley fortalece al ICE? ¿Por qué?

Ciertamente se aprobó la Ley de Fortalecimiento.... Sin embargo, fue muy poco lo que esta Ley vino a fortalecer al ICE, más que todo fue necesaria para crear la organización estatal que se requirió al abrir el mercado, anteriormente servido por el Estado, en monopolio. Por ejemplo, esta Ley perpetúa la sumisión política del ICE al mantener en el Poder Ejecutivo el nombramiento de la Presidencia Ejecutiva y del Consejo Directivo. Precisamente esa dependencia del Ejecutivo le resta al ICE libertad para actuar como operador en un mercado abierto, dado que si realmente defendiera sus propios intereses (en contra de los de sus competidores), podría entrar en conflicto con el gobierno, (como ya sucedió en varias ocasiones), cuyo interés en este proceso es –en apariencia-, que se genere y fortalezca la competencia, no al ICE. Mantiene además la Ley, la rigidez de siempre en relación con la contratación administrativa, mediante el control a priori de su gestión, cosa que pretendieron enmendar en el Reglamento a la Ley N°. 8660, declarando al ICE sujeto de “Derecho Privado”, cuando la misma Ley reconoce que su régimen concierne al Derecho Público.

6. ¿Cuál es su opinión respecto a la Ley General de Telecomunicaciones aprobada?

Es en mucho una copia de las leyes de apertura del área. Si algo se impulsó de nuestra parte, fue que se fortaleciera la posibilidad de no debilitar la solidaridad de nuestro modelo. Para ello se insistió en que la ley reservara algo cercano al 9% de los ingresos de los operadores de telecomunicaciones, (9% es lo que hoy gasta el ICE), para fines de solidaridad (FONATEL). Sin embargo, y a pesar de que el primer proyecto llegó a la Asamblea Legislativa con un rango de entre 4 y 6%, finalmente apenas se aprobó un rango de entre un 1.5 y un 3 %. Hoy día la SUTEL, el ente regulador, fijó el mínimo, el 1.5% y difícilmente algún día lo suba. El 1% es apenas el porcentaje que se dedica en la mayoría de los países latinoamericanos a tal propósito. Por otra parte, hizo la Ley concesiones que ni el CAFTA había planteado. Por ejemplo, la portabilidad numérica y la apertura de las redes (interconexión) a niveles muy bajos.

7. ¿Cuál es su percepción actual, y visión al mediano y largo plazo del sector de telecomunicaciones en Costa Rica?

A estas alturas del proceso todavía no está abierto el mercado celular, excepto por un operador móvil virtual, pero la verdadera competencia llegará posiblemente en el último trimestre de este año. Sí ha habido apertura en servicios de Internet y redes privadas. En consecuencia Racsa ha resentido la fuga de la mitad de sus clientes de Internet, por lo que hoy enfrenta serios problemas financieros. El ICE debió inyectarle \$15 millones para sacarla adelante. A mediano plazo el ICE perderá posiblemente (analizando el comportamiento de procesos similares), el 50% del mercado, aunque posiblemente no de sus ingresos, pues la estimulación del mercado (se gastarán unos 5 millones de dólares en publicidad, por cada operador móvil al año), aumentará la demanda y el gasto. A largo plazo, el ICE será un operador más, que podrá mantener la hegemonía el cuanto a la red troncal que el país ha construido con mucho esfuerzo por casi 50 años, dependiendo del trato que decida darle sobre todo el ente regulador, principalmente con el tema de las tarifas de interconexión. De no reconocer la SUTEL

tarifas de interconexión justas al ICE, se debilitará irremisiblemente, lo cual no queremos los costarricenses que hemos creído en un Estado al servicio del pueblo, que garantice el servicio universal y que redistribuya la riqueza. Los clientes contarán con tres operadores celulares, muchos de Internet y por un tiempo más, telefonía fija convencional (que será sustituida por la VoIP) por parte del ICE. Habrá mayor libertad de escoger, mejor servicio principalmente de los privados, no mejor cobertura, pero todos tendremos que pagar también, mayores tarifas básicas por los mismos servicios, al menos los de alcance nacional, pues los internacionales ya venían en un proceso en picada, aun sin competencia, gracias a la tecnología de IP, que vino a independizar los costos de las distancias.

Anexo N°. 12. Entrevista a la Señora Patricia Benavides González, Asesora Legislativa. Partido Liberación Nacional. 22 de agosto 2011.

Nombre completo: *Patiricia Benavides Gonzáles.*

Rol: *Asesora Legislativa, Partido Liberación Nacional. Asamblea Legislativa, Costa Rica.*

1. ¿Cuál es el procedimiento Ordinario para crear una Comisión Especial?

Por reglamento de la Asamblea Legislativa y de acuerdo a la constitución política en el artículo 121, inciso 23 se pueden crear comisiones especiales para discutir asuntos determinados, o cumplimiento de una misión. Las comisiones se crean en plenario cuando se analiza el proyecto de ley, en ese momento se constituye la comisión y se establece el periodo establecido para discusión de proyecto de ley en Comisión.

2. ¿Cuántas personas conforman una comisión especial? ¿Cuántas personas de cada partido político tienen que conformar la comisión?

Según reglamento de la Asamblea en el artículo 91, las comisiones especiales van de 3 a 9 miembros de acuerdo a la temática, y la cantidad de personas por partido es proporcional a la cantidad de diputados por partido político, también existen otras comisiones especiales que son Mixtas donde participan personas además de los diputados, como asesores los cuales tienen voz pero no voto.

Las comisiones especiales se deben integrar guardando la proporción de representatividad de las fracciones según el reglamento de la Asamblea, aplicando lo mismo que para comisiones ordinarias, según artículo 97 del título V referente Comisiones Especiales.

3. ¿Cuáles son las responsabilidades de un miembro de Comisión Especial? ¿Si un miembro de la Comisión Especial, no puede participar en alguna sesión, puede ser suplantado por algún otro?

Los miembros de Comisión tienen voz y voto, y en caso de que alguno no pueda asistir y quiera ser reemplazado el jefe de fracción deberá presentar una carta al plenario, la cual debe ser aprobada en la sesión de plenario anterior a que sesione la comisión, para que el representante del partido tenga voz y voto, el resto de diputados puede participar con voz, pero no tienen voto, información brindada en entrevista a Patricia Benavides asesora legislativa.

4. Respecto al Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones ¿Conoce usted como se llevo a cabo el proceso para crear e integrar la Comisión?

Este expediente siguió todo el trámite que se establece en el reglamento, ya había pasado por comisión ordinaria de la de jurídicos, fue dictaminado y llegó a plenario, en enero de 2007 la remiten a la comisión especial, vía artículo 154 del RAE. Posteriormente ingresa a comisión especial.

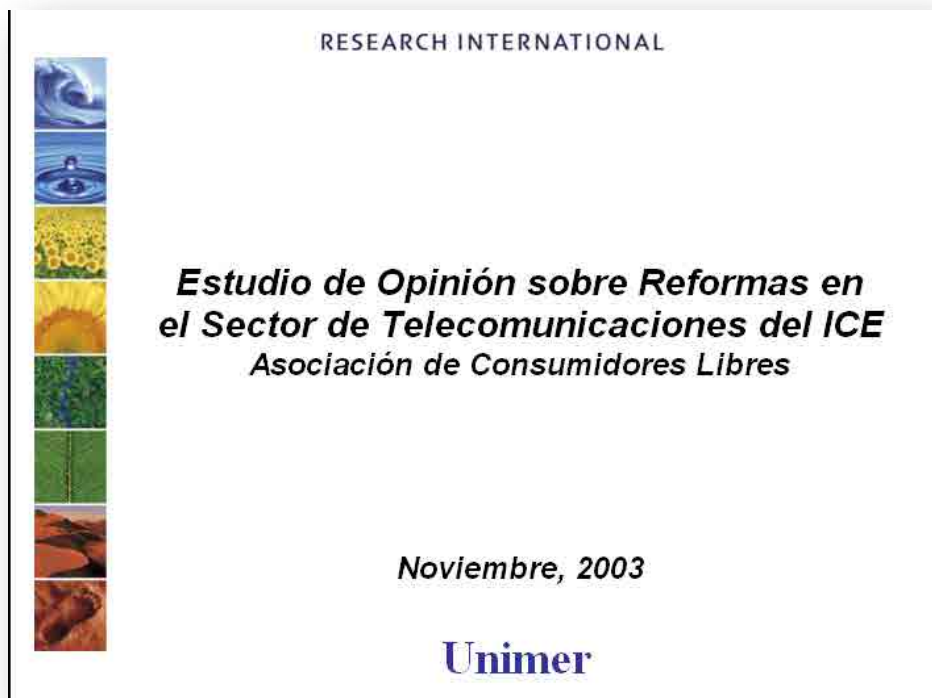
5. Posteriormente a la decisión de la Comisión Especial, ¿Cuál fue el proceso seguido para dictaminar el proyecto de Ley 16.398?

Después del mes que fue dado como plazo para dictaminar el proyecto en comisión especial, se dictaminó afirmativamente y negativamente por 3 diputados, los dictámenes fueron a plenario, en diciembre de 2007 ingresa a el Primer Debate, se vota el 13/02/2008.

Va a consulta facultativa a la Sala Constitucional, la cual ordena devolver al Primer Debate, ya que no se votaron unas mociones de reiteración vía artículo 138, que devuelve todo el tramite. Se vota en Primer debate nuevamente en abril de 2008 y finalmente se aprobó en segundo.

ANEXO OTROS DOCUMENTOS

Anexo N° 13. Estudio de Opinión sobre Reformas en el Sector de Telecomunicaciones del ICE. Asociación de Cosnumidores. UNIMER. Noviembre 2003.





Aspectos metodológicos

- Estudio cuantitativo
- Se hizo una encuesta residencial nacional con 1206 personas, lo que permite trabajar con un margen de error del 2.8 pp al 95% de confianza.
- El marco muestral utilizado, así como la distribución de la población corresponden con los últimos datos del Censo realizado en el año 2000.
- Población:
 - Costarricenses, de 18 a 65 años de edad, muestra distribuida proporcionalmente por edad, sexo, nivel socioeconómico y zona de residencia (rural y urbano)
 - La encuesta fue efectuada entre el 7 y 24 de noviembre del 2003.

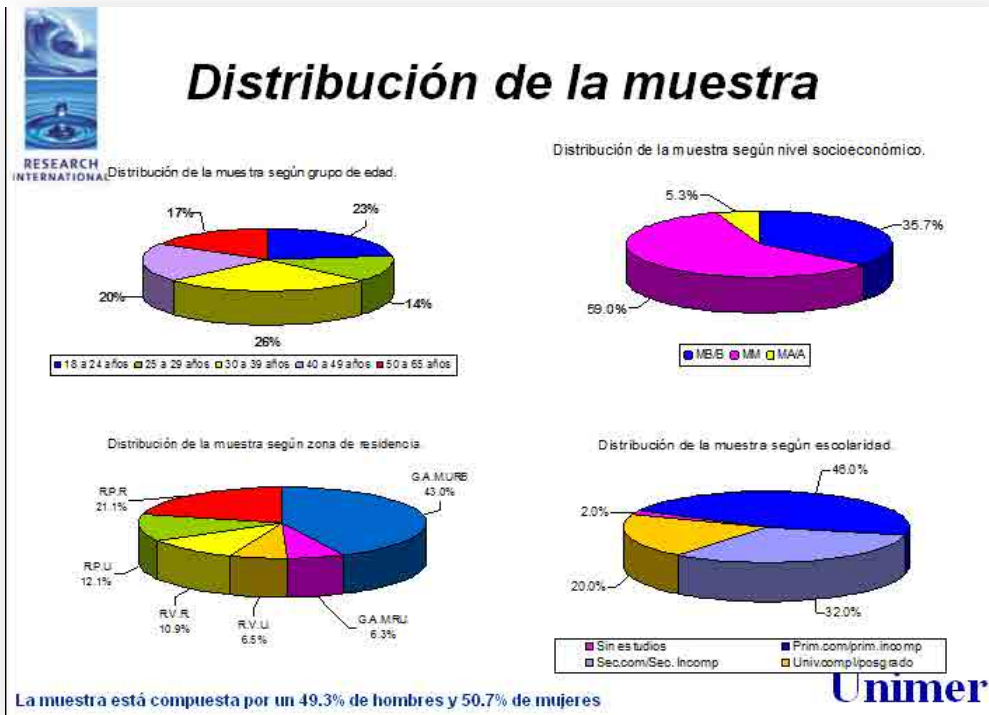
Unimer



Cuestionario

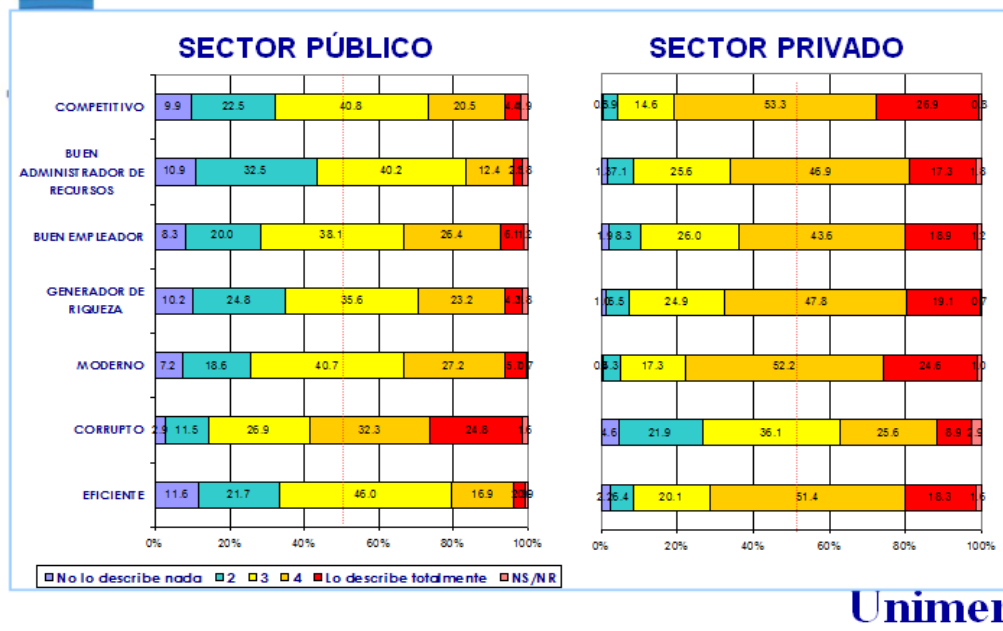
- El cuestionario y su contenido fue definido por el cliente. Unimer realizó una prueba en campo para hacer las adecuaciones técnicas antes de iniciar el trabajo de campo.

Unimer





Atributos que describen al sector público y privado...



Unimer



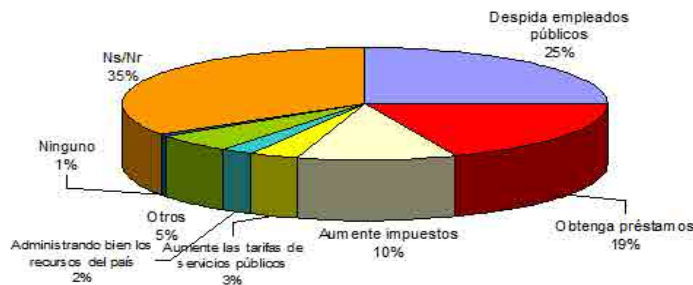
Atributos que describen al sector público y privado...

- El **sector privado** obtiene una calificación más positiva que el sector público en todos los atributos evaluados.
- Los atributos que más describen positivamente al **sector público** son: "buen empleador" y "moderno". Sin embargo, más de la mitad de los ciudadanos piensan que ser "corrupto" es un atributo que en algún grado también describe al sector público. Los atributos que más personas consideran que no describen al sector son: "buen administrador de recursos" y "generador de riqueza".
- Más de la mitad de los ciudadanos considera que todos los atributos positivos evaluados describen al **sector privado**. Sobresalen los siguientes: "competitivos", "modernos" y "eficientes".
- Los grupos más **críticos** del sector público son las personas de 40 a 49 años de edad, y el nivel socioeconómico más alto (especialmente en lo concerniente a "modernidad").

Unimer



De dónde debe obtener recursos económicos el Estado para cubrir las áreas prioritarias?



Una cuarta parte (24.9%) considera que debe "despedir empleados" (principalmente los hombres, las personas de 30 a 49 años, y las personas de nivel socioeconómico alto), casi una quinta parte piensa que debe "obtener préstamos" (19.1%, principalmente las personas de nivel socioeconómico y educativos más bajos), y un 10.4% opina que debe "aumentar impuestos" (principalmente las personas de 18 a 29 años y personas de mayor nivel educativo).

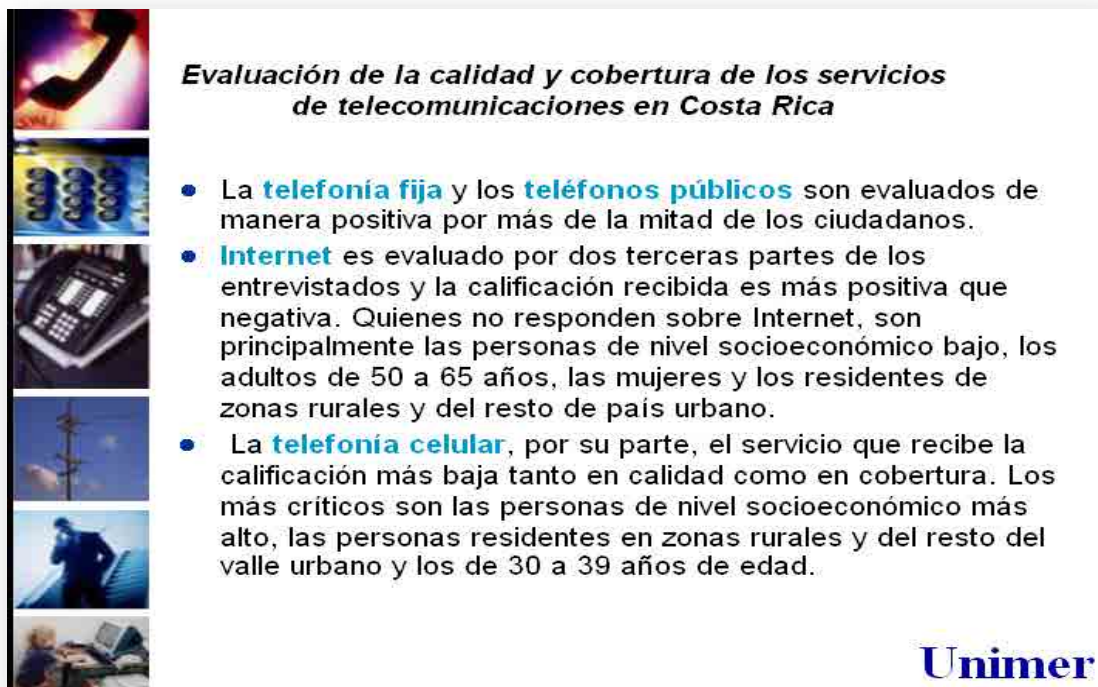
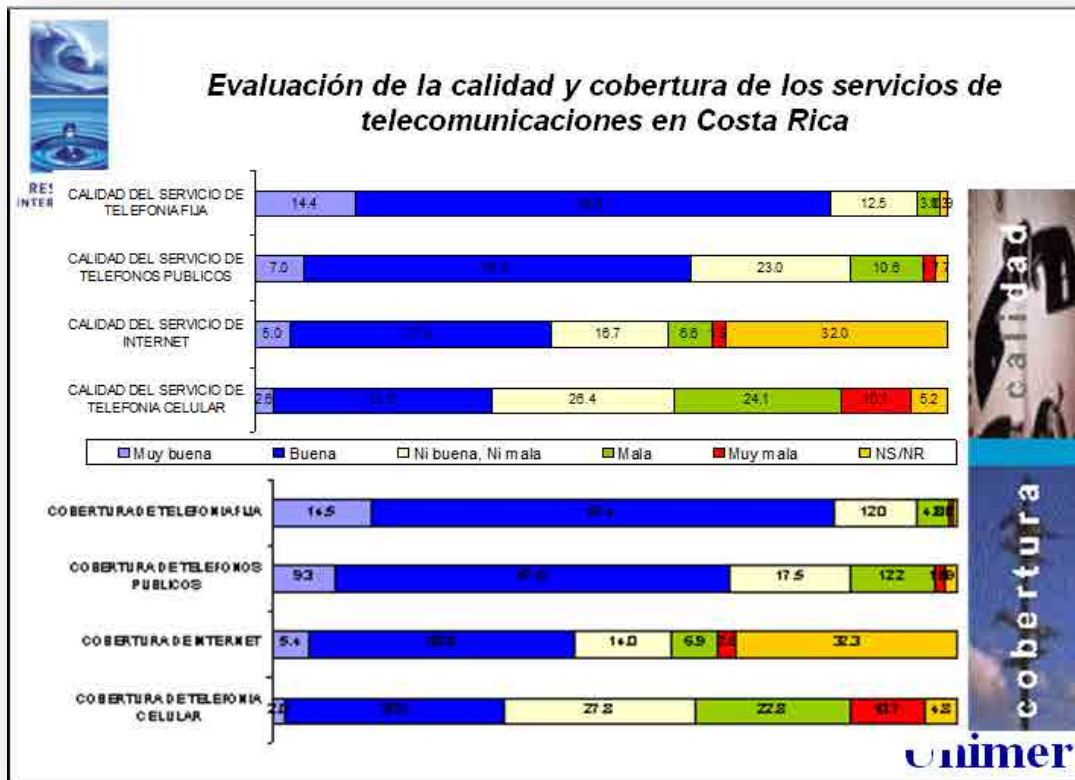
Más de la tercera parte (34.2%), no sabe cuál es la opción escoger, principalmente personas de nivel educativo y socioeconómico más bajo, mujeres, y personas de 50 a 65 años.



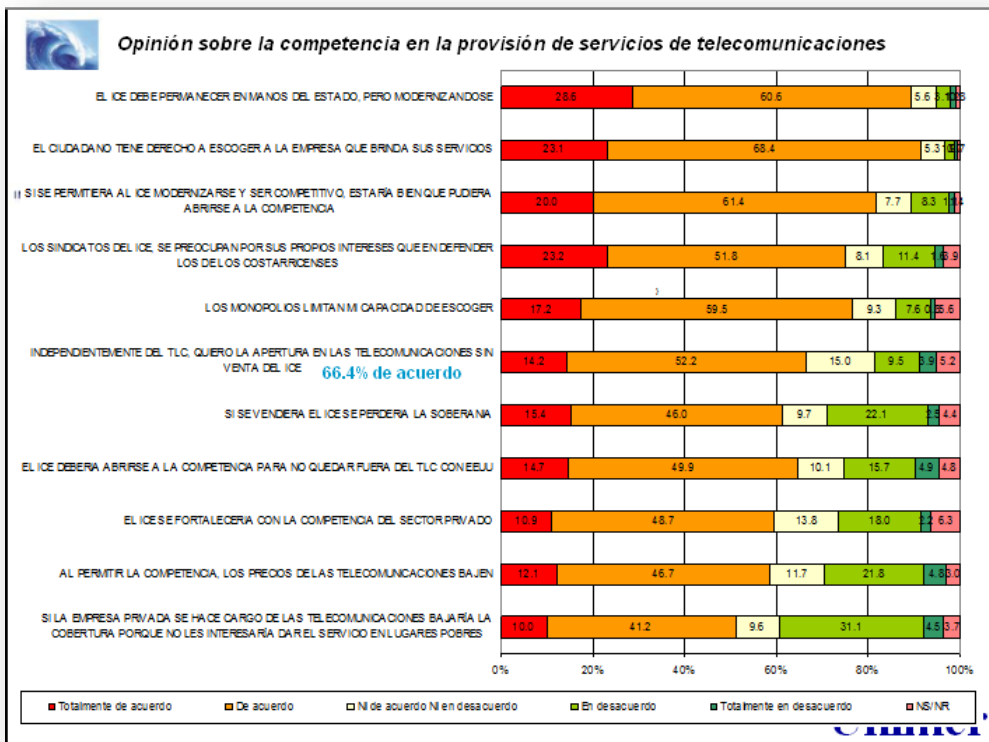
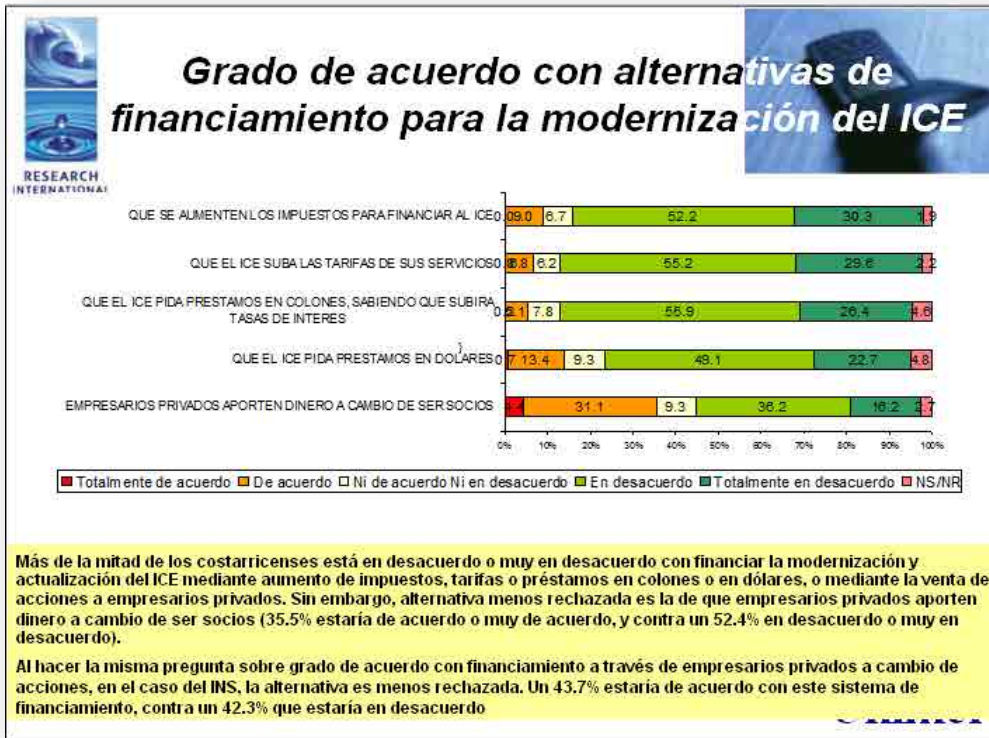
RESEARCH INTERNATIONAL

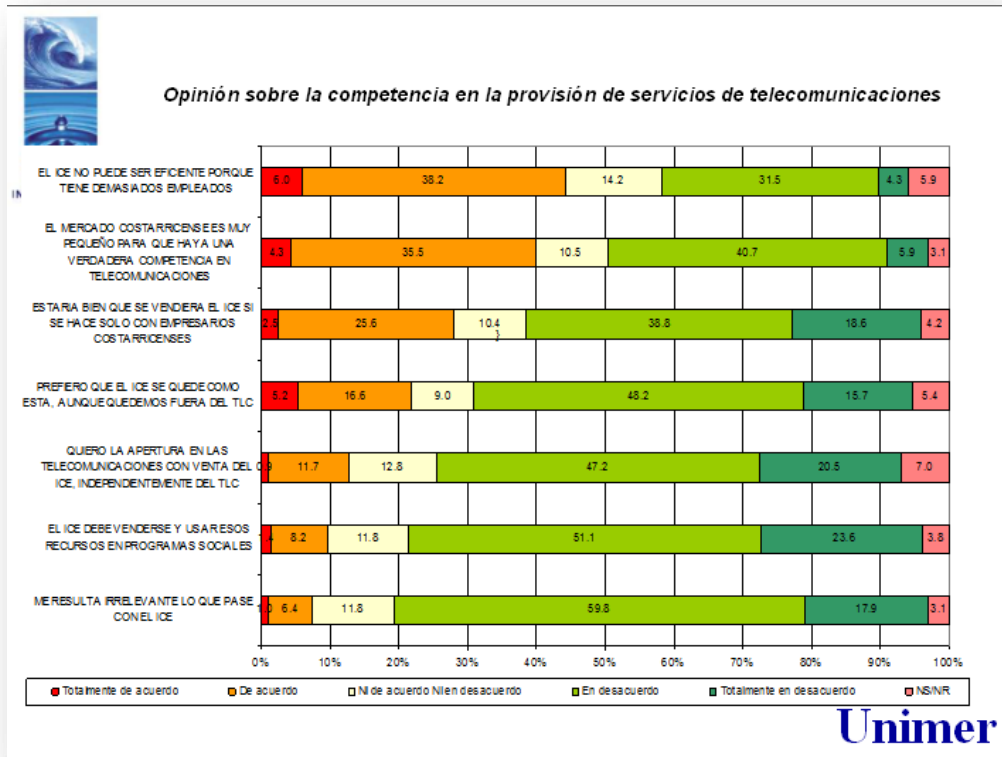
EVALUACIÓN Y OPINION SOBRE TELECOMUNICACIONES DEL ICE

Unimer









Opinión sobre la competencia en la provisión de servicios de telecomunicaciones

- Más del 80% de los costarricenses está de acuerdo con que el ICE debe permanecer en manos del Estado pero modernizado y que el ciudadano tiene derecho a escoger a la empresa que brinda sus servicios, y si se le permitiera al ICE modernizarse y ser competitivo estaría bien que se abriera a la competencia.
- Más del 60% y menos del 80% está de acuerdo con que los sindicatos del ICE se preocupan por sus propios intereses, que los monopolios limitan su capacidad de escoger, quieren apertura sin la venta del ICE, que el ICE debería abrirse a la competencia para no quedar fuera del TLC, y consideran que si se vendiera el ICE se perdería soberanía.

Unimer



Opinión y expectativas sobre la competencia

Más del 80% de los costarricenses está de acuerdo con que la competencia protege su derecho a escoger y hace que mejore la calidad de los productos.

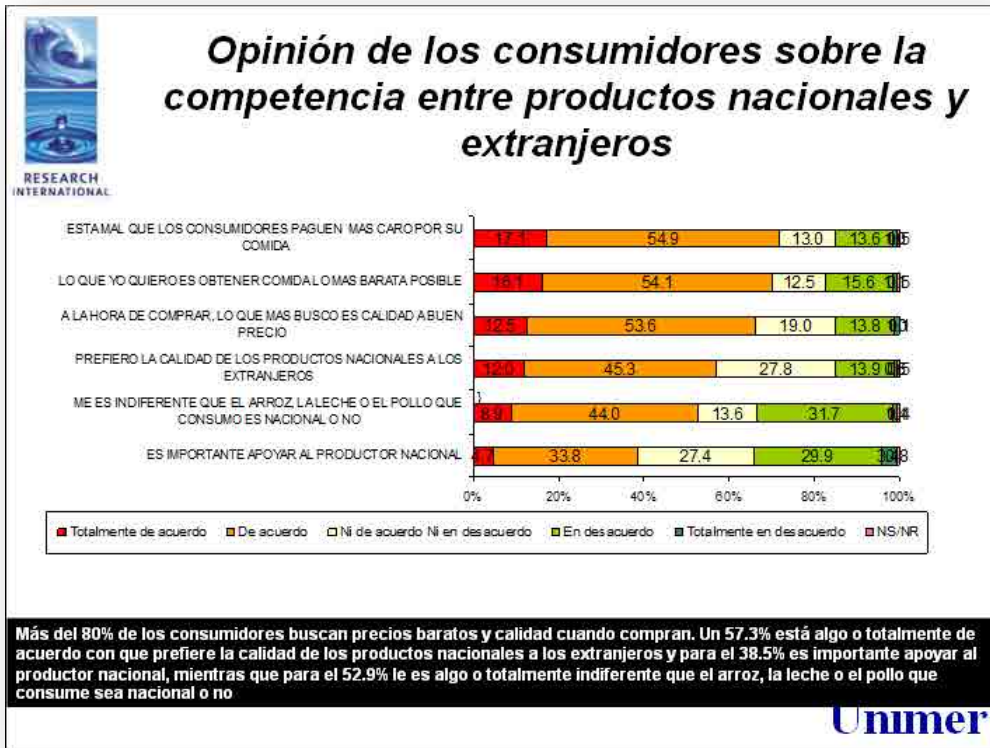
Más del 60% y menos del 80%, opina que la competencia significa más inversión, más y mejores empleos, hace que las cosas se vuelvan más baratas. Y es buena si los participantes lo hacen en las mismas condiciones, no es buena si son pocos los participantes, y serviría para controlar la corrupción en las empresas públicas.

Unimer

Credibilidad de información sobre el tema del ICE

Grupo	Les cree mucho	Les cree algo	NI cree ni deja de creer	Les cree poco	No les cree nada	NS/NR
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	3.0	31.0	18.5	26.5	17.2	3.8
ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES	1.0	29.5	12.3	27.0	19.0	9.5
CAMARAS EMPRESARIALES	2.0	22.5	12.3	31.3	21.3	9.9
NEGOCIADORES DEL TLC DE COSTARICA	2.0	19.3	14.1	28.9	27.1	8.3
SINDICATOS DEL ICE	1.0	15.0	9.0	33.8	37.3	3.9
GOBIERNO	1.0	13.3	11.4	36.0	38.7	1.6
DIPUTADOS DEL PAC	1.0	9.0	6.9	26.1	54.6	2.4
DIPUTADOS DEL MOVIMIENTO LIBERTARIO	1.0	7.4	6.6	25.5	57.5	1.9
DIPUTADOS DEL PUSC	1.0	7.2	6.9	26.5	57.1	1.3
DIPUTADOS DEL PLN	1.0	6.9	6.4	28.4	56.7	1.5

Más de la mitad de los costarricenses le cree poco o no le cree nada a los Diputados (independientemente del partido político), al gobierno, a los sindicatos del ICE, a los negociadores del TLC y a las Cámaras empresariales cuando se refieren al tema del ICE. Los medios de comunicación y las asociaciones de consumidores son los que cuentan con mayor credibilidad en comparación con el resto de actores, alrededor de una tercera parte les cree algo o mucho.



Resumen y conclusiones

SECTOR PRIVADO CON MAYORES ATRIBUTOS POSITIVOS:

- El sector privado obtiene una calificación más positiva que el sector público en términos de los atributos evaluados.

POCOS CON CRITERIO SOBRE DÓNDE TOMAR RECURSOS:

- Una tercera parte no puede opinar de dónde podría el Estado obtener recursos económicos para invertir en áreas prioritarias. Las medidas más aceptadas, aunque con porcentajes relativamente bajos, son: (24.9%) "despedir empleados", "obtener préstamos" (19.1%), y un 10.4% opina que debe "aumentar impuestos".

PRIORIDAD: COSTO DE LA VIDA, VIVIENDA, SALUD Y EMPLEO:

- Las áreas prioritarias de inversión del Estado mencionadas por más de la mitad de las personas fueron: controlar el costo de la vida (69.4%), buscar soluciones de vivienda a los más necesitados (67.1%), mejorar los servicios de salud (56.7%) y mejorar las condiciones para generar empleo (55.7%).

EVALUACIÓN POSITIVA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, LA MENOS POSITIVA: CELULARES

- Al evaluar los servicios de telecomunicaciones, la telefonía fija y los teléfonos públicos son evaluados de manera positiva por más de la mitad de los ciudadanos. Internet es evaluado por dos terceras partes de los entrevistados y la calificación recibida es más positiva que negativa.
- La telefonía celular, por su parte, es el servicio que recibe la calificación más baja tanto en calidad como en cobertura.

Unimer



Resumen y conclusiones

ALTO INTERÉS EN EL TEMA DEL ICE:

- Ante la exposición en los medios sobre la discusión en torno a las reformas que requiere el ICE (apertura, modernización, privatización, o reformas), el 61.9% de los ciudadanos manifiestan estar interesados o muy interesados en el tema.

APOYO A APERTURA DE TELECOMUNICACIONES: PRINCIPALMENTE CELULARES E INTERNET

- Más de la mitad de los costarricenses está de acuerdo con la apertura de los servicios de telecomunicaciones, pero en mayor medida con la apertura de telefonía celular e Internet.

APERTURA DE SEGUROS, LA MÁS APOYADA, SEGUIDA POR APERTURA EN RECOPE Y EN TELECOMUNICACIONES

- Al comparar el grado de acuerdo con la apertura de diversos servicios que actualmente brinda el sector público, el servicio con el que más personas están de acuerdo con la apertura es seguros, seguido de combustibles y telefonía celular.

Unimer



Resumen y conclusiones

APERTURA PERO CON MODERNIZACIÓN DEL ICE

- Hay gran acuerdo en cuanto a que (más del 80%): el ICE debe permanecer en manos del Estado pero modernizado y que el ciudadano tiene derecho a escoger a la empresa que brinda sus servicios, y si se le permitiera al ICE modernizarse y ser competitivo estaría bien que se abriera a la competencia.
- También la mayoría está de acuerdo con (más del 60%) que: los sindicatos del ICE se preocupan por sus propios intereses, que los monopolios limitan su capacidad de escoger, quieren apertura sin la venta del ICE, que el ICE debería abrirse a la competencia para no quedar fuera del TLC, y consideran que si se vendiera el ICE se perdería soberanía.

APOYO A COMPETENCIA PERO EN MISMAS CONDICIONES

- Más del 80% de los costarricenses está de acuerdo con que la competencia protege su derecho a escoger y hace que mejore la calidad de los productos.
- Y también la mayoría (más del 60%) opina que: la competencia significa más inversión, más y mejores empleos, hace que las cosas se vuelvan más baratas. Y es buena si los participantes lo hacen en las mismas condiciones, no es buena si son pocos los participantes, y serviría para controlar la corrupción en las empresas públicas

Unimer



Resumen y conclusiones

POCA CREDIBILIDAD SOBRE INFORMACIÓN QUE PROVEEN SOBRE EL TEMA DEL ICE

- Hay muy poca credibilidad de los actores que se refieren al tema del ICE y sus reformas. Más de la mitad de los costarricenses le cree poco no le cree nada a los Diputados (independientemente del partido político), al gobierno, a los sindicatos del ICE, a los negociadores del TLC y a las Cámaras empresariales cuando se refieren al tema del ICE.
- Los medios de comunicación y las asociaciones de consumidores son los que cuentan con mayor credibilidad en comparación con el resto de actores, alrededor de una tercera parte les cree algo o mucho.

CALIDAD Y PRECIOS LOS MÁS IMPORTANTES AL COMPRAR:

- La mayoría de los consumidores buscan precios baratos y calidad cuando compran. Más de la mitad de acuerdo con que prefiere la calidad de los productos nacionales a los extranjeros y para el 38.5% es importante apoyar al productor nacional, mientras que para el 52.9% le es algo o totalmente indiferente que el arroz, la leche o el pollo que consume sea nacional o no.

Unimer